

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

FACULTAD DE FILOSOFÍA



TESIS DOCTORAL

El desaparecido como problema filosófico y político
La justicia restaurativa ante las víctimas del franquismo

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Carlos Agüero Iglesia

DIRECTORES

Manuel Reyes Mate Rupérez
Pablo López Álvarez

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE FILOSOFÍA



TESIS DOCTORAL

El desaparecido como problema filosófico y político
La justicia restaurativa ante las víctimas del franquismo

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR

PRESENTADA POR

Carlos Agüero Iglesia

DIRECTORES

Manuel Reyes Mate Rupérez
Pablo López Álvarez.

Programa de doctorado en Filosofía

*A mi abuela, Pilar Yuste, a la que nunca conocí;
a mi tío abuelo, Carlos Yuste Adrados, desaparecido, porque llevo tu nombre;
a mi yaya Milagros;
a mi madre, Nuria, que no pudo ver este trabajo terminado.
Porque vuestros diferentes sufrimientos no fueron en balde.*

A mi padre, hermana y resto de familia presente y ausente. Por el tiempo que os debo.

A todas las víctimas. En su memoria. Por su memoria.

A Eva, siempre.

Al fin de la batalla,
y muerto el combatiente, vino hacia él un hombre
y le dijo: «¡No mueras, te amo tanto!».
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Se le acercaron dos y repitiéronle:
«¡No nos dejes! ¡Valor! ¡Vuelve a la vida!».
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Acudieron a él veinte, cien, mil, quinientos mil,
clamando: «¡Tanto amor y no poder nada contra la muerte!».
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Le rodearon millones de individuos,
con un ruego común: «¡Quédate hermano!».
Pero el cadáver ¡ay! siguió muriendo.

Entonces todos los hombres de la tierra
le rodearon; les vio el cadáver triste, emocionado;
incorporóse lentamente,
abrazó al primer hombre; echóse a andar...

«Masa», César Vallejo, 1937.

Rosa rosae
y también el valor de *pi*
y el recuerdo final por los muertos
de la última guerra civil.
Así, así, así crecí.

Dulcemente educados
en tardes de pavor,
conteniendo la risa
el grito y el amor,
sin comprender la fuerza
de un viento abrasador.
Fuimos creciendo en filas
de dos en dos,
cruzando las ciudades,
los barrios, la ilusión,
dejando todo atrás
sin comprensión.

«Rosa rosae»,
José Antonio Labordeta, 1964.

De aquel tiempo pasado
quedan nombres de calles,
anuncios olvidados,
muñecas de Pekín;
quedan tiernos paisajes
con la niebla a jirones
sujeta al pretil
y un señor a caballo
que mandaba en Madrid:
De aquel tiempo pasado
queda el viento sin fin.

[...]
quedan sombras de amigos
que se fueron un día
para siempre de aquí
[...]
quedan hoscas miradas
entre sombras y miedo
de una guerra civil
y un señor a caballo
que mandaba en Madrid:
De aquel tiempo pasado
agridulce es el fin.
De aquel tiempo pasado
sólo te guardo a ti.

«De aquel tiempo pasado»,
José Antonio Labordeta, 1985.

«La lengua nos indica de manera inequívoca que la memoria no es un instrumento para conocer el pasado, sino sólo su medio. La memoria es el medio de lo vivido, al igual que la tierra viene a ser el medio en que las viejas ciudades están sepultadas. Y quien quiera acercarse a lo que es su pasado sepultado tiene que comportarse como un hombre que excava».

W. Benjamin, «Excavar y recordar»,
en *Obras*, IV, I, Madrid, Abada, 2010, pág. 350.
Nota del editor: Benjamin nunca publicó este texto.

AGRADECIMIENTOS

Me enseñaron desde muy pequeño que en la vida hay que ser agradecido y, en ocasiones, muy agradecido. Esta tesis doctoral, quizá el proyecto vital y académico más importante que he llevado a cabo hasta ahora, ha tenido la participación, implícita o explícita, de muchas buenas personas. Personas de las que he aprendido y a las que admiro. Sirvan estas palabras de agradecimiento profundo y sincero como reconocimiento a su generosidad siempre.

Gracias a Emilio Silva Barrera por recogerme en aquella estación de autobús de Villablino en julio de 2002, el origen de mi vinculación a la ARMH. Sin esa experiencia vital esta tesis no se habría escrito nunca.

A Javier Castán Lanaspa, al Güero Sánchez y a Mónica Santos del Hierro. Sin vuestro apoyo anímico y académico este proyecto no habría salido nunca adelante.

A mis «tres» directores. A Fernando Rampérez Alcolea, por tu impulso inicial y la confianza en este proyecto desde la tesina. A Manuel Reyes Mate y Pablo López Álvarez, por la paciencia y el rigor siempre.

A Gema Varona Martínez, por su ayuda inestimable e imprescindible en la última parte de la tesis.

A todos los técnicos, arqueólogos, médicos forenses, antropólogos, psicólogos, historiadores, voluntarios y familiares de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y de otras asociaciones que me han aportado tanto conocimiento directo acerca del problema de los desaparecidos como confianza en una ciudadanía crítica y profundamente democrática.

A mis colegas, compañeros y compañeras del grupo de investigación primigenio «Filosofía después del Holocausto» del Instituto de Filosofía del CSIC, verdadera comunidad de pensamiento donde me he podido desarrollar intelectual y humanamente en varios campos de la filosofía.

A todos los periodistas, cineastas o documentalistas con los que he conversado y de los que he aprendido durante estos años de «militancia por la memoria» y que también formáis parte de esta familia memorialista y con los que he aprendido siempre. Por espacio no puedo citaros a todos y todas.

A Beatriz Martín, Mayte Rodríguez y Scott Boehm, con los que pude realizar una investigación pionera en el Boletín Oficial del Estado acerca de las leyes y políticas franquistas de memoria. Gracias por vuestro tiempo y buen hacer y por vuestra amistad siempre.

A Gunter Schwaiger, por la militancia compartida y tantas enseñanzas sobre la memoria.

A la «Grupetta Filosófica», mis compañeros de promoción de la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense. Gracias siempre por vuestras preguntas y por enseñarme a veces más que algunos profesores.

A Daniel Lesmes y a Eduardo Maura, por sus enseñanzas acerca de Walter Benjamin y a Jordi Massó por su ayuda y consejos acerca de Derrida.

Al colectivo “Memorias en Red”, por el aprendizaje y militancia desde la memoria crítica y feminista.

A los compañeros y compañeras del colectivo “Contratiempo. Historia y Memoria”, por la amistad y las reflexiones en torno a la memoria y a la historia crítica y ciudadana.

Al historiador Ricard Conesa, por todas las conversaciones y el apoyo mutuo durante nuestro periplo.

A Diego y Santiago Fernández Peychaux y a Juan Manzano, por su ayuda y ánimos siempre.

A mi amigo Alejo, historiador *outsider*, por las conversaciones acerca de la historia del PCE, de la Segunda Guerra mundial o del nazismo.

A todos los juristas que, amablemente, me han ayudado en cuestiones legales y técnico-jurídicas sobre los derechos humanos a lo largo de mis años de “militancia” en la Memoria histórica o en este proceso de investigación: Javier Chinchón, José Antonio Martín Pallín, Carlos Jiménez Villarejo, Rafael Escudero, Carlos Castresana, Ana Messuti y Carlos Slepoy (*in memoriam*). A los jueces Iván Oliver y María Celorrio Calvo.

Al personal de archivo por su inestimable labor, nunca suficientemente reconocida. Al Archivo del Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca y al Archivo del Senado.

A Emilio, Jorge, Enric y a «los Javis», por aguantarme durante estos años de investigación con la memoria.

A los «Peña Pintados» y «carpinteros» de Cercedilla, por todas las conversaciones acerca de la memoria, la dictadura, el comunismo o la democracia. Por haberme permitido conversar de tú a tú con tantos referentes de la literatura y la filosofía.

A las bibliotecas públicas y sus trabajadores /as, en las que he podido trabajar de manera tan excelente, porque vuestra labor es imprescindible como servicio público básico. Bibliotecas de Moralarzal, Navacerrada, Los Molinos, Collado Villalba, Becerril de la Sierra o Mataelpino.

A Rafael Reig, por las conversaciones en torno al espectro franquista y por tantas otras conversaciones y discusiones acerca de los desaparecidos.

Además de en varias bibliotecas, esta investigación fue escrita en varios lugares de nuestra geografía a lo largo de más de diez años, entre las aproximaciones teóricas y la propia redacción. Lugares que, sin duda, me inspiraron en la escritura y el trabajo de investigación. Madrid, Torrelodones, Navacerrada, Mataelpino, Zaragoza, Báguena (Teruel) y Alcalá de Gurrea (Huesca).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO 1

EL DESAPARECIDO COMO PARADIGMA Y CATALIZADOR DE LA MEMORIA EN ESPAÑA.....	1

1.1. ACERCA DEL CONCEPTO «DESAPARECIDO» Y LA LEGITIMACIÓN DEL TÉRMINO. SENTIDO Y APLICACIONES DEL USO SOCIAL Y POLÍTICO EN LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA (2000-ACTUALIDAD).....	1
1.1.1. Acerca del origen y desarrollo de las desapariciones forzadas en el contexto histórico y político internacional.....	2
1.1.2 La desaparición forzada en la España contemporánea. Usos del concepto y repercusiones.....	19
1.2. CARACTERÍSTICAS DEL DESAPARECIDO EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON OTROS TIPOS DE VÍCTIMAS Y CONTEXTOS. PROPUESTA DE UNA TIPOLOGÍA DE VÍCTIMAS.....	44
1.2.1. Introducción.....	44
1.2.2. El concepto de «víctima» y «víctima desaparecida». Definiciones y perspectivas...	45
1.2.3. Análisis del contexto político español. Víctimas de ETA <i>versus</i> víctimas de desaparición en la Guerra Civil y la dictadura. Diferentes visibilidades y reconocimientos: político / público / social.....	55
1.2.4. Las víctimas de desaparición en la dictadura argentina, ¿paradigma de la figura del desaparecido?	61
1.3. EL DESAPARECIDO COMO PARADIGMA Y CATALIZADOR DE LA MEMORIA EN ESPAÑA. ANÁLISIS DEL MOVIMIENTO SOCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	65
1.3.1. Introducción.....	65
1.3.2. La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) como detonante del movimiento social por la memoria en España	78
1.4. CONCLUSIONES	86

CAPÍTULO 2

JUSTICIA DEL DESAPARECIDO. SIGNIFICACIÓN LEGAL Y JURÍDICA DEL TÉRMINO	90

2.1. INTRODUCCIÓN.....	90
2.2. ORÍGENES Y ACTUALIDAD DEL TÉRMINO LEGAL DESAPARICIÓN FORZADA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y SUS IMPLICACIONES PENALES	94
2.3. LAS POLÍTICAS DE LA MEMORIA FRANQUISTAS (1936-1970) Y EL USO DEL CONCEPTO DESAPARECIDO	

2.3.1. Breve análisis acerca del proceso legal y judicial contra las «hordas marxistas»: la Causa General, normativa y el aparato represor franquista. Comparativa con el tratamiento de la violencia republicana	101
2.3.2. Análisis de las políticas de compensación para las víctimas franquistas. Pensiones y méritos para militares y familiares.....	120
2.4. POLÍTICAS DE LA MEMORIA EN LA ESPAÑA DEMOCRÁTICA A CONSECUENCIA DE LA REIVINDICACIÓN DE LOS DESAPARECIDOS (2000-2016). DE LAS LEYES JUSTIFICATIVAS DE LA LEY DE AMNISTÍA HASTA LA RECLAMACIÓN DE UNA COMISIÓN DE LA VERDAD EN ESPAÑA	130
2.4.1. Introducción y estado de la cuestión	130
2.4.2. Cuadro detallado de las distintas normativas españolas, 2000-2017.....	132
2.4.3. Análisis de las distintas leyes estatales y autonómicas.....	140
2.4.4. Análisis detallado de la Ley 57/2007 de Memoria Histórica	146
2.4.5. El paradigma del Valle de los Caídos como la mayor «fosa común del franquismo» y el monumento franquista más grande.....	156
2.5. LOS AUTOS DE GARZÓN DE 2008. PROCESO, SIGNIFICACIÓN LEGAL Y CONSECUENCIAS SOCIALES Y LEGALES	159
2.5.1. El proceso judicial, las denuncias legales y las repercusiones en el movimiento social	159
2.5.2. Las consecuencias de los razonamientos jurídicos de los autos de Garzón	163
2.6. EL PROCESO LEGAL DE LA «QUERRELLA ARGENTINA» Y SUS REPERCUSIONES	165
2.7. CONCLUSIONES.....	171

CAPÍTULO 3

SIGNIFICADO FILOSÓFICO DEL CONCEPTO DESAPARECIDO EN ESPAÑA.....	175
3.1. INTRODUCCIÓN.....	175
3.2. EL DESAPARECIDO COMO ESPECTRO. UN ACERCAMIENTO HISTÓRICO Y TEÓRICO-POLÍTICO.....	183
3.3. EL FENÓMENO DEL ESPECTRO DESAPARECIDO EN EL IMAGINARIO FRANQUISTA. LOS «CAÍDOS»: ¡PRESENTES!	199
3.3.1. El mito de José Antonio. El primer «caído» y símbolo del espectro franquista.....	199
3.3.2. De víctimas a ausentes-presentes en el imaginario y en la simbología. «Caídos por Dios y por España: ¡Presentes!».....	202
3.4. EL ESPECTRO REPUBLICANO. PROPUESTA DE UNA FENOMENOLOGÍA DEL <i>DES-APARECIDO RE-APARECIDO</i>	207
3.4.1. El fenómeno espectro	209
3.4.2. El fenómeno símbolo o simbólico	211
3.4.3. El fenómeno alegoría	213
3.4.4. El proceso fenomenológico. La exhumación como cambio de fenómeno	214

3.4.5. El resultado del proceso fenomenológico: el espectro-alegórico.....	231
3.6. CONCLUSIONES.....	235

CAPÍTULO 4

LA MEMORIA COMO JUSTICIA. PROPUESTA Y PROBLEMATIZACIÓN DE UNA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LAS VÍCTIMAS DESAPARECIDAS DEL FRANQUISMO..... 241

4.1. INTRODUCCIÓN.....	241
4.2. LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO HERRAMIENTA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	244
4.2.1. Marcos legales y aplicaciones de la Justicia Restaurativa.....	244
4.2.2. Justicia Restaurativa frente a la justicia punitiva. Diferencias y ventajas.....	256
4.2.3. Implicaciones éticas de la Justicia Restaurativa.....	260
4.3. DIMENSIONES FILOSÓFICAS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA. POSIBLES APLICACIONES PARA LA VÍCTIMA DESAPARECIDA REPUBLICANA.....	274
4.3.1. Hacia una ética restaurativa para las víctimas del franquismo.....	274
4.3.2. La memoria como deber ético. No hay restauración sin memoria.....	278
4.3.3. Acerca del concepto de culpa y de arrepentimiento.....	281
4.3.4. El Perdón más allá de la culpa. Hacia una nueva reconciliación en España.....	287
4.4. EL VICTIMARIO FRANQUISTA Y SU POSIBLE ROL EN UNA JUSTICIA RESTAURATIVA. SU INVISIBILIZACIÓN Y PROBLEMÁTICA.....	301
4.4.1. Una introducción a la figura del Victimario.....	301
4.4.2. Propuesta de una tipología del victimario franquista.....	318
4.4.3. Breve analogía entre el victimario de ETA y el franquista desde el campo social y legal.....	335
4.5. UNA JUSTICIA RESTAURATIVA PARA LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO. ANÁLISIS Y PROPUESTAS CONCRETAS.....	340
4.5.1. Propuestas concretas para una Justicia Restaurativa.....	351
4.6. CONCLUSIONES.....	358

CONCLUSIONES..... 363

ANEXOS..... 376

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS..... 438

RESUMEN/ABSTRACT..... 488

INTRODUCCIÓN

Voy a comenzar esta introducción con dos anécdotas personales.

Aprendí muy pronto que a los muertos hay que enterrarlos bien. El 21 de enero de 1986, recuerdo con toda claridad mi primer acto cívico-político por lo simbólico y comunitario. Mi hermana y yo, cogidos de la mano de mi madre, tomamos un autobús hasta el centro de Madrid. Al llegar, una multitud de miles de personas como yo no había visto antes se agolpaba en la plaza de Ópera. De repente, un silencio estremecedor lo rompieron miles de aplausos. Al fondo, veía una carroza tirada por muchos caballos que pasaba por delante de nosotros. Mantuve en mi recuerdo hasta muchos años después que aquello era el paso de un rey por la corona que adornaba aquella carroza, pero se trataba del entierro de Enrique Tierno Galván, el más multitudinario y simbólico de toda nuestra actual democracia.

En noviembre de 1990, cuando tenía 16 años, asistí por decisión de mis padres al entierro de mi abuelo Jesús. Mi hermana y yo éramos los únicos de sus nietos que asistimos a aquel acto solemne. Recuerdo a mucha gente desperdigada por los alrededores de la tumba y a familiares que llegaban al lugar en imponentes coches que no correspondían con nuestro estatus social, a toda la familia vestida con esmero y a mi tío y a su hijo mayor hablando gravemente al final del acto ante un centenar de personas. Me di cuenta pronto de que aquel era un acto extraordinario, poco normal para lo que había vivido hasta entonces.

Como digo, aprendí algo más tarde que a los muertos hay que enterrarlos siempre bien, sea cual sea su condición, credo, religión o estatus social. También que es el acto que nos hace definitivamente humanos, puesto que somos los únicos seres vivos que tenemos conciencia de nuestra propia vida y los únicos que simbolizamos y ritualizamos dicho acontecimiento. Desde hace miles de años, ya en la misma prehistoria.

Vida y muerte están inexorablemente unidas, ya que la segunda procede de la primera. Algunos grandes mamíferos y varios primates distinguen y se apenan ante este

acontecimiento, pero solo los humanos tenemos conciencia de la limitación de nuestra vida y solo nosotros creamos ritos y damos símbolos a dicho acontecimiento. La muerte une miedo y esperanza. La muerte, por suerte, nos une a nuestros ancestros y a nuestros coetáneos.¹

Todo ello me produjo un enorme impacto cuando descubrí por primera vez, ya adulto, que en el mismo país donde cientos de miles de personas habían salido a la calle a despedir a aquel alcalde socialista, existían, y existen todavía, cientos de miles de hombres, mujeres y niños, muy mal enterrados. Peor aún, sepultados bajo tierra después de haber sido asesinados por sus ideas políticas, en lugares clandestinos repartidos por toda la geografía española sin excepción y mayoritariamente en el contexto rural, lo que agrava el problema, dada la deslocalización. De la peor forma imaginable: sin ninguna dignidad ni certeza de su muerte, sin un duelo de sus familiares, allegados o la propia comunidad rural. Una mala muerte utilizada, además, para intimidar *al otro*. Ya sea familiar o no. El mayor dolor que se le puede infligir a otro ser humano. «El miedo rige al mundo, y el tirano es aquel monstruo que mete miedo y lo tiene», dejó escrito Unamuno.² Estos hechos nos hacen, por tanto, una sociedad anómala e inhumana por el tiempo que llevamos conviviendo con esta circunstancia.

El mismo año que descubrí que se estaban exhumando a las primeras víctimas vencidas de la Guerra Civil y del franquismo (2002) empecé a colaborar y trabajar como voluntario en la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH), apuntándome a lo que luego ha sido un hito en la historia de la Asociación: el campo de trabajo organizado en la comarca de El Bierzo, donde veinte voluntarios de varios países acudimos una quincena de julio a ayudar en los trabajos arqueológicos donde se realizaron cuatro exhumaciones. Una vinculación que llega hasta nuestros días y una experiencia personal que ha sido capital para emprender este proyecto de investigación, ya que, dos años después de aquella iniciativa, inicié la licenciatura en Filosofía y el posterior posgrado en esta universidad. La evolución y mi reflexión en torno a estas víctimas y su problemática han ido a la par. Es decir, aunando la experiencia práctica con la reflexión

¹ “Atapuerca. Vida y muerte en la prehistoria”, *Museo de la evolución humana*, Disponible en: <https://www.museoevolucionhumana.com/media/files/Elritodelamuerte.pdf> [Consulta: 20 de julio de 2022].

² Unamuno, Miguel., *El resentimiento trágico de la vida. Notas sobre la revolución y guerra civil españolas. Estudio de Carlos Leal*, Madrid, Alianza, 1991. Pag. 55

filosófica desde el principio de ambas experiencias. Todo el trabajo y experiencia acumulado en la ARMH (2002-2012) ha estado enfocado en la ayuda a las víctimas, tanto primarias como secundarias o familiares de los desaparecidos, ya sea directamente en campañas de exhumación, colaborando como ayudante de los arqueólogos, como representante de la asociación y en contacto con los familiares que solicitaban dicha exhumación, o como investigador tanto para dicha ONG como para otras afines, en las que se me contrató para acometer investigaciones puntuales, siempre en el periodo de la dictadura franquista y en torno a la problemática de las víctimas, pues dicha represión durante cuatro décadas supuso dejar muchos tipos de víctimas en el olvido. Además del trabajo técnico, una labor muy importante realizada desde el inicio de vinculación a la ARMH fue la de difusión de los objetivos y denuncia de la situación de estas víctimas, con la asistencia a decenas de actos en representación de la Asociación en diferentes comunidades autónomas, lo que me permitió conocer de primera mano la realidad de la problemática de estas víctimas y sus familiares en diferentes contextos. Asimismo, y por la experiencia adquirida a lo largo de los años, pude participar en la coordinación de algunos proyectos, como la exhumación de Villamayor de los Montes en 2004³ o la Oficina de Atención a Víctimas junto con la ONG Psicólogos sin Fronteras.⁴ Otro aspecto importante de mi trayectoria es mi trabajo en el ámbito cultural en relación con la memoria histórica, tanto a través de la ARMH como fuera de ella. En el primer caso, el acto cultural de mayor proyección hasta la fecha y que tuve la suerte de coordinar fue el concierto homenaje a los republicanos de 2004 en Rivas Vaciamadrid, del que posteriormente se editó un disco musical y un video documental.⁵ El segundo caso, ya

³ Santaolalla, R., "Villamayor de los Montes entierra a 46 fusilados durante la Guerra Civil". *Diario El norte de Castilla* 30 de julio de 2006. Disponible en https://www.elnortedecastilla.es/pg060730/prensa/noticias/Castilla_Leon/200607/30/VAL-CAS-123.html [Consultado: 22 de Nov de 2022]. El impacto de esta exhumación fue analizado en Ferrandíz, Fr., *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*, Barcelona, Anthropos, 2014.

⁴ Junquera, N., "Las víctimas de la Guerra Civil ya tienen oficina en Madrid", diario *El País*, 17 de marzo de 2009. https://elpais.com/elpais/2009/03/17/actualidad/1237281426_850215.html [Consultado: 22 de Nov de 2022].

⁵ "Concierto homenaje a los republicanos", *Asociación para la recuperación de la memoria Histórica*. Disponible en: <https://memoriahistorica.org.es/el-concierto-homenaje-a-los-republicanos-en-2004/> [Consulta: 20 de julio de 2022]; "El concierto homenaje a los republicanos en 2004" *Diario Público*. Disponible en: <https://www.publico.es/espana/concierto-homenaje-republicanos-2004.html>, [Consulta: 20 de julio de 2022]; "Recuperando memoria. Concierto homenaje a los republicanos," SGAE-Canción con Todos. Disponible en: <http://www.cancioncontodos.com/disco/recuperando-memoria-concierto-homenaje-los-republicanos> [Consulta: 20 de julio de 2022]

fuera de la ARMH, fue trabajando como coordinador editorial de una colección de libros acerca de la memoria de la Segunda República, de la que se publicaron cuatro títulos.⁶

Desde el punto de vista teórico, un acontecimiento que ha marcado mi experiencia vital, y, sin duda alguna, mi crecimiento intelectual, ha sido la asistencia y participación en los seminarios «Filosofía después del Holocausto (I, II y III)»,⁷ «Filosofía después del Holocausto: vigencia de sus lógicas perversas», «Sufrimiento social y condición de víctima: dimensiones epistémicas, sociales, políticas y estéticas»⁸ y «Constelaciones del autoritarismo: memoria y actualidad de una amenaza a la democracia en una perspectiva filosófica e interdisciplinar»⁹, adscritos al Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).¹⁰ Por lo longevidad del mismo, y por la profundidad de sus investigaciones, se podría catalogar como «comunidad filosófica» o «escuela de pensamiento». Durante el periodo de asistencia, desde 2003 hasta hoy, he podido ahondar teóricamente en la dimensión temporal de la justicia, la justicia global, las situaciones políticas marcadas por la violencia, la responsabilidad histórica, el lugar de las injusticias pasadas en el presente, la significación política de la memoria histórica o la centralidad de las víctimas. Todo ello, en el marco de los estudios en torno a la significación del Holocausto y su aplicación en problemas contemporáneos. En ese ámbito pude disfrutar de dos contratos de investigación predoctoral que me permitieron colaborar en tareas de gestión académica y coordinación de varios congresos, así como formar parte de dos proyectos de investigación del programa estatal I+d+i.¹¹

⁶ Créditos de la colección: © Editorial Tébar. Datos de catalogación bibliográfica: LA MEMORIA DE LA TIERRA. Exhumaciones de asesinados por la represión franquista Clemente Bernad y Eloy Alonso. Coordinación de la colección: Carlos Agüero Iglesia. EDITORIAL TÉBAR, S.L., Madrid, año 2008, ISBN digital: 978-84-7360-440-6. Títulos Publicados. “La memoria de la Tierra”. Fotografías. Clemente Bernad y Eloy Alonso. Prólogo de Manuel Rivas.; “Lo que no se puede perder. Memoria de una república”. Carmen Arrojo. Prólogo de Almudena Grandes.; Arrojo, Carmen, “Las huellas del Exilio”. Antolín Sánchez. (coord.) “Expresiones culturales de la España peregrina”. Prólogo de Vicenç Navarro.; *Niños Invisibles en el cuarto oscuro. Experiencias de internos en Auxilio social*. Francisco González de Tena. Disponible en: <https://www.tebarflores.com/historia/198-memoria-de-la-tierra.html>, [Consulta: 20 de Septiembre de 2022]

⁷ Proyecto de I+D+i del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Ver página web del proyecto en: <http://proyectos.cchs.csic.es/sscv/node/10>

⁸ Proyecto de I+D del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia FFI2015-69733-P

⁹ Proyecto de I+D del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia PID2019-104617GB-I00

¹⁰ Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *Instituto de Filosofía del Centro de Ciencias Humanas y sociales*. Disponible en: <http://ifs.csic.es/>, [Consulta: 20 de Septiembre de 2022]

¹¹ Proyecto: El archivo de J.L. Aranguren: resistencia intelectual al franquismo y dialogo con el exilio. FFI2010-12233-E. Tareas: edición, revisión y catalogación de las fuentes del archivo para la elaboración de una edición crítica. Diciembre 2011-Agosto 2012. Proyecto: Exilio, identidad y tradición crítica en el

Lo que se pretende con esta investigación es pensar e intentar esclarecer desde la filosofía práctica o política un problema político y filosófico como el que supone la existencia de miles de desaparecidos vencidos en nuestro país. Para ello, y dada la complejidad del problema, nos parece fundamental añadir los análisis y planteamientos de una década de experiencia directa con estas víctimas y su contexto a la reflexión teórica y las hipótesis filosóficas derivadas que vamos a plantear. Estas están sustentadas, además de en el marco teórico propuesto, en los estudios de varias disciplinas de las ciencias sociales que han desarrollado amplios trabajos al respecto de la memoria histórica en España y sus víctimas. Esta investigación no pretende ser, en este sentido, un estudio centrado en autores de la relevancia y la complejidad de Walter Benjamin o Jacques Derrida, o un análisis del mismo concepto de justicia: busca más bien movilizar estas categorías y referencias para considerar de una manera específica el problema político de los desaparecidos.

En cuanto a las víctimas objeto de estudio, y la necesaria acotación temporal de la investigación, debemos señalar lo siguiente: durante los años setenta y principios de los ochenta del pasado siglo se llevaron a cabo exhumaciones clandestinas y sin métodos científicos en varias comunidades autónomas con cierta repercusión, pero fue en el año 2000, mediante la exhumación por métodos científicos de trece republicanos en Priaranza del Bierzo (León), cuando nació el movimiento social para la recuperación de la memoria histórica en España y cuando el concepto desaparecido apareció en el debate público, vinculado a este colectivo de víctimas determinado y gracias a una amplísima difusión de estos trabajos de exhumación. Ese mismo año se publicó un artículo titulado «Mi abuelo también fue un desaparecido»,¹² toda una declaración de intenciones del que luego fue el presidente y cofundador de dicho colectivo, Emilio Silva. A partir de ese primer momento de «ruptura del silencio», los «trabajos de la memoria» llevados a cabo por la sociedad civil en las fosas comunes y las exhumaciones se han articulado en diferentes trayectorias tanto en el campo social como en el político hasta alcanzar unas dimensiones impensables

pensamiento iberoamericano contemporáneo. Proyecto Intramural CSIC S03034 / 2009-10-I165 Año 2010. Tareas: Recopilación bibliográfica, trabajo de archivo, edición y corrección de textos.

¹² Silva Barrera, Emilio, “Mi abuelo también fue un desaparecido”, *Diario La crónica de León*, 8 de Octubre de 2000. Disponible en: <http://www.derechos.net/esp/algomas/silva.html> [Consulta: 22 noviembre de 2022].

en sus inicios.¹³ Así, *pensar el desaparecido* hoy en España implica la necesidad de enmarcar su estudio desde una memoria colectiva, inseparable de un contexto social¹⁴ y de la influencia que esta tiene en la comunidad política.¹⁵ Partiendo de la exhumación de la fosa común setenta años después, es necesario analizar las enormes repercusiones y el impacto en el tejido social a corto, medio y largo plazo, primero a nivel local o rural y después en el Estado; así como las repercusiones en sus políticas de la memoria o procesos legales y judiciales.

El objetivo general del proyecto de investigación es *delinear y analizar las singularidades de las víctimas vencidas de desaparición forzada en la España contemporánea (1936-2016)* que fundamenten una *propuesta de justicia restaurativa para las víctimas republicanas de la Guerra Civil y la dictadura franquista*.

De forma más específica, los objetivos de esta investigación serían los siguientes:

- Describir los aspectos clave del *estar desaparecido*: la caracterización de la violencia sufrida por la víctima, *la presencia de la ausencia* de esta en la comunidad política y las implicaciones sociales, jurídico-legales y teóricas de su re-aparición siete décadas después de su muerte violenta.
- Analizar el impacto de las exhumaciones como un «acontecimiento de ruptura del tiempo presente» que habilita para distinguir un antes y un después de la re-aparición de los desaparecidos a través de estos procesos llevados a cabo en España desde el año 2000 a nuestros días y estudiar cómo estos han constituido el catalizador de iniciativas desde la sociedad civil que han llevado a los poderes legislativo, político y judicial a hacerse cargo de las mismas.
- Elaborar una *propuesta de justicia restaurativa* entendida no solo como una variante del derecho penal, sino también como una cultura, una variante de la *filosofía práctica*, de esa teoría de la justicia que se sitúa entre la política y la moral. Una propuesta que parta del trabajo teórico realizado en las primeras

¹³ Jelin, E., *Los trabajos de la Memoria*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 2002. Pag. 3

¹⁴ Halbwachs, M. *Los marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2000.

¹⁵ Agamben, G. *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Horno Sacer. III*, Valencia, Pre-Textos, 2000. Y *Medios sin fin. Notas sobre la política*. Valencia, Pre-Textos, 2001.

fases de la investigación en torno a la figura del desaparecido y su trascendencia social y política.

En cuanto a la hipótesis y los objetivos concretos, debemos responder a la siguiente pregunta: ¿qué se quiere demostrar en esta investigación?:

1. Que el delito de desaparición forzada de personas es un delito de máxima gravedad aplicado y perseguido en muchos países del mundo y que la existencia de más de 110 000 víctimas en España supone un problema político de primer orden y muestra una situación de injusticia de extrema gravedad.
2. Que en España, el uso del término «desaparecido» (o su ausencia) ha sido en sí mismo un juego político o conflicto de performatividades, puesto que el régimen franquista aplicó unas políticas de la memoria específicas para sus víctimas utilizando el propio concepto «desaparecido», y que la no utilización (aun conociendo su significado) de este término durante la transición y los primeros veintidós años de democracia en España ayudó a conformar unas prácticas políticas y sociales específicas, basadas en el silencio y la falta de justicia de los crímenes de la dictadura. Que el cambio intencionado de denominación de la víctima republicana de «paseado», «fusilado» o «ejecutado» por el de «desaparecido», en una acción política performativa (entendida como la relación entre lenguaje y acción), ha permitido «llenar» de sentido la reivindicación de la injusticia hacia estas víctimas y su reivindicación fuera de España amparándose en el derecho internacional humanitario.
3. Que el desaparecido republicano es un tipo de víctima determinado y diferenciado de otras víctimas españolas, así como de otros desaparecidos internacionales, por el contexto político y social español desde 1939 hasta nuestros días.
4. Que la *presencia de la ausencia* de dichas víctimas en el contexto rural español desde el final de la Guerra Civil hasta nuestros días los configura como una nueva figura política a través del espectro de este desaparecido o *des-aparecido re-aparecido*. Y que ha sido esta figura la que ha permitido mantener en el tiempo la memoria de los vencidos de la Guerra Civil y la dictadura. Así como que esta figura

política del espectro fue utilizada y explotada por el régimen franquista para ayudar a imponer una memoria hegemónica basada en sus víctimas: «Caídos por Dios y por España: Presentes!», articulando una serie de políticas públicas muy presentes en el contexto rural tras la contienda civil.

5. Que los trabajos de búsqueda, exhumación científica, dignificación y denuncia pública de las víctimas republicanas de la Guerra Civil y la dictadura tomadas como desaparecidas ha resultado ser el catalizador de uno de los movimientos sociales y políticos más importantes del siglo XXI en España por su significado político, social y legal que ha cuestionado el proceso transicional español.
6. Que la repercusión de estas exhumaciones de desaparecidos en la esfera pública nacional e internacional ha impulsado y visibilizado un conjunto de injusticias y mecanismos de represión durante la dictadura que había permanecido silenciado o muy poco visible hasta el inicio del siglo XXI, como el drama del exilio, la utilización de presos y campos de concentración, la represión a los homosexuales o los niños robados, entre otros elementos y acciones.

La metodología aplicada ha consistido en el análisis de diferentes textos de filosofía política que resultan pertinentes para analizar y pensar el problema elegido, así como de fuentes historiográficas, antropológicas, sociológicas, jurídicas, audiovisuales, archivos y fuentes orales. Se han empleado ensayos especializados e informes técnicos, como los publicados por entidades como Amnistía Internacional o Naciones Unidas, y se ha recurrido a la consulta de archivos y a fuentes orales, fundamentales en el estudio de la memoria en España, debido a la destrucción de documentos o a la imposibilidad de su consulta. Mi propia experiencia de una década en dichos trabajos de la memoria es otra fuente fundamental de conocimiento para poder llevar a cabo esta investigación, así como el aparato teórico de los seminarios antes citados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sobre la base de estos elementos, y por nuestro método de trabajo, desarrollamos una investigación que sigue, en cierto sentido, el modelo de la teoría no ideal, que parte del estudio de una experiencia concreta de la que no existe teoría para, después de su análisis, teorizar acerca de ella. En nuestro caso, hemos partido de las injusticias actuales (falta de reconocimiento a las víctimas desaparecidas del franquismo) para tratar de restablecer unas condiciones mínimas de justicia. No aspiramos a mostrar

principios de justicia universales, sino a proponer un modelo alternativo de justicia concreta para estas víctimas desde la filosofía política.

Este proyecto se articula en una investigación de cuatro capítulos que vamos a detallar ahora, primero de una forma global y luego pormenorizadamente. Desde una perspectiva general, la investigación se concentra en analizar el problema desde un triple punto de vista. En el primer capítulo se expone un análisis del problema de los desaparecidos desde los *campos social y político* y se subraya el impacto de la presencia de estas víctimas en la esfera pública. En el segundo capítulo, se estudia dicho problema desde el *campo jurídico y legal* para retratar un estado de situación marcado por el fracaso de los múltiples procesos judiciales y sus consecuencias. En el tercer capítulo, se avanza y profundiza desde la *filosofía política* para analizar la falta de un aparato teórico concreto para el significado de estas víctimas. La razón para elegir estos tres niveles de investigación y no otros se debe a que los consideramos los más importantes y de mayor impacto con arreglo a nuestra experiencia de diez años (2002-2012) en campañas de voluntariado y coordinación de trabajos de exhumación, investigación y difusión de la memoria histórica en España. Una vez analizado el problema que supone la existencia de estas víctimas de desaparición forzada en España, en el cuarto y último capítulo se presenta a la *Justicia Restaurativa* como alternativa. El orden elegido se debe a una cuestión cronológica de los acontecimientos en torno al desaparecido vencido en la España del siglo XXI.

Vamos a describir ahora cada uno de los capítulos de una forma más detallada. En el primero damos cuenta del estado de la cuestión en torno al propio concepto desaparecido tanto en el contexto internacional como en España, donde tiene una connotación especial por la *aparición* del cuerpo de la víctima setenta años después del asesinato, con las consecuencias sociopolíticas, legales y jurídicas que tal acto conlleva. Analizamos el tipo de víctima de desaparición forzada en comparación con otros tipos de víctimas y contextos de violencia política.

Asimismo, se contextualiza el impacto de estas víctimas haciendo un análisis cuantitativo y cualitativo de las exhumaciones realizadas en nuestro país desde el año 2000 hasta el 2019. Se analiza el uso del término atendiendo a su sentido y justificaciones en España dado que es un tipo de víctima determinado, a diferencia, por ejemplo, del

desaparecido en la dictadura argentina. En nuestro país, su utilización conlleva una problematización del concepto, ya que fue utilizado en primer lugar por el ejército sublevado franquista para otorgar derechos a sus víctimas, como demostraremos, y fue omitido su uso durante todo el periodo democrático hasta el año 2000, lo que pone de manifiesto que dicha *performatividad* llevó consigo un uso u omisión de derechos para unas víctimas u otras.

Por otro lado, encuadramos este tipo de víctima dentro de la diferente tipología existente en España, teniendo en cuenta sus particularidades.

En último lugar, analizamos el impacto del movimiento social iniciado por una primera exhumación con métodos científicos en el año 2000 que se extendió por todo el territorio nacional hasta nuestros días. Hacemos un análisis del propio movimiento social y sus estrategias políticas y de difusión, las cuales son tan importantes que han tenido eco en el poder legislativo y han articulado toda una legislación, tanto autonómica como estatal, para intentar resolver la situación de estas víctimas. Un articulado legal que analizamos en el Capítulo 2, junto con las distintas acciones desde el poder judicial tanto nacionales como internacionales. Por último, y de acuerdo con nuestra experiencia como actores políticos participantes, analizamos la complejidad del propio movimiento social y sus diferentes fases a lo largo de sus dos décadas de existencia.

En el segundo capítulo se expone un estudio de la significación dentro del alcance jurídico y legal del término desaparecido, atendiendo a su impacto en el ámbito político y social. Al igual que en el primer capítulo, planteamos que la exhumación de fosas comunes de vencidos desaparecidos había desencadenado una serie de reivindicaciones invisibilizadas y provocó el surgimiento de nuevas pugnas políticas; en el ámbito legal el avance fue paralelo, puesto que se fueron ampliando y creando nuevas leyes y decretos gracias al impacto social de estas. Por todo ello, estimamos necesario un análisis en primer lugar de las políticas de memoria franquistas y los derechos derivados de estas para después realizar un estudio no solo de las leyes que se ocupan de estas víctimas concretas, sino de todo el articulado legal que conforman las políticas de la memoria democráticas (2000-2016) derivadas de las reivindicaciones de las primeras.

En segundo lugar, se hace un análisis de los procesos judiciales de estos crímenes y las repercusiones de los mismos centrándonos en dos. Uno en España y otro fuera de España. El primero es el proceso de Garzón y el segundo la llamada «Querella Argentina», un proceso judicial iniciado por las propias víctimas ante el fracaso de los múltiples procesos judiciales llevados a cabo en España.

Hablábamos en el Capítulo 1 de la performatividad del término. En este capítulo intentaremos responder desde el ámbito filosófico político a la siguiente pregunta: ¿qué justificación existe para aplicar desde el ámbito legal el término «desaparición forzosa» a las víctimas españolas de la Guerra Civil y la dictadura? El uso de dicho término en España en lugar del término «paseado», «fusilado» o «ejecutado» le confiere un derecho a la víctima y le convierte en un «problema legal» en la actualidad, dado que, según la legislación en derecho penal internacional, son delitos de lesa humanidad y no prescriben. La confrontación de ese derecho con la legislación española, principalmente la Ley de Amnistía, ha provocado una confrontación política, legal y judicial con respecto al derecho de estas víctimas, puesto que estas quedan en una situación de injusticia y desatención. Una de las consecuencias de esa confrontación en la interpretación de estos delitos fue la anulación del proceso judicial por parte del Tribunal Supremo y la condena del juez instructor. Condena que fue cuestionada por arbitraria por Naciones Unidas.

En el tercer capítulo se pretende estudiar la significación filosófica y también epistemológica (en el sentido de teoría del conocimiento) del desaparecido vencido en España. En definitiva, la pretensión es responder a la siguiente pregunta: ¿qué actualidad y repercusión tiene ese desaparecido hoy? Más allá del objetivo moral de dar sepultura digna a dichos cuerpos, llevada a cabo por el movimiento social para la recuperación de la memoria histórica que analizamos en el Capítulo 1, esos desaparecidos tienen ahora una significación filosófica y política para el presente que nos parece esencial analizar aquí. A pesar de la diversidad, las formas de *estar* desaparecido varían según los distintos contextos y procesos. En el caso español, el recorrido simbólico, moral y político del término ha ido mucho más allá que el significado jurídico. Es por ello por lo que necesitamos problematizar su significado.

Se abordará la siguiente hipótesis: en qué medida el término desaparecido ha creado una identidad o figura política en España («en qué medida» no indica una hipótesis, tiene

más bien la forma de un problema o una pregunta). Por un lado, a través de la *presencia de la ausencia* de esa víctima en el contexto social de la desaparición como una cierta identidad política. Por otro, con la re-significación de la comunidad política en la que aparece y re-aparece el cuerpo de la fosa común. Un estudio de la significación de estos desaparecidos necesita de un análisis tanto de los cuerpos como de la comunidad que los recibe. Es decir, la significación de la desaparición para la comunidad política como una nueva identidad.

Para poder estudiar este proceso y su significación se utilizarán en primer lugar el concepto de espectro, partiendo principalmente de la obra de Derrida, y haciendo un estudio previo del estado de la cuestión de la repercusión de su obra *Espectros de Marx*, que ha desencadenado una corriente de pensamiento en el mundo anglosajón y latinoamericano denominado como *espectropolítica*, una línea de pensamiento en la que se entiende la figura del espectro o fantasma como una figura desveladora con un claro potencial ético y político. Un marco teórico utilizado para problematizar la figura del desaparecido en contextos de violencia política y su influencia actual, así como la figura de la víctima ausente en los discursos historiográficos dominantes. En estos estudios las obras y ensayos de Avery F. Gordon y Janice Radway son muy relevantes y haremos referencia a ellos, así como a otros autores.

Al igual que hicimos con las políticas de la memoria franquistas en el anterior capítulo, en este también analizamos el uso de los espectros como figura política clave para reivindicar dicha memoria vencedora tras la guerra, muy presente durante toda la dictadura. La leyenda inscrita en decenas de miles de monumentos e iglesias de todo el país: «Caídos por Dios y por España: ¡Presentes!» es una clara prueba de la visibilidad de este espectro franquista como figura política que representa, a través de dicha memoria, la victoria sobre los vencidos. Por ello, vamos a analizar esta otra figura espectral antes de centrarnos en el espectro del desaparecido vencido, objeto de la presente investigación y de una complejidad teórica mucho mayor por el impacto de la corporeidad que toma el espectro cuando los restos emergen de la tierra exhumada.

Para todo este complejo proceso se propone una fenomenología de este *desaparecido re-aparecido*. El aparato teórico está compuesto por conceptos como resto, fragmento, ruina, símbolo, alegoría, fantasma, acontecimiento y verdad en Benjamin, que

nos ayudarán en el análisis de los distintos acontecimientos de esta nueva identidad política a la que llamamos *des-aparecido re-aparecido*. También haremos un análisis de esa ausencia partiendo del concepto de *espectro* en Derrida, entendido como un *ausente que está presente* o, dicho de otro modo: *la presencia de lo ausente* será otro de los elementos importantes en este capítulo.

En el cuarto y último capítulo, una vez analizado el problema que supone la existencia de estas víctimas de desaparición forzada en España desde los tres ámbitos diferentes –sociopolítico, jurídico-legal y teórico-filosófico–, en este último capítulo se presenta a la Justicia Restaurativa como alternativa. En la medida en que hagamos valer que desaparición no es olvido sino «presencia de la ausencia», en esa medida una teoría de la justicia restaurativa tiene que plantearse a partir de las víctimas y, por tanto, de estos desaparecidos, con independencia de que cierto derecho penal «archive sus causas». Esta forma de justicia busca hacer visibles los daños y las injusticias (más allá de su definición jurídica y de la verdad forense o judicial a que pueda llegarse), basadas en postulados éticos como: a) la memoria como principio de justicia, puesto que la evolución de esta categoría ha sufrido una transformación desde los antiguos hasta la modernidad.

En la actualidad, este nuevo *despertar* de la memoria como fenómeno global tiene que ver con la elaboración filosófica de dicha categoría. Para esta nueva categorización es fundamental la voz del superviviente y su exigencia moral de «Nunca Más». Esta misma es la que justifica e impulsa el «deber de memoria». Memoria entendida como herramienta teórica que va más allá del recuerdo, puesto que nos conduce a una exigencia en cuanto a repensar la verdad, la política, la moral y la justicia teniendo en cuenta la barbarie experimentada en el pasado. b) la centralidad de la víctima y su problemática. Esa misma reflexión acerca de la deuda pendiente implica una reflexión en torno a conceptos como responsabilidad y justicia con esas víctimas que aún no han sido visibilizadas, reparadas y dignificadas. c) la necesidad de reparación individual y colectiva, incluyendo en esa colectividad tanto a víctimas, victimarios y a la sociedad en su conjunto. Se buscará demostrar desde la temporalidad global de la justicia, que se concibe para perdurar en función del tiempo de las víctimas y pudiendo abarcar delitos prescritos, que la justicia restaurativa supone una alternativa innovadora.

La justicia restaurativa está aportando respuestas a este problema abordando este pasado que nos ocupa tratando a estas víctimas y sus crímenes asociados. En esa línea, me propongo aportar nuevas reflexiones en cuanto a la justicia restaurativa desde esta memoria partiendo de la siguiente premisa. Para ello se propone una serie de propuestas de aplicación para estas víctimas desde dicha disciplina.

Así, esperamos que la presente investigación cumpla con los objetivos propuestos.

Alcalá de Gurrea, diciembre de 2022

CAPÍTULO 1

EL DESAPARECIDO COMO PARADIGMA Y CATALIZADOR DE LA MEMORIA EN ESPAÑA

1.1. Acerca del concepto «desaparecido» y la legitimación del término. Sentido y aplicaciones del uso social y político en la España contemporánea (2000-actualidad)¹⁶

En este epígrafe haremos, a modo de estado de la cuestión, un recorrido histórico, legal y técnico del crimen de desaparición forzada. Primero en el contexto internacional y, seguidamente, en sus usos en la España contemporánea. En cuanto al primer contexto, entendemos el crimen de desaparición de personas más allá del concepto legal de desaparición forzada. Es decir, más como un mecanismo de terror hacia otros seres humanos, previo incluso a la creación de dicho concepto. La primera regulación de este delito por Naciones Unidas data de 1993,¹⁷ muy posterior a algunos crímenes de guerra que vamos a referir en este epígrafe y que llevaban consigo la desaparición de personas. Algunos datan de 1912, según los últimos estudios historiográficos. Nos parece importante subrayar que estamos hablando de uno de los actos violentos más extremos que se han llevado a cabo por las sociedades modernas desde el siglo XX hasta nuestros días, por todo tipo de países, regímenes políticos y conflictos armados de distinta naturaleza. Nos retrotraemos históricamente mucho antes de la delimitación del delito,

¹⁶ Situamos el espacio temporal en el año 2000 por ser el año de la fundación de la Asociación para la recuperación de la memoria historia (ARMH) con la primera exhumación de desaparecidos vencidos de la Guerra civil y el franquismo con métodos científicos. Es la primera vez en nuestra actual democracia que a estas víctimas se las denomina desaparecidos y no “paseados” como una suerte de performatividad que cambia el sentido de estas víctimas a nivel legal, puesto que el concepto de desaparición forzada desde el derecho penal internacional lleva implícitos una serie de derechos de las víctimas y obligaciones a los estados donde se han cometido los crímenes. Emilio Silva, el más tarde fundador de dicha Asociación, publicó en un periódico de León la historia de su abuelo cuyo título era: “Mi abuelo también fue un desaparecido”. Era la primera vez en democracia que a las víctimas republicanas fusiladas clandestinamente en miles de pueblos de España se les denominaba con ese concepto que de alguna forma lo cambió todo. El uso del concepto no fue trivial ni casual: “conscientemente utilicé el referente de los desaparecidos argentinos o chilenos”, Barcala, Diego., “La Fosa de las Fosas”, *Diario Público.es*, 17 octubre 2010. Disponible en: <https://www.publico.es/espana/fosa-fosas.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022] Lo veremos más adelante en detalle.

¹⁷ Medida aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133. Naciones Unidas. Asamblea general. Distr. General. A/ RES / 47/ 133. 12 de Febrero de 1993 “Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, que sigue siendo una referencia válida para todos los Estados en tanto que corpus de principios y cuyas cláusulas recogen elementos del derecho internacional consuetudinario relativos al tema. Ver en <https://documents-ddsny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N93/091/21/IMG/N9309121.pdf?OpenElement>

puesto que más allá del marco legal y anterior a él está el acto inmoral de violencia, entendiendo desde este análisis que abandonar en un lugar remoto y desértico a un grupo de prisioneros sin ningún tipo de víveres ni enseres, por poner un ejemplo, es un ejercicio de desaparición forzada. En cuanto al caso de España, primero haremos un análisis, también a modo de estado de la cuestión, en relación con los trabajos científico-técnicos de exhumación llevados a cabo desde su inicio en el año 2000 hasta 2019. Un análisis tanto cualitativo como cuantitativo, para poner de manifiesto la dimensión de este fenómeno en España en las dos décadas referidas.

Después haremos un breve análisis en torno a la perpetración de este crimen durante la Guerra Civil, atendiendo tanto a su uso por las fuerzas sublevadas como republicanas. Todo ello para poner de relieve las diferencias: cómo la legalidad republicana intentó en el contexto de la guerra perseguir jurídicamente estos crímenes por considerarlos delitos graves; y cómo las fuerzas sublevadas no solo ocultaron sus crímenes, sino que articularon una legislación para ayudar e indemnizar a las víctimas al tiempo que se valía de esta como propaganda de guerra.

Finalmente, analizaremos el uso del término en España desde la misma Guerra Civil, para poner de manifiesto que tal utilización ha tenido un efecto performativo muy claro en el sentido siguiente: utilizar el término «desaparecido» para nombrar a estas víctimas llevaba implícita una serie de derechos y acciones de los que se derivaron varios informes, leyes y normas para la reparación de esas víctimas. Demostraremos cómo el régimen franquista fue el primero en utilizarlo y los efectos que tuvo. Es decir, que el término no «era nuevo» en España antes del año 2000, pues ya se había utilizado en distintos momentos de nuestra historia reciente durante el siglo XX en contextos muy diferentes. Todos los casos reseñados a continuación prueban la enorme carga simbólica y legal de este concepto, así como que su uso no fue casual ni fortuito.

1.1.1. Acerca del origen y desarrollo de las desapariciones forzadas en el contexto histórico y político internacional

La desaparición forzada de personas se tipificó como crimen de derecho internacional en el año 2007 por la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución 61/177-2007). Este

acontecimiento fue el resultado de diferentes iniciativas gubernamentales, en su mayor parte alentadas por la sociedad civil en todo el mundo, que han trabajado durante décadas para que el derecho a la reparación de las personas que sufren dicho delito sea incluido en el conjunto de los derechos humanos protegidos universalmente. Hoy, el resultado de uno de los métodos más crueles de violencia contra otros seres humanos es el siguiente: «cientos de miles de personas han desaparecido durante conflictos o períodos de represión en al menos 85 países de todo el mundo».¹⁸

En el último informe anual publicado por Amnistía Internacional en 2021,¹⁹ las desapariciones forzadas siguen siendo uno de los crímenes más repetidos en multitud de países de cuatro continentes. Según Naciones Unidas: «La desaparición forzada se ha convertido en un problema mundial que no afecta únicamente a una región concreta del mundo. Las desapariciones forzadas, que en su día fueron principalmente el producto de las dictaduras militares, pueden perpetrarse hoy día en situaciones complejas de conflicto interno, especialmente como método de represión política de los oponentes».²⁰

A lo largo de la historia han existido varias formas de ejercer esta violencia política de desaparición forzada con el fin de que nunca aparezca el cadáver de la víctima y, con ello, la prueba del delito y su posible resolución o asunción de culpabilidad. Por ejemplo, quemar el cadáver hasta convertirlo en cenizas, disolverlo en ácido, abandonarlo en el desierto hasta que muera y se descomponga o hacer que se fallezca de hambre y abandonarlo hasta que el paso del tiempo lo convierta en polvo. Es decir, ejercer una muerte tal que elimine cualquier signo de dignidad hacia otro ser humano. La intención con dicha violencia es tan extrema que lo que se pretende es deshumanizar totalmente a la víctima, ya que esta deja de existir materialmente; sin el cuerpo no hay certeza de identidad, causa de la muerte o certificación de la misma, con las consecuencias psicológicas derivadas para las personas que lo buscan y la sociedad o comunidad que lo

¹⁸ ONU. Organización de Naciones Unidas., “Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 30 de agosto”, *Naciones Unidas*, Disponible en: <https://www.un.org/es/observances/victims-enforced-disappearance> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

¹⁹ Amnistía Internacional, *Informe 2020/21 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*, https://doc.es.amnesty.org/msopac/doc?q=desaparici%C3%B3n+forzada+en+el+mundo&start=10&rows=1&sort=fecha%20desc&fq=norm&fv=*&fo=and&fq=mssearch_mlt98&fv=gseg01&fo=and

²⁰ Ibid.

espera. Esta incertidumbre se considera también una metodología del terror hacia dicha comunidad, lo que aumenta el alcance de dicha violencia política.

Los contextos políticos y sociales más importantes donde se producen, o se han producido, delitos de desaparición forzada de personas son muy diversos y de carácter global: en el Caribe, Centro y Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela); en África (Etiopía, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Togo, Zimbabue); en Oceanía (Polinesia Francesa); en Asia (Indonesia, Timor Oriental, Filipinas y Camboya); en Oriente Medio y el norte de África (Kurdistán iraquí y Marruecos) y en Europa (Bosnia, Croacia, Chipre, Kósovo, República de Georgia, Rumanía y España). No es posible, por una cuestión de alcance, analizarlos todos, pero sí intentaremos completar un recorrido en torno a los regímenes perpetradores más significativos y, en muchos casos, poco conocidos.

De manera habitual se atribuye el origen de las desapariciones forzadas como método de terror al régimen nazi, con las acciones derivadas del decreto «Nacht und Nebel» («Noche y niebla») de 1941:

Según las órdenes directas de Hitler, los nazis recurrieron a las desapariciones de los opositores para evitar que éstos fueran convertidos en mártires por la población en el caso en que fuesen juzgados y después condenados a muerte. El decreto establecía que cualquier persona podía ser arrestada por simples sospechas, y luego desaparecer, sin ninguna posibilidad de obtener noticias sobre su destino o su paradero, de manera que se lograra así una «intimidación concreta y eficaz» de la población y de las familias, debida al terror que se habría producido.²¹

Sin embargo, existen precedentes cuatro décadas atrás por parte de Estados totalitarios, democráticos o «pseudodemocráticos». Los primeros casos de esta metodología del terror se inauguran en las guerras y conquistas coloniales,²² claros ejemplos de la lógica del progreso²³ sustentada en la barbarie, dado que supone «la

²¹ Gabriella Citroni, *Desaparición Forzada De Personas. Desarrollo Del Fenómeno Y Respuestas De La Corte Interamericana De Derechos Humanos*, vol. vol. XIX, Anuario de Derecho Internacional, 2003. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 2003. DOI: 10.15581/010.19.28438

²² Aunque de otro tipo y en otro contexto, no podemos dejar de mencionar, si de represión por parte estados o imperios se trata, la llevada a cabo por los conquistadores españoles en América.

²³ El progreso “no significa volver a la edad de piedra”, más bien es pensar en esta dualidad “una cosa es colocar al progreso como objetivo de la humanidad y otra muy distinta, situar a la humanidad como objetivo

conquista de nuevas metas sin mirar el coste humano y social que conlleva».²⁴ Pero ese progreso «no significa volver a la edad de piedra», sino que, más bien, es pensar en esta diferencia: «una cosa es colocar al progreso como objetivo de la humanidad y otra muy distinta, situar a la humanidad como objetivo del progreso».²⁵ Es decir, «un progreso que convierta a esa humanidad en instrumento para el progreso».²⁶ El problema ético estriba en que las víctimas, en este caso de las guerras coloniales, constituían el precio que había que pagar por tal progreso. Por esto mismo es tan importante la memoria en relación con el progreso, pues esta «ha sido la lógica de la historia (que) se ha construido invisibilizando el sufrimiento».²⁷ Por todo ello, la mirada de las víctimas ve lo que se le escapa al ojo humano. Lo que ve es lo que la ciencia o la cultura han ocultado a la hora de explicar la historia: el sufrimiento. El famoso progreso que ha sido la lógica de la historia se ha construido al invisibilizar el sufrimiento; no al eliminarlo, sino explicándolo como inevitable e insignificante. La memoria no pasa por ahí. Las víctimas se han hecho visibles gracias a la memoria.

Estos crímenes fueron perpetrados por Gobiernos como el estadounidense, el alemán, el francés, el italiano o el japonés en distintos conflictos, así como en contiendas civiles modernas, como la rusa o la española. «El lado oscuro de la guerra colonial radica en el hecho de que uno de los beligerantes se niega a considerar al otro un interlocutor a su altura. El racismo es uno de los componentes fundamentales de esta actitud».²⁸

Para empezar en orden cronológico, el primer caso data de 1904, en la colonia alemana del sudoeste africano (hoy Namibia). La represión efectuada por el Gobierno

del progreso». Reyes Mate, *Justicia para las víctimas*, Barcelona, Anthropos, 2008, p.31., Es decir, “un progreso que convierta a esa humanidad en instrumento para el progreso” (tratado de la injusticia, p.198). Y el problema moral estriba en que las víctimas, en este caso de las guerras coloniales, era el precio que había que pagar por ese progreso. (justicia de las víctimas, p. 99)

²⁴ Reyes Mate, m., *Proyecto de ley de Memoria Democrática de Andalucía. Unos comentarios*. Intervención ante la comisión de cultura del Parlamento andaluz con motivo del debate parlamentario sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática en Andalucía, 21 de abril 2016 Disponible en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2016/05/proyecto-de-ley-de-memoria-democratica.html>

²⁵ Reyes Mate, *Justicia para las víctimas*, ob. Cit. p.31.,

²⁶ Reyes Mate, *Tratado de la injusticia*. Barcelona, Anthropos. En: Pensamiento crítico/pensamiento utópico, 2011.p.198

²⁷ Reye Mate, M., Memoria de la barbarie y construcción del futuro . Conferencia pronunciada en el acto institucional de la Generalitat de Catalunya en el Día Internacional de las Víctimas del Holocausto, Barcelona 25 de enero del 2012. Disponible en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2015/01/memoria-de-la-barbarie-y-construccion.html>

²⁸ Giovanni De luna, *El Cadáver Del Enemigo. Violencia Y Muerte En La Guerra Contemporánea*, Madrid, 451 Editores., 2007., p. 135.

alemán en respuesta a la revuelta de las tribus herero y namaqua, liderada por Samuel Maharero,²⁹ está considerado el primer genocidio del siglo XX. «Las autoridades alemanas decidieron no hacer prisioneros entre los combatientes, ni ocuparse tampoco de las mujeres y de los niños supervivientes, que fueron abandonados en el desierto».³⁰ Las fotografías de la época muestran «a unos prisioneros a punto de ser fusilados. En fila, atados junto a una cadena, como si se tratase de animales».³¹ Las cifras de la masacre confirman la «topología del terror»: «la población herero, que rondaba las ochenta mil personas en 1904, quedó reducida a menos de veinte mil un año después».³²

El colonialismo italiano también se valió del método de la desaparición en la Guerra Ítalo-Turca de 1911/12. Gracias a testimonios de periodistas, y a «numerosas fotografías privadas que escaparon de la censura»,³³ muy diferentes al «discurso oficial» o relato de los vencedores, podemos conocer estos hechos hoy. Se veían «por doquier escenas de fusilamientos masivos, de procesos sumarios, de ahorcamientos, [...] de incendios de pueblos, de deportaciones de miles de hombres».³⁴

El caso del genocidio armenio (1915-1923), el primero a gran escala del siglo XX por el volumen de la barbarie –un millón y medio de víctimas–,³⁵ constituye el siguiente acontecimiento en esta cronología del terror: «Mi abuelo nos contaba las historias en Buenos Aires. La que tengo más presente empieza en 1915, en el pueblo de Hadjín (Turquía), donde los turcos pidieron a los habitantes **una lista con los nombres de todos los niños** y adolescentes armenios. La madre de Krikor no hizo caso, y aquello salvó a mi abuelo, porque días después los turcos regresaron y se llevaron a todos los niños. Fueron al desierto, les hicieron cavar fosas, **les rociaron con gasolina y les prendieron fuego**».³⁶

Durante la Guerra Civil rusa (1917-1922), contemporánea al genocidio armenio, se repitieron las mismas técnicas macabras, pues «las formas en las que se manifestó la

²⁹ Ibid. p.137.

³⁰ Ibid.

³¹ Ibid.

³² Ibid.

³³ Ibid. p.139.

³⁴ Ibid.

³⁵ Auran, Yair *The banality of indifference: Zionism & the Armenian genocide*, Transaction Publishers, 2015, ISBN 978-0-7658-0881-3.

³⁶ Martínez, Ángel, “La memoria viva del genocidio armenio”. *Diario El Confidencial*. 25 de Abril de 2015. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/mundo/2015-04-25/la-memoria-viva-del-genocidio-armenio_782311/

violencia sobre los cadáveres enemigos fueron casi idénticas en ambos bandos.³⁷ Por ejemplo, el envío de «restos humanos congelados [...] a los comunistas víctimas del hambre, con la nota: *Carne fresca para San Petersburgo*». En una ocasión, «un buzo encontró los cuerpos de los oficiales blancos que los rojos habían hundido en el puerto de Novorossijsk».³⁸

El siguiente ejemplo data de 1925, cuando, a las órdenes de la Tercera República francesa, el Ejército actuó con contundencia en Siria contra los drusos insurgentes. Esta represión consistía en exhibir los cadáveres durante días antes de quemarlos. Quemar un cadáver es, sin duda, una forma óptima de hacer desaparecer a una víctima. De nuevo, debemos la fuente de información a un testimonio; el del soldado Benet J. Doty, miembro de la Legión Extranjera.³⁹

En los años treinta del siglo XX se sucedieron cuatro conflictos que atestiguan la continuidad de la barbarie, además de la disparidad de los métodos. El primero de ellos se refiere a un episodio muy poco conocido hasta la fecha. Nos referimos al llamado «Holodomor», la hambruna provocada por el proceso de colectivización de Stalin sobre el pueblo ucraniano entre 1931 y 1932 y por el que perecieron 3,9 millones de personas. Un acontecimiento que, en la actualidad, está considerado como genocidio.⁴⁰

Los otros tres casos se refieren, respectivamente, a la Italia de Mussolini en Etiopía (1935-1936); la Guerra Civil española (1936-1939) y la invasión japonesa de China, con la masacre de Nanking (1937),⁴¹ quizá el episodio de violencia colectiva más extremo de todo el siglo XX.⁴² Las tres contiendas antes mencionadas estallaron después de los

³⁷ Auron, Yair *The banality of indifference*: p. 157.

³⁸ Ibid.

³⁹ Ibid, p. 138.

⁴⁰ «las requisas de comida ordenadas por los líderes del Partido Comunista, cada vez más duras, sumadas a otras medidas, como la prohibición del comercio y de viajar en busca de alimento, agravaron de tal manera la crisis alimentaria que siguió a la colectivización forzada de las explotaciones agrícolas de la URSS que se alcanzó esa cifra brutal de 3,9 millones de muertes por hambruna entre 1932 y 1933. Se calcula que murieron unos cinco millones de personas en toda la URSS.» Applebaum, A., «Rusia sigue usando métodos de la URSS para controlar el poder», *Diario El país*, 25 de enero de 2019. Disponible en: https://elpais.com/cultura/2019/01/24/actualidad/1548352463_528776.html?id_externo_promo=enviar_email

⁴¹ Chang, Iris, *La Violación de Nanking. El holocausto olvidado de la Segunda Guerra Mundial*. Capitán Swig, Madrid, 2016.

⁴² «Según los testimonios, durante seis semanas en Nankín, contraviniendo todas las leyes de la guerra, los soldados, con la complacencia y a menudo las órdenes de sus mandos, asesinaron a más de 100.000 chinos (el historiador Antony Beevor da la cifra de 200.000, 300.000 en otras fuentes, más que las víctimas de

Convenios de Ginebra de 1929.⁴³ Esto significaba que, *a priori*, existía «el control de la Cruz Roja internacional»⁴⁴ como garante de dichos derechos para los prisioneros de guerra, a la vez que esta constituía un testigo más.

Para continuar con el análisis cronológico, el siguiente episodio de represión colonial es el que llevó a cabo el Ejército francés en la batalla de Argel (1957). En la capital desaparecieron más de tres mil cadáveres a manos de las tropas paracaidistas. Y no solo en Argel, también en la ciudad de París, en 1961, tras una manifestación⁴⁵ por la independencia, en la que «la eliminación de los cadáveres tenía como objetivo borrar las pruebas de las torturas que habían indignado a la opinión pública francesa».⁴⁶ La metodología es siempre la misma: «la policía arrestó, torturó y mató a un número indeterminado de manifestantes, cuyos cadáveres arrojó más tarde al Sena».⁴⁷ Estos mismos militares son los que, años después, instruyeron a los mandos argentinos que perpetrarían la brutal represión durante la dictadura de Videla. Tanto estos hechos como dicha colaboración quedan claramente constatados mediante los testimonios de los

Hiroshima y Nagasaki juntas), entre soldados prisioneros y, sobre todo, civiles, incluidos ancianos, mujeres y niños. Lo hicieron con una inquina y un sadismo que de entrada resulta incomprensible en el ejército de una nación civilizada: rociaron de gasolina y quemaron vivas a sus víctimas, las enterraron vivas, las decapitaron, las mutilaron, despedazaron, aplastaron con tanques y vejaron de las maneras más atroces y retorcidas. Muchos cuerpos fueron arrojados al río Yang-Tsé o a los perros. Los testigos —supervivientes, corresponsales japoneses y extranjeros, la comunidad internacional de la ciudad, incluidos súbitos alemanes— relatan cómo los militares japoneses destripaban a las embarazadas, les arrancaban los fetos y los lanzaban al aire para ensartarlos en las bayonetas; cómo violaban en grupo a mujeres de todas las edades y niñas (entre 20.000 y 80.000) y luego les introducían ramas, bambú o sus armas, y hasta palos de golf y petardos, en la vagina; cómo obligaban a los hombres a tener sexo con mujeres de su propia familia y después los empalaban y castraban... No fue cosa solo de la soldadesca: el general Hisao Tani, jefe de la 6ª división imperial fue considerado culpable de violar a 20 mujeres en Nankín. En una competición de bestialidad, dos oficiales japoneses llegaron incluso a retarse a ver quién era capaz de llegar antes a la cifra de 100 decapitados con sus espadas de samurái, un concurso de cortar cabezas del que se hizo eco la prensa de Japón como si se tratara de un torneo deportivo.” “Sangriento, salvaje y cruel ‘banzai’ en Nankín”, El país, 22 de mayo 2016. http://cultura.elpais.com/cultura/2016/05/19/actualidad/1463666730_422588.html Consultado el 30 de Noviembre de 2016. Ver también la película china *City of Life and Death* “Ciudad de Vida y muerte”, China, 2009, Director Lu Chuan.

⁴³ Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, Ginebra, 27 de julio de 1929. Entro en vigor el 19 de junio de 1931. LEVIE, HOWARD, S., (EDITOR), Documents on Prisoners of War, International Law Studies—Volume 60, DOCUMENT NO. 49 1929 GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR (27 July 1929), U.S. Naval War College Digital Commons. Disponible en: <https://digital-commons.usnwc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1923&context=ils>.

⁴⁴ De luna, *El Cadáver Del Enemigo. Violencia Y Muerte En La Guerra Contemporánea*. Ob, cit. p. 133.

⁴⁵ Ibid. p. 145.

⁴⁶ Ibid. p.145

⁴⁷ Ibid.

propios militares en la película documental *Escuadrones de la muerte. La escuela Francesa*.⁴⁸

El caso de la antigua Yugoslavia merecería un capítulo aparte por sí solo, puesto que es, quizá, un punto de inflexión en el debate en torno al genocidio, por el contexto y los años en que se produjo, en el mismo corazón de la «vieja Europa». Asimismo, paradigmático por el nivel de barbarie en la violación de los derechos humanos al que se llegó. Se calcula en unos veinte mil los desaparecidos,⁴⁹ de los cuales sigue sin conocerse hoy el paradero de ocho mil.

En Sudamérica, el primer antecedente data de 1932.⁵⁰ A las órdenes del dictador Maximiliano Hernández Martínez, que gobernó El Salvador de 1931 a 1944, se produjo la masacre de 25 000 indígenas, el llamado «levantamiento campesino de 1932». Para repeler la rebelión, el dictador ordenó una represión de carácter racista:

La matanza que se llevó a cabo es cosa que no puede sorprender. En los alrededores de Izalco empezó una redada de sospechosos. Como, a excepción de los dirigentes, la mayor parte de los rebeldes no se podía identificar con facilidad. Se establecieron las más arbitrarias clasificaciones. A todos los que se les encontraba portando machetes se les consideraba culpables, todos aquellos que tenían fuertes rasgos de raza indígena, o que vestían los sucios trajes de manta de los campesinos, eran culpables.⁵¹

A la que siguió el método de desaparición forzada para terminar la represión:

Les ataron los dedos pulgares por la espalda, según la costumbre salvadoreña, y luego amarrados en fila uno tras otro, fueron llevados en grupos de 50 al muro posterior de la iglesia de la Asunción, y allí fueron abatidos por los pelotones de fusilamiento. En la plaza frente a la comandancia, otras

⁴⁸ Robin Marie, M., *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*. [Documental], Idéale Audience., Francia, 2003. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=s2g5ApEI5uE>. Consultado el 10 de Julio de 2016. En el minuto 8:45 en adelante se puede ver la confesión de uno de los perpetradores.

⁴⁹ Amnistía Internacional, “20.000 desaparecidos en la Ex Yugoslavia”, Diario El País, 9 de octubre de 1995. Disponible en: https://elpais.com/diario/1995/10/09/internacional/813193201_850215.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

⁵⁰ Gabriella Citroni, *Desaparición Forzada De Personas*. Ob. cit. p.373

⁵¹ ANDERSON, Thomas, *El Salvador 1932. Los Sucesos Políticos De 1932*. (Costa Rica: Editorial Educa., 1979). p. 196. Para mayor detalle de los sucesos, el contexto y análisis véase la tesis Martínez Martínez, R., "El Genocidio Cultural De 1932 Narrativas Y Memorias De La Represión" Tesis doctoral, Universidad centroamericana "José Simeón Cañas", 2011, Disponible en: <https://xdoc.mx/preview/genocidio-cultural-de-1932-narrativas-y-memorias-de-la-represion-604d9aafb32eb>

víctimas selectas fueron obligadas a cavar la tumba común, y luego, según un testimonio, fueron exterminados por el fuego de las ametralladoras montadas sobre los camiones.⁵²

El primer caso sistemático en Sudamérica ocurrió entre los años 1963/66 durante el golpe militar de Enrique Peralta Azurdia en Guatemala, con una técnica que se replicó después en Argentina y que consistía en arrojar al mar los cadáveres desde aviones militares. En aquel periodo desaparecieron 45 000 personas y fueron asesinadas 150 000 por razones políticas.⁵³ El caso argentino, por su relación con el caso español, lo examinaremos con más detalle en el epígrafe 1.2.3.

En décadas posteriores se desarrollaron, como ya es sabido, dictaduras militares con víctimas de desaparición forzada en El Salvador, Chile, Uruguay, Brasil, Colombia, Perú, Honduras, Bolivia, Haití y México. En algunos de estos países dichos delitos todavía se perpetran, como sucede en Guatemala y México.

Para terminar, y como repaso desde finales del siglo XX y principios del XXI, se constata que el mecanismo de desaparición forzada no solo no ha disminuido, sino que aumenta con mayor impunidad, si cabe, a lo largo de nuestra historia reciente, como señalábamos al inicio del epígrafe. Es decir, ha pasado de aplicarse en contextos de dictaduras militares a ser un método represivo ejercido por organizaciones mafiosas, delictivas o paramilitares. Su problemática es tal en todo el mundo que no existen cifras oficiales y cuantificables globales por la evidente dificultad para investigar dichos crímenes. Solo el Grupo de Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas cuantifica lo siguiente: «Since its inception in 1980, the Working Group has transmitted a total of 58,606 cases to 109 States. The number of cases under active consideration that have not yet been clarified, closed or discontinued stands at 46,271 in a total of 92 States. During the reporting period, 205 cases were clarified».⁵⁴

Para Naciones Unidas, constituye un delito que es mucho más que una violación de los derechos humanos, pues afecta a la estabilidad social de pueblos y países enteros de

⁵² Ibid.

⁵³ Gabriella Citroni, *Desaparición Forzada De Personas*. Ob. cit. P. 134.

⁵⁴ ONU, Ahrc/45/13, Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, Informe Temático. 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/enforced-or-involuntary-disappearances-report-working-group-enforced-or>

todos los continentes. Un método que empezó siendo utilizado por dictaduras militares y que se ha extendido a casi cualquier conflicto social y que se cataloga ya como un problema mundial. Como decíamos más arriba, desde que se tiene constancia, cientos de miles de personas han desaparecido en el mundo en al menos 85 países.⁵⁵ De todos ellos, solo en México se calculan 75 000 personas.⁵⁶ Este mecanismo de terror se aplica en la actualidad en delitos como trata de personas, delincuencia por drogas, migración, inestabilidad política, guerras o conflictos armados en todo el mundo.⁵⁷ Como veremos más adelante, y también para el caso de España, los resultados de la investigación de miles de casos en todo el mundo demuestra que dichos crímenes afectan en primer lugar a las propias víctimas, pero también a familiares, amigos y a la propia comunidad.

El desaparecido suele ser el principal sostén económico de la familia. También puede ser el único miembro de la familia capaz de cultivar el campo o administrar el negocio familiar. La conmoción emocional resulta pues agudizada por las privaciones materiales, agravadas a su vez por los gastos que hay que afrontar si los familiares deciden emprender la búsqueda. Además, no saben cuándo va a regresar, si es que regresa, el ser querido, lo que dificulta su adaptación a la nueva situación. En algunos casos, la legislación nacional puede hacer imposible recibir pensiones u otras ayudas si no existe un certificado de defunción. El resultado es a menudo la marginación económica y social. [...] La sensación de inseguridad que esa práctica genera no se limita a los parientes próximos del desaparecido, sino que afecta a su comunidad y al conjunto de la sociedad.⁵⁸



Una caravana de madres y familiares de víctimas de desaparición forzada de varios estados llegó a Ciudad de México para exigir justicia al Gobierno federal en el Día de la Madre en México (2012). Foto: ACNUDH México.

⁵⁵ ONU. Organización de Naciones Unidas., “Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 30 de agosto”, ob. cit.

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ *International Commission on Missing Persons*, “Desaparecidos” Disponible en: <https://www.icmp.int/es/the-missing/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

⁵⁸ “Día internacional de las víctimas de desaparición forzada. Organización de Naciones Unidas”. Ob. Cit.

Prueba de los datos arriba mencionados es el genocidio llevado a cabo por los jemerres rojos en Camboya, el mayor de la historia desde el punto de vista cuantitativo; o los casos de Palestina, Libia, Irak, Somalia, Ruanda y del Congo. Según recoge Amnistía Internacional en un informe de 2005: «El uso que hacen los gobiernos de la desaparición forzada para silenciar a sus detractores e infundir miedo a grupos específicos persiste en todas las regiones del mundo».⁵⁹ La técnica no ha cambiado con el paso del tiempo: «Las desapariciones suelen seguir unas pautas: una vez detenida, la víctima casi nunca comparece ante un tribunal, y casi nunca hay constancia en ningún registro de su “delito” ni de su detención. Una vez fuera de la vista, la persona sometida a desaparición forzada está muy expuesta a sufrir malos tratos, tortura e incluso la muerte».⁶⁰

En la actualidad, a los ya mencionados en Oriente Medio, se suman en el norte de África las recientes investigaciones en Egipto, por ejemplo, o el caso de Siria, en el que «casi 85 000 personas han sufrido desaparición forzada entre 2011 y 2015, [...] y continúan desapareciendo civiles a un ritmo alarmante»⁶¹ donde «figuran ahora personas de nuevos grupos, no solo opositores políticos, defensores de los derechos humanos y activistas, sino también personas como profesores y civiles».⁶² En definitiva, un mapa cronológico del horror desde principios del siglo XX hasta la actualidad como ejemplo de esas lógicas del mal que siguen presentes.

Precisamente los daños al conjunto de la sociedad son especialmente graves y relevantes en el caso de España, como iremos desarrollando de aquí en adelante, puesto que la gran mayoría de las desapariciones que se llevaron a cabo durante la Guerra Civil, y sobre todo en la dictadura, se produjeron en el contexto rural de miles de pueblos de toda la geografía sin excepción. Esto supone que han pasado más de cuatro décadas sin la resolución de estos crímenes, lo que supone un problema político de gran importancia para la sociedad española, precisamente por su longevidad, con las consecuencias que

⁵⁹ AMNISTÍA INTERNACIONAL, Informe 2005 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo, 2005 Index Number: POL 10/001/2005, Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/001/2005/es/>

⁶⁰ Ibid.

⁶¹ Ibid.

⁶² Ibid.

ello conlleva. Un pasado que sigue presente en la realidad española actual⁶³ y que iremos viendo a lo largo del presente capítulo.

1.1.1.1. El impacto de los desaparecidos y la eclosión de la memoria hoy. Breve análisis de las instituciones memoriales como paradigma de políticas públicas y leyes de la memoria

Los distintos movimientos por los derechos humanos promovidos en el mundo por parte de las víctimas han promovido distintas leyes que, a su vez, han acabado generando una serie de políticas públicas de memoria que tienen como elemento de mayor visibilidad los memoriales o museos de la memoria. Instituciones que ponen de manifiesto cómo la eclosión de la memoria no solo es un fenómeno global, como veremos, sino que responde en ocasiones a intereses ideológicos o de poder,

Decíamos más arriba que si tuviéramos que destacar aquellas acciones, proyectos o iniciativas llevadas a cabo para cristalizar las políticas de la memoria en todo el mundo nos centraríamos, sin duda, en museos y memoriales. No porque sean más importantes que las reparaciones directas a las víctimas o los homenajes a estas, sino por lo que estos espacios simbolizan para los distintos Estados y lo que quieren transmitir con ellos los Gobiernos y colectivos. Es decir, para analizar lo que significan los usos y abusos políticos de la memoria, la mejor forma es analizar estos lugares.

La existencia de centros para la memoria, instituciones y proyectos museográficos en torno al pasado traumático de países diferentes, tanto en Europa como en el resto del mundo, es una prueba del poder de la memoria como herramienta ética y política y su aportación a los valores democráticos. Por razones de espacio no podemos exponer aquí todos los ejemplos, que son centenares, pero sí los que nos parecen más relevantes para demostrar con ello cómo podría ser posible un proceso de justicia restaurativa o comisión de la verdad desarrollando las leyes antes descritas.

⁶³ Medianoche en la Historia, pag. 204.

La eclosión de la memoria constituye un fenómeno global desde los inicios del siglo XXI.⁶⁴ No obstante, dichos proyectos no están exentos de polémicas, por el uso partidista e ideológico de las distintas políticas públicas. «La política recurre al poder de la memoria para poner en circulación el tipo de pasado más acorde con sus intereses».⁶⁵ Un ejemplo claro es el de Estados Unidos, que construyó un museo dedicado al Holocausto en 1993 mientras que no existía ninguno similar acerca de la esclavitud,⁶⁶ un acontecimiento trascendental en su historia, hasta hace apenas un año. Otra de las grandes polémicas suscitadas en Estados Unidos residió en la inauguración de una exposición temporal acerca del Enola Gay, el bombardero que lanzó la primera bomba atómica de la historia sobre población civil. Como decíamos más arriba, la centralidad de la víctima más allá de su ideología y lo que debemos aprender de su experiencia debe guiar estas políticas reparadoras y democratizadoras.

En la «vieja Europa» tenemos varios ejemplos. Francia cuenta con una amplia red de museos⁶⁷ dedicados a la resistencia, a la deportación y al propio conflicto de la Segunda Guerra Mundial, como el Mémorial pour la Paix de Caen o el Musée de la Résistance et de la Déportation, inaugurados ambos cincuenta años después de que terminara la contienda. De nuevo, en el país galo existe un caso de «conflicto de memorias», dado que mientras la dedicada al antifascismo es clara, la referida a la represión del Estado francés en Argelia ordenada por el general De Gaulle es aún hoy «cuasi clandestina».

En Inglaterra, con un modelo memorial íntimamente relacionado con su concepto de identidad nacional, el relato de la Segunda Guerra Mundial encajó sin problemas desde mediados de la década de 1950. Con el Imperial War Museum como paradigma y ejemplo, su proyecto museográfico fue adaptando la memoria de la Segunda Guerra Mundial a través de distintas secciones temáticas específicas. A este modelo hemos de

⁶⁴ Gilda, Waldman M. *La cultura de la memoria: problemas y reflexiones. Política y Cultura*, Política y Cultura, núm. 26, otoño, 2006, pp. 11-34, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México 2006, (otoño) : [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2017] Disponible en [<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702602>] ISSN 0188-7742].

⁶⁵ Reyes Mate, M.: “La posmemoria”, *Revista Con-Ciencia Social*, n.º 15, 2011, pp. 119-133.

⁶⁶ *National Museum of African American History & Culture* Disponible en: <https://nmaahc.si.edu/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

⁶⁷ Topografías de la memoria. Memoriales históricos de los campos de concentración nacionalsocialistas 1933-1945, Disponible en: <http://www.memoriales.net/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

añadir que en la gran mayoría de museos municipales del país se incluye la participación local en la contienda y también el sufrimiento causado por los bombardeos aliados.⁶⁸

El caso de Alemania es, sin duda, singular y complejo por su papel en la Segunda Guerra Mundial y por el proyecto de destrucción humana que constituyó el Holocausto judío. Su plan para la memoria se relaciona de manera muy estrecha con la posguerra mundial y con diseños diferentes para los dos bloques emergentes, evidentemente. No fue hasta finales de la década de 1960 cuando el pueblo alemán se fue acercando a su pasado traumático, sobre todo las nuevas generaciones. Los temas de interés eran dos: la responsabilidad por lo ocurrido y la culpabilidad. Hasta la caída del muro de Berlín, en 1989, existían dos museos de historia alemana con «relatos» distintos. Fue en 1986 cuando, gracias a la presión ciudadana, las instituciones recuperaron un espacio muy singular, la Prinz-Albrecht-Strasse, en Berlín, el mayor centro de ordenación nazi entre los años 1933 y 1945. Un espacio, de 62 000 m² que había sido prácticamente olvidado y que fue reconvertido en el centro memorial Topografía del Terror, al que se unieron el Museo Judío y el Monumento al Holocausto,⁶⁹ que alberga un centro de interpretación. De estos lugares nos interesan los siguientes elementos en común: recuerdan a las víctimas de los crímenes alemanes, los tres se hallan en el centro de la ciudad y, lo más importante, desde el punto de vista de las políticas públicas, fueron creados gracias a la iniciativa privada con una fuerte presión social. En los tres casos, el Gobierno tuvo que implicarse después de la unificación alemana.

El caso de Italia es distinto y a la vez similar al francés, debido al cruce de memorias enfrentadas. Sus centros para la memoria hablan de la ocupación alemana, de la resistencia y de la deportación. Se han calificado sus políticas museísticas de memoria como de «estilo pasional»,⁷⁰ una manera de comunicar el dramatismo de la emoción. Algunos ejemplos importantes son el Museo storico della Liberazione, en Roma;⁷¹ y el

⁶⁸ Vinyes, Ricard (coord.): *Un futuro para el pasado. Proyecto de creación del memorial democrático*, Centre d'Estudis sobre Èpoques Franquista i Democràtica (CEFID), Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, junio-julio de 2004, p. 35.

⁶⁹ Monumento al Holocausto de Berlín. *Memorial to the Murdered jews of Europe* Disponible en: <https://www.stiftung-denkmal.de/en/memorials/memorial-to-the-murdered-jews-of-europe/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

⁷⁰ Informe “Un futuro para el Pasado”, ob. cit.

⁷¹ *Museo storico della Liberazione*, Roma. Disponible en: <http://www.museoliberazione.it/it/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

memorial del campo de concentración La Risiera di San Sabba, en Trieste.⁷² Otra propuesta, sin duda interesante, la constituye el Museo della memoria e dell'accoglienza, en Nardò,⁷³ un claro ejemplo de reflexión moral en torno a la memoria, ya que vincula el fascismo con los genocidios de Bosnia o de Ruanda.

En la Europa oriental encontramos casos singulares, dado que también sufrió la ocupación de la Alemania nazi y, finalizada la Segunda Guerra Mundial, experimentó dictaduras comunistas. Nos referimos a Polonia y a los países bálticos. En el primer caso, especialmente particular por ubicar el icono más emblemático del horror nazi, el campo de concentración de Auschwitz-Birkenau.⁷⁴ Apreciamos llamativamente que solo cuenta con el Museo de Historia de los Judíos Polacos como centro de relevancia propia, aunque fue quien más oposición mostró al régimen comunista. Contrasta, sin embargo, el caso de los países bálticos, los cuales, a pesar de sus modelos diferentes, sí han explicado los años de ocupación y posterior dictadura.

El ejemplo de Letonia es, sin duda, singular. Se inauguró en 1993 y se reformó desde 1997 hasta 2003. Lo interesante, aunque pobre en cuanto al proyecto museístico, es que cuenta las dos represiones, la alemana y la rusa, y explica incluso las dos ideologías. En Lituania se alza uno de los centros más singulares de los países bálticos: el Museo de la Ocupación de las Víctimas de Genocidio,⁷⁵ inaugurado en 1997 y cuya sede fue el mismo espacio que ocupó el KGB.

Resulta contundente, en cuanto a proyecto museístico y a la vez polémico, la Casa del Terror de Budapest, en Hungría,⁷⁶ situado en el mismo edificio en el que los nazis torturaban a los judíos antes de ser deportados. El memorial es una sucesión de espacios con títulos explícitos: «sala de las lágrimas», «sala del dolor», «cámara de torturas»... Acompañado de una escenografía eficaz con audios manifiestos de sonidos de gritos, golpes a prisioneros, etc.

⁷² Museo memorial del campo de concentración La Risiera di San Sabba, en Trieste. Ver [<http://www.risierasansabba.it/>].

⁷³ Museo della Memoria e dell'accoglienza. Ver [<http://www.museomemoriaeaccoglienza.it/>].

⁷⁴ *Memorial and Museum Auschwitz-Birkenau former German Nazi concentration and extermination camp* Disponible en: <http://auschwitz.org/en/more/english/>. Consulta: 5 de diciembre 2022.

⁷⁵ *Genocide and Resistance Research Centre Of Lithuania* Disponible en: <http://genocid.lt/muziejus/en/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

⁷⁶ *House of Terror Museum.*, Disponible en: <http://www.terrorhaza.hu/en> , Consulta: 5 de diciembre 2022]

Terminamos el repaso por la Europa oriental con la mención al único museo de cierta relevancia que existe en Rusia y que tiene que ver con el *gulag* Perm-36, el único campo de concentración que permanecía conservado «tal cual» y en buenas condiciones. La financiación del campo, a través de una fundación privada llamada Memorial, nunca contó con apoyo estatal, sino más bien con indiferencia. Fue inaugurado en 1998 y no era un museo propiamente dicho, sino tan solo el esqueleto y el espacio con algunas mínimas instalaciones. Al final, por esa falta de apoyo de las administraciones públicas, y por cambios en los Gobiernos locales, se cerró en 2004.⁷⁷

En el caso de Camboya reseñaremos solamente el Museo del Horror de Phnom Penh,⁷⁸ en el que se muestra la brutalidad del régimen de los jemeres rojos, uno de los genocidios más grandes de la historia. Omitimos el caso de Taiwán por razones obvias.

En Estados Unidos, más allá del conflicto reseñado más arriba, el Museo del Holocausto es un referente mundial. No solo por ser un núcleo de memoria, sino un centro de interpretación y una herramienta pedagógica con multitud de materiales didácticos gracias, sin duda, a la elevada inversión llevada a cabo en el proyecto.⁷⁹ El objetivo principal del proyecto es el de «insistir en la identidad específica, la singularidad de las víctimas»,⁸⁰ una estrategia que le permite hacer frente a otras memorias y a todos los colectivos víctimas del horror nazi. Además de todo el plan museístico y pedagógico, la Torre de los Rostros es su principal icono. Como anécdota, recordemos que el memorial del 11-M en Madrid en recuerdo de las víctimas de los atentados yihadistas de 2004 en los trenes es una copia del mismo.

En Sudamérica podemos contar y enumerar varios ejemplos con distintas memorias, pero quizá los más representativos recaigan en los casos de Argentina y de Chile. Sin duda, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) argentina, constituida en 1983 por el propio presidente Raúl Alfonsín al terminar la dictadura, sea el proyecto de política pública en torno a la memoria más importante de

⁷⁷ Kharkiv Human Rights Protection Group Information Portal «Human Rights in Ukraine» Disponible en: <https://khpg.org/en/1425341993> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

⁷⁸ *Tuol Sleng Genocide Museum*. Disponible en: <http://www.tuolslenggenocidemuseum.com/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

⁷⁹ *United States Holocaust Memorial Museum*, Washington D. C., Disponible en: <https://www.ushmm.org/learn> [Consulta: 20 de julio de 2022]

⁸⁰ Informe “Un futuro para el pasado”, ob. cit., p. 34.

todo el continente por su concienzudo trabajo (documenta casi 9000 casos de desaparecidos) y por su pronta puesta en marcha después de la dictadura. Además, el resultado de aquella primera fase, el libro *Nunca Más*, ha sido un referente para muchos otros países dentro y fuera de América. A pesar de este impulso, y del intenso trabajo de decenas de colectivos por la memoria, como Abuelas de Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo, Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS) o Memoria Abierta, el espacio de referencia, la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA),⁸¹ no fue inaugurado hasta 2007 y no sin muchas dificultades. Todo el esfuerzo y apoyo institucional dedicado a este proyecto (inútil sin el empuje de todas las asociaciones de víctimas) se resume en el histórico discurso pronunciado por su presidente (también represaliado) en el acto de inauguración,⁸² en el que pidió perdón, en nombre del Estado, por «la vergüenza de haber callado durante veinte años de democracia tantas atrocidades». La ESMA, que, además de ubicarse en el espacio donde se acometieron todo tipo de torturas, inició su andadura como lugar en el que exponer testimonios, documentos y objetos acerca de la represión, es hoy el centro de derechos humanos más celebrado y en el que residen las entidades en relación con la memoria del país más importantes. Existe otro espacio singular y ejemplarizante en la propia capital: el Parque de la Memoria.⁸³ Su simbolismo es también extraordinario, pues es allí donde se lanzaban los cuerpos desde los llamados «vuelos de la muerte» al río de la Plata. Fue inaugurado en 2007 y el proyecto cuenta con una inscripción con todas las víctimas del terrorismo de Estado. Para su construcción se convocó un concurso internacional al que se presentaron 665 proyectos, de los que se seleccionaron ocho finalistas.

En Chile, si bien los museos o «centros nacionales» han tardado en ver la luz, como el Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, en Santiago;⁸⁴ o el Estadio Nacional, como espacio recuperado de memoria, el lugar más emblemático de todos, sin duda, único en el mundo y declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, es el

⁸¹ *Espacio Memoria y derechos humanos. Ex ESMA (Escuela mecánica de la Armada)* Disponible en: <http://www.espaciomemoria.ar/english.php> [Consulta: 20 de julio de 2022]

⁸² Casa Rosada - República Argentina, *Creación del Museo de la Memoria (exESMA) Discurso Néstor Kirchner*, 24 de marzo de 2004, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yCvGJiCLg1s> [Consulta: 20 de julio de 2022]

⁸³ *Museo Parque de la Memoria*. Disponible en <https://parquedelamemoria.org.ar/>. [Consulta: 20 de julio de 2022]

⁸⁴ *Museo de la Memoria de Chile*. Disponible en: <https://www3.museodelamemoria.cl/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, en Santiago.⁸⁵ Justo después del golpe de Estado se creó el Comité de Cooperación para Paz en Chile (COPACHI) por orden de un cardenal católico junto con líderes de algunas iglesias protestantes con el fin de dar apoyo legal a los detenidos por la dictadura de Pinochet. Se presentaron hasta 7000 recursos en los primeros años, solo por desapariciones. Tras varias vicisitudes, y no solo en época de la dictadura, sino ya en democracia, pasó a transformarse en una fundación-archivo de manos privadas, algo que ha generado un fuerte debate social.

Por último, reseñamos un interesantísimo proyecto internacional ubicado en Argentina acerca de los espacios latinoamericanos más relevantes. Nos referimos a la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC),⁸⁶ compuesto por cuarenta instituciones de doce países de Centro y Sudamérica.

Quizá la organización relacionada con la memoria más global del mundo sea The International Coalition of Sites of Conscience, que agrupa a centros como la mencionada RESLAC y a otros muchos de cincuenta y cinco países distintos de los cinco continentes.

Para cerrar este epígrafe mencionamos los principales países que cuentan con archivos de la represión: Alemania, Argentina, Brasil, Camboya, Chile, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Guatemala, Hungría, Letonia, Lituania, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República Dominicana, Rumanía, Rusia, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

1.1.2 La desaparición forzada en la España contemporánea. Usos del concepto y repercusiones

La guerra de España es una fosa común. La fosa común donde se pudren tanto los principios verdaderos como los falsos, tanto las intenciones buenas como las malas.

Georges Bernanos, *Les Grands Cimetières sous la lune*, 1938.

⁸⁵ Museo Arzobispado de Santiago. Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la solidaridad. Disponible en: <http://www.vicariadelasolidaridad.cl/archivo.php#>, [Consulta: 20 de julio de 2022]

⁸⁶ Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC) Disponible en <http://sitiosdememoria.org/en/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

1.1.2.1. Situación actual o estado de la cuestión de las exhumaciones de desaparecidos vencidos del franquismo en España, 2000-2019

Dado que hemos indicado datos cuantitativos en el contexto internacional, empecemos este breve balance con el mismo parámetro. En la actualidad no se conoce, de forma oficial y con exactitud el número total de desaparecidos en España, un dato de por sí alarmante y que, sin duda, pone de relieve el gran problema político que supone la irresolución de estos delitos y que justifica de por sí la presente investigación. El único censo oficial que se ha hecho hasta la fecha da como resultado 114 226 desaparecidos,⁸⁷ aunque fue un censo inicial que aglutinó todas las cifras de distintas asociaciones de familiares reunidas de forma voluntaria. Dado que el proceso judicial se paró y las siguientes acciones de la judicatura fueron archivadas, fue imposible por ello abrir dicho cómputo, por lo que no existe un número oficial. El argumento, muy conocido y utilizado, de que España es el segundo país del mundo después de Camboya en número de desaparecidos no tiene validez oficial, ni hemos podido encontrar una fuente oficial que lo avale. Incluso la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas de Naciones Unidas niega haber publicado tal dato en ninguno de sus informes.⁸⁸ Dicha comisión pone por delante a países como Irak o Vietnam. Es verdad que en la confusión de cifras para el caso de España está implícito el error en la propia definición de «desaparecido», que incluye a todos ellos. Es decir, aquellos combatientes que murieron en combate y que están en paradero desconocido, así como los que fueron arrestados y secuestrados a la fuerza para luego ser asesinados y enterrados en fosas comunes, también los que conforman delitos de lesa humanidad y a los que vamos a definir en toda la investigación de ahora en adelante como «desaparecidos».

Podemos apuntar datos oficiales⁸⁹ acerca de las exhumaciones realizadas durante estas dos décadas. Desde el inicio del movimiento social por la recuperación de la

⁸⁷ Lo analizaremos en el capítulo 2 con el proceso judicial iniciado por el Juez Baltasar Garzón

⁸⁸ López González Marisa., “No hay evidencias de que España sea el segundo país del mundo en número de desaparecidos después de Camboya”. Agencia Newtral. Disponible en: <https://www.newtral.es/espana-camboya-fosas-comunes-desaparecidos-onu/20191104/> [Consulta: 10 de diciembre 2022]

⁸⁹ Memoria Democrática, Ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática. Disponible en: <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/Paginas/index.aspx> [Consulta: 10 de diciembre 2022]

memoria histórica hasta 2019 se han exhumado 785 fosas comunes y 9698 esqueletos, según un informe oficial encargado a los mayores expertos del país para dichos trabajos.⁹⁰

La tipología de los casos alcanza por mayoría a víctimas civiles enterradas en lugares clandestinos y no permitidos para ello (fosas comunes en cunetas, descampados y montes, además de pozos, minas y simas), así como en cementerios (intramuros y extramuros) y también a fallecidos en combate inhumados en trincheras o abandonados en el terreno de los frentes de guerra y de presos muertos en custodia.⁹¹

La comunidad autónoma con más individuos exhumados ha sido Castilla y León, con casi 2000, aunque es un trabajo general muy desigual dado que, al no asumir el Estado estos trabajos, cada comunidad autónoma ha desarrollado políticas de memoria diferentes acordes a su situación política:

Distribución geográfica de las exhumaciones

En los siguientes mapas se ha reflejado la dispar distribución en el número de fosas exhumadas y la variable cantidad de víctimas recuperadas en territorio peninsular e insular. En algunas Comunidades Autónomas ha habido un empuje institucional

decidido y ello se ha traducido en un gran número de exhumaciones. Como ya se ha indicado anteriormente, las Comunidades de Andalucía, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Euskadi, Illes Balears y Navarra han promovido políticas de memoria con mayor o menor decisión. Otras Comunidades, como Asturias, han optado por no promover exhumaciones, pero sí señalar

los lugares de memoria y donde se conoce existen fosas.

En contraposición, en otras Comunidades, como Cantabria, Madrid y Murcia, el número de exhumaciones es muy reducido por la ausencia de promoción por parte de las instituciones políticas, y por escasa iniciativa y demanda social.



Fig. 5. Distribución geográfica de las exhumaciones por Comunidades Autónomas.

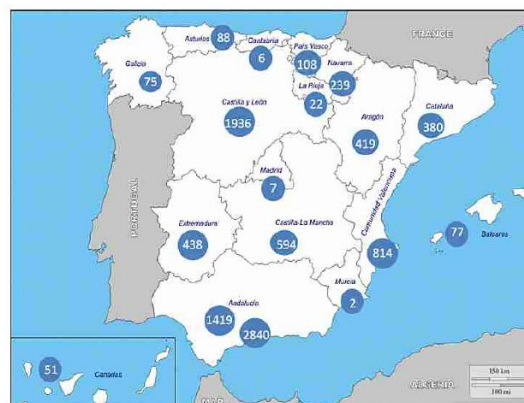
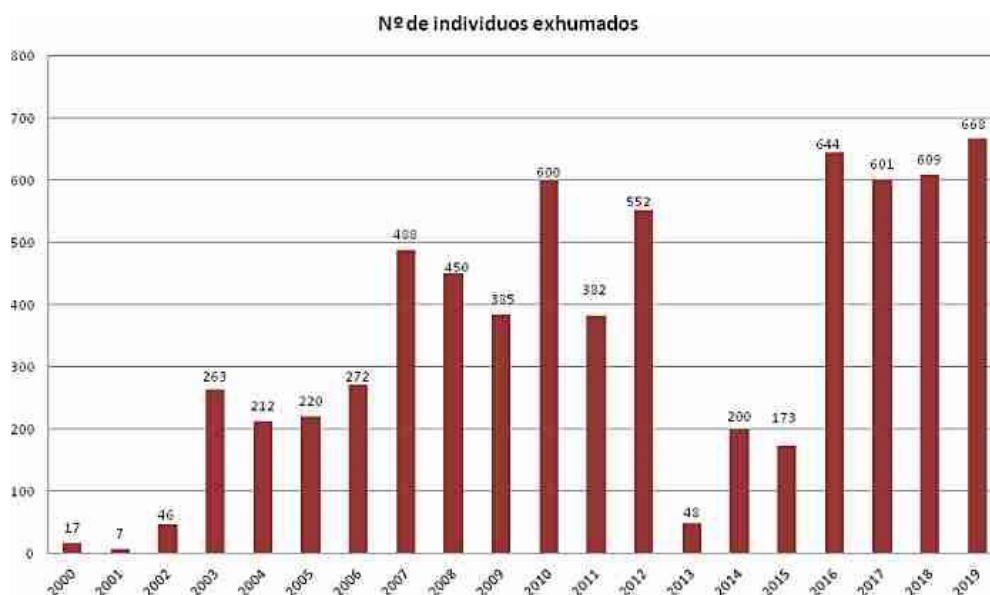


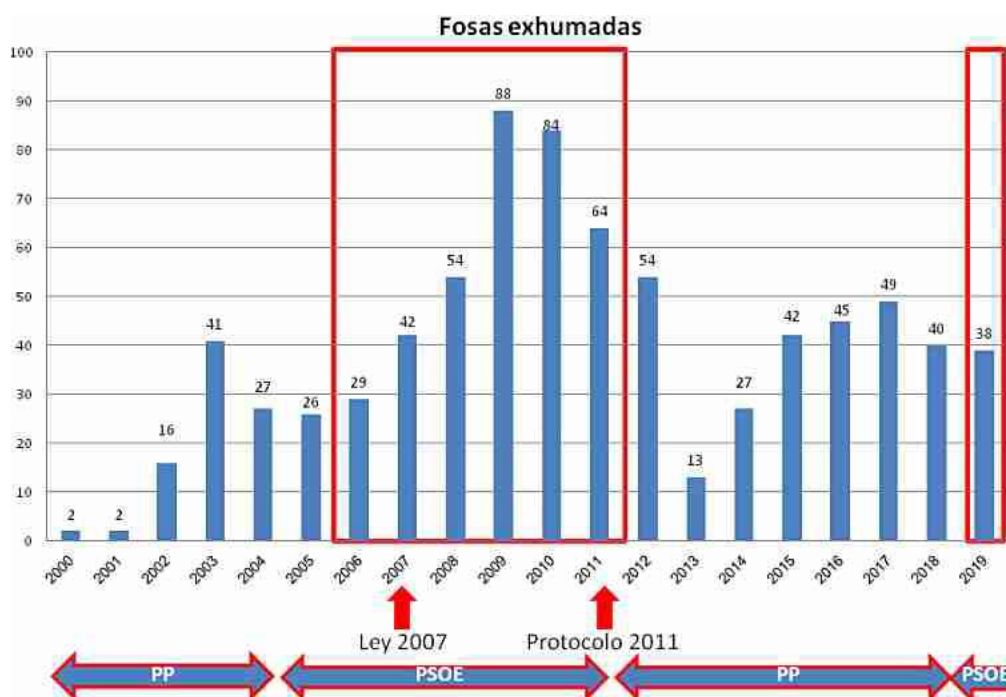
Fig. 6. Número de víctimas exhumadas en las fosas por Comunidades Autónomas.

⁹⁰ Etxeberria, F., *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado Actual y recomendaciones de futuro*, Catálogo de publicaciones de la administración General del Estado, 2020 ISBN: 978-84-7471-146-2

⁹¹ Ibid.



Evolución del número de individuos exhumados desde 2000 hasta 2019.⁹²



Evaluación de las exhumaciones en función del gobierno vigente.⁹³

Según dicho informe, y después de dos décadas de trabajo, se desconoce el número de fosas que queda por abrir, aunque el mapa de fosas del Ministerio de la Presidencia tiene cuantificadas 4265,⁹⁴ lo que da cuenta de la magnitud del problema que nos

⁹² Ibid.

⁹³ Ibid.

⁹⁴ Mapa de Fosas, Ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática. Disponible en: <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/mapa-de-fosas/Paginas/index.aspx> [Consulta: 10 de diciembre 2022]

proponemos analizar, pues cada fosa sin exhumar, el 90 % en el contexto rural español, supone un problema social y ético-político, como intentaremos demostrar.

Se constata también el valor fundamental que ha tenido en todo el proceso de exhumaciones el testimonio oral y la memoria de los testigos o familiares de desaparecidos. Dichos recuerdos traumáticos, aunque deban contrastarse desde la perspectiva histórica en algunos casos, han permanecido en la memoria de las víctimas durante décadas. Dicha información ha sido vital para la localización de fosas comunes o para averiguar y contrastar hechos delictivos.⁹⁵

También se pone de relieve la denuncia por parte de Naciones Unidas de la violación de derechos humanos de todos los Gobiernos democráticos hasta la fecha por la no resolución de esta cuestión. Esta anomalía ha sido denunciada por diversas entidades de esta organización que han visitado y analizado el caso de España en varias ocasiones: el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (año 2013 y 2017), el Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (año 2014) o el Comité de Derechos Humanos en las Observaciones finales que hace España con respecto a su informe presentado con arreglo al Artículo 40 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos (año 2009).⁹⁶

Para el futuro, y después del análisis de las dos décadas de trabajo, este grupo de expertos vaticina, siempre con una intervención oficial del Estado, que podrían recuperarse entre 20 000 y 25 000 cuerpos en un periodo de cinco años y que, de estos, se podrían identificar entre 5000 y 7000 restos.

⁹⁵ “cuando la entrevista está asociada a un fusilamiento y a la posible presencia de una fosa, estos datos han sido y pueden ser cruciales en la localización del enterramiento, en la reconstrucción de los hechos que acaecieron, en la elaboración de listados de fusilados, y en la determinación de las características físicas de dichas víctimas. Hay que pensar que estos datos pueden tener un alto valor arqueológico y forense, pues permiten agilizar la localización de las fosas, anticipar las características de la excavación, revelar las características de personas concretas o establecer la relación de personas con determinados objetos y, de este modo, contribuir a orientar la identificación de los restos de los fusilados.” Etxeberria, F., *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019* ob. Cit, pag. 136

⁹⁶ Ibid, pag 113 y siguientes.

1.1.2.2. Usos de la desaparición forzada en los contextos y estrategias de violencia en la Guerra Civil

El método de desaparición forzada durante la Guerra Civil fue utilizado tanto por el ejército sublevado del general Franco como por las tropas leales a la república⁹⁷ mediante fusilamientos clandestinos de forma extrajudicial⁹⁸ en forma de «paseos»⁹⁹ y «sacas» y, en muchas ocasiones, con la posterior inhumación en fosas comunes. Dada la magnitud de la investigación, solo apuntaremos algunos ejemplos significativos.

En primer lugar, y como ya es sabido, la desigual represión entre las fuerzas sublevadas lideradas por Franco y el ejército leal a la república es muy notable tanto en cifras como en la estrategia del horror.¹⁰⁰ Sin embargo, con una gran diferencia, que es necesario subrayar aquí. En el campo republicano era delito: «El Gobierno republicano quería y debía mostrarse firme en la persecución de estos crímenes: era importante demostrar que la justicia era independiente de cualquier poder político y hacer ver a la comunidad internacional que la República no iba a permitir más muertes y persecuciones arbitrarias».¹⁰¹ Prueba de ello son las actuaciones de jueces como Josep Maria Bertrán, que, mediante un juzgado especial, acometió varios procedimientos en Cataluña contra la violencia que se estaba produciendo en la retaguardia republicana. Este juez «tenía como misión principal revisar los procesos penales y de carácter social instruidos por los juzgados de la Audiencia de la ciudad, así como examinar las actividades contrarias a la República»¹⁰². Tal era el rigor del procedimiento legal (que incluso llegaba mucho más allá que cualquier Gobierno democrático desde 1978 hasta hoy), que «los denunciantes explicaban (ante el juez) cómo se habían producido los hechos alrededor de la

⁹⁷ Juliá Santos, (Coord), *Víctimas de la guerra Civil*, Madrid, Temas de hoy, 1999; Preston, Paul, *El Holocausto Español*, Barcelona, Debate, 2011.; Casanova, J., *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la España de Franco*. Barcelona, Crítica, 2002.; Rodrigo, Javier, *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista*. Madrid: Alianza, 2008; Informe de Amnistía Internacional, España: Poner fin al silencio y a la injusticia, 2005, ob. cit.

⁹⁸ Según AI "Incluimos todas aquellas formas de asesinato deliberado sin mediar juicio. Se debe Advertir la aplicación de la llamada "ley de fugas, cuyo origen era la represión del "bandidaje" y que durante la Guerra civil y el franquismo adquirió una aplicación masiva. Así se asesinó a numerosas personas detenidas, alegando intento de huida." Informe de Amnistía España: Poner fin al silencio y a la injusticia, 2005

⁹⁹ Escudero, Alday, R. (Coord), *Diccionario de memoria histórica. Conceptos contra el olvido*, Madrid, Catarata, 2011. Pag. 39-45

¹⁰⁰ Véase Preston, Paul, *El Holocausto Español*, Barcelona, Debate, 2011.

¹⁰¹ Oriol Dueñas, Queralt Solé, *El juez Josep Maria Bertran de Quintana (1884-1960): compromiso político y cementerios clandestinos*, Hispania, Vol. 73, No. 246, 2014, 151–176 Pag, 166 y siguientes.

¹⁰² Ibid.

desaparición de sus familiares. [...] En cada uno de los sumarios instruidos en las diferentes poblaciones se tomaban declaraciones, se personaban en la fosa común las autoridades locales y tanto los forenses como el juez estaban presentes en las exhumaciones». El procedimiento seguía siempre el mismo protocolo, con unas garantías legales extraordinarias aún hoy, cuarenta y cuatro años después de la vigencia de nuestra actual democracia y su ordenamiento jurídico:

A partir de todas las denuncias recibidas, alentando a las autoridades municipales a colaborar, se empezaron, en medio de la guerra, las investigaciones y las exhumaciones de cadáveres. Éstas se realizaban con la presencia de forenses, que tomaban nota y certificaban todo lo que se debía resaltar para determinar la causa de la muerte y una posible identificación, para acto seguido proceder a ordenar la detención de los presuntos culpables. Eran interrogados por el juez, que incluso a veces realizaba un cara a cara con familiares de las víctimas y los presuntos culpables y un registro de sus casas para localizar pruebas, registros en los que el juez Bertrán de Quintana siempre estuvo presente. Desde junio y hasta noviembre de 1937 se exhumaron 2.073 restos de fosas aparecidas en Molins de Llobregat (topónimo primitivo –t.p.– Molins de Rei); Roses de Llobregat (t.p. Sant Feliu de Llobregat); Montcada i Reixac; Les Corts; Prat de Llobregat; Sitges, Terrassa, Vilanova i la Geltrú, Barcelona, Olot, l’Escala [...] y hasta en 14 municipios más.¹⁰³

Abordaremos con más detalle estos procedimientos en el Capítulo 2.

No obstante, en el franquismo dicha represión era parte de su estrategia de terror y de violencia, más, si cabe, por el contexto rural donde se perpetraron los asesinatos, donde en comunidades de habitantes muy pequeñas, todos los vecinos se conocían y las ejecuciones servían de aviso al resto de la población. Por tanto, la significación política es muy diferente en uno y otro caso. Esta gran disparidad entre las dos estrategias de barbarie se ejemplifica en los primeros años de la posguerra, aquellos en los que «la destrucción del vencido se convirtió en prioridad absoluta, especialmente en las últimas provincias conquistadas por el ejército de Franco».¹⁰⁴ Además, el ya régimen franquista desde 1939 se saltó todas las convenciones internacionales que «rigen el derecho de la guerra»:¹⁰⁵

La violencia política se prolongó durante los primeros años de la posguerra, pues se estima que el franquismo ejecutó, mediante tribunales militares y juicios sumarios, pero sin las mínimas garantías

¹⁰³ Ibid.

¹⁰⁴ J. Casanova, J., *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la España de Franco*. Barcelona, Critica, 2002.

¹⁰⁵ Aguilar, P., *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, p.414

procesales y amparándose en una legislación injusta y discriminatoria, esto es, infringiendo los principios básicos y elementales del derecho penal (Gil, A. *La justicia de transición en España. De la amnistía a la memoria histórica*, Marcial Pons, Madrid, 2009), a unas 50.000 personas, causando de esta forma más muertes que el nazismo alemán o el fascismo italiano en tiempo de paz (Cazorla, A. «Sobre el franquismo y la extensión de su apoyo popular», *Historia y política*, n.º 8, p. 303-319, 2002).¹⁰⁶

Frente a la polémica suscitada en la opinión pública y política desde el año 2000, acerca de si dicha represión franquista fue tal, la aparición de nueva documentación y actuales investigaciones, junto con los estudios científicos realizados tras la exhumación, han permitido, desde los primeros años del siglo, constatar dicha política de barbarie. Historiadores como el propio Casanova en 2002, Espinosa y Rodrigo¹⁰⁷ en 2003, Moradiellos, Sevillano y Preston en 2004 y un largo etcétera. Hasta el cénit que constituye el extenso volumen del historiador inglés, *El holocausto español. Odio y exterminio de la Guerra Civil y después*, en el que pone de manifiesto la estrategia de exterminio por parte de los generales franquistas:

Los cabecillas de la rebelión, los generales Mola, Franco y Queipo de Llano, tenían al proletariado español en la misma consideración que los marroquíes: como una raza inferior a la que había que subyugar por medio de una violencia fulminante e intransigente. Así pues, aplicaron en España el terror ejemplar que habían aprendido a impartir en el norte de África, desplegando a la legión extranjera y los marroquíes y a mercenarios marroquíes (los regulares) del ejército colonial.¹⁰⁸

Como contrapunto, y para diferenciar los dos tipos de violencia y estrategias de terror durante la Guerra Civil frente a la estrategia de los sublevados, conviene detenernos en el ejemplo principal de la violencia ejercida por ««masas enardecidas» sin control del Gobierno republicano;¹⁰⁹ nos referimos al «anticlericalismo violento».

Quemar iglesias o matar eclesiásticos es lo primero que se hizo en muchos pueblos y ciudades donde la sublevación militar fracasó. Al clero se le asesinaba sin necesidad de pasar por juicios o tribunales. El castigo fue de dimensiones ingentes, devastador, y no hay que dar muchas vueltas para hacer balance: 6.832 eclesiásticos fueron asesinados; una buena parte de las iglesias, ermitas y santuarios

¹⁰⁶ Ibid.

¹⁰⁷ Rodrigo, J., *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*, Madrid, Siete Mares, 2003, ISBN 84-933012-0-5.

¹⁰⁸ Preston, Paul, *El Holocausto Español*, ob. Cit., pag. 18-19.

¹⁰⁹ Casanova J. *La huella de la violencia anticlerical*, Diario EL País, 22 Oct de 2007. Ver en https://elpais.com/diario/2007/10/22/opinion/1193004010_850215.html

fueron incendiados o sufrieron saqueos y profanaciones, con sus objetos de arte y culto destruidos total o parcialmente. [...] Hay quienes acuden todavía al socorrido tópico de la responsabilidad anarquista, aunque esa violencia anticlerical adquirió buena dosis de desmesura en muchas zonas donde dominaban socialistas, comunistas o republicanos.¹¹⁰

Es interesante constatar que dicha animadversión de determinadas fuerzas de izquierda hacia todo lo que representaba la Iglesia tenía ya antecedentes tres décadas antes: «Se produjeron asesinatos masivos y rituales macabros con fuertes matices anticlericales. Se trataba de una práctica documentada ya en la Semana Trágica de Barcelona de 1909, en la que los ataúdes de los religiosos, tras ser sacados de las iglesias y abiertos en la calle, fueron objeto de escarnio general».¹¹¹

Apuntamos ahora otro ejemplo de barbarie: la quema de cadáveres posfusilamiento como método de desaparición (visto más arriba en otros contextos). Un método utilizado tanto por republicanos como por sublevados durante la contienda. Por parte franquista, en uno de los episodios más sanguinarios: el de la batalla de Badajoz. Este acontecimiento no solo está ampliamente estudiado por la historiografía, sino que así lo detallan las crónicas de los corresponsales de guerra que visitaron la ciudad días después de la masacre.¹¹² Otro ejemplo de violencia sin medida vista también en otros contextos es el protagonizado también por legionarios en el conocido episodio de Teruel, donde «los

¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹ De luna, *El Cadáver Del Enemigo. Violencia Y Muerte En La Guerra Contemporánea*. Ob, cit. p. Por otro lado y como apunte histórico-filosófico podemos añadir el siguiente análisis: Para intentar entender esta violencia desmedida basada en la persecución a la iglesia católica, Américo Castro nos ofrece un agudo análisis sobre las características del catolicismo español en su a lo largo de la historia de España, en ocasiones basado en una “superstición” individual mística. “Una manera de vida así estructurada ha de defender su especial forma de transcendencia religiosa (...) y a de oponerse a todo intento de crear formas de Estado fundadas en razones “neutras” y tendientes a hacer posible y convivible la existencia de todos los españoles”. (Castro, Américo, “La Realidad histórica de España”, Porrúa, Mexico, 1971, p. 244.) También el rechazo al poder ejercido por esta y su particular religiosidad: “La historia hispana es, en lo esencial, la historia de una creencia y de una sensibilidad religiosas y, a la vez, de la grandeza, de la miseria y la parálisis provocadas por ellas.” (pag. 241) Y sigue diciendo: “Como institución social, la iglesia española es algo que nadie ni nada han conseguido suprimir o reemplazar,(...) pero lo peculiar de España no es eso, sino que la iglesia sigue siendo en ella un poder erigido frente al Estado, en una forma que no conocieron ni Francia ni Italia”.¹¹¹ Un análisis que lleva a nuestro exiliado más cosmopolita a arrojar luz sobre las causas de nuestra contienda y que nos parece muy pertinente apuntar aquí: “El hombre hispano es capaz de matar y matarse en defensa de “su” religión, de aquel mundo suyo, en el cual reinan su voluntad, su sueño y su capricho”. (...) Vista a esta luz, la Guerra Civil ha sido la lucha entre la vieja religiosidad de la “casta”, petrificada por los siglos, y un ensayo de nueva religiosidad.” pag. 245.

¹¹² Como recoge el corresponsal René Brut con su cámara para el periódico L'intransigeant, 18 de agosto de 1936. Véase el documental Instituto de Estudios Históricos del CEU, *Mitos al descubierto - La toma de Badajoz*, [Documental], Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=V-bW_rFrT4U&list=PLiXm-KS76nsTaQ3iri1wQrFgPTRAkWRRV&index=7 [Consulta: 5 de diciembre 2022] NOTA: Sobre este documental hemos de señalar lo siguiente: aunque la muestra de la fuente y las imágenes de dicho periódico son veraces, el análisis general sobre los acontecimientos de la batalla de Badajoz es bastante discutible.

legionarios pasaron por delante del Palacio Episcopal exhibiendo restos humanos ensartados en sus bayonetas, pertenecientes a las 78 víctimas de la batalla del control de la zona próxima a Campillo y Bezas, al oeste de Teruel».¹¹³

Por parte del ejército republicano, y antes de la llegada de los sublevados a Santander, en la zona de Peñas Negras (municipio de Camargo, Santander): «los republicanos usaron este paraje ocasionalmente para incinerar los restos de sus víctimas».¹¹⁴ Después llegaron «los asesinos azules»,¹¹⁵ lo que convirtió al lugar en zona de represión por ambas fuerzas, como subraya el historiador Antonio Cazorla.¹¹⁶ Aunque no fueron las únicas acciones extremas de violencia. Decíamos más arriba que es ya un hecho ampliamente demostrado que la represión ejercida por el ejército sublevado fue muy superior tanto cualitativa como cuantitativamente, como han denunciado historiadores como Paul Preston.

Este breve recorrido, necesariamente incompleto, nos permite concluir que debemos apuntar, al menos desde el principio de la presente investigación, la diferencia entre la violencia ejercida por el bando sublevado y el ejército republicano en el contexto de la guerra y, sobre todo, el distinto tratamiento legal y jurídico que tuvieron ambas partes enfrentadas. Demostraría, por un lado, que el golpe de Estado de Franco no fue algo «espontáneo», puesto que empezó a legislar para sus víctimas desde el primer momento de la sublevación. Estas pruebas documentales, que veremos en detalle en el Capítulo 2 cuando hablemos de «las políticas de memoria franquista», demuestran que el extendido argumento de que las leyes democráticas de memoria deberían reparar a ambos bandos de la Guerra Civil es erróneo, ya que el franquista se ha autorreparado durante décadas.

1.1.2.3. La performatividad del concepto «desaparecido» en España.

Orígenes y usos legales y políticos del término

¹¹³ Preston, Paul, *El Holocausto Español*, ob. Cit., pag. 593.

¹¹⁴ Cazorla Sánchez, Antonio, *Miedo Y Progreso : Los Españoles De a Pie Bajo El Franquismo, 1939-1975* Madrid, Alianza Editorial, 2015. p. 59.

¹¹⁵ Ibid.

¹¹⁶ Es interesante subrayar de nuevo la fuente en la que se apoya el historiador: las actas de las «III Jornadas de Historia y fuentes orales: memoria y sociedad en la España contemporánea».

Analicemos ahora el uso del término «desaparecido» tanto por el ejército sublevado como por el republicano. Los antecedentes son los siguientes: la acepción de este término dentro de un contexto bélico o posbélico se emplea en España desde el siglo XVIII para referirse a víctimas de guerra,¹¹⁷ pero es en 1925 cuando, durante la dictadura de Primo de Rivera, se utilizó por primera vez para aludir a los «desaparecidos en combate» con derecho a pensión: «Los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados y clases e individuos de tropa desaparecidos o muertos en acción de guerra [...] dejarán a sus familias, en concepto de pensión aplicable en 1a forma prevenida por el artículo 5º de ley de 8 de Julio fie 1860».¹¹⁸

Por tanto, es por una orden de Franco cuando se usa en España por primera vez el concepto «desaparecido» para referirse a ejecuciones fuera del combate. En concreto, a los pocos meses del inicio de la contienda a estas víctimas se las define como: «desaparecidos de la zona pendiente de ocupación, pero no en combate sostenido en el frente de operaciones»,¹¹⁹ puesto que «consecuencia natural de toda guerra es la desaparición de personas, combatientes o no, víctimas de bombardeos, incendios u otras causas».¹²⁰

Con posterioridad, el ejército leal a la república catalogaba a sus desaparecidos —es decir, víctimas de los sublevados franquistas— de una manera «neutral» y administrativa: «Se reconoce a todo el personal del Ejército asimilado o equipado, muerto, desaparecido o inutilizado en campaña, a partir del 19 de julio de mil novecientos treinta y seis, el derecho a pensión extraordinaria».¹²¹ Justifica el término simplemente por acto de guerra, sin mayor adjetivación: «desaparecido en campaña», «muerto en campaña o desaparecido», es decir, en la propia batalla. «Muerto, desaparecido o inutilizado en campaña» con «derecho a pensión extraordinaria mínima de diez pesetas».¹²²

¹¹⁷ “No obstante, este hecho de armas cuesta á la buena causa tres muertos y tres heridos, con más trece desaparecidos en la ocasión que el ardor déf dicho oficial de Córdoba le comprometió hasta el extremo de verse cortado por el enemigo.” *La Gazeta de Madrid*. Martes, 3 de Noviembre de 1772. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1772/044/A00375-00376.pdf>

¹¹⁸ Real decreto aprobando las bases que se insertan, las cuales habrán de servir de norma para la concesión de recompensas en tiempo de guerra. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1925/197/A00370-00379.pdf>

¹¹⁹ Decreto número 92 del 9 de diciembre de 1936, BOE número 51.

¹²⁰ Decreto número 67. BOE número 27 del 11 de noviembre de 1936, página 154.

¹²¹ Gaceta de la Republica número 225 del 13 de agosto de 1937. p. 607

¹²² Ibid.

Sin embargo, desde noviembre de 1936, el Boletín Oficial del Estado (BOE)¹²³ se utilizó no solo como boletín legal por el ejército sublevado, sino como elemento propagandístico, de humillación y «altavoz» de sus hazañas. Expresiones como «barbarie roja», «rojos» o estandartes de la «revolución marxista»; «lucha nacional contra el marxismo»; o «dominio marxista» y «desaparecidos durante la dominación marxista»¹²⁴ son las más utilizadas. La conocida expresión franquista «caídos por Dios y por España» podría enmarcarse, además, dentro de ese contexto propagandístico tan característico del fascismo europeo¹²⁵ y que hace referencia también a sus víctimas desaparecidas. En este caso, en apariencia para imitar la política del Tercer Reich alemán:

«Muerto» podía ser cualquiera, pero *caído* solo podía ser del bando vencedor. Esa palabra eufórica y altisonante era la traducción literal del *Gefallen* con que las tropas de Hitler recordaban sus muertos. La idea era honrar a los antiguos «camaradas» desaparecidos, otro objetivo nazi y fascista que la Falange adoptó para llamar a sus miembros a pesar de la resonancia comunista que ese calificativo tenía en España.¹²⁶

En conclusión, la constatación del reconocimiento del desaparecido franquista sirve no solo para honrar su memoria, sino para utilizar su figura como elemento de propaganda y olvido de los vencidos a partir de 1939. Estos hechos corroboran la tesis del historiador italiano Enzo Traverso acerca de la construcción del relato histórico por parte de los

¹²³ Boletín oficial del Estado es la denominación adoptada en 1936 por el ejército sublevado para distinguir su órgano de publicación legislativo del que el gobierno republicano tenía en vigor, la “Gaceta de Madrid: Diario de la república”, ambas publicaciones coexisten hasta 1939. El golpe militar contra el gobierno democrático se consuma el 18 de julio. Tan solo nueve días después, el 25 de Julio, los militares sublevados publican el primer número del “Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional”. Las aspiraciones de los golpistas de construir un nuevo Estado se concentran en el autodenominado “gobierno civil de Burgos” y en la publicación, desde el 2 de octubre de ese mismo año, del “Boletín Oficial del Estado”, como órgano administrativo de publicación legislativa propio de todo el estado. Entre 1961 y 1986 el nombre es sustituido por el de “Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid”, hasta que en 1986 recupera el nombre de “Boletín Oficial del Estado”, el nombre franquista, que perdura hasta día de hoy.

¹²⁴ BOE núm. 133, de 13/05/1946, páginas 4072 a 4074.

¹²⁵ Sobre el estudio de los Fascismos europeos relacionando las figuras del *Duce*, el *Führer*, y Franco véase Zenovi, L. *La construcción del mito de Franco*, Madrid, Catedra, 2011. En este trabajo de investigación la investigadora analiza desde los propios textos de Falange el espejo donde se quería mirar el régimen Franquista: “El Duce, el Führer, el Caudillo, se revelan por sí mismos y sus condiciones personales se imponen con fuerza incontestable (...) Un genio no se forma con votos, pretensión absurda de la democracia; o lo es o no lo es” Onieva, Antonio J., *¡España, despierta! (lo que es el nacional-sindicalismo)*, Valladolid, Librería Santarén, 1940, p. 60. Véase también el libro de Javier Rodrigo donde define la guerra civil española como “primer asalto de la nueva cruzada anti-bolchevique, en la que España se pondría al lado de sus naciones amigas en el frente oriental”, pag. 43. Rodrigo, Javier, “La Guerra Fascista. Italia en la Guerra civil española, 1936-1939”. Alianza Editorial, Madrid. 2016.

¹²⁶ Díaz-Plaja, Fernando, *La España que sobrevive*, Madrid, Espasa Calpe, 1987. p. 94.

vencedores y la construcción de dos memorias. Una «memoria fuerte» impuesta por los vencedores y una «memoria débil», la de los vencidos, invisibilizada por los primeros.¹²⁷

Además, la documentación referenciada anteriormente demuestra que el origen de la desaparición forzada de personas como mecanismo de terror «por decreto» a la población civil no nace en Europa con el decreto «Noche y niebla»¹²⁸ del régimen nazi. Fue el general Franco el primero en utilizarlo.

Si hablábamos arriba de la utilización sin tapujos que el franquismo hizo del término «desaparecido» para tratar a sus víctimas (con las consecuencias legales y de derecho que ello conlleva), durante la transición y gran parte de la democracia la referencia a los desaparecidos utilizada por políticos, intelectuales y grupos de poder fueron términos como «derrotados», «paseados», «fusilados», «muertos», «vencidos» o, simplemente, «represaliados».¹²⁹ Digamos que fue una suerte de performatividad deliberada para ocultar el pasado traumático y, con ello, los derechos de las víctimas a su reparación, así como la exención de responsabilidades hacia los victimarios. Una performatividad entendida «como la practica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra».¹³⁰ Una acción clara en el caso que nos ocupa. Veamos.

Lo que finalmente produjeron aquellos discursos predominantes en la transición fue tapar el pasado y dar por clausurado todo el periodo de la Guerra Civil y la dictadura. Nada inocente si tenemos en cuenta que durante la transición se sabía que los franquistas ya habían utilizado el concepto «desaparecido» y generado legislación *ad hoc* tanto para sus combatientes durante la contienda como para los voluntarios de la División Azul que participaron en la Segunda Guerra Mundial. Incluso para aquellos desaparecidos

¹²⁷ Traverso, Enzo, *El Pasado, instrucciones de uso*, Buenos Aires, Prometeo, 2011.

¹²⁸ Ver epígrafe 1.1.1.

¹²⁹ Véase el interesante artículo de Jesús Izquierdo titulado Izquierdo Martín, J., *Que los muertos entierren a sus muertos. Narrativa redentora y subjetividad en la España postfranquista*. Revista Pandora nº 12., 2014, ISSN-2108-7210. Donde analiza todas las noticias, reportajes, cartas al director o editoriales referidas a la Guerra civil y sus secuelas desde 1976 hasta 1986 aparecidas en el periódico El país. Dichos artículos llevan la firma de Javier Pradera, José Vidal-Beneyto, Juan Luis Cebrián, Antonio Tobar, Javier Tusell o Julián Marías.

¹³⁰ “performatividad debe entenderse no como un *acto* singular y deliberado, sino, antes bien, como la practica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra [...] ese poder reiterativo del discurso para producir los fenómenos que regula e impone”, Butler, J. *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, Buenos Aires, Paidós. 2002, pag. 18,19.

españoles en la Segunda Guerra Mundial. Otra prueba temporal evidente es que las ayudas para los familiares de estas víctimas estuvieron vigentes hasta la década de 1970.¹³¹ La consigna era no mirar atrás, aunque los desaparecidos vencidos republicanos no solo seguían existiendo, sino que se estaban empezando a producir algunas exhumaciones clandestinas en muchos puntos de España, como veremos más adelante cuando hablemos de las fosas de la transición. Esa imposición del olvido sobre el pasado traumático no funcionó en el contexto rural, precisamente, y como veremos en los Capítulos 3 y 4, por la convivencia durante décadas de víctima y victimario, con sus consabidas implicaciones.

Existen varios ejemplos de este discurso predominante. Por ejemplo, el de un intelectual de referencia en la transición, Javier Pradera, que utilizaba en sus artículos siempre el concepto «fusilado» o bien análogos, pero nunca «desaparecido». Y aunque en dichos artículos Pradera habla de la diferencia entre las dos violencias durante la guerra, termina por igualar las responsabilidades:

¿Quiénes eran los responsables de todas esas muertes? Aunque se pudiera llegar a conocer la identidad de los componentes de los piquetes de ejecución, ese dato se insertaba en una cascada de

¹³¹ Existen numerosa legislación sobre las leyes aprobadas para estos desaparecidos. Añadimos además legislación para desaparecidos durante la Segunda Guerra mundial (no especificando sus adscripción civil o militar): MINISTERIO DE JUSTICIA. ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se resuelve la consulta formulada por la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire acerca de la forma de proceder para la inscripción de los españoles desaparecidos en el extranjero con ocasión de la pasada guerra mundial.

linio. S r.: Vista la consulta elevada a este Centro por* la Dirección 'General^ de Personal dei Ministerio del Aire acerca de la forma de proceder para la inscripción de los españoles desaparecidos en vi extranjero con ocasión de la pasada guerra mundial, y teniendo en cuanta qu^ en nuestra legislación; no existen normas que expresamente regulen loss trámites a seguir para verificarlo Y sobre la inscripción de voluntarios de la División Azul: BOE N° 324 del 20 de Noviembre de 1955. ver en: <https://boe.es/datos/pdfs/BOE//1955/324/A06963-06964.pdf> DECRETO de 11 de noviembre de 1955 sobre inscripciones de defunción de desaparecidos o muertos en cautiverio de la División Española de Voluntarios. Las excepcionales circunstancias que concurrieron en la desaparición en combate o en la muerte en cautiverio de quienes, defendiendo los jnás altos valores espirituales, formaron parte de la División Española de Voluntario?, obligan a arbitrar un procedimiento asimismo excepcional que permita practicar en el Registro del estado de las personas los asientos oportunos, con los consiguientes efectos civiles. Tal procedimiento ha de estar necesariamente inspirado en los artículos ochenta y nueve y noventa de la Ley de diecisiete de junio de mil ochocientos setenta, Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis y. Real Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos veintitrés, dictados para supuestos jurídicamente análogo Sobre las pensiones hereditarias a familiares de dichos desaparecidos ver: Decreto núm. 24.- Fijando las normas para la concesión de pensiones a favor de las familias de los Jefes, Oficiales y Clases del Ejército desaparecidos. Ver Boletín Oficial del Estado: núm. 4, de 17/10/1936, página 14 “Se concede a la viuda del militar ... la pensión compatible con cualquier otra a que pueda tener derecho”. Sigue: “al fallecimiento de dicha señora será transmitida dicha pensión íntegramente a sus hijos, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.” Pág. 7265, BOE 567.

responsabilidades, complicidades y silencios que abarcaban íntegramente a cada uno de los bandos. El trabajo «sucio» en una guerra (o en un Estado) no absuelve de responsabilidad colectiva a los afortunados que sólo han realizado trabajo «limpio». [...]

Que los muertos entierren a los muertos. Porque muertos históricamente están, aunque sigan emborronando las páginas de los periódicos otros cuarenta años quienes no extraen del cataclismo de la guerra civil más enseñanzas que sus sangrientos censos. Y que los vivos, hijos de los vencedores y de los vencidos, se preocupen de impedir la reaparición de las causas que hicieron inevitables aquel conflicto y aquellas muertes.¹³²

Otro de los defensores del silencio en torno al pasado fue Juan Luis Cebrián, que ha representado un papel mucho más influyente que el propio Pradera por su rol de director del diario *El País* y como académico de la lengua y alto cargo en uno de los grupos corporativos de medios de comunicación más importantes desde 1978 hasta hoy: el Grupo Prisa. Se le considera, además, uno de los diez hombres más influyentes de España. En el año 1977 escribía: «sólo sobre la superación del pasado, de todos los pasados es pensable construir el presente».¹³³ Existen más ejemplos, como Pedro Laín Entralgo, Antonio Tovar, Javier Tusell o Chueca Goitia y Julián Marías, que insistían en sendos artículos en la ausencia durante la década de los 30 de algún «español comedido» y en el reparto colectivo de las culpas, lo que, según ellos, exigía «una gran confesión general de los españoles».¹³⁴

Toda esta estrategia discursiva se aplica a varios conceptos clave para «hacer entender» nuestro pasado traumático y, en cierta forma, construir cierta subjetividad acerca de dicho pasado; es decir, como una suerte de «actos performativos como formas de habla que ejercen un poder vinculante».¹³⁵ Un relato que, desde la semántica, proporcionaba «mediante ciertos procedimientos retóricos, unidad de sentido a una serie de significados y usos más o menos determinados, produciendo además valoraciones específicas en función del sentido así inventado».¹³⁶

¹³² Jesús Izquierdo Martín, *Que los muertos entierren a sus muertos. Narrativa redentora y subjetividad en la España postfranquista*, Revista Pandora, No. 12, 2014.

¹³³ Cebrián, J.L., «El final de una guerra», *Diario El País*, 9 de enero de 1977.

¹³⁴ Izquierdo Martín, J., *Que los muertos entierren a sus muertos». Narrativa redentora y subjetividad en la España postfranquista.*, pag. 51

¹³⁵ Villegas, A., Talavera, N., Monroy, R., *Figuras del discurso: exclusión, filosofía y política*, Ciudad de México, Bonilla Artigas Editores, 2017 Pag. 15

¹³⁶ Ibid.

Se lleva a renombrar la barbarie de la Guerra Civil de la siguiente manera: «España bastante selvática», la «España crispada y cejijunta de la década de 1930», «de pasiones que impedían o dificultaban el raciocinio», «gran catástrofe de 1936», «guerra incivil», «fracaso colectivo», a la «lucha fratricida», a «nuestra infausta guerra española», a la «espantosa matanza», a «la atroz tragedia», de la cual solo era posible redimirse a partir de un «proceso de maduración» o un «proceso de racionalización» que derivara en una «auténtica y consolidada democracia».¹³⁷ Todo no solo para borrar todo atisbo de debate en torno a la memoria vencida, sino también para eludir cualquier tipo de responsabilidades hacía el victimario franquista.

Otro de los ejemplos es la ausencia del concepto de víctima. En una ingente cantidad de cartas al director, editoriales o artículos analizados el término no se llega a utilizar¹³⁸ y, como veremos a lo largo de toda la presente investigación, es un concepto capital que configura el sentido moral de este tipo, los desaparecidos. Se utilizaban «subterfugios» tales como: «derrotados, fallecidos, muertos, vencidos y, sobre todo, implícita o explícitamente, culpables».¹³⁹ Subrayamos esta conclusión de Izquierdo dado que nos parece de suma importancia, pues aquellas víctimas no solo no fueron reconocidas, sino que pasaron a ser culpables: «es el sentido redentor de la narrativa el que los invisibiliza como víctimas al tiempo que los representa como culpables de la gran catástrofe derivada de su propia “ira”, de su “cainismo”, su “inmadurez moral”, de su “barbarie”, de su “dogmatismo y sectarismo”, su “sinrazón”, de sus “pasiones”, en fin, de su condenable y culpable “violencia”».¹⁴⁰ Insistimos en que los directores de dicha estrategia representaban el poder político e intelectual vigente, puesto que en las propias víctimas el relato era bien distinto. Se hablaba, por ejemplo, de trauma colectivo al referirse a la Guerra Civil.¹⁴¹ Otra de las constataciones de aquella construcción fue eludir toda referencia a la dictadura y hacer solo alusión a la guerra, cuando la mayor parte de la violencia ejercida fue aplicada desde 1939; la palabra franquismo estaba ausente del debate.¹⁴² Lo más llamativo de esta estrategia performativa iniciada en la transición es

¹³⁷ Jesús Izquierdo Martín, *Que los muertos entierren a sus muertos*, Ob. Cit., Pag 49

¹³⁸ Jesús Izquierdo Martín, *Que los muertos entierren a sus muertos». Narrativa redentora y subjetividad en la España postfranquista*. Pag. 50

¹³⁹ Ibid..

¹⁴⁰ Jesús Izquierdo Martín, *Que los muertos entierren a sus muertos». Narrativa redentora y subjetividad en la España postfranquista*. Pag. 51

¹⁴¹ Ibid. Pag. 55.

¹⁴² Ibid.

que se mantuvo vigente hasta el mismo año 2000, cuando se utilizó por primera vez el término «desaparecido» también con una clara intención performativa para hablar de este tipo de víctimas,¹⁴³ aunque, en este caso, para dar un sentido de víctima de desaparición forzada al igual que en Argentina, es decir, con toda la carga legal internacional que suponía y ha supuesto. Prueba de ello es cómo se trata periodísticamente el artículo publicado por Emilio Silva en octubre de ese año, en el que llama a buscar a otros familiares. El periodista que hace el resumen del artículo de Silva habla de «tumba» en lugar de fosa común y señala como «desventuras de su antepasado» en lugar de hablar de represión, dos conceptos hoy totalmente normalizados en el lenguaje periodístico, social y político¹⁴⁴.

Pareciera entonces que el objetivo de las elites intelectuales y políticas progresistas era evitar en la medida de lo posible el término «desaparecido» para los vencidos de la Guerra Civil y la dictadura por las connotaciones legales y sociales que conllevaba su uso.¹⁴⁵

Como ejemplo de los distintos criterios con respecto al uso del término en España podemos apuntar, por ejemplo, que en la década de 1980 se hizo referencia y se trató política y socialmente de manera muy distinta a los desaparecidos latinoamericanos o españoles nacionalizados represaliados por dictaduras latinoamericanas que a las víctimas del franquismo, lo que demostraba que esa performatividad era claramente deliberada y respondía a una estrategia política. Dos acontecimientos políticos que corroboran que dicha performatividad en relación con la forma de nombrar a las víctimas vencidas (obviando el término «desaparecido» y sus implicaciones legales) no fue casual fueron, por un lado, la actividad diplomática española en varios países latinoamericanos para la búsqueda de aquellos desaparecidos y la constitución de una comisión especial parlamentaria para la investigación de la desaparición de súbditos españoles en Sudamérica. Nos vamos a detener brevemente en la descripción de estos dos acontecimientos, dada su importancia y trascendencia para nuestra hipótesis.

¹⁴³ Lo veremos en detalle más adelante, en el epígrafe 1.3.2.1. Fases temporales y estrategias políticas de la ARMH; Estrategia de los derechos humanos de la ARMH.

¹⁴⁴ Ver ANEXO I Artículo de prensa de Emilio Silva.

¹⁴⁵ Casualmente aparece como excepción en algún texto legales en plena transición, como la ley 5/1979 del 18 de septiembre, donde se emplea el concepto de forma explícita «declarados fallecidos o desaparecidos durante la guerra civil o después de la misma»; pero explícitamente para muertos en combate.

Para la opinión pública española de la época sí existía el concepto cuando se hacía referencia a las víctimas argentinas, como muestran algunos artículos y reportajes de la época. Es el caso de María Consuelo Castaño: «La Gallega “desaparecida” en Argentina informó al Senado acerca de su caso».¹⁴⁶ Para su caso, la prensa se refería así: «también intervino en estas nuevas desapariciones el Comité interamericano de Derechos Humanos, que desde el día 6 de este mes está realizando una investigación en Argentina»¹⁴⁷. Esta víctima visitó el Senado español en 1983 en busca de ayuda y apoyo político-legal. Fue secuestrada junto con su marido y sus tres hijas por los militares argentinos en 1979. Su marido sigue aún desaparecido. Española de nacimiento y residente en Argentina con doble nacionalidad, reclamaba a las autoridades españolas ayuda para buscar a su marido y a otros 133 desaparecidos hispano-argentinos.¹⁴⁸ María Consuelo, como el resto de víctimas argentinas, tenía totalmente normalizado el uso del término «desaparecido» y las consecuencias penales desde la perspectiva de los derechos humanos por su militancia en el país austral. Cuando llegó a España, dicho delito no se aplicaba en el país a pesar de la existencia de miles de víctimas. Fue entonces cuando pidió ayuda a las autoridades consulares en Argentina y denunció las desapariciones en la prensa de ambos países y, formalmente, ante el propio Senado español.

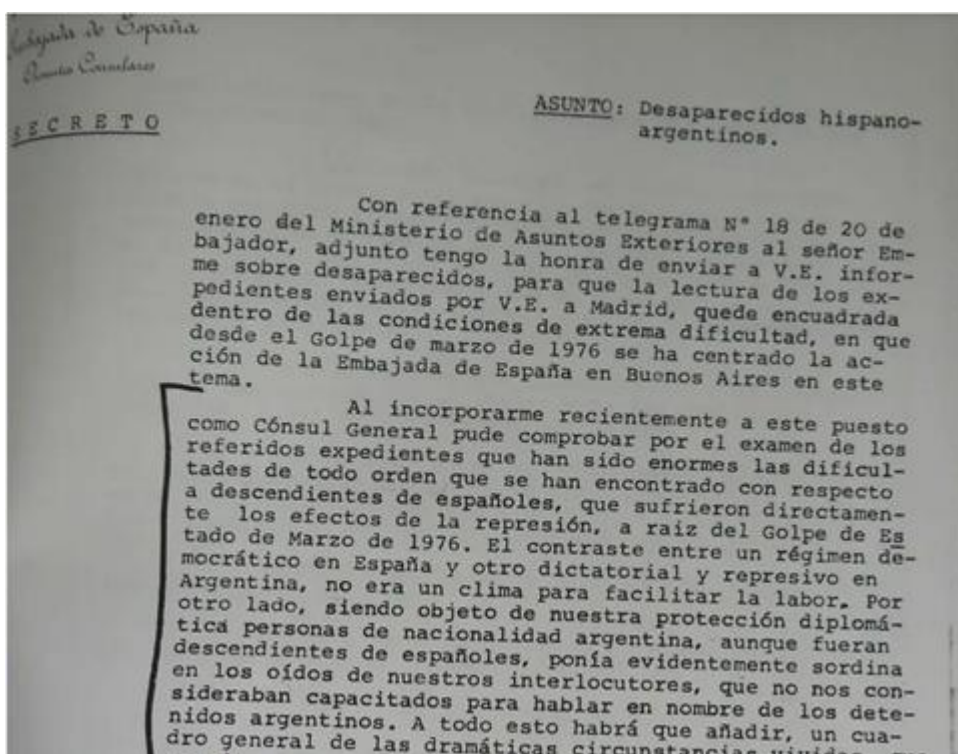
El tratamiento diplomático que se hizo del caso del marido de María Consuelo y otros desaparecidos españoles prueba que el Gobierno socialista conocía a la perfección este tipo de delitos en el contexto internacional y sus consecuencias desde el derecho penal. «Bien se puede hablar de denegación de justicia en Argentina y de demolición de los derechos humanos básicos de los detenidos y desaparecidos», escribió el cónsul español en Buenos Aires, Mariano Vidal Tornes, en un informe catalogado como «secreto» que fue redactado el 28 de enero de 1983, casi dos meses después de que González asumiera el cargo de presidente del Gobierno en Madrid.¹⁴⁹

¹⁴⁶ Periódico “La Voz de Galicia”, 22 de diciembre de 1983.

¹⁴⁷ “Secuestro de dos familias españolas en Argentina por civiles Armados”, Diario El País, 19 de septiembre de 1979. Disponible en https://elpais.com/diario/1979/09/19/internacional/306540022_850215.html [Consulta: 20 de julio de 2022]

¹⁴⁸ “día se calcula que el número asciende a 100 y 2000 de origen español. Ver La Vanguardia, “Memoria y resiliencia en homenaje a víctimas españolas de dictadura argentina”, *Diario La Vanguardia*, 3 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20191203/472050040127/memoria-y-resiliencia-en-homenaje-a-victimas-espanolas-de-dictadura-argentina.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

¹⁴⁹ Ver Anexo. III Carta del cónsul a Gonzalez.



Tanto es así, que el propio cónsul español en Argentina reconoció públicamente el conocimiento de la normativa internacional: «Vidal Torres sostuvo que esta es la “primera vez” que un diplomático extranjero se constituye en parte en una causa por personas desaparecidas en la Argentina, y precisó que ello se hizo cumpliendo con la convención de Viena de 1973». La noticia lleva como titular las palabras del cónsul: «Desaparecidos: un caso único en la historia contemporánea».

Es decir, todo lo que se hizo durante aquel episodio diplomático, incluida la denuncia de desaparecidos ante un juez argentino, no se estaba haciendo ni se hizo nunca con ningún desaparecido español por ese ni ningún otro Gobierno. Este esfuerzo político y legal por los desaparecidos españoles en el extranjero no fue solo diplomático, también incluyó a la política interna española en una de sus instituciones más altas, puesto que se llegó a crear una comisión en el Senado a tal efecto. Esta comisión estuvo trabajando durante ocho meses de aquel año 1983 y fue aprobada por el pleno del Senado. Llegó a definir el problema de estas víctimas como de «enorme importancia política, jurídica y moral que encierra el problema de los desaparecidos». El informe que se emitió como resultado de las investigaciones da cuenta del extenso conocimiento que adquirieron los

veinticuatro senadores y senadoras¹⁵⁰ de varios partidos y corrientes ideológicas¹⁵¹ acerca de actuaciones legales, la existencia de decenas de organizaciones de derechos humanos internacionales y sus implicaciones legales.¹⁵² Llegan incluso a definir los delitos como crímenes contra la humanidad:

Esta Comisión se siente obligada a declarar y declara que se encuentra ante una violación masiva del derecho fundamental por antonomasia: el derecho a la vida y a la dignidad humana. Un derecho amparado por la Constitución de todos los países civilizados, protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamado por las diferentes culturas, profesado por las diversas Iglesias [...] Una eliminación así de los «detenidos-desaparecidos» es, pues, un verdadero crimen contra la humanidad.¹⁵³

Estos senadores y senadoras llegaron incluso a definir en dicho informe las consecuencias que conllevaba la desaparición de una persona: «Una vez que estas personas eran secuestradas o detenidas, la averiguación de la suerte que pudieran correr se convertía, para los familiares o amigos, en un verdadero calvario, casi siempre sin resultados visibles. Por lo común, al enterarse recurrían a las dependencias policiales y militares más próximas para preguntar por los detenidos».¹⁵⁴

¹⁵⁰ Senado de España, *Comisión Especial de Investigación de Desaparición de Súbditos Españoles en Países de América. Composición. II Legislatura*. Disponible en

<https://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/sesionescomision/detallecomisiones/composicion/index.html?id=244&legis=2&esMixta=N>, [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

¹⁵¹ Grupo Socialista (mayoritario), Partido Popular, Grupo Parlamentario de Nacionalistas Vascos, Grupo Parlamentario “Catalunya al Senat” y Grupo Parlamentario Mixto.

¹⁵² “Alguna de las personas y organizaciones invitadas a declarar han complementado su deposición con entrega de valiosos testimonios escritos o dossiers más extensos. Entre los centenares de documentos recibidos y examinados por la Comisión figuran informes de organismos tan autorizados como la Comisión interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), de la Organización de Estados Americanos (OEA), Amnesty International, Comisión Argentina de Derechos Humanos, Comisión Chilena de Derechos Humanos o la propia Comisión de Derechos Humanos de Guatemala. Figuran también en poder de la Comisión varios dossiers como los referentes al funcionario español de las Naciones Unidas, don Carnelo Soria Espinosa, detenido en Chile y luego hallado muerto; el jesuita español Paire Carlos PCrez Alonso, detenido desaparecido en Guatemala; varios centenaa de expedientes individualizados”, pag. 606. “Dictamen de la comisión especial de investigación sobre Desaparición de súbditos Españoles en países de América”. Boletín oficial de las cortes Generales. Senado. Serie 1: Boletín General. Núm. 35. 13 de julio de 1983. Ver en: <https://www.senado.es/legis2/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0035.PDF>

¹⁵³ Ibid.

¹⁵⁴ Ibid. Pag. 620

DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION SOBRE DESAPARICION DE SUBDITOS ESPAÑOLES EN PAISES DE AMERICA

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión Especial de Investigación sobre la Desaparición de Súbditos Españoles en Países de América, así como los votos particulares presentados a dicho dictamen.

Palacio del Senado, 5 de julio de 1983.—El

Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

Excmo Sr.: La Comisión Especial de Investigación sobre la Desaparición de Súbditos Españoles en Países de América, visto el Informe elevado por la Ponencia designada al efecto, y tras un detallado análisis del mismo, tiene el honor de elevar a V. E. el siguiente:

— 614 —

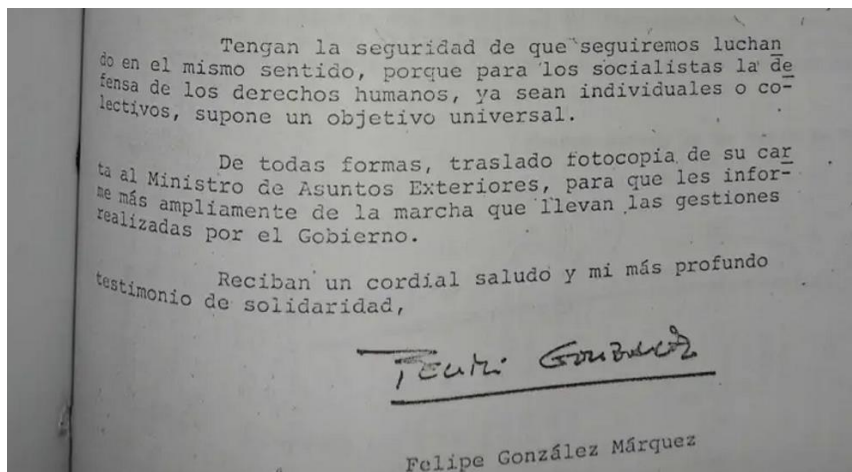
Boletín de las cortes Generales. Senado. II Legislatura. Serie I: Boletín General del 13 de Julio de 1983. Núm. 35, pag. 614.

Finalmente, todas las acciones legales, diplomáticas o legales en forma de *habeas corpus* fueron infructuosas, como señala la propia comisión.¹⁵⁵ La siguiente paradoja política es que el reciente Gobierno socialista, y como se ha conocido mucho después por su secreto, al mismo tiempo que se interesaba por el destino de dichos desaparecidos llegó a acuerdos con el gobierno militar para que España tuviera presencia en organismos internacionales. «El Ministerio de Exteriores español había hecho llegar una carta a la embajada argentina en Madrid, aunque no precisamente para reclamar por los desaparecidos. Según consta en un documento obtenido por este periódico, el gobierno solicitó a la dictadura de ese país que respaldase la nominación española a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)». ¹⁵⁶

Mientras tanto, el propio presidente del Gobierno manifestaba su adhesión a los derechos humanos, así como el apoyo a víctimas como María Consuelo:

¹⁵⁵ Ibid. Pag. 629

¹⁵⁶ Albin, Danilo, “El gobierno de Felipe González ocultó sus pactos con la dictadura argentina”. *Diario Público*, 16 de febrero de 2017. Disponible en <https://www.publico.es/espana/gobierno-felipe-gonzalez-oculto-pactos.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]



Carta de respuesta de F. González a la presidenta de la Comisión de Españoles con Hijos Secuestrados en Argentina, Carmen Vidal de Fernández, en una carta fechada el 27 de abril de 1983. Fuente: «El gobierno de Felipe González ocultó sus pactos con la dictadura argentina». Diario *Público*, 16 de febrero de 2017. Ver en <https://www.publico.es/espana/gobierno-felipe-gonzalez-oculto-pactos.html>

Por tanto, si analizamos en detalle el discurso político de la época, el trato de las autoridades políticas e intelectuales desde los años setenta del siglo XX hasta el inicio del XXI fue claramente de agravio comparativo, ya que diferenciaba a aquellos desaparecidos de estos «paseados» y catalogaba y otorgaba a unos todos los derechos que les quitaba a las que habían sufrido la represión franquista. Subrayamos que esa estrategia y decisión política se plasmó no solo en un silencio y una inacción, sino en el cambio de un concepto por otros, como el de paseados, etc, lo que generaba un discurso muy concreto. Sin duda, si desde la teoría filosófica de la performatividad la práctica discursiva implica una acción, este es un ejemplo muy claro. Para ir un poco más allá en esta aplicación, algunos autores sostienen que algunas «prácticas lingüísticas incluso instauran nuevas realidades: hacen cosas con palabras». Ese «hacer cosas» con palabras podríamos definirlo como la política que se aplicó a aquellas víctimas.¹⁵⁷ O, siguiendo a la propia Butler, podemos entender dicha estrategia nominal como formas de habla que ejercen un poder vinculante.¹⁵⁸

Otro ejemplo de dicho discurso performativo en la opinión pública es el que señala el investigador Ferrándiz acerca de los artículos publicados por Javier Pradera entre 2008

¹⁵⁷ Rozas, S. *Lenguaje y performatividad*, Revista Psicología. Conocimiento y sociedad. vol.6, no.2 Montevideo nov. 2016 ISSN 1688-7026.

¹⁵⁸ Butler, J. *Cuerpos que importan*, Ob, Cit., pag. 18,19.

y 2010, uno de los momentos clave del movimiento memorista por la causa contra los crímenes del franquismo del juez Garzón. En el primero de ellos,¹⁵⁹ «pedía cautela ante la continuidad contemporánea de los falsos paralelismos».¹⁶⁰ Es decir, advertía de que en ningún caso se podían equiparar aquellos desaparecidos sudamericanos con las víctimas desaparecidas españolas, cuando, como hemos señalado antes, existían ya en los años de la transición española multitud de entidades de derechos humanos, jurídicas y humanitarias que reconocían estos delitos como de lesa humanidad. Existían y eran conocidas por las fuerzas políticas y el propio Parlamento, como demuestra el trabajo de la Comisión del Senado arriba detallada. En el artículo, «Paseos y tumbas»,¹⁶¹ del año 2010, Ferrándiz concluye: «afinaba la diferenciación contraponiendo el exterminio frío y secreto de los desaparecidos (argentinos), por temor a una condena internacional, con los paseados, fruto de una salvaje represión de dimensiones cuasi públicas derivada del odio y la intolerancia».¹⁶² En otras palabras, y como plasmó el dibujante El Roto en una de sus viñetas del mismo periódico: «no os fiéis de la memoria histórica, nosotros os diremos lo que recordáis».¹⁶³

Podemos apreciar también lo que se estaba jugando en lo político cuando observamos en el debate público actual cómo esta práctica discursiva o performativa que nació en la transición para hablar de las víctimas vencidas desaparecidas como «paseados» se sigue utilizando en la actualidad después de veinte años de movimiento social, múltiples informes de la Naciones Unidas o Amnistía Internacional¹⁶⁴ o incluso dos leyes estatales y más de una docena autonómicas aprobadas en múltiples Parlamentos, que reconocen el ámbito de dichos crímenes como de lesa humanidad. Tal es el caso del prestigioso historiador Enrique Moradiellos cuando afirma «por cada “paseado” como Federico García Lorca o el alcalde de Granada a manos de militares sublevados siempre cabe citar otro “paseado” como Pedro Muñoz Seca o el tribuno Melquíades Álvarez a manos de milicianos revolucionarios». El reputado historiador equipara unas víctimas y otras sin matizar las distintas formas de violencia ni mencionar la represión de la dictadura

¹⁵⁹ “un viaje de ida y vuelta”, el país 03-08-2008.

¹⁶⁰ Ferrándiz, Francisco, *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*. 1ª ed. Barcelona: Anthropos. En: Memoria rota. Exilios y heterodoxias Estudios, 50, 2014.. p. 227

¹⁶¹ el país domingo, 10-01-2010.

¹⁶² ibid.

¹⁶³ anexo 7.

¹⁶⁴ Amnesty International, *Informe al comité contra las desapariciones forzadas de las naciones unidas, información complementaria 20ª session, 12 al 23 de abril de 2021*, índice: Eur 41/3689/2021, Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur41/3689/2021/es/> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

posterior ejercida por los vencedores, donde se produjeron la mayor parte de los asesinatos y desapariciones. Habla de crímenes de lesa humanidad por los «dos bandos», cuando, como mostraremos en el Capítulo 2, las víctimas franquistas fueron del todo reconocidas desde antes incluso de concluir la contienda, y se denominaba a sus víctimas como desaparecidos, tal y como indicábamos más arriba. Es tal el uso interesado del lenguaje que llega a utilizar expresiones como «delitos de lesa humanidad» o «memoria histórica europea», aunque omite en todo el artículo la palabra «desaparecido» como si fuera un tabú casi ideológico-generacional. Es tal su posición que afirma: «El Estado democrático tiene que corregir una anomalía derivada de la propia historia y tratar con igual respeto a los “paseados” por uno u otro bando. Y cumplir así una resolución del Parlamento Europeo». Recordemos que Moradiellos es catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Extremadura y Premio Nacional por *Historia mínima de la Guerra Civil*. Podríamos afirmar, visto el análisis, que el artículo se escribió hace cuatro décadas, aunque se escribió en marzo de 2021 en el mismo periódico en el que se publicaron los de Javier Pradera y los analizados por Jesus Izquierdo. Por tanto, utilizar hoy el concepto «paseado» y no el de «desaparecido» denota una clara posición política que no solo no reconoce a estas víctimas y sus derechos desde la perspectiva de los derechos humanos, sino que elimina todo el proceso histórico social y político que ha supuesto el movimiento social hasta nuestros días.

A todas las definiciones antes mencionadas hay que añadir una novedosa característica legal; una doble condición de víctima desaparecida: el desaparecido vivo y el desaparecido muerto. Esta diferenciación, nada banal, la utilizó para el caso español el magistrado Baltasar Garzón¹⁶⁵ en su auto de inhibición¹⁶⁶ al referirse «a los miles de desaparecidos fallecidos, como por los que aún puedan estar vivos («niños del franquismo»¹⁶⁷)». ¹⁶⁸ Esto es, los desaparecidos vivos o en paradero «desconocido» en

¹⁶⁵ Juez, no lo olvidemos, que decidió abrir diligencias después de que durante años las asociaciones de víctimas desaparecidas presentaran denuncias de casos particulares en su juzgado de la Audiencia Nacional como una estrategia más de su “lucha política”. Este proceso legal supuso “un punto de inflexión en la percepción del legado represivo del franquismo, (...) y está dando lugar a la formulación y reclamación de nuevos tipos de derechos para las *víctimas del franquismo* en el marco de la justicia universal,” Ferrándiz, *El pasado bajo tierra*, Ob. Cit, pag 217.

¹⁶⁶ Garzón, B., Auto, Sumario (proc. Ordinario) 53/2008e (18-11-2008) Madrid: Juzgado central de Instrucción n 5, Audiencia Nacional. Disponible en http://estaticos.elmundo.es/documentos/2008/11/18/auto_memoria_historica.pdf

¹⁶⁷ Ver los estudios de Vinyes, Armengou y Belis ob. cit.

¹⁶⁸ Garzón, B., Auto, Sumario (proc. Ordinario) ob. cit. p. 81.

cuanto a su identidad original y, por otro, a los desaparecidos muertos (no inscritos en el registro) que se encuentran en las fosas comunes, sepulturas ilegales sin identificar, etc.

Por último, y como fin del repaso de todos los usos del término en España, en la actualidad existe otro uso del concepto «desaparecido» con consecuencias psicológicas para los familiares similares. Nos referimos al de «Desapariciones sin causa aparente».¹⁶⁹ La comparación entre los dos tipos de violencia, que se refiere a la ejercida por motivos políticos y la que se ejerce por otro tipo de motivaciones, es pertinente en cuanto a las repercusiones psicológicas para los familiares y en cuanto a las diferencias en el impacto social que ambas formas de desaparición tienen en la sociedad española. Una reflexión acerca de tales repercusiones psicológicas en estas últimas puede ayudarnos a comprender los efectos de las primeras en su verdadera dimensión. «En el caso de las desapariciones es absolutamente sobrecogedor el testimonio de los familiares de víctimas o afectados porque, entre otras dificultades, no son capaces de elaborar el duelo y, sobre todo, porque tienen esa sensación de que su condición de víctimas es de segunda, tercera o cuarta categoría».¹⁷⁰

A la falta de duelo (efecto traumático en los familiares compartido por los dos tipos de desaparición) se suma, en el caso de las repercusiones a los desaparecidos por violencia política, además del tiempo transcurrido y conocer las causas de la muerte, no poder denunciarlo públicamente por miedo a represalias, como señala el doctor José Carlos Mínguez:

Como en aquellos pacientes que antes comentaba, podemos imaginar que sobre todo lo que habrá será miedo. Un miedo profundo, físico, psicológico [...] Porque si duras son las torturas, al menos, si se sobrevive, duran lo que duren. Pero el miedo ya no se va. [...]. Son muchos los que

¹⁶⁹ Según fuentes oficiales difundidas por la Fundación Europea de las personas desaparecidas QSDGlobal, "Fundación Europea De Las Personas Desaparecidas Qsdglobal," <http://qsdglobal.com/>. En España se producen 14.000 casos de desaparición al año de los que se resuelven el 90%. La fundación nace del programa de televisión "Quién sabe dónde" y la iniciativa del periodista Paco Lobatón. Se enfatiza mucho en los casos de desaparición de personas mayores. Las reacciones en los familiares de este tipo de desaparecidos son como las siguientes: "De repente no está. No hay causa conocida, no hay causa aparente". Las asociaciones denuncian que no hay un protocolo unificado a nivel europeo. El slogan de la Fundación es: "Todo y todos por encontrarlo". Como detalle legal, la desaparición solo puede denunciarse legalmente a los 24h de producirse. Existen otras asociaciones en España, como Asociación de Familiares de personas desaparecidas sin causa aparente, "Asociación De Familiares De Personas Desaparecidas Sin Causa Aparente," www.inter-sos.com, que ha conseguido una oficina de atención a víctimas en Cataluña.

¹⁷⁰ Antonio Cela Ranilla, "Investigación Criminológica De Personas Desaparecidas," *Revista QdC. Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses* 2013.

desgraciadamente han vivido en un suicidio peor, el suicidio diario de soportar su angustia sin poder realizar lo único que todos los médicos señalamos como la primera medida para superar la situación: reconocer la situación, compartirla con otros, hablar, recuperar la memoria.¹⁷¹

Para terminar, podemos concluir que la diferencia entre las dos formas de desaparición, por motivos políticos o bien por otros motivos, llamados «sin causa aparente», desde el punto de vista legal reviste un agravio comparativo grave. Recordemos que en los casos de violencia política los jueces se inhiben alegando que la Ley de Amnistía del año 1977 exime de responsabilidad a los victimarios,¹⁷² mientras que en los casos de «desaparición sin causa aparente» la tutela judicial está presente desde el primer momento. Lo veremos en detalle en el Capítulo 2.

1.2. Características del desaparecido en España en comparación con otros tipos de víctimas y contextos. Propuesta de una tipología de víctimas

1.2.1. Introducción

Si se puede caracterizar a nuestro tiempo «como la era de la víctima»,¹⁷³ deberíamos analizar cómo estas, que han existido siempre, ahora se han hecho «visibles». Es decir, repensar la política desde la centralidad de las víctimas implica: «cruzar un límite, traspasar una frontera, cambiar la trayectoria [...]. Se trata de ver el mundo desde una “salvaje oscuridad”». ¹⁷⁴ Ha sido en las últimas décadas cuando su presencia se ha hecho notar. Se enfatiza mucho en las víctimas de Auschwitz, pero también en las de la esclavitud, las de la colonización, las de la conquista de América; así como en las de la Guerra Civil y las de la dictadura franquista.¹⁷⁵

La invisibilización y olvido de estas últimas ante otro tipo de víctimas en nuestro país ha sido muy notable en el caso de los desaparecidos:

¹⁷¹ VV AA, *La Memoria De Los Olvidados : Un Debate Sobre El Silencio De La Represión Franquista*, Valladolid, Ambito, 2004., p.100

¹⁷² Lo veremos en detalle en el Capítulo 2.

¹⁷³ Máxima referida por Reyes Mate en varias conferencias y escritos.

¹⁷⁴ Reyes Mate and j. M (eds.) Mardones, *La Ética Ante Las Víctimas* (Barcelona: Anthropos Editorial, 2003)., p.211

¹⁷⁵ Comunicación personal con Reyes Mate, mayo 2015.

En una reunión de familiares de republicanos y republicanas¹⁷⁶ desaparecidos a causa de represión franquista, una mujer pide la palabra. Se levanta y saca un papel del bolsillo. Mientras lo desdobra dice: «En mi pueblo hay una fosa común y quiero leer los nombres de todos los hombres que están enterrados en ella». Tras hacerlo y antes de sentarse, la mujer añade: «Y ahora me callo porque me ha dicho mi madre que los lea, pero que no me signifique». Esa frase coloquial, que invita a no mostrar públicamente las ideas políticas, esconde detrás una tragedia para esa mujer, el hecho de que su madre le está pidiendo que sea insignificante.¹⁷⁷

Dentro de los límites del presente trabajo de investigación abordaremos esta aproximación al problema en atención al concepto de forma genérica para acotar el estudio al objeto que nos ocupa: la desaparición forzada en España y su impacto con respecto a otro tipo de víctimas. Este recorrido y el análisis nos serán de utilidad para las siguientes fases del trabajo.

1.2.2. El concepto de «víctima» y «víctima desaparecida». Definiciones y perspectivas

Si la víctima no tuviera un derecho sobre el verdugo,
entonces no habría justicia.
Saramago, *Ensayo sobre la ceguera*.

En este epígrafe vamos a abordar la siguiente cuestión: ¿qué tipo de víctima es el desaparecido? Y, en concreto, ceñirla al contexto de las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura franquista. Sin duda, el problema de la víctima daría para una tesis completa, dada la complejidad, por ello, nos proponemos ahora acometer una aproximación en torno a esta figura teórica desde las características generales de la víctima hasta las particularidades de la víctima y su repercusión en España.

Aun siendo bastante amplio el concepto de víctima, de forma general se puede definir, siguiendo a Reyes Mate, como toda aquella persona que sufre, «de modo directo

¹⁷⁶ Reunión en un acto de entrega de restos en el año 2008.

¹⁷⁷ Silva, Emilio. “El final de la insignificancia” prólogo a la edición de 2009. De SILVA, Emilio, *Las fosas de Franco. Crónica de un desagravio*. 1. ed. Madrid: Temas de Hoy. En: Historia selección, 2005.

o indirecto, daños físicos o psíquicos derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático (como pueda ser una catástrofe natural)». ¹⁷⁸

Para llegar a la definición de víctima de desaparición forzada y sus peculiaridades debemos dibujar un mapa aproximativo ¹⁷⁹ de las características más reconocidas social, política y legalmente en España. Si nos atenemos a su repercusión y reconocimiento podemos dividir a todas las víctimas y sus respectivos colectivos en cuatro, según nuestro propio análisis. Esta catalogación la hacemos para separar la relación entre víctima y victimario y subrayar que pueden existir las primeras sin las segundas, como en el caso de las catástrofes naturales. La hacemos también para destacar su amparo jurídico y legal, muy desigual entre unas y otras.

En primer lugar, se encuentran las víctimas causadas por una catástrofe natural. Los colectivos de víctimas que han tenido mayor visibilidad y reconocimiento en España son, por ejemplo, las víctimas de la riada del camping de Biescas en 1996 ¹⁸⁰ o las del terremoto de Lorca ¹⁸¹. En segundo lugar, tenemos a las víctimas de accidentes de transporte colectivo, donde puede existir o no un responsable civil o penal por negligencia. Remarcamos el matiz de la negligencia, es decir, se causa un daño de manera no intencionada. Los más importantes por su repercusión desde el año 2000 son: el accidente del avión militar Yak-42 (2003), ¹⁸² el accidente del metro de Valencia (2006), el accidente del avión de Spanair (2008) y el accidente del tren de Santiago (2013). Veamos estos colectivos en detalle.

Con la denominación «asociación de víctimas» se crearon las del accidente del Yak-42, las del metro de Valencia, las del 11-M y un largo etc. En el caso del Yak, Asociación

¹⁷⁸ Baca, Echacuria, Tamarid (ed.) *Manual de Victimología*, Ed. Tirant lo Blanche. Valencia, 2006, p.33.

¹⁷⁹ Sin hacer un estudio exhaustivo de todos los tipos de víctimas por la complejidad que ello supone y que desborda el alcance de la presente investigación.

¹⁸⁰ Ver noticia en <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2018/08/07/riada-campin-biescas-aniversario-avalancha-1260487-300.html>

¹⁸¹ Ver noticia en <http://www.rtve.es/noticias/20110512/victimas-del-terremoto-lorca-ascienden-nueve-tras-fallecer-herido-grave/431977.shtml>

¹⁸² Ver noticia y reivindicaciones de los familiares en

Araluce, G. *15 años del Yak-42: las 10 lagunas de la mayor tragedia aérea del Ejército*, periódico El Español, 26 de mayo de 2018: https://www.elespanol.com/espana/20180526/anos-yak-42-lagunas-mayor-tragedia-aerea-ejercito/309970091_0.html

de Víctimas del Yak-42;¹⁸³ en el del tren de Santiago: Plataforma *Víctimas Alvia* 04155;¹⁸⁴ en el caso del accidente del metro de Valencia: *Asociación de Víctimas del Metro* del 3 de Julio de 2006.¹⁸⁵ En el caso del accidente del avión de Spanair, aunque la denominación oficial es Asociación de Afectados¹⁸⁶, tanto ellos mismos, como los propios medios de comunicación al referirse a ellos, se definen como víctimas.

El tercer grupo lo conforman las víctimas donde sí existe un culpable y los hechos se juzgan en su mayor parte por la vía penal. Nos centraremos en tres casuísticas diferentes: la violencia de género, los accidentes de tráfico y las intoxicaciones alimentarias.

En el primer caso de este tercer grupo, el de la violencia de género, las causas que provocan el sufrimiento en las víctimas es el comportamiento criminal de los victimarios. Este movimiento liderado por mujeres ha conseguido en España¹⁸⁷ visibilizar un problema endémico para conseguir que en el año 2004 se aprobara la primera ley integral de protección y denuncia.¹⁸⁸ En la actualidad, su lucha contra la violencia y su reivindicación por la igualdad total entre hombres y mujeres como movimiento feminista¹⁸⁹ está considerada ya la revolución del siglo XXI.¹⁹⁰ Una violencia ejercida hacia las mujeres tanto en el pasado como en el presente. Este colectivo de víctimas reclama el máximo nivel de atención por parte del Estado, al igual que otras

¹⁸³ Esta asociación se disolvió en 2017. Cancio, F. *La Asociación de Víctimas del Yak-42 se disuelve: «Hemos cumplido la misión»*, periódico La Razón, 26 de mayo de 2017. Ver en <https://www.larazon.es/espana/yak-42-hemos-cumplido-la-mision-la-lucha-por-la-verdad-esta-hecha-FF15235660>

¹⁸⁴ Asociación Plataforma Víctimas Alvia 04155, 2022. Ver en <http://www.victimastren.org/>. Última consulta, 13 mayo 2022

¹⁸⁵ ASOCIACIÓN VÍCTIMAS METRO 3 JULIO, 2022, Ver en <http://asociacionvictimasmetro.blogspot.com/> Última consulta: 13 de mayo de 2022

¹⁸⁶ Vuelo JK5022 de Spanair, 2022. Ver en: <https://www.avjk5022.com/vuelojk5022>

¹⁸⁷ Sobre la historia del movimiento en sus inicios en el año 2000 ver “Historia de la ley integral contra la violencia de género” en Mujeres en red. Periódico Feminista.2022, Ver en: <https://mujeresenred.net/spip.php?article1315>. Última consulta, 13 de mayo de 2022

¹⁸⁸ Ver la ley LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. en <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

¹⁸⁹ Ver definición teórica por la filósofa Celia Amorós en “Qué es el feminismo”, Mujeres en Red. El periódico feminista. 2022, ver en: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1940>. Última consulta, 13 de mayo de 2022.

¹⁹⁰ Ver en <https://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-puig-reivindica-feminismo-8m-mayor-revolucion-xxi-sera-mujeres-20180508214830.html> o “En una reciente entrevista en La Vanguardia, el sociólogo y economista Manuel Castells admitía la evidencia: la revolución feminista ha alcanzado un punto álgido en el siglo XXI y ya no tiene marcha atrás.” Ver en Diario Público. Tribuna “8M, sin retorno”. Ver en <https://www.publico.es/mujer/8m-sin-retorno>

organizaciones en el Cono Sur:¹⁹¹ «Las organizaciones de mujeres queremos que la violencia de género sea considerada un problema de Estado como se considera en estos momentos, por ejemplo, el terrorismo político. Reivindicamos un pacto de Estado por encima de los partidismos y apelamos a la responsabilidad del Gobierno español».¹⁹²

En el caso, segundo, de los accidentes de tráfico, muy conocido y con amplio respaldo social, son las imprudencias al volante tipificadas como delitos las que generan un elevado número de víctimas anuales. Aunque la cifra de víctimas se va reduciendo con los años, todavía mueren en España más de 1000 personas al año por esta causa.¹⁹³

El último, y tercer, caso de estudio dentro del tercer grupo comentado es el de las intoxicaciones alimentarias. El más importante y de mayor impacto social en España durante los años ochenta y noventa del siglo pasado fue el de «los afectados por el aceite de colza».¹⁹⁴ Según algunos, «el Chernobyl español».¹⁹⁵ Un envenenamiento masivo por adulteración en un aceite de consumo alimenticio que produjo la muerte de 15 000 personas y la enfermedad de otras miles.¹⁹⁶ En este caso particular, el término empleado tanto por los medios de comunicación como por las propios protagonistas fue el de «afectados», sin llegar a denominarlos víctimas. La primera, y más importante, asociación se bautizó como Asociación de Afectados por el Envenenamiento de Aceite o Neumonía Tóxica, creada en Leganés (Madrid).¹⁹⁷ Es llamativo que esta acepción –afectados– haya cambiado en el discurso de sus últimas apariciones públicas treinta años después. En la inauguración de un monumento en Madrid reclamaba lo siguiente: «desde hoy las víctimas de la colza tenemos un lugar para rendir homenaje a nuestras víctimas, familia,

¹⁹¹ Vease por ejemplo el caso de las asociaciones de “memoria feminista” en Colombia. Ibarra Melo, Maria E., “Mujeres, verdad, justicia y reparación en Colombia”. Bogota, Universitas humanistica N° 72 julio-diciembre, 2011, pp 247-273. Issn 0120-4807 Ver en <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n72/n72a11.pdf> . O el caso del Chile: “Violadas, embarazadas y torturadas: las mujeres como botín de guerra en la dictadura de Pinochet”. en El País.com. Ver en https://elpais.com/internacional/2019/09/10/america/1568135550_217522.html

¹⁹² “Historia de la ley integral contra la violencia de género” en Mujeres en red. ob.cit.

¹⁹³ Datos de la Dirección General de Tráfico de 2019. Ver en http://www.dgt.es/es/prensa/notas-de-prensa/2020/2019_finaliza_con_1098_fallecidos_el_minimo_historico_de_victimas_mortales_en_carretera.shtml

¹⁹⁴ Mirar mail e insertar artículo. El País.

¹⁹⁵ Ver <https://www.elspanol.com/bluper/noticias/mediapro-studio-desarrolla-serie-afectados-aceite-colza>

¹⁹⁶ “Colza, historia de un envenenamiento”, diario El País, 40 Aniversario. Ver en <https://aniversario.elpais.com/colza/>

¹⁹⁷ Ibid.

profesionales». ¹⁹⁸ En cuanto a sus mensajes de reivindicación, han ido cambiando con el tiempo desde la década de 1980. En la actualidad se asemejan a los pronunciados por los colectivos de víctimas antes citados en cuanto al discurso de los derechos humanos: ¹⁹⁹ «lo primero que pedimos es un acto de homenaje de reparación y respeto para nuestros muertos, nuestras víctimas, nuestras familias y todos los profesionales que cuidaron de nosotros durante estos años». ²⁰⁰ Es importante señalar cómo se ven y se definen a sí mismos los distintos tipos de víctimas. Precisamente en este caso de los «afectados» por el envenenamiento del aceite de colza el uso de este concepto hubiera estado justificado desde el mismo inicio del movimiento por la responsabilidad imputada a una treintena de empresarios por tales delitos. ²⁰¹ Sin embargo, ni el propio colectivo ni los medios de comunicación de la época se refirieron a ellos como tales.

El cuarto grupo en esta catalogación de víctimas lo conforman las de raíz política o religiosa, donde también existen y son juzgados los culpables o victimarios (a excepción de los victimarios franquistas). Entrarían aquí las víctimas del terrorismo islamista, las de la banda terrorista ETA ²⁰² o las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo. ²⁰³ Nos centraremos en estas últimas, el objeto de nuestra investigación: las víctimas de desaparición forzada durante la Guerra Civil y el franquismo. ²⁰⁴

¹⁹⁸ Tuit publicado el 4 de marzo de 2019 desde la cuenta del colectivo: “Seguimos Viviendo” @Sindromecolza

¹⁹⁹ Nos referimos aquí al concepto “discurso de los derechos humanos” tal y como lo defiende y reivindica el movimiento memorialista, es decir, colocando a la “víctima en el centro del proceso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, otorgándoles su derecho de acceso a la verdad, la justicia y la reparación” (Rodríguez, Rodríguez, J., “*Derecho a la Verdad y Derecho Internacional en relación con graves violaciones de los Derechos Humanos*”, Berg Institute, Madrid, 2017). Ver también “Cultura de los derechos humanos y construcción de ciudadanía”, Jerez, Ariel; Silva, Emilio., *Políticas de la memoria y construcción de la ciudadanía*, Postmetropolis, Madrid, 2015. Dada la acotación necesaria por lo limitado del espacio, evitaremos entrar en el debate filosófico que rodea al propio concepto derechos humanos.

²⁰⁰ Ver artículo en Gómez, Marta, “Las víctimas de la colza piden la reparación del olvido institucional y un centro de referencia,” *ConSalud.es*, disponible en: https://www.consalud.es/pacientes/las-victimas-de-la-colza-piden-la-reparacion-del-olvido-institucional-y-un-centro-de-referencia_50485_102.html [Consulta: 5 de diciembre 2022]

²⁰¹ “Colza, historia de un envenenamiento”, ob. Cit.

²⁰² Hablaremos en detalle de las víctimas de ETA en analogía con las víctimas de la GC y Franquismo en el epígrafe 1.2.4.

²⁰³ El tratamiento legal y reconocimiento social que han recibido estas dos últimas es muy distinto, como veremos más adelante en el epígrafe 1.2.4.

²⁰⁴ Vamos a excluir a otras víctimas de desaparición forzada como las llevadas a cabo durante la democracia, como pueden las de Lasa y Zabala en el año 1980 por el grupo terrorista GAL (Grupos Antiterroristas de liberación)

Empezaremos por el aspecto legal. La diferencia entre todas las víctimas anteriores y estas últimas, los desaparecidos, queda bien reflejado en la definición de la especialista Anna Messuti:²⁰⁵

Las víctimas que han sobrevivido, o sus familiares, que también son víctimas, han de convivir con el recuerdo del crimen que no ha sido nunca declarado crimen, con el recuerdo del muerto, que no ha sido nunca dignamente sepultado, y con una justicia que castiga delitos mucho menos graves que aquellos de los que han sido víctimas. Esa convivencia forzada es lo que lleva a que se recurra a la justicia penal, porque no han sido víctimas de un terremoto, ni de la administración pública por una infracción administrativa, ni de un delito civil. Han sido víctimas de asesinatos, torturas, supresiones de identidad, desapariciones forzadas, todos hechos comprendidos en la definición de crímenes internacionales.²⁰⁶

Subrayemos la importancia de la particularidad que introduce Messuti: «nunca ha sido declarado crimen».²⁰⁷ Es decir, se hallan, además de en un limbo legal, en una

²⁰⁵ Ana Messuti es abogada por la Universidad de Buenos Aires, donde inició la carrera docente en filosofía del derecho. Obtuvo el título de Doctora (PhD) en derecho por la Universidad de Salamanca (premio extraordinario de doctorado). Fue funcionaria de las Naciones Unidas en Viena y Ginebra. Se ha especializado en filosofía del derecho penal (en la Universidad “La Sapienza” de Roma), abordando principalmente los temas relacionados con el tiempo y la pena, desde la perspectiva de la hermenéutica filosófica. Continuó su actividad académica en el Instituto Vasco de Criminología de San Sebastián, en la Escuela de la Magistratura de la Ciudad de San Pablo, Brasil, en la Universidad de Ginebra, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de Rosario (Argentina). Derecho como memoria y justicia, nuevo libro de Ana Messuti, loquesomos.org, Disponible en: <https://loquesomos.org/derecho-como-memoria-y-justicia-nuevo-libro-de-ana-messuti/> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

²⁰⁶ Messuti, A.; *La obligación internacional del estado de perseguir penalmente los crímenes internacionales cometidos en su territorio. Fundamentos y obstáculos*, Tesis Doctoral, Directora: profesora laura zúñiga rodríguez, Salamanca, 2011, Universidad de Salamanca. Facultad de derecho departamento de derecho público general., pag.26

²⁰⁷ La abogada Messuti se refiere a “Crímenes contra la humanidad”, otro complejo termino que nos podría llevar a un análisis muy extenso. Anotemos aquí algunos apuntes interesantes. Existe un amplio debate ético y jurídico sobre su definición. En concreto con el significado de esa “humanidad”. Es decir, “La admisión del individuo como sujeto de derecho internacional, a través del concepto de ser humano” (Messuti, A. Tesis Doctoral, ob. Cit. Pag. 26). Digamos que universal en cuanto a su humanidad. Veamos tres definiciones. En primer lugar, el origen del concepto es definido como: “el carácter impersonal de la víctima, esto es, el puramente objetivo, en cuanto perteneciente a una colectividad, es el primer elemento que se ha de considerar como bien jurídico protegido. En segundo lugar, Eugène Aroneanu propuso la denominación “crimen contra la persona humana” (Ibid, pag, 27). En tercer lugar y según traducción de Messuti, el tribunal Federal Alemán dicto en 1999 lo siguiente:

[...] el valor protegido por el crimen de genocidio no se identifica a los bienes jurídicos individuales de las personas víctimas de los actos perpetrados, sino que consiste en la existencia del grupo en cuanto tal, y el aspecto inhumano, criterio particular de antijuridicidad en relación con el asesinato, reside en el hecho de que los autores no ven a su víctima como un ser humano sino como miembro del grupo perseguido. Como observa la autora citada, lo que significa la tipificación del crimen contra la humanidad, incluido el genocidio, es la inscripción profunda del ser humano en un grupo, es decir, su conversión en un elemento intercambiable, sin individualidad, encadenado a su origen. (DELMAS-MARTY, M., *Le relatif et l’universel. Les forces imaginantes du droit*, op. Cit. Pag. 84. La sentencia a la que se refiere es Jorgic, n16.3.1. del tribunal superior Federal Alemán. De 30 de abril de 1999, citado en Messuti, A. Tesis doctoral.

desigualdad de justicia total con respecto a otro tipo de víctimas. Es más, también es así si lo comparamos con la cobertura legal que tienen las víctimas de «desapariciones sin causa aparente», mencionadas más arriba en el presente capítulo.²⁰⁸

Amplíemos la definición de «víctima secundaria» o familiar señalada por Messuti: se consideran también víctimas las personas cercanas que sufren dicha desaparición. Esta categoría se instauró desde el año 2007 a los familiares de desaparecidos según la Resolución 61/177 de Naciones Unidas.²⁰⁹ La denominación más aceptada e inclusiva que establece esta institución reza así:

En situaciones caracterizadas por la comisión de violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos, generalmente resultan afectadas numerosas personas. En principio, todas ellas tienen derecho a obtener reparación. Sin embargo, la enorme cantidad de personas afectadas y la escasa capacidad para ofrecer reparación plantean problemas en muchas situaciones. [...] Se convino que una persona es víctima si ha sufrido lesiones físicas o mentales, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales; las víctimas pueden ser tanto directas como indirectas, por ejemplo, puede tratarse de familiares o personas a cargo de la víctima directa y pueden haber sufrido daños individual o colectivamente.²¹⁰

Otra característica de la víctima desaparecida es que «será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que puede existir entre el autor y la víctima».²¹¹ Esta acepción tiene dos elementos de importancia para el caso español del desaparecido. En primer lugar, prolonga su estatus «de por vida», sea cual fuere el destino del victimario, y, en segundo lugar, elimina el «atenuante» de la condición familiar tan utilizado en España para justificar la violencia durante la contienda. Por ejemplo, para describir la barbarie de la Guerra Civil como «una guerra entre primos y hermanos».

²⁰⁸ Epígrafe 1.1.2.

²⁰⁹ Artículo 24.1.: A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "víctima" la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.

²¹⁰ ONU, "Principios Y Directrices Básicos De Las Naciones Unidas Sobre El Derecho De Las Víctimas De Violaciones Manifiestas De Las Normas Internacionales De Derechos Humanos Y De Violaciones Graves Del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos Y Obtener Reparaciones," (2010).

²¹¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder", Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Consultado el 4 de enero 2018. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

Una vez completada la categorización o fenomenología de las distintas víctimas y vistas sus particularidades, apuntamos a continuación unas reflexiones que siguen explorando lo característico de las víctimas desaparecidas. Esto nos lleva a un punto significativo. Los estudios académicos en torno a las víctimas han abordado su análisis desde dos perspectivas, la legal y la ética. Desde la perspectiva legal, ya mencionada, el objetivo es tratar de definir la reparación material y, en algunos casos, impartir justicia mediante un juicio a los culpables.²¹² En segundo lugar, desde la perspectiva ética, definimos su característica más notable, a nuestro juicio: la inocencia de la víctima y lo que ello significa.

Víctima es quién sufre violencia, causada por el hombre, sin razón alguna. Por eso es inocente. El concepto de víctima es impensable sin el correlato del verdugo. Por eso no son víctimas, en sentido riguroso, ni los que sufren violencia natural (no hay verdugos) ni se es víctima por el hecho de sufrir. Los nazis condenados sufrían, pero no eran víctimas, como tampoco lo es quien muere intentando matar. La inocencia es su primera característica [...]. Todo sufrimiento interpela, pero el de la víctima de una manera especial porque es inocente.²¹³

En este sentido, y siguiendo las tesis de Reyes Mate, a la víctima no la caracteriza solo el hecho de sufrir, sino también su inocencia. «En el hecho de ser víctima no cuenta la ideología de la víctima ni la del victimario. Lo que cuenta es el daño injusto causado a un inocente».²¹⁴ En esto consiste la centralidad de la víctima, que es la que iguala a todas las víctimas desde un plano ético por encima de cualquier ideología. «Quien haya entendido una vez lo que significa ser víctima entenderá a todas y no podrá hablar de nuestras víctimas y de las de los otros. Uno no puede identificarse con las víctimas de ETA y desentenderse de las del GAL».²¹⁵ Es decir, desde un punto de vista moral, aceptar a unas en su supuesta inocencia y tener ciertas dudas de las segundas por aquello de «algo habrán hecho» es ciertamente reprochable. Sin duda, tal equiparación es, al fin y al cabo, una justificación de la violencia. Y la violencia, la aplique quien la aplique, es siempre condenable.

²¹² Sobre la figura del culpable o victimario hablaremos en el capítulo 4.

²¹³ Reyes Mate, *Tratado de la injusticia*, ob. cit., p. 211.

²¹⁴ Reyes Mate, "Memoria y víctimas", conferencia en el encuentro "Diálogos por una convivencia", organizado por Izquierda-Ezquierda de Pamplona, el 14 de febrero 2015. Ver en (<https://memoriapolitica.blogspot.com/2019/03/preguntas-desde-la-barbarie.html#more>)

²¹⁵ Reyes Mate, "Tratado de la injusticia", ob. cit., p. 211.

Aun así, esta característica en cuanto a la inocencia de la víctima con respecto a todas las víctimas sin distinción *a priori* tiene una salvedad que conlleva una complejidad moral que debemos apuntar aquí. Nos referimos a aquellas víctimas que antes fueron también verdugos. Es decir, cómo «catalogar» entonces a aquellas víctimas de la represión que también han ejercido la violencia. La diferencia, para ahondar en el término, es la presunción de inocencia. Esto es, sin un juicio justo con declaración de culpabilidad. Un individuo puede ser inocente con respecto a la violencia que le aplican en su condición de víctima, por ejemplo de la represión estatal como en el caso argentino, y, al mismo tiempo, ser presunto culpable de los delitos que ha cometido. Decimos presunto culpable al no haber tenido un juicio justo, legal y con garantías. Es decir, ajustado al estado de derecho que debe regir toda democracia. Sin duda, es un asunto polémico que demuestra la necesaria reflexión en torno a las figuras de víctima y verdugo. Por ejemplo, en el caso de las políticas de la memoria españolas. Sin ir muy lejos, el Ayuntamiento de Madrid tuvo que rectificar una intervención a modo de monumento en el cementerio madrileño de La Almudena que pretendía homenajear a los fusilados en aquel camposanto entre los años 1939 y 1944. Al hacerse públicos los nombres de las víctimas se «descubrió» que muchos de ellos habían participado a su vez como verdugos en la represión perpetrada en el Madrid de la Guerra Civil por grupos armados, sindicatos anarquistas o partidos políticos. Dada la polémica provocada,²¹⁶ el Comisionado de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid decidió no incluir ningún nombre en las placas conmemorativas; una destinada a recordar a las víctimas del franquismo en la posguerra y otra para las víctimas antes mencionadas del terror durante los primeros años de la guerra. Sin embargo, de nuevo se suscitó la polémica por equiparar, sin ningún tipo de matiz, una violencia con otra. En los medios de comunicación simplemente se mencionó la violencia «por ambos bandos»: «Debían colocarse dos placas o monumentos anónimos

²¹⁶ Ver G. Rivas, Tatiana “El Comisionado entierra el plan sectario de Valiente con un memorial para todas las víctimas”, *Diario ABC*, 26 de abril de 2018. Disponible en: https://www.abc.es/espana/madrid/abci-comisionado-entierra-plan-sectario-valiente-memorial-para-todas-victimas-201804260939_noticia.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022]. Véase también la polémica por la placa conmemorativa a las víctimas de la Guerra Civil en el cementerio de La Almudena en Domingo, R. Marta, “Almeida frena el Memorial de La Almudena que incluía a los «chequistas» como víctimas”, *Diario ABC*, 15 de julio de 2019, Disponible en: https://www.abc.es/espana/madrid/abci-memoria-historica-almeida-frena-memorial-almudena-incluia-chequistas-como-victimas-201907150058_noticia.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

que **recordaran a las víctimas de ambos bandos**. Por un lado, las represaliadas por el bando republicano durante la Guerra Civil, desde 1936 a 1939, [...] Por otro lado estarían los 2.934 fusilados por el franquismo desde el 39 al 41».²¹⁷

Ahora bien, como ya hemos apuntado, todas las víctimas son iguales en cuanto a su condición de inocencia, pero políticamente diferentes. Un matiz de suma importancia, máxime si centramos el análisis en el difícil contexto político español, donde las víctimas han sido y son «utilizadas» para fines políticos partidistas. En el caso de las víctimas de la Guerra Civil: «los “paseados” por los falangistas pueden ser considerados crimen contra la humanidad porque fueron el resultado de un plan de exterminio del otro; mientras que los curas o monjas asesinados por los anarquistas eran crímenes cometidos por delincuentes en contra de la legalidad vigente y contra la política republicana».²¹⁸

Esta politización de las víctimas en el ámbito de la memoria va más allá, puesto que se convierte «a las víctimas en héroes, elevando la autoridad del sufrimiento a negación de toda crítica; y, además, se fomenta la competencia entre víctimas²¹⁹». Es más, la víctima puede ser, al tiempo, un delincuente, como decíamos, «pero si en vez de un juicio justo se le ajusticia, se le convierte en víctima. Esto no tiene nada que ver con la ideología de la víctima ni con la del victimario; por eso puede haber víctimas entre el bando o la banda fascista y entre los servidores de la República».²²⁰ Por tanto, debemos eliminar toda épica hacia las víctimas, como sentenció Primo Levi.

¿Qué obtenemos de lo anterior? La tipología que hemos establecido de las víctimas nos permite decir que la cuestión para resolver es la siguiente: ¿cómo superar esas diferencias entre víctimas para un proyecto de memoria común? Es decir, un deber de memoria desde las víctimas, desde todas las víctimas. Este proyecto debe ir mucho más allá de la justicia, que tiene como fin reparar el daño causado. Deber ser un compromiso ético de «nunca más», de no repetición, de ninguna violencia. Un buen inicio para el caso de España sería el de superación real del conflicto de la contienda civil. Azaña propuso en su célebre discurso tres premisas: «Paz, piedad y perdón». Un discurso de

²¹⁷ Ibid.

²¹⁸ Reyes Mate *Proyecto de ley de Memoria Democrática de Andalucía.*, ob. cit.

²¹⁹ Ibid.

²²⁰ Reyes Mate *Proyecto de ley de Memoria Democrática de Andalucía.*, ob. cit.

reconciliación que el dirigente pronunció para todos los españoles,²²¹ que empezaba con el perdón por la violencia republicana. Una propuesta del deber de memoria en España con respecto a los desaparecidos pasaría por el reconocimiento del daño causado, un perdón, pero también un duelo necesario. Las reflexiones en torno a estos conceptos pensadas desde las víctimas desaparecidas en España y esa propuesta de nueva reconciliación conformarán el final de esta investigación y se plantearán en las conclusiones.

1.2.3. Análisis del contexto político español. Víctimas de ETA versus víctimas de desaparición en la Guerra Civil y la dictadura. Diferentes visibilidades y reconocimientos: político / público / social

A la vista de los acontecimientos, parece claro que la relación y usos políticos entre los distintos tipos de víctimas por violencia en España –y los movimientos sociales que las reivindican– es, sin duda, complejo. Como muestra, aportaremos el siguiente dato: hubo que esperar al 11 de marzo de 2016, en la conmemoración del duodécimo aniversario de los atentados yihadistas en Madrid, para ver reunidas por primera vez a todas las asociaciones de víctimas del terrorismo.

Una posible causa de la escasa relevancia en España de la víctima por encima de fines partidistas entendemos que viene derivada de la mala relación con el pasado de nuestra propia democracia. Desde un análisis causa-efecto, podríamos lanzar la siguiente hipótesis: sin una reparación y normalización de las víctimas del terror franquista, y, por tanto, la constatación de una ausencia flagrante de una ética de las víctimas en nuestro país, no puede ser posible una reparación y normalización absoluta de las víctimas de ETA, del terrorismo de Estado, de los GAL o del 11-M. Acerca de la ética de las víctimas ya hemos hablado más arriba en el punto 1.2.2.1. Veamos ahora algunos ejemplos que pueden demostrar esa desmemoria:

²²¹ Azaña, Manuel, “Discurso completo Paz, piedad y perdón”, *DefesadeMadrid*, Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5eYT_CTG2bI, [Consulta: 20 de julio de 2022]

En un artículo publicado en diciembre de 2016, un inquietante titular nos lleva a la reflexión: «¿Qué es eso de la *kale borroka*?».²²² En dicho artículo, varios profesores universitarios del País Vasco publican los resultados de un estudio elaborado con estudiantes que han olvidado lo que fue el terrorismo de ETA. La pregunta es: ¿cómo es posible que un grupo terrorista que ha matado a 800 personas y que ha teñido de sangre los telediarios durante más de dos décadas ahora no se recuerde por los jóvenes? ¿Cómo se ha construido el relato del terrorismo de ETA para que esto suceda? En el artículo, uno de los profesores hace la siguiente reflexión: «Tampoco saben quién fue Franco».

No solo desconocen cuándo nació ETA, sus escisiones o cuándo murió Franco. Hay que explicarles incluso quién era Juan Mari Jáuregui, gobernador civil asesinado por ETA en 2000, incluso qué era un gobernador civil. O quiénes eran Lasa y Zabala, asesinados por los GAL. O un fenómeno tan cercano aún como la *kale borroka*, señala Usón.

Con respecto al olvido de ambas barbaries, sin la resolución de un conflicto anterior es inviable resolver de manera definitiva la violencia presente: «La justicia a las víctimas pasadas es la condición necesaria para una política futura sin violencia. Lo que se quiere decir es que la justicia de las víctimas no es solo un problema moral, sino también político».²²³

El estudio revela además unas conclusiones que atañen a las dos memorias:

Atribuye el desconocimiento a que «el terrorismo nunca se abordó en las aulas». «El estudio de la España contemporánea terminaba con Adolfo Suárez en el Gobierno y la aprobación de la Constitución». Además, «en las familias, ETA y el terrorismo eran un tema tabú». «Como para la generación anterior lo era hablar de la Guerra Civil», puntualiza Urkidi.

Otro posible ejemplo que demuestra esta desmemoria y que alimenta la tesis de que «la historia no ha terminado» es el hecho de que existan víctimas de ETA que han sido olvidadas y no reconocidas como tales hasta hace apenas dos años. Nos referimos a las que sufrieron extorsiones por parte de la banda armada. Se calculan en unas 10 000 y

²²² Aizpiorea, L. R., “Kale Borroca”, ¿eso qué es?”, *Diario El país*, 8 de mayo de 2016. Disponible en: https://politica.elpais.com/politica/2016/05/07/actualidad/1462653334_729149.html [Consulta: 20 de julio de 2022]

²²³ Mate Reyes, *Justicia de las víctimas*, ob. cit. p. 41

afectaron a todo tipo de empresarios, incluidos los más modestos.²²⁴ Son víctimas que, además, tuvieron que enfrentarse a un dilema ético terrible: «si paga, salva su vida, pero contribuye a financiar las balas que mañana pueden matar a un ser inocente. Si no paga, cumple con su deber como ciudadano, pero se juega su vida o la de su familia».²²⁵

El olvido de las víctimas tiene aún más matices en el caso del terrorismo vasco. Por ejemplo, al colectivo de víctimas y ciudadanos que lucharon durante los años del plomo de ETA contra la violencia como Gesto por la Paz (1986-2012)²²⁶ y Basta Ya²²⁷ (1999-2007). Muchos de sus miembros fueron agredidos e insultados por simpatizantes de la banda terrorista. Su iniciativa y ejemplo también hoy casi se han olvidado tras su disolución con el fin de la actividad armada. Pero, justamente, si pensamos en esa nueva política, nos preguntamos si no debería ser su actividad más intensa ahora que nunca. Otra consecuencia de ese vacío lo ejemplifican las campañas de presión ejercidas por algunos colectivos de víctimas que se consideraban los portavoces de la verdad. Es el caso del acoso y persecución mediática que emprendieron varios colectivos al director de cine Julio Medem por su película documental *La pelota vasca*.²²⁸ Un intento personal de diálogo compuesto por testimonios de toda índole en torno al conflicto: «Esta película pretende ser una invitación al diálogo. Está concebida desde el respeto a cualquier opinión. Esta película se solidariza con quienes sufren la violencia relacionada con el conflicto vasco».²²⁹

Pero existen más ejemplos de otros colectivos; el olvido de las instituciones con las víctimas se sigue dando en los casos del accidente del Yak-42 o las víctimas del metro de Valencia. En conjunto, para unos y otros casos, esta reivindicación supone «plantear la actualidad de derechos pendientes».²³⁰

²²⁴ Reyes, Mate., ““Los extorsionados por ETA, las víctimas más olvidadas”, *El Norte de Castilla*, 7 de marzo 2015.

²²⁵ Ibid.

²²⁶ Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria. Disponible en: <http://www.gesto.org/es/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

²²⁷ Colectivo Basta Ya!. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/eu/basta-ya/ar-647/#> [Consulta: 20 de julio de 2022]

²²⁸ Medem, Julio., ““S.O.S”, carta abierta de Julio Medem”. *Diario El mundo*. 30 de Enero de 2004., Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2004/01/30/cultura/1075465654.html> [Consulta: 20 de julio de 2022]

²²⁹ Ver créditos iniciales del documental. Citados en Ibid.

²³⁰ Mate and Mardones, *La Ética Ante Las Víctimas*. ob. cit., p. 100-101.

En resumen, en cuanto a la reivindicación y «utilización partidista» de las víctimas por el poder político el ejemplo más claro lo constituye el agravio comparativo entre las víctimas de ETA y las del franquismo. Como ya hemos visto, se ha reivindicado y dignificado a las primeras de una manera notable desde el inicio del siglo XXI hasta nuestros días, sin embargo, el reconocimiento social, reparación moral y económica hacia las segundas ha sido infinitamente menor, por no decir casi nulo. Quizá por los réditos políticos de unas y otras.

En cuanto a las víctimas de ETA, veamos su estrategia y usos discursivos. Por ejemplo, el mismo concepto de «derechos humanos», tan utilizado por los distintos colectivos antes citados no ha existido para el colectivo de víctimas más importante y con mayor impacto social en España desde 1978, el de las víctimas del terrorismo, representadas mayormente por la AVT (Asociación de Víctimas del Terrorismo). Estas sí se denominaron desde un principio víctimas y fueron tratadas y referidas como tal también por la opinión pública y la clase política desde el principio. La asociación, nacida en 1981, empezó a utilizar abiertamente el concepto de derechos humanos en 2012²³¹ y no antes. Esta diferencia no es en absoluto trivial y plantea una cuestión importante: que las víctimas de ETA no asumieran toda la connotación legal internacional de este concepto desde un principio. Es decir, no universalizando la injusticia cometida hacia esas víctimas y sus consecuencias. Si la «cultura de los derechos humanos» tiene como su máxima aspiración una justicia universal habría que preguntarse qué entiende este colectivo (AVT) por dicho concepto. Es decir, si esta asociación y el poder político que la ha apoyado desde sus inicios «entiende» por justicia un concepto inclusivo y universal o más bien una justicia «parcial» y partidista. Pongamos un ejemplo: ¿entra dentro de un concepto de justicia universal que el victimario etarra tenga que cumplir condena lejos de su familia «trasladando la condena» a su familia? Para la AVT, esta política de acercamiento de presos a cárceles cercanas a sus familias no es admisible.²³² En

²³¹ Asociación de Víctimas del Terrorismo, “La AVT solicita que se prohíba la manifestación convocada por la plataforma Herrira para el próximo sábado en San Sebastián”, AVT, Disponible en: <https://avt.org/es/n/753/la-avt-solicita-que-se-prohiba-la-manifestacin-convocada-pob-la-platafobma-hebbiba-paba-el-pbximo-sbado-en-san-sebastin> [Consulta: 20 de julio de 2022]

²³² “La AVT traslada a Rubalcaba su malestar tras el acercamiento de presos de ETA al País Vasco y pide que no se les den premios”, Asociación de víctimas del Terrorismo. (AVT) Disponible en: <https://avt.org/es/n/138/la-avt-tbaslada-a-yubalcaba-su-malestab-tbas-el-acebcamiento-de-pbesos-de-eta-al-pas-vasco-y-pide-que-no-se-les-den-pbemios> [Consulta: 20 de julio de 2022]

consecuencia, digamos que este comportamiento «partidista» (o no universal) de la víctima influye y ha influido en la percepción social y en las políticas públicas hacia el victimario. Por ejemplo, en las distintas leyes de terrorismo aprobadas desde 1978 no se ha mencionado el concepto «derechos humanos» hasta la ley de 2011.

Nuestra hipótesis es que el concepto se introduce por el legislador por la influencia del proceso de la recuperación de la memoria histórica y los desaparecidos en la sociedad española y la relevancia del concepto de víctima. Y no solo el propio concepto, sino todo el universo nominal utilizado en el movimiento de la memoria.

Ni en la primera ley del código penal donde se mencionan los delitos del terrorismo de 1995²³³, ni en las anteriores de 1977²³⁴ y 1981²³⁵, o en la primera ley integral de 1999.²³⁶ Solo en la vigente ley (2011) se menciona varias veces el concepto «respeto a los derechos humanos y violaciones de los derechos humanos», referido, además, como «memoria, dignidad, justicia, verdad, impunidad o dignidad de las víctimas» en varias partes del texto legal. El cambio es indudablemente significativo. Se podría deducir entonces que existió durante décadas un consenso para que estas víctimas fueran las únicas que pudieran denominarse de esa manera «legalmente particular». Recordemos que la visibilidad y reivindicaciones sociales de estas convivieron públicamente durante años con las víctimas de la colza, por ejemplo. En conclusión, podríamos decir que, en la pugna por esa politización de las víctimas en España, las víctimas de ETA han sido, podría decirse, que «de primera clase», hasta que les surgió en el año 2000 un «competidor» que pujaba no solo por convertirse en víctimas con «todas las de la ley», sino que ampliaba su cobertura legal no solo a la justicia española, sino también a la penal internacional o de «derechos humanos». Sin duda, esta intromisión de las víctimas de la memoria histórica, sus luchas y éxitos sociales han servido de ejemplo para otras víctimas, como veíamos, y para poner en «entredicho» este estatus de las víctimas de ETA.

²³³ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Ver en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

²³⁴ REAL DECRETO-LEY 3/1977, de 4 de enero, sobre competencia jurisdiccional en materia de terrorismo. Ver en <https://www.boe.es/boe/dias/1977/01/05/pdfs/A00175-00176.pdf>

²³⁵ REAL DECRETO-LEY 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo. Ver en <https://www.boe.es/boe/dias/1981/12/15/pdfs/A29250-29250.pdf>

²³⁶ LEY 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo Ver en <https://www.boe.es/boe/dias/1999/10/09/pdfs/A36050-36052.pdf>

Como ejemplo de ese «olvido político» con las víctimas del franquismo, el caso de Jesús Pueyo es revelador. En una carta enviada a la ARMH en el año 2002, denunciaba la pérdida de siete parientes. «Adjuntaba a su carta 130 fotocopias de todas las gestiones que había llevado a cabo desde el año 1977. Se había dirigido al PSOE, al rey, a Aznar, a la Audiencia Nacional, a Naciones Unidas y al tribunal europeo de derechos humanos. De ninguno de ellos había recibido una respuesta satisfactoria, nadie había movido un dedo para ayudarle a conocer el paradero de ninguno de sus siete familiares».²³⁷

Para intentar esclarecer esta relación de unas víctimas y otras y su ideologización, carente de toda ética, Eduardo Maura establece un interesante análisis acerca del contexto de la política en la década de 1990 en el País Vasco, en el que sostiene que ciertas ideas predominantes del «ser demócrata» eran estar en contra de ETA «sí o sí», pero no contra el franquismo, que había quedado «olvidado» o no existía. Es decir, para ciertos partidos políticos (Partido Popular, sobre todo), se era demócrata por estar en contra el terrorismo, pero no contra el franquismo y lo que representa hoy, en este caso, los desaparecidos y sus víctimas. Tampoco se reconocía en esos mismos ámbitos la violencia y las víctimas de los GAL o las torturas policiales: «a partir de 1994, ser progresista en materia de derechos humanos y estar en contra de ETA se hizo cada vez más duro».²³⁸ Una estrategia partidista (que después fue defendida en toda España), en cierta forma victimista (están matando a los «nuestros») para obtener unos réditos electorales que tienen, y han tenido, unas consecuencias terribles para nuestra democracia: la falta de esa ética democrática clara que cristalice en un tratamiento igualitario a todas las víctimas, como demuestra esa polarización política de posiciones antagónicas. Es decir, un antagonismo ideológico «que aún no ha superado la Guerra Civil» y que no ha permitido contar con una ética política en los partidos de derechas –y algunos de izquierdas– capaz de empatizar con otras víctimas. Desde esa lógica de entender la democracia, se ha llegado a una situación que, quizá, ha favorecido incluso el crecimiento de la extrema derecha política y partidista: cuanto más se han visibilizado las víctimas del franquismo, más se ha radicalizado la derecha política. Siguiendo a Maura, el problema de nuestra democracia que afecta a nuestra convivencia es que las violencias «no se equilibran entre sí». Todas las violencias son, y deben ser, condenables. «Un dolor no se compensa con otro. Una

²³⁷ Silva, Emilio, Macías, S., *Las fosas de Franco*, ob. cit. p. 135.

²³⁸ Ibid., pag. 121

injusticia no compensa otra».²³⁹ Este problema principal en la derecha partidista y conservadora deviene, como sostiene Reyes Mate, de una falta de duelo sobre la barbarie y por tanto de responsabilidades. «Los franquistas no han hecho duelo por la pérdida de su tótem ni la Iglesia por un modelo de sociedad que en el fondo muchos siguen ansiando. El pasado se eterniza».²⁴⁰ Pero esto lo desarrollaremos en las conclusiones.

1.2.4. Las víctimas de desaparición en la dictadura argentina, ¿paradigma de la figura del desaparecido?

Existe un consenso generalizado por los mayores especialistas que no deja lugar a dudas: es en Argentina donde el uso del término «desaparecido» ha adquirido una elevada carga simbólica y política desde el ámbito de los derechos humanos, lo que ha permitido su difusión mundial. Y lo ha hecho en dos sentidos que, sin duda, hacen el caso argentino singular. En primer lugar, como elemento de reivindicación de las víctimas en pleno contexto de represión²⁴¹ y, en segundo, por el uso del término como herramienta de amenaza para los familiares de desaparecidos y la población civil por parte del poder golpista de una manera pública y notoria, como veremos a continuación. El término se usa sin distinción como simplemente desaparecido o bien detenido-desaparecido. Es decir, para aquellos que primero fueron detenidos clandestinamente durante un tiempo y luego ejecutados y hechos desaparecer, o bien para aquellos que directamente eran secuestrados y ejecutados sin tortura. Fue el propio general Videla el que hacía alusión en público, y sin ningún pudor, a los dos tipos de desaparecidos. A la pregunta de un periodista en una rueda de prensa, el dictador aclaró las dos condiciones: el «detenido que está sin proceso, o al desaparecido, que es otro. En cuanto al desaparecido, es una incógnita como tal, mientras esté desaparecido es una incógnita como tal, no tiene

²³⁹ Ibid., pag. 127

²⁴⁰ Reyes Mate, “Por una historia anamnética”. Presentación del libro de Pablo García Colmenares 'De la memoria a la conciencia histórica de la Guerra Civil y el franquismo en la España actual. Del genocidio franquista al movimiento memorialista'. (Texto publicado en el libro de Pablo García Colmenares, 2021, *La memoria histórica en España. del movimiento memorialista a la conciencia histórica*, Ediciones Universidad de Valladolid. Disponible en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2021/04/por-una-historia-anamnetica.html>

²⁴¹ Las actividades de madres de Plaza de mayo y por tanto la visibilización de los desaparecidos de aquel país comienzan en 1977, apenas a un año del comienzo de la dictadura.

entidad. No está. Ni muerto ni vivo, está desaparecido».²⁴² Es decir, tal política represiva y de miedo constante sobre la población ejercida por los golpistas argentinos supuso «la despersonalización colectiva y la eliminación de la identidad de un pueblo».²⁴³

Con respecto a la metodología de la desaparición en el país austral, la investigadora Gabriela Citroni la divide en tres fases claramente diferenciadas.

La primera es la de la detención y secuestro. Por eso mismo, esta denominación de víctima se denomina detenido-desaparecido,²⁴⁴ «remarcando», si se quiere decir así, el componente de uso del aparato represivo que supone la búsqueda e identificación de la víctima, la detención y la retención en dependencias oficiales o clandestinas para obtener información mediante tortura durante varias semanas o meses. Un cautiverio que puede terminar de tres maneras: en ejecución o desaparición,²⁴⁵ en el cambio de condición a detenido legal en una cárcel, o bien en la liberación. La forma de actuación de los represores era siempre la misma: vehículos civiles, represores fuertemente armados y, en la mayoría de ocasiones, vestidos de civil. Según los informes de Amnistía Internacional y de las Comisiones para la Verdad, los autores «son miembros del ejército regular, la policía, pertenecientes a secciones especiales del ejército y también a grupos paramilitares».²⁴⁶

La segunda es la del interrogatorio. Los lugares siempre suelen ser o bien instalaciones militares o bien lugares secretos y clandestinos. Como método de represión y desgaste psicológico lo común es trasladar a la víctima varias veces para que le sea imposible identificar el lugar donde se encuentra. Huelga decir que en tales circunstancias son privados de asistencia legal alguna. Según fuentes testimoniales analizadas por

²⁴² Conferencia del general Videla el 13 de diciembre de 1979. Ver en *Archivo Prisma*, "AV-5719 Lo pasado pensado [Conferencia de prensa de Videla. Diciembre de 1979] (fragmento)", *Archivo Prisma*, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ueFt60NGZoc> [Consulta: 20 de julio de 2006]

²⁴³ Castaño Blanco, M^a Consuelo, *Más que humanos*, Ediciones de cultura hispánica, Madrid, 1988. p.10.

²⁴⁴ Sobre el sentido del término ver Gatti, G. "Identidades desaparecidas. Peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada." Prometeo Libros, Buenos Aires, 2011. Sobre la historia y usos del término

²⁴⁵ Véase VVAA, "Memoria para aunar-uno", "Memoria para aunar-dos", "Memoria para aunar-tres" Editorial Senda, Montevideo, 2001.; Castaño, M^a Consuelo, "Mas que humanos", ob, cit.; Jelin, Elizabeth, *Los trabajos de la memoria*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2002.

²⁴⁶ Molina Theissen, A., L., "La desaparición forzada de personas en América Latina", Corte Iberoamericana de derechos humanos, Serie VII, 1998, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12028.pdf>

Citroni, los interrogatorios son conducidos por expertos en tortura en los que, además, hay psicólogos, psiquiatras y médicos. En todos los casos, la identidad de estos perpetradores está camuflada. La función de esta fase es, por un lado, obtener información y, por otro, debilitar física y psicológicamente a la víctima, pero sin llegar a provocarle la muerte. Para ello se cuenta con la supervisión médica. Como método psicológico extremo se somete a los detenidos a la visión de la tortura de sus compañeros, en algunos casos de la propia familia.

La tercera es la desaparición del cuerpo, ya fuera en los llamados «vuelos de la muerte», o bien ejecutado y arrojado a una fosa común, o haciéndolo explotar con cargas de plástico.²⁴⁷

En cuanto a la diferencia entre desaparecido y detenido-desaparecido, hemos de subrayar lo complejo de su entidad, debatida hoy desde diferentes disciplinas en Argentina. Es decir, se considera desaparecidos o detenidos-desaparecidos tanto a aquellos que fueron detenidos, interrogados y luego liberados, como los que no han aparecido aún y siguen desaparecidos. Para los segundos, las propias víctimas se consideran como tal porque, ciertamente, estuvieron en paradero desconocido durante varios días o meses, como atestiguan cientos de testimonios. Dada la maquinaria del terror que articularon los militares, la incertidumbre de los momentos posteriores a la detención era aún mayor.

Con respecto a los usos del término en sus dos acepciones, nos interesa destacar para nuestro análisis dos aspectos:

1. Los propios familiares de víctimas argentinas en un principio no utilizaban el término para definir a sus víctimas y fueron acudiendo «de a poco [...] al campo de las luchas políticas y sociales de los derechos humanos»,²⁴⁸ liderados por los movimientos y asociaciones de víctimas como Madres de Plaza de Mayo,²⁴⁹

²⁴⁷ Citroni, *Desaparición Forzada De Personas. Desarrollo Del Fenómeno Y Respuestas De La Corte Interamericana De Derechos Humanos*. Ob. cit. p. 379

²⁴⁸ Gatti, *Identidades desaparecidas*, ob. cit. p. 25.

²⁴⁹ Asociación Madres de Plaza de Mayo. *Madres*, Disponible en: <http://madres.org/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Abuelas de Plaza de Mayo,²⁵⁰ H.I.J.O.S.,²⁵¹ etc. A modo de apunte podemos señalar que en los testimonios antes mencionados de María Consuelo Castaño o Graciela Feirstein, separados en el tiempo y el contexto, se puede comprobar cómo, en efecto, en ambos casos utilizan el término «desaparecido», pero no el de «detenido-desaparecido», de uso más común en toda Sudamérica bajo el concepto legal de la desaparición forzada de personas.

2. Fueron adquiriendo el término como propio cuando vieron que «su problema» no era individual o singular.²⁵² Es decir, que conllevó un proceso de socialización. En esto, aunque en contextos muy distintos, se puede asemejar con el uso del término en España. Esta tesis es compartida tanto por Gatti como por la profesora Elizabeth Jelin: «la diversidad de actores incluyó una presencia fuerte y visible del movimiento de derechos humanos como actor político y como gestor de la memoria».²⁵³

Sin duda, la relevancia de la diversificación del concepto en dos («desaparecido» y «detenido-desaparecido») apunta a un carácter jurídico por el agravante de la detención ilegal con total incomunicación y sin ninguna garantía humanitaria. Circunstancias que se produjeron en la mayoría de los casos de desaparición forzada en Argentina. Por esto mismo el proceso penal emprendido en este país es singular, donde las normativas contra la impunidad se llevan aprobando desde el final de la dictadura (1976-1983).²⁵⁴ Aunque se ha de señalar que es sobre todo en la última década cuando más se ha avanzado en este aspecto. En el país sudamericano, todas las exhumaciones de desaparecidos desde 1983 se hacen con orden judicial. Los procesos abiertos han dado como resultado unas cifras

²⁵⁰ Abuelas de Plaza de Mayo, *Abuelas* Disponible: <https://www.abuelas.org.ar/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

²⁵¹ *Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio. Hijos*, Disponible en: <http://www.hijos-capital.org.ar/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

²⁵² Ibid.

²⁵³ Jelin, Elizabeth, *Los trabajos de la memoria*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2002, p. 47

²⁵⁴ “El gobierno de Reynaldo Benito Bignone asumió el poder luego de la derrota en la guerra de las Malvinas y fue el encargado de llevar a cabo la transición hacia el fin de la dictadura militar y la entrega del poder al gobierno de Raúl Alfonsín (...) Durante dicho periodo, se elaboran dos documentos significativos: el 28 de abril de dicho año se emite el *Documento Final* de la Junta Militar, donde se analizan institucionalmente los hechos ocurridos por parte de las Fuerzas Armadas. Unos meses después, en septiembre de 1983, se sanciona la Ley 22.924 conocida como Ley de Auto amnistía, (...) extiende sus efectos de manera retroactiva al 25 de mayo de 1973, por lo que incluye a la totalidad del periodo democrático de 1973-1976” Daniel Feierstein, *El Genocidio Como Práctica Social. Entre El Nazismo Y La Experiencia Argentina* (Buenos Aires: Fonde de cultura económica de Argentina, 2008). p.264-265.

hoy utópicas en España: hasta octubre de 2011, ha sido procesado en Argentina un total de 802 responsables de los asesinatos y desapariciones forzadas de civiles durante la dictadura. De ellos, 243 ya tienen sentencia firme y 482 se encuentran detenidos. La voluntad política ha posibilitado los procesos judiciales y la aceptación por parte de la sociedad de que los crímenes de lesa humanidad deben ser investigados y las víctimas reparadas. Se trata del elemento diferenciador con el caso español, en el que la determinación de las autoridades políticas fue, y continúa siendo, el silencio oficial y la negación del derecho de justicia universal que ampara a todos los que padecieron aquellos crímenes.²⁵⁵

1.3. El desaparecido como paradigma y catalizador de la memoria en España. Análisis del movimiento social para la recuperación de la memoria histórica

1.3.1. Introducción

Hemos visto el diferente trato que reciben estas víctimas y la necesidad de su memoria. Tal necesidad se hace visible en las asociaciones y movimientos sociales que han llevado desde la movilización ciudadana a incluir a «la agenda política» el problema de los desaparecidos, a forzar al poder legislativo la creación y aprobación de una serie de leyes, a llamar la atención de distintas organizaciones internacionales de derechos humanos, o a dar visibilidad a estas víctimas en tribunales europeos o sudamericanos. Visibilizar la injusticia a estas víctimas ha provocado un movimiento social que ha «sacado a la luz pública» otras víctimas del franquismo que se han sumado a este movimiento social por la memoria histórica. Son llamadas, comúnmente, asociaciones memorialistas.

El análisis del movimiento social «para la recuperación de la memoria histórica» (RMH), en atención a sus distintas fases sociales y políticas, es una tarea, sin duda, de gran magnitud que se puede abordar desde varias disciplinas: la ciencia política, la sociología, la antropología²⁵⁶ y la psicología social. Desde su nacimiento en el año 2000,

²⁵⁵ Documento presentación Querrela Argentina.

²⁵⁶ Es esta disciplina fuera de la filosofía política en la que nos apoyaremos más a menudo gracias al magnífico trabajo del Antropólogo Francisco Ferrándiz con su proyecto de investigación interdisciplinar

la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, en adelante ARMH, constituye el momento fundacional de este movimiento.²⁵⁷ El complejo universo memorialista comprende no solo diversos artefactos sociales, culturales y políticos, sino un casi incontable número de asociaciones que dedican su tiempo y esfuerzos por y para la memoria de los vencidos de la Guerra Civil y la dictadura. La compleja relación entre todas ellas (alianzas, objetivos políticos y actores participantes), en particular entre las dos hegemónicas, ARMH y Foro por la Memoria, se analizará al final del capítulo. No obstante, presentamos algunos apuntes para contextualizar el movimiento.

Existen varias hipótesis para explicar el nacimiento de este movimiento en los inicios del siglo, pero la mayoría de los analistas coincide en dos causas principales: el cambio generacional, puesto que son los nietos de las víctimas los que inician el movimiento; y el cambio de coyuntura política. En cuanto a la segunda, «el contexto político creado tras la victoria electoral del Partido Popular en 1996 y la ruptura o, más bien, descomposición del “pacto de silencio” que se había mantenido desde la llamada transición política de la dictadura a la democracia». Un cambio político que generó nuevas coyunturas:

En este periodo se constata un cambio de actitud con respecto a los usos que se hacen de la historia reciente (República, guerra civil y franquismo) por parte de partidos como el PSOE y el PCE, entre otras organizaciones, que habían participado de modo activo, o eran directamente responsables, de lo que el historiador Francisco Espinosa llama la etapa de «suspensión de la memoria» (1982-96), tras un largo período de «negación de la memoria»²⁵⁸ (1936-1977) durante la dictadura y otro de «política de olvido» (1977-82) en los años de la transición.²⁵⁹

“Políticas de la memoria. El pasado bajo tierra: exhumaciones y políticas de la memoria en la España contemporánea en perspectiva transnacional y comparada P. I+D+i CSO2012-32709”. En cuanto a la disciplina en sí, el propio Ferrándiz lo analiza como “una convergencia productiva de antropologías de, entre otros temas ya consolidados, la violencia, la muerte, la política, la victimización, los derechos humanos, el duelo, las emociones y el sufrimiento social, la memoria, el ritual, el parentesco, los medios de comunicación, los productos audiovisuales o el arte”. Ferrándiz, *El Pasado Bajo Tierra. Exhumaciones Contemporáneas De La Guerra Civil*. Ob. cit. p. 39

²⁵⁷ Hito inaugural del movimiento como así sostienen reputados expertos como Francisco Ferrándiz, Paloma Aguilar, Paul Preston o Ricard Vinyes.

²⁵⁸ Espinosa, Francisco, *Contra El Olvido. Historia Y Memoria De La Guerra Civil*, Barcelona, Crítica, 2006.

²⁵⁹ Valcuende, José M^a y Susana Narotzky, *Las políticas de la memoria en los sistemas democráticos: poder, cultura y mercado*. Fundación El Monte, Asociación Andaluza de Antropología y Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español. Sevilla, 2005, Páginas: 133-154.

Existe una tercera causa y es la que alude al *boom* de la memoria a principios de siglo en el contexto internacional.

La Declaración de Estocolmo (enero del 2000) responde a esta necesidad proponiendo la memoria del Holocausto como un tema de reflexión colectiva y de educación en las aulas. Su propuesta se substancia en dos puntos: instituir el Día de la Memoria del Holocausto y que esa memoria forme parte de la educación escolar.²⁶⁰

De todo el universo de asociaciones llamadas en general o habitualmente «memorialistas», existen cinco que cuentan con representación²⁶¹ en todo el país. ARMH, Foro por la Memoria, Asociación Guerra y Exilio (AGE), Asociación de Descendientes del Exilio Español y Asociación de Amigos de las Brigadas internacionales (AABI).

Se pueden clasificar en cuatro tipos,²⁶² en función de su ámbito de actuación. El primero es el que comprende a ARMH, Foro y AGE, que han basado sus reivindicaciones en una perspectiva global con trabajos en exhumaciones, homenajes, archivos, etc. El segundo tipo comprende a aquellas asociaciones que se han centrado en los trabajos en el ámbito local de un pueblo o en hechos concretos. El tercer tipo está compuesto por aquellas asociaciones que tienen por objetivo la conservación de determinados lugares de la memoria. El último tipo es el que componen las asociaciones dedicadas al estudio del legado de la Segunda República española y la Guerra Civil.

En cuanto a sus objetivos y reivindicaciones, se pueden dividir también en tres tipos. Primero, los colectivos que se han centrado en las labores de exhumación de fosas como principal tarea sin dejar otras muchas acciones, como la ARMH. Segundo, las que se han centrado en las reivindicaciones judiciales y exigen justicia por los delitos cometidos durante el franquismo, como el equipo Nizkor. Y tercero, el que comprende iniciativas para la retirada de símbolos y divinización de lugares de represión.

²⁶⁰ Reyes Mate, *La Posmemoria*, ob. cit.

²⁶¹ Capítulo aparte merece el estudio de como las distintas asociaciones han ido configurando su estructura administrativa y los múltiples problemas que se han derivado de ello, por ejemplo en el caso de la ARMH.

²⁶² División realizada por el historiador Sergio Gálvez en Gálvez, Sergio., "El Proceso De La Recuperación De La 'Memoria Histórica' En España: Una Aproximación a Los Movimientos Sociales Por La Memoria," *International Journal of Iberian Studies* 2006.

A pesar de lo señalado en relación con los distintos enfoques y trabajos de las diferentes asociaciones, es importante subrayar que el movimiento social nace con las tareas de exhumación y la visibilización de los crímenes de miles de desaparecidos. Una visualización muy explícita con miles de imágenes de esqueletos con evidentes signos de tortura que generan un sinfín de preguntas en la sociedad española. No obstante, los propios trabajos de exhumación generaron controversia entre los propios colectivos desde el principio, puesto que para algunas asociaciones estas acciones suponían «el borrado del genocidio», es decir, para ellas, realizar una exhumación es borrar las pruebas del delito. Solicitan, simplemente, la dignificación de los lugares donde se encuentran «y en casos extremos, la excavación debería estar supervisada por jueces y forenses».²⁶³ Esta controversia es parte de los conflictos políticos mantenidos en el tiempo entre asociaciones.

Es ya innegable en la actualidad que, gracias a la repercusión e impacto social que tuvieron y tienen estos procesos de exhumaciones,²⁶⁴ el movimiento se va diversificando a lo largo del tiempo y anima a colectivos ya existentes que venían desarrollando un trabajo muy intenso desde la década de 1980, pero sin mucho impacto social.²⁶⁵ Pero también, y sobre todo, a otros muchos colectivos, plataformas y agrupaciones que se fueron creando en este periodo²⁶⁶ (2000-2015) para sacar a la luz otros crímenes silenciados que ocurrieron durante la Guerra Civil y la dictadura franquista. El conjunto de todos ellos da cuenta de la barbarie que supuso el régimen. A continuación, haremos un recorrido por los otros aspectos de la represión que conforman las reivindicaciones del movimiento social por la memoria histórica.

²⁶³ Ferrándiz, Francisco, “El pasado bajo tierra”, ob cit, p.62.

²⁶⁴ Hecho en el que ya ha enfatizado Ferrándiz en su completo estudio. Ver páginas 56-62.

²⁶⁵ La más antigua hasta la fecha el Amical de Mauthausen Amical Mauthausen, y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España, *Amical*, Disponible en: <https://amical-mauthausen.org/> [Consulta: 20 de julio de 2022] creada en 1962, o la “Asociación catalana de ex presos políticos del franquismo” que se crea en 1975. Ver en Associació Catalana d'Expresos Polítics del Franquisme, Disponible en: <https://expresopoliticsdelfranquisme.com/> [Consulta: 20 de julio de 2022]. Después se fundarían otras en los años noventa como como la Asociación de Amigos de los caídos por la libertad-Región de Murcia o la Asociación de amigos de las Brigadas Internacionales (A.A.B.I.) fundadas en 1995. Para un análisis detallado del movimiento asociativo de los años 80, siendo los catalanes los mas importantes, ver el análisis de Consesa, R., “David contra Goliat. Memoria, reconciliación y espacio Público en la Barcelona de los ochenta.” Historia, Trabajo y sociedad, nº 9. 2018, pp. 101-123. ISSN: 2172-2749.

²⁶⁶ Para ver el amplio espectro de todas ellas valga como muestra un botón sin duda significativo, el informe “Relación de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo concedidas por el Ministerio de la Presidencia 2006-2010”. Elaborado por el gobierno donde aparecen más de 400 registros de subvenciones concedidas a asociaciones en el periodo indicado.

En primer lugar, la existencia de los campos de concentración franquistas,²⁶⁷ un hecho prácticamente desconocido hasta 2002 al que el historiador Javier Rodrigo dedicó su tesis doctoral y varios libros.

Otro ejemplo claro es la dimensión real del drama del exilio,²⁶⁸ que se articula en dos variantes; por un lado, el factor humano de la propia diáspora y la experiencia vital del «destierro» y, por otro, el reconocimiento tardío del capital intelectual y político que emigra de España y que enriquece en múltiples campos no pocos países sudamericanos. Como sentencia el intelectual y también exiliado Vicenç Navarro:

En realidad, lo peor que ha ocurrido en el olvido de la memoria histórica ha sido precisamente el olvido del exilio. Miles y miles de personas que hicieron un enorme sacrificio permanecen olvidadas. Excepto los grandes personajes del exilio, la mayoría de los exiliados españoles que están muriendo fuera de España permanece en el olvido.²⁶⁹

De esa necesidad de memoria ya daba cuenta Federica Montseny en sus memorias de la diáspora, por mencionar tan solo a una de tantas exiliadas ilustres.²⁷⁰ «Si cada refugiado español narrase simplemente lo que ha vivido, se levantaría el más extraordinario y conmovedor de los monumentos humanos».²⁷¹ Esto nos lleva a mencionar también el olvido del exilio que de una manera tan clara denunció María Zambrano: «Olvidarlo sería como negar una parte de nuestra historia y de mi historia».²⁷² En un artículo acerca de la filósofa española, el mexicano Sánchez Vázquez lo resume así: «Ya mucho antes de su regreso a España en sus *Cartas sobre el exilio*, María Zambrano se revuelve contra aquellos para quienes, en España, “el exiliado ha dejado de existir” al sumirse en el olvido».²⁷³

²⁶⁷ Rodrigo, Javier, *Cautivos: campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, 2005 y RODRIGO, Javier, *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*, Madrid, Siete mares, 2003.

²⁶⁸ Como ejemplo de estos nuevos estudios sobre el fenómeno y sus consecuencias podemos destacar La Cátedra del Exilio, que fue constituida en el año 2006 con el patrocinio del Banco de Santander. En ella participan la UNED, la U. de Alcalá, la UNAM, la U. Carlos III y la Fundación Pablo Iglesias.

²⁶⁹ Sánchez Cuervo, A. (Coord.) *Las huellas del Exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*. Madrid, Tébar, 2008.

²⁷⁰ Sin duda otro ejemplo notable es el de Max Aub.

²⁷¹ Montseny F., *Seis años de mi vida (1939-1945)*, Galba Ediciones, Barcelona, 1978, p. 23.

²⁷² “Amo el Exilio”, ABC del 28 de agosto de 1989.

²⁷³ Sánchez Vázquez, Adolfo, “El compromiso político intelectual de María Zambrano”, Revista de la Universidad de México, ISSN 0185-1330, [Nº 16, 2005](#), págs. 5-14

Dicho olvido respondió a una estrategia por parte de la izquierda durante el franquismo y la transición, como veremos más adelante. En el caso del Partido Comunista de España (en adelante PCE), no solo supuso el olvido, sino también la represión a sus propios cuadros, como analiza Gregorio Morán en su texto «Miseria y grandeza del Partido Comunista»:

La situación de los españoles en la URSS y el trato a las divergencias tuvo esa impunidad que da trabajar al servicio del Estado (soviético). [...] La tragedia que supuso la represión estaliniana para familiares y amigos, sin hablar de las propias víctimas, necesitaría un monográfico. [...] Casos como el de Manuel Álvarez «Pepin» (campos de concentración), Carmen de Juan (campos), Manolo Vidal (campos) [...] todos ellos militantes comunistas, va más allá de la anécdota personal.²⁷⁴

Pero no solo hablamos de refugiados españoles a Sudamérica y Europa, también del paso por los campos de concentración del norte de África en países como Túnez, Argelia o Marruecos.²⁷⁵ Un exilio que conllevó un legado republicano que fue rechazado por las elites políticas desde la transición hasta hoy, como bien ha denunciado en muchas ocasiones²⁷⁶ el profesor Antonio García Santesmases.

En España hubo una cultura republicana que aplaudía a Companys, pero eso nadie lo sabe, porque nadie se ha preocupado de contarlo. El PSOE no opone su propio relato de la tradición republicana y federalista española al relato liberal-conservador [...] sino que asume el conservador, en el que la historia de España es una especie de conflicto terrible permanente hasta que llega Juan Carlos I y la monarquía no es una salida aceptable y provisional a una dictadura, sino una solución definitiva que ha conducido a una especie de posición equidistante entre la República y los golpistas y a renunciar a la memoria del exilio. [...] Estos días [*la entrevista tuvo lugar a principios de julio de 2017*] ha habido una triple imagen muy significativa en este sentido: por un lado, una celebración de los

²⁷⁴ Morán, Gregorio, *Miseria y grandeza del partido comunista de España*, Barcelona, Planeta, 1986, p. 166

²⁷⁵ Así se detalla en el excelente trabajo de su trilogía (hoy tristemente descatalogada) Rubio, J., *La Emigración De La Guerra Civil De 1936-1939*, Historia Del Éxodo Que Se Produce Con El Fin De La II República Española, 3 vols., Madrid, San Martín, 1977. p. 335-354. v.1.

²⁷⁶ La denuncia del olvido del exilio y la memoria republicana ha sido una constante en el pensamiento del filósofo Santesmases. Recogemos aquí algunas de sus últimas publicaciones donde da cuenta de ello: García Santesmases, A., Epílogo, *España. En busca de un relato*, Dykinson, Madrid, 2016. ; *Balance y perspectiva. De la desolación a la esperanza* en Revista Éxodo, ISSN 1138-901X, Nº. 141, 2017, págs. 28-36; *Los tres abandonos. El republicanismo español ante el totalitarismo, el autoritarismo y la monarquía parlamentaria*, Bajo palabra. Revista de filosofía, ISSN 1576-3935, Época 2, Nº. 13, 2017, págs. 135-146.

cuarenta años de democracia que obvia por completo la Segunda República, la guerra y el exilio, pero a la que el PSOE se entrega con entusiasmo.²⁷⁷

Algunos de los últimos estudios en torno a la dimensión del exilio abordan aspectos prácticamente desconocidos, como el extenso estudio de Jorge Domingo Cuadriello,²⁷⁸ donde el autor no solo repasa el olvidado exilio cubano (con análisis del propio proceso en el contexto político y un detalle por profesiones, con un diccionario bibliográfico incluido), sino que da cuenta de los testimonios de los propios exiliados que se editaron y publicaron en la isla.²⁷⁹ Existen en este capítulo de testimonios del exilio ejemplos tan minoritarios pero imprescindibles como el citado de Montseny o *Los perdedores. Memorias de un exiliado Español*, de Vicente Fillol.²⁸⁰

En cuanto al exilio cultural o «fuga de cerebros», podemos destacar el estudio coordinado por Antolín Sánchez Cuervo o el minucioso estudio acerca de los periodistas de Juan Carlos Sánchez Illán.²⁸¹

Otro ejemplo de los recovecos aún ocultos de la memoria del exilio alude directamente a los llamados «niños de la guerra». En relación con la idea más extendida de que estos solo fueron a Rusia, los datos son bien distintos: «En la Unión Soviética hubo unos 3000 niños de la guerra, mientras que en Francia quedaron unos 17 000; en Bélgica, 5000; en Gran Bretaña, 4500 y 800 en México y unos pocos en Dinamarca también».²⁸²

²⁷⁷ Entrevista en “El cuaderno. Cuaderno digital de cultura”, septiembre 2017. Ver en <https://elcuadernodigital.com/2017/09/10/antonio-garcia-santesmases/>

²⁷⁸ Domingo Cuadriello, J., *El Exilio Republicano Español En Cuba*, Madrid, SXXI Editores, 2009.

²⁷⁹ Ibid. p.176-178.

²⁸⁰ Fillol, V., *Los perdedores. memorias de un Exiliado Español*. Ediciones "Gaceta Ilustrada", Madrid/Barcelona, 1973

²⁸¹ Sánchez Illán, J.C. *Diccionario Biográfico del Exilio Español de 1939. Los periodistas*, Fondo de cultura económica, Madrid, 2011.

²⁸² Véase Actas congreso de los diputados del 20 de noviembre de 2002. Proposición no de ley 161/001591 POR LA QUE SE DECLARA Y SE INSTA A LOS PODERES PÚBLICOS A REPARAR MORALMENTE A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL DESAPARECIDAS Y ASESINADAS POR DEFENDER VALORES REPUBLICANOS Y A RECONOCER EL DERECHO DE LOS FAMILIARES Y HEREDEROS A RECUPERAR SUS RESTOS, NOMBRE Y DIGNIDAD. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. Intervención de Alfonso Guerra. Partido Socialista. ANEXO IV

El caso de «los niños robados» ha sido, sin duda, una de las corrientes dentro del movimiento social de la memoria histórica que, prácticamente, nació a raíz de la expansión mediática del caso de las fosas comunes. Fue justo esta tipología de delitos la que le sirvió al juez Garzón para dejar abierta la investigación en torno a los crímenes franquistas en su auto de inhibición (lo veremos en el Capítulo 2). Como afirma el propio magistrado:

En España, según se desprende de los documentos aportados y de los estudios realizados, podría haberse desarrollado un sistema de desaparición de menores hijos de madres republicanas (muertas, presas, ejecutadas, exiliadas o simplemente desaparecidas) a lo largo de varios años, entre 1937 y 1950, desarrollado bajo la cobertura de una aparente legalidad, al contrario de lo que décadas después ocurriría en Argentina entre los años 1976 y 1983, pero, precisamente por ello, con unos efectos más perdurables en el tiempo y más difíciles de detectar y hacer que cesen.²⁸³

También relacionadas con el abuso de menores, las prácticas llevadas a cabo por la institución «cuasi concentracionaria» del Auxilio Social es, hoy, uno de los episodios más siniestros y desconocidos de lo que supuso la barbarie franquista. El Auxilio Social lo formaban una serie de «hogares» para niños huérfanos de la guerra. Un orfanato entre convento y cuartel dirigido entre la Iglesia católica y Falange; precisamente para hijos de represaliados por las fuerzas sublevadas. Como muestra de tal magnitud y barbarie solo nos queda recurrir a la figura del testigo y contadas investigaciones, pues parte de las pruebas documentales o bien se ha destruido o bien permanece oculta. Este es el caso del investigador Francisco González,²⁸⁴ que da cuenta en su investigación del día a día en la institución. Uno de los testigos denuncia ante el investigador:

Recuerdo el ambiente como algo muy duro, sin cariño alguno, muy disciplinario y como si, en lugar de cuidadoras infantiles, el orden lo impusiera un sargento en cuartel. Pocas palabras y ninguna caricia, esa parecía ser la consigna. [...] Si pillaban a alguien hablando, lo más corriente era meterle la cabeza en un pilón de agua hasta que le faltaba el aire.²⁸⁵

²⁸³ Auto Juez Garzón.. Hechos. Decimosegundo, p. 73.

²⁸⁴ González de Tena, F., *Niños Invisibles En El Cuarto Oscuro. Experiencias En El Auxilio Social Del Franquismo*, Madrid, Tébar, 2009. Sobre la participación de la Iglesia en dicha institución, véase del mismo autor *El Papel De La Iglesia En El Auxilio Social*, Málaga, Sepha, 2009.

²⁸⁵ González de Tena, F. *Niños Invisibles En El Cuarto Oscuro.*, ob. cit. p. 62 y 68.

Acerca de los abusos y experimentos médicos en dichos centros encontramos ejemplos análogos al régimen nazi, una prueba más de la vinculación de ambos regímenes:

Como el sadismo no podía quedar solo en lo experimental, todavía me atormenta el recuerdo de sus exploraciones en la sala de Rayos X. Dichas «revisiones» invariablemente consistían en manoseos que acababan en mis pezones, mientras me llevaba la mano a su pene erecto. ¡Y esto lo hacía con todas las internas que tenía bajo su control! [...] para experimentar sobre una chica sana me introdujo diez bolas de plástico en los pulmones que, por supuesto, aún tengo. [...] Esa terapia resultaba no solo inútil, ya que no se aplicaba entonces nada más que a tuberculosis muy avanzadas.²⁸⁶

El nombre del médico que practicó tales atrocidades se desvela en uno de los testimonios. Sus datos biográficos no dejan lugar a dudas:

Don Enrique García Ortiz, de cuarenta y ocho años de edad, Médico. Nació en Buenos Aires y cursó sus estudios en Madrid. Ejerce su profesión como jefe de los servicios de Cardiología y Cirugía Cardíaca de los hospitales de la Cruz Roja, Niño Jesús y 18 de Julio, y pertenece al cuadro médico de la Asociación de la Prensa. Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., participó en nuestra Cruzada de Liberación como Oficial Provisional y ha prestado valiosos servicios al Movimiento como Médico de Auxilio Social.

Además de dicha «hoja de servicios», este médico fue director del hospital del Auxilio Social y diputado provincial, tal y como muestran las fuentes de archivo.²⁸⁷

Capítulo aparte merece la utilización de los presos como mano de obra por el franquismo,²⁸⁸ o el modelo autoritario patriarcal con una gran desigualdad entre ambos sexos. En cuanto a la posición y relevancia de la mujer durante el franquismo podríamos hacer dos divisiones. Por un lado, desde el punto de vista de género, con la enorme desigualdad con respecto al hombre, y por otro, por la represión específica ejercida hacia ellas. En relación con lo primero:

Para las mujeres la diferencia de género se tradujo en marginación y subordinación al hombre. La enseñanza fue un elemento fundamental para limitar su protagonismo a la esfera doméstica,

²⁸⁶ Ibid. p. 86 a 89.

²⁸⁷ Biblioteca Virtual de Madrid, *Registro De Nuevos Diputados Provinciales*. ANEXO IV.

²⁸⁸ Véase Acosta Bono, G., *El canal de los presos (1940-1962): trabajos forzados de la represión política a la explotación económica*, Madrid, Critica, 2006. Véase también la web del proyecto. <http://www.todoslosnombres.org/tags/canal-los-presos>

borrando toda huella de la experiencia emancipadora republicana. [...] La marginación de la mujer fue regulada por ley y, en el orden simbólico-cultural, se amoldó a los ejemplos recuperados de la tradición católica. Se publicaron así muchas reediciones de *La perfecta casada* de Fray Luis de León (1583), compendio de deberes y tareas de la «mujer parsimoniosa» dedicada a la «sagrada misión» del hogar y el trabajo silencioso. El libro se puso de moda como regalo de bodas.²⁸⁹

Como muestra significativa de la situación de la mujer en el segundo franquismo destaca, sin duda, el estudio de María Campo Alegre,²⁹⁰ en el que se plasman los siguientes resultados de la investigación de campo:

No existe en las jóvenes ni preparación adecuada al desempeño de un trabajo ni tienen todavía conciencia de integrarse en la sociedad con espíritu de colaboración social. [...] No piensan que su trabajo sea necesario para la sociedad, de aquí que no vean con carácter de permanencia y ni siquiera idealmente muestran aspiraciones en este terreno. [...] La sociedad, por su parte, tampoco les ha favorecido propiciamente, ya que desde hace muy pocos años no se han preocupado por la promoción de la mujer. [...] La mujer, en general, se muestra poco informada en interesada por sus derechos profesionales, políticos y laborales, lo que demuestra que no tiene una postura de reivindicación femenina.²⁹¹

En relación con lo segundo, existen ya multitud de textos desde la historiografía, como muestran los trabajos de las historiadoras Mirta Núñez o Guliana Di Febo. Curiosamente, es desde la narrativa desde donde se empieza a visibilizar esta injusticia histórica de la mano de Dulce Chacón y su célebre novela *La voz dormida*. El último texto que recoge este capítulo de la represión franquista es *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, publicado en 2018.²⁹²

²⁸⁹ Di Febo, G., and Santos Juliá, *El Franquismo* (Barcelona: Paidós, 2005). p.79.

²⁹⁰ María (Dir.) Campo Alange, *Habla La Mujer. Resultados De Un Sondeo En La Juventud Actual*, Madrid, Editorial Cuadernos para el Dialogo. EDICUSA, 1967.

²⁹¹ Ibid., p. 157-158.

²⁹² Ver contenido y datos de edición en: Egidio León Ángeles, *Mujer, Franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Editorial Sanz y Torres, 2018, ISBN: 9788416466634

La represión a los homosexuales²⁹³ o a diferentes confesiones religiosas no católicas, así como los sacrificios y reconocimiento a la labor de las Brigadas Internacionales²⁹⁴ cierran este mapa de la represión.

Como decíamos más arriba, nuestra hipótesis es que difícilmente estos crímenes de lesa humanidad hubieran salido a la luz o se hubieran hecho visibles si el movimiento de memoria histórica, iniciado con el proceso de exhumaciones, no hubiera tenido tal impacto social y político. El caso de la violencia hacia los homosexuales es el último caso notable de colectivo resarcido.²⁹⁵ Esta hipótesis demuestra cómo un proceso políticamente tan sensible como romper el miedo para hablar de los desaparecidos en cualquier pueblo de España ha animado a otras víctimas a alzar la voz y romper el silencio que llevaban manteniendo durante décadas.

Todo lo anterior muestra los puntos de atención y los niveles en los que se ha desarrollado la recuperación de la memoria... Aunque lo que queremos destacar es que esa necesidad no es simplemente ignorada por los medios de comunicación o la industria de la cultura. Al contrario, la falta de memoria histórica de los horrores de la represión se acompaña con el despliegue de formas diferentes de memoria, de un sentido muy distinto. Es la denominada «moda de la memoria», o «mercadotecnia de la nostalgia», un efecto mucho más «peligroso» que la propia amnesia, pues oculta o bloquea los trabajos de la memoria y sustituye esta última por una nostalgia sin cuestionamiento a ese propio pasado. La simple búsqueda de «memoria histórica» en Google.es nos devuelve 1 880 000 resultados solo en Google España.²⁹⁶

²⁹³ García, Amaya, “Durante la dictadura, ser homosexual era peor que ser delincuente”, *Diario El mundo*, 13 de agosto de 2008. Disponible en: <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/02/13/espana/1202910313.html>, o el texto de denuncia OLMEDA, Fernando, *EL LATIGO Y LA PLUMA: HOMOSEXUALES EN LA ESPAÑA DE FRANCO*, Madrid, OBERON, 2004, ISBN 9788496052680

²⁹⁴ La visibilidad de la asociación más importante, Asociación de amigos de las brigadas internacionales AABI, <http://www.brigadasinternacionales.org/> aumenta considerablemente con el crecimiento del movimiento social.

²⁹⁵ Ver ley del 4 de noviembre de 2007 sobre la Enmienda introducida en la ley de Presupuestos para 2008 por la que se aprueba una partida presupuestaria para de 2000 euros para resarcir a los homosexuales que fueron encarcelados durante el franquismo por las leyes de vagos y maleantes.

²⁹⁶ Consulta realizada el 18 de julio de 2016

Se habla de la moda de recuperar la música de décadas anteriores, las series de televisión, incluso las experiencias en colegios de los años ochenta del siglo XX.²⁹⁷ En España, más allá de lo que suscita este interés por la memoria y el pasado, encontramos también el «repentino» interés por nuestro pasado familiar; por recuperar fotos antiguas, querer conocer la historia personal de nuestros antepasados, investigar el árbol genealógico... Como decíamos, se trata de la utilización de la «memoria» desde la nostalgia, la mayoría de las veces con fines económicos.

Muchos de nosotros recordamos con nostalgia cuando, siendo niños, nos sentábamos en las piernas de nuestros **abuelos** para escuchar, encantados y atentos, las historias que nos relataban. Estos recuerdos, con el pasar de los años, se convirtieron en las **experiencias vividas por nuestros abuelos**.²⁹⁸

Ejemplos como este último, del proyecto «Memoro. El banco de la memoria», o la web SuRecuerdo²⁹⁹ son claros ejemplos. Esta última propuesta se presenta así: «un espacio web particular, donde familiares y amigos podrán honrar a la persona fallecida, enviando dedicatorias, condolencias, velas y flores virtuales, así como participar en su blog homenaje».³⁰⁰ Incluso el mismo sector funerario se ha apropiado del «lenguaje de la memoria» para ofrecer sus servicios.³⁰¹

Mención aparte merece el sector audiovisual español. La propia televisión pública española, en la que abundan los programas musicales *revival*, es un buen ejemplo de esta «moda de la memoria». Por ejemplo, en las series de ficción, la que indudablemente inauguró el interés por el pasado y arrastró toda una tipología de programas del género ha sido *Cuéntame cómo paso*,³⁰² cuya emisión empezó en el año 2001 y continúa en la actualidad. Una controvertida serie³⁰³ que lleva diecinueve temporadas de emisión

²⁹⁷ Véase la serie de libros Ikaz, Javier., Díaz, Jorge, *Yo Fui a EGB*, Random House Mondadori, Madrid, 2013.

²⁹⁸ Memoro. El Banco de la memoria, memoro, Disponible en: www.memoro.org , [Consulta: 5 de diciembre 2022]

²⁹⁹ *Su recuerdo*, Disponible en: www.surecuerdo.com [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁰⁰ Ibid.

³⁰¹ Narbón, Innovación aplicada al sector funerario, *Narbon*, Disponible en: www.narbon.com [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁰² Crespi, A., Cano, A., Aibar, C., Arzuaga, I., *Cuéntame cómo Paso*. [Serie de Televisión]. Radio Televisión Española, España, 2001. Disponible en: <https://www.rtve.es/play/videos/cuentame-como-paso/>

³⁰³ AGÜERO IGLESIA, CARLOS, “Pérdida de Aura y pérdida de memoria: efectos y defectos del pasado en la España contemporánea” en *Pasados de violencia política. Memoria, discurso y puesta en escena*. Anexo Editorial, Madrid, 2016. ISBN 978-84-941134-6-8. 2016

continuada. Después vinieron fórmulas televisivas como *Viaje al centro de la tele*,³⁰⁴ o la última, *Ochéntame otra vez*,³⁰⁵ en la que la entidad pública explotó el filón de la nostalgia solo con investigar y seleccionar de su propio archivo histórico. Sin embargo, dicha selección de imágenes «tiene trampa». Es decir, el archivo histórico audiovisual más importante que existe en España es el que custodia la propia televisión estatal con la ayuda de la Filmoteca Española. El NO-DO, que produjo documentales desde 1943 hasta 1981.³⁰⁶ La historia del NO-DO es parte del olvido, pues, durante la dictadura, ese noticiario de diez minutos de media que se emitía en todos los cines de España antes de la película representaba el resumen de «la realidad» de lo que estaba pasando no solo en el país, sino fuera de él. La historia del NO-DO es parte del olvido, pues todo aquello que estaba fuera de ese noticiario no existía. «Lo que hay es un trabajo de ocultamiento».³⁰⁷ Para muchos nostálgicos y defensores de cierta memoria, la publicación y difusión de todo el contenido del NO-DO fue una muy buena noticia, pero realmente lo que representa el NO-DO es ocultar un aspecto de la realidad.

El último exponente de este género televisivo «memorialista» es la serie *El Ministerio del Tiempo*,³⁰⁸ ambientada en un tiempo presente ficcionado donde existe un ministerio público cuyos funcionarios viajan a distintas épocas del pasado histórico español para intervenir en algunos acontecimientos e impedir que el pasado pueda modificarse. No es lo mismo nostalgia que memoria. Como señala Reyes Mate:

No podemos confundir realidad con facticidad [...] La realidad que ha llegado a ser tiene una historia oculta, una *historia passionis*, que forma parte de la realidad. [...] No podemos seguir identificando realidad con facticidad. Hegel consagró esa peligrosa identificación al decir que «das Wesen ist das Gewesene»: el ser es lo que ha sido y ha llegado hasta

³⁰⁴ *Viaje al centro de la tele*, Disponible en: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/viaje-al-centro-de-la-tele/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁰⁵ *Ochéntame otra vez*.. Disponible en: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/ochentame-otra-vez/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁰⁶ NO-DO. (Noticiarios y Documentales) se crea en 1942 como un servicio de difusión de noticiarios y reportajes, filmados en España o en el extranjero, tiene la exclusiva en la edición de noticiarios y se establece su obligatoriedad en las salas de cine del país. De ahí que el cuerpo principal de la colección lo compongan los NOTICIARIOS producidos entre 1943 y 1981, en número de 4.016, de los que cinco no han llegado hasta nosotros. Noticiarios NO-DO, *NO-DO*, Disponible en: <https://www.rtve.es/filmoteca/no-do/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁰⁷ Reyes Mate, comunicación personal 3 de enero de 2019.

³⁰⁸ *El ministerio del tiempo*, Disponible en: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/el-ministerio-del-tiempo/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

nosotros. Lo que fue y se malogró, eso no forma parte del ser. Pero de la realidad también forma parte lo que pudo ser y se frustró.

Es decir, podemos recordar aquellos episodios que nos interesan y dejar en la sombra aquellos que no queremos mirar, como la terrible violencia pasada de la dictadura. Precisamente lo que hace la llamada «industria de la memoria», aprovecharse de «la moda de la memoria» para utilizar la nostalgia de un tiempo pasado, aunque sin un aparato crítico de lo que pasó. Aunque simplificando mucho, podríamos decir que la nostalgia es una «memoria» sin política, sin aparato crítico de lo que pasó, lo que elimina, con ello, la propia esencia y potencialidad de la misma. Podemos producir miles de horas de televisión para hablar de la dictadura franquista y recordar solo datos anecdóticos de la vida cotidiana sin incluir ningún episodio de la violencia sufrida por los ciudadanos. Entonces, hacemos un ejercicio de nostalgia que, en este caso concreto, también es el «blanqueamiento» de un periodo traumático. Un blanqueamiento que no sale gratis, pues, inocentemente, por evitar la política (hablar de un pasado traumático) estamos apoyando los discursos negacionistas de la violencia de la dictadura, por poner este periodo histórico como ejemplo.

A modo de conclusión podemos señalar que el proceso social de la recuperación de la memoria histórica ha generado, además de debate social, también el efecto contrario en forma de «industria de la memoria». Las razones pueden ser diversas, pero quizá el interés por nuestro pasado siempre «estuvo ahí», en la conciencia política de la propia sociedad española. Ahora bien, el silencio, nunca olvido, en torno a ese pasado traumático solo se pudo controlar por medio de una memoria oficial común, compartida y creada por las elites, como dijimos más arriba.

1.3.2. La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) como detonante del movimiento social por la memoria en España

Después de haber analizado lo anterior, ahora nos centramos en este epígrafe en conocer y analizar dicho colectivo: ¿cómo nace?, ¿qué dificultades encuentra? o ¿cuáles son los

momentos fuertes, no solo de la propia asociación, sino del movimiento social que nace con ella? En primer lugar, podríamos englobar el trabajo de la misma en tres ejes. Uno: recuperar los restos como una labor humanitaria y de dignificación de las víctimas. Dos: ayudar y fomentar el que no se repita «nunca más»³⁰⁹ a través de la divulgación, la educación y la pedagogía. Tres: utilizar los medios de comunicación como altavoz de sus reivindicaciones para añadir el problema de los desaparecidos a la agenda política y, con ello, conseguir sus reivindicaciones.

1.3.2.1. Fases temporales del movimiento social y estrategias políticas de la ARMH

Podríamos dividir este proceso social en varias fases o etapas,³¹⁰ así como en una serie de estrategias que han llevado a dicha asociación a ser el detonante de todo el movimiento social que se ha ido diversificando y haciendo mucho más complejo.

La primera (2000-2010) es la fase de investigaciones y exhumaciones. Durante esos diez años, se acometieron 800 exhumaciones, aproximadamente, y se recuperaron más de 2000 cuerpos.³¹¹ Es, como decía anteriormente, «el inicio de todo un movimiento». Sin embargo, no es un periodo fácil, se tardó una década en poder normalizar el acontecimiento social que significa la exhumación. Al final de este ciclo, la exhumación ya no era algo difícil ni marginal y se consiguió una especialización muy importante en los equipos de trabajo arqueológico y antropológico forense.

Lo que se pretendía con estas acciones no era solo recuperar el cuerpo para los familiares que lo reclamaban, sino normalizar el duelo en una sociedad con una «memoria mutilada». El acontecimiento de una exhumación de vencidos del franquismo es de por sí, «moralmente violento», no solo por las evidencias que salen a la luz y están a la vista de cualquier curioso que quiera observar, sino también porque rompe una dinámica de silencios incómodos o «lógicas del miedo» de la que toda la sociedad rural afectada participa. Incluso dentro del discurso político que envuelve al propio movimiento social

³⁰⁹ Asociación para la recuperación de la memoria histórica. Disponible en: <https://memoriahistorica.org.es/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

³¹⁰ Esta hipótesis la presente por primera vez en el congreso Primeras jornadas de Memoria histórica de Ciudad Real. 26-27 de abril de 2013. Universidad de Castilla la Mancha. Campus de Ciudad Real.

³¹¹ Fuente: Asociación para la recuperación de la Memoria histórica.

se ha defendido siempre la persistencia de un «franquismo sociológico» como efecto no solo de la propia existencia de los desaparecidos, sino de ciertas prácticas, gestos o corrupciones llevadas a cabo en los últimos treinta y ocho años. A modo de anécdota significativa, se puede constatar que, en muchas de las excavaciones que la ARMH³¹² ha realizado en esta década y media, los voluntarios y miembros de la misma han presenciado escenas en las que los familiares de los desaparecidos afirman: «puede aparecer la falange y reaccionar violentamente contra todos los activistas».³¹³ En este sentido, el mensaje político de la propia asociación es claro: cuando el miedo se ha interiorizado durante tantos años de régimen dictatorial, es necesario que los políticos y las instituciones hagan un esfuerzo por liberar a sus ciudadanos del temor.

Ese miedo latente es un dato que se constata tras el análisis de los miles de correos electrónicos recibidos en la asociación³¹⁴ en los dos primeros años de existencia del colectivo, cuando la visibilidad y la «normalización de las exhumaciones»³¹⁵ no era latente.

Según nuestro análisis en cuanto al trabajo de campo realizado, romper tales dinámicas tiene varias consecuencias para los residentes y allegados de dichos pueblos:

1. Obliga al posicionamiento de cada uno de los ciudadanos y, en muchos casos, lo que se consigue es que la mayoría vuelva a replantearse dicho silencio.
2. Las nuevas generaciones de familiares (nietos y bisnietos), que desconocían estos hechos, interpelan a sus mayores, les hacen replantearse su posicionamiento y su silencio o los apoyan incondicionalmente. También se producen casos a la inversa, donde los propios nietos impiden que sus mayores sigan con un proceso con el que no están de acuerdo.
3. Derivada de la causa anterior: se consigue un debate en el seno familiar donde varias generaciones (en algunos casos hasta tres) se interpelan mutuamente acerca del significado de lo que está pasando en ese espacio «abierto a sus ojos».

³¹² Asociación para la recuperación de la Memoria histórica. ver www.memoriahistorica.org

³¹³ Comunicación personal con Emilio Silva. Anécdota que el propio Emilio Silva ha narrado en decenas de documentales y entrevistas.

³¹⁴ Archivo personal Carlos Agüero Iglesia.

³¹⁵ F. Ferrándiz, *El pasado Bajo tierra*, ob. cit., 212.

4. La propia sociedad española por medio de los medios de comunicación y acciones sociales, que van desde lo micro a lo macro, es interpelada acerca de su propia historia. Esto provoca un «efecto rebote» que alienta a muchos ciudadanos de todos los rincones de España a denunciar su caso. Dicha investigación y trabajo de campo emprendidos entre los años 2002 y 2013 en la ARMH desvela los siguientes datos: aproximadamente el 80 % de las personas que han creado nuevas asociaciones autonómicas de memoria empezó buscando a sus desaparecidos para luego organizarse por su cuenta e iniciar una labor de ayuda a otras víctimas. Por tanto, podríamos decir que este movimiento social no ha provocado solo polémica y confrontación social, como denuncian sectores tanto progresistas como conservadores, sino que ha generado nuevas dinámicas de acción política en torno a la memoria. Se puede concluir entonces que el efecto llamada ha convertido un hecho minoritario y aislado en un movimiento social. Ayudado, sin duda, por los medios de comunicación de masas en la «era internet» (Paco Ferrándiz y Baer) hasta el punto de que obliga a un Gobierno a aprobar una ley de memoria histórica.

Ahora bien, las distintas asociaciones que se han ido creando de modo «federal» respondían, en el 80 % de los casos, a «delegaciones» o bien de la ARMH o de Foro por la Memoria y polarizan el discurso de la memoria entre la corriente del PCE y la de la ARMH. Más adelante detallaremos las diferencias entre estas dos organizaciones. Las más importantes del país por su impacto mediático, político y ámbito de actuación a nivel estatal.

La segunda (2010-2014) es la que tiene como característica principal la «conquista del espacio público». Es la fase en la que, definitivamente, se pasa del plano privado y familiar al público y social, en un momento en que las exhumaciones están normalizadas. Es en ese momento cuando se da el salto para llevar a cabo las reivindicaciones políticas masivas. Por primera vez en nuestra democracia se convoca una manifestación masiva (2010) en la que «los desaparecidos toman la calle» a través de la acción reivindicativa de miles de familiares. La manifestación, organizada por la propia asociación, pero a la que se invitó a todas las que quisieran sumarse, contó con el apoyo de los sindicatos mayoritarios UGT y CCOO para la organización. Con este acto se pasó a un nivel de reivindicación total, el de una *política de las víctimas* que exigía justicia y reparación.

Esta segunda fase está íntimamente relacionada con el proceso llevado a cabo por el juez Garzón. Sin ir más lejos, la reivindicación de su figura a causa de su inhabilitación es un «gancho mediático» esencial para organizar un encierro de protesta entre activistas, agentes de la cultura y víctimas para confluír después en dicha movilización, como veremos en capítulos siguientes.

Por primera vez, y de forma masiva, miles de ciudadanos, aun sin estar afectados de forma directa, decidieron movilizarse. Fue, sin duda, un salto cualitativo y cuantitativo en el desarrollo de este movimiento social: la presencia de 70 000 personas (solo en Madrid) que levantaban en la vía pública desde la intimidad de sus casas la foto de su familiar desaparecido.³¹⁶ De un paso a otro habían transcurrido diez años. Podríamos preguntarnos ¿por qué no antes? Diferentes intelectuales cercanos a la ARMH solicitaron en varias ocasiones que se debía dar el paso político y convocar un acto multitudinario mucho antes, pero no fue así por cierto «miedo».

La tercera (2014-2016), en la que estamos actualmente, sería la fase de la «verdad total de los crímenes», donde la justicia se cumpliría por fin. Es la visibilización del victimario. Una victoria desde el punto de vista de las víctimas y de denuncia a los victimarios, puesto que por primera vez se ponen en marcha mecanismos legales eficientes desde el punto de vista del derecho penal internacional con el proceso llamado «Querrella argentina». Una denuncia que constituye el hito inicial de esta fase. Lo situamos en el año 2014 por ser la fecha en que la jueza responsable de la querrella ordenó extraditar y visibilizar a una serie de victimarios. Fue el 30 de octubre de 2014.³¹⁷ «La querrella impulsa desde 2010 la causa que la jueza argentina María Servini investiga con el principio de justicia universal. La magistrada ha imputado hasta ahora a veinte personas –tres de ellas fallecidas–, mientras los consulados argentinos en España reciben cada día las denuncias que presentan familiares de víctimas del franquismo».³¹⁸ Como «añadido»

³¹⁶ ANEXO V. Fotografías de la manifestación.

³¹⁷ Véase Rodríguez, Olga, "Argentina Ordena Detener Al Exministro Martín Villa Y a Otros 19 Imputados Por Crímenes Del Franquismo," *eldiario.es*, 2014. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/exministro-martin-villa-imputados-franquismo_1_4546798.html [Consulta: 20 de julio de 2022]; documento audiovisual sobre la organización de la Querrella Argentina: HACIENDO MEMORIA - QUERRELLA ARGENTINA, Banderas Republicanas, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-xK5Bv6-j80> [Consulta: 20 de julio de 2022];

³¹⁸ "El Gobierno actúa como abogado de los franquistas", según la querrella argentina", *CEAQUA*, Disponible en: <https://www.ceaqua.org/el-gobierno-actua-como-abogado-de-los-franquistas-segun-la-querrella-argentina/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

a las acciones judiciales, uno de los últimos esfuerzos para esta visibilización fue la iniciativa del juez Garzón por crear una comisión de los crímenes del franquismo.³¹⁹

En cuanto a las estrategias, desde la primera exhumación del año 2000 hasta ser lo que es hoy, la asociación ha utilizado desde sus inicios tres estrategias diferentes:

1. La estrategia mediática. Podríamos afirmar que es la más importante y definitiva, tanto de la propia ARMH, como de todo el movimiento social. Por dos razones: la primera, porque el presidente de la ARMH desde su fundación, Emilio Silva, sociólogo de formación y con una amplia experiencia como periodista, conocía y conoce muy bien el sector de los medios de comunicación. No solo de medios nacionales, también, y este dato es muy importante, de medios internacionales. Silva fue conociendo a un buen número de corresponsales extranjeros en España y dirigiendo su mensaje político a través de comunicados, entrevistas y asesoramiento a dichos periodistas de medio mundo. La segunda, porque buena parte de todas las nuevas asociaciones y colectivos que se van creando recurren a Silva para que les ayude en esta labor de difusión y visibilización. Por eso mismo, también la ARMH sirvió como catalizador de este movimiento social. Su presidente se ha ofrecido a ayudar a todo aquel que se lo ha pedido en esta labor de difusión. Asimismo, lo afirman como estrategia sus propios dirigentes:

Cuando nosotros abrimos una fosa común, previamente realizamos una investigación sobre las personas que se encuentran enterradas en ella y tratamos de que esas historias se difundan a través de los medios de comunicación.³²⁰

El trabajo de cara a los medios de comunicación fue intenso. Introdujimos dentro de nuestro programa de correo electrónico un listado de 372 medios de comunicación nacionales y extranjeros a los que fuimos informando periódicamente de los avances que llevábamos a cabo [...]. Algunos sectores de la izquierda nos acusaron durante estos meses de ser excesivamente mediáticos, pero desde el principio teníamos muy claro que esa era una de nuestras labores fundamentales.³²¹

³¹⁹ Ver Baquero., Juan M., "Baltasar Garzón Pide Firmas Para Crear Una Comisión De La Verdad Sobre Los Crímenes Del Franquismo," *diario.es*, 4 de marzo de 2016.
https://www.eldiario.es/andalucia/baltasar-garzon-comision-verdad-franquismo_1_4106852.html
[Consulta: 20 de julio de 2022]

³²⁰ Comunicación personal con Santiago Macías. S

³²¹ Emilio Silva, Santiago Macías, *Las Fosas De Franco ob. cit.* , p. 91.

No obstante, lo importante de esta estrategia no era simplemente «salir en los medios», sino de qué forma. Estos dos aspectos se han cuidado mucho desde los inicios de la ARMH. Con algunas variaciones a lo largo del tiempo, la norma general era que el 80 % de las intervenciones en medios y actos lo protagonizara algún familiar que expresara en sus propias palabras su proceso de búsqueda, reivindicación y denuncia. Esta estrategia es similar a la del proceso argentino, pero además tiene el fin de dar visibilidad real a los verdaderos protagonistas, los familiares de desaparecidos. No olvidemos que el propio presidente de la ARMH es nieto de un desaparecido y como tal se presenta en el ya citado artículo publicado por él mismo en *La Crónica de León*, en 2000.³²² En segundo lugar, la presencia de los técnicos que llevan a cabo las exhumaciones como segundos protagonistas en entrevistas y reportajes muestra un carácter profesionalizado y científico de los trabajos, que otorga al mensaje un carácter de rigor fuera de dudas.

2. La estrategia cultural-educativa. Como prueba de esta estrategia, definida desde el año 2000 en los mismos estatutos, son los múltiples actos, actividades y publicaciones que se han ido organizando en solitario o con otras entidades a lo largo de la existencia de la asociación. Estas actividades han conseguido introducir en las agendas culturales, sociales y políticas³²³ el problema de la memoria y los desaparecidos. Este es un factor importante, pues habitualmente se deja de lado o no se le da la importancia debida en los análisis del movimiento social por la recuperación de la memoria histórica. Solo en los siete primeros años de vida de la asociación podemos destacar las siguientes actividades: el libro *Ciudadan@s de Babel* en 2002,³²⁴ en el que el propio Emilio Silva entrevistó a la abuela de la Plaza de Mayo, Estela Carlotto, como un ejemplo más de la relación entre los colectivos de memoria de «ambos lados del atlántico». En 2004 se celebró el concierto «Recuperando Memoria»,³²⁵ donde estuvieron presentes más de doscientos republicanos y dos brigadistas internacionales, con la participación solidaria de una treintena de representantes del mundo de la cultura y una asistencia de más de

³²² Lo veremos en detalle más adelante.

³²³ En cuanto a la aportación de estos debates de la narrativa de la memoria, es muy significativo observar como en un número importante las referencias bibliográficas de los diputados que votaron la proposición de ley del año 2002 eran novelas y no obra científica además de la referencia explícita a los desaparecidos. Ver Anexo VI (actas del congreso de los diputados del 20 N de 2002) ob. cit.

³²⁴ Fundación Contamíname, *Ciudadan@s Ciudadanos de Babel: dialogos para otro mundo posible*, Madrid, Suma de letras, 2002.

³²⁵ Concierto Homenaje a los Republicanos realizado en Rivas-Vaciamadrid. Fundación Contamíname, Madrid, 2004

25 000 personas. En 2005, de nuevo la ARMH, junto con la Fundación Contamíname, celebraron la campaña «Primavera Republicana» y publicaron un doble DVD con el mencionado concierto «Recuperando Memoria»,³²⁶ del que lograron vender 22 000 copias; en 2006 publicaron el libro y la campaña *Memoria del futuro*³²⁷ para celebrar el 75 aniversario de la Segunda República española. Se organizaron actos para presentar el libro, exposiciones y un concierto en la Ciudad Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid. Ese mismo año también se organizó un concierto homenaje a los brigadistas internacionales, cuyo DVD se editó al año siguiente y, de nuevo, las dos entidades colaboraron con la campaña «Teatro por la Identidad», impulsada por la asociación Abuelas de Plaza de Mayo³²⁸ para la recuperación de nietos secuestrados por los militares que pudieran vivir en España. Desde entonces, las actividades culturales se han ido celebrando anualmente, en colaboración con otras entidades como la ONG Psicólogos sin Fronteras, la Asociación de Niños Robados o Imágenes Contra el Olvido, además de un buen número de otras asociaciones memorialistas locales tanto de España como de Francia.

3. La estrategia de los derechos humanos. Como vimos, desde el mismo inicio de la asociación, el enfoque debía ser el de los derechos humanos más allá de la ideología que conlleva la reivindicación de los republicanos vencidos de la Guerra Civil.³²⁹ La propia asociación lo relata del siguiente modo en un documento enviado desde el comienzo de sus actividades (año 2000) a todos aquellos que desean formar parte de la misma:

El mes de mayo del pasado año 2002 contactamos por primera vez con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que tiene su sede en Ginebra. Nos informaron de la existencia de un Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada y Permanente que podría investigar el caso de los desaparecidos españoles. Tras enviarnos la ficha que es necesario rellenar para la reclamación de un desaparecido iniciamos una campaña para dar a conocer la noticia y contactar con familias que buscan a una persona desaparecida durante la guerra franquista y la posguerra. Repartimos más de 800 fichas y el pasado 5 de agosto entregamos en Ginebra las primeras 65 que estaban bien cumplimentadas y documentadas según el protocolo de la ONU. Seguimos y

³²⁶ DVD última edición publicada por diario Público, ob. cit..

³²⁷ Fundación Contamíname. *Memoria del Futuro*. Madrid, Visor, 2006.

³²⁸ Abuelas de Plaza de Mayo, *Abuelas*, ob. cit.

³²⁹ Véase Ferrándiz, *El Pasado Bajo Tierra*, ob. cit. p. 64.

seguiremos recibiendo fichas que periódicamente tenemos previsto enviar al Alto Comisionado para que formen parte del mismo caso.³³⁰

Analizado desde el prisma actual, el documento reviste sumo interés por varias razones. Primero, por el hecho de que desde el mismo nacimiento los responsables estuvieran pensando en la posibilidad de analizar los restos hallados por medio de análisis de ADN,³³¹ una prueba científica definitiva para la identificación de restos y que, en la mayoría de los procesos mundiales de recuperación de restos, forma parte del proceso judicial inseparable del proceso científico. Segundo, porque, desde sus inicios, la asociación cataloga a estas víctimas como desaparecidos dentro de la tipificación legal de desapariciones forzadas, como muestra la ficha enviada (junto con dicha carta de presentación) a cada familiar que quería denunciar la desaparición.³³² Una labor que se sigue haciendo hoy a través de la página web.³³³ La ficha fue proporcionada por Tamara Kunanayakan,³³⁴ la entonces secretaria del Grupo de Trabajo de Desaparición Forzada de Naciones Unidas. En la misma se recogen datos no solo de la persona desaparecida, sino del lugar del asesinato y la información disponible del victimario. Este último dato, aunque pueda parecer nimio, es sin duda muy importante por lo siguiente: cada ficha se ha enviado a todos y cada uno de los familiares que reclaman a su víctima desde el año 2001 y lleva el sello de Naciones Unidas. El envío de la misma le ha proporcionado legitimidad a la ARMH desde sus inicios y, no menos importante, ha permitido a los familiares, al menos, pensar en la existencia de este victimario.

1.4. CONCLUSIONES

Después de todo lo desarrollado, queremos destacar tres conclusiones en torno a la importancia de la víctima de desaparición forzada en España y sus implicaciones.

³³⁰ Ver ANEXO II. Documento presentación ARMH.

³³¹ Como se comentaba más arriba, el primer caso en España para víctimas de la guerra civil es el realizado a los 13 de Priaranza. El departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Granada corre con los gastos de dicha prueba. El director del departamento, profesor Lorente, es uno de los responsables del proyecto FENIX para la identificación de restos humanos, creado entre la guardia civil y la propia universidad.

³³² Anexo VIII. Ficha para la ONU enviada a los familiares.

³³³ “Reclama un desaparecido”. *Memoriahistoria.org*. Disponible en: <http://memoriahistorica.org.es/reclama-un-desaparecido/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

³³⁴ Silva, Emilio, Macías, Santiago, *Las Fosas De Franco*, ob. cit. p. 78.

La primera tiene que ver con la constatación de la gravedad del crimen de desaparición forzada en todo el mundo, en diferentes periodos históricos, contextos políticos y países. Un crimen con un amplio recorrido legal y jurídico internacional y calificado como una clara vulneración de los derechos humanos.

Segunda, se constata también la dimensión del problema de estas víctimas en España por todo el trabajo de exhumaciones llevadas a cabo desde el año 2000 a 2019. En la actualidad, en 2022, y después de 44 años de democracia, apenas se ha exhumado un 8 % del total de víctimas, lo que evidencia la gravedad del problema político que representan tanto por su volumen como por la irresolución de su situación cuatro décadas después del fin de la dictadura.

En tercer lugar, queremos destacar que el uso del concepto «desaparecido» en España es muy anterior al año 2000, cuando se inician las exhumaciones con métodos científicos para la identificación de los cuerpos. Lo utilizaron las fuerzas sublevadas desde el principio de la contienda para otorgar una serie de derechos y beneficios a sus familiares. Más tarde se han valido de ello en nuestra democracia para nombrar a las víctimas españolas con esta condición, pero en otros países y no en España, omitiéndose el termino por su significado político y legal. Es decir, su uso u omisión ha supuesto un ejercicio *performativo* en función del momento histórico o poder político donde se ha utilizado.

La cuarta conclusión tiene que ver con lo que ha aportado esta condición de víctima en España, la del desaparecido, al activismo social desde principios de siglo XXI.³³⁵ Este impacto social y político ha servido de modelo para otros colectivos de víctimas, de diverso tipo, que comparten no solo sus reivindicaciones éticas, sino también su activismo político. Una de las estrategias del colectivo memorialista fue *discursiva y performativa*, al asumir las connotaciones éticas y de legalidad universal del concepto de víctima de desaparición forzada, utilizada desde su nacimiento.³³⁶ Todo ello para convertir a aquellos «paseados»³³⁷ en desaparecidos. O, dicho de otro modo, transformar esos «afectados» en

³³⁵ Un hecho, insistimos en ello, que sin duda se puede constatar tras casi dos décadas de movimiento social por la memoria en España y ha sido corroborado por varios expertos ya citados anteriormente. Desde varias disciplinas como la Antropología social, la filosofía del derecho o la judicatura. Francisco Ferrándiz, Rafael Escudero, Carlos Jiménez Villarejo o José Antonio Martín Pallín.

³³⁶ En el año 2.000

³³⁷ Hablamos de esta transformación de “paseados” a desaparecidos más arriba.

víctimas con «todas las de la ley». Como señala F. Ferrándiz al analizar el movimiento de la RMH³³⁸ en España, este colectivo ha categorizado a las víctimas desaparecidas como víctimas de delitos universales a través del proceso «vida social de los derechos».³³⁹ Un hecho que fue fundamental en el caso argentino y que el movimiento social en España imitó de aquel.³⁴⁰

Frente al poder militar dictatorial, la oposición no tardó en conformar un colectivo social de gran centralidad desde entonces, el «movimiento de derechos humanos», cuya tarea inicial fue intentar denunciar y detener la violencia terrorista estatal y averiguar el destino de sus víctimas. La figura de «la víctima» fue la imagen dominante, imagen coherente con la implantación paulatina pero firme del paradigma de los derechos humanos. En efecto, si antes los enfrentamientos y las luchas sociales y políticas eran interpretados en términos de lucha de clases o de revoluciones nacionales, la incorporación de la clave «violaciones a los derechos humanos» **fue una verdadera revolución paradigmática**. Esta definición implica concebir al ser humano como portador de derechos inalienables y asigna al Estado la responsabilidad central de garantizar la vigencia y el cumplimiento de esos derechos. Al mismo tiempo, implica poner el acento sobre la violación y el sufrimiento de la víctima (pasiva).³⁴¹

La quinta conclusión, relacionada con la anterior, tiene que ver con otra estrategia de apropiación del proceso de memoria en Argentina que ha condicionado y configurado el proceso de víctima desaparecida en España.³⁴² Nos referimos a la actividad de «asociacionismo memorial» vivida *como una militancia política*. Una estrategia crucial en el Cono Sur, como señala Jelin: «Estas iniciativas estuvieron enmarcadas en la fuerza de la figura de la víctima, pero agregando un elemento importantísimo: el reconocimiento público de la militancia».³⁴³ En España, esta práctica se ha ido consolidando con los años

³³⁸ Recuperación de la memoria histórica

³³⁹ Ferrándiz, F. *El pasado bajo tierra*, Ob. cit., 217 en adelante.

³⁴⁰ Como señala Ferrándiz: “los discursos y prácticas transnacionales de los derechos humanos han irrumpido con fuerza en el campo social de la memoria histórica”. Ob. cit., pag. 218.

³⁴¹ Jelin, 2013, “Milитantes y combatientes en la historia de las memorias: silencios, denuncias y reivindicaciones”. En MERIDIONAL Revista Chilena de Estudios Latinoamericanos, Número 1, Octubre 2013, 77-97

³⁴² Este fenómeno se ve muy claramente en la denuncia global de víctimas del franquismo de la querrela argentina a la que ha dedicado su tesis la investigadora Marina Montoto: “los colectivos querellantes van construyendo un imaginario y un relato de Argentina como modelo exitoso de gestión de reconocimiento y reparación de las víctimas de violencia política por parte del Estado, como país defensor de los derechos humanos en general, y como país e institución que ha sabido recoger sus demandas y escucharles.” Montoto, Marina; *Un viaje de ida y vuelta: la construcción social de la "víctima" en la querrela argentina contra los crímenes del franquismo*, Tesis doctoral, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA. Departamento de Antropología Social y Psicología Social. Madrid, 2019; Pag. 110.

³⁴³ Jelin, *Los trabajos de la memoria*, “Militantes y combatientes en la historia de las memorias: silencios, denuncias y reivindicaciones”. Ob. cit. pag. 23.

y tiene su máxima expresión en el proceso judicial denominado como Querella Argentina.³⁴⁴

A este respecto, algunos sujetos con trayectorias de militancia interpretan de manera consciente su «querellarse» como una acción política. En algunas personas, al contrario, es el propio proceso del «querellarse» e investigar sobre el pasado familiar lo que desencadena una transformación como nuevos sujetos políticos y morales. Las personas más reflexivas describen estos procesos mediante la categoría nativa «politizarse», pero lo más común es que no se detengan sobre ello de manera explícita. En cualquier caso, en todas estas reinterpretaciones, el «querellarse» adquiere dimensiones que lo convierten en algo que *dice algo* más que la mera acción jurídica de interponer querella. Por eso se convierten en un *gesto*.³⁴⁵

Si analizamos el movimiento social de la RMH en España y su evolución puede observarse que la Plataforma de la Querella Argentina, fundada en 2010 y formada principalmente por víctimas de torturas durante la dictadura franquista, ha influido notablemente en la «politización» de las víctimas de todo el movimiento, antes liderado por otras asociaciones cuyo fin principal es la búsqueda de sus desaparecidos con un claro discurso de «cultura de los derechos humanos», más allá de lo ideológico: «Me interesa señalar cómo algunas personas relatan la Querella y la búsqueda de “justicia” como una estrategia para retomar o reanudar la lucha y la militancia política de su juventud. El paradigma de derechos humanos les sirve para denunciar la dictadura, y si bien en sus discursos más públicos se definen como “víctimas”, ellos se auto perciben en mayor medida como “resistentes”». ³⁴⁶

³⁴⁴ “El 14 de abril de 2010 se interpuso una querella ante los tribunales de justicia de la República Argentina con el objetivo de que se investiguen los crímenes cometidos por los integrantes de la dictadura franquista, se identifique a sus responsables y se los sancione penalmente. Amparados en la legislación internacional de la ONU sobre Justicia Universal, las víctimas del franquismo presentamos en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, de Buenos Aires, República Argentina, a cargo de la Jueza María Servini de Cubría, la Querella 4591/2010, nominada “N.N. por genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en España por la dictadura franquista entre el 17 de julio de 1936, comienzo del golpe cívico militar, y el 15 de junio de 1977, fecha de celebración de las primeras elecciones democráticas”. Fue presentada por familiares de asesinados y desaparecidos durante dicha dictadura y diversas asociaciones españolas y argentinas. Diversas medidas adoptadas por el Juzgado acreditan que la querella avanza sólidamente hacia el cumplimiento de sus objetivos.”

Definición de la *Coordinadora estatal de apoyo a la Querella Argentina contra los crímenes del Franquismo* (CEAQUA). Ver en: <https://www.ceaqua.org/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁴⁵ Montoto, Marina; “Un viaje de ida y vuelta”, ob. cit. pag. 226.

³⁴⁶ Ibid.

En sexto lugar, y siguiendo con la influencia que han tenido las exhumaciones de víctimas desaparecidas y su articulación a través del concepto «memoria histórica», este movimiento social fue generando un debate público de gran importancia y provocó una mirada crítica en torno al pasado para visibilizar una serie de injusticias durante el periodo dictatorial que eran solo conocidas en ámbitos muy reducidos. Nos referimos a la cuestión del exilio, los niños robados en el franquismo, la situación de los orfanatos franquistas y sus atrocidades médicas, los campos de concentración, la represión a diversos ciudadanos y ciudadanas por motivos de género, etnia o religión, la situación de los presos franquistas y su utilización por parte del régimen como mano de obra y, más recientemente, el movimiento de reivindicación ciudadana que ha visibilizado los abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia católica, la gran mayoría de ellos durante el periodo dictatorial. Todas estas injusticias «han salido a la luz» y han obtenido una honda notoriedad pública gracias al impacto mediático social de las exhumaciones de fosas comunes del franquismo.

CAPÍTULO 2

JUSTICIA DEL DESAPARECIDO. SIGNIFICACIÓN LEGAL Y JURÍDICA DEL TÉRMINO

2.1. Introducción

En el presente capítulo realizaré un estudio acerca de la significación y alcance jurídico del término desaparecido analizado desde el ámbito legal, en atención a su impacto en el ámbito político y social y su impacto en las víctimas. Esto es: al igual que en el primer capítulo planteamos que la exhumación de fosas comunes de vencidos desaparecidos había desencadenado una serie de reivindicaciones, en el ámbito legal el avance fue paralelo, puesto que se fueron ampliando y creando nuevas leyes y decretos gracias al impacto de este movimiento social. Siguiendo el esquema teórico, analizaremos la justicia del desaparecido. Es decir, ha quedado demostrado en el análisis del Capítulo 1 que la situación del desaparecido es una injusticia, por tanto, partimos de este punto para analizar los procesos legales y de justicia ordinaria para concluir si realmente se ha hecho justicia a estos desaparecidos. Si el problema de la justicia moderna es su amnesia: «el nulo lugar

para la memoria de la injusticia»,³⁴⁷ la existencia de los desaparecidos hoy en España es una prueba evidente de ello. En tanto que todo acto injusto (y, sin duda, la violencia de la desaparición lo es, y mucho) sigue vigente mientras no se haga justicia.³⁴⁸ Como ejemplo de esta dimensión de la injusticia en estas víctimas de las que estamos hablando, el propio juez Baltasar Garzón indica en su primer auto las consecuencias de los delitos de desaparición forzada como mecanismo de miedo y represión, que causan, a su vez, otras víctimas. «La detención, tortura, desaparición forzada y eliminación física de miles de personas por motivos políticos e ideológicos, propiciando, asimismo, el desplazamiento y exilio de miles de personas, dentro y fuera del territorio nacional, situación que continuó, en mayor o menor medida, durante los años siguientes, una vez concluyó la Guerra Civil».³⁴⁹

Y no solo eso, pues cada crimen, como veíamos en el Capítulo 1, tiene consecuencias por el daño causado tanto a familiares directos como a toda la comunidad donde se encontraba la víctima. Pero también es un daño político, puesto que la acción de hacer desaparecer a la víctima después de asesinarla es un claro mensaje de terror a toda la comunidad política. A ese daño social provocado por la violencia solo lo podemos confrontar desde esta justicia y la reconciliación,³⁵⁰ pero de ello hablaremos en profundidad en el último capítulo. ¿Si la memoria es justicia, puesto que hace presentes las injusticias y se hace cargo de las injusticias pasadas,³⁵¹ como sostiene Reyes Mate, en qué sentido o en qué medida la aplicada en España ha tenido en cuenta la memoria de las víctimas? O, formulado de otra manera, ¿en qué medida esa memoria de la que hemos hablado en el Capítulo 1 es justicia para las víctimas, es decir, una verdadera justicia anamnética?

Por tanto, en este capítulo estimamos necesario hacer un análisis no solo de las leyes que se ocupan de estas víctimas concretas, sino de todo el articulado legal que conforman las políticas de la memoria derivadas de las reivindicaciones de las primeras y cómo ha

³⁴⁷ Reyes Mate, *Por una Justicia Anamnética*, Revista Iglesia Viva, n° 247, pp 29-49 Disponible en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2015/06/por-una-justicia-anamnetica1.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

³⁴⁸ Reyes Mate, *Tratado de la injusticia*, ob. cit. Pag. 227

³⁴⁹ Auto de la Audiencia nacional Diligencias previas proc. abreviado 399 /2006 v (juzgado central de instrucción nº 005), de 16 de Octubre de 2008, pag. 15, Razonamiento jurídico tercero.

³⁵⁰ Reyes Mate, *Tratado de la Injusticia*, ob. Cit., 232

³⁵¹ Ibid. Pag. 297

ido evolucionando este articulado en paralelo a los objetivos conseguidos por el propio movimiento social de la RMH.

Centrándonos en el fondo de la cuestión, la pregunta para responder es: ¿qué justificación existe para aplicar desde el ámbito legal el término «desaparición forzosa» a las víctimas españolas de la Guerra Civil y la dictadura? El uso de dicho término en España en lugar del término «paseado», «fusilado» o «ejecutado»³⁵² utilizado en la transición española le confiere un derecho a la víctima y la convierte en un «problema legal» en la actualidad, dada su condición de delito de lesa humanidad según el derecho penal internacional. Máxime si tenemos en cuenta que durante la dictadura franquista no solo se utilizó el término desaparecido ampliamente, sino que se creó una serie de leyes que beneficiaron a multitud de víctimas. Es lo que hemos denominado políticas de la memoria franquistas. El análisis de estas últimas y la gran desproporción con respecto a las leyes democráticas del presente añade un argumento más a la urgencia de mejorar las políticas de la memoria actuales.

La confrontación de los citados derechos con la legislación española, principalmente la Ley de Amnistía de 1977, ha provocado una confrontación política, legal y judicial con respecto al derecho de estas víctimas y, por extensión, una situación de carencia de ética democrática en España.³⁵³ Una de las consecuencias de esa confrontación en la interpretación de estos delitos es el fracaso y condena del proceso llevado a cabo por el juez Baltasar Garzón y el nuevo proceso legal-social denominado “Querrela Argentina” que consiste en la denuncia de víctimas españolas en un juzgado argentino bajo el paraguas del derecho penal internacional para buscar una justicia sí reconocida internacionalmente, pero no en España, vetada incluso por el tribunal de mayor rango, el Tribunal Supremo.

Por todo ello, el análisis que se presenta en este capítulo es vital para entender la dimensión del problema político que supone la existencia de miles de víctimas desaparecidas en España después de cuarenta años de democracia. Principalmente, por la falta de unanimidad jurídica y legislativa (en contra de las recomendaciones de

³⁵² Ver capítulo 1.

³⁵³ “la ética política es importantísima en una sociedad porque no hay auténtica política sin una base ética.” LLorent, Silvia. “Adela Cortina: “Una política que prescinde de la ética es, sencillamente, mala política”, *Culturplaza*, 7 de julio de 2019. Disponible en: <https://valenciaplaza.com/adela-cortina-una-politica-que-prescinde-de-la-etica-es-sencillamente-mala-politica>

organismos internacionales) ante estas víctimas, que llega al extremo del procesamiento de un juez (absuelto después por un tribunal internacional) por abrir un proceso penal o la no aprobación de varias leyes autonómicas para la atención de dichas víctimas.

Pero también por la condición legal de la víctima desaparecida partiendo de un concepto legal internacional que, claramente, los denomina como delitos de lesa humanidad, que no prescriben y que tienen unas consecuencias para los familiares de las víctimas en todo lugar y contexto histórico mundial. España ha sido, y es, una anomalía mundial en la aceptación de estos delitos, lo que ha impedido el reconocimiento de las víctimas y una aplicación de la justicia hacia ellas. Si nos ajustamos a los presupuestos de la justicia penal internacional resolvemos lo siguiente. En primer lugar, la obligación de juzgar estos crímenes, puesto que se «se considera necesaria para prevenir futuras violaciones de derechos humanos».³⁵⁴ Es decir, se asume un concepto de justicia restaurativa y reparadora para ese objetivo de Nunca Más. En segundo lugar, la experiencia de la justicia penal en otros contextos concluye: «en un contexto de justicia transicional, a veces los juicios sobre crímenes atroces deben esperar a ser llevados a cabo en el momento adecuado y no ser impuestos, en aras a conseguir una transición pacífica».³⁵⁵ Si aplicamos esta premisa al caso español, pudiera deducirse entonces que España se encuentra aún, cuarenta y dos años después de la entrada de la democracia, en un periodo de justicia transicional muy inicial, o casi nulo, si por justicia transicional entendemos «el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales».³⁵⁶ Para constatar empíricamente las consecuencias de esa falta de justicia reparadora podemos comprobar una vez más la presencia hoy del miedo en muchas víctimas, ochenta y tres años después de los asesinatos. «Aquí la gente un silencio... por el miedo; que traemos de atrás. Aunque hayan pasado 80 años. El miedo lo tenemos. Yo desde luego, todavía lo tengo. [...] yo tenía mucho miedo a contarlo».³⁵⁷

³⁵⁴ Ibid, pag. 241.

³⁵⁵ Ibid.

³⁵⁶ Definición en: International Center for Transitional Justice, *ICTJ*, Disponible en: <https://www.ictj.org/> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]. Para más información sobre objetivos y valores, ver en <https://www.ictj.org/vision-mission>

³⁵⁷ Testimonio de hermana de un desaparecido en el programa de radio en “Zufre, una historia de muerte y supervivencia. Vidas Enterradas” Cadena SER, Disponible en: https://cadenaser.com/programa/2020/02/15/a_vivir_que_son_dos_dias/1581751531_048281.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022] mint. 6:30

Hemos de recordar no solo el tiempo transcurrido desde dichos acontecimientos traumáticos, sino las dos décadas del inicio del movimiento social para la recuperación de la memoria y las casi setenta leyes³⁵⁸ aprobadas desde 1978 de reparación material a las víctimas. Una normativa referida a la concesión de pensiones desde finales de la década de 1970 hasta el año 2000 y desde 2007 leyes de «memoria y reparación». Toda una serie de políticas públicas que no ha mitigado los efectos de la violencia que señalábamos antes.

En definitiva, analizar y entender las leyes aplicadas a estas víctimas en España es entender las políticas que se han articulado hacia ellas y, con ello, poner de manifiesto las carencias ético-democráticas que hacen de nuestro país una anomalía en cuanto a los derechos humanos en el contexto internacional. Esta situación es, si cabe, más grave cuando comparamos estas medidas legales con las llevadas a cabo por la propia dictadura franquista, mucho más garantista para sus víctimas. A todas estas medidas y sus consecuencias le hemos dedicado el tercer epígrafe. Por último, se han dedicado los dos últimos epígrafes a detallar dos procesos judiciales que han fracasado y que, por tanto, demuestran que no ha existido justicia para estas víctimas desaparecidas y que los intentos de justicia punitiva o penal han fracasado: el del juez Garzón y el iniciado en Argentina, que apenas han tenido avances y consecuencias para las víctimas. Un aspecto importante para justificar otras vías de justicia mucho más éticas, como la justicia restaurativa, a la que dedicaremos el último capítulo.

2.2. Orígenes y actualidad del término legal desaparición forzada en el contexto internacional y sus implicaciones penales

Han pasado setenta y cinco años desde que, en 1945, tras la barbarie de la Segunda Guerra Mundial, se fundase la Organización de las Naciones Unidas. Aún hoy, dicha organización sigue catalogando la desaparición forzada como «una forma compleja de violación de los derechos humanos».³⁵⁹ Además de ser un delito que, lejos de desaparecer, ha ido mutando con el tiempo para convertirse en una herramienta de terror en múltiples países:

³⁵⁸ Ver epígrafe abajo.

³⁵⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "Desapariciones Forzadas: Grandes Avances E Importantes Desafíos En La Región," news release, 2015, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/098.asp>. [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

La CIDH y el Grupo de Trabajo de la ONU expresan su profunda preocupación ante la continuidad del grave crimen de las desapariciones forzadas en la era de gobiernos democráticos en la región, así como por la metamorfosis del fenómeno. Mientras que las desapariciones forzadas fueron anteriormente parte de las estrategias de “seguridad nacional” en contra de los llamados grupos subversivos o terroristas y en el contexto de violaciones graves y masivas a los derechos humanos, actualmente estos graves crímenes están ocurriendo en otros contextos. Grupos del crimen organizado tales como cárteles de la droga y organizaciones de tráfico de personas están utilizando la desaparición, en algunos casos con la colaboración de agentes del Estado, lo que constituye una desaparición forzada.³⁶⁰

La desaparición forzada de personas se tipificó como crimen por el Derecho Internacional en el año 2007 por la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución 61/177-2007), como ya se ha dicho en el primer capítulo. Existen tres instrumentos internacionales en cuanto a las desapariciones forzadas que se han ido aprobando sucesivamente. En primer lugar, la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992; en segundo lugar, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de 1994; y, por último, y la que rige actualmente como instrumento regulador de dichos delitos en el mundo, la «Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas»³⁶¹ aprobada por Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2006 y ratificada por España en 2009.³⁶²

El Artículo 2 de la convención reza así:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por «desaparición forzada» el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

³⁶⁰ Ibid.

³⁶¹ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

³⁶² Instrumento de Ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, hecha en Nueva York el 20 de diciembre de 2006. Disposiciones generales. Jefatura del Estado. Viernes, 18 de febrero de 2011. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/02/18/pdfs/BOE-A-2011-3164.pdf>

El recorrido legal del concepto de víctima de desaparición forzada es amplio y, como vimos anteriormente, el inicio nos sitúa de nuevo en los movimientos sociales a través de sus militantes y abogados penalistas, que «empujaron» para cambiar las leyes y los organismos locales de derechos humanos. Este punto se fijó en 1983 y el caso «Quinteros Almeida c/ Uruguay»,³⁶³ donde el Comité de Derechos Humanos de Uruguay, órgano encargado de supervisar la aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos,³⁶⁴ dictaminó que la madre de la persona desaparecida, al haber sufrido angustia por la suerte de su hija, era también víctima de violación, según el Artículo 7 de dicho pacto, que establece que ninguna persona será sometida a torturas ni datos crueles, inhumanos o degradantes. Fue casi una década después, con la declaración de Naciones Unidas de 1992 cuando se sentaron las bases a nivel de un organismo internacional. La declaración de aquel año (no vinculante) no define el término en su totalidad, pero en su Artículo 1 suscribe las graves consecuencias en torno a esta víctima y a su familia, algo que se definió, de manera definitiva, en 2006. Esta definición de 1992 es, sin duda, relevante, puesto que nada podría impedir que un tribunal tanto nacional como internacional, pudiera conceder derechos a dichos familiares «por la angustia y los sufrimientos causados por el acto de desaparición». Algo importante «por la falta de información sobre el paradero de la víctima».

Prosigamos con la evolución legal del concepto. En 1994, la Convención Interamericana contra las Desapariciones Forzadas dio «un paso atrás»,³⁶⁵ ya que definió un concepto restringido de víctima al no incluir en ella a los familiares. Sin embargo, cuatro años después, el anteproyecto de la Comisión de Derechos Humanos, que recogía la evolución de la jurisprudencia existente, definió en su Artículo 24 por primera vez el alcance de la reparación. Se entenderá por víctima del delito de desaparición forzada «a la persona desaparecida, sus familiares próximos y toda persona a cargo del desaparecido y que tenga relación inmediata con él, así como cualquiera que haya sufrido daños al intervenir para evitar su desaparición forzada o para elucidar su destino o paradero».³⁶⁶

³⁶³ Galella, Patricio, *Contra el miedo a prevaricar el punto de vista del derecho internacional sobre la investigación y reparación de las desapariciones forzadas ocurridas durante el franquismo*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2013, pag. 147.

³⁶⁴ Ibid.

³⁶⁵ Ibid,

³⁶⁶ Ibid, pag. 148.

En los tribunales internacionales se empezó a contemplar el concepto amplio de víctima de desaparición forzada a partir de casos concretos, como el caso «Blake»,³⁶⁷ en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En dicho proceso, el tribunal dictaminó que la violación de la integridad psíquica de los familiares era consecuencia directa del acto de desaparición, puesto que esta situación genera para los familiares sufrimiento, angustia, frustración e impotencia provocada por la inacción de las autoridades para investigar los hechos. En ese caso concreto, el tribunal también admitió que había sido violado el Artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos existen dos casos ejemplares. El primero es el caso «Kurt», en el que la denunciante y madre de la persona desaparecida había sido también víctima de tratos degradantes. En este caso, es importante señalar que el tribunal aclaró que no cualquier maltrato justifica tal reconocimiento; este debía tener un mínimo de gravedad. Finalmente, la sala que dictaminó la sentencia aludía a que dicha falta de información significaba la violación del Artículo 3 de la Convención Europea de Derechos y Libertades Fundamentales.

Acerca de la naturaleza del delito desde el punto de vista penal, veamos algunas definiciones de expertos penalistas en derechos humanos, como Patricio Galella o Elisanda Calvet, que aportan valor a nuestro análisis en relación con el contexto español

La permanencia de la incertidumbre acerca de la suerte y paradero de la persona desaparecida forma parte de la propia figura. Meini sostiene que la desaparición forzada no significa desconocimiento del destino del sujeto sino de su localización «en tanto sujeto a quien se protege jurídicamente la personalidad». Esta idea ha sido confirmada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la que la desaparición forzada viola el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica porque se deja a la víctima en una situación de indeterminación jurídica que obstaculiza o anula la posibilidad de la persona de ser titular o ejercer en forma efectiva sus derechos. La situación continúa o perdura todo el período de tiempo durante el cual el crimen no se ha completado y si bien la desaparición forzada vulnera otros derechos, por ejemplo, el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, se trata de un acto único y consolidado y no una combinación de ellos.³⁶⁸

Lo que nos parece importante subrayar de la definición de Galella es el condicionante de la incertidumbre acerca del paradero de la víctima, lo que agrava el

³⁶⁷ Ibid. pag. 160.

³⁶⁸ Galella, Patricio, *Desaparición forzada de personas y competencia temporal de la corte interamericana de derechos humanos*, Revista Lecciones y Ensayos, Nro. 95, 2015

delito penal. También por la permanencia del crimen y, por tanto, las consecuencias para las víctimas secundarias hasta que la víctima no aparezca. Es el caso de las víctimas desaparecidas españolas, en el que, después de dos décadas apenas se ha exhumado el 8 % de los 114 200 cuerpos y, según los expertos, la mayoría no se podrá recuperar nunca por las dificultades de la localización. Esto supone que el caso de España sea extraordinario cualitativamente, con un número de víctimas en esta situación altísimo.

Por último, veamos el reciente estudio de Calvet realizado desde el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario. Su análisis corrobora las conclusiones que apuntábamos en el primer capítulo acerca de las consecuencias sociales y políticas de este tipo de violencia.

La desaparición forzada es un fenómeno global y actual que se da en contextos de conflicto armado, regímenes autoritarios, crisis humanitarias o violaciones masivas de derechos humanos. En la actualidad se están cometiendo en Corea del Norte, Egipto, México y Siria. En el marco de la lucha contra el terrorismo, las detenciones secretas llevadas a cabo por los EEUU con la complicidad de los países europeos también constituyen desapariciones forzadas.³⁶⁹

La GTDFI³⁷⁰ advierte de la vigencia de los efectos de este crimen, que se agudiza hasta el extremo cuando su efecto tiene una duración de varias décadas, como en España: «los familiares de las personas desaparecidas no se atreven a denunciar ante las autoridades lo ocurrido por miedo a represalias o ser desaparecidas también. De modo que las desapariciones se convierten, a su vez, en advertencias para la población y por lo tanto, en una forma de control social, pues en algunos casos los autores viven entre la población».³⁷¹ Como sabemos, estas dos circunstancias se han dado, y se dan, en nuestro país, ocho décadas después de los asesinatos.

En la actualidad los motivos para este tipo de crímenes están cambiando. «Si bien antes las desapariciones estaban motivadas principalmente por cuestiones políticas, en

³⁶⁹ Calvet, Elisenda, *"Desapariciones Forzadas y Justicia Transicional"*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2018, pág. 24

³⁷⁰ ONU. Organización de Naciones Unidas. Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁷¹ Ibid., Calvet, Elisenda, *"Desapariciones Forzadas y Justicia Transicional"*, pág. 29.

la actualidad las desapariciones forzadas también se extienden a cualquier persona sin alguna militancia social o política». ³⁷²

Desde esta disciplina del derecho penal en la que se enmarcan los delitos de desaparición forzada, se destacan dos elementos muy importantes para nuestro análisis. La cuestión humanitaria y la judicial; y, dentro de esta última, el derecho a la verdad. Es decir, qué supone legalmente o qué repercusiones tiene penalmente este delito.

1. Acerca de la cuestión humanitaria, y como vimos en el Capítulo 1 acerca del trabajo de las asociaciones: «Las exhumaciones tienen una doble finalidad: humanitaria y judicial. La primera implica la identificación y restitución de los restos de la persona desaparecida a sus familiares para que puedan llevar a cabo el duelo y puedan ser enterrados conforme a sus ritos y creencias religiosas». ³⁷³ Este punto es relevante por lo siguiente: de acuerdo con el derecho penal internacional, el respeto y salvaguarda a las creencias culturales y religiosas de cada comunidad de cualquier país es crucial. Según este derecho, en España debería garantizarse la libertad para mostrar cualquier creencia religiosa a la hora del duelo y, en ocasiones, las exhumaciones se han convertido en actos políticos que vulneran incluso la ideología de algunos de los familiares, antagónica a la de las propias víctimas, circunstancia que se debe respetar siempre por el propio carácter humanitario de estas exhumaciones. ³⁷⁴
2. En el plano judicial, «las exhumaciones pueden ser relevantes en el marco del proceso judicial porque los restos encontrados pueden constituir una prueba [...] esto correspondería a la finalidad judicial de las exhumaciones y además está íntimamente relacionado con el derecho de acceso a la justicia por parte de las víctimas». ³⁷⁵ El punto importante aquí es que, más allá del efecto de encontrar el resto de la víctima para el familiar que la busca, y, por tanto, comenzar el duelo, el propio resto y todos los elementos que conforman la fosa común son pruebas del delito. Por ello, en

³⁷² Ibid.

³⁷³ Ibid. pag, 230.

³⁷⁴ Convertir el proceso de cierre o fin de la exhumación en un acto político reivindicando la Tercera República por ejemplo, con escenario, símbolos y consignas se ha llevado a cabo por la asociación “Foro por la memoria”, de la que hablamos en el capítulo 1. Estas situaciones han llegado incluso a generar malestar entre algunos familiares por la politización de estos actos. Ver también en Francisco Ferrándiz, *El pasado bajo tierra*, ob. cit, pag. 14

³⁷⁵ Ibid. Calvet, Elisenda, “*Desapariciones Forzadas y Justicia Transicional*”, pag. 30

aplicación básica de la justicia para esas víctimas, deberían ser investigados para hallar a los culpables. Así se ha procedido en otros países, como en Argentina. Los múltiples procesos judiciales que se han abierto en España en juzgados de primera instancia han sido cerrados por haber prescrito según el Código Penal,³⁷⁶ lo que deja a las víctimas en total indefensión. Esta interpretación del delito choca frontalmente con el de lesa humanidad, donde los hechos no prescriben.

2.1. Además, existe un elemento fundamental que trasciende al ámbito legal, lo que pone de relieve cuánto ha aportado este campo al moral o al político. La exhumación tiene especial incidencia en el derecho a la verdad, tanto en su dimensión individual como en la colectiva: «se logra entonces, la reconstrucción de la realidad individual, social e histórica de los pueblos afectados [...] alcanzando una dimensión de carácter nacional que se orienta a la construcción de una identidad basada en el conocimiento de la verdad».³⁷⁷ Una característica en este tipo de víctima especialmente significativa por su propia condición de desaparecido. «Las víctimas de las desapariciones forzadas han visto definitivamente reforzado su estatuto con la incorporación del derecho a la verdad al elenco de derechos reconocidos por la convención de Naciones Unidas en vigor desde diciembre de 2010. [...] ningún texto convencional lo hacía con anterioridad de manera explícita».³⁷⁸ Este derecho, que se encuentra inmerso en el derecho fundamental a la justicia, tiene una doble dimensión.³⁷⁹ Primera, el derecho de las víctimas y sus familiares a saber: «tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones»³⁸⁰ y, segunda, la sociedad afectada: «cada pueblo

³⁷⁶ El último caso conocido es el de un juzgado de Valencia donde la sentencia reza así: "los hechos se remontan a la Guerra Civil, de 1936 a 1939, y continúan durante la posguerra hasta 1952, por lo que han transcurrido aproximadamente 70 años, tiempo que supera con creces el de la prescripción señalado en el Código Penal". La jueza recuerda en su escrito que la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad se insertó en el ordenamiento jurídico español en 2004, y que existe jurisprudencia del Supremo que rechaza la retroactividad de esta norma." Valencia Plaza, *El Juzgado archiva las diligencias por el hallazgo de cuerpos en una de las fosas comunes de Paterna*, 5 de abril de 2018. Disponible en: <https://valenciaplaza.com/el-juzgado-archiva-las-diligencias-por-el-hallazgo-de-cuerpos-en-una-de-las-fosas-comunes-de-paterna> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

³⁷⁷ Ibid.

³⁷⁸ Ibid.

³⁷⁹ Pérez, C. "Derecho a la verdad y desapariciones forzadas durante la guerra civil y el franquismo: una perspectiva desde el derecho internacional". En Pérez González, Carmen (Directora), *Claves jurídicas para la recuperación de la memoria democrática en España*, Pamplona, Aranzadi, 2022

³⁸⁰ Ibid.

tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes».³⁸¹ Al comparar el caso español con el argentino, el derecho a la verdad tiene muchas menos garantías por el carácter clandestino de la mayoría de las ejecuciones en el contexto rural y local y, por tanto, su falta de registro, además del excesivo paso del tiempo desde los asesinatos hasta las investigaciones actuales, lo que genera, en palabras del investigador F. Ferrándiz «multitud de detalles oscuros y dudas».³⁸²

En resumen, estos elementos básicos del derecho penal que acabamos de señalar – la exhumación como prueba documental del delito y, con ello, el posible conocimiento del victimario y el derecho a la verdad de las víctimas, tanto individual como colectivas, aplicados en decenas de países en todo el mundo–, pueden ser las herramientas elementales para pensar una propuesta de justicia restaurativa en España. De ello hablaremos en las conclusiones de este capítulo y lo desarrollaremos en el Capítulo 4.

2.3. Las políticas de la memoria franquistas (1936-1970) y el uso del concepto desaparecido

2.3.1. Breve análisis acerca del proceso legal y judicial contra las «hordas marxistas»: la Causa General, normativa y el aparato represor franquista. Comparativa con el tratamiento de la violencia republicana

Apenas han transcurrido cuatro años desde aquella gloriosa sencillez del parte de guerra postrero, por el que el Caudillo anunciaba con espartano acento el fin de la tragedia española, y tan breve lapso de tiempo ha sido suficiente para que la vehemencia, indignada, expresase su agravio y fulminase su honda condenación. Los arrebatos irrefrenables han vertido todo su depósito de irritaciones justísimas, y, una vez aligerado de ese peso, el español ha vuelto a su andadura normal, tendiendo la mano a aquellos de sus adversarios que lo fueron por ignorancia o engaño. [...] Es la consecuencia del proceso espiritual cristiano que caracteriza cumplida y noblemente al pueblo español, capaz de vociferar su pasión, que está impaciente por airear.

«Prólogo», *Causa general. La dominación Roja en España*, 1943.³⁸³

³⁸¹ Apartado 56. Estudio sobre el derecho a la verdad de la oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos. (E/CN.4/2006/91)

³⁸² F. Ferrándiz, “El pasado bajo tierra”, ob. Cit. Pag. 108.

³⁸³ Eduardo Aunós. Ministro de Justicia (1943). “Prologo”. *Causa General. La dominación roja en España*. Madrid. Versión descargable e imprimible en www.causageneral.org. “La presentación de esta Página Web

El proceso de «políticas de la memoria» más importante llevado a cabo por el franquismo fue la llamada «Causa General informativa de los hechos delictivos y otros aspectos de la vida en la zona roja desde el 18 de julio de 1936 hasta la liberación»,³⁸⁴ comúnmente denominada «Causa General». Se inició por decreto el 26 de abril de 1940, cuando «se conceden amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo para que proceda a instruir la Causa General, con el objeto de averiguar los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la “dominación roja”³⁸⁵». ³⁸⁶ Dicho proceso llegó a su fin el 31 de marzo de 1969 mediante un decreto-ley por el que se reconocía la prescripción de las responsabilidades penales.³⁸⁷ Para instruir la causa se llevaron a cabo investigaciones en cada provincia por los fiscales delegados y un fiscal jefe³⁸⁸ (y otras entidades) para recopilar hechos «delictivos» tales como: delitos de desaparición, saqueos a iglesias, funcionamiento de «checas», tesoro artístico y comportamiento de profesores, etc.³⁸⁹

será aprovechada para volver a cuestionar al régimen republicano, poniendo en entredicho su estado de derecho, así como el carácter plural, progresista y demócrata de la izquierda que llegó al poder, tanto en 1931 como a raíz de las elecciones que dieron la victoria al Frente Popular en febrero de 1936.” En Melero, Miguel Angel,

³⁸⁴ Se puede acceder a parte del archivo en www.causageneral.org

³⁸⁵ “Causa general”. Archivo histórico nacional. Ver acceso online en: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2600914>

³⁸⁶ Santos Juliá (Dir.) “Violencia política en la España del siglo XX”. Madrid, Taurus, 2000. Pag. 395.

³⁸⁷ Causa General. AHN. Ob. cit.

³⁸⁸ “A través del decreto del 26 de abril de 1940, por el que se ordenó la instrucción de la llamada “causa general” con relación a los supuestos delitos cometidos por el *bando* republicano. En 1943, se creó el cargo de fiscal jefe de la causa general. En el Archivo histórico Nacional de Madrid se encuentra la denominada “Causa general instruida por el ministerio fiscal sobre la dominación roja en España”. En 1945 se presentó la publicación derivada de la Causa General, bajo el título Datos complementarios para la Historia de España. Guerra de la Liberación 1936-1939. “ en Amnistía Internacional, “España. Poner Fin Al Silencio Y a La Injusticia,” (2005)., p. 27

³⁸⁹ Para entender la dimensión de la represión, conviene exponer el detalle completo de las 11 piezas de la investigación: “1. Pieza Principal o Primera. De los delitos cometidos en toda la provincia; personas muertas o desaparecidas, torturas, incendios y saqueos de iglesias y otros hechos delictivos. 2. Pieza Segunda. Del Alzamiento Nacional. Con información sobre la participación de los civiles en el mismo y la actuación de los dos ejércitos: republicano y nacional y participación de civiles en el mismo, así como referencias a los juicios sumarísimos vistos en los Tribunales Militares. 3. Pieza Tercera. Cárceles y Sacas. Informa sobre la actuación de los directores y funcionarios, personas encarceladas por motivos políticos y presos ejecutados. 4. Pieza Cuarta. Checas. Sobre la averiguación de las mismas, su funcionamiento y organización: Patrullas de control y Servicio de Información Militar (SIM). 5. Pieza Quinta. Justicia Roja. Conocimiento de la justicia republicana, tanto de Magistrados, Jueces, Fiscales y secretarios, como de las personas que formaron parte de los jurados en los Tribunales Populares. 6. Pieza Sexta. Prensa Roja. Con los periódicos y folletos de propaganda de cada provincia, sus directores y autores de los artículos, mencionando su orientación política. 7. Pieza Séptima. Actuación de las autoridades gubernativas locales. Contiene informes de la actuación de la Guardia Civil, Comisarías de Policía, Delegaciones de Hacienda y demás organismos dependientes de la Administración Central. 8. Pieza Octava. Delitos contra la propiedad. Recoge las incautaciones de tierras, industrias, etc. su colectivización y el control obrero, hechos que fueron denunciados por los perjudicados ante las Cámaras provinciales de Industria y Comercio, Agrarias y Cámaras de la propiedad. 9. Pieza Novena. Banca. Contiene los informes de los Bancos y Cajas de Ahorro sobre atropellos contra la propiedad de los mismos o sus depositantes y sobre emisiones de billetes y

El proceso de depuración por medio de la causa general franquista se articuló «legalmente» a través de miles de consejos de guerra por medio de procedimientos sumarísimos con veredictos ya decididos, en los que los abogados defensores debían ser los propios militares,³⁹⁰ para eliminar con esto cualquier tipo de imparcialidad en el proceso. Es decir, se incumplieron sistemáticamente las mínimas garantías legales y de derecho: «se atribuía al Ministerio Fiscal, subordinado al Ministerio de Justicia, la tarea de investigar la actividad supuestamente criminal de los simpatizantes del bando vencido en la guerra civil». Esta información fue recopilada por los fiscales de la justicia ordinaria hasta la década de 1960 y condujo a la apertura de decenas de miles de procesos judiciales. No existe nada equivalente en los países del Cono Sur.³⁹¹

Además de los juicios sumarísimos, este proceso conformó toda una serie de acciones administrativas y legales en las que se investigó y exhumó a las víctimas, se aprobaron partidas económicas para sus familiares, se ordenaron investigaciones «criminales» y la instalación de todo un conjunto de monumentos «en honor a los caídos por Dios y por España» en todo el territorio nacional. También se ordenó la incautación de propiedades a partidos políticos, sindicatos y particulares.³⁹² Durante este proceso legal se identificó a la mayoría de los victimarios y se consiguió la división entre vencedores y vencidos.³⁹³

Para llevar a cabo dichas «políticas de la memoria franquistas» fueron necesarios muchos elementos, tanto civiles como militares. En este punto es muy relevante la conclusión de la especialista Paloma Aguilar, que coincide con otros especialistas como el exfiscal Carlos Jiménez Villarejo,³⁹⁴ acerca de la implicación del poder judicial en la

empréstitos del Banco. 10. Pieza Décima. Persecución religiosa. Con los informes de los Provisores de las diócesis sobre sacerdotes y religiosos asesinados y conventos e iglesias incendiados, saqueados o profanados. 11. Pieza Undécima. Tesoro artístico y Cultura roja. Informa sobre los daños sufridos por el Tesoro artístico, la situación de la enseñanza y sus profesores.” Causa General, Archivo Histórico Nacional, *ibid.*

³⁹⁰ *Ibid.*, pág. 287

³⁹¹ Aguilar, Paloma, “La justicia transicional en los casos español, argentino y chileno”, Conferencia Internacional Paz y Justicia – Elementos Conformadores del Futuro, Nuremberg, 25-27 de junio de 2007, p. 2.

³⁹² *Ibid.*

³⁹³ Aguilar, Paloma, “La justicia transicional en los casos español, argentino y chileno”, *ob. Cit.* Pág. 31.

³⁹⁴ Tesis mantenidas en su texto “Jueces, pero parciales. La pervivencia del franquismo en el poder judicial”. Barcelona, Pasado y presente, 2012.

articulación de estas políticas y sus posteriores consecuencias. Sin duda, un tema poco estudiado en cuanto al mantenimiento de la represión por parte del régimen:

La justicia militar franquista, principal –aunque no única– protagonista de la represión bélica y posbélica, se hubo de nutrir, dada la ingente cantidad de procesos judiciales a que tuvo de hacer frente, fundamentalmente entre 1936 y 1944, de personal procedente de la justicia ordinaria [...] Estos profesionales de la justicia aceptaron militarizarse temporalmente, en muchos casos de forma voluntaria, lo que significó que formaron parte de los tribunales militares que, hasta mediados de los años cuarenta, se calcula que ejecutaron unas 50.000 penas de muerte, aunque las que dictaron y luego indultaron fueron muchas más.³⁹⁵

Aunque existe un elemento de mucho mayor calado con el que se entiende a la perfección la dimensión de la represión y su complejo entramado «a pie de calle». Para ello, es necesario analizar toda la red de información y espionaje que los generales sublevados crearon para controlar a la población civil en la «zona roja»,³⁹⁶ dividida en las denominadas «redes provinciales». Estos espías empezaron a operar el segundo año de la contienda para preparar la labor de depuración, no solo durante la guerra, sino en la inmediata posguerra. Nos referimos al servicio de espionaje militar llamado SIPM (Servicio de Información y Policía militar),³⁹⁷ que llegó a contar con hasta 30 000 miembros entre personal civil y militar³⁹⁸ para la elaboración de informes de «sospechosos». Los espías o agentes vivían en la zona republicana y elaboraban fichas de los vecinos de los pueblos de su sector para entregarlas a su contacto del SIPM en algún punto de la zona nacional una vez habían traspasado la línea del frente.³⁹⁹

³⁹⁵ Aguilar, Paloma, RIS, VOL.71. Nº 2, MAYO-AGOSTO, 281-308, 2013. ISSN: 0034-9712. DOI: 10.3989/ris.2011.11.14 JUECES, REPRESIÓN Y JUSTICIA TRANSICIONAL EN ESPAÑA, CHILE Y ARGENTINA, p. 286

³⁹⁶ “los agentes de información mantuvieron intacta su autoridad para poner multas, hacer controles, ordenar requisas, así como deportar, detener y encarcelar a un número considerable de personas, sobre todo en las poblaciones rurales”. Gómez Bravo, G. “Geografía humana de la represión franquista. Del Golpe a la Guerra de ocupación (1936-1941).

³⁹⁷ “En noviembre de 1937 se organiza el SIMP. (...) al agrupar a todos los servicios secretos nacionales, coordina toda la información en contacto directo con el Cuartel General de Franco, ya trasladado a Burgos. (...) Se organiza territorialmente en las Regiones Militares y en las grandes unidades como como ejército o cuerpo de Ejército.”. Bardavío, J; Cernuda P; Jauregui F.; “Servicios secretos. Un siglo de la historia de España a través de los hombres de la inteligencia”. Barcelona, Plaza y Janes, 2000. Pág. 70.

³⁹⁸ “Quizá con alguna exageración se ha llegado a dar la cifra de 30.000 agentes de la red del servicio, aunque podría ser verosímil contando a todo tipo de confidentes o informadores esporádicos”. Ibid. Esta cifra de 30.000 efectivos es también la que cita Gómez Bravo en su mucha más pormenorizada investigación. Gómez Bravo, G. “Geografía humana de la represión franquista”, ob. cit. Pág. 267.

³⁹⁹ Descripción de las operaciones del grupo de agentes España-Castillo del Ejército de Centro en la sierra de Madrid. Tras las cuales “el 5 de diciembre de 1938 el comandante Ortoneda envió a Burgos dos recomendaciones a tener en cuenta sobre la población en zona vigilada” ibid.. pág. 143

Fig. 21. Nota informativa para la red provincial del SIPM de la región militar.

Nombre..... natural de..... veci-
no de..... soldado del reemplazo.....,
Por el Ayuntamiento de.....
Que pertenece al Regimiento.....
Hizo propaganda a favor de.....
Trabajó la candidatura de.....
Tomó parte en los actos de.....
Se destacó por.....
Desempeñó el cargo de.....
Su conducta religiosa fue.....
Sus padres y sus hermanos son de ideolo-
gía.....
Y se hallan en.....
Observaciones.....

9 de febrero de 1939. AGMAV, 1212/18.

Nota informativa para la red provincial del SIPM de la región militar. Fuente: Gómez Bravo, G., *Geografía humana de la represión franquista. Del golpe a la guerra de ocupación (1936-1941)*, Madrid, Cátedra, 2017, pág. 166

Estos informes fueron enviados *a posteriori* a los responsables militares, una vez se había ocupado el territorio, para celebrar los «juicios simulados»,⁴⁰⁰ declarar «sentencia» y la mayoría de las veces terminar en la ejecución clandestina y sin ningún tipo de garantías legales. Uno de tantos miles fue Ricardo Herrero Cirujano.

El fiscal pidió pena de muerte, y el defensor, 30 años de cárcel por un delito de adhesión a la rebelión. Según el acta, el acusado no alegó nada. [...] El 14 de septiembre, la sentencia era confirmada. Fue ejecutado con cinco personas más en las inmediaciones del cementerio de Pueblonuevo el 28 de noviembre de 1938. [...] El juez municipal [...] el falangista que hacía de secretario del tribunal militar los inscribió en el registro de defunciones, sin certificado médico ni célula de defunción alguna⁴⁰¹.

⁴⁰⁰ “Voy a consejo de guerra. Me hacen una serie de acusaciones que no comprendo, como es posible que las autoridades admitan tanta falsedad. El Fiscal no me hace siquiera petición. El defensor me hace una buena defensa. Hoy se ha decidido sentencia, me han condenado a muerte”. Ob., cit. pág. 223.

⁴⁰¹ Gómez Bravo, G. “Geografía humana de la represión franquista”. Ob. cit. pág. 200

En la nota de este expediente el investigador Gómez Bravo añade un comentario de suma importancia: «Hasta hace unos años su familia pensó que había sido ejecutado en el traslado a su pueblo».⁴⁰² Es decir, la descripción del proceso descrita más arriba muestra uno de los procesos con los que el régimen franquista convirtió a estas víctimas en desaparecidos. En otros casos sí se registraron las muertes, pero se omitían las causas y la forma de ejecución: «Polier. 22 de junio de 1939. El Capitán de sanidad militar de la Auditoria de Guerra certificó las muertes, por “disparos de arma de fuego”, que fueron incluidas en la estadística de campaña [...] No recibieron certificado de su muerte hasta 1942».⁴⁰³

Siguiendo con más ejemplos, en otras ocasiones fueron los propios familiares los que denunciaron en los juzgados el fallecimiento de sus familiares con la complicidad de algunos jueces:

Las víctimas permanecieron más de un día sin enterrar. [...] A las mujeres, familiares de los fusilados las obligaban a ir a misa, con la amenaza de cortarles el pelo. Y después fueron conminadas a que firmaran la «desaparición» de sus maridos o hijos, y en tal situación de «desaparecidos»⁴⁰⁴ permanecieron durante unos veinticinco años, los asesinados [...]

Así, en el registro civil de San Pedro Manrique –donde primaría la redacción del funcionario de turno–: las inscripciones se realizaron después. Félix del Rincón García (libro 16, folio 341) inscrito el 27 de marzo de 1946, y muerto el 3 de septiembre de 1936, «como consecuencia del Alzamiento Nacional». La inscripción se realiza por orden del Juzgado de Ágreda, como consecuencia de expediente promovido por su esposa, Dorotea Sáenz del Rincón.

Marcelino León Duro (libro 16, folio 384) falleció el 3 de septiembre de 1936 «a consecuencia del Movimiento Nacional» a los 43 años. La inscripción se practicó el 4 de mayo de 1950, por orden del Juzgado de Ágreda, a petición de la esposa del fusilado.⁴⁰⁵

En este otro juzgado, pero también en la década de 1940,⁴⁰⁶ la alusión es más explícita: «En el registro civil aparece “inscribir la desaparición de Máximo Redondo García, de 38 años de edad, ferroviario, natural de Langa de Duero”. [...] Esta inscripción

⁴⁰² Ibid.

⁴⁰³ Ibid. pág. 216.

⁴⁰⁴ Nótese el uso del término por los investigadores, mencionado hasta en tres ocasiones en el texto que data de 1982.

⁴⁰⁵ G. Herrero Balsa, Hernández García, A., *La Represión En Soria Durante La Guerra Civil, I*, vol. 1 (Soria: Herrero Balsa, G., Hernández García, A., 1982). p. 53

⁴⁰⁶ Se inscribe con el número 123, al folio 123, del libro 35, con fecha 23 de septiembre de 1944. *ibid*,

se practica en virtud de Auto decretado por el ST. Juez de instrucción de El Burgo de Osma, a instancia de la esposa del desaparecido, doña Maximina Mogir Guridi».⁴⁰⁷

Pero la Causa General no fue posible solo por los informes que llegaban a los juzgados desde los cuerpos militares como el SIPM: «entre el 29 de abril y el 22 de mayo de 1939 el destacamento de Olmedo (Valladolid) emitió “866 denuncias personales de actuación de individuos en ‘zona roja’; personales porque todas iban firmadas por Alfredo del Hierro, oficial del SIPM”⁴⁰⁸. En el caso de la ejecución de Ricardo Herrero en Ocaña (Toledo), “no puede decirse que fueran las denuncias de los vecinos del pueblo las causantes, sino que fueron los archivos de los servicios de información, ahora centralizados en el gobierno militar, los que condujeron el proceso”⁴⁰⁹. También fue posible por denuncias de civiles afines al levantamiento militar y miembros de la Iglesia católica.

El 9 de julio de 1939, el alcalde de El Romeral había enviado al juez instructor de la Causa General de Madrid nota diciendo que no había recibido «los estados de los hechos delictivos cometidos durante la dominación roja». Su deseo de participar se concretó en la solicitud de «justicia» por las 15 personas asesinadas a manos de los rojos y haber sufrido todo tipo de «vejaciones». [...] No era coincidencia que la carta del alcalde pidiendo participar en la Causa General y la del cura filtrando los avales de los vecinos fueran el mismo día.⁴¹⁰

Como es conocido, la Causa General no fue el único proceso normativo represor. En torno a este se aprobó un conjunto de normas (desde el final de la guerra y la inmediata posguerra) para mantener el orden desde antes del fin de la contienda para, de modo urgente, establecer un sistema totalitario. Es decir, se buscaba un mantenimiento del terror. «La persecución legal de cualquier forma de disidencia culminaba así, justo antes de terminada la guerra. A partir de ese momento, las familias de los condenados eran consideradas también responsables civiles subsidiarias de todos los delitos que se les imputaran a estos».⁴¹¹

Por ejemplo, la conocida Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939 tenía efectos retroactivos desde 1934. Esta ley fue reformada en 1942 y estuvo

⁴⁰⁷ Ibid, p. 121.

⁴⁰⁸ Ibid. pág. 278

⁴⁰⁹ Ibid., pág. 201.

⁴¹⁰ Ibid, pág. 208.

⁴¹¹ Ibid. Pág. 166.

vigente hasta 1945, aunque las causas abiertas se siguieron juzgando hasta 1966.⁴¹² Se aplicó desde un tribunal especial llamado Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas,⁴¹³ que estuvo activo desde 1939 hasta 1945, afectó a 300 000 personas y su fin último era «una auténtica democratización del miedo».⁴¹⁴

Se hacía depender de la Vicepresidencia del Gobierno, como departamento coordinador entre los distintos departamentos ministeriales. Este tribunal estaba compuesto por un presidente dos generales del Ejército o de la Armada, dos consejeros nacionales de FET y de las JONS, que fuese abogados, dos magistrados con categoría no inferior a la de los de las Audiencias Territoriales. Todos los miembros eran de libre designación por parte del Gobierno.⁴¹⁵ (Art. 19)

Otro claro y conocido ejemplo de norma represora fue la Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo de 1940, que también tenía carácter retroactivo y actuaba contra cualquier tipo de ciudadano. Todo este sistema lo completaba la Ley de Seguridad del Estado, vigente desde 1941 hasta 1978. Para llevar a cabo dicho control fue necesaria una depuración radical de todo el cuerpo policial y militar. Se constituyó un cuerpo general de política muy politizado formada por muchos excombatientes franquistas. Así mismo, el cuerpo de la Guardia Civil en su Ley de Reforma de 1940 «señalaba que la Benemérita encarnaba la verdadera tradición política Española».⁴¹⁶ Todo ello demuestra que dicho proceso de «políticas de la memoria» no solo tenía un objetivo legal, también sociológico. Se consiguió instaurar el estigma hacia el régimen político de la Segunda República a través del llamado «terror rojo».

Si bien es indiscutible la violencia desarrollada en zona republicana durante la contienda, no es menos cierto que la intención del Franquismo no es exclusivamente la de investigar y dar a conocer ésta, sino hacerla extensible a la propia proclamación de la II República, fiscalizando los sucesos relativos al orden público, social o religioso desde su promulgación, y con la finalidad última de presentar al pueblo una imagen «*monstrualizada*» de un régimen republicano, al que se presentaba como responsable, no solo del estallido de la violencia y la inestabilidad que llevarían a la guerra, sino como

⁴¹² Santos Juliá (Dir.) “Violencia política en la España del siglo XX”. Ob., cit. pág. 394.

⁴¹³ Archivo PARES. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/autoridad/46477>

⁴¹⁴ Ibid.

⁴¹⁵ Ley de responsabilidades políticas. 13 de febrero de 1939. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1939/044/A00824-00847.pdf>

⁴¹⁶ Ibid, pág. 396.

responsable en sí mismo de la propia guerra, a través de un proceso conspirativo guiado por «los más perversos ideales».⁴¹⁷

Pese a todo, en los últimos años del franquismo se intentó «maquillar» este carácter represor con una serie de indultos y mostrar una imagen aperturista debido al contexto internacional.⁴¹⁸ Estas medidas de gracia pretendían dulcificar un régimen que seguía ejecutando a sus «disidentes». Por ejemplo, la ejecución del comunista Julián Grimau en 1963 por supuestas responsabilidades criminales durante la Guerra Civil. Este acontecimiento tuvo un enorme impacto tanto en España como internacionalmente,⁴¹⁹ como el que sucedió once años después con la ejecución de Salvador Puig Antic.⁴²⁰

Por otro lado, la evidente falta de garantías legales por parte de los sublevados pone de relieve la diferencia entre sus acciones y aparatos judiciales con respecto al aparato legal y judicial republicano durante la guerra. Conviene insistir en el origen de esa violencia: los franquistas entendieron y aplicaron dicha represión como un fin en sí mismo.⁴²¹ Lo que contrasta con los esfuerzos que tuvo que hacer el Gobierno de la Segunda República para mantener la legalidad: «El Gobierno republicano quería y debía mostrarse firme en la persecución de estos crímenes: era importante demostrar que la justicia era independiente de cualquier poder político y hacer ver a la comunidad internacional que la República no iba a permitir más muertes y persecuciones arbitrarias».⁴²² Prueba de esta preocupación durante el tiempo de guerra es la actuación del juez Josep Maria Bertran y algunos más que, en Cataluña, investigaron la represión en la retaguardia republicana.

⁴¹⁷ Miguel Ángel melero Vargas “Papeles franquistas al servicio de la memoria histórica. investigación histórica y jurídica a través de la “causa general”. el caso de la comarca andaluza de Antequera (málaga)”

⁴¹⁸ Existen varios textos que eluden a este periodo. Apuntamos dos de los mejores análisis: TOWNSON, N., "España en cambio. El segundo franquismo, 1959-1975". Madrid, Siglo XXI. y , Casanova, J. "Cuarenta años con Franco", Madrid, Critica, 2015.

⁴¹⁹ Aguilar, P.: *Políticas de la memoria y Memoria de la política*, Alianza Editorial, Madrid, 2008, p. 187.

⁴²⁰ Ver un resumen de historia y estado actual de la denuncia en: <https://www.lavanguardia.com/hemeroteca/20181005/452180147151/puig-antich-enigmas-de-un-caso-sin-resolver.html>

⁴²¹ Santos Juliá “De guerra contra el invasor” a “Guerra fratricida”, en S. Juliá (coord.) *Víctimas de la guerra Civil*, Madrid, Temas de hoy, 1999, pp. 25-26.

⁴²² Dueñas, Oriol; Solé, Queralt, "El juez Josep Maria Bertran de Quintana (1884-1960): compromiso político y cementerios clandestinos". *Hispania*, 2014, vol. LXXIV, nº. 246, enero-abril, págs. 151-176 ISSN: 0018-2141, e-ISSN: 1988-8368, doi: 10.3989/hispania.2014.006. pag. 163

El 22 de abril de 1937, el presidente del Tribunal de Casación de Cataluña, Josep Andreu i Abelló, apoyado por el entonces Consejero de Justicia, Joan Comorera (PSUC), creó por Orden un Juzgado Especial que debía investigar los excesos de los primeros meses de la guerra, y nombró para dirigirlo a tres magistrados: Josep Maria Bertran de Quintana, Josep Vidal Letcha i Antonio Fernández Ros.⁴²³

Otro ejemplo en cuanto a la diferencia de unas normas y otras es la relativa a los desertores. Los militares sublevados podían llegar a ser ejecutados mientras que los republicanos eran absueltos. «Causara baja definitiva en el arma a que pertenece, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, [...] de conformidad con lo establecido en el decreto de veintiuno de Julio del pasado año, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en hubiese podido incurrir».⁴²⁴

2.3.1.1. Normativa franquista acerca de las exhumaciones a desaparecidos

En referencia concreta a los desaparecidos, la articulación legal de las fuerzas sublevadas fue, sin duda, rápida y diligente, como vimos en el Capítulo 1. A los tres meses de iniciada la sublevación militar de Franco y sus generales, se empezaron a aprobar dichas medidas. Dichos militares conocían bien el significado de la palabra y sus implicaciones administrativas y jurídicas.⁴²⁵ Es decir, fue un proceso de judicialización de dichas víctimas. Como señala el profesor Galella, en el caso concreto de los desaparecidos, los distintos fiscales locales, «fiscal instructor delegado» exactamente, emitían un informe al

⁴²³ Ibid, p. 164.

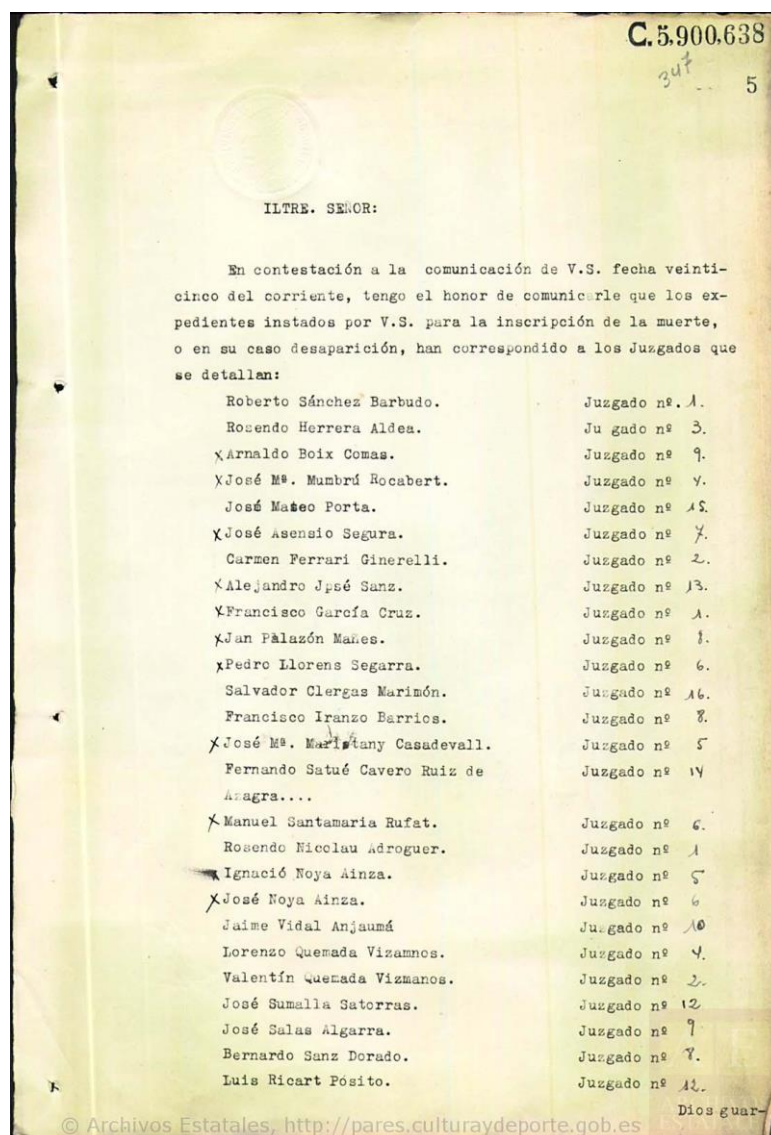
⁴²⁴ Ver texto completo: “De acuerdo con el consejo de ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, Vengo a decretar lo siguiente: Artículo único. Por haberse ausentado de su destino el del Cuerpo de Ejército del País Vasco el Teniente Coronel de Ingenieros don Alberto Montaud, Noguerol, durante las operaciones de guerra en Vizcaya, lo que revela una evidente falta de adhesión al régimen, causara baja definitiva en el arma a que pertenece, con pérdida de empleo, sueldos, gratificaciones, (...) de conformidad con lo establecido en el decreto de veintiuno de Julio del pasado año, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en hubiese podido incurrir.

Dado en Valencia, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete. MANUEL AZAÑA. INDALECIO PRIETO Y TUERO

El ministro de Defensa Nacional, Gaceta de la República nº 225. 13 de Agosto de 1937. Pag. 607

⁴²⁵ La Causa General es una muestra de ello. “fue creada por el Ministerio de Justicia por decreto de 26 de abril de 1940, también disponía de una “relación de personas residentes en este término municipal, que durante la dominación roja fueron muertas violentamente o desaparecieron y se cree fueran asesinas”. Por lo tanto, difícilmente se pueda hablar de las desapariciones como un fenómeno totalmente ajeno a la guerra civil y los años de la posguerra en España.” Galella, P., TESIS DOCTORAL: Contra el miedo a prevaricar. “El punto de vista del derecho internacional sobre la investigación y reparación de las desapariciones forzadas ocurridas durante el franquismo”. Patricio Galella. Director Carlos Espósito Massicci. Madrid, 2015, pag. 171.

juzgado de primera instancia de cada localidad con un texto como el que sigue: «Tengo el honor de comunicarle que los expedientes instados por V.S. para la inscripción de la muerte o en su caso la desaparición, han correspondido a los juzgados que se detallan. [...] Barcelona, 28 de enero de 1943».⁴²⁶



Fuente: Archivo Histórico Nacional, FC-CAUSA_GENERAL,1603, Exp.10

⁴²⁶ Ejemplo expediente de desaparecidos de la causa general: Certificados de defunción de la pieza principal o primera de Barcelona. Archivo Histórico Nacional, FC-CAUSA_GENERAL,1603, Exp.10, pag. 4. ver en: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/4097633>

Veamos en detalle el Decreto número 67 del 11 de noviembre de 1936 que firma el propio Franco: «Dispongo: Art. primero. La inscripción del fallecimiento o la de desaparición de personas ocurridas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo, fueran o no combatientes, se verificará en el registro civil del último domicilio [...] Expediente que habrá de tramitarse ante el juez de primera estancia competente».⁴²⁷ Este tipo de expedientes judiciales conformaran más adelante la Causa General, vista más arriba: «El juez municipal encargado del registro civil respectivo practicará las inscripciones de defunción acordadas. Las de los desaparecidos se extenderán también en los libros corrientes de la sección tercera de dicho Registro civil y en las hojas y libros correspondientes».⁴²⁸

Sobre las ayudas a los familiares de víctimas de desaparecidos, el articulado legal franquista separa de manera clara a víctimas y victimarios desde el mismo año 1937 y queda claro qué tipo de familias recibirá dicha ayuda: «los familiares de muchos españoles que dando muestras de un elevado espíritu abandonaron sus actividades para alistarse en el ejército regular o en las milicias voluntarias, quedarían desamparados y rota la solidaridad nacional, que es normal del nuevo estado, si este no acudiese en auxilio de los hogares de quienes todo lo sacrificaron a la defensa de la patria».⁴²⁹

Acerca de las formas de denominar a sus víctimas en las distintas leyes y normas, los sublevados no tuvieron miramientos en utilizar esas muertes para desplegar toda una propaganda contra los vencidos. Al analizar la terminología legal a través de la lectura de la información recogida en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se constata una clara posición ideológica contraria al régimen democrático de la Segunda República: «fallecimiento o desaparición de personas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo»,⁴³⁰ «víctimas de la barbarie roja»⁴³¹ en varios documentos. «Asesinados por los rojos», «asesinados durante el periodo rojo», «víctimas de la revolución marxista»; «para depurar su actuación político social, y como consecuencia de la sentencia dictada

⁴²⁷ Decreto número 67. BOE número 27 del 11 de noviembre de 1936, página 154.

⁴²⁸ BOE página B00176 del 13-11-36

⁴²⁹ BOE número 83 del 11 de enero de 1937.

⁴³⁰ BOE B00154 del 11 de Noviembre de 1936.

⁴³¹ Ley de 16 de mayo de 1939 BOE número 137

en consejo de guerra».⁴³² «Depuración de los funcionarios públicos»⁴³³ (ver Anexos I y II, carpeta depuraciones); «restos sagrados de los mártires de nuestra cruzada». «Con motivo de la absurda resistencia sostenida contra el movimiento nacional».⁴³⁴ «Asesinado por los rebeldes»⁴³⁵; «cadáveres de asesinados por los rojos».

Pero la atención hacia sus desaparecidos es extensa, como constata una serie de órdenes, decretos y leyes para regularizar las exhumaciones de desaparecidos y preservar los lugares donde se localizan las fosas comunes:

TIFF	fecha	Carpeta	nº de BOE	página	Definición	Departamento	demarcación territorial
A02322		001 Exhumaciones	158	2322	exhumaciones.- Resolución por la que se suspenden las de cadáveres y restos mortales durante la época estival.	Ministerio de Gobernación	Comandante en Jefe del Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.
A02322	1957/7799	001 Exhumaciones			exhumaciones.- Resolución por la que se suspenden las de cadáveres y restos mortales durante la época estival.	Ministerio de Gobernación	Comandante en Jefe del Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.
A02687		001 Exhumaciones	137	2087	LEY facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente	Jefatura del Estado	Comandante en Jefe del Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.
A02687	1939/03948	001 Exhumaciones	137	2088	LEY facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente	Jefatura del Estado	Comandante en Jefe del Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.
A02688	1939/03948	001 Exhumaciones	137	2088	LEY facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente	Jefatura del Estado	Comandante en Jefe del Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.
A02688	1939/03948	001 Exhumaciones			LEY facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente	Jefatura del Estado	Comandante en Jefe del Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.

⁴³² Ver Anexo IV Estudio del BOE.

⁴³³ Informe sobre la represión franquista en el B.O.E. Asociación para la recuperación de la memoria histórica. Anexos I y II.

⁴³⁴ Decreto nº 108 del 16 de Septiembre de 1936-Nº 22.

⁴³⁵ BOE número 50 del 18 de diciembre de 1936. Página 427

TIFF	fecha	Carpeta	nº de BOE	pagina	Definición	Departamento	demarcación territorial
A02711		001 Exhumaciones	169	2711	Dirección General de Sanidad.- Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres a restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre.	Ministerio de Gobernación	Núm. 1
A02711	1952/07094	001 Exhumaciones	178	2766	Dirección General de Sanidad.- Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres a restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre.	Ministerio de Gobernación	
A02766		001 Exhumaciones	178	2766	Dirección General de Sanidad.- Disponiendo se suspendan las exhumaciones de cadáveres desde primero de julio, aun cuando ya estuvieran autorizadas hasta primero de octubre próximo	Ministerio de Gobernación	
A02786	1948/06115	001 Exhumaciones	188	2986	Dirección General de Sanidad.- Disponiendo se suspendan las exhumaciones de cadáveres desde primero de julio, aun cuando ya estuvieran autorizadas hasta primero de octubre próximo	Ministerio de Gobernación	
A02966	1950/0746	001 Exhumaciones	179	3054	Dirección General de Sanidad.- Disponiendo la suspensión de exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio hasta el día 1 de octubre próximo.	Ministerio de Gobernación	
A03054	1951/07094	001 Exhumaciones	130	3157	Orden sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres	Ministerio de Gobernación	

TIFF	fecha	Carpeta	nº de BOE	pagina	Definición	Departamento	demarcación territorial
A03157	1940/04467	001 Exhumaciones	166	3393	Orden sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres asesinados por los rojos	Ministerio de Gobernación	Núm. 1
A03393	1947/05846	001 Exhumaciones	171	3746	Dirección General de Sanidad.- Circular a los Gobernadores civiles de todas las provincias por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día primero de julio hasta el día primero de octubre del corriente año.	Ministerio de Gobernación	
A03746	1953/08490	001 Exhumaciones	162	3978	Dirección General de Sanidad.- Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizados, hasta el día 1 del próximo mes de octubre	Ministerio de Gobernación	
A03978	1954/09114	001 Exhumaciones	162	3979	Dirección General de Sanidad.- Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival	Ministerio de Gobernación	
A03979		001 Exhumaciones			Dirección General de Sanidad.- Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival	Ministerio de Gobernación	

TIFF	fecha	Carpeta	nº de BOE	pagina	Definición	Departamento	demarcacion territorial
A03988		001 Exhumaciones	183	3988	Dirección General de Sanidad.- Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos durante la época estival	Ministerio de Gobernación	Núm. 1
A03988	1855/09473	001 Exhumaciones			Dirección General de Sanidad.- Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos durante la época estival	Ministerio de Gobernación	
A04775		001 Exhumaciones	181	4775	Dirección General de Sanidad.- Circular por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres hasta el día primero del próximo mes de octubre	Ministerio de Gobernación	
A04775	1946/06417	001 Exhumaciones			Dirección General de Sanidad.- Circular por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres hasta el día primero del próximo mes de octubre	Ministerio de Gobernación	
A05151		001 Exhumaciones	207	5151	Orden aclaratoria de la de 1 de mayo último sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de personas asesinadas durante el período rojo.	Ministerio de Gobernación	
A05151	1940/07420	001 Exhumaciones			Orden aclaratoria de la de 1 de mayo último sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de personas asesinadas durante el período rojo.	Ministerio de Gobernación	
A3063		001 Exhumaciones	191	3063	Dirección General de Sanidad.- Disponiendo la suspensión de exhumaciones de cadáveres desde el día 1 de julio de 1949, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 de octubre próximo.	Ministerio de Gobernación	
A3063	1949/07039	001 Exhumaciones			Dirección General de Sanidad.- Disponiendo la suspensión de exhumaciones de cadáveres desde el día 1 de julio de 1949, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 de octubre próximo.	Ministerio de Gobernación	
B01111		001 Exhumaciones	146	1111	Sanidad.- Resolución por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival.	Ministerio de Gobernación	
		001 Exhumaciones			Sanidad.- Resolución por la que se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival.	Ministerio de Gobernación	



TIFF	fecha	Carpeta	nº de BOE	pagina	Definición	Departamento	demarcacion territorial
A01015	08/02/1940	002 Personas desaparecidas	39	1015	Orden aprobando modelo y regulando los derechos de expedición de actas de exhumación	Ministerio de Gobernación	Núm. 1
A01016	08/02/1940	002 Personas desaparecidas	39	1016	Orden aprobando modelo y regulando los derechos de expedición de actas de exhumación	Ministerio de Gobernación	
A01846	11/09/1937	002 Personas desaparecidas	234	1846		Ministerio de Justicia	
A01847	11/09/1937	002 Personas desaparecidas	234	1847		Ministerio de Justicia	
A01848	11/09/1937	002 Personas desaparecidas	234	1848		Ministerio de Justicia	
A02687	17/05/1939	002 Personas desaparecidas	137	2687	LEY facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente	Jefatura del Estado	
A02688	17/05/1939	002 Personas desaparecidas	137	2688	LEY facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente	Jefatura del Estado	
A03157	09/05/1940	002 Personas desaparecidas	130	3157	Orden fijando los cupos para hacer efectivas las sanciones de postergación impuestas a personal dependiente de la Dirección General de Seguridad como consecuencia de resoluciones de expedientes político-sociales	Ministerio de Gobernación	
B00154	11/11/1936	002 Personas desaparecidas	27	154	Decreto núm. 67. Desaparecidos	Gobierno del Estado	
					Orden separando		

Veamos. Una vez finalizada la Guerra Civil, el propio general Franco elevó a categoría de ley lo que durante los años de la contienda fueron normas y decretos. Es una ley «facultando a los ayuntamientos para dispensar o reducir las exenciones municipales que graban las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres [...] víctimas de la barbarie roja».⁴³⁶ Es necesario subrayar el carácter de la medida, dada la situación de miseria y hambre en la inmediata posguerra. Se estaba autorizando a los ayuntamientos a aplicar un «descuento» o no cobrar («dispensar o reducir») a los solicitantes, familiares de víctimas franquistas, el coste de estos trabajos. Además, con este articulado legal que comenzó con esta norma, una de las primeras leyes que firmó Franco al terminar la guerra, se puso de manifiesto que el culto a sus víctimas iba a ser una constante durante toda la dictadura. Se ve como una «verdadera necesidad de rendir el postrero homenaje de respeto a los seres queridos de personas asesinadas en circunstancias trágicas o muertas en el frente y cuyo enterramiento se ha verificado muchas veces en lugares inadecuados [...] a las víctimas de la revolución y de la guerra».⁴³⁷ Poco después se creó un protocolo necesario para regular con carácter sanitario dichas tareas y elaborar un protocolo de exhumaciones ordenado, nada menos, que por el director general de Sanidad. «Se hace preciso reglamentar de manera concreta y terminante la expedición de certificados médicos que sirvan como actas de exhumaciones».⁴³⁸ Las propias autoridades reconocen que «hasta la fecha, se cumplía tal requisito en papel común sin ajustarse a un modelo oficial determinado y con dejación de derechos».⁴³⁹ Subrayemos la constatación de que el propio régimen era plenamente consciente de la falta de derechos de estas víctimas desaparecidas. El contenido del acta⁴⁴⁰ y el protocolo de actuación son, sin duda, reveladores.

⁴³⁶

⁴³⁷ Ibid.

⁴³⁸ BOE núm. 39 del 7 de febrero de 1940, página 1015. NOTA: Obsérvese que la numeración obedece al nuevo BOE con N°1, Año 1, impreso por el ejército sublevado desde el “gobierno civil” de Burgos el viernes 2 de octubre de 1936 y cuya primera ley, firmada por Francisco Franco, establece “La estructuración del nuevo estado Español”.

⁴³⁹ Ibid.

⁴⁴⁰ ANEXO I. Acta de Exhumación franquista. BOE núm. 39 de 7 de febrero de 1940, página 1016.

ACTA DE EXHUMACION

En a de 19, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en de, nos hemos personado en el Cementerio de este término y autorizado la exhumación del cadáver de D. que se halla inhumado desde el de de 19 en Sepultura de sita en el Cuartel Manzana Letra Cuerpo

El cadáver fué identificado por los familiares presentes al acto y en ataúd se procedió a su traslado a Cementerio.

Se han cumplido todas las prescripciones sanitarias vigentes y demás preceptos legales, verificándose, por tanto, el acto sin perjuicio de la salud pública.

Y para que conste, firmamos la presente, fecha «ut-supra».

Los Subdelegados de Medicina,

ORDEN de 7 de febrero de 1940 disponiendo se convoque concurso voluntario entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional y de la Lucha Antituberculosa, para proveer determinadas vacantes en Sanatorios y Dispensarios.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Directores Médicos de los Sanatorios Antituberculosos Alcobete, Valdelatas, Sierra Espuña, Iturralde, La Sabinosa, Preventorios Infantiles de Guadarrama (eventualmente en Busot) y San Rafael, Enfermería Victoria Eugenia, Dispensarios Antituberculosos del distrito de la Universidad de Madrid y la Jefatura de los Dispensarios Antituberculosos de Ciudad Real, Córdoba, Zaragoza, Teruel y Toledo.

Este Ministerio, previo acuerdo del Patronato Nacional Antituber-

culoso, y de conformidad con el Informe de esa Dirección general ha tenido a bien disponer que por la misma se convoque Concurso voluntario entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que hayan obtenido por Oposición o Concurso cargos similares y Médicos de la Lucha Antituberculosa en igual circunstancia, para la provisión de dichas vacantes y con arreglo a las condiciones que por ese Centro directivo se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de febrero de 1940 dictando normas sobre las oposiciones ya convocadas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Convocadas a oposición libre, con fecha 4 de enero último, las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de proveerse en propiedad por este sistema con el subsiguiente ingreso en el Cuerpo en los casos en que haya lugar, de acuerdo con el Reglamento de 29 de septiembre de 1934, y teniendo en cuenta que la relación de plazas anunciadas hace pensar que el contingente de opositores ha de ser considerable, y con el fin de simplificar en todo lo posible cuanto se refiera a las citadas oposiciones, procurando reducir al minimum la permanencia de los aspirantes, así

En la misma, no solo se debían especificar los datos del fallecido y la fecha de la exhumación «para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Gobernador Civil de la

provincia»,⁴⁴¹ sino que se especifica que «el cadáver fue identificado por los familiares presentes al acto». ⁴⁴² El acta está firmada por el subdelegado de Medicina.

Pero no solo se cuenta con los familiares para la identificación, sino que sus testimonios eran tenidos en cuenta por «el juez que conozca el expediente, luego de practicar dichas diligencias, enviará los testimonios de particulares que sean pertinentes a los demás jueces de Primera instancia a quienes corresponda el lugar del domicilio». ⁴⁴³ El procedimiento con el que se prorroga esta «ley de exhumaciones» finalizó en el año 1957. ⁴⁴⁴ Como detalle de tal procedimiento ordenado, podemos apuntar que estas exhumaciones (y posterior inhumación en el cementerio municipal) se paralizaban durante el periodo estival, generalmente desde el 1 de julio al 1 de octubre del año en curso. ⁴⁴⁵ Es a partir de 1959 cuando los restos procedentes de las exhumaciones se inhumaron en el Valle de los Caídos hasta el año 1983, ⁴⁴⁶ tanto de fosas franquistas como republicanas. ⁴⁴⁷

La prioridad hacia estas víctimas por parte de las autoridades franquistas es notoria y formaba parte de su estrategia de propaganda a través de convertir las ubicaciones de las fosas comunes en lugares de culto. En la orden del 4 de abril de 1940, ⁴⁴⁸ firmada por Serrano Suñer, se ordenaba a los ayuntamientos preservar los lugares «donde yacen enterradas las víctimas de la revolución marxista» de posibles profanaciones hasta el traslado al «Panteón de los Caídos». Tanto es así que la propia ley obligaba a los propietarios de los terrenos donde se hallan las fosas a acotar la zona y a la no utilización

⁴⁴¹ Ibid.

⁴⁴² Ibid,

⁴⁴³ BOE número 29 del 13 de noviembre de 1936, página 176.

⁴⁴⁴ BOE número 7799 de 1957, página 2322.

⁴⁴⁵ BOE página A02711, A02766, A02966, A03054, A03393, A03746, A03978, A03979, A03988, A04775, A03063.

⁴⁴⁶ “En el Valle de los Caídos yacen los restos registrados de 33.833 personas, víctimas de uno y otro lado de la contienda, que desde 1959 hasta 1983 fueron llevados en 491 traslados desde fosas y cementerios de todas las provincias de España salvo Ourense, A Coruña, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para ser depositadas en columbarios individuales y colectivos, sitios en las ocho cavidades adyacentes al crucero y a las capillas de la Basílica de la Santa Cruz. Los principales traslados se produjeron en 1959 (11.329), en 1961 (6.607) y en 1968 (2.919), siendo los últimos en 1983. De los restos inhumados, 21.423 son de víctimas identificadas y 12.410 de personas desconocidas, de acuerdo con la documentación que consta en Patrimonio Nacional.” Orden PRE/1396/2011, de 27 de mayo, publicado en el BOE del 28 de Mayo de 2011, p. 53148

⁴⁴⁷ Por falta de espacio no podemos extendernos en el detalle de este procedimiento, Para una información detallada Ferrándiz, Fr: *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 269 y siguientes.

⁴⁴⁸ BOE del 5 de abril de 1940, p. 2320.

para cualquier uso sin derecho a indemnización.⁴⁴⁹ Otra de las revelaciones de esta norma es la constatación del apoyo de la Iglesia católica, como muestra el Artículo 2: «Acotado el lugar, la corporación solicitara, de la correspondiente Autoridad eclesiástica, que se conceda el carácter de tierra sagrada».⁴⁵⁰ Uno de los lugares más emblemáticos (hasta hoy) es Paracuellos del Jarama, preservado para la memoria franquista como terreno camposanto. Las primeras obras datan del año 1941, con el desvío de un afluente del río Jarama y la construcción de una variante de la carretera provincial.⁴⁵¹ Diez años después, se acometieron las primeras obras de reparación y conservación.⁴⁵²

Es importante constatar la normalización legal de los desaparecidos «franquistas» a través de la llamada Causa General que ordenaron las autoridades del régimen, no solo por el uso del propio concepto desaparecido y la catalogación con el protocolo de exhumación, también con la obligación de inscribir al desaparecido (no fue así con los desaparecidos republicanos) en el Registro Civil⁴⁵³ a través del juzgado desde el temprano decreto ya citado de noviembre de 1936 mediante «expediente que habrá de tramitarse ante el juez de primera instancia competente».⁴⁵⁴

A mes y medio del final de la contienda se redactó la primera ley específica en la que se ordenaba la «desgravación» de las exhumaciones de fosas comunes. Esto es, «facultando a los ayuntamientos para reducir las exenciones municipales que graban las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente».⁴⁵⁵ Desde esa fecha (la ley se fue prorrogando en órdenes de años posteriores), toda persona que quisiera exhumar «alguno de sus deudos asesinados por la horda marxista»⁴⁵⁶ para «inhumarlos de nuevo en el cementerio» podía hacerlo gratis «sin que tuviera que abonar derechos sanitarios de ninguna clase».⁴⁵⁷ Esta exención era extensible no solo a civiles, sino también a religiosos.⁴⁵⁸

⁴⁴⁹ Ibid.

⁴⁵⁰ Ibid.

⁴⁵¹ BOE del 8 de marzo de 1951, página 1006.

⁴⁵² Ibid.

⁴⁵³ “La inscripción del fallecimiento o de la desaparición de personas ocurridas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo, fueran o no aquellas combatientes, se verificará en el registro civil del último domicilio.” Decreto número 67 del 11 de noviembre de 1936, BOE número 27.

⁴⁵⁴ Ibid.

⁴⁵⁵ BOE núm. 137 del 17 de mayo de 1939, páginas 2687 y 2688.

⁴⁵⁶ Ibid.

⁴⁵⁷ BOE núm. 130 de 1940, página 3157

⁴⁵⁸ Ibid.

2.3.2. Análisis de las políticas de compensación para las víctimas franquistas. Pensiones y méritos para militares y familiares

Sin duda, una de las evidencias más palpables de las políticas de la memoria franquistas es el catálogo de pensiones establecidas para sus víctimas con un claro sesgo discriminatorio con las víctimas republicanas. Estas fueron concedidas a los pocos meses de estallar la Guerra Civil desde la junta militar franquista en Burgos.⁴⁵⁹ Como, por ejemplo, la siguiente: donde se debía «resolver de forma urgente la situación económica de las familias de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases y soldados de las armas y cuerpos del ejército, así como de los pertenecientes a los distintos Cuerpos de la armada y a los institutos de la Guardia civil, Carabineros y Cuerpos de seguridad»⁴⁶⁰ que «forzados a la lucha por ser el único recurso que ya quedaba por salvar España, han desaparecido, [...] quedando sus familias en situación económica triste y precaria».⁴⁶¹

Para ello, se ordenaron miles de pensiones que se expidieron desde octubre de 1936 hasta 1964. Estaban destinadas a viudas e hijos de los fallecidos,⁴⁶² pues el régimen entendía que quedaban «la mayor parte de las veces, sus familiares en situación económica triste y precaria».⁴⁶³ Honor a los desaparecidos franquistas como «prueba de agradecimiento por tan eminentes servicios y como póstumo homenaje a su memoria».⁴⁶⁴ Pensiones que, además, se extendían a los hijos de la viuda a su muerte, esto es, presumiblemente, ya en periodo democrático.⁴⁶⁵ Dichas ayudas se articulaban en distintos tipos de pensiones e iban destinadas a familiares tanto de militares como de funcionarios: «pensiones extraordinarias», «pensiones (personal civil)», «medallas de sufrimientos por la patria» y «subsidios a combatientes».⁴⁶⁶

En el BOE se pueden comprobar los siguientes tipos de ayudas:

⁴⁵⁹ BOE número 50 del 18 de diciembre de 1936. Página 427

⁴⁶⁰ Decreto número 92 del 9 de diciembre de 1936, ob. cit.

⁴⁶¹ Decreto número 24 del 17 de octubre de 1936. BOE nº 4 del 17 de octubre de 1936, página A000014

⁴⁶² Como muestra de las más tardías, ver la LEY 36/1964, de 29 de abril, por la que se concede pensión extraordinaria a doña Eloisa Requejo, viuda del Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco. BOE número 107 del 4 de mayo de 1964, página 5707

⁴⁶³ BOE número 4 del 17 de octubre de 1936, decreto número 24.

⁴⁶⁴ BOE de 4 de mayo de 1964, página 5707.

⁴⁶⁵ BOE número 310 del 28 de diciembre de 1959, página 16495. Ley 102/1959.

⁴⁶⁶ Ver “Estudio sobre la represión Franquista en el BOE-ARMH”. Pag. 57.

- Pensiones
- Pensiones extraordinarias
- Pensiones (personal civil)
- Medallas de sufrimientos por la patria (condecoración que lleva asociada en todos los casos una pensión)
- Subsidios a combatientes

A continuación, se muestran los siguientes ejemplos:

diata al Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, quien resolverá en definitiva.

Artículo sexto. Será función de las Juntas reguladoras de exportación e importación, en cuanto a importación se refiere: Tramitar e informar todos los permisos de importación, que no podrán ser concedidos, sin orden del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, a menos de tener órdenes generales sobre la clase de importación solicitada, encargándose dichas Juntas, en todo caso, de facilitar las operaciones bancarias o de pagos correspondientes.

Artículo séptimo. Las Juntas reguladoras deben proponer al Comité Ejecutivo de Comercio Exterior todas aquellas medidas que tiendan a estimular la exportación de los productos de la región o provincia, y aquellas otras en que se estimen convenientes para el mejor desenvolvimiento económico de las mismas, debiendo ser oídas cuando hayan de dictarse disposiciones generales que les conciernan.

Artículo octavo. En el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este Decreto, cuantas Juntas regionales, autoridades u organismos hayan autorizado exportaciones o importaciones, comunicarán al Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, las operaciones realizadas desde el dieciocho de julio último y las pendientes, quedando obligados los exportadores a la cesión de las divisas en la forma que se previene en el artículo cuarto de este Decreto.

Artículo noveno. Las Aduanas y Agentes fiscales no permitirán entrada ni salida de mercancías en el territorio Nacional, sin la presentación previa del permiso o autorización correspondiente.

Artículo décimo. Las importaciones o exportaciones hechas por el Estado, no pasarán por el trámite previo de las Juntas reguladoras, pudiendo disponerlas el Comité Ejecutivo de Comercio Exterior o el organismo militar que a estos efectos se designe, debiendo en este caso conocerles aquel Comité Ejecutivo.

Artículo undécimo. Por la Junta Técnica del Estado y dentro de normas de rapidez y eficacia para el desenvolvimiento de este servicio, se darán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, así como para los servicios de información y estadística correspondientes.

Artículo duodécimo. Las infracciones o falsedades en que incurran los interesados con ocasión de lo que se previene en el presente Decreto o en las normas que para el desarrollo se dicten, se considerarán como constitutivas del delito de auxilio a la rebelión y serán sancionadas con la penalidad correspondiente.

Artículo adicional. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se ordena en el presente Decreto.

Dado en Salamanca a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 92.

Se hace preciso resolver de forma urgente, según los casos, la situación económica de las familias de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases y Soldados de las Armas y Cuerpos del Ejército, así como de los pertenecientes a los distintos Cuerpos de la Armada y a los Institutos de la Guardia Civil, Carabineros y Cuerpo de Seguridad, que habiendo cooperado en distintas esferas, desde su iniciación, al triunfo del Movimiento Nacional, hubieren muerto en acción de guerra o de resultas de la misma, o por actos violentos realizados por los elementos rebeldes; e igualmente las de aquellos que, sin haber muerto, se encuentren en territorio no sometido sin servir en las filas rebeldes y tengan los respectivos familiares desaparecidos residiendo en territorio ocupado, regulándose en una sola disposición la forma a que ha de sujetarse la reclamación y cobro de las cantidades que se asignen para satisfacer dichas necesidades, sin perjuicio de respetarse las ya establecidas en el Decreto

número veinticuatro (B. O. número cuatro), que se refieren únicamente a militares desaparecidos con vehementes sospechas de que hubieran sido asesinados por los rebeldes.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

Artículo primero. Las familias de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa del Ejército adheridos al Alzamiento Nacional iniciado el diecisiete de julio último que hubiesen muerto, concurriendo en su muerte alguna de las circunstancias que prevé el artículo sesenta y seis del Estatuto de Clases Pasivas, publicado por el Decreto-Ley de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, tendrán derecho a la pensión extraordinaria señalada en el mismo artículo, equivalente al sueldo entero que la correspondiere cobrar al ocurrir el hecho, aunque no a los devengos y gratificaciones de otra clase que disfrutara el causante.

Artículo segundo. Tendrán derecho a una pensión extraordinaria en concepto de pensión alimenticia, equivalente al cincuenta por ciento del sueldo que el causante disfrutara en el momento de su muerte, pero no de los devengos y gratificaciones que percibiera, las familias de los Generales, Jefes, Oficiales e individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, el de Auxiliares del Ejército declarados a extinguir, de individuos del Auxiliar Subalterno que tengan categoría asimilada a la de aquellos y de los componentes de los Institutos de la Guardia Civil, Carabineros y Cuerpo de Seguridad, siempre que en los causantes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Habersido asesinados por los rebeldes en territorio ocupado al tiempo de iniciarse el Movimiento por estar adheridos a él.

B) Muertos en territorio pendiente de ocuparse en lucha con las fuerzas contrarias al Movimiento Nacional y en defensa de ésta.

C) Asesinados en territorio pendiente de ocuparse por adhesión al Movimiento Nacional.

Decreto número 67

Consecuencia natural de toda guerra es la desaparición de personas, combatientes o no, víctimas de bombardeos, incendios u otras causas con la lucha relacionadas, acaeciendo que, no obstante la corteza del óbito, la identificación de los cadáveres, ya por ser desconocidas las personas en el lugar en que su muerte ocurriera o por aparecer deformes o descompuestos, resulta labor imposible.

Estas circunstancias, que motivaron últimamente el Decreto de 19 de mayo de 1923, demandan ahora con más intensidad la adopción de una medida análoga tendiente a facilitar la inscripción de ausencias, desapariciones o fallecimientos, con objeto de que las relaciones patrimoniales y familiares puedan normalizarse sin aquella demora que impondría la observación de preceptos notoriamente inadecuados en el presente caso.

A este efecto.

DISPONGO:

Artículo primero. La inscripción del fallecimiento o la de desaparición de personas, ocurridas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo, fueran o no aquellas combatientes, se verificará en el Registro civil del último domicilio, y si éste no constase en el de la naturaleza del individuo de que se trate, lográndose una u otra mediante un expediente que habrá de tramitarse ante el juez de primera instancia competente.

Artículo segundo. Transcurridos que sean cinco años desde la inscripción de los desaparecidos, el Juez que la decretara, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte conforme a lo ordenado en los artículos ciento noventa y uno y siguientes del Código civil.

Artículo tercero. Por la Comisión de Justicia, dependiente de la Junta Central del Estado, se redactarán las órdenes oportunas para el desenvolvimiento y cumplimiento de lo decretado.

Dado en Salamanca a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 68

Nombre de Rector de la Universidad de Santiago de Compostela al Catedrático de la Facultad de Derecho en la expresada Universidad D. Felipe Gil Casares.

Dado en Salamanca a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 69

Dispongo que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Santiago de Compostela el catedrático D. Pedro Pena Pérez.

Dado en Salamanca a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 70

Al dar cumplimiento al Decreto número cincuenta y cinco, sobre creación de Consejos de Guerra permanentes, se han nombrado jueces Inspectores y Fiscales a funcionarios de la jurisdicción ordinaria y a los aspirantes con derecho a ingreso en las carreras judicial y fiscal, mas como la función militar que han de desempeñar, exige que se les conceda derechos y obligaciones inherentes a ambas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se nombran Capitanes honoríficos de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, durante el tiempo que desempeñen funciones judiciales militares a los jueces y fiscales de la jurisdicción ordinaria, destinados a formar parte de los Consejos de Guerra permanentes, creados por Decreto número cincuenta y cinco del Boletín Oficial del Estado en la plaza de Madrid.

Artículo segundo. Se nombran Alféreces provisionales del Cuerpo Jurídico-Militar, por todo el tiempo que desempeñen funciones jurídico-militares, a los aspirantes de las carreras judicial y fiscal, designados como jueces militares o fiscales,

para actuar en los Consejos de Guerra permanentes, que se crean por el citado Decreto. Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos a partir de la revista del actual mes de noviembre, cobrando el sueldo que les corresponda mensualmente y por el tiempo que desempeñen las funciones citadas, por las Magaderías Militares Divisionarias.

Artículo tercero. A dichos oficiales se les reconocen mientras desempeñen su cometido todas las consideraciones y derechos de su empleo en el Ejército, quedando obligados a los deberes que su condición militar les impone.

Dado en Salamanca a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 71

La escasez de personal en el Cuerpo General de la Armada obliga a una serie de medidas orgánicas que permitan rehacer las escalas sin grandes oscilaciones.

Urge, como primera orientación, promover a situaciones legales a los alumnos que han interrumpido sus estudios cooperando patrióticamente a la salvación de España.

A este efecto,

DISPONGO:

Artículo primero. Los nueve Alféreces de Fragata incorporados a la causa nacional, se someterán, en primero de febrero, a examen de reválida de las asignaturas principales del curso, y los aprobados serán ascendidos a Alféreces de Navío. Esta reválida se hará ante una Junta formada en el buque donde estén destinados, si continúa la actual contienda, o en la Escuela Naval en caso contrario.

Artículo segundo. Los cuatro guardias Marinas de segundo año, incorporados a la causa nacional, se someterán, en igual fecha y forma, a examen de las asignaturas principales del curso de segundo año de Guardia Marina y serán ascendidos a Alféreces de Fragata, quienes los

Madrid, 12 de septiembre de 1945. --El Subsecretario, Luis Carrero.

Los citados Tenientes provisionales de Armas Navales, al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en Marín (Pontevedra), en la fecha antes señalada, deberán encontrarse en posesión de:

III. OTRAS DISPOSICIONES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 99/1960, de 22 de diciembre, por la que se declaran de utilidad pública las obras de vía tercera en la estación de Paramo, kilómetro treinta y seis con ochocientos setenta y siete metros, del ferrocarril de Ponferrada a Villablino.

La «Compañía Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», ha solicitado la declaración de utilidad pública de las obras de vía tercera en la estación de Paramo, del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, cuya concesión le fué otorgada por Real Orden de veintitrés de julio de mil novecientos dieciocho («Gacetas» del veinticinco).

El ritmo creciente con que se desarrolla en la actualidad el tráfico de mercancías justifica plenamente las obras que se proyectan.

La utilidad pública, así como sus elevados fines de progreso, están plenamente demostrados.

Para la realización de este establecimiento ferroviario será preciso recurrir a la expropiación forzosa del dominio privado o corporativo, por cuyo motivo la declaración de utilidad pública deberá ser sometida a la aprobación de las Cortes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras de vía tercera en la estación de Paramo, kilómetro treinta y seis con ochocientos setenta y siete metros, del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, llevando consigo los beneficios de la expropiación forzosa.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY 100/1960, de 22 de diciembre, por la que se concede pensión extraordinaria a doña Jacinta Domínguez Albarrán, viuda de don José Luna Meléndez.

En la figura del que fué ilustre militar don José Luna Meléndez se aglutinan las excelencias de aquellos paladines del Alzamiento que a la hora de aportar su esfuerzo a la Causa Nacional demostraron con ejemplar conducta su acendrado patriotismo, prestando inolvidables servicios a lo largo de difíciles jornadas en nuestra Guerra de Liberación. Desde los primeros momentos probó sus condiciones de militar, ganando para la Cruzada la provincia de Cáceres, convirtiéndola en bastión para el Cuartel General de las fuerzas que cruzaron el Estrecho y que facilitó el subsiguiente avance del Ejército Nacional hacia Madrid. Su competencia y laboriosidad en cargos desempeñados en la vida civil, en la preparación del Movimiento y después del mismo acreditan su lealtad a la Patria.

Por los méritos de tan relevante personalidad el Estado hace patente su reconocimiento excepcional en la persona de su viuda, doña Jacinta Domínguez Albarrán, a partir del fallecimiento del causante y con carácter extraordinario, la pensión vitalicia anual de veinte mil pesetas, compatible con cualquier otra a que pueda tener derecho.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—En atención a los valiosos servicios prestados a la Patria por don José Luna Meléndez, se concede a su viuda, doña Jacinta Domínguez Albarrán, a partir del fallecimiento del causante y con carácter extraordinario, la pensión vitalicia anual de veinte mil pesetas, compatible con cualquier otra a que pueda tener derecho.

Artículo segundo.—Al fallecimiento de dicha señora la pensión a que se refiere el artículo anterior será transmitida íntegramente a cualquiera de los hijos del causante, caso de que llegaran a tener aptitud legal para su disfrute.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY 101/1960, de 22 de diciembre, por la que se rehabilita a doña Josefa Cadarso y de Seigné en el disfrute de la pensión especial, como huérfana del Capitán de Navío don Luis Cadarso y Rey de Andrade.

Por Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos diez se reconoció a los familiares del Capitán de Navío don Luis Cadarso y Rey de Andrade el derecho al disfrute de una pensión extraordinaria con motivo del fallecimiento de éste en el combate naval de Cavite.

Por Decreto-ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis se dispuso que se incluyera entre los beneficiarios de la pensión a una de las huérfanas que enviudó con posterioridad a la concesión primitiva, lo que obliga, por obvias razones de equidad, a reconocer el mismo beneficio a doña Josefa Cadarso y de Seigné, también huérfana del causante e igualmente en actual estado de viudez.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rehabilita a doña Josefa Cadarso y de Seigné, huérfana del Capitán de Navío don Luis Cadarso y Rey de Andrade, en el derecho al percibo de la pensión o parte de ella que le corresponda como consecuencia de la concesión extraordinaria dispuesta por Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos diez, rectificada por Decreto-ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintiséis, aumentándose la cuantía de la misma a doce mil pesetas anuales.

La rehabilitación y aumento de pensión que se concede en el párrafo anterior tendrá efectos económicos a partir de la publicación de la presente Ley y mientras la interesada conserve la aptitud legal para el disfrute de la misma.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

LEY 102/1960, de 22 de diciembre, por la que el Estado renuncia en favor del Cabildo Insular de Tenerife a los bienes que habían de revertir a aquél por la sustitución de las líneas de tranvías de Santa Cruz a La Laguna y Tacoronte por otras equivalentes de autobuses.

Por el Cabildo Insular de Tenerife, concesionario de las líneas de tranvías de Santa Cruz de Tenerife a San Cristóbal de La Laguna, San Cristóbal de La Laguna a Tacoronte y enlace entre las anteriores en San Cristóbal de La Laguna, al amparo del Decreto-ley de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué solicitada la transformación de las referidas concesiones tranviarias en otras equivalentes de autobuses, y al mismo tiempo, la renuncia por parte del Estado a favor de dicho Cabildo de los bienes que de las citadas concesiones habrían de revertir en su día, con la obligación de invertir su importe en el establecimiento del nuevo servicio de autobuses.

Cumplidos los trámites reglamentarios, por el Ministerio de Obras Públicas y según Orden ministerial de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve se autorizó la

Quallado y termina con D. José Fernández Atencia.—Páginas 7473 a 7475. Otra id. a los Practicantes de Medicina que figuran en la relación que comienza con D. José María Sánchez Paulete y termina con D. Bernardo Nieto Hernández.—Páginas 7475 y 7476. Empleos honoríficos Orden nombrando Capitán honorífico de Infantería al Alférez Médico D. Felipe Búrcena de Castro.—Página 7476. Habilitaciones Orden habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Infantería D. Antonio de Oro Pulido.—Página 7476. Otra id. al Capitán de Infantería don Fernando Campos Márquez.—Página 7476. Otra id. a los Tenientes de Infantería D. Joaquín Fernández Conde y otros.—Página 7476.	Otra id. a los id. D. Emilio Arias Martín y otros.—Página 7476. Otra id. a los Jefes y Oficiales de Ingenieros D. Luis Barrio Miegimolle y otros.—Página 7476. Otra id. al Comandante id. D. Paulino Coll Masaguer.—Página 7476. Maestros herradores provisionales Orden nombrando Maestro herrador provisional a D. Dionisio Gallo Vega y otros.—Páginas 7476. Medalla de Sufrimientos por la Patria Orden concediendo esta condecoración a D. José Izquierdo Arroyo y otros.—Páginas 7476 a 7478. OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO Ascension Orden ascendiendo al empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Brigada D. Eutiquio Alvarez Molaguerro.—Página 7478.	Otra id. id. al empleo inmediato al Sargento de Complemento de Infantería D. Gerardo Arávalo Alvarez.—Página 7478. Destinos Orden destinando al Alférez de Complemento de Caballería D. Vicente Archando Bielsa.—Página 7478. Reserva Orden pasando a esta situación al Capitán de Carabineros D. Gabriel Marqués Mesías.—Página 7478. Al Servicio del Protectorado Orden pasando a esta situación a los Alféreces provisionales de Infantería D. Antonio Cerqueda Escaler y otro.—Página 7478. ANUNCIOS OFICIALES ANUNCIOS PARTICULARES EDICTOS Y REQUISITORIAS

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Campos de Concentración

Para atender a los gastos de lavado de ropas, aseo personal, entretenimiento de campamentos y locales, alumbrado, útiles de limpieza y demás generales de los Campos de Concentración de Prisioneros, en fecha 14 de diciembre último (B. O. núm. 423), se concedió una asignación de 100.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, "Gastos Eventuales" de la Sección 4.ª del Presupuesto, y en atención al considerable aumento de esta clase de personal experimentado en los referidos Campos de Concentración, se concede la ampliación de dicho crédito hasta 200.000 pesetas.

Esta cantidad, fijada como tope, será sujeta a revisión si la práctica del servicio lo requiere, y se librará mensualmente por la Intendencia de la Sexta Región, mediante pedidos de cantidades a librar que formule la Inspección del Servicio, a nombre del Comandante de Intendencia afecto a la mis-

ma, en concepto de "Pagos a Justificar".

Burgos, 16 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

ORDEN CIRCULAR

Transportes

A propuesta de la Intendencia General del Ejército y con el fin de que por las Autoridades Militares autorizadas para ordenar transportes, así como por las Jefaturas del Servicio, se aplique un criterio uniforme respecto al concepto en que deben verificarse los transportes de material, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se realizarán por cuenta del Estado:

a) Todas las remesas que se efectúen entre Cuerpos, Centros, Dependencias y Establecimientos Militares y que comprenden material, efectos, víveres, vestuario, etcétera, etc., propiedad del Estado.

b) Las primeras materias o efectos que adquieran las fábricas o Establecimientos que funcionan bajo la administración directa del Ejército, o sea en los casos en que el producto o efecto ela-

borado no esté contratado a precio determinado.

c) Las remesas que efectúen Empresas, Sociedades o particulares a Cuerpos o Establecimientos, de maquinaria, vestuario o efectos, propiedad del Estado que éstos les hayan adquirido.

d) Las remesas de víveres y efectos procedentes de donativos con destino al Ejército, desde el punto de origen en el Territorio Nacional, así como los que hagan los particulares o Corporaciones a fuerzas del Ejército o Milicias, hasta su punto de destino, cuando deseen entregarlos a fuerzas determinadas.

Artículo 2.º Se realizarán por tarifa y guía militar las remesas de artículos o efectos que adquieran los Parques de Intendencia, debiendo siempre consignarse en la guía que el importe del transporte por tarifa militar "ha de ser abonado en metálico, precisamente por el vendedor".

Artículo 3.º Todas las remesas de primeras materias o efectos que necesiten las fábricas, Empresas o particulares, aun cuando sus productos hayan de ser después vendidos al Ejército, se realizarán por su cuenta, sin entregarles por ningún concepto guía militar.

Artículo 4.º Suprimida en general la guía militar a favor de particulares, con la excepción única

Los documentos reseñados prueban, documentalmente, las ayudas a las que hacíamos alusión. De estos podemos destacar varios aspectos. La certificación del registro de las víctimas desaparecidas apenas cuatro meses después del inicio de la contienda, «fueran o no combatientes» (Decreto número 67). Para estas víctimas, como muestran los documentos 1, 3 y 4, se concedieron múltiples ayudas económicas tanto a viudas como a huérfanos o huérfanas: «se dispuso que se incluyera entre los beneficiarios de la pensión a una de las huérfanas» del militar fallecido, como muestra la Ley 101 de 1960. Además, las pensiones eran de carácter vitalicio y, posteriormente, eran «trasmitidas íntegramente a cualquiera de los hijos del causante», como muestra la Ley 100 de 1960. Finalmente, el último documento muestra, a modo de ejemplo, «la industrialización del terror» por parte de las fuerzas sublevadas, donde se aprueba una partida de gastos de un campo de concentración de prisioneros, llamados, explícitamente, de esa manera.

En un claro ejemplo de afinidad y empatía con sus víctimas, el ejército sublevado se refiere a todas ellas como: «Forzados a la lucha por ser el único recurso que ya quedaba por salvar España, han desaparecido, numerosos jefes, oficiales [...] quedando sus familias en situación económica triste y precaria».⁴⁶⁷ Otro ejemplo de ayudas recibidas lo constituye el pago de matrículas por parte del Estado a huérfanos de generales o pensiones a militares marroquíes que sirvieron en el ejército sublevado.⁴⁶⁸ En cuanto a estas pensiones especiales «a modo de agradecimiento» por parte del régimen franquista, las ayudas fueron concedidas «al personal marroquí que sirvió en el ejército español, de los familiares de marroquíes muertos en campaña y de los pertenecientes a fuerzas mahzen».⁴⁶⁹ Estos militares que formaron parte de las tropas regulares, unas de las unidades más sanguinarias durante la contienda,⁴⁷⁰ fueron denominados entonces con el nombre «pensionista marroquí», por lo vitalicio de la ayuda, y recibieron ayudas con

⁴⁶⁷ BOE pag. Pág. A000014 del 17-10-36, nº 4

⁴⁶⁸ Orden de 23 de diciembre de 1965 por la que se nombra la Comisión especial para resolución del concurso de traslado a la cátedra de «Derecho administrativo y Ciencia de la Administración» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. BOE pag. A17247 del 23-12-1965

⁴⁶⁹ Ley 172/1965, de 21 de diciembre, regulando la situación del personal marroquí que sirvió en el Ejército español, de los familiares de marroquíes muertos en campaña y de los pertenecientes a Fuerzas Mahzen. Ley 172/1965 de 21 de diciembre. BOE número 306 del 23 de diciembre de 1965. Pag. 17247.

⁴⁷⁰ Ver nota 46 del Capítulo 1.

cargo a los presupuestos generales del Estado.⁴⁷¹ Estaban contemplados no solo los propios veteranos, sino también familiares, viudas o hijos.⁴⁷² Por la propia condición de beneficiarios, estas pensiones se alargaron en el tiempo hasta la década de 1960 y, además de pensiones vitalicias, fueron de obligada transmisión a la muerte de los benefactores a sus descendientes, lo que prolongaba con ello el beneficio del Estado a estas personas hasta la democracia.⁴⁷³ Es significativo señalar el carácter de homenaje, en los innumerables casos de pensiones extraordinarias concedidas: «Por ello se ha hecho acreedor al justo reconocimiento del Estado, que no puede olvidar a los familiares de quien todo lo dio y sacrificio al servicio de España». Se reconocieron con derecho a estas pensiones al personal militar y sus familiares y se extendió también a los funcionarios civiles y sus familiares.⁴⁷⁴ El 8 de mayo de 1938 se reconoció con derecho a estas pensiones al personal de las corporaciones locales.⁴⁷⁵

Otro claro ejemplo de ayudas son las medallas de «sufrimientos por la patria», reconocimientos económicos a los méritos bélicos de combatientes que tenían asociada una pensión; las más comunes eran de 12,50 y 17,50 pesetas mensuales.⁴⁷⁶ Se concedieron con arreglo al Real Decreto Ley de 1927 y R.O.C del mismo año y a la Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937, publicada el 17 de mayo en el BOE n.º 209, pág. 1476; las Medallas de Sufrimientos son otorgadas en Nombre del Generalísimo. Algunas tienen carácter honorífico, a familiares, fundamentalmente viudas y madres, de «asesinados por los marxistas»; en estos casos, se reconocía el «derecho a uso» y, por tanto, al beneficio de la pensión. En otros casos, las medallas tenían asociadas cantidades destinadas a cubrir el tiempo de curación de las heridas, a lo que se sumaba una indemnización: «Se concede a la viuda del militar [...] la pensión compatible con cualquier otra a que pueda tener derecho». Y sigue: «al fallecimiento de dicha señora será transmitida dicha pensión íntegramente a sus hijos, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute».⁴⁷⁷

⁴⁷¹ Ley 172/1965. Ob. cit.

⁴⁷² Ibid.

⁴⁷³ Ley 102/1959 del 23 de diciembre, ob. cit.

⁴⁷⁴ Decreto 98

⁴⁷⁵ BOE pág. 7195 BOE 564

⁴⁷⁶ Ver ejemplo en BOE 584, pág. 7571.

⁴⁷⁷ BOE 567 pág. 7265.

Por último, señalamos la importancia de la propia fuente para nuestro análisis. A la hora de realizar esta investigación en el BOE,⁴⁷⁸ en especial en las leyes de concesión de pensiones, se han hallado datos muy relevantes acerca de actos de guerra o hechos delictivos anteriores y posteriores al golpe, como se muestra en el siguiente ejemplo: «su competencia y laboriosidad en cargos desempeñados en la vida civil, en la preparación del movimiento y después del mismo acreditan su lealtad a la patria».⁴⁷⁹ Es decir, esta documentación demuestra la normalidad de las autoridades franquistas en ensalzar a sus héroes y víctimas a través de un medio oficial, como el propio Boletín Oficial del Estado sin ninguna intención de ocultamiento de los hechos o tergiversación. También sirvió como medio de propaganda, puesto que en cada orden o decreto donde se concedía una medalla o una pensión se hacía alusión a un hecho bélico concreto y a la participación del beneficiado. Además, se ha encontrado abundante información⁴⁸⁰ de las intenciones y pretensiones de los militares sublevados para la organización del Estado una vez terminada la guerra, hechos que podrían constituir pruebas legales para futuras acciones de compensación y ampliación de derechos a las víctimas republicanas: «En previsión del día en que nuestro glorioso ejército, triunfador de la revolución, entre en la capital de España, y ante la ineludible necesidad de que la organización de la enseñanza primaria responda desde el primer momento a las exigencias de la nueva España, [...] y habida cuenta de que únicamente con unidad de dirección y de mando, se puede conseguir».⁴⁸¹

Por todo lo anterior, podemos concluir que las «leyes de memoria histórica» o «políticas de la memoria franquista», si queremos llamarlas así, llegaron mucho más lejos y a más ámbitos que las leyes actuales, tanto autonómicas como estatales. Por poner solo un ejemplo, las primeras, firmadas por el propio Franco, se concedieron a familiares y eran, como hemos visto, hereditarias en muchos casos. Por los límites de esta investigación no hemos podido abordar otro tipo de ayudas y beneficios a familiares de

⁴⁷⁸ Esta investigación Sobre el BOE se realizó por la ARMH en el año 2007 por parte de cuatro investigadores: Beatriz Martín, Mayte Rodríguez, Scott Boehm y Carlos Agüero Iglesia (Coordinador) durante un periodo de tres meses y formó parte de las pruebas entregadas por el abogado Fernando Magán para la causa llevada a cabo por el juez Baltasar Garzón en el juzgado N° 5 de la Audiencia Nacional en 2008. Dicha investigación tuvo repercusión en los medios de comunicación: Junquera, Natalia, "Franco inventó la memoria histórica. El dictador encargó censos de desaparecidos y exhumaciones desde 1936. El BOE prueba su preocupación por honrar (sólo) a su bando", diario El País, 1 de marzo de 2009. Ver en: https://elpais.com/diario/2009/03/01/domingo/1235883156_850215.html

⁴⁷⁹ BOE B176222-23 de diciembre de 1960-N° 307.

⁴⁸⁰ La investigación en el BOE sobre la represión dio como resultado un total de más de mil archivos con imágenes de los propios boletines.

⁴⁸¹ BOE B00354, del 8 de febrero de 1937.

vencedores, como las concesiones de puestos de trabajo, otro claro ejemplo de la descompensación entre unas víctimas y otras.

2.4. Políticas de la memoria en la España democrática a consecuencia de la reivindicación de los desaparecidos (2000-2016). De las leyes justificativas de la Ley de Amnistía hasta la reclamación de una comisión de la verdad en España

2.4.1. Introducción y estado de la cuestión

Las políticas de la memoria son acciones concretas para preservar la memoria desde la administración pública, principalmente, y como iniciativa de un gobierno concreto.

Estas acciones se llevan a cabo con objeto de crear memoria colectiva, es decir «transmitir y poner en valor el recuerdo de determinados aspectos del pasado considerados especialmente significativos o importantes».⁴⁸² Y aunque estas han sido de diferente índole, y con diferentes intenciones por parte del Estado, el común denominador es que «son acciones destinadas a reconocer la existencia sistemática de la violación de los derechos humanos por parte de los Estados».

Cuando hablamos de administración pública nos referimos a distintas instancias: «parlamentos, gobiernos, ministerios, administraciones de justicia, y cualquier organismo de titularidad estatal o autonómica», pero, además, por lo menos en el caso español, también podemos incluir «las iniciativas y acciones desarrolladas por entidades privadas: asociaciones, ateneos, clubes, editoriales, productoras de cine, que tienen por objeto esos mismos acontecimientos y que, en muchos casos, reciben subvenciones públicas para esos fines». Decimos particularmente en el caso español porque muchas de las iniciativas privadas han estado, en efecto, subvencionadas con dinero público. Pueden ser de distinto tipo e incluyen las siguientes acciones y, sobre todo, se llevan a cabo a través de leyes, normas y decretos: «la promulgación de un decreto o de una orden sobre la remoción de

⁴⁸² Vinyes, R. (Director), “Diccionario de la memoria colectiva”. Gedisa, Barcelona, 2018, pag. 390.

símbolos de la dictadura o el cambio de nombre de un acuartelamiento [...] la aprobación de una línea de edición de estudios sobre la represión de posguerra o la apertura de un procedimiento penal por crímenes cometidos hace setenta años».⁴⁸³ También la celebración de conmemoraciones de fechas simbólicas, la construcción de monumentos o la creación y preservación de museos, monumentos o memoriales o rutas musicalizadas. Por último, la aprobación de una serie de ayudas económicas para sufragar el daño causado a las víctimas, como veremos en el articulado de más abajo.⁴⁸⁴

En definitiva, todas estas acciones tienen que estar reguladas por decretos, normas y leyes. Y esto tiene una doble dimensión social. Por un lado, la parte administrativa de plasmar una iniciativa política en una acción concreta que afecta a los ciudadanos, y, por otro, y mucho menos destacado en España: la acción simbólica que supone una ley que ampare derechos de los ciudadanos vista desde la perspectiva personal de las víctimas. Desde nuestra experiencia en el trabajo de campo a través de recogida de testimonios, entrevistas, reuniones o encuentros podemos afirmar que *la existencia de dichas leyes ya supone un reconocimiento y en cierto sentido una reparación en el sentido del valor simbólico por su propia existencia*. En el caso de estas víctimas, más importante aún por el excesivo tiempo transcurrido en democracia sin ningún tipo de medida legal o administrativa. Recordemos aquí algo relevante: como veremos abajo, se aprobaron leyes que resarcían económicamente a las víctimas. Sin embargo, no era eso lo que demandaban las víctimas, sino reconocimiento por parte de la sociedad, visibilización y empatía ante su dolor. De nuevo, un porcentaje muy elevado de víctimas que han acudido a la ARMH ya había tramitado en su día la ayuda económica por otras leyes aprobadas en la década de 1980. Es un claro ejemplo de que no fue suficiente en su día y que en los setenta y ochenta del siglo XX no se quiso escuchar a las víctimas o bien se intentó resolver o tapar el problema de la memoria a través de compensaciones económicas.

La razón de que estas leyes se hayan promulgado o ampliado tiene mucho que ver con la fuerza y el impacto de las víctimas en sus reivindicaciones. Como venimos defendiendo en el presente trabajo, las reivindicaciones de las víctimas de desaparición forzada o desaparecidos han sido el detonante de un movimiento social que cumple ahora

⁴⁸³ Juliá, S. "POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA MEMORIA", Texto de la investigación realizada para Informe sobre la democracia española 2011, Madrid, Fundación Alternativas, 2011, pp. 147-169.

⁴⁸⁴ Ver cuadro en el epígrafe 2.4.2

dos décadas. Este proceso ha visibilizado a otras víctimas represaliadas por el régimen franquista y, con estas, una serie de reivindicaciones que han cristalizado en una normativa legal que ha tenido un proceso complejo; tan complejo como el esquema administrativo, territorial y político de nuestro país. Por todo ello, no se puede separar el estudio del desaparecido en España del movimiento social que ha generado y todo lo que significa para otros conjuntos de víctimas que han conseguido sus reivindicaciones gracias a estas primeras. También, porque esta influencia ha sido, a la vez, inversa. Es decir, los beneficios legales que han conseguido estas otras víctimas como niños robados, represaliados por la dictadura por distintas razones (políticas, religiosas o de género) han ayudado aún más a la propia causa inicial de la búsqueda de los desaparecidos y los derechos a las víctimas. Por el análisis de las leyes actuales que expondremos a continuación, es evidente que las medidas simbólicas y de reparación que se llevaron a cabo durante la transición y en las dos décadas siguientes no fueron suficientes. Los delitos cometidos, el trauma social y el recuerdo de la Guerra Civil y la represión posterior seguían allí y solo se instaló en la agenda política con el inicio de las exhumaciones, como especificamos en el capítulo anterior. Veremos que, de todos los delitos cometidos, no reparados ni reconocidos, el de las desapariciones forzadas resultó fundamental desde el punto de vista de la justicia transicional para afianzar el proceso, puesto que dichos crímenes trascienden a la Ley de Amnistía por tratarse de delitos de lesa humanidad. En lugar de un discurso de reparación real y de reconocimiento de los vencidos, en la transición se optó por declarar la Guerra Civil española como una guerra «de locos» o «entre hermanos», donde ambos bandos se habían enajenado,⁴⁸⁵ en lugar de golpe de Estado contra la legalidad republicana. Algo que, como veremos más adelante, tardó mucho en ser reconocido en los propios textos legales. En este epígrafe veremos de manera muy clara la evolución y el alcance de las distintas leyes de memoria histórica en España, una evolución que crece paralela a los éxitos del movimiento social.

2.4.2. Cuadro detallado de las distintas normativas españolas, 2000-2017

⁴⁸⁵ Aguilar, Paloma: *Políticas de la memoria y Memoria de la política*, Alianza Editorial, Madrid, 2008, p. 273.

Nº	Fecha publicación	Título	Administración	Enlace
1	16 de mayo de 2000	Decreto 100/2000 por el que se regula la concesión de indemnizaciones a favor de personas que fueron privadas de libertad a consecuencia de los supuestos contemplados en la ley 46/1977 de Amnistía y que no percibieron las indemnizaciones establecidas en la disposición adicional 18º de la ley 4/1990	Cataluña, Aragón, Asturias, Madrid	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=427259494039
2	9 de enero de 2001	Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.	Andalucía, Baleares, Castilla y León	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/11/d3.pdf
3	21 de octubre 2002	Ley 9/2002 por la que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.	Canarias, Cantabria, Castilla la Mancha, Euskadi, La Rioja, Murcia	http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhafp.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/Normativa/Coleccion%20Prestaciones%20Sociales/Sumario%20PS02%20Legislaci%C3%B3n%20especial%20de%20guerra.pdf (Resumen de todas las leyes autonómicas de indemnizaciones a expresos desde el año 1999 hasta 2006 referentes a la ley de amnistía)
4	8 de octubre 2002	Ley 36/2002 de Recuperación de la nacionalidad	Estatal	http://www.boe.es/boe/dias/2002/10/09/pdfs/A35638-35640.pdf
5	20 de noviembre 2002	Proposición no de Ley sobre la devolución de la dignidad a los familiares de los fusilados durante el franquismo (Nº de Exp. 161/001762 (APROBADA), para reparar moralmente a las víctimas de la Guerra Civil, para proceder a las exhumaciones de fosas comunes, para reconocer a los ciudadanos exiliados.	Estatal	http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/DS/CO/CO_625.PDF

6	27 de marzo	Ley 3/2002 de Reconocimiento y compensación a quienes impartieron docencia en Ikastolas con anterioridad a su normalidad jurídica.	País Vasco	http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCA/A/pv-l3-2002.html
7	21 de octubre de 2002	Ley 9/2002 de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.	Canarias	http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCA/A/ic-l9-2002.html
8	19 de noviembre de 2002	Decreto 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objetos de la Ley de Amnistía.	País Vasco	http://www.asesoriayempresas.es/legislacion/JURIDICO/134320/decreto-280-2002-de-19-de-noviembre-sobre-compensacion-a-quienes-sufrieron-privacion-de-libertad-p
9	12 de febrero de 2003	Orden por la que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de Amnistía.	La Rioja	http://www.asesoriayempresas.es/legislacion/JURIDICO/134320/decreto-280-2002-de-19-de-noviembre-sobre-compensacion-a-quienes-sufrieron-privacion-de-libertad-p#C0001_00
10	7 de octubre de 2003	Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Secretaría General por la que se da publicidad al protocolo de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización del programa “Recuperación de la Memoria”	Consejería de Cultura de Extremadura	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2004/140o/140o.pdf
11	2 de diciembre de 2003	Decreto 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un periodo superior a tres meses e inferior a tres años, a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.	Andalucía (Murcia en 2004 y Valencia en 2005)	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2003/236/d1.pdf
12	2 de diciembre de 2003	Decreto 334/2003 para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y al reconocimiento institucional y social de las personas	Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2003/236/d2.pdf

		desaparecidas durante la Guerra Civil española y la posguerra.		
13	28 de enero de 2004.	Resolución por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa de Recuperación de la memoria histórica de Extremadura.	Extremadura	http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2004/140o/04060236.pdf
14	31 de mayo de 2004	Orden por la que se crea el Comité Técnico de Coordinación previsto en el decreto 334/2003 para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica.	Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/190/1
15	10 de septiembre 2004	Real Decreto 1891/2004 por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2004/09/20/pdfs/A31523-31524.pdf (En 2004 se sometieron algunas proposiciones no de ley relevantes que no fueron aprobadas. Se detallan abajo.)
16	9 de noviembre de 2004.	Decreto 521/2004 por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo en Andalucía.	Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/221/d1.pdf
17	27 de diciembre de 2004.	Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005; actualización de pensiones de guerra.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/28/pdfs/A41879-42020.pdf
18	22 de febrero de 2005	Decreto 54/2005 por el que se crea la figura de comisario para la recuperación de la memoria histórica de Andalucía.	Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2005/40/d2.pdf
19	18 de marzo de 2005	Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, a consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional (niños de la guerra).	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2005/03/21/pdfs/A09708-09709.pdf
20	28 de octubre de 2005.	Real Decreto Ley Patrimonio sindical.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2005/11/03/pdfs/A36027-36028.pdf

21	17 de noviembre de 2005.	Ley 21 /2205 de restitución a la Generalitat de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil, que se encuentran custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil española y creación del Centro documental de la Memoria histórica. *	Estatal	https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-18934-consolidado.pdf
22	29 de diciembre de 2005	Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006; partidas para cubrir gastos derivados de las propuestas de la comisión interministerial.	Estatal	https://www.bde.es/f/webbde/INF/MenuHorizontal/Normativa/Ley_de_presupuestos_ano_2006.pdf
23	29 de diciembre de 2005	Ley 21/2005 de medidas financieras (DOGC 4541)	Cataluña.	https://www.boe.es/boe/dias/2006/02/08/pdfs/A04826-04840.pdf
24	14 de febrero de 2006	Decreto 22/2006 por el que se establecen disposiciones para compensar económicamente a las personas privadas de libertad, incluida la padecida en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, con las mismas condiciones y requisitos regulados en el Decreto 280/2002.	País Vasco	https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2006/02/0600842a.pdf
25	7 de julio de 2006	Proposición no de Ley para declarar el año 2006 como año de la memoria histórica (pág. 9397)	Estatal	http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/PL/PL_187.PDF
26	7 de julio de 2006	Ley 24/2006 sobre declaración del año 2006 como año de la memoria histórica.	Estatal	http://www2.uned.es/escuela-practica-juridica/Ley%20ordinaria%2024.06.pdf
27	19 de julio de 2006	Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (Artículo 4.1. y 54)	Cataluña	https://boe.es/boe/dias/2006/07/20/pdfs/A27269-27310.pdf
28	28 de diciembre de 2006	Ley de Presupuestos Generales del Estado. Actualización de las pensiones de guerra.	Estatal	http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/142-2006.html
29	1 de junio de 2007	Real Decreto de creación del Centro documental de la Memoria Histórica	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2007/06/15/pdfs/A25976-25978.pdf
30	13 de octubre de 2007	Ley 31 de Memoria histórica de Cataluña y Memorial Democrático	Cataluña	http://www.mecd.gob.es/legislacionconvenio/legislacion/lcat_2007_654_ley_13_20071031.pdf

31	4 de noviembre de 2007	Ley de Enmienda introducida en la ley de Presupuestos para 2008 por la que se aprueba una partida presupuestaria para de 2000 euros para resarcir a los homosexuales que fueron encarcelados durante el franquismo por las leyes de vagos y maleantes.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2008/12/24/pdfs/A51773-51897.pdf (p. 51847)
32	6 de noviembre de 2007	Decreto 243/2007 de estructura del departamento de interior, relaciones institucionales y participación. Artículo 262 (DOGC 5005)	Cataluña	http://benasque.aragob.es:443/cgi-bin/CONV/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=231273790908
33	26 de diciembre de 2007	Ley 52/2007 de Memoria Histórica	Estatal	http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53410-53416.pdf
34	26 de diciembre de 2007	Modificación de la ley 43/1998 de 15 de diciembre , de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53284-53285.pdf
35	28 de diciembre de 2007	Real Decreto de revalorización y complementos de las pensiones de clases pasivas para el 2008 y modificación del Real Decreto 851/1992 de 10 de julio por la que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/31/pdfs/A53963-53973.pdf
36	6 de noviembre de 2008	Orden CUL/3190/2008, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros, de 31 de octubre de 2008, por el que se dictan instrucciones para la retirada de símbolos franquistas en los bienes de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos dependientes.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2008/11/07/pdfs/A44556-44556.pdf
37	22 de diciembre de 2008.	Orden PRE/3749/2008 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros sobre creación de la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2008/12/24/pdfs/A51900-51901.pdf

38	30 de junio de 2009	Ley 10/2009 sobre localización e identificación de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes “de fosas” (DOGC 5417)	Cataluña	https://www.boe.es/boe/dias/2009/08/03/pdfs/BOE-A-2009-12855.pdf
39	11 de agosto de 2009	Orden EMP/69/2009 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en la Consejería de Empleo y Bienestar Social (entre ellos, el fichero de la Recuperación de la Memoria Histórica)	Cantabria	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAct ion.do?idAnuBlob=156777
40	7 de septiembre de 2009	Orden por la que se aprueba el Protocolo andaluz de actuación de exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y de la posguerra.	Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2009/190/boletin.190.pdf
41	27 de noviembre de 2009	Resolución de la subsecretaria por la que se publica la concesión subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la Guerra civil y del franquismo (primera convocatoria)	Estatat	https://www.boe.es/boe/dias/2009/12/02/pdfs/BOE-A-2009-19297.pdf
42	5 de febrero de 2010	Orden del Vicepresidente del Gobierno por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración, entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elaboración y aplicación del Mapa integrado de fosas previsto en el artículo 12.2 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura.	Aragón	http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=505948971557
43	18 de febrero de 2010	Orden IRP/91/2010 por la cual se crea la Red de Espacios de Memoria Democrática de Cataluña.	Cataluña	http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCA/A/ca-o91-2010-irp.html
44	21 de septiembre de 2010	Decreto 372/2010, de 21 de septiembre por el que se establecen indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión de la dictadura franquista sobre su honor, intimidad y propia imagen.	Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2010/200/d1.pdf

45	15 de diciembre de 2010	Resolución IRP/4072/2010 por la que se aprueban los protocolos de aplicación en las actuaciones previstas en la ley 10/2009 de 30 de junio, sobre localización y la identificación de personas desaparecidas.	Cataluña	http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCA/A/ca-res151210-irp.html
46	2011	Ley 20/2011 que facilita la inscripción de desaparecidos en el registro civil.	Estatal	https://www.boe.es/boe/dias/2011/07/22/pdfs/BOE-A-2011-12628.pdf
47	26 de noviembre 2013	Ley Foral 33/2013, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936	Autonómica. Foral de Navarra	http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=32889&d=1
48	2016	Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y el franquismo	Baleares	http://www.caib.es/eboibfront/pdf/VisPdf?accion=VisEdicte&idDocument=953301&lang=es
49	2017	Proyecto de ley de memoria democrática y por la convivencia de la Comunidad Valenciana.	Comunidad Valenciana	http://www.cortsvalecnianes.es/BASIS/CGI/BASIS/BOCV/WEB/IMAGENES_PDF/DDD/2983.pdf
50	2017	Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.	Andalucía	http://www.juntadeandalucia.es/boja/2017/63/BOJA17-063-00031-5644-01_00110950.pdf

*Leyendas: **DECRETO:** Disposición o resolución dictada por la Autoridad en asuntos de su competencia. 2. Acto administrativo particular dado por la autoridad ejecutiva, consistente en la decisión o provisión; que no presuponen la petición de un interesado. **DECRETO LEY:** Instrumento legal que emana del Poder Ejecutivo, de carácter excepcional limitado. || Acto, de contenido legislativo, que produce el Poder Ejecutivo. **REAL DECRETO:** Disposición aprobada por el presidente del Gobierno o por el Consejo de Ministros, adoptada en virtud de la potestad reglamentaria del Gobierno. **RESOLUCIÓN:** Decisión, acuerdo, acto administrativo, instrucción, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial. **LEY:** Regla, norma. Disposición emanada del poder legislativo. 2. Las leyes son normas cuyo objetivo fundamental es regular el espacio público de la sociedad. Dicho de otro modo, las leyes son los principios que permiten y promueven la convivencia de los hombres no como individuos aislados, sino como miembros de una colectividad. Las leyes no se establecen para normar o garantizar lo que un individuo puede o no puede hacer de manera independiente, sino lo que puede hacer u omitir en cuanto integrante de una sociedad. **PROPOSICIÓN NO DE LEY:** Acto parlamentario, planteado por los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados, que participa de la doble condición de instrumento de control y de impulso político, cuya finalidad es conseguir una resolución de un órgano parlamentario (sea el pleno o una comisión) respecto de una propuesta concreta. **PROYECTO DE LEY:** Anteproyecto de ley que, tras su aprobación por el consejo de ministros, es remitido al congreso de los diputados en el ejercicio de la iniciativa legislativa del Gobierno.⁴⁸⁶

⁴⁸⁶ Fuente: Diccionario del Español Jurídico. Ver [http://dej.rae.es/#/entry-id/E152500].

2.4.3. Análisis de las distintas leyes estatales y autonómicas

Antes de pasar al análisis de las distintas normas, haremos una serie puntualizaciones: en primer lugar, acotamos el inicio del periodo de investigación de las políticas de memoria en España al año 2000 por ser, como sostienen reputados expertos,⁴⁸⁷ el año en que se inició el movimiento social por la recuperación de la memoria histórica (en adelante RMH) con la primera exhumación de republicanos vencidos en la Guerra Civil por métodos científicos.⁴⁸⁸ Entre estos expertos hay varios reconocidos juristas que defienden que el hito legislativo fundamental de todo el proceso de políticas de la memoria en España fue la Ley de Memoria Histórica de 2007, nacida gracias al impulso y tesón del movimiento social de la RMH y no por un claro compromiso de la clase política dirigente.⁴⁸⁹ Ahora bien, antes de dicho hito se aprobó una serie de normas de compensación económica entre 1978 y la década de 1990 que debemos señalar como antecesoras de las leyes actuales. Estas son: pensiones a familiares fallecidos (Ley 5 1979, de 18 de septiembre), pensiones a mutilados civiles (Decreto 670/1976, de 5 de marzo y Ley 6 /1982, de 29 de marzo), pensiones a mutilados excombatientes (Ley 35/1980, de 26 de junio), fuerzas e institutos armados de la República (Real Decreto Ley 6/ 1978, de 6 de marzo y la Ley 10/ 1980, de 14 de marzo, orientadas a militares que, con anterioridad al 18 de julio de 1936, hubieran consolidado su empleo, Ley 37/ 1984, de 22 de octubre), indemnización por tiempo de prisión, (Ley 46/1977, de 15 de octubre de 1977, Disposición Adicional 18.º Ley 4 / 1990, Disposición Adicional 18.º Ley 31 / 1991, Disposición Adicional 10.º Ley 18/ 1991).⁴⁹⁰

Acerca de las leyes aprobadas desde el año 2000 podemos dividir a estas en tres categorías:

⁴⁸⁷ Por ejemplo el antropólogo experto en memoria Francisco Ferrándiz, el historiador y memorialista Arturo Peinado, la politóloga y catedrática de la UNED Paloma Aguilar y los juristas expertos en memoria histórica Rafael Escudero Alday, José Antonio Martín Pallín (exjuez del Tribunal Supremo), Jiménez Villarejo (exfiscal general anticorrupción).

⁴⁸⁸ Es pertinente esta puntualización sobre los métodos científicos de medicina forense sobre la identificación de restos humanos pues en España, durante la década de los años setenta y principios de los años ochenta se realizaron una serie de exhumaciones totalmente clandestinas por parte de familiares de desaparecidos sin ningún tipo de identificación ni control. Estas identificaciones por medio de ADN realizadas desde el año dos mil en España son pruebas de carácter legal que constatan los crímenes de lesa humanidad y por tanto con posibilidad de juicio desde el derecho penal internacional.

⁴⁸⁹ Martín Pallín, José Antonio y Escudero, Rafael: *Derecho y memoria histórica*, Madrid, Trotta, 2008, p. 17.

⁴⁹⁰ Guixé, J.; Carballes, J.; Conesa, R.; “*Diez años de Leyes y políticas de memoria (2000-2017)*”, Madrid, Los libros de la Catarata, 2017.

1. Simbólicas o de reconocimiento: son aquellas como las que ordenan el cambio de calles o resuelven declaraciones institucionales de algún parlamento en contra de la dictadura franquista, por ejemplo.
2. Económicas: las que ordenan pensiones por los agravios cometidos.
3. De reparación: aquellas que mejoran la situación legal o administrativa (por lo general también económica) de un conjunto de víctimas que, con leyes anteriores, habían visto mermados sus derechos. Por ejemplo, la ley de «niños de la guerra».

Desde el punto de vista de la administración pública española, existen dos tipos de leyes y normas: las autonómicas (dependientes de las distintas comunidades autónomas españolas) y las estatales (dependientes de la administración general del Estado español). En cuanto a las comunidades autónomas (diecisiete en total),⁴⁹¹ las que más han legislado en memoria histórica han sido Cataluña, Andalucía y el País Vasco, por razones históricas y de mayor poder económico. En el caso de Cataluña, que abordaremos más abajo en detalle, en doce ocasiones, en los años 1978, 1979, 1984, 2000, 2001, 2002, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. En Andalucía, en once ocasiones, repartidas en los años 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2009 y 2010. En el País Vasco, en siete ocasiones, en los años 1983, 1985, 1986, 1994, 2002, 2005 y 2006.

De manera general, la mayoría de las comunidades autónomas inició su andadura legal con una primera ley que se amplió con posterioridad. A veces fueron detrás o siguiendo las leyes estatales y en otras ocasiones han constituido la vanguardia de políticas de la memoria en España. Un ejemplo claro es la asunción de competencias que deberían recaer claramente en el Estado español, como es el recuento de exhumaciones de republicanos fusilados durante la Guerra Civil y la dictadura que se realiza desde el año 2000 hasta la actualidad.⁴⁹² Este registro lo lleva a cabo una comisión dependiente del Gobierno autonómico del País Vasco. Para seguir con la casuística de los desaparecidos y las fosas comunes de los vencidos, y ante la falta de un registro estatal en el que poder

⁴⁹¹ Comunidad Autónoma: ente público territorial regulado en la Constitución que se ha formado por la iniciativa de una o varias provincias según los procedimientos establecidos en los artículos 143 y siguientes de la Constitución. Tiene las potestades y competencias que determina su estatuto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 148 y 149 de la Constitución. Las normas y actos dictados por cada comunidad autónoma son controlados por la jurisdicción contencioso-administrativa o por el Tribunal Constitucional cuando tiene naturaleza legislativa. Fuente, *Diccionario Jurídico*, ob. cit.

⁴⁹² Ver ANEXO III. Exhumaciones desde el año 2000. CSIC.

buscar indicios de su ubicación o registro, este se ha sustituido por iniciativas de asociaciones civiles, como el caso de la asociación memorial andaluza «Todos los Nombres».⁴⁹³

Según el grado de «justicia aplicada», podemos diferenciar tres tipos de leyes o de resoluciones:

1. Las que defienden un modelo continuista con la Ley de Amnistía de 1977 y, por tanto, del modelo de transición a la democracia (las primeras del año 2000).
2. Las que rompen ese modelo y empiezan a introducir elementos del derecho penal internacional.
3. Las que defienden crear una comisión de la verdad. Fueron las últimas a nivel de comunidad autónoma.

Por último, podemos dividir en dos periodos el complejo articulado de leyes entre los años 2000 y 2017. El primero de ellos comprende de 2000 a 2007, este último año con la aprobación de la Ley 52/2007, llamada, popularmente, Ley de la Memoria Histórica. A partir de entonces, como segundo periodo, se aprobó una nueva serie de leyes autonómicas que vinieron a «enmendar» las carencias de la ley estatal y a incluir alguna legislación de derecho penal internacional antes no incluida.

Pasemos ahora al análisis pormenorizado de la normativa. En primer lugar, existe un tipo claramente diferenciado de leyes que podríamos denominar de *reconocimiento simbólico* (tan importante en la justicia restaurativa internacional), puesto que, aunque incluye leyes tan importantes como la 52/2007 de Memoria Histórica, no se ha producido en España, hasta la fecha, un reconocimiento estatal y público desde ninguna autoridad del Estado pidiendo perdón, como veíamos en el caso de Argentina, donde el primer ministro «en nombre de la nación» reconocía y se disculpaba por los crímenes de la dictadura.⁴⁹⁴ O el caso de Sierra Leona, donde su presidente pidió perdón en público en 2010 ante las mujeres que habían sufrido represión durante el conflicto armado.⁴⁹⁵

⁴⁹³ Ver detalle en el proyecto de archivo memorial “Todos (...) los nombres_”. Ver detalle en www.todoslosnombres.org

⁴⁹⁴ Ver nota 33.

⁴⁹⁵ Centro Internacional para la Justicia Transicional [<https://www.ictj.org/es/our-work/transitional-justice-issues/reparaciones>], última consulta, noviembre de 2017.

Anotamos también lo sucedido en Kenia en 2014 o en Chile en 1991.⁴⁹⁶ Pero las meras disculpas no son suficientes, como señalan los técnicos del International Center for Transitional Justice (ICTJ): «La obligación hacia las víctimas no reside en pedirles disculpas, sino en brindarles reconocimiento por medio de reparaciones, de las cuales las disculpas son solo una forma».⁴⁹⁷

En cuanto al aspecto técnico y al administrativo de las distintas leyes aprobadas en España desde el año 2000, autonómicas y estatales, casi todas ellas han tenido una «proposición no de ley»⁴⁹⁸ anterior, de lo que se deduce que el debate y la discrepancia entre las distintas fuerzas políticas existe, a pesar de los más de treinta años transcurridos desde el fin de la dictadura del general Franco. Algunas de las proposiciones no de ley, como la primera de 2002, generaron intensos debates políticos sin que se alcanzara el consenso de todas las fuerzas democráticas.

Con respecto a los gobiernos que impulsaron las distintas leyes, las medidas y acciones más importantes fueron emprendidas por el presidente socialista José Luis Rodríguez Zapatero (2004-2011), que delegó en el Ministerio de la Presidencia de España la tarea de crear una comisión de expertos para estudiar una serie de medidas que se convirtieran en ley, no sin controversia y con carencias, como analizaremos más adelante. El hecho de ordenar tal responsabilidad a la propia Presidencia demuestra la importancia que tenía para aquel presidente el conjunto de políticas de la memoria.

Según la cronología de las distintas normas legales, la ley de 2004, por la que se creó la comisión para estudiar la situación de las víctimas del franquismo y que nació de la proposición no de ley de 2002, marcó un punto de inflexión en cuanto a las acciones para llevar a cabo, que culminaron, principalmente, en la Ley de Memoria Histórica de 2007. Pero aquella ley (2004) ya tenía deficiencias, ya que instaba a «la participación de las asociaciones u organizaciones representativas de las personas afectadas», algo que, al final, no se produjo. En su lugar, se invitó a cada asociación a narrar su experiencia en una audiencia en el Palacio de la Moncloa y en una única reunión. Como elemento

⁴⁹⁶ Ver Carranza, Rubén, Correa, Cristian y Naughton, Elena: “Más que palabras. Las disculpas como forma de reparación.”, Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ), marzo 2006, última consulta, 1 de noviembre, [<https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Disculpas-Reparaciones-ES-2016.pdf>]

⁴⁹⁷ *Ibid.*

⁴⁹⁸ Ver definición en Leyenda debajo del cuadro de leyes.

diferenciador, en la ley del memorial democrático de Cataluña no solo se instaba a la participación de las víctimas a través de estas asociaciones, sino que se creó una comisión permanente con ellas, exclusivamente. Después de aquella ley de inicio (2004) y hasta 2007 se aprobaron dos leyes que empezaron a marcar el camino, ambas de 2005. Son la de ayuda a los llamados «niños de la guerra» (Ley 3/2005) y la de cesión de bienes incautados a sindicatos. Esta última venía, de nuevo, a enmendar otra ley deficitaria (dado que se exigía la titularidad de los bienes, algo casi imposible de acreditar por la propia guerra y la extensa dictadura) de 1986. Es decir, este hecho desmonta a las claras las tesis que defienden que, durante las décadas de 1970, 1980 y 1990, ya se habían compensado con creces a estas víctimas, cuando estas nuevas leyes que se aprobaron a partir del año 2000 vinieron a enmendar y corregir muchas de aquellas. Por ejemplo, las leyes autonómicas que se aprobaron desde el año 2000 a 2005 en cuanto a indemnizaciones (ver en el cuadro casillas 1, 2, 3 y 7) «[...] a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objetos de la Ley de Amnistía». Supuestos que ahora se amplían por ser precarios e injustos⁴⁹⁹ y que terminaron por aprobar la mayor parte de las comunidades autónomas. La mayoría de las leyes autonómicas señaladas en el cuadro tiene un texto similar. En ellas no solo se corrige la norma de la ley de 1977 de amnistía, sino una posterior de 1990.

Por otro lado, es importante señalar que en ninguna de ellas se pone en cuestión, desde el punto de vista jurídico, la Ley de Amnistía. Sí se hace en leyes posteriores, tanto autonómicas como estatales. Como bien señala Paloma Aguilar en torno a esta ley: «los herederos ideológicos de la dictadura se acabaron beneficiando mucho más de no remover el pasado que los que habían sido represaliados».⁵⁰⁰ Pero se aprobaron más leyes importantes antes de la Ley de Memoria Histórica de 2007, como la mencionada de indemnizaciones a los llamados «niños de la guerra»,⁵⁰¹ la de devolución del patrimonio

⁴⁹⁹ Ver Martín Pallín, José Antonio y Escudero, Rafael, “Derecho y memoria histórica”, ob. cit., p. 185-208.

⁵⁰⁰ Aguilar, Paloma.: “Políticas de la memoria y memoria de la política”, ob. cit., p. 419.

⁵⁰¹ Fueron los niños republicanos enviados al exilio (principalmente a Rusia, pero no solo allí) durante la Guerra Civil. Sobre la idea más extendida de que estos fueron únicamente a Rusia, los datos son bien distintos: «en la Unión Soviética hubo unos 3000 niños de la guerra, mientras que en Francia quedaron unos 17 000; en Bélgica, 5000; en Gran Bretaña, 4500 y 800 en México y unos pocos en Dinamarca también». Véase Actas Congreso de los diputados del 20 de noviembre de 2002. Proposición no de ley 161/001591 por la que se declara y se insta a los poderes públicos a reparar moralmente a las víctimas de la Guerra Civil desaparecidas y asesinadas por defender valores republicanos y a reconocer el derecho de los familiares y herederos a recuperar sus restos, nombre y dignidad. presentada por el grupo parlamentario socialista. Intervención de Alfonso Guerra, Partido Socialista.

sindical incautado durante la Guerra Civil, la de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica o la de indemnizaciones a los batallones disciplinarios.⁵⁰²

Existe un elemento significativo que debemos destacar ahora. Nos referimos a la performatividad de los distintos gobiernos (tanto autonómicos como estatales) acerca del léxico utilizado en las leyes. Digamos que hay un claro cambio de «discurso»; «más inclusivo», por la mención explícita de la represión del pasado franquista, que se acentúa en el periodo comprendido entre los años 2004-2011, justamente, el que corresponde al Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero. Este cambio de discurso corrobora la tesis mantenida en el Capítulo 1 en cuanto al impacto que tuvo en la política partidista el movimiento social de la memoria histórica. Es decir, las víctimas empezaron a utilizar sin miedo términos hasta ahora «vetados» en la política partidista que, gracias a la enorme repercusión en los medios de comunicación, fueron permeando en la sociedad y finalmente cristalizaron en el legislador. Por ejemplo, en el caso andaluz: «a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía».⁵⁰³ Este tipo de definiciones nos parecen muy importantes, pues denotan una clara vinculación entre el pasado traumático y la política presente. Términos como «violaciones de los derechos humanos», «golpe militar contra el Gobierno de la República», «crimen contra la humanidad» (ley Andaluza) «represión», «víctimas», «padecimiento», «compromiso democrático» o «satisfacción moral» (ley estatal de 2007) aparecen ya en este conjunto de leyes. Otro ejemplo es la referida a las mencionadas leyes de 2005; en concreto, en la denominada popularmente como de «niños de la guerra». En ella, se hace evidente dicho cambio en cuanto a la mención de la Guerra Civil, con la alusión directa a un «levantamiento militar contra el gobierno legítimo». Es la primera mención explícita al golpe de Estado del general Franco. También se hace alusión en esta norma a la responsabilidad de los militares sublevados. Tiene, además, un carácter solidario por atender a los llamados «niños de la guerra» que recibían solo una pequeña pensión de jubilación sin ninguna otra prestación, circunstancia que la ley subsana. En resumen, este cambio de discurso en las distintas leyes es otra prueba más de la influencia que ha tenido el movimiento memorialista en el espacio público y, en último término, en el poder legislativo a la hora de elaborar las distintas leyes.

⁵⁰² Ver leyes nº 19 a 33.

⁵⁰³ Ibid.

Como señalábamos más arriba, en varias de las leyes aprobadas desde el año 2000 se modifican pensiones que se habían aprobado en la década de 1980, otra prueba más del cambio de actitud del legislador, sobre todo desde el año 2004. Por ejemplo, en la ley de «cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado» (devolver a los sindicatos políticos los bienes incautados durante la Guerra Civil) se reconocen carencias en la ley que regulaba este precepto, del año 1986.

2.4.4. Análisis detallado de la Ley 57/2007 de Memoria Histórica

2.4.4.1. Antecedentes. El arduo camino hacia su aprobación

La Ley 52/2007, conocida popularmente como Ley de Memoria Histórica, ha generado desde su aprobación un gran debate social y político. No en vano, la propia tramitación de la ley duró años y originó vehementes discusiones por parte de los diputados en el Congreso. Ya desde la aprobación del decreto de 2004 para una comisión para el estudio de la situación de las víctimas del franquismo⁵⁰⁴ hasta su aprobación pasaron tres años. Pero el proyecto de ley viene de más atrás. El proceso cronológico es el siguiente:

Primero: en 2002 (el 20 de noviembre, efeméride de la muerte del dictador) se aprobó la proposición no de ley de condena al franquismo (ver tabla ley n.º Exp.161/001762), aunque solo era una de las cinco que se discutían y el resto eran de vital importancia, como la que solicitaba la exhumación de las fosas comunes o reparar a las víctimas. Y aunque la condena resultó histórica, por ser aprobada también por el Partido Popular, fue aprobada en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados⁵⁰⁵ y no en el pleno del Congreso,⁵⁰⁶ lo que, sin duda, le quitaba importancia parlamentaria y simbolismo público, sobre todo de cara a las víctimas, que esperaban un gesto mucho más contundente.

Segundo: la aprobación en 2004 de la ley de creación de la comisión para el estudio de las víctimas del franquismo.⁵⁰⁷ Un cambio de «parecer», o más bien una decisión, por el que, políticamente, el Gobierno del socialista Rodríguez Zapatero se jugaba mucho

⁵⁰⁴ Ver ley n.º 15 de la tabla.

⁵⁰⁵ Es decir, en un órgano interno del parlamento y no por la totalidad del pleno.

⁵⁰⁶ Por la totalidad del parlamento Español.

⁵⁰⁷ Ver ley n.º 14 de la tabla.

(apenas llevaba constituido cuatro meses) y que marcaría en el futuro la calidad y profundidad de las políticas de memoria en España. En el Consejo de Ministros del 23 de julio de aquel año, en el que se acordó la constitución de la comisión, se aprobó una reparación a las víctimas tanto moral como jurídica,⁵⁰⁸ y en la Ley de Creación de la Comisión, finalmente, se quedó en una rehabilitación moral. La diferencia es de suma importancia.

Tercero: la ley de declaración del año 2006 como el año de la memoria histórica. «En homenaje y reconocimiento de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil, o posteriormente de la represión de la dictadura franquista». El propio texto de la ley es una declaración de intenciones: «recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia»; así como un repaso de las leyes aprobadas hasta el momento, como la del reconocimiento a los «niños de la guerra», las primeras subvenciones a actividades relacionadas con la memoria histórica y el reconocimiento a las víctimas. La citada ley constituye un alegato, por primera vez, de los valores que representaba el proyecto de la Segunda República española. Sin embargo, de nuevo, el Gobierno dejó pasar «una oportunidad de oro» para rendir un homenaje de Estado similar a los antes comentados en otros países. Como sucedió en la Ley de Memoria Histórica, en lugar de asumir responsabilidades como Estado, la ley insta a que «los poderes públicos promoverán y apoyarán la celebración de actos conmemorativos que estimulen la reflexión sobre aquellos hechos».⁵⁰⁹ Algo que, a todas luces, es insuficiente.

2.4.4.2. El controvertido articulado de la ley

Hemos hecho referencia a la ley y a sus consecuencias durante el presente informe, recojamos ahora el análisis del articulado.

En primer lugar, y como defienden tanto reputados juristas como asociaciones memorialistas,⁵¹⁰ la equidistancia de la ley con lo que supuso la dictadura de Franco es

⁵⁰⁸ Gálvez, Sergio, “El proceso de la recuperación de la “memoria histórica” en España: Una aproximación a los movimientos sociales de la memoria”, *International Journal Studies* Volume 19 Number 1, doi: 10.1386/ijis.19.1.25/1

⁵⁰⁹ Ver artículo 1 de la ley n.º 26 de la tabla.

⁵¹⁰ Nos referimos a José Antonio Martín Pallín, Carlos Jiménez Villarejo o Rafael Escudero Alday en los textos arriba citado, y la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica [memoriahistorica.org.es].

notable. Seguramente, por la búsqueda de consenso con el partido en la oposición en aquel momento, el Partido Popular. Como sostiene con acierto el exmagistrado José Antonio Martín Pallín: «los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática».⁵¹¹ Es decir, en democracia, los derechos de este tipo de víctimas son incuestionables y no deberían generar ningún tipo de duda en su garantía por ningún poder público. Como señala Martín Pallín, estas medidas «van de suyo» en cualquier aparato jurídico democrático.

Desde el punto de vista jurídico, lo más acuciante y deficitario de la ley, como han denunciado no solo juristas, sino buena parte de las asociaciones memorialistas, es la definición de los juicios y sentencias realizados durante la dictadura como ilegítimos, cuando lo legal y democrático hubiera sido «la revisión y anulación de los juicios».⁵¹²

En cuanto a la declaración de reparación, (Artículo 4) es un acto puramente honorífico e insuficiente por completo si tenemos en cuenta el daño causado. No incluye indemnización alguna. Además, dicho reconocimiento se queda en el ámbito privado de manera inevitable.

En relación con las indemnizaciones contenidas entre los Artículos 5 y 10, ambos incluidos, podemos diferenciar tres tipos: las que atienden a víctimas de la Guerra Civil, las que atienden a víctimas de prisión y las que atienden a las mismas por fallecimiento o por lesiones en defensa de la democracia durante la dictadura; son estas últimas totalmente nuevas. De las primeras, aunque mejoran leyes como la del año 1979 (Ley 5/1979), no mejoran las ya caducas para mutilados civiles⁵¹³ y mutilados excombatientes de la zona republicana.⁵¹⁴ Lo que mejora la Ley 52/2007 a este respecto es la relación de causalidad en los fallecimientos en la guerra, lo que supone una ampliación de derechos y más indemnizaciones. Para el segundo grupo eleva también el derecho ampliando la ley de 1990. El tercer grupo de indemnizaciones atienden, por primera vez, a víctimas de delitos durante la transición democrática, entre el 1 de enero de 1968 y octubre de 1977.

⁵¹¹ Martín Pallín, José Antonio y Escudero, Rafael: *Derecho y memoria histórica*, ob. cit, p. 41.

⁵¹² *Ibid*, p. 42

⁵¹³ Decreto 670/1976 de 5 de marzo y Ley 8/1982 de 29 de marzo, de pensiones a los mutilados civiles de guerra.

⁵¹⁴ Ley 35/1980 de 26 de junio sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana.

Con respecto a la localización, exhumación e identificación de víctimas de desaparición forzada (114 000) la ley se muestra insuficiente por completo, puesto que solo facilita subvenciones. De nuevo, el Estado evita asumir responsabilidades directamente. Además, otro de los peligros detectados con esta resolución es el de aquellos colectivos o asociaciones que se crean *ad hoc* para este tipo de tareas, con el auspicio de una subvención y el peligro de falta de rigor que ello supone.⁵¹⁵

La ley insta en su Artículo 12 a establecer como medidas de localización de víctimas la creación de un mapa de fosas comunes de la Guerra Civil y del franquismo. Durante varios meses, el Ministerio de Justicia acometió una labor de recopilación de información entre asociaciones de memoria, universidades y archivos para crear el primer mapa estatal de fosas.⁵¹⁶

Como resultado también de la ley se instaba a la creación de una oficina de atención a las víctimas del franquismo que terminó por crearse en 2009⁵¹⁷ y que cerró el ejecutivo del Partido Popular en marzo de 2012. Esta entidad nos parece fundamental y dentro de un modelo de justicia restaurativa (que veremos en detalle en el Capítulo 4) proponemos un modelo mucho más efectivo, multidisciplinar y cercano a las víctimas, como hemos podido constatar por nuestra experiencia en el trabajo de voluntariado con las víctimas.

Es importante detenernos en este punto para analizar la acción concreta que significa una oficina de ayuda a las víctimas dentro del contexto de las políticas de memoria. Nuestro objetivo es poner de relieve la diferencia entre un modelo de servicio creado desde el Estado y otro partiendo desde la sociedad civil, sin apenas apoyo económico y basado, principalmente, en la experiencia en los derechos humanos de las dos ONG fundadoras y, por tanto, su contacto directo con las víctimas. Después de dos años y medio de funcionamiento, y basándonos en nuestra propia experiencia de coordinación, donde pudimos tener conocimiento directo del trabajo que se realizaba

⁵¹⁵ Ver detalle ley n.º 41 de la tabla.

⁵¹⁶ Ver Mapa de fosas del ministerio de Justicia. Ver en [http://mapadefosas.mjusticia.es/exovi_externo/CargarMapaFosas.html], última consulta, noviembre de 2017.

⁵¹⁷ Orden PRE/3749/2008, de 22 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros sobre creación de la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura. Ver en: <https://www.boe.es/eli/es/o/2008/12/22/pre3749>

desde la oficina estatal del Ministerio de Justicia⁵¹⁸, podemos concluir que la mayor diferencia entre los dos modelos de políticas de la memoria fue el enfoque ético-cívico y de sensibilidad ante el dolor y sensibilidad de las víctimas ante un modelo puramente administrativo. Las funciones de dicha oficina pública eran:

Coordinar las actuaciones con los Departamentos ministeriales competentes en cada caso, para impulsar el desarrollo y aplicación de la citada Ley y para la más rápida resolución de las solicitudes y peticiones planteadas. Informar a los interesados sobre las normas dictadas en desarrollo de la Ley 52/2007 y facilitar el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para su ejercicio. Proponer al titular de la Subsecretaría de Justicia la celebración de convenios de colaboración a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 de la citada Ley. Integrar y mantener actualizada la información de las actuaciones realizadas por los distintos Departamentos ministeriales en relación con la Ley 52/2007. Facilitar a las Administraciones públicas, organismos, entidades, instituciones, asociaciones y a los interesados la información que se le solicite sobre las materias referidas a la citada Ley 52/2007. Difundir por los medios más adecuados, especialmente los telemáticos, para facilitar su general conocimiento, las actuaciones realizadas o en curso, así como los medios y procedimientos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.⁵¹⁹

Es decir, la oficina del Ministerio⁵²⁰ era, simplemente, una ventanilla administrativa que no contaba con técnicos psicólogos ni trabajadores sociales con las habilidades necesarias para atender a aquellos ciudadanos y ciudadanas. A pesar de estar dotada con un amplio presupuesto, una sede oficial en un ministerio y recursos humanos y técnicos, sus resultados fueron muy deficientes por la lentitud de los procesos y por la falta de capacitación de los funcionarios que la atendían. Recibió múltiples quejas de víctimas y

⁵¹⁸ Hoy día no quedan registros en la página web del ministerio, solo el nombre con un link vacío: https://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorPorProvinciasForm&ti po=ATV&lang=es_es

⁵¹⁹ Orden PRE/3749/2008, ob. Cit.

⁵²⁰ Ver también en Justicia abrirá una oficina para víctimas del franquismo.

Diario Público, 20 de diciembre de 2008. <https://www.publico.es/politica/justicia-abrira-oficina-victimas-del.html>

colectivos por la falta de «sensibilidad emocional» de los funcionarios responsables de atención al público.⁵²¹

Es significativo también que dicho proyecto estatal se creó sin consultar a las asociaciones memorialistas que llevaban trabajando ya más de una década «a pie de fosa» y que habían adquirido experiencias y herramientas suficientes para poder atender a este tipo de víctima tan particular. Al igual que en la experiencia de la exhumación, para muchas de estos familiares aquel primer contacto pidiendo ayuda en un mostrador para la búsqueda de sus desaparecidos suponía un trauma por tener que revivir todo el pasado traumático y lo que había supuesto todo el silencio durante décadas. Por ello, la persona receptora debía tener no solo conocimientos históricos acerca de la represión y sus consecuencias, sino una empatía especial para la escucha y un protocolo de actuación ante esta primera visita que, a menudo, se alargaba durante más de una hora por las circunstancias antes descritas. Por eso mismo, y como decíamos más arriba, la mera atención burocrática y administrativa que ofrecía la oficina estatal era rechazada por las propias víctimas, que buscaban, particularmente, atención, escucha y empatía. Muchas de aquellas optaron por la oficina creada por dos ONG para tramitar sus denuncias después de visitar la oficina del Ministerio de Justicia.⁵²²

El proyecto se creó entre dos entidades que tenían amplia experiencia en realizar exhumaciones (lo que implica, en la mayoría de los casos, recogida de testimonios y trabajos de investigación); la ARMH y Psicólogos sin Fronteras (PSF) que ya tenía experiencia en trabajos de apoyo psicosocial en zonas de conflicto en Latinoamérica. La oficina estuvo en activo desde mediados de 2009 hasta 2011.

⁵²¹ “El familiar ha acudido a la Oficina del Ministerio de Justicia habilitada para tramitar los casos de las víctimas del franquismo, pero declara no haber sido atendido en su demanda. Le han informado que sólo se dedican a la búsqueda de personas fusiladas. Solicita información sobre indemnizaciones y pensiones”. Informe PSF-ARMH MADRID. OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO. Archivo personal. Carlos Agüero Iglesia.

⁵²² Ibid.

Actualidad

ÚLTIMAS NOTICIAS · CLAVES DEL DÍA · IMÁGENES DEL DÍA · ESPECIALES · VÍDEOS · FOTOS · VÍDEOS · OPINIÓN · SUCEOS · ORBITARIOS · ARCHIVO

Las víctimas de la Guerra Civil ya tienen oficina en Madrid

La ARMH y Psicólogos sin fronteras abren un centro de atención a los familiares

Madrid - 27 MAR 2009 - 17:00 CET



La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) en colaboración con Psicólogos sin Fronteras inaugura mañana en Madrid una oficina de atención a las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura. De momento, cuenta con siete empleados, que orientarán a las víctimas sobre qué ayudas pueden solicitar al Gobierno o cómo y dónde empezar a buscar a sus familiares desaparecidos durante la contienda. La oficina, ubicada en la calle Francisco Madariaga, 30, estará abierta todos los miércoles de 18 a 21 horas. Los empleados, que trabajan de forma altruista, también grabarán testimonios de los familiares, si lo desean, y organizarán charlas de supervivientes en colegios así como coloquios para tratar de divulgar la historia de los vencidos.

"Hay mucha gente que necesita ayuda y mucha gente que necesita ayudar. Por eso decidimos abrirla", explica uno de los coordinadores de la oficina, Carlos Agüero. "El Ministerio de Justicia dijo que abriría una oficina, pero estas personas no tienen tiempo para esperar. El Gobierno ya tardó demasiados años en aprobar la Ley de Memoria Histórica.", añade. La oficina que el Ministerio de Justicia anunció el pasado mes de diciembre, "no existe", según el propio ministerio. "Se abrirá próximamente", aseguran.

La oficina de la ARMH contará también con un trabajador social para atender la delicada situación de algunas de las víctimas. "Hay personas muy mayores en situaciones dramáticas, con pensiones mínimas y vamos a intentar prestar también ese servicio", explica Agüero. "Y si alguien quiere trabajar como voluntario, le daremos la formación necesaria para poder hacerlo".



NEWSLETTER

Recibe el boletín de Actualidad

LO MÁS VISTO

1. Guerra en Ucrania, última hora en directo | Rusia promete una tregua y cereales humanitarios en cinco ciudades clave de Ucrania
2. Las tres derrotas de Putin
3. El presidente de China, Xi Jinping, pide "contención máxima" en Ucrania para

Fuente: https://elpais.com/elpais/2009/03/17/actualidad/1237281426_850215.html

El objetivo era el «reconocimiento y la dignificación de la memoria de las víctimas de la represión franquista y de sus familiares mediante la investigación de casos de personas desaparecidas, la donación de testimonios y la atención psico-social, junto a la divulgación y la educación en derechos humanos»⁵²³. Para ello, contaba con distintas áreas de actuación: de testimonios, de investigación, jurídica, psicosocial y de difusión.



En la presentación, el equipo de psicólogos/as, antropólogos/as, historiadores/as, politólogos/as y filósofos/as se autodenominaba así: «Somos un **equipo multidisciplinar de profesionales e investigadores voluntarios** con conocimiento y experiencia en diversas áreas de las ciencias sociales que, en la medida de lo posible, intenta contribuir a los objetivos descritos abarcando temas que van desde la investigación de los casos de personas desaparecidas, hasta la orientación jurídica o psicológica de las víctimas y sus familias; pasando por la donación de testimonios y la reparación de la memoria, la difusión y la sensibilización en Derechos Humanos».⁵²⁴

Para llevar a cabo todo ese trabajo de atención se creó durante meses un proyecto con unos objetivos y equipo de voluntariado con experiencia articulado en las áreas antes descritas que se detallan a continuación. El servicio, gratuito, se prestaba a familiares o víctimas de toda España bien por correo electrónico, por teléfono o bien presencialmente en la oficina:

Atención primaria: donde se recibe a los familiares. Era el área más sensible por la especial atención a las víctimas. En la inmensa mayoría, mujeres de avanzada edad,

[%C3%B3n de la memoria hist%C3%B3rica.pdf%22&blobheadervalue2=private&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1371553399202&ssbinary=true](#)

⁵²⁴ Ibid.

viudas, hermanas o familiares de los desaparecidos que, tras la represión de posguerra, habían emigrado a las grandes ciudades.

Área de investigación: formada por historiadores/as para la investigación en archivos de los casos que traían a la oficina los familiares de las víctimas. En un porcentaje alto, era la búsqueda de la fosa común o la tramitación de la búsqueda de un expediente en un archivo militar.

Área de testimonios: un área de vital importancia tanto por la recogida de información vital para la investigación como para la posterior difusión en derechos humanos para hacer en el futuro con esa memoria recogida visualmente.

Área psicosocial: formada por psicólogos/as sociales, prestaba ayuda psicológica y social a las víctimas, muchas de ellas en una situación económica precaria.

Área jurídica: formada por voluntarios/as con experiencia en tramitación legal para la solicitud de peticiones al ministerio, a archivos militares o a la administración pública en general.

Área de educación en derechos humanos y divulgación: dedicada a impartir charlas en colegios e institutos acerca de los trabajos de la memoria en general y la concienciación en valores de derechos humanos

Área de recursos: destinada a organizar algún acto para la financiación.

Después de aquella experiencia pionera en España, es muy significativo que, después de más de una década, los casos similares emprendidos desde las administraciones autonómicas son aún insuficientes, bien por alcance geográfico (solo atienden a víctimas de la comunidad), o bien por alcance de actuación (solo atienden tareas administrativas o legales).⁵²⁵

⁵²⁵ Es el caso de la oficina creada por el ayuntamiento de Zaragoza, donde se atiende la parte legal. Ver en: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/noticia/227501> . O bien la de Galicia, creada hace tan solo hace 8 meses con unos parámetros parecidos, pero solo para atención a nivel de comunidad Autónoma. Ver información aquí: <https://enfoques.gal/a-coruna/acoruna/una-nueva-oficina-da-asistencia-a-victimas-del-franquismo-en-a-coruna/> También el caso de la comunidad Valenciana:

Volviendo al análisis de la ley, uno de los artículos que más polémica y controversia ha generado es el de la retirada de símbolos, «escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva» (Artículo 15). De nuevo, el Estado deja en manos de las administraciones locales (autonómicas y municipales) dicha decisión, con lo que ha derivado en no pocos desencuentros políticos en multitud de lugares de toda España. Los cambios de nombres de calles, lejos de haberlo sido en todos los municipios de España, comprenden, en la actualidad, una muestra muy reducida. Por poner un ejemplo, en la ciudad de Madrid, han tenido que pasar diez años tras la aprobación de la ley y varios gobiernos para que se haya aprobado el cambio de tan solo 52 calles.⁵²⁶ Un hecho que demuestra, una vez más, las carencias en España en cuanto a justicia restaurativa.

Hay que destacar como elemento positivo de la ley la creación del esperado Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca y el Archivo General de la Guerra Civil,⁵²⁷ una reivindicación continuada de las distintas asociaciones de víctimas e investigadores. Este centro ya se había aprobado por ley en 2005 (ver Ley n.º 21 del cuadro), pero no se ejecutó formalmente hasta la Ley 52/2007.⁵²⁸ La ventaja de unificar todos los archivos y fuentes en un mismo centro facilita la labor de gestión, investigación y divulgación de los estudios de memoria histórica.

Por último, y desde nuestra experiencia en el trabajo con las víctimas, es mayoritaria la satisfacción por esta ley. «Estuvimos cuarenta años sin ella, así que bienvenida sea esta con todas sus carencias».⁵²⁹

https://www.valenciaextra.com/es/valencia/la-oficina-de-atencion-a-las-victimas-del-franquismo-centro-de-ayuda-para-dignificar-la-memoria_115281_102.html Otro caso en un ayuntamiento local en el País Vasco: <http://www.legutio.eus/legutiano/de/oficina-de-atencion-a-las-victimas-del-franquismo.asp?nombre=4483&cod=4483&sesion=1>, así como la oficina general del País Vasco, en 2018: <https://www.diariovasco.com/buruntzaldea/andoain/oficina-atencion-victimas-20180118001508-ntvo.html>. Por último señalar la existencia de la oficina en la comunidad autónoma de Andalucía. <https://www.sevilla.org/servicios/participacion-ciudadana/memoria-historica/oficina-de-la-memoria-historica>

⁵²⁶ Ver la lista de nombres en diario El país, “Madrid Aprueba el cambio de nombre de 52 calles de referencias franquistas”, 28 de Abril de 2017, [https://elpais.com/ccaa/2017/04/28/madrid/1493369660_675682.html]

⁵²⁷ Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca y el Archivo general de la Guerra Civil. Ver [<https://www.mecd.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/cdmh/portada.html>]

⁵²⁸ Ver Real Decreto Real Decreto 697/200 [<https://www.mecd.gob.es/dam/jcr:866c980e-9343-4584-9566-a8bf4b2bbcd3/rd697-2007.pdf>]

⁵²⁹ Testimonio de familiar de víctima desaparecida. Conversación personal

Entre las mejoras incluidas en su articulado, dichos colectivos destacan las ayudas a los familiares de los desaparecidos, las pensiones y reconocimiento a las víctimas de violencia contra el colectivo LGTBIQ, las ayudas específicas para los «niños de la guerra» que se tuvieron que exiliar, el reconocimiento explícito a los expresos políticos, la reglamentación en cuanto a los símbolos y la devolución de los bienes incautados durante la Guerra Civil a partidos políticos y sindicatos democráticos.

2.4.5. El paradigma del Valle de los Caídos como la mayor «fosa común del franquismo» y el monumento franquista más grande

Incluimos en nuestro análisis un breve epígrafe acerca del Valle de los Caídos por la simbología que tiene el monumento y lo que representa y por ser la «mayor fosa común» existente en España. Este conjunto monumental es, con toda seguridad, único en Europa y, posiblemente, del mundo en su condición de exaltación del fascismo y del nacionalcatolicismo. El conjunto del espacio se compone de una abadía benedictina, constituida para la preservación del monumento; el monumento en sí, con una basílica (de un tamaño mayor a la de San Pedro del Vaticano); y la cruz católica más grande del mundo.⁵³⁰ Se completa el conjunto con una hospedería y una escolanía para niños.⁵³¹ Pese a que en ningún momento durante la visita se puede apreciar panel alguno que narre la terrible historia del monumento, son más de 20 000 personas al año las que acuden al lugar.⁵³² Ideado como monumento a los caídos tan solo un año después de terminada la Guerra Civil, constituye también el cementerio de víctimas de guerra más grande de España. Erigido como «un templo grandioso de nuestros muertos en que por los siglos se ruegue por los que cayeron en el camino de Dios y de la Patria», ha sido no solo el

⁵³⁰ Diario ABC, “Los rincones secretos del Valle de los Caídos” 17 de diciembre de 2014, ver vídeo en [http://www.abc.es/madrid/tops/20141217/abci-secretos-valle-caidos-201412161745_1.html#ns_campaign=mod-sugeridos&ns_mchannel=relacionados&ns_source=los-rincones-secretos-del-valle-de-los-caidos&ns_linkname=noticia.foto.local&ns_fee=pos-1].

⁵³¹ Ver Pagina Web del Valle de los Caídos. [<http://www.valledeloscaidos.es/monumento/historia>] y más información histórica en [<http://elmadridquenofue.blogspot.com.es/2015/04/proyectos-para-la-cruz-del-valle-de-los.html>]. Y en el documental [<https://www.youtube.com/watch?v=9JSrxQqN6j0>] Sobre algunos datos de su situación en la actualidad [http://www.eldiario.es/sociedad/verdades-desconocidas-Valle-Caidos_0_631687105.html]. Otra visión interesante de denuncia desde el humor es la de este programa de televisión [https://www.youtube.com/watch?v=MfU1919P_WI] y [<https://www.youtube.com/watch?v=bSPpw-EudvA>].

⁵³² 254.059 en el año 2016. Ver periódico ABC [http://www.abc.es/espana/madrid/abci-cada-mas-visitantes-valle-caidos-201601042222_noticia.html].

monumento franquista más grandioso, sino su mayor expresión, por lo que representa toda su simbología.⁵³³ En él están enterrados los restos del dictador Francisco Franco y del fundador de Falange, José Antonio Primo de Rivera.⁵³⁴ Su construcción se acometió gracias a personal contratado y al esfuerzo y la vida, en muchos casos, de miles de presos republicanos durante casi veinte años. Está considerado como «la mayor fosa común de España», por las 33 847 personas desaparecidas⁵³⁵ que se encuentran en sus columbarios y cuyos restos fueron trasladados entre 1959 y 1983 (ya en plena democracia) por ser víctimas de uno y otro bando de la contienda civil. Todo este complejo y sinsentido traslado de cadáveres en plena dictadura al valle demuestra de una manera muy clara, cómo las distintas políticas de la memoria en España durante la dictadura y los primeros años de la democracia se ocuparon únicamente de la memoria de los vencedores, pues la orden de Franco fue la de trasladar a la basílica tan solo a «los caídos por Dios y por España». No obstante, y eso es lo que simbólica y técnicamente lo complica hoy aún más, algunas autoridades locales aprovecharon dicha orden de traslado al valle para exhumar algunas fosas de republicanos para contentar la orden del ministerio y borrar las terribles huellas de la represión franquista en su pueblo o comarca.⁵³⁶ Una vez más, la prueba de estos hechos se ha conocido de manera pública gracias al movimiento asociativo civil que, al exhumar algunas fosas en algunos pueblos, comprobaron que ya habían sido exhumados los restos, en parte, y trasladados al valle.

Otra de las contradicciones democráticas que se dan en España (en este periodo actual de «posfranquismo» que denuncian algunos familiares) es que los datos de inhumación de los más de 30 000 desaparecidos en la basílica del valle figuran en poder de la Iglesia católica y la autoridad benedictina. El Estado español no puede actuar dentro de la basílica por ser centro de culto. La negativa de cualquier ayuda por parte de la Iglesia a una investigación exhaustiva de estos desaparecidos está protegida por la inviolabilidad de los acuerdos entre España y la Santa Sede de 1979. Así las cosas, de acuerdo con la

⁵³³ Ver un estudio detallado en Ferrandiz, Fr: *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 261-303.

⁵³⁴ Primer líder del fascismo español.

⁵³⁵ Hay que señalar que, durante los traslados desde las fosas a la cripta del valle, los responsables de la abadía benedictina llevaron un registro de cuerpos y féretros y la fosa de donde habían sido exhumados, pero, en ningún caso, se llevaron a cabo identificaciones de los restos, por ello, lo que hoy día se encuentra dentro de la cavidad de la roca son miles de restos cadavéricos mezclados con restos de madera de los ataúdes debido a la humedad que se ha ido filtrando por la roca.

⁵³⁶ Tal es la conclusión a la que llega el antropólogo y especialista Francisco Ferrándiz en su estudio, p. 274.

Ley 52/2007 de Memoria Histórica en su Artículo 16 y la Disposición Adicional sexta, el Gobierno acordó en Consejo de Ministros la creación de una comisión de expertos para el futuro del valle la cual determinó las siguientes conclusiones: constató el evidente deterioro de todo el conjunto arquitectónico y solicitó a una subcomisión de expertos el coste de la reparación y acondicionamiento de todo el conjunto, que asciende a 13 millones de euros. Dado el elevado importe, aconseja que, para llevar a cabo una obra de tal envergadura, esta sea aprobada con el consenso de todos los partidos políticos. Es decir, una decisión de Estado. Concluyó que, dado que el fin del valle era enterrar a los fallecidos durante la Guerra Civil, la presencia de las tumbas de Franco y de Primo de Rivera «es incongruente con la finalidad original del valle»⁵³⁷ y, por tanto, propuso entregar los restos a los familiares de ambos.

Las tres recomendaciones más importantes que dictaminó el grupo de expertos en relación con todo el conjunto son:

1. Frenar el deterioro a la mayor celeridad.
2. Convertir el valle en un recuerdo a todas víctimas de la Guerra Civil. Es decir, el museo de la memoria que aún no existe en España.
3. Para convertir el Valle de los Caídos en un museo de la memoria es necesario una reasignación integral de todo el conjunto para conseguir una «relectura completa» y utilizar la explanada delantera para realizar una instalación museística. «El objetivo de la resignificación no es otro que expresar la centralidad de la víctima mostrando con documentación el vacío ético que generó la Guerra Civil».⁵³⁸ Para toda esa resignificación es imprescindible crear un centro de interpretación sobre los siguientes pilares: uno, mostrar al visitante el origen del proyecto; dos, que sea llevado a cabo por expertos investigadores; tres, el centro se debe construir fuera del recinto principal para tener una perspectiva de todo el conjunto; cuatro, el memorial deberá contener la inscripción de todos los enterrados en el valle así como su biografía. También un registro para su investigación posterior.

⁵³⁷ Ministerio de la Presidencia de España. “Informe de la Comisión de Expertos para el futuro del Valle de los Caídos”. Entrega al ministro de la Presidencia en Madrid, el 29 de noviembre de 2011. [<http://digital.csic.es/bitstream/10261/85710/1/INFORME%20COMISION%20EXPERTOS%20VALLE%20CAIDOS%20PDF.pdf>] p. 13

⁵³⁸ *Ibid.*, p. 18.

Propuso, asimismo, que las propuestas de resignificación del valle debían contemplar también el mantenimiento del espacio natural de todo el complejo por contener valores medioambientales y paisajísticos únicos.

En cuanto a la situación actual del valle y su controversia social, las familias siguen reclamando la exhumación de sus familiares después de que un juez local de San Lorenzo de El Escorial les diera la razón, aunque se encontraron con la negación de cualquier tipo de ayuda por parte del abad. Ante estas circunstancias, la familia decidió denunciar el caso ante Naciones Unidas.⁵³⁹

2.5. Los autos de Garzón de 2008. Proceso, significación legal y consecuencias sociales y legales

2.5.1. El proceso judicial, las denuncias legales y las repercusiones en el movimiento social

No es objeto de este punto de la investigación presentar una intrahistoria exhaustiva de dicho proceso judicial, sino analizar lo que afectó jurídica y políticamente este proceso a la situación de las víctimas desaparecidas en España y las consecuencias legales que se derivaron para estas u otras de la represión franquista.⁵⁴⁰

El proceso judicial abierto por el juez de instrucción Baltasar Garzón, titular del juzgado central de la Audiencia Nacional n.º 5, llamado, popularmente, «causa contra los crímenes del franquismo», desde el punto de vista judicial se compuso de dos autos. Uno de diligencias previas, emitido el 16 de octubre de 2008, y otro auto sumario de procedimiento ordinario, el 53/2008 E. Este último concluía con las denuncias de 22 familias de personas desaparecidas acusaba a 35 victimarios franquistas y autorizaba la exhumación de 19 fosas comunes de desaparecidos. Todo ello por la vía penal por primera vez en España. El fiscal de la Audiencia Nacional presentó una apelación y el Consejo

⁵³⁹ Ver noticia de la denuncia en [http://www.eldiario.es/sociedad/Espana-ONU-Lapena-Valle-Caidos_0_649885201.html].

⁵⁴⁰ Recordemos que el juez dejó abiertas las causas de niños robados para que el proceso siguiera “vivo”. Esta decisión también tuvo consecuencias.

General del Poder Judicial suspendió al juez, hecho que provocó un gran escándalo nacional e internacional. El juicio al magistrado se celebró en 2012 y consiguió la inhabilitación de este, algo inaudito y ampliamente criticado por las entidades de derechos humanos más importantes.

Resumimos en diez puntos los hitos más relevante de los dos autos:

1. El juez admitía en sus razonamientos jurídicos que el franquismo aplicó sus propias leyes de memoria histórica, como vimos arriba.⁵⁴¹
2. En el primer auto, el juez ordenaba, por primera vez en España, la elaboración de un censo de todas las víctimas desaparecidas desde julio de 1936 hasta 1951.⁵⁴²
3. Admitía también que, dado que nunca se han investigado hasta la publicación del auto (año 2008), ha existido impunidad en España y que, por tanto, los crímenes pueden ser calificados de crímenes contra la humanidad.⁵⁴³
4. Acerca de los razonamientos jurídicos de los dos autos, el propio juez reconoció un hecho importante: que la experiencia con los casos de Argentina, Guatemala y Chile le sirvieron para redactar «el juicio al franquismo». En todos ellos, en los cuatro casos, incluido España, el juez halló sistematicidad.⁵⁴⁴
5. Se admitía, según el derecho penal internacional, que el delito de desaparición forzada se seguía produciendo.⁵⁴⁵
6. Se afirmaba que el alzamiento fue un exterminio.⁵⁴⁶
7. En los autos, el juez Garzón solo juzgaba delitos de desapariciones hasta agosto de 1952,⁵⁴⁷ al haber ratificado España «el Convenio de Ginebra de 12 de Agosto de 1949 que, en su artículo 85, remite expresamente a los “Principios de Núremberg” (BOE 5 de Agosto de 1952)». ⁵⁴⁸ Este marco temporal fue propuesto por el abogado de las víctimas Fernando Magán y más tarde ratificado y acotado por el propio Garzón.⁵⁴⁹ Finalmente, el juez acotó el espacio temporal de la

⁵⁴¹ JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 399 /2006 V. AUTO. En Madrid, a dieciséis de Octubre de dos mil ocho. pag. 5.

⁵⁴² Ibid. pag. 4.

⁵⁴³ Ibid.

⁵⁴⁴ Garzón, B., “No a la Impunidad”. Ob.cit., pag. 575.

⁵⁴⁵ AUTO ABREVIADO 399 /2006 V. Ob. cit., pag. 16

⁵⁴⁶ Ibid. pag. 17.

⁵⁴⁷ Ibid. pag. 23

⁵⁴⁸ Ibid.

⁵⁴⁹ Garzón, B., “No a la Impunidad.”, pag. 577.

represión de la siguiente manera: «a través de los bandos militares del 17 de julio de 1936 a febrero de 1937. De 1937 a 1945. Y de 1945 a 1952».⁵⁵⁰ Este «punto y final» en la represión masiva («todos los crímenes que se pudieron dar contra la humanidad: genocidio, desapariciones forzadas, crímenes de guerra») se paralizaron por parte de la dictadura tras los juicios de Núremberg y la declaración universal de los derechos humanos.⁵⁵¹ Podemos deducir que el propio franquismo (y las elites políticas que gobernaron en la transición) conocían la ley penal internacional y lo que suponían las implicaciones de las desapariciones forzadas. Un hecho que demostraría también la negativa a no utilizar el término legal «desaparición forzada» para las víctimas republicanas durante la transición a sabiendas de las repercusiones legales que acarrearía.

8. Que el juez suponía también que los familiares eran también víctimas, tal y como recoge el informe de Naciones Unidas señalado en el Capítulo 1.

El suplicio para los familiares de los desaparecidos ha sido permanente porque no supieron si las víctimas fueron ejecutadas, desaparecidas o si estaban vivas o muertas, lo que les convierte asimismo en víctimas, hasta el día de hoy o el momento del hallazgo.⁵⁵²

9. Que según el derecho penal internacional, así corroborado por la Corte Iberoamericana de Derechos Humanos, las amnistías (incluida la ley española con ese fin de 1977) no son aplicables para los delitos de lesa humanidad.

La Corte Interamericana estableció en el caso Barrios Altos de Perú, en la sentencia de 14 de Marzo de 2001 que: «Son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las de prescripción y el establecimiento de leyes excluyentes de responsabilidad que pretenden impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de Derechos Humanos, tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos».⁵⁵³

⁵⁵⁰ Ibid.

⁵⁵¹ Aunque el propio régimen siguió con la represión hasta el final, como las ejecuciones a Puig Antic, dichas ejecuciones eran “teñidas” de cierta “legalidad” a través de juicios sin garantías de imparcialidad.

⁵⁵² Ibid. pag. 42.

⁵⁵³ Ibid. pag. 44 y 45.

Y, por otro lado, «Naciones Unidas interpreta que la amnistía no será aplicable a los delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones de Derecho Internacional».⁵⁵⁴

10. Que el juez se mostró competente desde la Audiencia Nacional al ser delitos ocurridos en toda España y de forma sistemática en forma de «genocidio».⁵⁵⁵

Después de la publicación de los dos autos, las acusaciones legales⁵⁵⁶ contra el juez fueron varias. Por un lado, la oposición del propio Fiscal de la Audiencia Nacional. Este presentó una apelación que provocó que el juez, recusándose a sí mismo de la causa, transfiriera la misma a los juzgados territoriales que tenían jurisdicción en los lugares donde estaban las fosas comunes,⁵⁵⁷ lo que otorgaba la responsabilidad a cada uno de sus titulares de «ejercer o no justicia» con estas víctimas desaparecidas. Este hecho resultó llevar el proceso a una «vía muerta». Al mismo tiempo, la propia Audiencia Nacional había decidido la incompetencia del juez para investigar los crímenes del franquismo. En tercer lugar, y ya en el año 2009, el sindicato ultraderechista Manos Limpias presentó una querrela ante el Tribunal Supremo contra el juez por prevaricación al querer investigar las desapariciones forzadas⁵⁵⁸ y, por ende, investigar a los responsables de dichos crímenes. En mayo de 2010, el Consejo General del Poder Judicial declaró la suspensión del juez. Dos años después se celebró el juicio contra él en el Tribunal Supremo, que permitió que, por primera vez, algunas víctimas declararan en un tribunal ordinario español. La sentencia falló en contra del juez, pero el Tribunal Supremo emitió otra sentencia aún más relevante para la presente investigación. En la misma autorizaba a cada juzgado a llevar a cabo las exhumaciones,⁵⁵⁹ como decíamos, pero negaba que dichos delitos fuesen crímenes contra la humanidad. Diferentes expertos en derecho penal han publicado sendos estudios rigurosos que contradicen esta tesis.⁵⁶⁰ De nuevo, se omitía desde un

⁵⁵⁴ “*Crímenes contra la Humanidad. La lucha por la justicia global*”. Geoffrey Robertson. Editorial Siglo XXI. Madrid 2008. Pág. 288.

⁵⁵⁵ Ibid. pag. 50

⁵⁵⁶ Por no hablar de la campaña de difamación y amenazas que recibió el juez y su familia y que el mismo relata en su texto. Garzón, B., “No a la Impunidad. Jurisdicción universal, la última esperanza de las víctimas”, Barcelona, Debate, 2019. Pag. 572.

⁵⁵⁷ Sumario (Proc. Ordinario) 53/2008 E, AN, Juzgado central num 5, 18 de Noviembre de 2008.

⁵⁵⁸ Causa Especial Nº 20048/2009, TS, Sala de lo Penal, 3 de febrero de 2010.

⁵⁵⁹ Sumario (Proc. Ordinario) 53/2008 E, AN, Juzgado central num 5, 18 de Noviembre de 2008.

⁵⁶⁰ Véase por ejemplo el excelso Texto Jueces, pero Parciales (Villarejo) o Chinchon, J. (Deusto). Muy especialmente el primer texto donde el Ex fiscal Villarejo y.. dedica todo el ANEXO 6, de 26 paginas a argumentar jurídicamente lo contrario. Pag. 251 a 277

poder del Estado español cualquier atisbo de investigar a los victimarios responsables de las desapariciones forzadas en España.

De todos los juzgados territoriales adonde llegaron los requerimientos, el proceso más largo de todos fue el del juzgado de Almazán (Soria), que se abrió en 2015 por primera vez desde la inhibición del juez Garzón. El caso posibilitó la declaración ante el juez de una hija de desaparecido en 1936⁵⁶¹ y estuvo abierto hasta diciembre de 2019, cuando se cerró de forma inesperada por el cambio de juez.⁵⁶²

En la actualidad, el proceso contra el juez Garzón sigue abierto, puesto que el Comité de Derechos humanos de Naciones Unidas ha admitido, en febrero de 2020, la denuncia del propio juez en torno a su inhabilitación por defecto de forma e imparcialidad de los jueces.⁵⁶³

2.5.2. Las consecuencias de los razonamientos jurídicos de los autos de Garzón

Las afirmaciones más importantes descritas en los dos autos tuvieron repercusiones múltiples. En primer lugar, para los familiares de las víctimas, que leyeron por primera vez en sus páginas una declaración de denuncia «formal» de dichos crímenes por parte de un juez. En segundo lugar, sentó un precedente por el estudio legal e histórico pormenorizado que fue utilizado por la querella presentada en Argentina y que veremos más adelante. Pero fueron mucho más importantes las consecuencias negativas. De todos los ataques recibidos y argumentos jurídicos contra Garzón, destacó en especial uno en la opinión pública. El hecho de que pidiera la extinción de las responsabilidades de los victimarios por fallecimiento. En aquellos días, fue objeto de burla la intención del juez de «preguntar» si el listado de responsables seguía vivo, aunque la intención era otra: «solo hice lo que manda la ley, constatar jurídicamente el fallecimiento [...] por primera

⁵⁶¹ EFE, “Declara en Soria como víctima de los crímenes cometidos en la guerra civil”, La Vanguardia, 1 de julio de 2015.

⁵⁶² “El Juzgado de Almazán archiva “sorpresivamente” la causa sobre los desaparecidos en La Riba” ver en <http://sorianoticias.com/noticia/2019-12-30-el-juzgado-almazan-archiva-sorpresivamente-causa-sobre-desaparecidos-riba-64063>

⁵⁶³ Ver la noticia en EL Pais.com en https://elpais.com/politica/2020/02/06/actualidad/1580999019_715686.html

vez en una resolución judicial quedaba constancia de su responsabilidad penal y que esta se había extinguido». Fue, sin duda, significativa la violencia de los ataques cuando los medios de comunicación publicaron la lista de los victimarios con mayor responsabilidad en el golpe militar y la dictadura.

Sin embargo, la razón que despertó toda la campaña contra él, según el testimonio del propio juez una década después,⁵⁶⁴ fue su intención de exhumar a Federico García Lorca, sin duda, el desaparecido español más universal y uno de los intelectuales españoles más conocidos y estudiados en todo el mundo. Su exhumación y el enorme impacto mediático mundial hubieran constituido un punto de inflexión en todo el proceso de la recuperación de la memoria en España, por la enorme presión internacional durante todo el proceso y una vez recuperados los restos. «La decisión que despertó más susceptibilidades fue la orden de exhumar los restos de Federico García Lorca, hasta el punto de que la sala de lo penal de la Audiencia Nacional decidió [...] suspender la práctica de la diligencia, quebrantando claramente la ley que, desde luego, no permitía aquella paralización». ⁵⁶⁵

Pero el verdadero problema en este punto fue la orden en su auto segundo de tutela judicial de todas las exhumaciones.

[...] procede autorizar su inicio, desarrollo o continuación, cumpliendo los requisitos mínimos que se basen en las siguientes premisas [...] La exhumación deberá hacerse, en todo caso, bajo la supervisión y dirección de la autoridad judicial en cuya jurisdicción se encuentre el lugar, específicamente a la hora de proceder al levantamiento del cadáver, identificación, inhumación y registro de la víctima.⁵⁶⁶

Es decir, las consecuencias que se hubieran derivado de esas exhumaciones tuteladas desde el punto de vista del derecho penal internacional, (recurso al que las

⁵⁶⁴ “la decisión que despertó más susceptibilidades fue la orden de exhumar los restos de Federico García Lorca, hasta el punto de que la sala de lo penal de la Audiencia Nacional decidió (...) suspender la práctica de la diligencia, quebrantando claramente la ley que, desde luego, no permitía aquella paralización.” Garzón, B., “No a la Impunidad”, Debate, Barcelona, 2019.

⁵⁶⁵ Pag. 579 Ibid.

⁵⁶⁶ Pag. 60 Auto 2 Nov.

víctimas recurrieron después con la «Querella Argentina»),⁵⁶⁷ significaba no solo acometer dichos trabajos, sino buscar y llamar a declarar a los victimarios.

Los efectos de este proceso judicial se abordan en las conclusiones del presente capítulo.

Para concluir, y después del análisis de este caso, sin duda paradigmático en el derecho penal europeo, este acontecimiento concreto sirve como ejemplo de los mecanismos con los que se pueden parar esos procesos. Es decir, por un lado, se produce una tensión entre unas leyes que intentan proteger a las víctimas y, por otro, un proceso judicial que intenta resolver definitivamente la situación. Tal tensión pone en evidencia el propio concepto de justicia que nosotros queremos defender, una justicia «más allá de la justicia». Después de la indefensión de las víctimas por el enjuiciamiento del juez, se podría concluir que se aplicó una justicia que «no era justa» con las víctimas. Una de las posibles causas tendría que ver con la amnesia implícita en el propio concepto de justicia moderna. Como señala Reyes Mate, el nulo lugar que ocupa la memoria de la injusticia en la justicia actual. En muchas ocasiones significa la falta de un culpable, de un sujeto causante del daño que se quiere juzgar.⁵⁶⁸ Y, en vista de que el poder judicial permitió crear y desarrollar todas las leyes antes descritas salvaguardando su legalidad, es el mero hecho de señalar al culpable, como hizo el juez Garzón en sus autos, lo que convierte el propio proceso en imposible. Por todo ello, si el único proceso de justicia punitiva general llevado a cabo por el juez Garzón fracasó, la hipótesis como posible solución de plantear un proceso de justicia restaurativa (que sí tiene en cuenta al victimario o culpable para su ejecución) como solución al problema de los desaparecidos en España. A ello dedicaremos el Capítulo 4.

2.6. El proceso legal de la «Querella Argentina» y sus repercusiones

Haremos en este epígrafe un recorrido por el proceso y consecuencias legales de la llamada «Querella Argentina» y sus repercusiones para las víctimas. Nos parece

⁵⁶⁷ Como ha declarado en varias ocasiones el presidente de la ARMH (Asociación para la recuperación de la Memoria histórica), Emilio Silva. Así se hizo con el inicio de la Querella Argentina dos años después.

⁵⁶⁸ Mate, Reyes, "Por una justicia anamnética", Iglesia Viva, nr 247, 2011, pp. 29-49 Ver en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2015/06/por-una-justicia-anamnetica1.html>

importante detenernos en este proceso porque pone de manifiesto dos cuestiones esenciales para el significado del desaparecido en España y los familiares que reclaman su búsqueda. La primera, pone de manifiesto el «aprendizaje» del movimiento social con respecto al derecho de las víctimas, puesto que intentan hacer justicia a sus víctimas desde el derecho penal internacional, que puede ser defendido en otros países si la justicia del propio país no atiende sus demandas, como es el caso. Es decir, este proceso que indicamos abajo pone de manifiesto la necesidad de las víctimas de hacer justicia «cueste lo que cueste».⁵⁶⁹ La segunda, demuestra la vinculación con el movimiento proderechos humanos argentino, o quizá es su culminación, pues recordemos que el propio concepto desaparecido que introduce la ARMH en el debate público es gracias al ejemplo argentino. No en vano, el documento de la querella lo preparan juristas especializados en derechos humanos, tanto españoles como argentinos.⁵⁷⁰

La iniciativa partió de Emilio Silva, presidente de la ARMH, cuando, en 2008, ante el temor de que la causa abierta por Garzón fuera paralizada. Su idea era iniciar un proceso como el iniciado por el propio juez Garzón con las dictaduras chilena y argentina, pero «al revés». Es decir, que un juez o jueza argentina iniciara un proceso contra los crímenes de desaparición forzada en España. La primera confirmación que recibió fue que la constitución argentina contempla la jurisdicción universal, con lo cual, un juez argentino puede iniciar dicho proceso. La querella «madre», o primera, parte con las denuncias de Darío Rivas, que buscaba a su padre desaparecido, e Inés García. También se presentaron como querellantes varias asociaciones de derechos humanos argentinas.

En la querella se presentaron los hechos denunciados como «genocidio» y se empleó el término de delitos de «lesa humanidad» en los siguientes términos: «miles de personas asesinadas en las semanas que siguen al 17 de julio de 1936 por el grupo de oficiales alzados, la Falange española y otras organizaciones afines de apoyo a la insurrección, en lo que constituyó un plan sistemático».⁵⁷¹ En el propio texto se apuntan

⁵⁶⁹ Conversación personal con Chato Galante, Miembro de la Querella Argentina y referente de la Coordinadora estatal de apoyo a la Querella Argentina contra los crímenes del Franquismo (CEAQUA). Ver en <http://www.lacomunapresxsdel franquismo.org/>

⁵⁷⁰ El grupo completo lo conformaron los penaslistas David Baigún, Beinusz Szmukler, Ana Messuti, Ricardo Huñis, Máximo Castex, Carlos Slepoy, Matías Bailone, Hector Trajtemberg y Carlos Zamorano

⁵⁷¹ “Promueven Querella criminal por la comisión de los delitos de genocidio y/o de lesa humanidad que tuvieron lugar en España en el período comprendido entre el 17 de julio de 1936 y el 15 de junio de 1977” ver texto completo en <http://www.lacomunapresxsdel franquismo.org/2013/02/19/texto-completo-de-la-querella-argentina-contra-los-crimenes-del-franquismo/>

desde el principio las razones políticas de la misma y las garantías para las víctimas que se persiguen.

[...] la actuación de tribunales extranjeros es un arma poderosa en manos de los pueblos para combatir la falta de justicia en el propio país. Se convierte, entre otros factores, en una denuncia internacional contra la impunidad; garantiza que las víctimas puedan declarar ante un juez; permite llevar adelante las investigaciones judiciales que son negadas en el territorio en que se cometió el crimen y posibilita que los responsables sean llamados a prestar declaración.⁵⁷²

Una de las características principales de la querella para nuestro estudio es el cambio o ampliación del concepto de «víctima del franquismo», que incluye no solo a las víctimas de la Guerra Civil y del primer franquismo (la querella se inicia con las denuncias de desaparición por parte de Darío Rivas e Inés García), sino a aquellas personas que sufrieron represión en forma de torturas y ejecuciones.⁵⁷³ Esa fue la causa de que la misma tuviera como fecha final de la investigación las elecciones democráticas de 1977.

Se clasificó a las víctimas de la forma siguiente:

1. Familiares de víctimas fallecidas por acción del Estado español y la Guerra Civil; víctimas de la represión vivas en la actualidad (secuestradas, encarceladas, torturadas, golpeadas en espacios públicos, sometidas a esclavitud en campos de concentración, exiliados, expoliados o perseguidos por razones culturales, ideológicas étnicas o religiosas).
2. Secuestros continuados por suplantación de identidad.
3. Personas obligadas a trabajar en empresas para la reducción de su pena de cárcel.
4. Víctimas directas o familiares de campos de concentración tanto en España como en otros países.
5. Entidades jurídicas que hayan sufrido represión, expolio, o saqueados sus bienes.

⁵⁷² Ibid.

⁵⁷³ “Claramente hubo una resignificación del concepto “víctima del franquismo”, que esencialmente estuvo asociado a la idea de cunetas, fosas comunes y crímenes durante la Guerra Civil y la represión posterior, a pasar a significar un colectivo mucho más amplio. La CEAQUA (Coordinadora estatal de apoyo a la querella argentina contra los crímenes del franquismo) comenzó a insistir en la presentación de querellas de los torturados en los años sesenta y setenta.” Garzón, B. ob. cit. pag. 635.

Una vez presentada la misma, quedó archivada como Causa 4591/10 caratulada «NN s/ genocidio» en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n.º 1 de la ciudad de Buenos Aires a cargo de María Romilda Servini de Cubría. Hasta la fecha, es la única causa abierta en el mundo para juzgar los crímenes franquistas. El objetivo de la misma era muy claro: «todas las víctimas pueden ser parte de los procedimientos y estos se dirigen contra todos los victimarios. Queda garantizado de ese modo que todos los afectados pueden oír su voz y su denuncia y que la vocación de los procesos es enjuiciar y castigar a todos los responsables».⁵⁷⁴

El 14 de octubre de 2010, a pocos meses de la presentación de la misma por las víctimas, la jueza Servini envió un exhorto diplomático a España; al que el fiscal general del Estado respondió con un informe en mayo de 2011. Lo más relevante del informe, que en ningún caso convenció a la jueza y justificaba que en España no se habían denunciado tales hechos,⁵⁷⁵ era la exculpación de responsabilidades de la propia fiscalía, incluso con la utilización del concepto «desaparición forzada de personas», rechazado por la fiscalía de una manera clara⁵⁷⁶ cuando, según el análisis exhaustivo del penalista Chinchón, «El estudio que aquí concluye ofrece una respuesta sencilla: para nuestros tribunales de justicia la investigación judicial de esos hechos, incluso si sólo se tratase de realizar las meras diligencias para, ya la exhumación, ya la identificación de la persona desaparecida, ya la restitución de sus restos a sus seres queridos, es inviable por jurídicamente imposible en este país».⁵⁷⁷

Durante la querrela, muchos historiadores y penalistas se han presentado como testigos o peritos para elaborar un marco jurídico criminal. En el año 2013, la jueza solicitó la detención preventiva internacional de 4 victimarios: Jesús Muñecas, Celso Galván, José Ignacio Giralte y José A. González Pacheco (Billy el Niño). El Gobierno español, del Partido Popular, negó toda ayuda para la extradición. En la actualidad, las órdenes de detención siguen vigentes en Interpol.

⁵⁷⁴ Artículo del abogado Carlos Slepoy citado en Garzón, B. “No a la Impunidad”, ob. cit. pag. 642.

⁵⁷⁵ Véase el análisis técnico del penalista internacional Javier Chinchón, “El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra Civil y el franquismo en España. Una visión de conjunto desde el Derecho internacional. Universidad de Deusto, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, 67, España, 2012. ISBN: 978-84-9830-362-9

⁵⁷⁶ Ibid, pag. 94 y 95.

⁵⁷⁷ Ibid. Pag. 140.

Durante los años siguientes se fueron creando plataformas por toda España, Europa (Suiza) y la propia Argentina para poder facilitar las labores de recogida de documentación de los querellantes en las distintas comunidades autónomas: Asturias, Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Baleares y Madrid hasta que, en 2013, se creó la Coordinadora Estatal (CEAQUA). En el año 2014 la delegación judicial argentina viajó a España y se emitió la orden y detención de veinte victimarios. Los imputados por delitos de lesa humanidad son los siguientes: el exministro de Gobernación, Rodolfo Martín Villa; el exministro de Vivienda y secretario general del Movimiento, José Utrera Molina; el exministro de la Presidencia del franquismo, Antonio Carro Martínez; el exministro de Trabajo, Fernando Suárez González; el exvicepresidente, Licinio de la Fuente; el exministro de Hacienda, Antonio Barrera de Irimo; el exministro de Justicia, José María Sánchez-Ventura Pascual; el exministro de la Presidencia, Alfonso Osorio García; el excapitán de Policía, Jesús Quintana Saracíbar; el exintegrante del Consejo de Guerra, Carlos Rey González; el exjuez, Antonio Troncoso de Castro; el exjuez, Jesús Cejas Mohedano; el exmédico, Abelardo García Balaguer; siete expolicías: Jesús González Reglero, Ricardo Algar Barrón, Félix Criado Sanz, Pascual Honrado de la Fuente, Jesús Martínez Torres, Benjamín Solsona Cortés y Atilano del Valle Oter.

Para el objeto de nuestra investigación existe un hito en este proceso judicial que alude directamente a las víctimas de desaparición forzada y justifica detenernos en él. Nos referimos a la exhumación del desaparecido Timoteo Mendieta, exhumado en España por orden de una jueza argentina. Para hallar a este desaparecido tuvieron que realizarse dos exhumaciones, una a principios de 2016 y la segunda y positiva en mayo de 2017. En la búsqueda negativa de la primera exhumación se puso de manifiesto la necesidad de una evidencia científica para el proceso judicial, con la argumentación de algunos de los querellantes en entregar unos restos, aunque no fueran los de Timoteo, a su hija Asunción. Es decir, la importancia del proceso judicial llevado a cabo por la jueza Servini permitió que, ante la negativa de la primera exhumación ordenara otro exhorto⁵⁷⁸ para acometer una siguiente exhumación. En esta segunda y última, y exitosa, exhumación se hallaron, además de los de Timoteo, más restos de otros desaparecidos no contemplados en la investigación. Este caso concreto, llevado a cabo desde Argentina, demostraría que el

⁵⁷⁸ Oficio que un juez o tribunal dirige a otro. Ver definición completa en Directorio del Español jurídico: <https://dej.rae.es/lema/exhorto>

proceso judicial es fundamental para el esclarecimiento del crimen y la identificación de las víctimas, como se ha hecho en tantos países, y que es posible realizar en España.

Existe otra consecuencia en estos procesos de suma importancia: la entrega de los restos exhumados a los familiares una vez identificados.⁵⁷⁹ Sus beneficios y repercusiones se pusieron de manifiesto, más aún por lo judicial del proceso, en el acto de entrega de restos del desaparecido Timoteo Mendieta.

De algún modo, la reparación se hacía colectiva: algunas personas me manifestaron «la alegría» de sentir que por fin se podía «cerrar un duelo» y que la Querella Argentina, ya sólo por esto, había «valido la pena», «servía», o había generado «una victoria». La sensación de «reparación» se *compartía* entre los querellantes, pasando de una reparación individual a una reparación moral y social [...] más allá de la reparación individual de cada familiar, en este agradecimiento grupal se pudo vislumbrar de nuevo una reparación colectiva y moral, en tanto en cuanto la «dignidad» de Ascensión servía como ejemplo en contra de la «indignidad» del Estado español ante la falta de voluntad política de realizar estas exhumaciones. [...] el acceso a la justicia ha generado un proceso de apaciguamiento y reelaboración del *ressentiment* alrededor de las injusticias y agravios que sufrieron y sufren todavía los querellantes, articulados en sentimientos de «liberación» y «reparación».⁵⁸⁰

Por su importancia aludiremos después a ello en las conclusiones del presente capítulo.

En 2018 se produjeron dos hitos notables en esta última fase de la querella: la Cámara Federal de Casación Penal reconoció el derecho de dos familiares que habían visto rechazadas sus demandas en primera instancia. Una de ellas fusilada en Tetuán y otra en 1978 por una acción policial. Se ampliaron, con ello, «los marcos temporales y espaciales».⁵⁸¹ Segundo, se envió ese mismo año, y a consecuencia de la entrada del Gobierno del socialista Pedro Sánchez, un nuevo exhorto «para tomar declaración a querellantes e interrogar a los imputados en la causa, a la espera de que a comienzos del curso político en España respondan positivamente a las peticiones».⁵⁸² Tras varios

⁵⁷⁹ Para un análisis detallado de estos procesos, ver . Ferrándiz, Fr: *El pasado bajo tierra*. Ob. cit. pag. 139 y siguientes.

⁵⁸⁰ TESIS DOCTORAL “Un viaje de ida y vuelta: la construcción social de la “víctima” en la querella argentina contra los crímenes del franquismo”. MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTORA PRESENTADA POR Marina Montoto Ugarte Directora María José Devillard. Madrid, 2019. Pag. 255.

⁵⁸¹ Ibid., pag. 31.

⁵⁸² TESIS DOCTORAL “Un viaje de ida y vuelta”, pag. 31.

comunicados entre el Ministerio de Asuntos Exteriores español y el juzgado de Servini, la situación sigue bloqueada. En marzo de 2020, seis años después de enviada la orden por la jueza Servini, aún no se ha tomado declaración a uno de los imputados que, además, ha confirmado su deseo de declarar: Rodolfo Martín Villa. Según la propia coordinadora de la querella: «El gobierno no indica de forma oficial que permite que la jueza María Servini interrogue a Martín Villa Enviado».⁵⁸³ La conclusión del colectivo de víctimas después de estos seis años de espera es que los diferentes ejecutivos, tanto conservadores como progresistas, siguen impidiendo cualquier tipo de iniciativa legal con los victimarios, situación, sin duda, relevante.

2.7. Conclusiones

En primer lugar, podemos afirmar por lo analizado que sí existieron unas «políticas de la memoria» franquistas, articuladas, sobre todo, en la Causa General, y que esta no solo formó una suerte de «comisión de la verdad» desde la visión vencedora de los militares sublevados. Los vencedores lograron sentar un estigma en torno al significado de la Segunda República española y sus dirigentes. Dicha Causa General compensó moral, material y económicamente a las víctimas franquistas y a sus familiares, además de identificar a la mayoría de los victimarios republicanos. Que se investigó y exhumó a las víctimas para darles digna sepultura y que a estas se las honra hasta hoy, ochenta y un años después del final de la guerra, con miles de memoriales en iglesias de toda España e inscritos sus nombres en plazas y calles. En resumen, las «políticas de la memoria» franquistas resultaron mucho más completas e integrales que las llevadas a cabo por los distintos gobiernos democráticos desde 1978 hasta la actualidad, lo que añade una descompensación aún mayor entre vencedores y vencidos que la democracia española no ha sabido equilibrar. Como dato significativo, y posible argumento jurídico para ampliar hoy los derechos de las víctimas vencidas, esta enorme desproporción es un hecho de lo que no dio cuenta el propio juez Garzón en su auto de 2008. En su primer auto de diligencias previas, simplemente aludía a que los vencedores aplicaron «toda la acción

⁵⁸³ Ver en <http://www.ceaquia.org/el-gobierno-no-indica-de-forma-oficial-que-permite-que-la-jueza-maria-servini-interrogue-a-martin-villa/>

del Estado»⁵⁸⁴ sin hacer una comparativa mínima entre aquel conjunto de leyes y las aprobadas desde 1978, sobre todo en lo referente a la compensación y reconocimiento moral que sí tuvieron las víctimas franquistas, puesto que, como vimos más arriba, cada bando, ley, orden o concesión de pensión era un propio reconocimiento del Estado, como figura en los propios textos de los boletines oficiales.

En segundo lugar, hemos analizado que dicho aparato judicial, administrativo y militar franquista se sirvió de toda la red de informantes que alimentó los miles de informes de la causa general y otras medidas represoras. Una red soportada, en su mayor parte, por civiles, militares de carrera o «forzosos», hasta llegar al número de 30 000 personas, según dos fuentes consultadas. Un verdadero ejército al modo de la Stasi alemana. Esto demuestra que, si bien no podrían catalogarse como victimarios directos de la represión, sí participaron en la misma y tuvieron acceso a información privilegiada acerca de los crímenes cometidos. Información fundamental para el esclarecimiento de los crímenes, como señalábamos también según el derecho penal internacional que trata los delitos de desaparición forzada. Por tanto, el número de responsables de la represión es muy elevado y, sin duda, desconocido en la actualidad,⁵⁸⁵ lo que justifica las consecuencias para las víctimas antes señaladas y que haría más necesario un proceso restaurativo en España que tuviera en cuenta a dichos victimarios. Podríamos aludir a su responsabilidad subsidiaria como «victimarios en segundo grado» o secundarios. Su responsabilidad en la represión del régimen y su «eficacia» durante décadas quedaría demostrada por el miedo y el silencio actual de las víctimas, como muestran cientos de testimonios y han corroborado con sus estudios los investigadores más reconocidos: «La principal novedad de la campaña del norte de 1937 (obtención, transmisión y elaboración de datos) fue la incorporación de la denominada “información retrospectiva”, que introducía una cuestión central para la justicia militar y la construcción posterior del orden jurídico franquista: enjuiciar la conducta del individuo y de su entorno».⁵⁸⁶

En tercer lugar, queda demostrada cómo dicha maquinaria de la administración civil y judicial logró convertir a miles de víctimas en desaparecidos al «camuflar» sus delitos

⁵⁸⁴ AUTO de DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 399 /2006 V. JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005, AUDIENCIA NACIONAL, MADRID. pag. 5.

⁵⁸⁵ Por una cuestión biológica, la existencia de estos hoy día es igual de plausible que las propias víctimas dado que pertenecen a la misma generación.

⁵⁸⁶ Gómez Bravo, G. *Geografía humana de la represión franquista*. Ob. cit. pag. 119.

entre los miles de ejecuciones cambiando, ocultando o no completando las causas de la misma. Como señala el propio juez Garzón en su primer auto: «Miles de personas fueron inscritas en los Registros Civiles con la causa de muerte: “Aplicación del Bando de Guerra”»; pero un número mucho mayor de personas quedó sin inscribir en tales registros. Personas detenidas, muertas y desaparecidas hasta hoy.

En cuarto lugar, las enormes dificultades que ha tenido la juez argentina Servini para tomar declaración a uno de los victimarios, Rodolfo Martín Villa, exministro franquista y, supuestamente, responsable de los hechos de la matanza de Vitoria del 3 de marzo de 1976⁵⁸⁷ y de los sanfermines de 1978,⁵⁸⁸ pone de manifiesto que la cuestión del victimario, o mejor dicho, de la «protección» a estos, sigue siendo el problema principal para un proceso de «Nunca Más» en España. Un proceso restaurativo como vía alternativa para llegar a un proceso de resolución y «cierre de heridas». La querella presentada por el sindicato ultraderechista Manos Limpias y admitida a trámite por el Tribunal Supremo contra el juez Garzón demostraría el miedo del poder político y judicial a la posibilidad siquiera de una investigación en torno a los victimarios responsables de los crímenes de lesa humanidad entre los cuales, los más importantes y numerosos, como hemos visto, están los de desaparición forzada de personas, los desaparecidos.

En quinto lugar, y a tenor de lo analizado más arriba, el hecho de que la vía judicial en España sea muy difícil en la actualidad –máxime por la creación de una comisión de la verdad y por el juicio a los posibles victimarios, como vimos en el epígrafe dedicado al proceso de Garzón y la Querella Argentina– justificaría aún más la propuesta de una justicia restaurativa como vía alternativa para llegar a un proceso de resolución definitiva de las consecuencias de dichos crímenes.

Por todo ello, y vistas las consecuencias aún muy vigentes de la barbarie de la Guerra Civil y la dictadura, la aplicación de una propuesta de justicia restaurativa en

⁵⁸⁷ Ver en <https://www.eitb.eus/es/radio/radio-vitoria/programas/radio-vitoria-gaur-actualidad/videos/detalle/6236422/3-marzo-1976-cronica-masacre-ha-marcado-historia-gasteiz/>

⁵⁸⁸ Ver en https://www.eldiario.es/navarra/ultima_hora/pasado-alguien-consintio-orden-importe_0_788121361.html

España estaría plenamente justificada articulada como herramienta para mitigar tal estado de injusticia. De esta posible vía hablaremos en el Capítulo 4.

CAPÍTULO 3

SIGNIFICADO FILOSÓFICO DEL CONCEPTO DESAPARECIDO EN ESPAÑA

3.1. Introducción

En este capítulo pretendemos estudiar la significación epistemológica (en el sentido de teoría del conocimiento) del desaparecido republicano en España acotando el estudio entre los años 1936 y 2010. Las formas de *estar* desaparecido varían según los distintos contextos y procesos. En el caso español, el recorrido simbólico, moral y político del término ha ido mucho más allá que el significado jurídico,⁵⁸⁹ que ya analizamos en el capítulo anterior. Desde 1939, las causas de la muerte de las víctimas del ejército sublevado en el frente y la retaguardia fueron, en su gran mayoría, investigados en la Causa General, localizados, desenterrados, reinhumados y reconocidos a través de procesos y proyectos conmemorativos, como vimos, asimismo, en el capítulo anterior. Recordemos también lo visto en el Capítulo 1. El concepto desaparecido aparece en el debate público español vinculado a un colectivo de víctimas determinado: los vencidos «olvidados» de la Guerra Civil y la dictadura franquista. Desde ese primer momento de visibilización en la esfera pública, los «trabajos de la memoria» llevados a cabo por la sociedad civil acerca de las fosas comunes y las exhumaciones se han articulado en diferentes trayectorias, tanto en el campo social como en el político, hasta alcanzar unas dimensiones impensables en sus inicios.⁵⁹⁰ «Si entendemos por política la voluntad de intervenir en el presente para transformarlo, nada ilustra mejor que la dimensión política de la memoria que esa forma eminente de memoria que es la del radicalmente ausente, es decir, la del desaparecido».⁵⁹¹

Por todo lo anterior, *pensar el desaparecido* hoy en España implica también la necesidad de enmarcar su estudio desde una memoria colectiva, inseparable de un

⁵⁸⁹ Ferrándiz, F., *De las fosas comunes a los derechos humanos: el descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España Contemporánea*, Revista de Antropología Social, Nº 19, 2010.

⁵⁹⁰ Jelin, E., *Los trabajos de la Memoria*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 2002.

⁵⁹¹ Reyes Mate, M., *Tratado de la Injusticia*, Athropos, Barcelona, 2011, p. 184.

contexto social⁵⁹² y de la influencia que esta tiene en la comunidad política.⁵⁹³ Eso nos llevará también a analizar el impacto social de la memoria de las víctimas desaparecidas del franquismo a través de sus espectros y su enorme influencia, como veremos más adelante. No hablamos de una forma personal e individual de recuerdo, sino de las llamadas «memorias públicas»,⁵⁹⁴ que son construidas y articuladas desde diferentes subjetividades y a través de diversas manifestaciones, como los llamados «lugares de la memoria».⁵⁹⁵ Especialmente en el contexto rural español desde el final de la Guerra Civil y la posguerra.

Pensamos en la desaparición del republicano como una *doble muerte* del sujeto.⁵⁹⁶ Primero, por la muerte producida por el asesinato, por la violencia siempre injustificada y, segundo, por la condena al olvido, a la desaparición premeditada como sujetos para el *continuum* de la historia. Sin duda, estas dos circunstancias tienen unas consecuencias políticas claras. El proceso que comprende la localización de los restos humanos de aquellos olvidados a través de la memoria de los que los recordaron, despojándose de las cadenas del largo silencio, sumado al análisis científico de dichos restos y la certificación de la identidad de dichos sujetos asesinados tiene unas implicaciones que van más allá del ámbito privado y moral que requieren una problematización de este caso concreto de víctima. Máxime si tenemos en cuenta, ahora sí, desde el plano teórico, el problema espacio-temporal que dificulta nuestro análisis.

Digamos que estos desaparecidos tienen una forma de existencia (es decir, «lo que está ahí») como ausencia. Se fueron, los vimos en vida y no los hemos vuelto a ver.⁵⁹⁷ Esa forma de existencia afecta al tiempo y al espacio de la desaparición y, por tanto, de los afectados por la misma: se interrumpe de alguna manera el tiempo y el espacio queda señalado por la desaparición. Y, además, el olvido. La Guerra Civil española se saldó con una victoria del dictador que dio pie a una dictadura en la que hay que situar la ausencia de aquellos desaparecidos, puesto que la memoria colectiva, la memoria pública, solo

⁵⁹² Halbwachs, M. *Los marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2000. Les cadres sociaux de la mémoire, Paris, Presses Universitaires de France, 1925.

⁵⁹³ Agamben, G. *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Horno Sacer. III*, Valencia, Pre-Textos, 2000. Y Medios sin fin. Notas sobre la política. Valencia, Pre-Textos, 2001.

⁵⁹⁴ Burke, P., *Historias y Memorias: un enfoque comparativo*, Revista Isegoría, nº 45, 2011, p. 490.

⁵⁹⁵ Nora, P., *Les lieux de mémoire*. París, Gallimard, vol. 3., 1997.

⁵⁹⁶ Reyes Mate, M., *Medianoche en la Historia. Comentarios a las Tesis de Walter Benjamin "Sobre el concepto de historia"*, Trotta, Madrid, 2006, p. 115.

⁵⁹⁷ Conversación personal con Reyes Mate.

recordó a los vencedores a través de su propia memoria articulada desde las políticas de la memoria franquistas.

Ahora bien, esa vida ausente, esa «presencia de la ausencia» de este desaparecido ha estado y está presente, a través de la memoria de aquellos que los recordaron y los recuerdan, ciudadanos de una comunidad política concreta. Por eso mismo, la memoria como herramienta tiene una dimensión mucho más poderosa y emancipadora que el mero acto privado de recordar. Afecta de modo fundamental a nuestro tiempo presente.

Hay una continuidad entre los que lucharon en el pasado por la democracia y la democracia actual. Muchos tuvieron que morir y ver como sus ideales eran derrotados para que un día nosotros pudiéramos vivir en democracia. Pues bien, lo que nos quiere decir Benjamin es que, sin la memoria y el reconocimiento de esas muertes, nunca entenderemos lo que ahora disfrutamos.⁵⁹⁸

Para intentar llegar al significado ético-político de la memoria a través de este desaparecido debemos antes *deconstruir* el fenómeno o los fenómenos de este nuevo «actor político» que significa el espectro, pensar en cómo se manifiesta y qué implica su *presencia* en una comunidad política determinada. Todo ello para intentar, al modo de Derrida, pensar esa justicia capaz de hacer justicia a los espectros, «en una vida marcada por la experiencia de y con los espectros».⁵⁹⁹

Estamos, en efecto, pensando en un fantasma o espectro como un «actor político» más y a él le vamos a preguntar. «Hay que hablar del fantasma, incluso al fantasma y con él», dice Derrida. Pero ¿cómo?: «Introduciendo luz, haciendo hablar a los silencios. Dar voz al silencio y luz a la oscuridad».

Hablando del caso español, son precisamente los espectros o fantasmas de los desaparecidos los que han permitido dar voz a esos silencios familiares en torno a dichas víctimas. Es esa memoria familiar en relación con el desaparecido lo que ha permitido «hablar» con esos espectros. El espectro de ese desaparecido, en cada casa, siempre

⁵⁹⁸ Reyes Mate, M., *Medianoche en la Historia*, ob. cit., p. 79.

⁵⁹⁹ Peñalver, P., «Justicia con Derrida, o el Hamletismo en la deconstrucción», en Zamora, Jose A., Reyes Mate (eds.), *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética*, Anthropos, Barcelona, 2011, p.183.

estuvo ahí e, implícitamente, articulando el discurso político. Esos silencios mantenidos durante décadas acerca del pasado tenían una voz en la lejanía, la de un espectro como catalizador de una memoria del horror. Uno o unos aullidos suficientes como para alterar la realidad no solo de una familia, sino de una comunidad política. Ese «efecto de espectralidad» del que nos advierte Derrida, que nos «hace dudar de ese tranquilizador orden de los presentes». Entre «el presente y la realidad actual», entre el presente y la facticidad⁶⁰⁰ o todo lo que se puede oponer, «la ausencia o la no presencia».⁶⁰¹

Un espectro que representaba al mismo tiempo una esperanza para la familia y al mismo tiempo una amenaza⁶⁰² constante a la política de los vivos, a una realidad política amputada. Por eso, durante décadas, ese espectro «está siempre por venir, solo se presenta como lo que podría venir y (re)aparecer» y, por ello, en el caso de España, esos miles de espectros han re-aparecido para trastocar toda la política presente. ¿Qué hacer entonces?, ¿cómo hacernos cargo? Derrida nos advierte de ese espectro que está siempre por aparecer, en cualquier cuneta, en cualquier fosa y, cuando lo hace, pone en cuestión toda política del presente, aquella que ha dejado en el olvido la memoria de esos vencidos. Sin esa memoria, esos espectros no podrían haber «tomado cuerpo» al abrirse la fosa común y confirmar la identidad del desaparecido.

Partimos de la premisa de que la política no es solo de los sujetos presentes; opera en ella el peso de los ausentes. «La comunidad de pensamiento a la que podemos aspirar no puede ser solo una red de hablantes presentes, sino también una conversación con espectros».⁶⁰³ Es decir, «las fantasmagorías son partes constitutivas de la realidad»,⁶⁰⁴ en tanto que «la verdad se esconde en la facticidad como un cuerpo invisible, fantasmal. Gracias a esa dimensión fantasmal sabemos que la realidad es algo más que la mera

⁶⁰⁰ Reyes Mate, *De la realidad forman parte los hechos, por supuesto, pero también los no-hechos* Reyes Mate (Texto publicado en el libro de Pablo García Colmenares, 2021, "De la memoria a la conciencia histórica de la Guerra Civil y el franquismo en la España actual. Del genocidio franquista al movimiento memorialista", Ediciones Universidad de Valladolid).

⁶⁰¹ Derrida, J., *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*, Madrid, Trotta, 1995, pag. 53.

⁶⁰² Ibid. pag. 52.

⁶⁰³ Reyes Mate, *La memoria, tribunal de la historia*. Ponencia pronunciada en el V Congreso Iberoamericano de Filosofía, celebrado en México, el 17 de junio 2019. Ver en <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/06/la-memoria-tribunal-de-la-historia.html#more>

⁶⁰⁴ Zamora, Jose Antonio, *El concepto de fantasmagoría sobre una controversia entre w. Benjamin y Th.w. Adorno*, Taula, Quaderns de Perzsament, núm. 3 1-32, X 999 Pdg. 129 - 151. pag. 143.

facticidad».⁶⁰⁵ En nuestro caso, la verdad que esconden esos desaparecidos republicanos. Es decir, se plantea un pensar «más allá del cuerpo», pensar en las implicaciones políticas de la *presencia de la ausencia* de este espectro o fantasma en los contextos donde se han producido las desapariciones desde hace más de setenta años.

Por todo ello, y para abordar este problema, se propone comenzar por establecer una fenomenología de este espectro o nueva identidad política. Se pretende pensar en las «formas de ser» de este desaparecido como ontología fenomenológica, tomando además los presupuestos de Walter Benjamin en el texto *El origen del drama barroco alemán*. Este texto, proyectado por Benjamin en 1916 y redactado en 1925,⁶⁰⁶ es una de sus primeras obras. Dentro de la producción filosófica del autor alemán, el *Trauerspiel* tiene una gran importancia en el plano teórico, puesto que, por primera vez, desarrolla una teoría del conocimiento en la que «el mundo primordial de la verdad se describe a través de la metáfora ontológica».⁶⁰⁷ En el plano metodológico, y para entender los análisis que se propone, articularemos nuestras hipótesis a través de varias analogías y elementos conceptuales concretos desde este *Trauerspiel*. En esta obra, el filósofo judío analiza con detenimiento el concepto de alegoría en sus diferentes formas partiendo del concepto estético del Barroco alemán del siglo XVII. Es el primer texto donde Benjamin relaciona los conceptos de alegoría y memoria (este último a través de su concepto de historia), no solo desde la estética, sino desde la teoría política. Además, es el autor académicamente más reconocido para abordar en toda su complejidad y dimensión una respuesta política al problema de la memoria. Otra de las razones para elegir el *Trauerspiel* como aparato teórico principal es que el autor trabaja más claramente la contraposición entre los conceptos de símbolo y alegoría en relación con la fantasmagoría, la muerte, el espectro y las ruinas, conceptos clave en la filosofía del autor. Pero también conceptos tan importantes como el de verdad, tiempo y tradición. Toda esta constelación supone un aparato teórico de primer orden para abordar el problema propuesto en este punto de la investigación. Y nos ayudará a entender los distintos fenómenos de esta nueva identidad política que vamos a nombrar como *des-aparecido re-aparecido*. Veamos.

⁶⁰⁵ Mate, Reyes,; Zamora, Jose Antonio. Karl Marx "Sobre la religión. De la alienación religiosa al fetichismo de la mercancía", Madrid, Trotta, 2019, Introducción.

⁶⁰⁶ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, Obras, I, I., Madrid, Abada, 2010. trad. de Alfredo Brotons Muñoz.

⁶⁰⁷ Mosès, S., *El ángel de la historia. Rosenzweig, Benjamin, Scholem*, Fronesis, Valencia, 1997, p. 90.

El término propuesto para diferenciar a la víctima olvidada de la Guerra Civil y del franquismo (este comúnmente llamado desaparecido) de otras víctimas similares y hacer notar su característica más importante, esto es, su vuelta al «ahora» mediante la exhumación de la fosa común con todas las consecuencias que ello conlleva es el siguiente: *des-aparecido re-aparecido*. Hemos conformado este término para hacer notar el carácter de *presencia* en forma de existencia, como decíamos al principio, tanto antes como después de la desaparición. Dicho sujeto fue desaparecido y «ahora» vuelve a aparecer.

En cuanto al aparato teórico de Benjamin, no solo vamos a trabajar conceptos como alegoría, memoria, fantasma o espectro utilizados como parte del estudio de la obra de arte en el Barroco alemán, ya sea pictórica, literaria o teatral. Para analizar al *des-aparecido re-aparecido* que emerge de la fosa común en forma de restos humanos es necesario conceptualizar la noción de cuerpo. Por tanto, nuestro objeto teórico también es un análisis de los cuerpos humanos descompuestos como ruinas en forma de escombros que emergen de la tierra en el acontecimiento político *radical* que supone la exhumación de víctimas de un conflicto bélico. Además de analizar los textos de Derrida, vamos a trabajar también los de su colega Jean-Luc Nancy en distintas exposiciones del capítulo.

En el pensamiento de Benjamin los fragmentos y las ruinas poseen un carácter clave para el conocimiento histórico. No son un invento del historiador, como si se tratara del resultado de una clasificación y ordenamiento subjetivos del material histórico, sino que se trata de los fragmentos y ruinas producidos realmente por el proceso histórico. Los fragmentos dispersos y no la autocomprensión totalizadora de una época son los que permiten acceder a la realidad histórica sin quedar totalmente sometidos a su propia obnubilación.⁶⁰⁸

Siguiendo la cita de arriba, en nuestro caso concreto, nos referimos a los desaparecidos vencidos de la contienda civil, como explicábamos más arriba. Pero no solo esta forma de presentación, o, mejor dicho, de re-presentación. Al igual que Benjamin, intentaremos analizar con sus mismas herramientas lo que rodea auráticamente, lo que «es» y evoca antes y después de su muerte ese cuerpo emergente,

⁶⁰⁸ Zamora, J. A., *La provocación de las víctimas. A vueltas con la filosofía de la historia*. en Sucasas, Alberto y Zamora José A. (Cords.) *Memoria-política-justicia. En diálogo con Reyes Mate*. Madrid. Trotta, 2010, p. 124.

ese «ángel caído de la historia». Todo ello para pensar el objeto de estudio, esto es: aquel presente-ausente que interviene de una manera determinante en la comunidad política donde se ha producido la desaparición de dicho sujeto.

Será muy importante, como contrapunto y extensión de su pensamiento, la obra de Jacques Derrida. Autor que, no solamente trabaja y *sigue la estela* del alemán, sino que matiza y proyecta tanto su obra como su pensamiento. Sin duda, para el problema que abordamos, el texto *Espectros de Marx*⁶⁰⁹ se presenta como fundamental, así como *Ecografías de la televisión*⁶¹⁰ o *Fuerza de Ley*, en los que el francés trabaja el concepto de espectro desde varias perspectivas. Dada la diversidad de planteamientos, así como el impacto académico que tuvo la publicación del primero de ellos, trabajaremos también con bibliografía secundaria acerca del análisis del mismo.

Decíamos al principio que nuestra intención en este capítulo es *pensar el desaparecido* vencido de la Guerra Civil y del franquismo. Hacer un estudio acerca de su significado epistemológico. Es, sin duda, un reto notable que entraña una dificultad teórica, puesto que no existen estudios específicos precedentes de este caso concreto más allá de los estudios en torno a la memoria de Reyes Mate. Vamos a intentar demostrar la *presencia de la ausencia* de esa víctima y, para ello, necesitamos nombrarle como una suerte de agente o sujeto político que interactúa de alguna manera en la misma realidad que el resto de la comunidad. Las figuras teóricas de espectro o fantasma, como hemos apuntado más arriba, pueden sernos útiles. Ahora bien, a modo de advertencia, entendemos necesario apuntar aquí lo siguiente: algunas de nuestras hipótesis consisten en interpretaciones de las categorías de Benjamin que nos parecen relevantes para el problema de los desaparecidos, aunque eso implique realizar una lectura «heterodoxa» o arriesgada. Creemos que es importante incluir esta matización, porque, realmente, las pretensiones de Benjamin (o de Derrida) en relación con la memoria no se orientaban a una «restitución» de los desaparecidos ni a una «solución» del problema político (ni tampoco a ningún tipo de propuesta legislativa), sino a planos más metafísicos (la co-pertenencia de cultura y barbarie, la «trascendencia» o «redención» del presente, más allá

⁶⁰⁹ Derrida, J., *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*, Madrid, Trotta, 1995.

⁶¹⁰ Derrida, J., Stiegler, B., *Ecografías de la Televisión. Entrevistas filmadas.*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1998.

del capitalismo y de toda relación de medios/fines, una cierta idea de arte y de religión). Se trata, por tanto, de una «lectura» o «propuesta» particular, que no tiene por qué plegarse a interpretaciones más convencionales.

En definitiva, nuestra intención es responder a la siguiente pregunta: ¿qué actualidad y repercusión tiene ese desaparecido hoy más allá del objetivo moral de dar sepultura digna a dichos cuerpos por parte del movimiento social (del que hemos hablado extensamente en los capítulos primero y segundo)? Esos desaparecidos republicanos tienen ahora una significación política para el presente, así como la tuvieron, de una manera muy significativa, los desaparecidos y mártires o caídos franquistas, como veremos. Se abordará la siguiente cuestión: ¿en qué medida el término desaparecido ha creado identidades políticas en España? Por un lado, mediante la «presencia de la ausencia» de esa víctima republicana en el contexto social de la desaparición como una nueva identidad política «en forma» de espectro. Por otro, con la re-significación de la comunidad política en la que aparece y re-aparece el cuerpo de la fosa común. Un estudio epistemológico de la significación de estos desaparecidos necesita también de un análisis, tanto de los cuerpos que aparecen, como del impacto en la comunidad que lo recibe. Es decir, la significación de la desaparición para la comunidad política como una nueva identidad política. En definitiva, un análisis «desde los vencidos» en contraposición a la historia oficial «escrita» por el franquismo⁶¹¹ que ha perdurado durante buena parte de nuestra democracia. Analizar el impacto de esta memoria a través de sus espectros o ausentes, «más allá de los hechos»⁶¹² que significan la cifra de más de cien mil víctimas enterradas en cunetas.

⁶¹¹ “Esa visión de los vencidos, es decir, sobre los vencidos, ha cambiado en la medida en que se imponía una visión de los vencidos, en el sentido de “desde los vencidos”. Aquí el genitivo subjetivo o atributivo juega un papel. El sentido subjetivo de la expresión “visión de los vencidos” lo desentraña poderosamente León Portilla en su “La visión de los vencidos”. Nos hace recorrer el campo de la historia de la mano de las víctimas. Nada que ver con la visión de los vencidos que imponen los vencedores”. Reyes Mate (*Ponencia pronunciada en el V Congreso Iberoamericano de Filosofía, celebrado en México, el 17 de junio 2019.) Publicada en <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/06/la-memoria-tribunal-de-la-historia.html#more>

⁶¹² Un ejemplo claro de esta contraposición entre memoria y hechos en: “La memoria se ha especializado en conocer la parte oculta de la realidad, lo que subyace al hecho. Adorno lo resume diciendo que la memoria se ocupa de “la historia del sufrimiento”. Esa historia es una parte de la realidad, aunque sea inaccesible a la ciencia y a ese tipo de historia con pretensiones científicas que sólo quiere saber de hechos”. Ibid.

3.2. El desaparecido como espectro. Un acercamiento histórico y teórico-político

El desaparecido, gracias a la memoria de las abuelas, tomo la forma de un espectro que acabó derrumbando todo el poder de la dictadura.

Tratado de la injusticia. Reyes Mate, p. 184.

El concepto de espectro ha supuesto una herramienta teórica de interés para la filosofía al menos desde el siglo XIX. Autores como Schopenhauer: al que atribuyen el mismo grado de «realidad» a las apariencias corporales y a las espirituales;⁶¹³ Kant, al que se le atribuye este comentario acerca de los mismos: «Soy escéptico acerca de cada uno de ellos individualmente, pero atribuyo cierto crédito a todos ellos en su conjunto»;⁶¹⁴ Hegel y, por supuesto, Walter Benjamin y Jacques Derrida son algunos ejemplos. En la escuela anglosajona tenemos varios referentes, como Henry Sidgwick (1838-1900), filósofo y profesor en Trinity College (Cambridge), que se propuso «estudiar a los espíritus con un método orientado científicamente. En su afán por adoptar un punto de vista mucho más sociológico que sensacionalista». Intelectuales ingleses del siglo XIX tan relevantes como Arthur Conan Doyle, Robert Louis Stevenson y William James reflexionaron también acerca del concepto, seguramente inspirados por el espectro más célebre de toda la literatura europea y del que daremos cuenta aquí, el rey Hamlet, en la obra de William Shakespeare, aún más célebre, de título homónimo. El propio Alejandro Dumas escribió una novela titulada *Los mil y un fantasmas*, que data de 1885, en la que, en algunos de sus relatos, los personajes son meros fantasmas.⁶¹⁵ Uno de los espectros más famosos de la literatura del siglo XX es el del padre de Hamlet. También escribieron en torno a espectros Henri Bergson, Sigmund Freud o Carl Gustav Jung.

⁶¹³ Tausiet, Maria, *Mil y un fantasmas*, Revista de libros (RdL), Antropología, 05/02/2015 ver en <https://www.revistadelibros.com/articulos/mil-y-un-fantasmas>

⁶¹⁴ Ibid.

⁶¹⁵ “Apenas había puesto yo pie a tierra cuando el fantasma avanzó delante de mí, pasando entre los criados que llenaban la puerta de entrada, y mirando si yo le seguía”. Dumas, A., *Los mil y un fantasmas*, Ediciones Jucar, Madrid, 1985. pag. 110.

Fue en el siglo XX cuando el concepto dio un paso mucho más importante, al influir en otras disciplinas. «La noción de espectralidad ha llegado a plantearse como complemento de otros marcos conceptuales, entre los que cabe destacar el posmodernismo, el poscolonialismo, el materialismo, el nacionalismo o la globalización». A este movimiento se le denomina «giro espectral» y lo inauguró Derrida en 1993 con su texto *Espectros de Marx*.⁶¹⁶ Aunque trataremos ampliamente el concepto de espectro en Derrida, es necesario aclarar que este «no creía en los fantasmas como entes reales, sino como signos o metáforas».⁶¹⁷ Con el texto introduce una novedad epistemológica de interés para nuestro estudio. Introduce el concepto de *hauntología*⁶¹⁸ «como alternativa de la *ontología*, que se centraría en el estudio del conocimiento, no tanto de los seres o presencias reales, sino de todas esas ausencias que, por debajo de su aparente invisibilidad o irrealidad, continúan persistiendo de otro modo».⁶¹⁹ Derrida, con la creación del concepto de hauntología (que, en sí mismo, remite al concepto de ontología), presenta una nueva categoría filosófica como alternativa al propio concepto ontológico. Es decir, el espectro o fantasma, sujetos que no están ni vivos ni muertos, que operan en un tiempo «dislocado», una «maniobra deconstructivista que excede los límites dialécticos y se sitúa fuera de las categorías binarias presencia-ausencia, presente-pasado».⁶²⁰ Una nueva figura política, al fin y al cabo.

Dicho de otra manera, este fantasma o espectro actúa como una figura desestabilizadora, pues se sitúa entre el cuerpo y el espíritu. Es y no es al mismo tiempo. El fantasma es el Revenant, «el que vuelve». El que no termina de irse y siempre está volviendo. El que no se ha ido y está siempre ahí, asediando. Por eso mismo choca con la ontología clásica, que «depende de definir al ser como una entidad con existencia positiva e idéntica a sí misma». Derrida sustituye esta ontología por una hauntología en la que los espectros «siempre están ahí, aunque no existan, aunque ya no estén, aunque todavía no estén». Nos hacen repensar el «ahí».⁶²¹ Otra de las características de este espectro es que

⁶¹⁶ Derrida, J., *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*, Madrid, Trotta, 1995.

⁶¹⁷ Tausiet, Maria, "Mil y un fantasmas", ob. cit.

⁶¹⁸ "un anglicismo intraducible derivado del verbo *haunt* que, en principio, significaría «frecuentar», es decir, visitar, hacer o practicar algo constantemente, de forma repetida, con el riesgo de que dicho hábito se convierta en obsesión.", Ibid.

⁶¹⁹ Ibid.

⁶²⁰ Ontoria Peña, Mercedes, *Los modos de representación de la hauntología derridiana en el cine español y latinoamericano según el Spectral Criticism*, LOGOI. Revista de filosofía nº 35 , 2019. Pag. 12.

⁶²¹ Derrida, J., *Espectros de Marx*, ob. Cit. Pag. 196.

disloca la realidad del tiempo, que no es ni pasado ni futuro. Un tiempo que no es ni la vida ni la muerte. Lo deja expresado a través de la sentencia de Hamlet «The time is out of joint» [El tiempo está «fuera de quicio»]. En definitiva, es y no es al mismo tiempo, por eso la ontología, tal y como la entendemos y explicaremos, no es la correcta.

En relación con lo anterior, en las últimas décadas, el estudio del espectro ha evolucionado desde varias disciplinas y ha creado un nuevo estudio de campo, la espectropolítica, principalmente, en el mundo anglosajón.⁶²² De todos los autores conviene destacar la interesante obra de las sociólogas Avery Gordon y Esther Peeren por el interés para nuestro estudio acerca del espectro del desaparecido republicano. Tal y como nos advierte la primera en su libro *Ghostly Matters. Haunting and the Sociological Imagination*, algunos ejemplos «espectropolíticos» son los dedicados «a las huellas del esclavismo o a lo que se ha bautizado como “el fantasma indio” en la sociedad estadounidense [...]». Otro ejemplo incontestable es el de los desaparecidos en Argentina en las décadas de 1970 y 1980 por la acción del terrorismo estatal». En el caso de los primeros, la autora estadounidense lo explica de este modo: «Tras la eliminación de la cultura india nativa americana a partir de 1600, quienes fueron desposeídos de sus tierras, hogares, lengua, cultura, etc. habrían “vuelto” como fantasmas representativos de un sentimiento de culpa colectivo para recordar la fragilidad de una identidad nacional basada en la negación del colonialismo».⁶²³ La antropóloga Peeren, sin embargo, habla del espectro⁶²⁴ como de «fantasmas que se presentan fundamentalmente como signos [...], determinadas figuras nos persiguen para acabar poseyéndonos (*haunting*) y que, por la huella emocional que dejan en nosotros (opuesta a un tipo de conocimiento frío o racional), nos obligan a responder activamente o, dicho de otra manera, a actuar desde una conciencia política». Pero veamos con más detalle.

⁶²² Esther Peeren, *The Spectral Metaphor. Living Ghosts and the Agency of Invisibility* Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2014; María del Pilar Blanco y Esther Peeren “*The Spectralities Reader. Ghosts and Haunting in Contemporary Cultural Theory*” Londres, Bloomsbury, 2013; Stefan Andriopoulos, “*Ghostly Apparitions. German Idealism, the Gothic Novel, and Optical Media*” Nueva York, Zone Books, 2013; Shane McCorristine, “*Spectres of the Self. Thinking about Ghosts and Ghost-Seeing in England, 1750-1920*,” Nueva York, Cambridge University Press, 2010; Christine Berthin, “*Gothic Hauntings. Melancholy Crypts and Textual Ghosts*” Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2010; Avery F. Gordon, “*Ghostly Matters. Haunting and the Sociological Imagination*”, Minneapolis y Londres, University of Minnesota Press, 2008; Sasha Handley, “*Visions of an Unseen World. Ghost Beliefs and Ghost Stories in Eighteenth Century England*” Londres, Pickering & Chatto, 2007; Owen Davies, *The Haunted. A Social History of Ghosts*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2007; Peter G. Maxwell-Stuart, *Ghosts. A History of Phantoms, Ghouls and Other Spirits of the Dead*, Brimscombe, Tempus, 2006.

⁶²³ Tausiet, Maria, “Mil y un fantasmas”, ob. cit.

⁶²⁴ The Spectral Metaphor (2014)

La espectropolítica como «corriente» de la filosofía política tiene su origen en el texto *Espectros de Marx* y en la potencia emancipadora del concepto de espectro a través de una serie de características. Un marco conceptual también llamado «giro espectral», «crítica espectral» [*spectral criticism*], «estudios espectrales», «realismo espectral» o «hauntología» (ciencia de los espectros como alternativa a la ontología).

En primer lugar, y como señalábamos antes, por la propia condición del espectro como un sujeto político que *es* y *no* es al mismo tiempo, imposible de catalogar ontológicamente. O, en palabras del francés, «que se resiste igualmente a una ontología».⁶²⁵ Por esa razón lo vamos a enmarcar en la hauntología, que contiene en su raíz el concepto de asedio. El asedio del espectro que reclama justicia, veíamos. En la traducción como hanter, hantise, hanté(e): «hablaremos de una Hauntología y no de una fantología, porque creemos que, más allá de establecer una relación ontológica con el fantasma o la fantasía (fainein)»,⁶²⁶ nos vamos a centrar en el «modo de ser del asedio en la actualidad».⁶²⁷

En palabras del propio Derrida:

Expresiones como «encantado/a», «encantar», «encantamiento» –que, por otra parte, se usan en el texto con otros fines– o «embrujaado», «embrujaar», «embrujo» no cubren suficientemente el alcance de hanter, hanté(e), hantise. Hanter el modo de habitar de los espectros. Por otro lado, hanter viene a traducir también el umgehen del Manifiesto y el spukt de Marx y de Freud, no lo olvidemos. Entre los múltiples sentidos de umgehen no se encuentra ninguno de los que admitiría una traducción canónica y literal de hanter. Ahora bien, «obsesión», que traduciría hantise, se define normalmente como: «(de obsidio) relativo al asedio [...]». Asediar es una forma de «estar» en un lugar sin «ocuparlo»: uno de los sentidos del umgehen transitivo (uso militar: rodear una posición). De ahí la elección, tal vez algo audaz, de «asediar», «asedio», «asediado» para hanter, hantise, hanté(e). (*Espectros de Marx*, págs. 17-18)

⁶²⁵ Derrida, J., Stiegler, B., *Ecografías de la Televisión. Entrevistas filmadas.*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1998. Pag. 37.

⁶²⁶ Gomez Gabriel, Núria. *Espectropolítica: imagen y hauntología en la cultura visual contemporánea*. Revista contratexto n° 34, diciembre de 2020, ISSN 1025-9945. Pp 153-176. Pag. 161. ver en: <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/contratexto/article/view/4871/4768>

⁶²⁷ Ibid.

En efecto, el francés apunta directamente a esta raíz del asedio, ya que una de las características del espectro es que representa una justicia por venir. Y, además, este espectro implica una ruptura «con la noción normativa del tiempo» y una problematización del espacio.

En su estudio sobre la pervivencia de los espectros del comunismo y del marxismo en la cultura europea rechaza toda ontología, toda filosofía del ser, y propone la «hauntología» como un giro epistemológico en el que «el tiempo no se mide aquí ya de la misma manera, sino que este sería por fin capaz, más allá de la oposición entre presencia y no-presencia, efectividad e ineffectividad, vida y no-vida, de pensar la posibilidad del espectro o el espectro como posibilidad».⁶²⁸

Ahora bien, al haber presentado someramente el concepto como un nuevo ente que *esta y no está al mismo tiempo*, «un espectro es a la vez visible e invisible, a la vez fenoménico y no fenoménico: una traza que marca de antemano el presente de su ausencia»;⁶²⁹ que solo con su *presencia* exige justicia y que, claramente, hace referencia a un tiempo desquiciado, «the time is out of joint» que Derrida toma de Shakesperare⁶³⁰ y que está íntimamente relacionado con el concepto de memoria por ese pasado traumático en continuo asedio al presente, «todo lo que decimos con respecto a la espectralidad se anuda a la cuestión de la herencia [...] el hecho de que heredemos [...] es nuestra esencia [...] la posibilidad de dar testimonio del hecho de que heredamos».⁶³¹ En definitiva, «se trata de la vigilancia de la memoria misma».⁶³² Nos preguntamos entonces: ¿cuáles serían las justificaciones teóricas para aplicar este concepto y marco conceptual al desaparecido vendido de la Guerra Civil y del franquismo en España?

En primer lugar, nos remitimos de nuevo al trabajo de A. Gordon *Ghostly Matters: Haunting and the Sociological Imagination*. La socióloga, partiendo del texto de Derrida,

⁶²⁸ Derrida, J., *Espectros de Marx.*, ob. Cit. pag. 95

⁶²⁹ Derrida, J., Stiegler, B., *Ecografías de la Televisión.*, ob. Cit. Pag. 147

⁶³⁰ “*Time is out of joint*” (*El tiempo está fuera de quicio*) es la frase shakesperiana que se ha convertido en la piedra angular de la filosofía *hauntológica* (la ontología de lo ausente) de Jacques Derrida y Mark Fisher. La presencia de lo ausente, o la ausencia de lo presente, es la condición dual de lo espectral que en sí produce una irrupción de un tiempo lineal: el pasado como figura fantasmagórica que penetra el tejido del presente, creando momentos espectrales, es decir, “*un momento que no le pertenece al tiempo*” (Derrida). Cornehl, Hans. *Espectropolítica*. Revista Cara&Sello. 6 de agosto de 2021 (<https://www.cara-sello.com/sociedad/espectropolitica>)

⁶³¹ Derrida, J., Stiegler, B., *Ecografías de la Televisión.*, ob. Cit. Pag. 161,163.

⁶³² Ibid. Pag. 167.

y tras una interpretación desde Benjamin, concluye que el espectro es una «impresión presente de víctimas, oprimidos, olvidados del pasado para dar cuenta del nefasto, apenas visible y no verbalizado legado cultural que dejan el trauma histórico de conflictos civiles y regímenes autoritarios».⁶³³ Además, en sus acotaciones en el contexto latinoamericano, «aproxima relaciones entre poder, conocimiento y experiencia en el dominio de la lógica capitalista o el terrorismo de estado»,⁶³⁴ forjando el propio concepto de espectropolítica. En segundo lugar, y según Esther Peeren en su libro *The Spectral Metaphor*, «determinadas figuras nos persiguen para acabar poseyéndonos (haunting) y que, por la huella emocional que dejan en nosotros (opuesta a un tipo de conocimiento frío o racional), nos obligan a responder activamente o, dicho de otra manera, a actuar desde una conciencia política».⁶³⁵ Según Ribas Casasayas: «el espectro no es tanto una criatura de ultratumba como la impronta cultural de unas condiciones materiales, un estar ahí o presencia implícita que excede a las delimitaciones sensibles o empíricamente verificables. La crítica espectral es la interrogación de una red de silencios, represiones, ocultaciones, aporías impuestas por condiciones políticas del pasado».⁶³⁶ No hablamos por tanto de fantasmas como espíritus o almas errantes tan presente en muchas culturas, sino del espectro como un agente o sujeto político que actúa como denunciante de las injusticias pasadas a través de la memoria de los vencidos, silenciados u oprimidos.

La colombiana Juliana Martínez define el valor teórico de estos estudios políticos del espectro por el potencial «para llamar la atención sobre la violencia que subyace a los modos de producción hegemónicos, bien sean estos económicos, sociales, simbólicos o epistémicos».⁶³⁷ Tanto es así, que el realismo espectral

[...] permite pensar en conjunto modos de representación estética que, bien sea desde la literatura, el cine o las artes plásticas se toman al espectro en serio, pero no siempre literalmente. Es decir, formas estéticas de aproximación a una realidad histórica concreta

⁶³³ Ribas-Casasayas, Alberto. *El espectro, en teoría*, Revista "XVI. México espectral" 2019/2, año 8, n° 16, 170 pp. DOI: 10.23692/iMex.16, pag. 11

⁶³⁴ Ibid.

⁶³⁵ Tausiet, María, "Mil y un fantasmas", ob. cit. Pag. 10.

⁶³⁶ Ribas-Casasayas, Alberto. "El espectro, en teoría" ob. cit. pag. 13

⁶³⁷ Conferencia de Juliana Martínez, profesora asistente de literatura y estudios culturales latinoamericanos, y de género y sexualidad en el Departamento World Languages and Cultures en American University (Washington, D.C) en Clase abierta "Más allá del fantasma: realismo espectral en la literatura, el cine y el arte colombianos" miércoles, 28 de abril de 2021 | 6:00 pm Ver en <https://cienciassociales.uniandes.edu.co/eventos/clase-abierta-mas-alla-del-fantasma-realismo-espectral-en-la-literatura-el-cine-y-el-arte-colombianos/>

que en vez de enfocarse en lo que el fantasma es, exploran formalmente lo que el espectro produce. Entre otros, la disrupción de la cronología lineal del discurso histórico moderno y, sobre todo, el regreso insistente del reclamo por una injusticia no solo no resuelta, sino con frecuencia ni siquiera reconocida como tal debido, precisamente, a los modos de producción de sentido posibilitados y limitados por dichas estructuras discursivas, ideológicas y ontológicas.⁶³⁸

En definitiva, «lejos de una comprensión del fantasma oscurantista como *algo real*, entendemos su presencia como un signo o metáfora de la visión que actúa como una figura clarificadora con un potencial específicamente ético y político».⁶³⁹

Por todo ello, y por sus características, el espectro, tal y como lo vamos a tratar aquí, tiene capacidad de interrumpir lo que acontece en el presente y desestabilizar toda política, cuestionar los límites del espacio y del tiempo y «hacer que regresen» aquellos que fueron silenciados o asesinados en nombre de un sistema político autoritario.

Estas concepciones y estudios teóricos del espectro parten del texto de *Espectros de Marx*, en el que el filósofo francés toma como ejemplo al padre de Hamlet, que vuelve para exigir justicia. En este sentido derridiano, el espectro es siempre el que regresa. Y vuelve siempre para pedir justicia. Estas características serán nuestro armazón teórico para explicar el espectro del desaparecido republicano vencido. Según esta teoría de la espectropolítica, la spectralidad está íntimamente relacionada con la justicia o la falta de ella, la que representa el espectro que siempre está por venir. Justamente, el desaparecido republicano que está y estará siempre «por venir» en cualquier cuneta de España, desde cualquier fosa olvidada. Unos espectros del desaparecido republicano que actúan en un acecho permanente a la política y a la realidad españolas, donde «nunca acaban de llegar», pero siempre regresan; en cada fosa que se exhuma y en las miles que quedan por abrir y que, posiblemente, no se lleguen a exhumar nunca. Porque la violencia sigue allí, la violencia hacia cada cruel asesinato que su espectro nos recuerda. Nos recuerda y exige justicia para aquellos, como hemos dicho: «el espectro es en primer lugar lo visible. Pero es lo visible invisible, la visibilidad de un cuerpo que no está presente en carne y

⁶³⁸ Ibid.

⁶³⁹ Gómez Gabriel, Núria. *Espectropolítica: imagen y hauntología en la cultura visual contemporánea*. Revista contratexto n° 34, diciembre de 2020, ISSN 1025-9945. Pp 153-176 ver en: <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/contratexto/article/view/4871/4768>

hueso». ⁶⁴⁰ Es, a la vez, «fenoménico y no fenoménico: una traza que marca de antemano el presente de su ausencia», ⁶⁴¹ es decir, «no muerto sino no vivo». ⁶⁴² Y ¿qué implica este estado al que alude Derrida? «No hay respeto, y por lo tanto justicia posible, sin esa relación de fidelidad o promesa, en cierto modo, para con lo que ya no está vivo o todavía no lo está, con lo que no está simplemente presente. No habrá exigencia de justicia ni de responsabilidad sin ese juramento espectral». ⁶⁴³ Siguiendo a Derrida, la ley es del presente, pero la justicia es siempre del espectro. Porque la justicia no puede ser nunca de la presencia, siempre incompleta. Por eso mismo necesitamos una nueva justicia. Hoy es un hecho que no podremos exhumar todas las fosas comunes existentes, por tanto, ese espectro estará siempre por venir. Solo podremos mitigar su acecho con una nueva justicia.

En resumen, el espectro es aquel que exige justicia, decíamos, pero también aquel que reclama que se escuchen las historias que no se han escuchado. Se niega a una historia cerrada acerca de lo que aconteció en el pasado. Que cierre la verdad en torno a la Guerra Civil y a la dictadura. No se pliega al discurso oficial, a la memoria fuerte de la transición, digamos. Los estudios de espectralidad y espectropolítica están muy relacionados con la búsqueda de la memoria en países como Argentina, Colombia, El Salvador, Uruguay o México. Estas teorías sostienen que lo que representa el espectro es que triunfe la historia oficial, esa memoria fuerte impuesta por los vencedores. Lo que nos recuerda el espectro es que los silencios son «silenciamientos», sobre todo en contextos de violencia política. ⁶⁴⁴ «Esta capitalización del silencio es particularmente compacta, resistente y peligrosa», escribe Derrida con respecto a la Guerra de Argelia y al olvido oficial llevado a cabo en Francia. ⁶⁴⁵ «Al mismo tiempo que se recuerda lo peor (por respeto hacia la memoria, la verdad, las víctimas, etc.), lo peor amenaza con retornar. Un fantasma llama a otro». ⁶⁴⁶

Precisamente, ese silencio que hemos descrito en varias ocasiones en esta investigación acerca del contexto rural de los desaparecidos en España. Los espectros

⁶⁴⁰ Derrida, J., Stiegler, B., “Ecografías de la Televisión.”, ob. Cit. Pag. 145

⁶⁴¹ Ibid., pag. 147

⁶⁴² Ibid. Pag. 154

⁶⁴³ Ibid.

⁶⁴⁴ Conferencia de Juliana Martínez, ob, cit. Mint. 56.

⁶⁴⁵ Derrida, J., Stiegler, B., *Ecografías de la Televisión. Entrevistas filmadas.*, ob., cit. pag. 38

⁶⁴⁶ Ibid.

siempre traen los fragmentos de realidad olvidados. En nuestro caso, en forma de cadáveres. Fragmentos de una realidad incompleta. Derrida diferencia entre la ley y la justicia. La primera es de los presentes, pero la segunda siempre es del espectro, puesto que siempre está por venir.

Otro aspecto crucial en los estudios del espectro desde lo político, que, sin duda, puede ayudarnos a analizar el contexto español, es el concepto de trauma que trae consigo la presencia de los desaparecidos y que viene a recordarnos el espectro. Gordon define así los efectos de la desaparición: «disappearance is an exemplary instance in which the boundaries of rational and irrational, fact and fiction, subjectivity and objectivity, person and system, force and effect, conscious and unconscious, knowing and not knowing are constitutively unstable».⁶⁴⁷ En relación con las consecuencias del desaparecido, sigue diciendo: «is precisely what prevents rational detachment, prevents your willful control, prevents the disaggregation of class struggle and your feelings, motivations, blind spots craziness, and desires».⁶⁴⁸

En el texto, Gordon establece una analogía relevante entre espectralidad y trauma. Digamos que el trauma interrumpe el duelo de la víctima y, al mismo tiempo, produce un atascamiento. Un trauma que, claramente, representa un duelo inconcluso. El espectro actúa entonces de desatascador de ese trauma a través de la justicia. Esta situación política anómala tiene que ver, sin duda, con la violencia, aunque no la violencia física de las armas, la tortura o la represión, sino el después del asesinato, décadas después, viviendo con esa presión de la violencia simbólica del asesinato inconcluso. Una convivencia con una carga política extraordinaria. Dicho de otra manera: habitualmente se entiende la violencia como el acto violento, pero cuando no es producida por las armas, sino por la tensión que provocan esos desaparecidos, esos espectros lo que hacen es denunciar tal violencia.

⁶⁴⁷ Gordon, A., y Radway, J. (2008). *Ghostly matters: haunting and the sociological imagination*. University of Minnesota Press, 2008 Pag. 97. Traducción: La desaparición es un caso ejemplar en el que los límites de racionalidad e irracionalidad, hecho y ficción, subjetividad y objetividad, persona y sistema, fuerza y efecto, consciente e inconsciente, saber y no saber, son constitutivamente inestables.

⁶⁴⁸ Ibid, pag. 98. Trad. es precisamente lo que impide el desapego racional, impide su control deliberado, impide la desagregación de la lucha de clases y sus sentimientos, motivaciones, puntos ciegos locura y deseos.

Es muy interesante cómo la espectropolítica se ha aplicado a las artes narrativas y cinematográficas y no a la filosofía, por entenderse que el espectro nunca «ha sido digno» de ser estudiado desde esta, como denunciaba el propio Derrida. Sin embargo, las técnicas espectrales han tenido salida en el cine y en los estudios culturales en general, sobre todo, como herramienta para entender el trauma que significan esos espectros. Una tendencia que nace, fundamentalmente, en países latinoamericanos en películas como *La historia oficial* (1985) o *La noche de los lápices* (1986), acerca de la dictadura argentina; *Voces inocentes* (2004), acerca de la guerra en El Salvador; o *María llena eres de Gracia* (2004), acerca de la violencia en Colombia.⁶⁴⁹ También en este país se han producido, en la última década, *La Sirga* (2012), *Violencia* (2015) u *Oscuro animal* (2016).

Resulta significativo que en el cine español no haya sido así. Tal y como apunta José Colmeiro, estas visiones «asépticas del pasado peligrosamente siguen el discurso autorizado oficialmente de la reconciliación sin disculpas ni rectificaciones, y la eliminación de los contra-discursos que pueden ser desestabilizantes, reforzando la nostalgia del pasado y su irrelevancia para los asuntos del presente». Y todo ello, sostiene Colmeiro, «como una forma de aplacar el trauma de la guerra civil y la dictadura».⁶⁵⁰ Sí se han utilizado en España «narrativas de la aparición», haciéndose eco de la teoría derridiana para narrar otra serie de horrores de la historia la irresolución de conflictos.⁶⁵¹

Sin embargo, el modelo latinoamericano es totalmente distinto. «Este regreso repetitivo que acompaña a lo traumático conecta, con la función que desempeña el espectro derridiano, quien activa la vuelta al pasado en nombre de la justicia que reclama». Es el caso del espectro del desaparecido vencido de la Guerra Civil del que venimos hablando. Películas como la conocida *La historia oficial* (mencionada más arriba), por ejemplo, muestran cómo el trauma es atemporal y cómo las víctimas no saben situar las torturas en el pasado o en el presente. Existen, además, ejemplos del uso de la hauntología derridiana para referirse al desaparecido, en este caso colombiano. Para ello, «se requiere el distanciamiento de la *ontopológia de la presencia* o, lo que es lo mismo,

⁶⁴⁹ Ontoria Peña, Mercedes,, *Los modos de representación de la hauntología derridiana en el cine español y latinoamericano según el Spectral Criticism*”, LOGOI. Revista de filosofía nº 35 , 2019.

⁶⁵⁰ COLMEIRO, José (2011): *¿Una nación de fantasmas?: apariciones, memoria histórica y olvido en la España posfranquista* [artículo en línea], 452ºF. Revista electrónica de teoría de la literatura y literatura comparada, 4, 17-34, [Fecha de consulta: 12/06/2022], pag. 14.

⁶⁵¹ Ontoria Peña, Mercedes, *Los modos de representación de la hauntología derridiana*, ob.cit, Ibid.

una ruptura con la conexión que, desde un punto de vista ontológico, vincula el valor del *estar-presente* [*present-being*] con un puesto definido, sea este un terreno, un espacio urbano, corporal o cualquier otro territorio acotado⁶⁵²».

Volviendo al contexto español, en la narrativa posterior a la Guerra Civil sí tenemos algunos ejemplos del uso del fantasma del fusilado que «regresa» para «rendir cuentas» a los vivos. El primero por orden cronológico es el caso de Ramón J. Sender y la novela inédita *El vado*,⁶⁵³ en la que el fantasma de un fusilado por la Guardia Civil es un personaje más que vuelve para atormentar a la mujer que ha delatado al muerto ante la Guardia Civil. «[...] tenía los brazos por encima de la cabeza cuando le encontraron caído en tierra al lado del camino. [...] ese disparo me recuerda los de aquel día. Sonaron aquellos tiros como un trueno. [...] El muerto ya no era el fantasma terrible [...] seguía percibiendo en el aire al fantasma de cartón y una boca morada [...] El fantasma parecía ahora descender y regresar poco a poco».⁶⁵⁴

El segundo ejemplo, no tan explícito, pero no por ello menos interesante, es la novela de Wenceslao Fernández Floréz *El bosque animado*, en la que uno de los personajes principales, Fiz Cotovelo, es un fantasma, «un espectro»⁶⁵⁵ que «se dolía de que todos escapasen aterrados, sin pararse a escuchar lo que tenía que decirles».⁶⁵⁶ El personaje se queja en varios pasajes de la novela de su situación de desamparo: «en cuanto me ven se caen sin sentido o huyen dando voces sin detenerse a saber lo que quiero ni por qué estoy penando».⁶⁵⁷ En apariencia, ese fantasma es un «ánima» tantas veces contada en la mitología gallega, pero, dada la propia biografía y bibliografía del autor, bien podría esconderse, debajo de esa creencia popular, un desaparecido de la Guerra Civil.⁶⁵⁸

⁶⁵² Ibid.

⁶⁵³ Escrita en el año 1948 y publicada en el exilio, el Instituto Cervantes la recupera ahora desde su Centro Virtual del Instituto Cervantes. Ver en <https://cvc.cervantes.es/literatura/lee/coleccion/pdf/vado.pdf>

⁶⁵⁴ Pag. pag, 8, 12, 14 22.

⁶⁵⁵ Fernandez, Florez, W. *El bosque animado*. Madrid, Espasa Calpe, 2009. Publicada originalmente en 1965. pag. 72.

⁶⁵⁶ Ibid., pag. 70.

⁶⁵⁷ Ibid., Pag. 73

⁶⁵⁸ Jose Carlos Mainer apunta en el estudio introductorio del autor y su obra: “En 1939 publica “Una isla en el mar rojo” y en el cercano 1941, “La novela número 13”. Ambas novelas manifiestan el violento rencor con el que Fernández Floréz emergió de la guerra civil, tras haber pasado sus primeros meses en la embajada holandesa como Asilado y luego evacuado por el puerto de Valencia en 1937. Ibid. (pag. 10). Todo hace pensar que algo debió suceder, entre los días agitados del final de la guerra y la redacción de nuestra novela, para que el escritor buscara el lenitivo del ánimo que supone el regreso a un mundo infantil. “ Ibid. (pag. 13)

Ya en la década de 1980, la novela de Julio Llamazares *La lluvia amarilla* (1988) hacía alusión explícita a los desaparecidos republicanos y sus espectros: «Los fantasmas de Sara y de Camilo regresaron a la casa para llenar el hueco que su hermano había dejado. [...] Camilo no volvió. Su nombre jamás apareció entre las largas relaciones oficiales de los muertos, pero él nunca volvió. Solo su sombra regresó a la casa y se fundió en las sombras de las habitaciones mientras su cuerpo se pudría en cualquier fosa común de cualquier pueblo».⁶⁵⁹

El siguiente ejemplo al que nos queremos referir es la novela *La malamemoria*, de Isaac Rosa, escrita once años después. Un texto que, en cierta forma, retoma el ambiente de pueblo en ruinas y olvidado de la novela de Llamazares, un pueblo desaparecido del mapa, pero habitado por espectros; unas mujeres que esperan eternamente a sus hombres desde el día en que fueron metidos en un camión a la fuerza para ser fusilados: «Se acercaron hacia Santos, que las vería venir, en lo oscuro, como formas increíbles, espíritus de repente visibles, cuerpos sin embargo tan reales, tan viejos y con los ojos humedecidos».⁶⁶⁰

Por último, el novelista y académico Luis Mateo Diez publicó en el año 2006 la novela *Fantasmas del invierno* en torno a un pueblo en la posguerra española en el que, «La constancia de la muerte encontró en cualquier parte la paralela constancia de la ausencia y la desaparición y, por cualquier conducto, la voluntad de matar fue acumulando en la muerte la sospecha, ya que lo que se mata se acaba y el muerto es una certeza y una resolución».⁶⁶¹

Otra de las formas en las que dichos espectros «se manifestaron» y estuvieron presentes en el imaginario colectivo a lo largo de décadas fue a través de la cultura popular desde la década de 1940. De tal forma que dicha memoria popular, o memoria débil, sirvió de canal de comunicación entre el pasado y nuestro momento presente. Citaremos

⁶⁵⁹ Llamazares, Julio., *La lluvia Amarilla*, Barcelona, Seix Barral, 1993. Pag. 54-55. Nótese el éxito de la novela: en el año 1993 se publica la vigésimo primera edición.

⁶⁶⁰ Rosa, Isaac, *Otra maldita novela sobre la Guerra Civil*. (edición comentada de “La Malamemoria”), Seix Barral, Barcelona, 2014. Pag. 249.

⁶⁶¹ Mateo Diez, L., *Fantasmas del invierno*, Madrid, Punto de lectura, 2006, pag. 202.

tres ejemplos. El primero es un poema aparecido en la revista anarquista *El mono azul* en 1936 y dedicado a las madres de los milicianos muertos.

¡No han muerto! están en medio/ de la pólvora, / de pie, como mechas ardiendo. / Sus sombras puras se han unido en la pradera de color de cobre [...] son una campana de voz negra, que a través de los cuerpos de acero asesinado, repican la victoria [...] tened fe en vuestros muertos [...] / no solo sus pobres huesos derribados / definitivamente trabajan en la tierra/ sino que aun sus bocas muerden pólvora seca.⁶⁶²

Los dos ejemplos restantes utilizan la música como medio de comunicación para narrar los sucesos acerca de los desaparecidos republicanos. El primero es un romance flamenco,⁶⁶³ anónimo, titulado *Romance del molinero*: «Y molinero, molinero, ¡ay! /, si te puedes acordar / dime cómo fue su carta / para poderla contar. Y así dijo el caballero / cuando lo iban a matar. / Perdona a los que me matan, / Dios los castigara. [...] Y los mataron sin piedad, / y nos los dejaron si quiere suplicar».⁶⁶⁴ El segundo es el *Romance del comandante Moreno*, que narra los asesinatos y torturas a diecisiete republicanos. «Mataron a 16 y al comandante Moreno. Antes de morir con grandes sentimientos yo les quiero explicar, este trágico suceso. [...] una vez hecho cadáver el comandante Moreno fue llevado hasta la fosa con los demás compañeros».⁶⁶⁵

En definitiva, el concepto de espectro o fantasma que traemos aquí nos remite «al silencio de los que no pueden hablar pero que son parte de la realidad»,⁶⁶⁶ como «aquello que se niega a desaparecer, precisamente porque no acaba de conocerse o de comprenderse bien. El fantasma entendido como signo o metáfora de lo reprimido que

⁶⁶² *El mono Azul*, Año 1, Nº 5. Madrid, Jueves 24 de Septiembre de 1936. Biblioteca Nacional. <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0003750256>.

⁶⁶³ Ver descripción en la revista musical Flamencopolis: Plataforma Flamencopolis, Disponible en: <https://www.flamenco.plus/flamencopolis/>, [Consulta: 20 de julio de 2022]

⁶⁶⁴ Anónimo popular interpretado por Antonio Talen Rubiales. Documental | La Saucedá, de una utopía al horror, Canalsur, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mK76dvEw8v0>, [Consulta: 20 de julio de 2022] mint. 54:52. Ver otra interpretación en el acto de presentación del documental “La Saucedá. De la Utopía al horror” por el cantaor Antonio Talen que, acompañado por la guitarra de Juan José Rebolledo, Ver en https://www.youtube.com/watch?time_continue=332&v=bGSlokt6Zh4&feature=emb_logo

⁶⁶⁵ Romance del Comandante Moreno “El comandante Moreno fue torturado y asesinado por un grupo de falangistas en El Acebo. Su tragedia dio lugar a un romance popular. Severiana Murias, una vecina de A Fonsagrada, hace ante una cámara este impresionante ejercicio de memoria.” Romance del Comandante Moreno, ARMH Memoria Histórica. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=jWeHc6815Rg>. [Consulta: 5 de diciembre 2022] Más información sobre la matanza en Prieto, Rosa, “La huida del comandante Moreno”, *Diario La Opinión. A Coruña*, 11 de Agosto de 2007. Disponible en: <https://www.laopinioncoruna.es/galicia/2007/08/11/huida-comandante-moreno-25502451.html> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

⁶⁶⁶ Reyes Mate, comunicación personal, abril de 2020.

vuelve».⁶⁶⁷ En palabras de Derrida, en cuanto a su sentido ontológico: «la figura del espectro evoca esa leve forma de existencia que sobrevive a la muerte física. Es el resto, el núcleo resistente bajo apariencia inmaterial».⁶⁶⁸ Y en cuanto a su significado político: «los fantasmas dejan de ser vistos como algo oscurantista y se convierten, en cambio, en una figura clarificadora con un potencial específicamente ético y político».⁶⁶⁹

De su dimensión política vamos a destacar, siguiendo el aparato teórico del propio filósofo francés y las interpretaciones de Avery Gordon, los espectros son modos de denunciar la injusticia. Gordon parte de la siguiente idea. En nuestro mundo actual, y dadas las tecnologías actuales que ordenan el mundo, parece como si estuviera «todo a la vista». La autora lo define como «hipervisibilidad»: todo está disponible y ahora para que podamos consumirlo. Es decir, una sociedad pura y aparentemente antifantasmal. Aunque, en realidad, no es así, ya que este sistema se basa en el olvido de lo reprimido que no forma parte de la realidad.⁶⁷⁰ Justamente, lo que significa la memoria del pasado traumático y que el espectro viene a recordarnos: «What original instruction can we make out of this time of things that passes on or just stays? What can we make out of this rememory that forgets some things and never ever others, a memory already indicated as uncanny by its fundamental repetitiousness and by its gesture to the haunted house? We could make out of this deeply social memory the kind of historical materialism an awareness of haunting would produce».⁶⁷¹

La autora norteamericana pone varios ejemplos de espectros que han estado operando en la realidad estadounidense. Por ejemplo, el esclavismo:

The «twenty awful years» (Du Bois [1935] 1992) from 1854 to 1877 enfold Morrison's story, a story about ordinary black people, now free and living in Ohio, trying to remake their lives in the shadow of a Reconstruction that turned out to be expansionist, militaristic, and subjugating. In this regard, the presence of Sixo, an Indian and slave at Sweet Home who «stopped speaking English because there was no future in it» (B 2.5), and the sick and

⁶⁶⁷ Tausiet, María, "Mil y un fantasmas", ob cit.

⁶⁶⁸ Derrida, J., Espectros de Marx., ob. Cit. 126

⁶⁶⁹ Tausiet, María, *Mil y un fantasmas*, ob cit. Pag. 3.

⁶⁷⁰ Recordemos la diferencia que hace también Reyes Mate a este respecto entre realidad y facticidad y que ya hemos señalado más arriba Ver nota 16: Mate, Reyes,; Zamora, Jose Antonio. Karl Marx "Sobre la religión. De la alienación religiosa al fetichismo de la mercancía", Madrid, Trotta, 2019, Introducción. Ver nota 16.

⁶⁷¹ Avery F. Gordon, *Ghostly Matters. Haunting and the Sociological Imagination*, ob. Cit, pag. 165,166

dying fugitive Cherokee Paul D meets escaping from prison in Alfred, Georgia, who refused to walk to Oklahoma on the «trail of tears» when the discovery of gold in the Appalachians forced their removal in 1838, links east and west in the story of the regenerative violence (Slotkin 1973) that founds the United States in the crucible of the Civil War and the Emancipation Proclamation.⁶⁷²

O el «fantasma indio», víctima de la represión durante la conquista del Oeste norteamericano:

The year 1873 forms a crossroads in post-Civil War history. In the summer, the War Department and the Department of the Interior sponsored «competitive surveying expeditions» in South Dakota's Black Hills (Slotkin 1985: 32.9). These expeditions marked a turning point in the ongoing continuation of the Civil War as a Western war on Indian tribes. They consolidated the military's control of Indian policy and initiated extermination raids against the Sioux. The government surveys were the first step in opening Sioux lands to economic development, and 1873 advanced the alliance of white supremacism, industrial expansion, and permanent war.⁶⁷³

En este último caso, es el fantasma indio el que ha vuelto como representación de ese sentimiento de culpa colectiva que les recuerda a los estadounidenses la fragilidad de su propia identidad nacional, basada en la negación del colonialismo:

The Civil War and the appropriation of Indian Territory—a liminal category in which Indian is the foreign possessive name for a category, territory, which is the white man's future: a state to be—were the joint imperatives of a manifest destiny that enabled the official Reconstruction of the United States as a modern racial capitalist enterprise. This manifest destiny was already prophesied, and even the Sioux's Ghost Dance in 1890, a ceremonial hope for a «new land» where only Indians and the ghosts of their ancestors would live among «sweet grass», «running water and trees», and «great herds of buffalo and wild horses», could not prevent it (see D. Brown 1970: 389-412.)⁶⁷⁴

Lo que nos interesa del planteamiento de Gordon es la presencia del espectro indio o esclavo y lo que representa en cuanto a las injusticias pasadas y lo que ello representa

⁶⁷² Ibid, pag. 172

⁶⁷³ Ibid., pag. 171

⁶⁷⁴ Ibid., pag. 173

para la construcción del sistema político actual estadounidense, como en el caso español. El indio como alguien diferente que debe ser perseguido y represaliado, en este caso por una cuestión de identidad. Es decir, una construcción política actual basada en un pasado traumático lleno de injusticias que han sido ocultadas y que el espectro viene a recordarnos:

What original instruction can we make out of this time of things that passes on or just stays? What can we make out of this rememory that forgets some things and never ever others, a memory already indicated as uncanny by its fundamental repetitiousness and by its gesture to the haunted house? We could make out of this deeply social memory the kind of historical materialism an awareness of haunting would produce.

Y frente a esa realidad, una memoria social y política como una suerte de materialismo histórico, llega a decir Gordon.

Es interesante apuntar también otro ejemplo de uso político del espectro para denunciar una injusticia, también identitaria, pero situada esta vez en España. Nos referimos al estudio del guanche⁶⁷⁵ como una figura política⁶⁷⁶ que nos recuerda el pasado colonial canario. «Un sinfín de señales nos advierten que los espectros de los guanches no han desaparecido. Todavía vagan de crónica en crónica, convertidos en una hendidura en la conciencia insular. Pese a su naturaleza insustancial, estas ánimas arrastran una cadena de significación que no se cansa jamás de exigir justicia».⁶⁷⁷ La figura del espectro del guanche canario visto como un «fantasma que debe ser concebido como un tipo de entidad». Partiendo también de Derrida, el autor define a los espectros guanches como «manifestación por excelencia de lo ausente, que al ser experimentado como una desaparición que, sin embargo, puede simbolizarse, actúa como expresión de una

⁶⁷⁵ Gil Hernández, Roberto, *Los fantasmas de los guanches. Fantología en las crónicas de la conquista y la anticonquista de canarias*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, 2019.

⁶⁷⁶ El espectro como figura política no solo es una definición de Gil Hernando en su estudio de los Guanches, también es acotada por el artista Coco Guzmán en el artículo escrito sobre algunas de sus obras: “mis dibujos plantean el fantasma como figura política: los fantasmas relatan historias silenciadas y visibilizan las estrategias de silencio impuestas por la sociedad dominante. En la serie Los Fantasmas, mis dibujos se centra en las fosas comunes que encierran aún hoy en día los asesinados por el ejército franquista durante la Guerra Civil española y la dictadura (1936-75).” Ver el Fantasma como figura política en: “Los Fantasmas: dibujo e invocación de lo existible en la España post-franquista”, Revista Mundos Nuevos, nº 2018, Registrando la violencia política. Tecnologías, usos y efectos, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.72723>.

⁶⁷⁷ Gil Hernández, Roberto, *Los fantasmas de los guanches*. Ob. Cit. Pag. 250.

inexistencia afanada en cristalizar, como ningún otro vacío recurrente, cuanto ha sido reprimido o rechazado y, aun así, no se desvanece».⁶⁷⁸ Y, de nuevo, como en los casos anteriores, una figura política que viene a denunciar las injusticias del pasado. «[...] es en la hora y el lugar de la injusticia donde se ubica el grueso de las acciones de los espectros de los guanches, impulsadas por la necesidad de denunciar el desorden moral y político que su aspecto borroso ha instaurado en nuestra memoria».

Nos interesa de todo lo anterior subrayar la siguiente idea: el espectro portador y abanderado de todo tipo de injusticias pasadas. Desde esa premisa, y desde una injusticia muy concreta, en nuestro caso la aplicada a las víctimas desaparecidas republicanas, debemos pensar una nueva justicia desde «lo que nos dicen» y representan esos espectros: una nueva forma de justicia, la restaurativa, que tiene como elementos esenciales la memoria de esa injusticia y la reparación a las víctimas. Principios ético-políticos. Este es uno de los fines de esta investigación, de ahí la relevancia que le vamos a dar al concepto espectro y fantasma en este capítulo como figura política que denuncia esa injusticia que debemos reparar y como primer paso para llegar a esa nueva justicia que tenga en cuenta ese pasado. En palabras de Derrida, vamos a preguntarle al fantasma-espectro.

3.3. El fenómeno del espectro desaparecido en el imaginario franquista. Los «caídos»: ¡presentes!

3.3.1. El mito de José Antonio. El primer «caído» y símbolo del espectro franquista

En la cárcel roja de Alicante, nos fusilaron a Jose Antonio Primo de Rivera. Querían asesinar en él, a toda la valiente juventud de España, y enterrar, con su cuerpo, la voz de una conciencia que les gritaba, desde lo más profundo de la historia.

Documental *¡Presente! José Antonio Primo de Rivera*. Filmoteca española.⁶⁷⁹

⁶⁷⁸ Ibid., pag. 31

⁶⁷⁹ Puede verse en Filmoteca Nacional de España, ¡Presente!. En el enterramiento de Jose Antonio Primo de Rivera. Departamento Nacional de Cinematografía. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ixXjupmYK14>

Por encima de todos los caídos / mártires y como símbolo y ejemplo de todos ellos, el franquismo construyó un mito del «primer caído»⁶⁸⁰ (así definido por Franco) y más importante: José Antonio Primo de Rivera. Un fenómeno del fantasma que, por otro lado, no es nuevo en Europa, como el soldado napoleónico Chauvin en Francia, «un mito forjado por las caricaturas y los cancioneros de la restauración y de la Monarquía de Julio, un “remake” del soldado trabajador cuyo fantasma resurge, de Bugeaud a Méline y a Pétain, ante cada emergencia del ruralismo cristiano».⁶⁸¹

El dirigente y fundador del movimiento político fascista Falange Española fue arrestado y recluido en la cárcel Modelo de Madrid por posesión ilícita de armas y trasladado después a la cárcel de Alicante, donde fue juzgado por conspiración y rebelión militar, lo que conllevaba pena de muerte. La vista oral duró dos días y el juicio contó con un tribunal de catorce miembros. Fue declarado culpable, la sentencia fue ratificada por la Corte Suprema y el fusilamiento se llevó a cabo el 20 de noviembre de 1936.⁶⁸² El cadáver no fue identificado hasta abril de 1939,⁶⁸³ con lo que, técnicamente, estuvo desaparecido durante dos años y cinco meses. A partir de ese momento fue denominado, alegóricamente, el Ausente.

En su entierro, ese mismo año, el de mayor homenaje de la historia reciente de España por sus dimensiones y simbología,⁶⁸⁴ el cuerpo fue exhumado de una fosa común

⁶⁸⁰ Realmente los dos primeros fueron los Falangistas “Estefanía” en Valladolid el mismo 18 de Julio y el burgales “Nebreda” en el pueblo de Valdenoceda, también los primeros días. Desde estos dos primeros casos se rindió culto a los “caídos”. En el caso del primero, “una inmensa comitiva salió del hospital, de pronto un grito de ¡Arriba España! Y allí dejó de ser un acto fúnebre para ser una marcha triunfal”, ver en: Baisotti, Pablo, “El culto a los caídos en España”, Basoitti, Pablo, Baisotti, Pablo, “El culto a los caídos en España”, en Ibarra, Miguel, *Mirar el pasado en tiempos de crisis. Historia social, conflicto y cultura de masas* / Castillo Cañiz, Assumpta coord. ; Alegre Lorenz, David 1988- coord. ; Alonso Ibarra, Miguel coord. Bellaterra : Departament d'Història Moderna i Contemporània, Universitat Autònoma de Barcelona , 2017 (Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea ; 3), pag. 377-378.

⁶⁸¹ Nora, P., “*La aventura de Les lieux de mémoire*”, pag. 22.

⁶⁸² Un sentencia que todavía hoy sigue suscitando polémica desde algunos sectores de la sociedad. Ver un ejemplo en https://www.abc.es/historia/abci-farsa-o-justicia-dudas-juicio-condeno-muerte-jose-antonio-primo-rivera-201912022304_noticia.html

⁶⁸³ Periódico Heraldo de Aragón, Zaragoza, martes 14 de noviembre de 1939, en “información nacional: ante el traslado de los restos de José Antonio”, pp. 3-4. Citado en Vázquez Astorga, Mónica, “Celebraciones de masas con significado político: los ceremoniales proyectados desde el departamento de plástica en los años de la guerra civil española”, *Revista Artígrama*, núm. 19, 2004, 197-226 — i.s.s.n.: 0213-1498. p. 216

⁶⁸⁴ Así lo define también la investigadora Laura Zenobi, en *La construcción del mito de Franco*, Madrid, Catedra, 2011, pag. 289. Muestra de ello es que la dirección general de propaganda elaboró un guion del trayecto y el ceremonial, en el que entre otras cosas se ordenaba “Pasado el cortejo, en cada puesto se

en Alicante y llevado a hombros durante diez días de duelo hasta el Monasterio de El Escorial (Madrid). El cortejo fúnebre, liderado por Falange y la Iglesia católica, fue pasando por muchas localidades «entre rosarios, hogueras, antorchas y brazos en alto».⁶⁸⁵ Lugares muchos de ellos que habían sido frente de batalla, a modo de mensaje propagandístico para toda la población de vencidos que los habitaban: «Todo el campo español es un reguero de respeto y de silencio para su memoria».⁶⁸⁶ A su paso por Madrid, se le rindió honores de capitán general con parada militar para llegar, más tarde, al monasterio, donde esperaban cien mil falangistas, la totalidad del cuerpo diplomático y el Gobierno, con Franco en cabeza. Fue el primer acto «de fuerza» del nuevo régimen tras el fin de la guerra. El mito de José Antonio continuó durante toda la dictadura, no solo en las miles de placas en iglesias de toda España que llevaban su nombre, («José Antonio, ¡presente!»), sino porque, en 1958, fue enterrado con honores, de nuevo, en el recién inaugurado Valle de los Caídos. «Franco aprovechó al máximo las oportunidades propagandísticas que se le presentaron tras la muerte de José Antonio ya que estaba dispuesto a explotar “la eterna ausencia del héroe y la proclamación como su heredero”».⁶⁸⁷ Pero el franquismo había construido el mito desde mucho antes.

José Antonio Primo de Rivera no llegó a alcanzar una significativa influencia política mientras vivió; sólo contribuyó negativamente a acelerar y aumentar el desastre español. Su fama y apoteosis sólo llegaron de modo póstumo y probablemente no lo hubieran hecho nunca de otro modo. [...] Sin embargo, muerto llegó a ser objeto del más extraordinario culto al mártir de toda Europa contemporánea, lo que, a la larga, le ha garantizado una posición, un estatus y un papel que nunca podría haber consumado en la vida real.⁶⁸⁸

Su espectro recorrió los campos de batalla entre las tropas sublevadas para levantar el ánimo a través de la leyenda de que había muerto: «En la España nacional el fusilamiento del fundador de Falange fue silenciado hasta el 16 de noviembre de 1938,

procederá a implantar en el sitio señalado el monolito previamente dispuesto, y en el mayor silencio se grabará en él la fecha exacta en que se efectuó el relevo y las fuerzas correspondientes que lo efectuaron; Núm.33 (último).— Terminadas todas las ceremonias, se procederá a implantar el último monolito con el mismo ceremonial con que se hizo en todos los relevos del trayecto”, Ibid, pag. 217.

⁶⁸⁵ Ibid.

⁶⁸⁶ Ver el reportaje del NODO en el Documental “¡Presente!”. Filmoteca Española. Ver en archivo RTVE: <https://www.youtube.com/watch?v=ixXjupmYK14> minuto 6:20.

⁶⁸⁷ Ob. cit. Vázquez Astorga, Mónica, *Celebraciones de masas con significado político*, Revista Artigrama, núm. 19, 2004, 197-226 — I.S.S.N.: 0213-1498 Pag. 206

⁶⁸⁸ Payne, S. G., *Franco y José Antonio. El extraño caso del fascismo español*. Barcelona, Planeta, 1977. p. 372-373.

cuando la noticia era ya un secreto a voces y se le llamaba irónicamente El Ausente».⁶⁸⁹ En ese concepto de ausente-presente estaba concentrado todo su poder de influencia, tanto durante la guerra como en la dictadura. Según el propio régimen, su memoria será como «la estela de su presencia inextinguible, tal como la recordamos tantas veces».⁶⁹⁰ Un espectro que fue mucho más importante que su propia vida y obra.

3.3.2. De víctimas a ausentes-presentes en el imaginario y en la simbología. «Caídos por Dios y por España: ¡Presentes!»

Analizábamos en el Capítulo 2 la propaganda y doctrina franquistas a través de toda una serie de decretos, normas y leyes para compensar a las víctimas franquistas después de la Guerra Civil. Los textos de dichas normas «contenían» una suerte de performatividad,⁶⁹¹ una propaganda claramente antirrepublicana contra «los rojos» para ensalzar solo a unas víctimas; «los caídos por Dios y por España» y «mártires de la cruzada». Pero dicha propaganda no sirvió simplemente para ensalzar la victoria en la guerra y recordar a toda la sociedad quiénes eran las únicas víctimas posibles, sino para convertir a esas víctimas en ausentes-presentes! En espectros que perpetuaran tal memoria vencedora. «Los españoles sabemos que no hay nada más fecundo que la sangre derramada por los mártires [...] los héroes y mártires de nuestra cruzada».⁶⁹² Aquellas víctimas se habían convertido ya en «elementos insoslayables de la memoria colectiva para al menos toda una generación».⁶⁹³ Es decir, los primeros que utilizaron la figura del espectro en forma de ausente-presente fueron los franquistas. Veamos cómo se conformaron dichas políticas a

⁶⁸⁹ Pérez Martín, Rosario, Pastor Muñoz, Fco J, *Informe Arquitectura militar de la Guerra Civil. Sector Brunete*. Comunidad de Madrid. Coordinación editorial Área de Promoción y Difusión., Madrid, 2011. ISBN: 978-84-451-3398-9

⁶⁹⁰ Documental “¡Presente!”, ob. cit., mint. 17

⁶⁹¹ Entendiendo la performatividad como el efecto del discurso. Es decir, “la performatividad debe entenderse, no como un ‘acto’ singular y deliberado, sino, antes bien, como la práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra”; Butler, Judith. *Los Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del “sexo”*. Buenos Aires: Paidós. 2002. Pag. 18. Sobre los actor performativos derivados se está, la profesora Erika Lindig Cisneros, siguiendo a Butler, los define como “formas de habla que ejercen un poder vinculante, y como actos reiterados "cuyo poder estriba a la vez en su persistencia y en su inestabilidad" (*Los cuerpos que importan...*, pag. 316-317.). en “Figuras del discurso. Exclusión, filosofía y política”. Armando Villegas, Natalia Talavera, Roberto Monroy (coord.), Bonilla Artigas Editores, Ciudad de México, 2016, pág. 16.

⁶⁹² Franco, Francisco, *Mensaje de Franco al pueblo Español*. Madrid, Ediciones del movimiento, 1965, p. 24

⁶⁹³ Ledesma, José Luis; Rodrigo, Javier." Caídos por España, mártires de la libertad. Víctimas y conmemoración de la Guerra Civil en la España posbélica (1939-2006), Revista Ayer 63/2006 (3): 233-255, pag. 244

través de homenajes y memoriales en el contexto rural, donde se produjeron la mayor parte de los crímenes, tanto por parte de los sublevados como por parte de las fuerzas republicanas. Como decíamos, el franquismo utilizó la simbología para sus fines propagandísticos e idearios con todo tipo de elementos arquitectónicos que servían de memoriales o soportes físicos para ese imaginario, es decir, se trataba «de desentrañar su realidad simbólica más allá de la realidad histórica».⁶⁹⁴ Monumentos como: «arcos de triunfo, pilonos, monolitos y pedestales para emblemas e insignias [...] tribunas, mochetas y columnas coronadas con antorchas o fuegos. Una arquitectura que seguía los pasos marcados por Alemania o Italia en este campo».⁶⁹⁵ La ubicación de estos monumentos era fundamental dentro de la estrategia de propaganda. Debían verse a kilómetros de distancia, sobre colinas si era posible, cerca de las carreteras que llevaban al pueblo en cuestión o bien en las plazas más importantes o lugares simbólicos de los mismos «entrando a formar parte de la vida de la comunidad».⁶⁹⁶ En algunas ocasiones se emplazaban en el mismo lugar donde se habían producido los asesinatos a las víctimas o cuando estas habían fallecido en acto de guerra.⁶⁹⁷ Se construyeron con los mejores materiales, principalmente piedra, con objeto de perdurar para siempre como símbolo y faro ideológico del nuevo régimen. El orden de las víctimas en las inscripciones seguía un escrupuloso rango de poder; los primeros eran los alcaldes o cargos políticos o miembros de Falange. Todos ellos, en las miles de placas conmemorativas que se fueron erigiendo, eran la representación de la España «masculina y viril», frente a la debilidad republicana. Esta propaganda excluía a las mujeres de todos los homenajes en piedra que se fueron construyendo.⁶⁹⁸

A través de dichos memoriales fue como el franquismo convirtió la figura de víctima en espectro: «el arte franquista fue un arte militante y propagandista que exaltó

⁶⁹⁴ Nora, P. “*La aventura de Les lieux de mémoire*”, Revista Ayer, ISSN 1134-2277, ISSN-e 2255-5838, Nº 32, 1998, pag. 19

⁶⁹⁵ Vázquez Astorga, Mónica, “Celebraciones de masas con significado político: los ceremoniales proyectados desde el departamento de plástica en los años de la guerra civil española”, Revista Artígrama, núm. 19, 2004, 197-226 — i.s.s.n.: 0213-1498. Pag. 206

⁶⁹⁶ Vázquez Astorga, Mónica, “Los monumentos a los caídos: ¿un patrimonio para la memoria o para el olvido?”, Anales de Historia del Arte, 2006, 16, 285-314. Pag. 294.

⁶⁹⁷ Tal es el caso del monumento erigido en memoria del general Mola, muerto en Burgos al estrellarse su avión al trasladarse al frente. El monumento se ubica sobre una colina, donde se produjo el accidente. Para el detalle de este y otros monumentos, ver, Ibid., pag. 296. Para la ubicación de los mismos y más ejemplos, pag. 294.

⁶⁹⁸ Miguel Ángel del Arco Blanco. “Las cruces de los Caídos: Instrumento nacionalizador en la “cultura de la Victoria”. en M.A. del Arco, C. Fuentes, C. Hernandez, J. Marco (eds.) , “No solo miedo. Actitudes Políticas y Opinión Popular bajo la dictadura Franquista (1936-1977)”, Comares, Granada, 2013. Pag. 73.

la ideología de los triunfadores y evoco simbólicamente a los ausentes en sus dos formas fundamentales: los héroes y los mártires. Su muerte se reelaboro en términos de un justo sacrificio que los ennobleció y elevaba a una dimensión sobrehumana».⁶⁹⁹

Existieron tres actores principales y responsables a la hora de construir los elementos más importantes de su simbología: los monumentos a los caídos o «mártires de la cruzada». La Iglesia católica, el Estado franquista y el tercero, y más importante para nuestra investigación, las asociaciones y grupos locales de vecinos que financiaron parcial o totalmente la construcción y mantenimiento⁷⁰⁰ de estos lugares de la memoria. Un apoyo popular que llegó incluso a participar en las obras de los mismos con el «acarreo de materiales, agua, etc. a pie de obra».⁷⁰¹ Conviene hacer notas en este punto, por su interés, la similitud con los procesos de búsqueda, exhumación y reconocimiento a los desaparecidos republicanos en la actualidad. Esta colaboración vecinal en miles de pueblos de toda España demuestra dos cosas. Primera, el agravio comparativo entre unas víctimas y otras y la división social y política en dichos contextos.

Dichos monumentos perpetuaron en el tiempo (y lo siguen haciendo en la actualidad) la figura y el simbolismo del victimario ante la víctima.⁷⁰² Actos de homenaje representaron un «autorreconocimiento social» y la construcción de una «identidad política»⁷⁰³ de la que hablaremos en las conclusiones.

En cuanto a la simbología que rodeaba a los «caídos» dentro de estas «políticas de la muerte»⁷⁰⁴ (que, a la postre, constituyeron el germen de las «políticas de la memoria» franquistas), la imagen y culto a la muerte fueron fundamentales en el universo simbólico franquista. Al exclamar «presente» se expresaba «el vínculo entre los vivos y los muertos»⁷⁰⁵ y se daba forma al espectro franquista. Aquellos que morían y que

⁶⁹⁹ Ibid. pag. 290.

⁷⁰⁰ Ledesma, José Luis; Rodrigo, Javier., *Caídos por España, mártires de la libertad*., Ob. cit. pag. 242. Así lo constata también el historiador Miguel Ángel del Arco Blanco. “Las cruces de los Caídos: Instrumento nacionalizador en la “cultura de la Victoria”. en M.A. del Arco, C. Fuentes, C. Hernandez, J. Marco (eds.) , “No solo miedo. Actitudes Políticas y Opinión Popular bajo la dictadura Franquista (1936-1977)”, Comares, Granada, 2013. Pag. 69. Se citan varios ejemplos por toda la geografía española.

⁷⁰¹ Ibid. Fuente: AGA, Cultura, 21/5374,28-4-1941.

⁷⁰² Ibid. pag. 243.

⁷⁰³ Ibid.

⁷⁰⁴ Baisotti, Pablo, "El culto a los caídos en España (1936-1943)", Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea, 2017, ISBN: 978-84-17238-04-9, p. 373.

⁷⁰⁵ Ibid., pag. 374.

«seguramente están sobre los luceros, marcando a sus camaradas el camino de la gloria».⁷⁰⁶ Todo ello con un fin claro: «la muerte como objetivo que cohesiona a una sociedad y constituye su voluntad de futuro [...] con una puesta en escena simbólica tanto del pasado como del futuro».⁷⁰⁷ Una «puesta en escena simbólica» de la que hablaremos más adelante con el proceso de exhumaciones de estos desaparecidos que re-aparecen.

Los entierros de cada uno de los «caídos» se convirtieron en actos multitudinarios presididos en primer lugar por Falange (con guardia armada), seguida de la autoridad de la Iglesia de cada lugar. El ceremonial, convertido en una marcha triunfal, contenía banderas, estandartes, himnos, música y discursos que «cohesionaban a la comunidad o una parte de ella (los que quedaban fuera eran vistos como enemigos o rivales)». Por tanto, por miedo a represalias a dichos actos, acudían tantos los herederos de la victoria como los vencidos, teniendo más presente, si cabe, y desde el principio, toda la liturgia y mitología en torno a las víctimas franquistas que habían tenido, todos ellos, una «muerte heroica»⁷⁰⁸ entendida como un acto de servicio donde «los héroes no morían, porque estos nunca fenecían del todo por la patria, sino que la controlaban desde arriba».⁷⁰⁹

La concepción que se tenía de estos rituales era una «mezcla bíblica-pagana»,⁷¹⁰⁷¹¹ en sintonía con la predilección del propio Franco por la mitología y el misticismo que se puede observar en la obra cumbre del caudillo y mayor monumento de España, el Valle de los Caídos.⁷¹²

⁷⁰⁶ Ibid. pag. 378.

⁷⁰⁷ Núñez Florencio., R., *Cuando la muerte no es el final* en Revista Claves, 234, (2014) pag. 92 y 93. Citado en Ibid, 374 -375.

⁷⁰⁸ Ibid. pag. 376.

⁷⁰⁹ Ibid. pag. 381.

⁷¹⁰ Según la R.A.E.: Del lat. tardío *pagānus* 'pagano'², en lat. 'aldeano', "Que no es cristiano ni de ninguna de las otras grandes religiones monoteístas. Especialmente referido a los antiguos griegos y romanos". También referido como "religión del campesinado", ver Owen Davies (2011). [*Paganism: A Very Short Introduction*](#), Oxford University Press. pp. 1-2. ISBN 978-0-19-162001-0.

⁷¹¹ Extracto del libro *Vía Crucis* de 1938 escrito por el Falangista "Amado": "El águila del impero te nombro Cesar en aquel día emocional del alumbramiento. Y la Cruz pesada y sublime de la Patria en ruinas, empezó sobre tus hombros el camino del calvario. (...) la voz de Jose Antonio abre grietas en el firmamento para que los ángeles con espadas a las puertas del paraíso imperial te oyeran". Citado en Baisotti, Pablo, "El culto a los caídos en España", ob. cit. pag. 380.

⁷¹² "El monumento Nacional a los Caídos por Dios y por España en la Guerra de Liberación responde a la idea personalmente forjada por el Caudillo (...) Un vía crucis monumental" Revista Nacional de Arquitectura. Madrid. Números 10 y 11, 1942, en "Monumento Nacional a los Caídos", p. 55-63

En definitiva, y sobre todo en el contexto rural devastado por la guerra, los «caídos» fueron un «recordatorio del pasado y una esperanza del porvenir, por ello se recurrió a su memoria para legitimar una acción o sacralizar a una persona».⁷¹³ Toda esta propaganda mitológica en torno a los ausentes, promovida principalmente por Falange desde la muerte de su primera víctima, fue bien utilizada y promovida por Franco como continuador de su leyenda para sus fines propagandísticos y políticos. Existió una continuidad entre uno y otro. «Si José Antonio se había convertido en la alegoría de sí mismo, Franco representaba su lado operativo, el ejecutor de sus profecías».⁷¹⁴ Aquella estrategia se convirtió en una «martirología profana».⁷¹⁵

En resumen, todo el aparato del Estado franquista dedicado a la construcción de los lugares de la memoria de los vencedores constituyó una «obsesión»⁷¹⁶ desde el mismo momento de tomar las localidades según avanzaba la guerra. Se trataba de construir un nuevo paisaje urbano (un nuevo callejero, la reconstrucción de templos religiosos y miles de monumentos) dedicado a dar otro significado a miles de pueblos y ciudades en toda España en torno a lo que significaba la victoria y quiénes habían sido los vencedores, tanto los *ausentes* «caídos» como los presentes. Este proyecto identitario tenía un profundo sentido transformador del espacio público. Los sublevados conocían el significado que «la calle» había tenido en el proyecto republicano. Un espacio de alegría, celebración y manifestación de júbilo. Había que recuperar «la calle» recristianizándola e inundándola de monumentos religiosos y mártires, relegados al espacio privado durante la república. Es decir, los militares sublevados y luego autoridades franquistas sabían la importancia de «ocupar» el espacio público (habitado tanto por vencedores como por vencidos) y lo que iba a significar en el futuro. Y lo hicieron a través de la memoria de sus desaparecidos, haciendo «presentes» a esos «ausentes» en cada placa o monumento de cada pueblo o ciudad del «Nuevo Estado» llenando de espectros cada calle o plaza. Espectro en el sentido de «ese interlocutor invisible que no puede hablar, pero que es parte de la realidad».⁷¹⁷ De esta figura y su importancia hablaremos en detalle en el resto del capítulo.

⁷¹³ Baisotti, Pablo, "El culto a los caídos en España (1936-1943)", ob. cit. pag. 390

⁷¹⁴ Zenobi, L., "La construcción del mito de Franco", Madrid, Catedra, 2011, pag. 226

⁷¹⁵ Ibid., pag. 285.

⁷¹⁶ "A pesar de la penosa situación económica de la posguerra", Miguel Ángel del Arco Blanco. "Las cruces de los Caídos: Instrumento nacionalizador en la "cultura de la Victoria". Ob. cit. pag. 75

⁷¹⁷ Reyes Mate, comunicación personal. 15 de Abril de 2020.

3.4. El espectro republicano. Propuesta de una fenomenología del *des-aparecido re-aparecido*

Como metodología de estudio para poder desentrañar el problema propuesto, pensar una fenomenología de este desaparecido republicano nos puede ayudar a diferenciar entre «verdad y apariencia»⁷¹⁸ como «modo de ver» a este actor político singular, esto es, el *des-aparecido re-aparecido*.

Debemos responder a la siguiente cuestión: ¿es posible una fenomenología o análisis de los fenómenos «que se dan» utilizando el aparato teórico ajeno al problema propuesto? En primer lugar, sigamos el estudio de Stéphane Moses con respecto a la teoría del conocimiento y ontología de la verdad⁷¹⁹ postulada por Benjamin en la introducción del *Trauerspiel* utilizando las nociones de idea, concepto, elemento y fenómeno.⁷²⁰

¿Qué se pretende demostrar? Que el espectro desaparecido republicano es un «actor político» más en el contexto rural donde se produjeron los asesinatos no resueltos de tales víctimas desde el mismo instante de su muerte hasta bien entrada la democracia. ¿Cómo lo vamos a hacer? Mediante el desarrollo de un proceso fenomenológico de este desaparecido en tres etapas o fenómenos diferentes. En la primera, se da el espectro. En la segunda, el símbolo. Y en la tercera, la alegoría. Este proceso, a través de dichos fenómenos acaecidos secuencialmente, da como resultado el fenómeno del espectro-alegórico. Es decir, el espectro inicial transformado por el acontecimiento de la exhumación del cuerpo o resto de la víctima y que representa como ningún otro fenómeno político, el concepto de memoria. Veamos.

Pretendemos dar forma a una apuesta referida a modos de aparecer, mostrarse y de «tomar sentido» hoy de este *des-aparecido re-aparecido*. Un sentido no solo epistemológico, sino también político, puesto que este desaparecido es una víctima asesinada sin ningún tipo de justicia que se mantiene así desde su asesinato hasta el

⁷¹⁸ Así mismo lo proponía el fenomenólogo pre-husserliano Lambert en 1764

⁷¹⁹ “Encontramos en Benjamin una ontología de la verdad: el conjunto de las ideas constituye un sistema, una paisaje primordial siempre presente, incluso cuando los hombres lo han olvidado, y al que tratan de volver” Mosès, S., *El ángel de la historia*. ob. cit., p. 90.

⁷²⁰ “Los fenómenos son los elementos de base de la realidad empírica; para ser comprendidos, deben descomponerse en sus elementos, gracias al trabajo analítico de los conceptos” Mosès, S., *El ángel de la historia*. Ob. cit., p. 93.

momento presente. Por eso, «la figura del espectro evoca esa leve forma de existencia que sobrevive a la muerte física. Es el resto, el núcleo resistente bajo apariencia inmaterial [...] esos restos que nos ven sin ser vistos cuya mirada es capaz de movilizarnos a la espera del acontecimiento».⁷²¹ No olvidemos que el fin último de preguntarle a este espectro y la injusticia que representa es pensar una nueva justicia para estas víctimas, así como se le ha preguntado al espectro del Marx para pensar un nuevo presente ante el capitalismo amenazante.⁷²²

Hagamos ahora una descripción teórica inicial de los tres fenómenos para pasar más adelante al análisis de cada uno de ellos, así como del propio proceso transformador. Digamos que en un único espectro que se manifiesta en tres fenómenos distintos. La secuencia fenomenológica del *des-aparecido re-aparecido* es la siguiente: primero, se da el espectro; después, el símbolo; y finalmente, la alegoría. (1.º espectro => 2.º símbolo => 3.º alegoría). Lo indicamos con flechas para subrayar el proceso secuencial de un fenómeno a otro en ese orden y no en otro. Un orden que responde al estado del espectro antes de la exhumación, cuando los restos salen a la luz (los restos símbolos) y el tercer fenómeno que se produce a partir de ese instante. Para detallar un poco más:

- 1.º El espectro es el «presente ausente» que se manifiesta a través de la memoria.⁷²³
- 2.º Los símbolos son los restos humanos del cuerpo sin vida, asesinado, que emergen de la tierra y ponen de manifiesto la veracidad de esa memoria.
- 3.º La alegoría, que solo se puede dar desde lo simbólico, puesto que «lo simbólico se deforma en lo alegórico»⁷²⁴ y, al mismo tiempo, esa alegoría es también del

⁷²¹ Mate, Reyes.; Zamora, J.A., "Estudio introductorio. Sentido y actualidad de la crítica marxiana" en *Karl Marx. Sobre la religión. De la alienación religiosa al fetichismo de la mercancía. Edición y estudio introductorio de Reyes Mate y José A. Zamora*. Madrid: Trotta, 2018 - Colección Torre del aire, ISBN: 978-84-9879-769-5, pag. 19, 20.

⁷²² "Nuestro tiempo necesita pensarse de nuevo, tiene que encontrar respuestas a la altura de la gravedad de la crisis que padece el sistema capitalista contemporáneo. Esa tarea es vivida por los supervivientes del fracaso del comunismo, incluido sus enterradores, con angustia. ¿Puede, en efecto, el Marx muerto decir algo nuevo? ¿Vale la pena volver a él? (...) para crear en momentos de crisis, para cambiar el mundo y transformarse a sí mismos, los vivos no tienen que echar a volar la imaginación sino "traer al presente ese aspecto del pasado que no ha tenido lugar" ("das noch nicht Dagewesene zu schaffen", MEW,8,115). El pasado creador no es el de los vencedores, sino en el que está pendiente de realización. Ibid.

⁷²³ "Los espectros, lo mismo que las alegorías profundamente significativas, son fenómenos procedentes del reino del luto; surgen atraídos por el entristecimiento, que rumia sobre los signos del futuro" Ibid, p. 413

⁷²⁴ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, Obras, I, I., Madrid, Abada, 2010, p. 401.

espectro. De un espectro nuevo o con mayor sentido, cerrándose el círculo de la interpretación. Es decir, la alegoría es el tercer estado del espectro, por eso decimos que es «también alegoría del espectro». Es una evolución del mismo pasando por lo simbólico. El resultado de esta «ecuación fenomenológica» que iremos desarrollando es el espectro-alegórico.

Aunque entendemos dichos fenómenos como fenómenos originales, están relacionados entre sí⁷²⁵ y cada uno tiene su propia particularidad.⁷²⁶ En cada uno de esos tres estados del mismo «se determina la forma en que una idea se enfrenta de nuevo sin cesar con el mundo histórico», define Benjamin. En cada uno de los tres estados fenomenológicos se está poniendo en cuestión el tiempo histórico. Lo veremos después.

Estos tres fenómenos se convierten en tales en su representación.⁷²⁷ Es esto misma lo que nos interesa resaltar aquí. La re-presentación de tres fenómenos de un mismo espectro, el *des-aparecido re-aparecido*, ese «ausente presente» o «actor político» del que queremos hacernos cargo. El proceso fenomenológico que planteamos es el siguiente: la alegoría no puede ser sin lo simbólico, es decir, sin esos restos humanos como ruinas. El símbolo no puede ser sin el espectro, ya que es lo que demuestra la existencia de su presencia antes de la exhumación, de una memoria del desaparecido. Asimismo, la alegoría del desaparecido remite de nuevo al fenómeno espectro y cierra un círculo. Lo iremos desarrollando en las siguientes páginas.

Para aplicar la teoría del conocimiento de Benjamin a esta experiencia concreta, atendamos el esquema de relaciones conceptuales en la interpretación de Mosés: «los fenómenos son los elementos de base de la realidad empírica; para ser comprendidos, deben descomponerse en sus elementos, gracias al trabajo analítico de los conceptos». En relación con este mapa vamos a ir construyendo nuestros argumentos más adelante. Detengámonos ahora en la breve descripción de los tres fenómenos uno a uno.

3.4.1. El fenómeno espectro

⁷²⁵ como señala Moses en su interpretación de Benjamin

⁷²⁶ Es decir, con su “propia unidad de inteligibilidad histórica que tiene su presente, su futuro y su pasado propios” Mosès, S., *El ángel de la historia*. ob. cit., p. 117.

⁷²⁷ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 230.

Este estado, o fenómeno, primero del espectro «opera como un exordio, el preámbulo de un espectro *aún por venir*; el comienzo, el principio y el origen de una llamada: la llamada del fantasma, que desde su origen, se manifiesta como fantasma, de un espectro que nunca estuvo muerto»,⁷²⁸ es decir, un espectro *por venir*. Veamos entonces al espectro, a nuestro espectro, como un ausente-presente. Recordemos ahora las palabras de Derrida: «La espectralidad reside en el hecho de que un cuerpo no está jamás presente por él mismo, por lo que él es. Aparece desapareciendo o haciendo desaparecer lo que representa: lo uno por lo otro».⁷²⁹ Y cuando ese cuerpo aparece, lo hace sin avisar, aparece de entre la tierra excavada. Aparece de improviso, interrumpiendo, puesto que «un espectro es siempre un re-aparecido».⁷³⁰

El espectro tarda en aparecer porque siempre es una injusticia, una injusticia infinita que viene siempre a des-tiempo para llamarnos la atención y decirnos: ¡Estoy aquí, escuchad lo que he venido a deciros! Injusticia por el asesinato y por el olvido de este, que queda sin reparación alguna. Infinita, pues nunca llegaremos a la justicia total que termine con todas las injusticias, con todas las fosas, con todos los desaparecidos. Como la verdad absoluta, esa verdad que aparece y desaparece en un instante.⁷³¹ Por todo ello, «articular históricamente el pasado no significa conocerlo “como verdaderamente ha sido”. Significa adueñarse de un recuerdo, tal y como éste relampaguea⁷³² en un instante de peligro. [...] ni siquiera los muertos estarán a salvo del enemigo, si éste vence. Y este enemigo no ha dejado de vencer».⁷³³ Un instante que aparece sin avisar como el testimonio *mudo* que después de setenta años revela la verdad de un asesinato señalando el lugar de una fosa.

Señalábamos más arriba que los fenómenos se alcanzan en su representación, el *des-aparecido re-aparecido* se representa en su primer fenómeno en forma de espectro,

⁷²⁸ Meloni González, Carolina, "Epitafios: aporías de la conjuración" en *Espectrografías : (desde Marx y Derrida) / coord. por Cristina de Peretti Peñaranda*, 2003, ob., cit., ISBN 84-8164-623-7, págs. 65-78, pag. 67.

⁷²⁹ Derrida, J., *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*, Madrid, Tecnos, 2008, p. 106.

⁷³⁰ Derrida, J., *Espectros de Marx. ob. cit.* p. 25.

⁷³¹ Como cita el propio Derrida en su texto: De pronto aparece como el padre de Hamlet.

⁷³² Hemos escogido la traducción al español de H.A. Murena para Ediciones Coyoacán, (México, 1967) por parecernos más acertado el termino relampagueo. Reyes Mate en *Medianoche en la Historia* (ob., cit.) lo traduce como: “tal y como brilla en el instante de peligro”. p. 113. Michael Löwy, del que toma Mate su traducción, también utiliza el concepto brillar.

⁷³³ Benjamin, W., *Tesis sobre el concepto de la historia. Tesis VI., Ensayos escogidos*, Ediciones Coyoacán, México, 1967. trad. de H.A. Murena.

como un *ausente presente* a lo largo de un tiempo suspendido, congelado, desde el momento del acontecimiento del asesinato, de la injusticia. Dicho fantasma o espectro se re-presenta «todo el tiempo», interactúa como recuerdo en la comunidad política donde se produjo el asesinato violento. Es un Ausente-presente, al igual que el espectro franquista, representado en su máxima expresión por el mito de José Antonio.

3.4.2. El fenómeno símbolo o simbólico

El segundo estado, o fenómeno, el símbolo, es el *venir a la presencia* del espectro. Este segundo fenómeno es, digámoslo así, transicional, un estado intermedio para llegar a la alegoría de este desaparecido, pero fundamental como prueba irrefutable y demostración de la existencia del primer y tercer fenómenos (espectro y alegoría). Este fenómeno aparece en el momento del instante de apertura, del que hablaremos después. Es la reaparición del cuerpo del desaparecido como acontecimiento total que rompe el tiempo presente. La «materialidad» simbólica de este nuevo sujeto «ya no puede participar del tejido del pensamiento tradicional. Su mundo es otro. Su forma de conocer habrá de ser también otra».⁷³⁴ Para definir mejor el significado del símbolo debemos contraponerlo al de alegoría o dicho de otro modo, los dos conceptos forman una dicotomía. Si la alegoría «significa un concepto general o una idea que es distinta de ella misma», la representación simbólica «es la idea hecha sensible, encarnada».⁷³⁵ Entonces, «mientras que el símbolo atrae al hombre hacia sí, lo alegórico irrumpe desde el fondo del ser para interceptar en su camino descendente a la intención. [...] Lo alegórico ha de desplegarse siempre de modo nuevo y también de modo sorprendente».⁷³⁶ Digamos que ese desaparecido ya no es aquel republicano muerto en 1936 sino algo nuevo, sorprendente y disruptivo. Si «el símbolo *es*, la alegoría *representa*» o, dicho de otra manera, es esa «forma dualista que opone expresión de la idea a expresión del concepto»,⁷³⁷ por eso, «ante la entereza propia del símbolo, Benjamin introduce en la ecuación barroca la cifra explícita de la variable alegórica». ⁷³⁸ Desarrollemos algo más el complejo binomio de Benjamin y su vinculación con la fenomenología.

⁷³⁴ Maura, Zorita, E. “Crítica inmanente, alegoría y mito : la teoría crítica del joven walter benjamin (1916-1929)”, Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2011. ISBN: 978-84-695-1006-3, pag. 223

⁷³⁵ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 381.,

⁷³⁶ Ibid. p. 402.

⁷³⁷ Maura, Zorita, E. *Crítica inmanente, alegoría y mito*, ob. cit. pag. 181.

⁷³⁸ Maura, Zorita, E. *Crítica inmanente, alegoría y mito*, ob. cit. pag. 183 segunda cita.

El filósofo no desvela del todo el origen del *Trauerspiel*. Todavía debe singularizarlo, y esta vez no desde el punto de vista de la forma argumental, sino de un modo expresivo: mientras que el teatro clásico y romántico emplea el símbolo, el barroco utiliza la alegoría. En el prefacio epistemocrítico, Benjamin desarrolla la idea de que los conceptos (que es necesario construir) elevan los fenómenos (concretos) al nivel de su verdad (metafísica), tal como el contenido objetivo de *Las afinidades electivas* se elevaba al nivel de su contenido de verdad.⁷³⁹

Dicho en otras palabras: «el símbolo designa la congruencia inmediata entre significado y significante. En el lenguaje ordinario, se diría que la corona simboliza la monarquía. Pero en el sentido romántico-mesiánico del término, que es el que le interesa al filósofo, significaría más bien que una monarquía divina puede bajar a la tierra. «La medida temporal de la experiencia simbólica es el instante místico».⁷⁴⁰ El símbolo siempre significa algo por venir, en nuestro caso los restos de ese desaparecido «hacia la luz redentora».

Nos interesa también destacar estas diferencias con otro ejemplo:

Los atributos del soberano no aparecen como símbolos de la historia sino, siguiendo el modo alegórico propio del *Trauerspiel*, como ruinas de un paisaje devastado y carente de gracia. En el fondo, la alegoría enfrenta el mismo fenómeno que el verdadero símbolo: aquel que supera la alianza sentimental entre el corazón y el alma, pero de acuerdo a una temporalidad distinta. El símbolo consumado deja caer brevemente una luz divina sobre el paisaje que la alegoría presenta como un desierto perpetuo.⁷⁴¹

Para el tratamiento que le queremos dar aquí en cuanto a las partes de un fenómeno, la diferencia es que: «mientras que el símbolo ilumina, por un breve instante, una naturaleza repentinamente liberada, la alegoría muestra, por un largo rato –incluso una eternidad–, una historia perpetuamente encadenada».⁷⁴² La diferencia que subrayar con esta cita es la temporalidad. Es decir, breve en el caso del símbolo, un instante, justamente

⁷³⁹ Berdet, Marc., *Símbolo y alegoría o redención y melancolía: estética del barroco según Walter Benjamin*, Revista de Filosofía, Volumen 74 (2018) 21-40. Proyecto Fondecyt n° 111 402 76, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, pag. 52

⁷⁴⁰ Ibid.

⁷⁴¹ Ibid, pag. 34.

⁷⁴² Ibid.

el momento de la exhumación; y largo,⁷⁴³ casi una eternidad, la historia de estos desaparecidos, efectivamente. Existe por tanto un cambio de estado de un fenómeno a otro. Según los estudios del pensador alemán, esta diferencia se puede entender también como una contraposición entre naturaleza / historia y redención y catástrofe. Pero, sin duda, el fenómeno que nos interesa al final (el que se da secuencialmente en el espectro siendo primero símbolo), es el de la alegoría, con esta como «un pariente secreto del verdadero símbolo (no el romántico), en el que brilla la esperanza de la salvación». En esa alegoría del espectro republicano se halla su verdadera salvación. Lo vamos a desarrollar en el siguiente epígrafe.

3.4.3. El fenómeno alegoría

La alegoría es la portadora de la verdad fragmentada y oculta que espera a ser desvelada por un instante para luego desaparecer.⁷⁴⁴ Tal fragmentación, representada aquí por los restos-ruinas⁷⁴⁵ del cadáver diseminado en la fosa común, es un elemento clave de este fenómeno. La naturaleza muerta que representan dichos cadáveres tiene un componente definitivamente alegórico.

Es un fenómeno que representa la verdad siempre inalcanzable. Digamos que el espectro se manifiesta en esos restos humanos que emergen como ruinas de la historia española cada vez que exhumamos esa fosa común de víctimas olvidadas. Pero ¿qué clase de espectro? A través de la constatación de dicha muerte (la del cadáver de la víctima), lo natural «entra» en lo significativo y se hace alegórico. La naturaleza muerta que representa el cadáver del desaparecido es definitivamente alegórica. Es la constatación total del ausente-presente. Es el espectro «encarnado» a través de esos huesos. Siguiendo a Benjamin, la idea de ese espectro es la alegoría de este mismo. Con ello, demuestra el cambio de estadio que toma el espectro desde las décadas anteriores a la exhumación hasta la «encarnación alegórica»; el significado de los huesos que lo re-presentan.

⁷⁴³ Ibid.

⁷⁴⁴ “se asienta con mayor permanencia allí donde caducidad y eternidad chocan frontalmente” Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 446.

⁷⁴⁵ “las alegorías son en el reino de los pensamientos lo que las ruinas en el reino de las cosas”. Ibid., p. 396.

Teóricamente, las diferencias entre símbolo y alegoría (en nuestro caso, entre los distintos fenómenos del acontecer de este *des-aparecido re-aparecido*) han dado lugar a varios estudios e interpretaciones.⁷⁴⁶ Estas son señaladas varias veces por el filósofo alemán: «La diferencia entre representación simbólica y la alegoría» consiste en que «esta última significa un concepto general o una idea que es distinta de ella misma», esto es, el espectro o fantasma del desaparecido. Sigue diciendo Benjamin: «mientras que aquella, (la representación simbólica) es la idea hecha sensible, encarnada». Es decir, los restos que yacen en la fosa. Ahí mismo se da una sustitución entre símbolo y alegoría... cuando el concepto ha descendido a este mundo corpóreo.⁷⁴⁷ La alegoría, que puede expresarse de varias formas, ya sea en forma de espectro o en forma de evocación, difiere del «ser» idéntico a sí mismo, del símbolo.⁷⁴⁸

Allí, «en el símbolo hay una momentánea totalidad». Una momentánea iluminación, diríamos: «aquí (en la alegoría) un progreso en una serie de momentos. De ahí que sea la alegoría, pero no el símbolo (restos) el que comprende al mito (en nuestro caso el desaparecido) [...] cuya esencia expresa del modo más perfecto el *épos* progresivo».⁷⁴⁹ Digamos que, de los dos momentos, el que está más cerca de la verdad es la alegoría. Por un lado, el símbolo «ve» una iluminación momentánea (de la verdad) y la alegoría una visión en una serie de momentos, en una constelación de momentos. Imaginemos el esqueleto inmóvil, paralizado y petrificado en la tierra «reconociendo a ésta (la alegoría) como una copia de las mismas (ideas) progresiva en la sucesión, introducida en el flujo del tiempo, torrencial y dramáticamente móvil».⁷⁵⁰ Esto es, el espectro o fantasma que actúa en el imaginario colectivo o comunidad política donde se va a perpetuar durante décadas. Más adelante desarrollamos verdad como concepto.

3.4.4. El proceso fenomenológico. La exhumación como cambio de fenómeno

⁷⁴⁶ Maura, Zorita, E. *Crítica inmanente, alegoría y mito*, ob. cit.

⁷⁴⁷ “Mientras que el símbolo atrae al hombre hacia sí, lo alegórico irrumpe desde el fondo del ser para interceptar en su camino descendente a la intención, y golpearla de este modo en la cabeza Ibid.

⁷⁴⁸ Ibid., p. 402.

⁷⁴⁹ Ibid., p. 381 Benjamin cita a Creuzer, F., *Symbolic und Mythologie der alten Völker, besonders des Griechen*, I, Leipzig, Darmstadt, 1819, p. 70., para esta primera distinción, pero cita a Görres para matizar aún más: “el signo, cerrado en sí, comprimido y persistente constantemente en sí, de las ideas” p. 382.

⁷⁵⁰ Ibid. p. 382

En este proceso fenomenológico propuesto, el del *des-aparecido re-aparecido*, existe un «momento culmen» que vamos a desarrollar aquí. Esto es, la importancia de este instante de interrupción (el momento de la exhumación cuando los restos emergen de la tierra) y las consecuencias que ello tiene para el cambio producido cuando el primer fenómeno del espectro da paso al segundo, el símbolo / fragmento o resto, que da lugar a la alegoría. Esta última «se asienta con mayor permanencia allí donde la caducidad y eternidad chocan más frontalmente»,⁷⁵¹ es decir, la caducidad material de los restos y la infinitud del espectro-alegórico. Ese es el verdadero significado del instante de la exhumación, este cambio fenomenológico. Un instante que da «la medida temporal de la experiencia simbólica [...], el instante místico en el que el símbolo da acogida al sentido en su interior oculto e incluso boscoso»,⁷⁵² es el momento de la exhumación. Acontecimiento de ruptura del tiempo presente. Es en esa ruptura del tiempo cuando acontece el espectro en su totalidad. Es solo cuando vemos el cuerpo, cuando re-aparece, cuando podemos hacernos cargo de la dimensión y significación del espectro: «en todo lo que desde el principio tiene de intempestivo, doloroso y fallido, la historia se plasma sobre un rostro: o mejor, en una calavera».⁷⁵³

En esta manifestación fenomenológica deviene un orden de aparición, un orden empírico.⁷⁵⁴ Mientras que no aparece lo simbólico (los restos humanos en ese instante de apertura de la fosa), no puede haber alegoría en su totalidad. «Lo que perdura en cambio, es el raro detalle de las referencias alegóricas: un objeto de saber que anida en los edificios derruidos metódicamente a escombros». Lo que existe hasta ese momento de interrupción es el espectro. A partir de ese momento, y de la contemplación de lo simbólico, el espectador (ese familiar que recuerda) solo es consciente de la perduración de la alegoría cuando ve los restos-ruinas y no antes. Los tres fenómenos remiten al mismo objeto, al *des-aparecido re-aparecido*. La visión de los restos (lo simbólico) nos evoca, a su vez, a la alegoría de ese espectro, de ese recuerdo que ha permanecido vivo durante décadas. En definitiva, la constatación de la memoria. En este momento de interrupción, no solo se

⁷⁵¹ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, Edición Abada, ob. cit., p. 446

⁷⁵² Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 382.

⁷⁵³ Ibid, p. 383.

⁷⁵⁴ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, Taurus, Madrid, 1990, p. 9.

produce un cambio fenoménico y de «escenario político», sino un cambio en cuanto al «conocer»⁷⁵⁵ a este *des-aparecido re-aparecido*.

Intentemos ahora responder a la siguiente pregunta: ¿de qué modo y manera se alcanzan dichos fenómenos? Señalábamos antes que los fenómenos se alcanzan en su representación, viene a decir Benjamin.⁷⁵⁶ Cabría preguntarse entonces, ¿los restos humanos del *des-aparecido re-aparecido* son re-presentaciones de la verdad de ese sujeto yaciente? Pero ¿qué forma de verdad? y ¿por qué así? Nos referimos a la verdad de la muerte y de la barbarie. Para Benjamin, hay una diferencia entre verdad y conocimiento. El conocimiento sería la constatación científica de la muerte, pero lo que estamos desterrando es la verdad. En esta verdad alegórica siempre fragmentada, o por constelaciones, el desaparecido como parte de una constelación de esa verdad. Esa constelación que representa la barbarie franquista. Como el propio proceso de la memoria histórica, donde fueron apareciendo primero el problema de los desaparecidos, luego el de los niños robados, luego el de los campos de concentración, etc.

Los fragmentos en forma de restos óseos aparecen como fenómeno en su forma más violenta, tanto física como moral. Como segundo fenómeno, la re-aparición es un acontecimiento total. «En lo empírico se penetra tanto más profundamente cuanto más se lo puede ver como algo extremo».⁷⁵⁷ Siendo esto así, «las ideas sólo cobran vida cuando se juntan los extremos».⁷⁵⁸ Podríamos aceptar entonces en esta secuencia fenomenológica al espectro como extremo de lo alegórico y el resto-cuerpo como extremo de la aparición,

⁷⁵⁵ Es decir, retomando el esquema de los cuatro conceptos desde donde se articula la Teoría del conocimiento benjaminiano (entendiendo dicho conocimiento como el resultado de una experiencia estética en la que lo universal se revela en lo particular), estamos en el paso donde la “idea” pasa a ser símbolo. “La idea es una premisa del lenguaje y designa, en la esencia de la palabra, lo que ésta tiene de símbolo”⁷⁵⁵. Veamos la importancia de este proceso en Benjamin desde la Filosofía del Lenguaje. “El lenguaje no es sólo un medio que se pueda alquilar tranquilamente para decir algo sino que es ese algo hecho comunicación. (...) Todas las cosas, en efecto, tienen una esencia comunicable porque todas han sido creadas por la palabra. Todas las cosas quieren hablar, pero son mudas. El hombre les pone la palabra. Al nombrarlas, las cosas expresan esa esencia comunicable. (...) El papel de la filosofía es el de restaurar el carácter simbólico de la palabra. Respuesta de Benjamin: “esta tarea solo puede llevarse a cabo mediante el recurso a una memoria que se remonta a la percepción originaria” (Reyes Mate, M., «El lenguaje de Walter Benjamin», en *Memoria de occidente*, Anthropos, Barcelona 1997, p. 207-211.). ¿Pero cómo llegar al fenómeno desde la idea?: “Las “ideas” remiten pues, en realidad a los “nombres” (...). Estos designan, como sabemos, el aspecto simbólico de las palabras, su aspecto no comunicativo, o puramente poético, mediante el cual se ciñen “mágicamente” a la esencia misma de la realidad” (Mosès, S., *El ángel de la historia*. ob. cit., p. 91).

⁷⁵⁶ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 230.

⁷⁵⁷ Ibid., p. 231.

⁷⁵⁸ Ibid.

de lo simbólico. Y añadimos: la idea de este nuevo espectro *des-aparecido re-aparecido* y su verdad expuesta solo aparece gracias al proceso fenomenológico. Esa verdad que asoma en el instante de la exhumación. Es decir, la idea de verdad solo ve la luz en tanto que los fenómenos no se agrupan, en tanto que esta es otra cosa diferente al ser de los fenómenos.⁷⁵⁹ Por todo ello, la verdad del desaparecido es, en realidad, un proceso de representación donde la verdad va asomando en cada fragmento, en nuestro caso los restos humanos del desaparecido. Por tanto, en cada fragmento existe algo de verdad. Hablaremos de ello más adelante.

Señalábamos más arriba el acontecimiento del cambio de «escenario», esto es, el momento en que se lleva a cabo la experiencia de la exhumación de la fosa común como una «escenificación» de la aparición fulminante de la verdad del *des-aparecido re-aparecido*, dado que esta «no se nos aparece más que en la contemplación de los fenómenos particulares».⁷⁶⁰ Una escenificación de esta fenomenología como una suerte de «teatro político de la exhumación». Se propone una forma de re-simbolizar la expresión para referirnos justamente a dicho contexto político y social. Un proceso reconstituyente donde se cierran heridas en sentido moral y político y donde se hace justicia de una manera «total», como veremos después. Donde se aplican, además, metodologías científicas con claras implicaciones acerca del conocimiento del pasado de dicho desaparecido. Como en las representaciones teatrales, el concepto de «escenario» se refiere a definir, a modo de actos, las distintas fases de este proceso. Los términos teatro y escenario no se han elegido «por casualidad». Al igual que en el teatro de Shakespeare, el espectro aparece y desaparece de la escena y es un personaje más de la obra teatral.⁷⁶¹ El «hamletismo de la exhumación», puede ayudarnos a intentar explicar la complejidad de un acontecimiento de por sí tan excepcional para la vida política y social. «El espíritu de Hamlet padre interpela al príncipe Hamlet: en verdad interpela ya también al espectador para que deje de contemplarlo como un objeto [...] El drama Shakespereano

⁷⁵⁹ Ibid. pag. 232.

⁷⁶⁰ Mosès, S., *El ángel de la historia*. ob. cit., p.112.

⁷⁶¹ *Entra el espectro* Marcelo: ¡Silencio! ¡Silencio! ¡Mirad, ahí está otra vez! / Bernardo: ¡La viva imagen del rey muerto / Marcelo: Tú que eres hombre de ciencia, háblale, Horacio. / Bernardo: ¡Es idéntico al rey! ¡Mira Horacio! / Horacio: ¡Sí, es idéntico! Me llena de estupor y de miedo. Bernardo: Está esperando, ¡háblale! / Marcelo: ¡Háblale, Horacio! / Horacio: Quien eres tú, que así usurpas esta hora nocturna, con ese noble atavío de guerra, el mismo que el rey ya enterrado solía lucir? / ¡Por Dios! ¡Te lo ordeno! ¡Habla! / Marcelo: Se ha ofendido. / Bernardo: ¡Mirad, mirad, se aleja! / Horacio: ¡Detente! ¡Habla! ¡Te lo ordeno! ¡Habla!. *Sale el espectro*. Shakespeare, W., *Hamlet. Edición bilingüe del Instituto Shakespeare dirigida por Manuel Angel Conejero*. Madrid, Cátedra-letras Universales, 1992, I. I. p. 89.

interpela al espectador, irrumpe en la historia, y en nombre de la justicia debida a las víctimas del crimen».⁷⁶² Un recurso en referencia al teatro y a la obra de Shakespeare⁷⁶³ que ya utiliza Benjamin.⁷⁶⁴

En definitiva, al igual que en una representación teatral, el «teatro de exhumaciones»⁷⁶⁵ tiene «personajes» que van y vienen, entran y salen del «escenario principal» (escenario que va cambiando con el paso del tiempo en forma de actos) y tienen también sus espectros. Unos espectros que se van manifestando en forma de fenómenos distintos en cada uno de los escenarios dentro de ese «teatro político».

Ahora bien, este proceso fenomenológico presentado en distintos «escenarios» tiene unas implicaciones espacio-temporales importantes. Debemos apuntar, al menos, las que tienen que ver con el tiempo histórico, es decir, «una realidad vivida formada por una diversidad de situaciones concretas»,⁷⁶⁶ dice Benjamin. Para hablar de estos distintos momentos del tiempo debemos retomar de nuevo la diferencia entre los fenómenos de símbolo y alegoría, puesto que en nuestro caso se producen en momentos diferentes y muy distanciados en el tiempo. Para Benjamin, el símbolo es una detención del sentido. Benjamin lo que hace con ese *ser* símbolo no es negar la ontología, sino cambiarla de sentido. Al cambiar ese *ser* del símbolo, ya remite a una operación alegórica. Hay una transformación, entonces. Las cosas *son* en un sentido ontológico porque no cambian. El

⁷⁶² Peñalver, P., «Justicia con Derrida, o el Hamletismo en la desconstrucción», en *Justicia y memoria*, ob. cit. Pa. 176

⁷⁶³ Pero no centrándose en la figura evidente del fantasma del padre de Hamlet. Mucho más significativo, sino en dos personajes secundarios y *camuflados* y citados por Julius Leopold Klein. Klein, J.L., *Historia del drama Inglés*, vol. 2, Leipzig, 1876, p. 57. Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 411.

⁷⁶⁴ «Igual que en la palabra, lo alegórico también se manifiesta en lo figural y en lo escénico. (...) Por cuanto es evidente que una serie de tipos como la que constituyen el rey, el cortesano y el bufón posee por su parte significado alegórico». Se refiere al análisis de los autores románticos: Valen también aquí las adivinaciones de Novalis: «Sólo las escenas visuales propiamente dichas pertenecen al teatro por entero. La mayoría no ve sino personajes alegóricos a su alrededor. Los niños son esperanzas, las muchachas ruegos y deseos.» Con mucha perspicacia remite esto a las relaciones del espectáculo propiamente dicho con la alegoría. Ciertas figuras de Shakespeare tienen en sí el rasgo fisionómico de la alegoría del *moral play*: pero esto sólo es reconocible para el ojo más adiestrado; por lo que a este rasgo se refiere, se mueven en cierto modo bajo la caperuza de invisibilidad alegórica. Rosencranz y Guildenstern⁷⁶⁴ sin duda son personajes de esa clase» Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, Obras, I, I., Madrid, Abada, 2010, p. 410, 411.

⁷⁶⁵ Nos referimos con teatro a la propia escenificación de los trabajos técnicos y científicos de las exhumaciones de víctimas desaparecidas republicanas llevadas a cabo desde el año 2.000. Algunos autores se han referido a estos espacios como «paisajes del terror.» Ferrándiz, F. *Fosas comunes, paisajes del terror*, Revista de Dialectología y Tradiciones Populares, vol. LXIV, n.o 1, pp. 61-94, enero-junio 2009, ISSN: 0034-7981, eISSN: 1988-8457.

⁷⁶⁶ *El origen del drama barroco alemán*, Taurus, Madrid, 1990. Ibid., p. 106.

símbolo tiende a solidificar, a fijar lo que *es*. Todo sigue igual. La eternidad en el mundo burgués que estudia Benjamin se entiende como una no-temporalidad. «Ah, no, este hecho no tiene tiempo, es intemporal», dirá el burgués. Pero Benjamin reacciona a esa afirmación diciendo: la eternidad es una concentración absoluta del tiempo. El elemento que más tiempo tiene. La propiedad del símbolo tiene que ver con el verbo *ser*. Benjamin dice, el ser del símbolo pasa en la alegoría a ser otra cosa, pasa a la categoría de no-fijación. En esa no-fijación se encuentra la salvación. En esa no eternidad, ese tiempo continuo: aión, el eterno retorno de lo mismo.⁷⁶⁷ Es ahí donde se produce el acontecimiento, el *Kairós*, la oportunidad. El acontecimiento que emerge para romper el tiempo continuo, el ciclo del tiempo lineal cronológico, podemos decir. El instante donde emergen los restos del desaparecido. Es cuando surge ese acontecimiento que rompe el ciclo lineal cuando el tiempo lineal y continuo cambia de sentido. El concepto de tiempo aiónico del eterno retorno, donde todo sigue igual, cambia precisamente con *Kairós*, con el acontecimiento de la exhumación. Aunque sería un acontecimiento total, o en el sentido de Benjamin, si toda una sociedad tomara conciencia del significado que tienen los restos de estas víctimas desaparecidas que emergen de la fosa común. Lo que queremos decir es que seguimos a Benjamin para dar cuenta del cambio fenomenológico entre símbolo y alegoría y su relación con el tiempo. Aplicado a nuestro caso, un tiempo histórico (desde el final de la dictadura hasta hoy), continuo, lineal y donde no ha habido constancia de la violencia hacía estas víctimas hasta que emerge el resto del cadáver en la fosa común. En ese momento, el fenómeno cambia, pero también el concepto de tiempo por esa interrupción. Cada acontecimiento en una fosa común debería ser un acontecimiento total, siguiendo a Benjamin, que debería cambiarlo todo.

Es esta categoría el eje de la diferencia entre los dos primeros fenómenos: exactamente el instante de apertura cuando el hueso *emerge* de entre la tierra. Hablamos de distintos escenarios como diferentes momentos del tiempo, pero sin una aparente causalidad; en esto descansa precisamente su esencia y complejidad.⁷⁶⁸ Esta teoría es la que se va a aplicar para interpretar los distintos escenarios en los que estos fenómenos se dan. Es decir, entre el «primer escenario» (iniciado en el mismo acontecimiento violento del fusilamiento) en que se da el fenómeno espectro (es decir, la forma que toma el

⁷⁶⁷ Recordemos las tres clases de tiempo ideadas por los griegos: *Chrónos* (como tiempo cronológico) y *Kairós* (como tiempo oportuno), el *Aión* (como eternidad del tiempo).

⁷⁶⁸ Nos referimos al paradigma estético planteado por Benjamin en *El origen del Drama Barroco*. Ob. cit.

desaparecido gracias a la memoria de los esposas, hijas o nietos) y el «segundo escenario», el que se inicia en el momento del «instante de apertura», no hay una relación causal. Se quiere decir lo siguiente: del acontecimiento del fusilamiento no se deriva el acontecimiento de la exhumación. Se puede o no se puede dar. Es decir, se exhumará o no dependiendo de múltiples factores, sociales políticos, geográficos, etc. Sin embargo, los dos acontecimientos son «ahistóricos», como las obras de arte según la interpretación de Benjamin. Además, la exhumación de una fosa común «no predice» en su esencia que se abrirán las siguientes, ni siquiera que *puedan existir*, es decir, sin entrar en a formular su existencia desde la teoría de la historia. Aunque el trabajo de campo nos confirma que, en ocasiones, las huellas físicas pueden llevar a la localización de otras nuevas fosas, en la gran mayoría esto no es así. Cada fosa común «se nos aparece en el mundo» como algo radicalmente nuevo con una temporalidad discontinua.⁷⁶⁹

Sigamos con el desvelamiento y la temporalidad de los fenómenos. Cada desaparecido es solo un fragmento, un fragmento que *siempre está por venir*. Un fragmento de algo mucho más grande, el indicio de «la verdad total», de un milagro.⁷⁷⁰

Analicemos despacio ese «milagro a la espera de una interrupción». Lo es en lo estético y también en lo político, pues es «apertura a la luz», el instante mismo, único e irrepetible de interrupción de la historia. En primer lugar, es el «milagro de despertar a los muertos» que ve el ángel de la historia de Benjamin: «En lo que para nosotros aparece como una cadena de acontecimientos, él ve una catástrofe única, que acumula sin cesar

⁷⁶⁹ Esto explicaría porque las exhumaciones de vencidos republicanos realizadas en los años setenta de forma clandestina, privada y no científica, no tuvieron continuidad hasta que después de un “salto en el tiempo” de veinte años se inicia un nuevo proceso social en el año 2000. Evidentemente hay unas explicaciones socio-políticas para explicar cada momento histórico, (como decíamos anteriormente) pero no una relación de causalidad, si entendemos por dicho término una inhumación seguida de una exhumación como se ha dado en otros procesos de conflicto bélico o incluso con los propios desaparecidos del ejercito sublevado también llamado “bando nacional”, ética y moralmente igual de injustificables y reprobables. “Durante los primeros años de la Transición, grupos de familiares abrieron algunas de las *fosas republicanas* con escaso o nulo apoyo institucional o técnico, aunque estas iniciativas disminuyeron tras el golpe de estado de 1981. Es necesaria todavía mucha investigación sobre estas exhumaciones ya que, a medida que se extienden las tareas de recuperación de cuerpos en la España contemporánea, aparecen con frecuencia nuevos datos y su número y escala parece ser mayor de lo anticipado” en Ferrandiz, F. *Fosas comunes, paisajes del terror*, Revista de Dialectología y Tradiciones Populares, vol. LXIV, n.o 1, pp. 61-94, enero-junio 2009, ISSN: 0034-7981, eISSN: 1988-8457.

⁷⁷⁰ “Lo que aquí yace reducido a escombros, el fragmento altamente significativo, el mero trozo, es la materia más noble de la creación barroca. Pues es común a aquella poesía la acumulación incesante de fragmentos sin idea rigurosa de propósito, junto a la adopción de estereotipos para su realce, a la espera permanente de un milagro”, Ibid., p. 397.

ruina sobre ruina y se las arroja a sus pies. El ángel quisiera detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado».⁷⁷¹

Es también el momento de peligro. El peligro de descubrir en el presente un pasado que el poder opresor sigue tapando. La amenaza latente de una violencia, de un progreso imparable. El poder dominante siempre se verá amenazado por una memoria que le recuerda, le trae al aquí, lo ausente. Una memoria que «molesta», como bien nos recordaban Adorno y Horkheimer.⁷⁷² Y lo ausente, en este caso concreto, son los vencidos desaparecidos «que claman justicia». Estos últimos no son para la memoria simples fracasos o «daños colaterales» de un progreso irrefrenable, son injusticias. Al igual que en el análisis de la estética barroca que hace Benjamin, los restos no son naturaleza muerta sino vida frustrada que se ha quedado «al borde del camino» al pasar el tren de la historia. El simple hecho de recordar, de insertar lo olvidado y desechado es cuestionar la realidad presente.

Pero esa interrupción tiene más consecuencias: «Para que esa interrupción sea verdadera tiene que impedir la reproducción de la exclusión [...] la construcción de una universalidad sin exclusiones». ⁷⁷³ Es decir, véanse los excluidos de la historia reciente española. Efectivamente, las exclusiones a las que se refiere Badiou son aquí los excluidos, los olvidados de la historia reciente española que yacen ocultos bajo la misma tierra donde el progreso avanza. Son los mismos muertos de las grandes masacres de la historia a los que se refiere Benjamin en su tesis IX sobre el ángel de la historia: «él lo ve como una catástrofe única que acumula sin cesar ruinas sobre ruinas, arrojándolas a sus pies. Bien quisiera el detenerse, despertar a los muertos y recomponer lo despedazado».⁷⁷⁴

⁷⁷¹ Benjamin, W., «Tesis de filosofía de la historia, IX» en *Ensayos escogidos*, Ediciones Coyoacán, México, 2006 [1967], p. 69.

⁷⁷² «Los individuos se reducen a la mera sucesión de presentes puntuales, que no dejan rastros o, mejor aún, cuyos rastros son odiados como irracionales, superfluos y superados, en el sentido más literal del término. Así como es sospechoso todo libro que no haya acabado de aparecer, así como el pensamiento de la historia –fuera de la ciencia histórica especializada– pone nerviosos a los tipos actuales, del mismo modo el pasado del hombre los pone furiosos» Horkheimer, M., Adorno, T., *Dialéctica de la Ilustración*, ob. cit., p. 257.

⁷⁷³ «Esta interrupción no apunta en el sentido de una negatividad nihilista, sino que tiene por desafío la construcción de una universalidad sin exclusiones. La interrupción de lo viejo tiene que dar paso a una novedad, al acontecimiento (...) No se trata de parar el reloj de la historia, ni de decidir una vez por todas, sino el uso de la decisión para hacer frente a la lógica de los tiempos que corren. Y no hay que entender la universalidad pretendida como un constructo grandioso en el que caben todos, sino como el reconocimiento del valor absoluto de cada singular.» cf. Badiou, *Manifeste pour la philosophie*, Seuil, Paris, p. 153-171 citado por Reyes Mate, M., *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*, Madrid, Trotta, 2003, p. 112.

⁷⁷⁴ Reyes Mate *Medianoche en la historia*, ob. Cit., pag. 155.

Pero le resulta imposible, algo le empuja imparable sin remedio hacia la catástrofe. El ángel como testigo privilegiado de la marcha de la humanidad hacia la catástrofe que representa el fascismo. El mismo fascismo que dejó miles de muertos en cunetas en España. En la traducción de Reyes Mate, «el progreso acaba de ser presentado como el caldo de cultivo del fascismo».⁷⁷⁵

Nos preguntamos, ¿en qué sentido restos?: «para nosotros las ruinas, escombros y cadáveres son acontecimientos con los que se teje la historia», traduce Reyes Mate. Lo que desvelan estos son contribuciones a la verdad de la historia que vienen al «aquí» gracias a la memoria. «Ahí el “instante” místico se convierte en el “ahora” actual».⁷⁷⁶ Y lo hace a través de la figura alegórica de una estrella que cruza cual relámpago para iluminar el presente. Un instante fugaz donde «el ahora» se une al pasado más lejano.⁷⁷⁷ Ese ahora es la verdad-ahora en el momento de la exhumación. ¿En qué sentido verdad? En el caso de Benjamin (y Derrida), la verdad es una relación y no se desvela nunca del todo, digamos que se va desvelando en cada exhumación un poco más, apenas un instante. Y ese momento de la verdad puede llegar en cualquier momento, como la propia exhumación. La verdad podría ser una articulación entre las cosas, una clave, un gozne, un «caer en la cuenta» de ese desaparecido cuando emerge el resto cadavérico. Y una vez que el instante de la verdad ha pasado: ya nada será igual. Tampoco lo es para la política en España cada vez que se hace una exhumación. Siguiendo a Benjamin, podríamos decir que esa verdad no justifica nada en sentido legal, digamos. No justifica: hace justicia. De esa justicia nos ocuparemos más adelante.

En ese desvelamiento crucial de la exhumación del desaparecido, cada fenómeno tiene una contribución a la verdad o al valor total de la misma aportando de su propia particularidad. Si la verdad total no llega nunca, como en un texto infinito, la memoria contribuye decisivamente para ir «tras ella». La verdad de una fosa común solo «se ve» cuando su contenido (los cuerpos desaparecidos) aparecen «ahí», como esas ideas ocultas que esperan a ser des-cubiertas cuando los fenómenos aparecen a su alrededor. Ahora

⁷⁷⁵ Reyes Mate, M., *Medianoche en la Historia*, ob. cit., p. 156

⁷⁷⁶ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 401.

⁷⁷⁷ La estrella fugaz que cae en la lejanía del espacio se ha convertido en el símbolo mismo del deseo cumplido (...) el tiempo de que está cargado el instante en el que nos deslumbra el fulgor de una estrella fugaz. Benjamin, W., «sobre algunos temas en Baudelaire» en *Iluminaciones II*, Taurus, Madrid, 1972, Prólogo y traducción de Jesús Aguirre, p. 73.

bien, hemos de tener cuidado con el des-velamiento de esta verdad dado que *aparece* solo por un instante, pues «relampaguea». 778 Dicha verdad solo será completa, solo desvelada, cuando esos fenómenos vean la luz, cuando se agrupen en el acontecimiento de la exhumación. Esto es, como algo oculto que debemos descubrir siempre.⁷⁷⁹ La verdad se presenta como múltiple y discontinua, que «ha estallado desde siempre».⁷⁸⁰ Asimismo, esos restos del *des-aparecido re-aparecido* que aparecen «nos dicen» que «vuelven una vez más», que siempre están volviendo para reconstruir la verdad de la historia, de nuestro propio pasado traumático, de aquellos hechos, y siempre a partir de estos fragmentos. Fragmentos humanos que operan como un gran relato fragmentado de nuestra historia reciente, pues «es propio del escrito detenerse y empezar de nuevo en cada frase».⁷⁸¹

Es decir, los huesos cadavéricos de la fosa obligan al espectador (nosotros), a detener la mirada, a pensar en la verdad de los hechos. Avancemos en nuestro análisis. Esa verdad está en los fragmentos, en efecto, en los restos de los re-aparecidos, pero escapa al conocimiento de los mismos, dice Benjamin. En nuestro caso, esa verdad solo aparece con la verdad que descubren los fenómenos en conjunto, no con el conocimiento previo que tenemos de dichos desaparecidos⁷⁸² por separado. El conocimiento de los restos de la fosa común nos lleva a la verdad desvelada. Le podemos preguntar al conocimiento, pero no a la verdad,⁷⁸³ que se desvela. Y ciertamente así ha acontecido empíricamente en la búsqueda de estos desaparecidos en España. Se ha investigado su paradero, se ha interrogado a testigos, se han realizado estudios científicos, antropológicos, etc., pero la verdad solo es desvelada con la exhumación y la suma de los fenómenos antes, durante y después de la misma. Una verdad que permanece oculta bajo el significado de dichos fenómenos, bajo el conocimiento de esos restos. Es decir, estos remiten obviamente a la identidad «administrativa» del cuerpo de la víctima asesinada, al conocimiento de esta, pero también a la idea del espectro o actor político en el que se ha convertido durante setenta años de enterramiento.

⁷⁷⁸ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 230, 231.

⁷⁷⁹ Ver nota 86.

⁷⁸⁰ Ibid.

⁷⁸¹ Ibid., pag. 225, 226.

⁷⁸² «la danza de las ideas expuestas escapa a cualquier clase de proyección en el ámbito del conocimiento».

Ibid. pag. 226.

⁷⁸³ Ibid.

Ese camino que hemos de recorrer entre conocimiento y verdad es a través de la memoria. Una memoria «que le hace justicia».⁷⁸⁴ Entender la memoria como justicia, llega a escribir Derrida.⁷⁸⁵ Por tanto, no es posible conocer la verdad del desaparecido hasta el momento de la exhumación y lo que ello conlleva fenomenológicamente. Por todo ello, la realidad empírica de estos desaparecidos y su impacto político podría demostrarse por este camino teórico señalado más arriba. Veamos este planteamiento con algo más de detalle.

Hablamos de la búsqueda de esa verdad que inquieta al espectador y que mira el «teatro de la exhumación». En efecto, en el acontecimiento de la apertura de la fosa común, la verdad está «debajo» de cada piedra, de cada hueso, de cada objeto. O, mejor dicho: son la piedra, el hueso, el peine... La verdad se oculta bajo los significados. Sin embargo «la verdad escaparía a cualquier interrogación», puesto que no se aparece nunca de modo total. Recordemos la cita de más arriba: «la verdad no se nos aparece más que en la contemplación de los fenómenos particulares».⁷⁸⁶ Restaurar su primacía mediante su exposición, es decir, en el acontecimiento extremo de la apertura de la fosa común, restaura el carácter simbólico mediante la exposición del resto, en la que la idea de verdad llega «a su auto-entendimiento». Es decir, solo podemos conocer el valor, el significado de ese nuevo sujeto político a través de la exhumación, «de esa exposición de carácter simbólico»⁷⁸⁷ señalada por Benjamin. Dicho de otro modo, para restaurar su primacía solo puede cristalizarse mediante la exposición⁷⁸⁸ del fragmento-resto, en su exposición pública. En ese momento de apertura es cuando la idea de verdad llega a su auto-entendimiento. El fenómeno que provoca que la idea de memoria cobre sentido es esa exposición. Esa exposición da sentido en toda su plenitud al concepto memoria. Y también de la tradición, pues entre las dos lecturas del pasado (el que tiene en cuenta lo ausente del presente y el que no lo tiene) el punto clave es la tradición. Y el modelo que ha impuesto el poder dominante es una tradición continuista, basada en la repetición del pasado siempre inmóvil. Benjamin plantea otra cosa muy distinta. «Mientras que la imagen del *continuum* iguala todo por debajo, es la imagen del *discontinuum* la base de

⁷⁸⁴ Ibid. Pag. 227

⁷⁸⁵ Derrida, J. *Fuerza de Ley*, ob. cit., pag. 46

⁷⁸⁶ Mosès, S., *El ángel de la historia*, ob. cit., p. 112.

⁷⁸⁷ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 231.

⁷⁸⁸ Esta vez no de la palabra, ejemplo utilizado por Benjamin.

la tradición auténtica».⁷⁸⁹ Es ver la tradición no como un pasado fijo, sino como un cúmulo de discontinuos. Y ese momento de discontinuidad, de interrupción, es el momento de la salvación, según Benjamin. Por tanto, una visión de la tradición como pasado fijo, estanco, es lo contrario a la memoria. Por eso mismo el debate entre pasado y tradición recobra interés para el pensador judío.

Es en ese instante de peligro, es en ese *dar a luz* donde se da el segundo fenómeno del símbolo, que, al complementarse al primero, da sentido al «ser» fantasma o espectro y se transforma en el espectro alegórico que citábamos al principio. En cuanto a la verdad contenida en el fragmento-resto que aparece; «lo auténtico –ese sello de origen presente en los fenómenos– es objeto de descubrimiento, y de un descubrimiento vinculado de modo único con el reconocimiento»⁷⁹⁰. O quizá debamos decir re-descubrimiento.⁷⁹¹

Podríamos resumir entonces que esa verdad de la que hablábamos es el propio proceso de desvelamiento en un sentido moral, pero también físico. Empíricamente, así es: el re-conocimiento científico de los restos humanos encontrados, la certificación de la identidad de dicho cuerpo solo es posible por completo a través de la prueba científica de ADN contenida en las moléculas del hueso deteriorado por el tiempo, pero que encierra un gran secreto. Ese significado total ha permanecido intacto durante décadas. Es decir, es la propia tarea de exhumar lo que hace justicia, sea lo que fuere lo que encuentre el arqueólogo cavando bajo la tierra.

Por todo lo anterior, el fenómeno de la desaparición «se abre al ámbito del sentido» y, a la vez, impide que ese ámbito se cierre en una significación determinada y completa. No solamente la muerte «natural», también sus restos quedan impregnados de esa petición de sentido (más una petición, de hecho, que una significación concreta) en que se traduce la alegoría. La persistencia de esos restos y sus espectros, de este modo, abren el espacio

⁷⁸⁹ Benjamin, W., *Gesammelte Schriften* (GS), ed. de R. Tiedemann y H. Schweppenhäuser, Suhrkamp, Frankfurt a.M., I, 3., p. 1236. trad. de Reyes Mate.

⁷⁹⁰ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 244.

⁷⁹¹ Redescubrimiento haciendo alusión, como parece apuntar el filósofo judío, al famoso episodio del “Menón” de Platón, donde el esclavo re-descubre las propiedades geométricas más importantes. Y por tanto, ese modo único, decíamos, es lo original, dirá Benjamin: “Lo original siempre se presenta como un descubrimiento que es al mismo tiempo un reconocimiento. Reconocimiento de lo inaudito como algo que procede del fondo de un orden inmemorial. Descubrimiento de la actualidad de un fenómeno como representante del orden olvidado de la Revelación”. Benjamin, W., *Gesammelte Schriften* (GS), I, 3., ob. cit., p. 936.

del duelo y de la memoria. El devenir de los restos, su aparición, su desaparición y su reaparición, van alterando el terreno de la memoria y el duelo y, por lo mismo, el espacio político.

Para resumir, el «instante de la aparición total» es donde el significado desaparecido toma su mayor valor. El momento en que, a la luz del espectador, el fenómeno símbolo se convierte en el fenómeno alegoría. Justamente, el instante de la apertura de la fosa común cuando aparece el resto, cuando el resto ve la luz.⁷⁹²

Démosle una vuelta más al argumento que venimos desarrollando. Lo que se plantea aquí, como decíamos, es que en un mismo «instante de interrupción» total se producen dos cambios de fenómeno. Es decir, con la apertura, el espectro pasa a ser símbolo e inmediatamente después, gracias a la mirada del espectador, este último pasa a ser alegoría. En esa «visión alegórica» vamos a detenernos ahora, puesto que la visión de la alegoría la tiene el espectador que mira el «teatro de la exhumación». Pensamos en la figura del espectador como una figura clave desde lo ético y lo político.⁷⁹³ Al igual que el observador mira la obra de arte, este otro tiene también, ante esta otra visión, un despertar.⁷⁹⁴

Es decir, si «la memoria funciona como el despertar de un sueño»,⁷⁹⁵ como aquello que nos traslada a un estado superior de conciencia, el despertar será por fin el correr el velo.⁷⁹⁶ Lo que en la estética de Benjamin eran metáforas, es decir, la colisión entre pasado y presente que da como resultado un significado nuevo, la revolución política planteada ahora las presenta como «imágenes dialécticas», es decir, «fenómenos originales de la

⁷⁹² “La medida temporal de la experiencia simbólica en el instante místico en el que el símbolo da acogida al sentido en su interior oculto e incluso boscoso” Ibid. p. 382.

⁷⁹³ “Una figura de la máxima responsabilidad pues se le ha elevado a la categoría de juez de carácter moral de los acontecimientos históricos (...) La reacción del espectador es clave para la valoración moral del genocidio” Reyes Mate, M., *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*, Madrid, Trotta, 2003, p. 204.

⁷⁹⁴ “Proust comienza el relato de su vida en el momento del despertar. De la misma forma, toda exposición sobre la historia debe comenzar con un despertar; en realidad no debería de hablar de nada más. De esta forma, el presente expuesto trata de despertar fuera del siglo XIX” Benjamin, W. *Paris, capitale du XIX siècle. Le livre des passages*, Cerf, Paris, 1989, p. 842. trad. Alicia Martorell.

⁷⁹⁵ Reyes Mate, M., *Medianoche en la Historia*, ob. cit. p. 123.

⁷⁹⁶ “El nuevo método dialectico de la historia se presenta como el arte de conocer el presente como un mundo de vigilia al que remite en realidad este sueño que llamamos pasado. (...) El despertar es la revolución copernicana, es decir, dialéctica, de la rememoración”. Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 491.

historia».⁷⁹⁷ Por ello, cada metáfora o fenómeno es una forma de «despertar».⁷⁹⁸ La imagen de cada hueso en la fosa común, de cada resto-ruina, es un despertar para el espectador en este «teatro de exhumaciones».

Pero, además, nuestra mirada hacia el acontecimiento como espectadores convierte un fenómeno en otro. Pasamos del símbolo a la alegoría.⁷⁹⁹ Ahora bien, el salto que propone Benjamin entre lo simbólico y lo alegórico, entre uno y otro fenómeno, es de suma importancia para la presente investigación. Los restos humanos, la simbología del cuerpo yacente *dejan de tener significado* para convertirse en el ser *des-aparecido re-aparecido* al convertirse en alegoría para toda la eternidad. «Lo que significa que a partir de ahora es totalmente incapaz de irradiar un significado ni un sentido; de significado le corresponde lo que le confiere el alegórico, que se lo mete dentro, y además en los más profundo: pero éste no es un hecho psicológico, sino ontológico».⁸⁰⁰ Un sentido ontológico en el sentido de conversión a algo totalmente distinto, a algo que cambia de ser.

Centrémonos ahora en el elemento más empírico de todo este proceso que venimos desarrollando. El cuerpo como objeto de estudio, como un elemento extremo sin duda. Desde el inicio de este capítulo venimos hablando de los cuerpos desaparecidos en calidad de restos humanos como «ruinas de la historia» que emergen de la fosa común. En primer lugar, debemos posicionarnos en el debate teórico actual acerca de si el cuerpo que aparece en la fosa común, dada la descomposición, es o no cuerpo.⁸⁰¹ Una investigación en profundidad de este *cuerpo en ruinas* planteada desde la biopolítica daría para mucho, pero no es el objeto de la presente investigación adentrarnos en tan denso y fecundo

⁷⁹⁷ Benjamin, W. *Paris, capitale du XIX siècle. Le livre des passages*, ob. cit., p. 491.

⁷⁹⁸ Mosès, S., *El ángel de la historia*. ob. cit., p. 126.

⁷⁹⁹ “Si el objeto (simbólico) deviene en alegórico bajo el mirar de la melancolía, si está hace que la vida lo abandone, si queda como muerto aunque seguro en la eternidad, entonces yace ante lo alegórico” Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 402.

⁸⁰⁰ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 402, 403.

⁸⁰¹ En tanto que objeto, éste ha tenido desde siempre interés para la filosofía y se ha trabajado desde varias escuelas filosóficas. “Solo la civilización conoce el cuerpo como una cosa que se puede poseer, sólo en la civilización se ha distinguido y separado el cuerpo del espíritu –quintaescencia del poder y del mando– como objeto, cosa muerta, *corpus*. En la autodegradación del hombre a la categoría de *corpus* se venga la naturaleza del hecho de haber sido degradada y reducida por el hombre a objeto de dominio, a materia de prima.”⁸⁰¹ “Interés por el cuerpo” en Horkeimer, M., Adorno, Th., *Dialéctica de la Ilustración*, Trotta, Madrid, 2001, p. 278. Nietzsche lo definía así en uno de sus fragmentos: “Nuestro cuerpo es algo superior, mucho más fino (.) complicado (.) perfecto (.) moral para todas las conexiones y organizaciones humanas que conocemos: ¡la pequeñez de sus instrumentos y servidores no es ningún argumento razonable en contra!”⁸⁰¹ 3, p. 99.”

terreno. Hagamos al menos un apunte. Aquello que yace en la fosa común es más que un «manejo de huesos» o unos simples «restos». Es un «cuerpo violentado»,⁸⁰² la máxima expresión de la violencia al que se le ha arrebatado la vida y se ha querido desaparecer, pues es «la demostración más intensa del poder. [...] pues afecta directamente a lo que es el centro de la existencia de la víctima: su cuerpo».⁸⁰³ Es decir, este «se descompone cuando esta inerte, que a la vez muestra la descomposición de una comunidad política que usa el *poder* donde cree que su sentido es la violencia».⁸⁰⁴ Y la fosa común como tal representa la máxima expresión de la política por la relación entre violencia, dolor y espacio.

A través de nuestro análisis vemos en las partes de dicho cuerpo una verdad que se nos oculta.⁸⁰⁵ Pero no todo el cuerpo, Benjamin no habla del cuerpo entero. Uno de carne y hueso, entero, sin descomponer, pues el cuerpo entero sería la verdad completa, siempre inalcanzable. Si tuviéramos del desaparecido su cuerpo sin descomponer incumpliría la ley del fenómeno símbolo que representa, de ahí la importancia material del resto del desaparecido que venimos analizando.⁸⁰⁶ Y aquí entra en juego el concepto de tiempo. Como metáfora y como símbolo estos restos «nos dicen mucho», o, al menos, vamos a intentar preguntar a ese cuerpo deteriorado más allá de su mero acontecer en la fosa común. «Desde el principio las obras están dispuestas a aquella descomposición crítica que ejerció sobre ellas el curso del tiempo. Su belleza no tiene nada íntimo para el ignorante. [...] Su apariencia murió por ser de lo más basta».⁸⁰⁷ Pero esa descomposición que acontece (expresada ahora en los dos sentidos, tanto física como metafóricamente) nos dice cosas, nos interpela en ese proceso de «espectadores que despertamos»: lo que

⁸⁰² Romero Castro, Oscar M., *La violencia al cuerpo. Reflexiones sobre el paradigma de la fosa común*, en Aguirre, A. Nochebuena, A. (Coord) “Estudios para la No Violencia I”, Afinitia Editorial, Mexico, 2015, pag. 89.

⁸⁰³ Sofsky, W, *Tratado sobre la violencia*, Madrid, Abada, 2006, pag. 17.

⁸⁰⁴ Ibid., pag. 97.

⁸⁰⁵ “El emblemático ortodoxo no podía pensar de otra manera: el cuerpo humano no podía constituir una excepción al mandamiento que ordena despedazar lo orgánico a fin de leer así en sus fragmentos el significado verdadero, fijado, escritural”, Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 438.

⁸⁰⁶ “Integrum humanum corpus symbolicam iconem ingredi non posee, partem tamen corporis ei constituendae non esse ineptam Traducido por el propio Benjamin en el texto: *entero, el cuerpo humano no puede formar parte de un icono simbólico, pero una parte del cuerpo no es inapropiada para su constitución*.

⁸⁰⁷ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 400.

perdura, en cambio, es el raro detalle de las referencias alegóricas: un objeto del saber que anida en los edificios reducidos metódicamente a escombros.⁸⁰⁸

La pregunta que se plantea con respecto al tiempo es: ¿qué simbolizan esas ruinas para un análisis de la historia? Solo en el análisis de esa decadencia podemos ser capaces de analizar nuestro pasado. Y ese cuerpo como objeto, este cuerpo alegórico, todas esas calaveras⁸⁰⁹ exhumadas representan como ningún otro objeto el fracaso de la historia. En este caso de nuestra propia historia de barbarie.

La alegoría de esos cuerpos en descomposición, como ruinas, son esas vidas arrebatadas⁸¹⁰ por la violencia que, sin embargo, debemos recuperar por lo que significa su sufrimiento.⁸¹¹ Efectivamente, en cuanto tales, los restos humanos que aparecen o «entran en escena» por fin lo hacen en lo que hemos denominado «escenario del teatro de la exhumación». Es decir, toda historia queda reducida a eso que vemos dentro de la fosa. «más bien como decadencia incontenible».⁸¹² Se podría afirmar entonces que lo que ponen de manifiesto (pues ellos «son la prueba») estos *des-aparecidos re-aparecidos* es justamente eso, que la historia contemporánea española desde el año 1939 es una historia cronológica y lineal, pero siempre esperando el acontecimiento de la exhumación de este *des-aparecido re-aparecido* como elemento disruptor de ese tiempo lineal.

Cuando decimos que los cuerpos son «la prueba», decimos que son la certificación de una violencia ejercida sobre dichas víctimas, pero son también algo más, son una *evocación*. La evocación no solo del individuo asesinado, sino del espectro en que se ha convertido durante setenta años de olvido. Es el momento donde nuestro «espectro-

⁸⁰⁸ “En sus monumentos, las ruinas habitan. (...) De este modo, con la decadencia, y única y exclusivamente a través de ella, el acontecer histórico se contrae y entra en escena” Ibid. p. 398.

⁸⁰⁹

⁸¹⁰ “Aunque esa historia personal aparezca ahora, tras la derrota y el olvido, como una historia petrificada, la mirada alegórica entiende que ahí hay vida, aunque sea vida fallida “Reyes Mate, M., *Medianoche en la Historia. Comentarios a las Tesis de Walter Benjamin “Sobre el concepto de historia”*, Trotta, Madrid, 2006, p. 159.

⁸¹¹ “los escombros, las ruinas, los cadáveres que ve el ángel son los costes humanos y sociales del progreso, unos costes que son de hecho sufrimientos infringidos al hombre.”, “El ángel de la historia”; tesis IX, Reyes Mate, M., *Medianoche en la Historia. Comentarios a las Tesis de Walter Benjamin “Sobre el concepto de historia”*, Trotta, Madrid, 2006, p. 165.

⁸¹² Ibid.

alegórico» entra «en escena» al igual que el espectro del padre de Hamlet, para convocar e interpelar definitivamente al espectador.⁸¹³ Ambos espectros vienen del luto.

Lo que proponemos con dicha escenificación de este *des-aparecido re-aparecido* es algo radical. Emparentar el cuerpo-resto, las ruinas óseas, con su alegoría. Juntas forman un nuevo significado al fenómeno espectro, más completo, con mucho más sentido, mejor dicho, con un nuevo sentido y significado después del proceso de los dos fenómenos anteriores. Esto es, simultaneando aconteceres.⁸¹⁴ Esto es, «hacer presente el tiempo en el espacio».⁸¹⁵

Para terminar, si la alegoría es la forma límite del *Trauerspiel*⁸¹⁶ y esta tiene dos interpretaciones, la teológica o la paradójica, entre estas dos opciones de pensar *nuestro des-aparecido re-aparecido* nos hemos de decantar por una de ellas.⁸¹⁷ Asumiremos, no obstante, el riesgo de adentrarnos en la salida paradójica. Es decir, dónde nos lleva el estudio de este nuevo sujeto político. Lo que concluimos ahora es que esta es también la forma límite del fenómeno primero de este *des-aparecido re-aparecido*; que, a su vez, es también el último en su forma límite; el espectro después de la exhumación: el espectro-alegórico. Recordemos el proceso fenomenológico completo. Es a partir del momento del asesinato cuando el cuerpo de la víctima se transforma en espectro, después se presentará como un fenómeno símbolo para convertirse después en una alegoría de ese primer espectro ahora como espectro-alegórico. Es lo alegórico donde el sentido del espectro toma su mayor significación. Recordemos: es en «la alegoría» donde «se asienta con mayor permanencia allí donde caducidad y eternidad chocan frontalmente».⁸¹⁸ En definitiva, describimos el «círculo total» de la fenomenología de este nuevo sujeto que hemos llamado *des-aparecido re-aparecido*. Esos restos humanos que aparecen ahí, en

⁸¹³ “*Entran el ESPECTRO y HAMLET.*: HAMLET: ¿Adónde me llevas? No pienso seguir./ESPECTRO: Escúchame. HAMLET: Te escucho. ESPECTRO: Se aproxima la hora en que he de retornar a las llamas del azufre, a las llamas de mi tortura. HAMLET: ¡Oh, pobre espectro! ESPECTRO: No has de compadecerte, presta solo atención a lo que te he de revelar. HAMLET: Habla, estoy obligado a escucharte” en Shakespeare, W., *Hamlet. Edición bilingüe del Instituto Shakespeare dirigida por Manuel Angel Conejero*. Madrid, Cátedra-letras Universales, 1992, I. I. p. 189.

⁸¹⁴ “El procedimiento más radical posible es simultanear el acontecer. La dualidad de realidad y significado”. Ibid, p. 414.

⁸¹⁵ Ibid.

⁸¹⁶ Ibid, p. 437.

⁸¹⁷ No vamos si quiera a explorar aquí una posible salida teológica dadas las dimensiones del presente trabajo y la complejidad del tema.

⁸¹⁸ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 446.

cuanto *physis* o naturaleza,⁸¹⁹ suponen un enigma de la existencia humana, puesto que el *des-aparecido re-aparecido*, como «sujeto político ausente» se presenta sin más, del mismo modo que el fantasma del padre de Hamlet, para hacernos recordar.

3.4.5. El resultado del proceso fenomenológico: el espectro-alegórico

Analicemos ahora el final de este proceso y su espectro-alegórico o «actor político» del que venimos hablando. Derrida retoma la teoría del fantasma o espectro donde Benjamin la deja adentrándose en su aspecto político y moral. «El espectro estaba ahí (ahora bien, ¿qué es el estar-ahí de un espectro?, ¿cuál es el modo de presencia de un espectro?)».⁸²⁰ Su categorización fenoménica se compone de dos elementos (espíritu y espectro) y una consecuencia moral, el duelo, de la que hablaremos después. El primer acontecer del espectro, a través del espíritu, se produce a través de la memoria de aquellos que recuerdan. Corroboran esta tesis multitud de trabajos de campo llevados a cabo acerca de las exhumaciones de estas víctimas.⁸²¹ El recuerdo siempre está presente en los familiares directos de los asesinados, también víctimas,⁸²² vecinos de las localidades donde se produjeron los asesinatos (testigos) y también en los victimarios. Además, el espectro derridiano: el espíritu cuando «toma cuerpo». Ese cuerpo o restos humanos que aparecen en la fosa común. Solo cuando aparecen estos el espíritu se convierte en espectro, toma toda su dimensión y se carga totalmente de sentido. Esos restos evocan al espíritu (ahora espectro) que ha estado operando durante setenta años en esa comunidad política. Ese cuerpo que aparece, decíamos, es el que llena de sentido al espectro. De forma radical, por la violencia con la que se nos presenta, y en sentido moral, por lo que está poniendo en cuestión. Es más, el cuerpo-resto demuestra la vigencia y validez del espíritu. El devenir-cuerpo es una forma fenoménica del espectro. «La fantasmaticación (espíritu convertido en espectro) exige dar a ese espíritu un cuerpo añadido». Ese cuerpo añadido, ese cuerpo que es ya *otro cuerpo del sujeto*, transformado por el paso del tiempo y la erosión de la tierra, el despojo humano de huesos y ropa que aparece en esa exhumación,

⁸¹⁹ Si es luego, en la muerte, cuando el espíritu se libera por fin a la manera de los espíritus, también es entonces cuando se le reconoce al cuerpo su derecho supremo. Pues por sí mismo se comprende que sea solamente el cadáver donde pueda imponerse enérgicamente la alegorización de la *physis*. Benjamin, W., «El origen del drama barroco alemán», ob. cit., p. 439.

⁸²⁰ Derrida, J., *Espectros de Marx*. ob. cit. p. 51.

⁸²¹ Ver Ferrandiz, *El pasado bajo tierra*, Anthropos, Barcelona, 2014.

⁸²² La ONU declaró en el año 2006 que los familiares de las víctimas desaparecidas también debían ser consideradas como tales a todos los efectos jurídicos. Ver detalle en el Capítulo 2.

no es «un simulacro de cuerpo», no «se ha construido con el arte o la técnica».⁸²³ Como ya dijimos más arriba, sí es un cuerpo humano, pero digamos que una nueva categoría de este. Es el cuerpo fragmentado por la política. La máxima expresión de la violencia política sobre el cuerpo. Una «doble muerte del cuerpo». Primero, por la muerte violenta, brutal, y, segundo, por el ocultamiento premeditado, fuera de lugar. No hay restos visibles ni asignables a un tiempo concreto. La fosa común donde permanece es un espacio sin consignar. En definitiva, la memoria hace posible el espíritu y el cuerpo-resto hace posible el espectro de forma total, lo que hemos denominado espectro-alegórico.

Venimos hablando de un desaparecido, sí, pero no de cualquier desaparecido. La singularidad del desaparecido en España es que puede re-aparecer en cualquier momento, en cualquier lugar: al cavar una zanja, al hacer una obra o al ir a plantar un árbol. En cualquier momento del *tiempo de la historia* presente, aparece un cuerpo.⁸²⁴ Por ello, lo hemos denominado *des-aparecido re-aparecido*: «El (re)aparecido va a venir. No puede tardar. ¡Cómo tarda! Para ser más precisos todavía: todo empieza en la inminencia de la aparición».⁸²⁵

El esqueleto, los desechos que debe recoger el trapero de Benjamin, los restos, son el cuerpo del desaparecido.⁸²⁶ El cuerpo de «un espectro es siempre un re-aparecido».⁸²⁷ Cuando ese espectro re-aparece *enfundado* en un cuerpo «el fantasma es la aparición del espíritu, viene a ser el espíritu dotado de una apariencia corpórea, como un cuerpo, como una aparición carnal, como un cuerpo vivo»,⁸²⁸ ese es el espectro-alegórico y trae consigo una verdad. Una verdad que pone en cuestión toda política.⁸²⁹

⁸²³ Derrida, J., *Espectros de Marx. ob. cit.*

⁸²⁴ “El cuerpo humano, en el que el pasado entero, el más lejano y el más cercano, de todo devenir orgánico se vuelve nuevamente vivo y corpóreo; el cuerpo humano, través del cual y por encima y más allá del cual parece fluir imperceptible una enorme corriente: el cuerpo es una idea más asombrosa que la vieja “alma”. *El cuerpo como hilo conductor* 36 [35] Nietzsche, F. *Fragmentos póstumos*, Madrid, Abada, 2004, p. 130.

⁸²⁵ Ibid., p. 18.

⁸²⁶ “El cuerpo del fantasma es un simulacro de cuerpo. (...) no hay cuerpo sin simulacro, no hay cuerpo sin ser cuerpo *fantasmático* Santos, J. “La anunciación” en *Espectrografías*, Madrid, Trotta, 2003. p. 139.

⁸²⁷ Derrida, J., *Espectros de Marx. ob. cit.* p. 25.

⁸²⁸ Ibid., p. 138.

⁸²⁹ “Benjamin prolonga la idea del fantasma con la figura de la fantasmagoría. Con ella quiere denunciar el estado de postración en que se encuentra la conciencia política” Reyes, Zamora, “Introducción a los estudios de Marx”, pag. 8.

Es el momento entonces de una nueva política, de la política del «presente ausente».⁸³⁰ «Y ese ser-con los espectros sería también, no solamente pero sí también, una *política* de la memoria, de la herencia y de las generaciones».⁸³¹

Hasta el instante de este acontecimiento de apertura, el espectro está reformulando, actuando, formalizando la política: limitándola y ampliándola al mismo tiempo, operando en ella: con unos traumas que se cierran en falso, de una manera donde los duelos no están hechos. Contextos donde hay voces que están acalladas. En ese momento, «el espectro se convierte más bien en cierta “cosa” difícil de nombrar: ni alma ni cuerpo, y una y otro».⁸³² Esto es, «hay algo de desaparecido en la aparición misma como reaparición de lo desaparecido».⁸³³

Pero ¿hay algo?, ¿no hay un todo? y ¿si solo hay algo, acaso es que el espectro no ha desaparecido del todo? Ese es el momento culmen de la memoria. Y de la justicia. Un ahora dislocado donde se muestra el espectro-alegórico para volver a desaparecer, para volver a re-aparecer en cualquier otra fosa, en un tiempo infinito, tan largo e imposible como el trabajo que llevaría exhumar todas las fosas. Ese espectro-alegórico puede ser todo principio de la política, pero también todo final. Un «siempre presente». El *venir aquí* del acontecimiento y la ruptura radical de este.

En ese instante-acontecimiento, el desaparecido se nos aparece *para volver a desaparecer*. «Y no se sabe si precisamente *es*, si existe, si responde a algún nombre y corresponde a alguna esencia».⁸³⁴ Y así es, precisamente, por el instante mismo de su venida, «ese presente no presente, ese ser-ahí de un ausente o de un desaparecido no depende ya del saber».⁸³⁵

En esa articulación entre *Geist* (espíritu) y *Gespenst* (fantasma) lo que nos interesa «Bajo el *Gespenst* o fantasma», el republicano fusilado, «se esconde efectivamente un

⁸³⁰ Reyes Mate, M., *Medianoche en la historia. Comentarios a las tesis de Walter Benjamin*, Madrid, Trotta, 2006, p. 72.

⁸³¹ Derrida, J., *Espectros de Marx. ob. cit.* p. 12.

⁸³² *Ibid.*, p. 20.

⁸³³ *Ibid.*

⁸³⁴ *Ibid.* p. 20

⁸³⁵ *Ibid.*

Geist o espíritu que nos toca descubrir».⁸³⁶ Aquella que nos permite imaginar cómo fue la presencia de la ausencia, lo que no se deja ver. Esa sombra que da cobijo a la memoria. Es esa memoria la que funda «la ley del retorno».⁸³⁷ Por tanto, ¿qué es el *des-aparecido re-aparecido*? Es el espectro-alegórico y no el espíritu, es decir, el segundo fenómeno del fantasma del vencido, el que radicaliza en su máxima expresión el concepto de memoria. En ese instante que luego desaparece. «Cada vez es el acontecimiento mismo una primera vez y una última vez, completamente distinta. Puesta en escena para un fin de la historia. Llamaremos a esto una *fantología* (ontología asediada por fantasmas)»,⁸³⁸ resultado del proceso fenomenológico. Pero es también, a partir de ese instante (he aquí también su importancia), el comienzo del duelo. De un duelo que estaba interrumpido, como decíamos. Y es el comienzo de toda justicia con los desaparecidos. «El duelo consiste siempre en intentar ontologizar restos, en hacerlos presentes, en primer lugar, en *identificar* los despojos y en *localizar* a los muertos».⁸³⁹

Como decíamos, siempre habrá desaparecidos en España *por-venir*. Por eso, a la primera fosa, al primer resto, a la primera exhumación, en el año 2000, han venido otras, se acometen ahora otras tantas y, por supuesto, vendrán más. Por eso, la tarea moral es titánica. Por el hecho constatable⁸⁴⁰ de no poder exhumar todas las fosas y, por tanto, no poder hacer justicia a todos esos espectros, estos siempre estarán *por-venir*, estos seguirán actuando y viniendo y afectando de manera determinante en nuestra política. Hemos de pensar una nueva justicia para todos aquellos que están *por-venir* en un tiempo indeterminado.

⁸³⁶ Introduccion Reyes, Zamora, *Estudios religiosos de Marx*, pag. 8.

⁸³⁷ Santos, J., «La Anunciación (escena de Espectros de Marx)», en VVAA, *Espectografías. Desde Marx y Derrida* (Cristina de Peretti, ed.), Madrid, Trotta, 2003, p. 132.

⁸³⁸ Derrida, J., *Espectros de Marx. ob. cit.* p. 24. No es menor la importancia que los traductores (J.M. Alarcón y Cristina de Peretti) le dan al término (*fantología*) y su traducción. Entre sus acepciones en castellano especifican: “_Alusión a la ontología, a una ontología asediada por fantasmas.” Nota 24

⁸³⁹ Ibid, p. 23.

⁸⁴⁰ EFE, "El forense Francisco Etxeberria dice que detrás exhumaciones "no hay ánimo de revancha"", Diario El mundo, 28 de Febrero de 2016. Disponible en: <https://www.elmundo.es/pais-vasco/2016/02/28/56d325faca474142738b458c.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

3.6. Conclusiones

Si me dispongo a hablar extensamente de fantasmas,
de herencia y de generaciones, de generaciones de
fantasmas, es decir, de ciertos *otros* que no están
presentes, ni presentemente vivos, ni entre nosotros
ni en nosotros ni fuera de nosotros, es en nombre de
la *justicia*.

Derrida, J., *Espectros de Marx*, Trotta, 1995, pág. 12.

En primer lugar, y acerca de la utilización epistemológica del concepto, hemos visto cómo la figura del fantasma fue utilizada en la literatura española posterior a la Guerra Civil, no como un personaje más, sino como una *alegoría* del vencido, como portador y denunciante de la memoria de los perdedores. Este recorrido es importante por algunos ejemplos de nuestra literatura para hacer notar su carácter pionero. Es a partir de los años ochenta y noventa del pasado siglo cuando este uso del fantasma ha sido especialmente notable en el contexto latinoamericano y anglosajón, hasta dar nombre, incluso, a toda una corriente que vincula al espectro con lo político, en concreto, con lo que representa el trauma de estos desaparecidos. Nos referimos a los estudios de la espectralidad o espectropolítica. El espectro es el vehículo para denunciar, mediante la memoria que significa su reivindicación en el presente, las represiones del pasado ejercidas por Estados, grupos de poder.

En segundo lugar, se puede argumentar que los vencidos utilizaron la figura del espectro ausente-presente para mantener viva la memoria del horror, no solo como proyecto político, sino para contrarrestar la memoria oficial franquista. Como hemos visto, estos la utilizaron de una manera sobresaliente desde el estallido de la Guerra Civil representados por la figura y mito de José Antonio Primo de Rivera. Cuando en la transición la izquierda política decidió «un rechazo ético a revivir el conflicto», el problema es que el «conflicto ético» no había terminado, se estaba librando en el plano simbólico de una manera muy clara. Por un lado, en la sociedad estaba presente la memoria de los vencedores⁸⁴¹ mediante los ausentes, «caídos» y «mártires», víctimas franquistas y, por otro lado, y en el mismo espacio, sobre todo en el contexto rural, en un

⁸⁴¹ Entiéndase como memoria oficial.

número muy elevado, la memoria de los vencidos o memoria «popular».⁸⁴² Cada uno con su simbolismo y lugares de memoria: unos con placas y monumentos, actos, etc. La memoria débil de una forma clandestina. En efecto, los ausentes, las víctimas republicanas, estaban muy presentes, lo estaban del mismo modo en que lo estaban los «caídos» y mártires franquistas. «Operaban» entonces unas identidades políticas y otras. Un conflicto simbólico que ha seguido manteniéndose hasta nuestros días.

Dicho conflicto político-identitario «viajó» desde el mundo rural a las grandes ciudades en el desarrollismo de la década de 1960.⁸⁴³ Ese conflicto, y el miedo, perduraron en aquellas víctimas, más tarde ciudadanos de las grandes urbes.⁸⁴⁴ Era una memoria privada muy presente, puesto que una gran mayoría de ellos regresaba a su pueblo natal a rendir homenaje en el lugar de la memoria que suponía la fosa común sin exhumar. Unas visitas durante muchas décadas clandestinas que se concentraban en una efeméride particular, el Día de Difuntos.⁸⁴⁵ Las dos identidades políticas estaban representadas por sus respectivos ausentes presentes. Por un lado, los caídos y mártires y, por otro, los llamados, en su momento, «fusilados» o «paseados», pero, técnicamente, desaparecidos. En este caso, sus lugares de memoria no eran monumentos, sino fosas sin abrir, apenas un trozo de tierra removida a la vista. Sin duda, igual de simbólicos que los

⁸⁴² Aludimos aquí a dos tipos de memorias antagónicas, la memoria oficial y la memoria popular entendiéndose como memoria “del pueblo”. “la memoria ritualizada del poder es y ha sido la memoria oficial. Pero memoria oficial no es necesariamente igual a memoria pública o memoria colectiva. En ese sentido, se debe distinguir tanto entre memoria colectiva y memoria pública como entre memoria popular y memoria oficial”. Jelin E., Langland, V., “Monumentos, memoriales y marcas territoriales”, Madrid, Siglo XXI, 2003. Pag. 209. Sobre la catalogación de las dos memorias de Enzo Traverso (Fuerte y débil) como memoria oficial o vencedora y vencida o clandestina, aludíamos a el capítulo 1. (Nota 69) y volveremos sobre ello con más detalle más adelante.

⁸⁴³ Provocado por el famoso plan de estabilización franquista de 1959. “La población rural paso de 4,8 millones de personas en 1960 a 2,4 millones en 1978.”. Pérez, Díaz, El retorno de la sociedad Civil, Madrid, Instituto de Estudios económicos, 1987, pag. 100. Citado en “España en Cambio”, ob, cit, pag. 124. Un proceso que se inicia no obstante una década antes: “En torno a 1950, tres provincias españolas registraron las mayores tasas de crecimiento demográfico de sus historia, mientras que catorce se abismaron en lo que los geógrafos han llamado declive popular. Madrid, Barcelona y Viscaya, que llevaban recibiendo emigrantes de otras partes de la península desde mediados del siglo XIX, se desbordaron con la llegada repentina y simultanea de miles de campesinos. (...) El campo se vació de pronto”. Del Molino, S. “La España vacía. Viaje por un país que nunca fue.” Madrid, Turner, 2016, pag. 61.

⁸⁴⁴ “Algunos antropólogos sociales han resaltado la gran importancia que tuvo la Guerra civil y la fase de la posguerra (años cuarenta) para explicar los cambios (mentales) acaecidos en la tradicional sociedad agraria española. Estos estudios insisten en la idea de que la guerra civil trastocó los estilos de vida, que la gente ya no se adecuaba a las formas de comportamiento que habían sido usuales antes de aquella” Bernecker, L. W. “El cambio de mentalidad en el segundo franquismo” en “España en Cambio. El segundo Franquismo, 1959-1975”. Nigel Townson (ed), Madrid, Siglo XXI, 2007. Pag. 50.

⁸⁴⁵ Ver el ejemplo de la Familia Bargueño en Agüero Iglesia, Carlos. “Pérdida de Aura y pérdida de Memoria: efectos y defectos del pasado en la España contemporánea”. En “Pasados de violencia política. Memoria, discurso y puesta en escena”, Macé, J. F, Martínez Zauner, M. (eds), Madrid, Anexo, 2016

miles de monolitos, placas, plazas o pedestales. «Lo que cuenta, repetimos, es el tipo de relación al pasado y la manera en que el presente lo utiliza y lo reconstruye; los objetos no son más que indicadores y signos de pista».⁸⁴⁶

Volviendo al caso de los vencedores, la construcción de esa identidad política a partir de dichos monumentos en honor de la memoria de los ausentes-presentes «caídos» es una idea relevante. «Y si esto se hace válido en términos generales —mostrando cómo el Estado de Franco extendía una memoria “total” propia a su naturaleza de régimen totalitario— se hace particularmente indudable en el plano de los marcos locales y áreas rurales donde habitaba la mayor parte de la población».⁸⁴⁷ El franquismo buscó «la promoción de la memoria y la búsqueda de sus lugares, el retorno a la herencia colectiva y la focalización sobre sus identidades».⁸⁴⁸ En definitiva, buscaba con ellos la construcción de una identidad nacional⁸⁴⁹ española excluyendo la memoria y el reconocimiento de los vencidos, a pesar de su indudable presencia en el mundo rural. Con el agravante de que el victimario conocía a ciencia cierta el paradero de sus víctimas y convivía (y convive, en algunos casos) en el mismo contexto rural que la víctima.

En tercer lugar, y aludiendo al cómo aparece y se manifiesta el espectro, podemos abordar el impacto político que conforma la experiencia de la exhumación de una fosa común de vencidos desaparecidos en España, siempre compleja por el tiempo transcurrido y por el peso del olvido sobre estos, hemos de analizar el escenario que nos permita ver a todos los «actores» que operan en el mismo. Los sujetos de la historia son la generación presente, pero tienen que acometer los cambios en circunstancias heredadas. Hay, pues, un momento recibido que pesa en el cerebro de los vivos como un fantasma.⁸⁵⁰ La figura del familiar que busca justicia, el técnico forense que busca la verdad científica de los restos encontrados, el técnico de la ONG que intenta comprender, apoyar y acompañar al familiar en esa búsqueda incesante y el espectador que contempla la «escena», es decir, cualquiera de nosotros. «El espíritu de Hamlet padre interpela al

⁸⁴⁶ Ibid.

⁸⁴⁷ “Caídos por España, mártires de la libertad”, ob. cit. pag. 254.

⁸⁴⁸ Nora, P., “*La aventura de Les lieux de mémoire*”, pag. 24.

⁸⁴⁹ “En efecto, si no se tratara más que de sustituir unos lugares por otros, unos emblemas, divisas o conmemoraciones por otros emblemas, divisas o conmemoraciones, unos memoriales por otros no habiéramos obtenido mucha más información sobre la naturaleza de una identidad nacional” Ibid. pag. 33.

⁸⁵⁰ Ibid.

príncipe Hamlet: en verdad interpela ya también al espectador para que deje de verlo como un objeto».⁸⁵¹

Y, por encima de todos ellos, entrando y saliendo «en escena», como el espectro de Hamlet, de modo inesperado y durante décadas, el *des-aparecido que re-aparece* siempre de nuevo como actor o sujeto político en formas o fenómenos distintos: en lo espectral, lo simbólico y lo alegórico. Es decir, justo en el momento del asesinato siempre injusto, en el momento de descubrir la verdad en el acontecimiento de la exhumación o bien cuando hemos visto ya esos restos-huesos-ruinas y ese espectro se convierte en alegórico. Como en la obra cumbre de Shakespeare, quizá no seamos capaces de entender ese complejo «teatro de la exhumación» sin ese personaje central que le da sentido, que representa la justicia y la memoria siempre por-venir.⁸⁵² «El fantasma en cuestión no es una pura idea, sino una idea encarnada en un cuerpo (en un proyecto político) que no se ve pero que se siente o presiente como una amenaza inminente».⁸⁵³ Unos republicanos que, como Marx, «se presenta a sí mismo ante los poderes conservadores que han acabado con los sueños napoleónicos como un fantasma que en un futuro más o menos inmediato puede hacerse presente y plantarles cara».⁸⁵⁴

En cuarto lugar vamos a concluir lo siguiente: al igual que Derrida (siguiendo a Marx) utiliza la figura del espectro para que el historiador pase de una postura puramente observadora a tomar conciencia de su lugar en la lucha de clases⁸⁵⁵, el espectro del fusilado desaparecido en la Guerra Civil nos está interpelando como espectadores en el «teatro de exhumaciones» llevadas a cabo en España desde hace dos décadas. Nos interpela primero para tomar posición; y, antes que de una manera política, apelando a

⁸⁵¹ Peñalver, P., «Justicia con Derrida, o el Hamletismo en la desconstrucción», en *Justicia y memoria*, ob. cit., p. 175.

⁸⁵² Entra el espectro: HORACIO ¡Ahí llega, mi señor!. HAMLET ¡Protegedme, ángeles y ministros de la gracia!/Seas espíritu del bien o maligno,/ ya te acompañen auras del cielo o ráfagas del infierno,/sea tu intención sana o perversa,/llegas hasta mi en forma misteriosa/que he de hablarte. A ti te llamo, Hamlet, ¡Rey! ¡Padre! ¡Rey de Dinamarca! Responde./No hagas que en mi estalle la duda./Dime por qué tus huesos consagrados y sepultados por la muerte rasgaron la mortaja./¿Por qué el sepulcro en donde estás inerte ha abierto sus fauces de mármol/ Para volverte a la vida? Dime qué significa/ que tú, cuerpo sin vida, con tu armadura/retornes para ver el fulgor de la luna,/horrorizando la noche; y que nosotros,/Juguetes de la naturaleza, nos agitemos con pensamientos/que van más allá de lo que el alma alcanza. ¡Dí! ¡Dí! ¿Por qué? ¿Qué debemos hacer?

⁸⁵³ Reyes, Zamora, «Introducción a los estudios de la religión de Benjamin». Pag. 7.

⁸⁵⁴ Ibid.

⁸⁵⁵ Véase el artículo «Justicia con Derrida, o el Hamletismo en la desconstrucción», en *Justicia y memoria*, ob. cit., p. 151.

nuestro compromiso ético con *el otro*, dado que la violencia sufrida por la víctima se ve radicalmente aumentada por la permanencia de la injusticia ejercida hacia dichas víctimas. Para contrarrestar esta, y como fin último del presente trabajo, vamos a plantear una propuesta para estas víctimas en el siguiente capítulo.

En quinto lugar vamos a plantear una pregunta que podría formularse de la siguiente manera. En este marco teórico, ¿para qué nos sirven los espectros? Una pregunta a modo de conclusión sería: ¿para qué sirven o qué nos dicen estos espectros? Para responderla es muy importante la reflexión que hace el filósofo alemán con respecto a la necesidad de la alegoría y su utilización en el Barroco, más allá del uso escolástico, más allá de la religión. «Si la Iglesia hubiera podido eliminar a los dioses arrancándolos de la memoria de sus fieles, las alegorías nunca habrían nacido, pues no es el momento epigonal de ninguna victoria; sino, antes que eso, la palabra que debe exortizar un resto aun intacto de la vida antigua».⁸⁵⁶ Esta consideración de Benjamin nos permite iluminar un aspecto particular del problema de los desaparecidos: lo que sustenta el propio concepto e importancia de la alegoría: la memoria. «La comprensión de lo caduco de las cosas y esa preocupación por salvarlo en lo eterno es en lo alegórico uno de los motivos más potentes».⁸⁵⁷ Desde el punto de vista de la política de los vivos, el *des-aparecido re-aparecido* existe en el mundo desde una forma de *existencia como ausencia*. Por tanto, el cuerpo ausente no es un *fantasma*, pero tiene una *forma de presencia* en el mundo de los vivos a través de fotografías, por ejemplo. Son esas fotos, esas huellas, el *fantasma*. «Las fantasmagorías son partes constitutivas de la realidad en las que ella misma se malentiende y se transfigura engañosamente».⁸⁵⁸ Incluso los propios familiares que recuerdan a ese desaparecido están *fantasmagorizados* por él. Aunque no solo a través de esas fotografías. Digamos que el fantasma opera también en el imaginario colectivo por otros medios. Benjamin llama fantasmagoría «a esa actividad porque la verdad se esconde en la facticidad como un cuerpo invisible, fantasmal. Gracias a esa dimensión fantasmal sabemos que la realidad es algo más que la mera facticidad, de buscar en el sueño material lo que hay de ensoñación».⁸⁵⁹ Es decir, esos restos del republicano fusilado que, como ruinas, nos están diciendo algo.

⁸⁵⁶ Benjamin, W., *El origen del drama barroco alemán*, ob. cit., p. 445.

⁸⁵⁷ Ibid, p. 446.

⁸⁵⁸ Artículo Zamora, pag 142

⁸⁵⁹ REYES MATE, M., ZAMORA, J.A., *Sobre la religión. De la alienación religiosa al fetichismo de la mercancía.*, Madrid, Trotta, 2018, pag. 8.

En sexto, y último lugar, por el estudio y análisis realizado desde Benjamin y Derriba, principalmente, defendemos también la categoría epistemológica del espectro del desaparecido como *anunciador* de las injusticias pasadas y como un «agente político» más en la comunidad rural donde se produjeron los asesinatos. Un término válido para problematizar el fenómeno de la *presencia de la ausencia*, es decir, intentar resolver cómo es el modo de presencia de esa *ausencia*. Un concepto para teorizar desde la categoría universal de desaparecido a una particular y concreta: la víctima republicana como *desaparecido re-aparecido*. Para esta categoría particular necesitamos pensar una nueva justicia para estas víctimas ante el fracaso de la justicia del pasado. Una que tenga como pilar fundamental la memoria y la justicia restaurativa, tal y como la vamos a estudiar en el siguiente capítulo, tiene como principios éticos la memoria restaurativa, es decir, memoria de esas injusticias y la reparación a esas víctimas. Por todo ello, desde los presupuestos de una nueva justicia para las víctimas vencidas, pensada desde estas y desde lo que hemos analizado anteriormente, desde el reconocimiento público de la desigualdad de estas dos memorias operando en el mismo contexto y sus enormes implicaciones para una «reconciliación real», vamos a empezar el análisis para nuestra propuesta en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO 4

La memoria como justicia. Propuesta y problematización de una Justicia Restaurativa para las víctimas desaparecidas del franquismo

4.1. Introducción

Si la víctima no tuviera un derecho sobre el verdugo,
entonces no habría justicia.

J. Saramago, *Ensayo sobre la ceguera*

Como hemos repetido anteriormente en esta investigación, entendemos la existencia de los desaparecidos republicanos hoy en España como un complejo problema político. Para ello, y dado el impacto que ha tenido la existencia de estas víctimas tan particulares en nuestra sociedad, en los tres capítulos anteriores hemos analizado desde tres áreas diferentes lo que supone su problemática. Por su *dimensión social* en el primero, por las *consecuencias legales* en el segundo y por la *dificultad epistemológica de su análisis como cierto sujeto político* en el tercero. Es decir, la existencia de estas víctimas tan particulares ha trastocado el orden social, legal y teórico-epistémico en España desde el año 2000 hasta nuestros días. Como ya hemos mencionado, constituye un reto de primer orden, no solo por las dimensiones antes citadas, sino por el tiempo que este fenómeno lleva operando en nuestra sociedad, algo más de dos décadas. Hemos demostrado en los capítulos anteriores que la presencia de estas víctimas en nuestra sociedad es una gran injusticia no compatible con un sistema democrático de pleno derecho que está inserto en los estándares jurídicos y políticos de la Unión Europea. El verdadero reto ético es intentar resolver y reparar no solo a estas víctimas (localizando, exhumando y dando sepultura digna) en su injusticia, sino reparar a sus familiares y descendientes, que, como víctimas secundarias, siguen sufriendo su desaparición. También, y por la dimensión que acabamos de mencionar, a toda la comunidad afectada por el daño de dicha violencia.

El reclamo social y político que ha generado este fenómeno se ha intentado resolver sin éxito en España. Como vimos en el segundo capítulo, los intentos desde el poder judicial, tanto nacional como internacional –tribunal europeo y tribunales argentinos– han resultado fallidos. También las múltiples iniciativas desde el poder legislativo español –tanto nacional como autonómico– han resultado insuficientes para satisfacer a las víctimas y resolver estos delitos en

toda su problemática. ¿Qué hacer entonces? Dada la dimensión de dicho problema, se propone otro tipo de justicia que tenga una clara dimensión social, es decir, que pueda resarcir y reparar no solo a las víctimas directas e indirectas, sino también a la comunidad; teniendo en cuenta a los victimarios. Todo ello desde unos postulados éticos que propone la disciplina ampliamente contrastada⁸⁶⁰ de la Justicia Restaurativa. Herramientas ético-políticas que ya hemos visto anteriormente y que ahora resultan fundamentales para afrontar esta nueva justicia.

Así, el concepto de memoria, que, como hemos visto, hace presente el «pasado ausente», que es el pasado de una injusticia.⁸⁶¹ Para hacernos cargo de esa injusticia hay varios caminos. Lo que planteamos en este último capítulo es mejorar la justicia existente analizando y trayendo al presente el significado de toda esa injusticia que significa el desaparecido hoy en España en su dimensión social y política completa. Es decir, en lo que concierne a la justicia, todo aquello que no está incluido en una teoría de la justicia al uso, todo aquello que contiene la memoria de la que hemos venido hablando en los capítulos anteriores. Sin esa memoria de la injusticia que simboliza el crimen de desaparición forzada a las víctimas vencidas de la Guerra Civil y del franquismo no puede plantearse una justicia anamnética. Y como vimos en el Capítulo 2 en especial, la justicia penal española se ha mostrado insuficiente e incapaz de resolver el problema de las víctimas desaparecidas y los familiares que los reclaman, víctimas secundarias. Quizá porque para hacer justicia a estas víctimas se necesita otro tipo de justicia. Una que vaya «más allá» del derecho, de la concepción penal del delito cometido, puesto que este delito tan grave que constituye la desaparición forzada de personas afecta a lo social, lo histórico y lo moral de nuestra sociedad. Lo que se busca con la aplicación de esta justicia anamnética es llegar a una reconciliación que tenga en cuenta ese pasado. Si la memoria es justicia en el sentido de que debe llevar implícitas las injusticias pasadas, esta nos debe llevar, irremediabilmente, a una verdadera reconciliación que supere la que tuvo lugar en la transición política española,⁸⁶² en la que se aplicó el «olvido»

⁸⁶⁰ “Esta disciplina o metodología cuenta ya con evaluaciones externas solventes en muchos países y con informes positivos de instituciones internacionales en materia de derechos humanos y justicia penal según la organización de Naciones Unidas”. United Nations (2020). Handbook on Restorative Justice Programmes. Viena: United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), citado en Varona, Gema, *La red de encuentros restaurativos en casos de terrorismo. eco social de un proyecto internacional*; Revista de derecho penal y criminología, 3.ª Época, n.º 26 (julio de 2021)

⁸⁶¹ Reyes Mate, *Tratado de la injusticia*, Rubí, Barcelona, Anthropos, 2011, pag. 205

⁸⁶² Respecto a la reconciliación política alcanzada supuestamente en la transición política de 1978, el argumento más utilizado por la clase política es la aprobación de la ley de amnistía de todos los crímenes. Ley que ya analizamos en el capítulo 2. El entonces Juez del Tribunal Supremo J. Antonio Martín Palín hablaba ya de su ineficacia en el año 2009: “La ley de amnistía, por tanto, al favorecer a los responsables de delitos cometidos durante la dictadura, en la práctica establece un mecanismo de «autoamnistía» que este artículo prohíbe. Por otra parte, indicó el jurista, el Comité de Derechos de Naciones Unidas ha advertido «más de quince veces» que las autoamnistías no están

de toda esta memoria. No solo de la memoria de las víctimas, también la de los victimarios implicados en todas esas injusticias que hemos ido relatando a lo largo de la presente investigación. Por ende, también se produjo un «olvido» de los crímenes cometidos durante la Guerra Civil y la dictadura.⁸⁶³ Todo ello derivó en una falta de justicia, que solo puede revertirse en la actualidad si se cuenta con la memoria. En definitiva, cuando hablamos de una nueva reconciliación a través de esta nueva justicia pensamos en una reconciliación social.⁸⁶⁴ Un concepto sociológicamente más universal e inclusivo desde la ética-política, más allá de la política partidista, y reconciliado con su pasado traumático para un nuevo comienzo, dado que el proceso llevado hasta ahora –como ya se ha indicado– es del todo insuficiente.

Es por ello por lo que hablamos para esta propuesta de la memoria como justicia; es decir, la forma última de hablar de la significación de esa ausencia en la que venimos trabajando. En este sentido, y como veremos en el siguiente epígrafe, esta nueva metodología de Justicia Restaurativa está aportando respuestas a este problema –que mejora, en muchos casos, los límites del derecho y la justicia legal–,⁸⁶⁵ puesto que aborda los delitos del pasado y trata a estas víctimas

contempladas, al tiempo que ha pedido a España al menos cuatro veces que derogue esta ley, la última de las veces hace aproximadamente un año. Por estos motivos, contrariamente a lo que se proclama, el Magistrado calificó la transición de «jurídicamente chapucera e insostenible en el ámbito del derecho internacional»; desde el punto de vista jurídico, mantener en vigor la ley de Amnistía es una posición «insostenible, absurda, incluso inconstitucional», dijo. "El magistrado del Tribunal Supremo Martín Pallín asegura que la Ley de Amnistía del 77 representó para muchos su «ley de punto final»". Universidad Complutense de Madrid, "JORNADAS, MEMORIAS, DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA. De la Transición al 15 M", Madrid, Noviembre de 2019. Ver el programa entero de las jornadas en <https://politicasysociologia.ucm.es/data/cont/media/www/799/untitled%20folder%201/PROGRAMA%20JORNADAS%20MEMORIAS%20UCM%20NOVIEMBRE%202019.pdf>

⁸⁶³ Como bien señala el jurista del Tribunal Supremo Jose Antonio Martin Palín: "«Se pretende, bajo el manto de la reconciliación, echar un manto de olvido sobre una tragedia que fue la lucha del fascismo contra la democracia», (...) «Instaurada la democracia, los partidos políticos decidieron dar una cobertura a lo ocurrido mediante la llamada Ley de Amnistía, y por tanto la memoria histórica, la justicia y la reparación brillaron por su ausencia», El jurista critica a los jueces que coartan la memoria histórica. F.V., "Martín Pallín, Jose Antonio: "La Ley de Amnistía impide abrir fosas"", Diario *El periódico de Aragón*. 1 de Octubre de 2016. Ver en <https://www.elperiodicodearagon.com/aragon/2016/10/01/martin-pallin-ley-amnistia-impide-47011152.html>

⁸⁶⁴ "La idea de justicia remite a los actores: a las víctimas, a los victimarios y a la sociedad en su conjunto. Y la justicia como reconciliación supone que para que haya reconciliación hay que poner en juego elementos que escapan al derecho penal. (...) La reconciliación sólo es posible si el punto de partida no es el olvido, la abstracción, sino la memoria de la injusticia." Reyes Mate *Sobre la Justicia Restaurativa* Intervención en las IX Jornadas de Derecho Penal en Homenaje a José María Lidón, tituladas "Justicia Restaurativa. Una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos", celebradas en Bilbao, Palacio de Justicia, 21 de noviembre 2012.

⁸⁶⁵ "La Justicia Restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de Justicia Restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren." ONU. Organización de Naciones Unidas, *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*, Nueva York, Organización de Naciones Unidas., 2006 Pag 7.

y a sus crímenes asociados, pero sobre todo –y aquí radica su novedad– «ofreciendo ayuda y apoyo» a los victimarios y la comunidad afectada.

En esa línea este trabajo se propone aportar nuevas reflexiones acerca de la Justicia Restaurativa desde la memoria partiendo de una teoría filosófica de la Justicia Restaurativa. Es decir, una propuesta al problema del desaparecido vencido en España basada en que la «respuesta filosófica a las distintas interpelaciones de este tipo de víctima debería sustanciarse en una concepción memorial de la justicia que traduzca la mirada sobre el pasado en proyecto restaurativo».⁸⁶⁶ Hemos analizado en profundidad la figura de la víctima en los capítulos anteriores y debemos hacernos cargo de la figura del perpetrador en este capítulo por varias razones. Por ser un actor fundamental en los procesos restaurativos y por una cuestión epistemológica. Es el propio espectro del desaparecido –abordado en profundidad en el Capítulo 3– el que invoca la figura del perpetrador, dado que trae el presente la injusticia de su asesinato sin resolver.

La pregunta final a la que nos deberíamos enfrentar sería: ¿qué justicia se ha hecho a estas víctimas olvidadas de la Guerra Civil y de la dictadura franquista? Por consiguiente: ¿qué idea de justicia podemos proponer en vista de que la justicia formal no ha tenido éxito con estas víctimas? Una teoría filosófica de la Justicia Restaurativa «no es sólo una variante del derecho penal, sino también una cultura, una variante de la “filosofía práctica”, de esa teoría de la justicia que se sitúa entre la política y la moral».⁸⁶⁷ Además, esta justicia tiene como fin intentar mitigar el daño a toda la sociedad, lo que nos permite un abordaje de las repercusiones que aún tienen los delitos de desaparición forzada en la comunidad rural y, por extensión, en buena parte de su población.

4.2. La Justicia Restaurativa como herramienta para la resolución de conflictos

4.2.1. Marcos legales y aplicaciones de la Justicia Restaurativa

⁸⁶⁶ Reyes Mate. Comunicación personal. Mayo 2021.

⁸⁶⁷ Reyes Mate, *Sobre la Justicia Restaurativa*, Intervención en las IX Jornadas de Derecho Penal en Homenaje a José María Lidón, tituladas "Justicia Restaurativa. Una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos", celebradas en Bilbao, Palacio de Justicia, 21 de noviembre 2012)

Podemos enmarcar la Justicia Restaurativa dentro de la siguiente clasificación general del concepto de Justicia:⁸⁶⁸

Justicia distributiva

Por justicia distributiva se entiende la distribución igualitaria de los bienes en la sociedad. Para muchos, es la justicia por la cual deberían preocuparse los gobernantes para promover una vida digna y de bienestar a todos los ciudadanos.

Justicia procesual

La justicia procesual se encarga de garantizar que todas las personas sean tratadas de forma que merezcan con base en sus acciones, ya que todo individuo acepta implícitamente ciertos deberes cuando conforma una sociedad.

Justicia retributiva

La justicia retributiva se preocupa de garantizar que las personas sean tratadas del mismo modo como tratan a otros y permitir así que un individuo que provoque injusticia agresión sea debidamente punido por las leyes definidas por la propia sociedad.

Justicia Restaurativa

Finalmente, la Justicia Restaurativa pone el foco en la víctima y en el interés de la sociedad en restituir a una persona que sufrió injusticia, el equilibrio emocional que puede tener perdido, o bien como intento de que el agresor consiga percibir lo malo que causó.⁸⁶⁹

⁸⁶⁸ Reyes Mate define el concepto de justicia, partiendo de Aristóteles, como una virtud política. “Una cualidad cuya posesión hará al individuo capaz de alcanzar la perfección, y por tanto la felicidad” (Reyes Mate, *Tratado de la injusticia*, Anthropos, Barcelona, 2011, pag. 84) Es decir “la virtud encargada de dar dimensión publica a todo acto virtuoso es la justicia, una virtud que tiene por finalidad arreglar toda la actividad humana en tanto en cuanto tienen relación con los demás” (ibid., pag. 84 y 86). Siguiendo a Santo Tomás, Mate establece tres elementos fundamentales del acto justo: “a) alteridad; solo podemos hablar de justicia si hay otro. b) *debitum*, la materialidad de lo que se debe, la deuda. c) el ajuste o *justum* de mi acción o lo que se debe al otro”. (ibid., pag., 93). Es importante señalar que en su análisis el filósofo vallisoletano hace hincapié en el concepto de comunidad para la consecución de lo justo. Entiende el bien común como algo “de suyo” a la comunidad y que todos sus miembros tienen que optar hacia lo justo. Reconocer el valor del otro “para la creación del bien común”. (ibid., pag., 95.). Ese elemento central de la comunidad en el ámbito de justicia que se ha perdido en la justicia moderna, concluye. La centralidad del hombre virtuoso que tiende siempre a lo justo, puesto que la “virtud encargada de dar dimensión publica a todo acto virtuoso es la justicia”.(ibid. pag. 86). En definitiva, lo que se señala es la virtud de la justicia. Otra definición interesante desde un punto de vista teórico es la siguiente: “En sentido ético, la justicia establece una diferencia entre lo legal y lo legítimo, entre las leyes que rigen una sociedad y las razones por las cuales consideramos que estas leyes son o no realmente justas. En ocasiones, se dice que «hay leyes injustas» aunque éstas han sido correctamente promulgadas, por tanto, el criterio de justicia no debe circunscribirse al ámbito legal porque su esencia se encuentra más allá de la norma.” García Gumbau, Erika, *Tesis doctoral Justicia Restaurativa: un paradigma emergente*, Universidad de Valencia, Valencia, España, 2017 Se pueden ver otras definiciones generales en <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/justicia/justicia.htm>

⁸⁶⁹ Blog “La Justicia Digital”, Disponible ver en <https://lajusticiadigital.com/cual-son-los-tipos-de-justicia/>

Esta clasificación de tipos de justicia distingue muy bien entre el objeto del *modelo retributivo o punitivo*, aplicado generalmente en España y centrado en la pena al victimario u ofensor; y el *modelo restaurativo*, centrado tanto en la restitución de la víctima para la sociedad como en el intento de recuperación del victimario para la misma. En definitiva, el modelo socialmente más integrador de los cuatro existentes. Un modelo complejo no solo por su aplicación legal, sino por sus implicaciones éticas, como iremos detallando y analizando a lo largo de todo el capítulo.

El recorrido legal e histórico de la Justicia Restaurativa⁸⁷⁰ es amplio. Para empezar con la legislación internacional, Naciones Unidas establece entre su normativa desde el año 1945, en su Carta de los Derechos Humanos, la «investigación, medicación, conciliación y arbitraje al arreglo judicial».⁸⁷¹ Posteriormente se han ido aprobando distintas resoluciones desde 1999. En la 14/2000 se establecieron los principios básicos de la Justicia Restaurativa.⁸⁷² En la Unión Europea, el Consejo de Europa ha aprobado una serie de recomendaciones al respecto⁸⁷³ para incluir a la víctima en el proceso penal y, por su parte, el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2012/29/UE en relación con la protección a las víctimas de delitos.

En España, estos procedimientos están regulados principalmente por el Estatuto de la Víctima en sus Artículos 5 y 15, en los que se especifica el derecho al servicio de Justicia Restaurativa legalmente disponible «para una adecuada reparación moral y material»⁸⁷⁴ cuando el infractor haya reconocido el delito y haya dado su consentimiento y cuando la víctima haya prestado su consentimiento y no suponga un riesgo para ella. El último punto del Artículo 5 especifica que dichos procedimientos de Justicia Restaurativa serán también compatibles mientras «no esté prohibida por la ley para el delito cometido». Subrayamos este requisito por lo siguiente: en el caso de una supuesta Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo, la Ley de Amnistía de 1977 no impediría tal proceso legal, así como la Ley de Memoria Histórica de 2007 incluso promovía dichas acciones: «Se reconoce el derecho a obtener una Declaración

⁸⁷⁰ En adelante JUSTICIA RESTAURATIVA.

⁸⁷¹ “Guía para la práctica de la mediación intrajudicial” Consejo General del poder judicial Español: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediacion/Guia-para-la-practica-de-la-Mediacion-Intrajudicial/>

⁸⁷² Taylor Griffiths, C., Dandurand. Y., *Handbook on restorative justice programmes*, New York, Vienna, s.l., United Nations, 2006.

⁸⁷³ Recomendaciones (83) 7, R (85) 11, R (87) 18, R (99) 19.

⁸⁷⁴ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. BOE <https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>

de reparación y reconocimiento personal [...] Este derecho es plenamente compatible con los demás derechos y medidas reparadoras reconocidas en normas anteriores, así como con el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar ante los tribunales de justicia».⁸⁷⁵ Es decir, y aplicado al caso que nos ocupa, dicho proceso de Justicia Restaurativa vendría a ampliar la Ley de Memoria Histórica y, legalmente, entendemos, sería viable y compatible con aquella. También se garantizan derechos mediante la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, mediante el Código Penal y mediante la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus Artículos 963 y 964. Las comunidades autónomas pioneras en su aplicación fueron el País Vasco, Madrid y Cataluña. Aunque en principio esta metodología se aplicó para resolver conflictos de delincuencia juvenil, fue la Comunidad Valenciana la primera en aplicar un protocolo para adultos. Veamos ahora cada uno de los tres contextos en detalle: la legislación de Naciones Unidas, de la Unión Europea y de España.

La definición que hace Naciones Unidas en relación con la Justicia Restaurativa es la siguiente: «Un proceso restaurativo es cualquier proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito, participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador».⁸⁷⁶

Los objetivos, claramente definidos, son:

- Restaurar el orden y la paz de la comunidad y reparar las relaciones dañadas.
- Denunciar el comportamiento delictivo como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad.
- Dar apoyo a las víctimas, darles voz, permitir su participación y atender sus necesidades.
- Motivar a todas las partes relacionadas para responsabilizarse, en especial a los ofensores.
- Identificar resultados restaurativos futuros.
- Prevenir la reincidencia motivando el cambio en los ofensores y facilitando su reintegración en la comunidad.⁸⁷⁷

Nos interesa destacar estos objetivos, puesto que aglutinan todo lo que contiene la Justicia Restaurativa y que iremos desarrollando. Además, incluyen dos elementos esenciales y

⁸⁷⁵ LEY 52/2007, de 26 de diciembre de “memoria histórica” BOE num. 310. Ver en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53410-53416.pdf>

⁸⁷⁶ *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*, Serie de Manuales sobre Justicia Penal, Nueva York, Ed. United Nations, 2006, pag, 9

⁸⁷⁷ Ibid.

novedosos para el caso que nos ocupa. Se habla de reparar, reintegrar, dar apoyo a las víctimas y prevenir. Pero se habla también de *motivar*. Esto significa no solo educación, sino un trabajo de concienciación con los victimarios, principalmente. Por ello, algunos autores han tomado la Justicia Restaurativa como paradigma, en ocasiones como paradigma emergente por los procesos llevados a cabo en países como Colombia. Se les ha etiquetado incluso como paradigma pacífico, «puesto que su finalidad principal es conseguir la paz tanto individual como social».⁸⁷⁸ La etiqueta paradigma se toma en el sentido de «modelo, patrón, modelo ejemplar, digno de imitar».⁸⁷⁹

Según el Manual de Principios Básicos de Naciones Unidas en cuanto a la utilización de estos programas,⁸⁸⁰ la propia terminología de Justicia Restaurativa sigue generando confusión en la opinión pública. Se incurre en imprecisiones y variantes conceptuales: «justicia positiva, pacificadora, relacional, reparativa, restauradora y comunitaria». También se emplean términos como «mediación, justicia transicional, conciliadora, terapéutica, restaurativa y transformadora».⁸⁸¹ Por otra parte, si nos atenemos al significado preciso del término, podemos indicar que restaurar procede del latín *restaurare*, que significa «volver al estado original, recuperar o recobrar, reparar algo del deterioro que ha sufrido».⁸⁸² De todos los atributos que se le asignan a este tipo de justicia, sin duda, destaca el de la *conciliación*, por ser una cualidad que hace referencia a la resolución pacífica de los conflictos más importantes, «a la naturaleza misma de la justicia entendida como virtud».⁸⁸³ La *mediación* es otra de las herramientas básicas de esta metodología, ya que la persona mediadora entre la víctima y el victimario se rige por el principio de neutralidad, en busca de un acuerdo consensuado y aceptado por las partes.

Podemos apuntar otra definición de esta disciplina que la puntualiza como conjunto de valores que va más allá de la mediación penal, mucho más restrictiva. Es precisamente por esa amplitud por lo que nos parece una herramienta de partida idónea para pensar una propuesta de

⁸⁷⁸ García Gumbau, Erika, *Tesis doctoral La Justicia Restaurativa: un paradigma emergente* Director de la Tesis Profesor Dr. D. Jesús Ballesteros Llompart, Universidad de Valencia, Valencia, España, 2017, pag. 41

⁸⁷⁹ Ibid. Pag. 42.

⁸⁸⁰ United, Nations, *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*, (Serie de Manuales sobre Justicia Penal), Nueva York, Ed. United Nations, 2006

⁸⁸¹ Pag. 53.

⁸⁸² Ibid.

⁸⁸³ Ibid., pag. 56.

teoría filosófica de Justicia Restaurativa⁸⁸⁴ para el problema de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo. Según Naciones Unidas:

Es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren.⁸⁸⁵

En una descripción más concreta de los protocolos de actuación podemos leer:

El proceso de diálogo voluntario, inclusivo y reparador dirigido a responder el daño producido ante la victimización, favoreciendo la reparación de la víctima y la responsabilidad activa del infractor, con ayuda de la comunidad más cercana. Implica una serie de principios, valores y prácticas conforme a los estándares internacionales, acorde con un concepto interdependiente de los derechos humanos. Los procesos de la Justicia Restaurativa pueden ser de mediación, conferencias, círculos, encuentros.⁸⁸⁶

De estos puntos nos interesa destacar lo siguiente: los procesos de Justicia Restaurativa pueden articularse desde distintas herramientas en función del contexto. Una particularidad que, claramente, juega a favor de poder adaptarse a unas acciones de carácter restaurativo para las víctimas del franquismo. Nos interesa también destacar la evidencia de que la Justicia Restaurativa va mucho más allá⁸⁸⁷ que la justicia penal, puesto que esta última busca imponer una pena al culpable y el papel de la víctima prácticamente figura como testigo, mientras que la primera tiene como fin restaurar y reparar no solo a la víctima, sino a la comunidad afectada por la violencia. Lo vamos a ver con algunos ejemplos en el epígrafe 4.2.3.

⁸⁸⁴ “Podemos hablar de una justicia penal restaurativa pero también de una teoría filosófica de la Justicia Restaurativa, que sería como el marco general del derecho restaurativo.” Ver Mate, Reyes, “Sobre la Justicia Restaurativa” en VVAA, “Justicia Restaurativa, una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos.”, *Cuadernos penales José María Lidón*, Vol. 9, 2013 Pag 13.

⁸⁸⁵ ONU. Organización de Naciones Unidas, *Manual sobre programas de Justicia Restaurativa*, Publicación de las Naciones Unidas No. De venta E.06.V.15 ISBN 10: 92-1-133754-2 ISBN 13: 978-92-1-133754-9 Pag. 7.

⁸⁸⁶ Rodrigo Miguel Barrio, *Justicia Restaurativa y justicia penal, Nuevos modelos: mediación penal, conferencing y sentencing circles*, Pag. 42

⁸⁸⁷ Gema Varona Martínez, *Justicia Restaurativa desde la criminología: mapas para un viaje inicial*, Madrid, Dykinson S.L, 2018 pag. 17

Desde una perspectiva histórico-cultural, su origen data de sistemas de mediación anteriores al surgimiento de los Estados modernos. Su nacimiento, tal y como se entiende en la actualidad, data del año 1974 en Canadá,⁸⁸⁸ a consecuencia de un caso de vandalismo juvenil perpetrado por un responsable de la comunidad menonita.⁸⁸⁹ Desde ese momento, su evolución se ha extendido, fundamentalmente, a países anglosajones como Australia, Irlanda del Norte o Nueva Zelanda, donde nacieron este tipo de prácticas que suponen el germen de lo que hoy conocemos como JUSTICIA RESTAURATIVA.⁸⁹⁰ Con posterioridad, se ha aplicado en países como Brasil o Sudáfrica y, por último, en Europa.

Por su lado, la Unión Europea recoge en su Artículo 2.1. d) de la Directiva 2012/29⁸⁹¹ una serie de principios básicos que nos parecen relevantes para la aplicación en el caso de la no resolución de los crímenes franquistas:

1. Acercamiento al crimen como un problema compartido que necesita una verdadera solución.
2. Admisión de la complejidad de sus causas de carácter individual y colectivo.
3. Aceptación de las negaciones y del compromiso.
4. Involucración de todas las partes afectadas.
5. Concentración en la reducción de delitos futuros.
6. Valoración de la reparación por encima del castigo.
7. Escuchar a la víctima y al infractor.
8. Búsqueda de elementos positivos en el infractor.
9. Oportunidad de rehabilitación y reconciliación.
10. Atención a las emociones y a los aspectos materiales del conflicto.
11. Creatividad e innovación en la búsqueda de resoluciones.
12. Empleo de medios apropiados a la amenaza que supone el delito en cuestión.⁸⁹²

⁸⁸⁸ Van Ness, Daniel W., Heetderks Strong, Karen., *Restoring justice, An introduction to restorative justice*, Waltham MA USA, Anderson Publishing, 2015 Pag. 27

⁸⁸⁹ Barrio Rodrigo, Miguel, *Justicia Restaurativa y justicia penal, Nuevos modelos: mediación penal, conferencing y sentencing circles*, Barcelona, Atelier libros jurídicos, 2019 Pag. 39.

⁸⁹⁰ “Se ha de acudir a Nueva Zelanda en los años 80. Momento en el que se produce un cambio radical en el sistema de justicia juvenil. (...) Al verse el estado desbordado e ineficaz para resolver esta crisis sin precedentes, decidieron escuchar al pueblo Maorí y aprender de sus prácticas ancestrales, las cuales estaban centradas en ateponer la reparación del castigo como método de aprendizaje y resocialización, algo novedoso y a la vez desconocido para el sistema de justicia penal clásico.” Ibid. Pag. 122. Ver también van Ness, Strong, *Restoring justice* Ob. Cit.

⁸⁹¹ Publications Office, “Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo”.

⁸⁹² Varona Martínez, *Justicia Restaurativa desde la criminología : mapas para un viaje inicial*. Ibid. Pag. 22.

Lo que nos interesa de estos doce puntos es subrayar, en primer lugar, el espíritu de buscar el origen del conflicto para intentar resolverlo contando con todas las partes implicadas: víctima, victimario y comunidad afectada.

Veamos, en concreto, cuáles se podrían aplicar al contexto de las víctimas del franquismo. Sin duda, el primero de ellos, puesto que nuestro objetivo con esta investigación es buscar una nueva justicia para estas víctimas. El principio se refiere a «una verdadera solución», lo que encaja a la perfección con nuestra propuesta, pues, como ya hemos señalado, tanto los intentos en la época de la transición a la democracia⁸⁹³ y las distintas leyes aprobadas hasta el momento han sido insuficientes. En otros dos principios se señala algo de interés: el carácter de compromiso por las partes para la búsqueda de soluciones. Este compromiso debería requerirse por parte de la instancia que aplique dicha justicia. En este caso, o bien el poder judicial o una fiscalía especial.⁸⁹⁴ Otro principio relevante es el que señala, al igual que en el mandato de Naciones Unidas, el carácter de innovación en la búsqueda de soluciones (ver principio 11). Es decir, se trata de buscar otras herramientas para el diálogo, encuentro y reparación adecuada al contexto. Lo veremos más adelante, al tratar el impacto que tienen o no las exhumaciones de desaparecidos y si estas son o no restaurativas en alguna medida. Como adelanto, señalamos ahora que la posible aplicación de una Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo más allá de la vía penal ha sido apoyada públicamente por el fiscal y experto en derechos humanos Carlos Castresana: «existen cauces para abordar y satisfacer el derecho a la tutela judicial de las víctimas de la dictadura. Hay que señalar, como premisa, que ese derecho no puede ser reconocido sino por el poder judicial, a quien la Constitución encomienda esa función».⁸⁹⁵ Lo que está diciendo el fiscal es que se puede resolver el problema de los desaparecidos y sus víctimas por otros cauces, como la JUSTICIA RESTAURATIVA, dentro de un proceso de comisión de la verdad y en el resto de

⁸⁹³ Ver capítulo 2 de la presente investigación.

⁸⁹⁴ A este respecto, la nueva ley de memoria democrática establece en su texto la creación de una fiscalía para la resolución de los crímenes franquistas, pero según el Fiscal y experto en Justicia Transicional y comisiones de la verdad Carlos Castresana, es del todo insuficiente: “el anteproyecto se limita a establecer un cargo de Fiscal de Sala para la investigación de los hechos producidos durante la guerra civil y la dictadura. No le dota de infraestructura – es un Fiscal sin Fiscalía–, no le asigna ningún mandato u objetivo específico, **no señala si sus investigaciones deberán respetar o no las limitaciones derivadas de la ley de amnistía**, cuya vigencia no se cuestiona; no establece el procedimiento mediante el que tendrá que investigar, ni señala el destino o las consecuencias esperadas de esas investigaciones, salvo por la mención de que impulsará los procesos de búsqueda de los desaparecidos y participará en los expedientes de jurisdicción voluntaria, juicios civiles que **no tienen más que efectos declarativos y que únicamente pueden sustanciarse si nadie se opone a su tramitación.**” Castresana, C., “El pasado que no pasa”, **Periódico Infolibre**, 21 de mayo 2021.

⁸⁹⁵ Castresana, Carlos, “El pasado que no pasa.” Diario *infolibre*, 12 de mayo de 2021. Ver en https://www.infolibre.es/opinion/ideas-propias/pasado-no-pasa_1_1197533.html . (Última consulta 10 de diciembre 2022.)

procedimientos. Pero siempre desde el amparo del poder judicial, para garantizar los derechos de las víctimas y los victimarios.

Para su utilización como herramienta, este derecho se puede desarrollar en España por medio de protocolos recogidos en la *Guía para la práctica de la mediación intrajudicial* del Consejo General del Poder Judicial.⁸⁹⁶ Según el protocolo de mediación penal de dicha guía –el que afecta este tipo de delitos–, los beneficios están claramente delimitados y pueden aplicarse al caso que nos ocupa:

Para la víctima: le hace participar activamente y de forma voluntaria en la resolución del conflicto que le afecta. Le permite ser reparada por los daños y perjuicios tanto morales como materiales sufridos y la recuperación de la tranquilidad personal.

Para el encausado: le facilita la concienciación y responsabilizarse de las propias acciones y consecuencias, así como la posibilidad de entender el delito y obtener beneficios previstos en el Código Penal.

Para la justicia: le proporciona una nueva concepción, nuevas formas de respuesta penal con sentido educativo, promoviendo actitudes hacia la responsabilización y la reparación.

Para la sociedad: le da a conocer otras formas de reacción de la justicia, acercando la justicia a los ciudadanos; puede facilitar una disminución de la conflictividad social.⁸⁹⁷

De estas ventajas señalamos lo siguiente. El Consejo General del Poder Judicial, sabedor del papel limitante que tiene la víctima en los procesos penales, señala la importancia de que esta participe de manera activa en los procesos para que sea reparada tanto material como moralmente. De ahí su importancia. En cuanto al victimario, es fundamental el objetivo moral de hacerle entender el delito. Además, se señala el papel pedagógico y preventivo, en línea con nuestra propuesta, es decir, es preciso buscar una resolución definitiva del conflicto para la no repetición de dicha violencia o «Nunca Más».

Estos protocolos se deben regir por una serie de principios, entre los que destacamos los siguientes: la voluntariedad de las partes, la oficialidad, la gratuidad, la flexibilidad para adaptarse a las circunstancias de cada caso y la bilateralidad. Este último, la bilateralidad, «donde ambas partes tienen oportunidades de mostrar sus pretensiones sin más limitaciones que las que ponga

⁸⁹⁶ “Guía para la práctica de la mediación intrajudicial”. Consejo General del Poder Judicial. Protocolos y Guías de actuación. 7 de noviembre de 2016. Ver en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediacion/Guia-para-la-practica-de-la-Mediacion-Intrajudicial/> pag. 96

⁸⁹⁷ Ibid.

el mediador», una figura clave en todo proceso de Justicia Restaurativa en una supuesta aplicación en el caso de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo. El rol del mediador tiene como funciones informar y divulgar entre litigantes y profesionales. ¿Por qué su importancia en el caso que nos ocupa? Por la dificultad de hacer hablar al victimario debido al tiempo transcurrido y por la tensión social silenciada que aún existe en miles de localidades con fosas comunes.

Los procesos de Justicia Restaurativa vigentes en nuestra justicia ofrecen ciertas garantías tales como la *garantía de autonomía*, por la que víctima y victimario actúan en libertad fruto de un consentimiento informado por ambas partes; la *garantía de protección* a las víctimas ante intimidación o represalias; y la *garantía de inocencia* para el acusado. Cuando en un proceso judicial penal se llega a la mediación como aplicación de la JUSTICIA RESTAURATIVA, el victimario tiene que haber reconocido previamente los hechos. Se debe considerar como inocente al acusado en todo el proceso, porque demostrar los hechos es parte esencial de dicho proceso como parte de su presunción de inocencia hasta que la sentencia declare la culpabilidad. La *garantía de privacidad* hace referencia a la confidencialidad del proceso. Una de las más significativas para nuestra propuesta relacionada con los crímenes franquistas es la *garantía de reparación*. El propio Consejo General del Poder Judicial afirma que «el objeto de la mediación sea la restauración del conflicto generado por la infracción penal en términos fértiles para la pacificación individual o social».⁸⁹⁸ Además, se señalan varios indicadores, tales como la voluntad por ambas partes «de solución del problema (mirada al futuro) y no de venganza (mirada al pasado)».⁸⁹⁹ Todo ello con el fin de conseguir una compensación o bien económica, o bien prestacional, o terapéutica o simbólica. En el caso de las víctimas del franquismo, claramente, se podrían aplicar las tres últimas, aunque la económica es la menos demandada para este colectivo.⁹⁰⁰ Cuando planteamos en esta investigación una propuesta de Justicia Restaurativa estamos pensando no solo en el valor del perdón para el victimario, sino en estas tres compensaciones, claramente reparadoras.

En cuanto a los retos y la experiencia de la mediación penal en España, el magistrado del Tribunal Constitucional Ramón Sáez define como objetivos para la víctima y sus beneficios:

⁸⁹⁸ Ibid. Pag, 110.

⁸⁹⁹ Ibid.

⁹⁰⁰ Ver epígrafe de “La querella Argentina” en el capítulo 3 o bien el libro de Francisco Ferrándiz. También nos basamos para esta afirmación en nuestro trabajo de campo y experiencia en el movimiento memorialista desde 2002 a 2011.

[...] la reparación o resarcimiento del daño, la recuperación del sentimiento de seguridad, como forma ésta de reparación simbólica, y la resolución de problemas asociados a la victimización secundaria derivados de su reiterada llamada como testigo, haciendo valer en su caso, a semejanza del imputado, una suerte de regla de tratamiento. Además, la mediación puede incentivar o reforzar lógicas de contenido rehabilitador, propiciando la responsabilización del autor por el hecho y su consecuencia, así como evitando el ingreso en prisión o la aplicación de penas o medidas alternativas a la prisión.⁹⁰¹

Como sostiene el magistrado, partiendo de su experiencia en mediación, los beneficios de esta metodología afectan tanto a la víctima como al infractor o victimario. Sáez subraya las siguientes cuestiones, que nos parecen de suma importancia para nuestra investigación. Con respecto a la víctima:

Uno tenía la sensación de que la víctima siempre es utilizada como un testigo. Y sin embargo es mucho más. La víctima no es solamente el testigo, la víctima es un ser humano cargado de emociones. La víctima ha sufrido, es portadora de un dolor. Los tribunales no somos capaces de tratar con ellos, incluso con servicios especializados. No somos capaces de dar un trato humano como corresponde a la justicia respecto a la víctima. Para ello, la mediación desde el primer momento un elemento de proximidad.⁹⁰²

El juez pone un ejemplo sencillo, pero, indudablemente, muy relevante. El hecho de enviar una simple carta para invitar a la víctima a la mediación, en lugar de una citación judicial, ya tiene un impacto positivo en la misma. «La primera carta era una carta de gran proximidad. Las víctimas no se movilizan por la venganza, lo que quieren es que las escuchen, es que las comprendan». A lo que se refiere el juez con el cambio en el modo de comunicación es que un documento judicial provoca en las víctimas entrar en un proceso de dichas características, con todo lo que supone, mientras que una carta de petición es una invitación al diálogo y a un proceso distinto en el que se le invita a participar. Este proceso previo al puramente penal tiene evidentes consecuencias: «Yo he visto casos en los que ver entrar al acusado y a la víctima testigo, hablando

⁹⁰¹ Sáez, Ramon. (Coordinador) *La mediación reparadora en el proceso penal reflexión a partir de una experiencia* en Alternativas a la judicialización de los conflictos: la mediación / coord. por Ramón Sáez Valcárcel, José Pascual Ortuño Muñoz, 2007, ISBN 978-84-96809-30-7, págs. 7

⁹⁰² Convocatoria Plazas. Magistrados del Tribunal Supremo. Vídeo entrevista Magistrado Sala Segunda del Tribunal Supremo (turno general). Juan Ramón Sáez Valcárcel Ver en https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpi/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=bc44f9f2834fe610VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextchannel=8f4a2eef020e9510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnnextfmt=default&vgnnextlocale=es_ES

y tener que decirle a la víctima, que yo ya sabía quién era (por todo el proceso de mediación) y decirle, si no le importa tiene que salir y ahora le llamamos para seguir con todo el protocolo. [...] Cómo se disolvían los miedos. Se disolvían hablando con el otro».⁹⁰³ Sigue diciendo en su declaración: «Ver a un perjudicado diciendo: el dinero que me han dado lo dono a la comunidad terapéutica donde está el acusado. Eso nos desarma»⁹⁰⁴ En resumen, Sáez confirma esta metodología como un elemento más de la justicia penal: «Yo siempre he defendido la mediación no como una alternativa a la jurisdicción, sino insertada dentro del proceso, con todas sus garantías de derechos, tanto de los acusados como de las víctimas. Insertar algo nuevo que incita a hacer el bien».⁹⁰⁵

Existe otra ventaja de la Justicia Restaurativa extraordinariamente relevante, y no suficientemente citada: los beneficios para evitar *victimización secundaria* o *revictimización*. Es decir, que la víctima vuelva a revivir aquellos hechos que le han convertido en víctima. En estos casos, y en el marco de la justicia penal, estos procesos hacen que «la persona **reviva la situación traumática** y vuelva a asumir su papel de víctima», por tanto, «no es sólo víctima de un delito, si no de la incompreensión del sistema».⁹⁰⁶ Lo que conseguimos con la Justicia Restaurativa es todo lo contrario, que no aparezca en un juicio como testigo de un delito, sino como protagonista de toda la ayuda que se le pueda ofrecer para reparar su daño y restaurar su dignidad.

Otro ejemplo del uso de la mediación en España y de su aplicación práctica es el encomiable trabajo de la asociación Hablamos.⁹⁰⁷ Una organización cuyo objetivo es la mediación de conflictos. Sus conclusiones después de años de trabajo son claras. Resaltamos algunas que se recogen en un documental en torno a su trabajo y experiencia.⁹⁰⁸ Así, una de las víctimas señala como inconveniente el hecho de que en una vista judicial no se pueden formular preguntas al victimario o acusado. «En una mediación sí puedes hacerlo, dado que tienes al victimario cara a cara».⁹⁰⁹ Una jueza que intervino en dicho proceso confesó: «el juicio ya está, tú me pides dos y yo te pido seis, no se va a la razón del problema, sino a ver quién puede sacar más de esto».⁹¹⁰

⁹⁰³ Ibid.

⁹⁰⁴ Ibid.

⁹⁰⁵ Ibid.

⁹⁰⁶ «Revictimización: ¿qué es y qué sucede en el caso de los abusos a menores?». Save the Children. Ver en <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>. Última visita julio de 2022.

⁹⁰⁷ Hablamos, Asociación ¿Hablamos? sobre mediación penal, <http://www.asociacionhablamos.es/>.

⁹⁰⁸ Javier Macipe, *Documental Hablamos, Mediación penal*, Zaragoza, Diputación general de Zaragoza. Ibercaja. Caja Navarra., 2011.

⁹⁰⁹ Ibid, mint. 6:55

⁹¹⁰ Ibid. Mint 15:55

Otro participante en los procesos restaurativos manifestó: «hablamos cara a cara, conociendo la vida del otro». Y sigue: «Al ponerte en la historia tan personal del otro, hablamos y yo te cuento mi historia y tú me cuentas la tuya».⁹¹¹ Finalmente, los responsables concluyen acerca de la validez del método: «hicimos dos entrevistas (a ambos participantes, víctimas e infractores), la segunda meses después, y todos los victimarios habían cambiado». Por lo visto hasta ahora, resulta evidente que lo más difícil de una posible aplicación de la Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo es la invisibilidad pública del victimario. Acerca de su importancia en otros procesos, como las comisiones de la verdad en Sudáfrica, puede que las confesiones de los verdugos no hayan resultado del todo beneficiosas por la falta de arrepentimiento, aunque sí favorecieron el cambio del relato en torno al pasado rompiendo y removiendo el silencio acerca de ciertos delitos y favoreciendo el debate público y democrático acerca del pasado.⁹¹²

Vamos a profundizar un poco más en esta metodología y sus beneficios ayudados por varias comparativas concretas.

4.2.2. Justicia Restaurativa frente a la justicia punitiva. Diferencias y ventajas

Pretendemos mostrar en este epígrafe las diferencias concretas de la Justicia Restaurativa frente a la punitiva, con el análisis de varias comparativas y estudios de ambas, con el fin de subrayar algunas características aplicables a nuestro caso de estudio.

Para ello, partimos del diagrama de distinciones propuesto por María Eugenia Rodríguez Palop en su escrito *Justicia retributiva y Justicia Restaurativa (reconstructiva)*:

- Infracción de la norma / Conflicto social.
- Responsabilidad individual descontextualizada / Responsabilidad colectiva o ampliada.
- Protagonismo del Estado y el infractor / Protagonismo del infractor, la víctima y la comunidad.
- Proceso interaccional agónico en el que predominan la agresividad y la contraposición a fin de lograr los objetivos / Proceso relacional, dialógico, dinámico e integrador, con el

⁹¹¹ Ibid. Mint. 20:51

⁹¹² Fernández Aguilar, Paloma, Leigh A. Payne, Menezo Jesús Cuéllar, *El resurgir del pasado en España, Fosas de víctimas y confesiones de verdugos*, Barcelona, Taurus, 2018 Pag, 57

que se pretende conseguir el reconocimiento del daño por parte del infractor, el perdón voluntario de la víctima y la reconciliación (reintegración social de ambos).

- Deshumanización del otro / Humanización del proceso y atención a las necesidades e intereses de las partes.
- Mirada hacia el pasado (la comunidad rota) / Mirada hacia el futuro (la comunidad que se pretende (re)construir).
- Pasividad / Actividad e interactividad institucional y social.⁹¹³

Para la intención de la tesis vamos a subrayar algunos puntos importantes de esta contraposición de modelos. La diferencia entre infracción de una norma y conflicto social pone de manifiesto entender la Justicia Restaurativa como algo que debe reparar a la sociedad o colectivo afectado contando con su protagonismo. Se enfatiza en la comparativa la diferencia entre el incumplimiento de una ley y la aplicación de una pena con un proceso integrador, de reconocimiento y de búsqueda del perdón. En nuestro caso, ya hemos puesto de manifiesto en varias ocasiones el problema social que supone la existencia de los desaparecidos.⁹¹⁴ Es decir, se trata de un problema colectivo en cuya resolución debe participar, asimismo, la propia sociedad, también por una cuestión de responsabilidad, como se señala en la comparativa. Como señala Reyes Mate,⁹¹⁵ con la victimización el victimario busca provocar no solo un daño personal, sino político y social, por lo que el modelo restaurativo puede atender a todas estas partes implicadas siempre que sea posible. Ese daño político se debe reparar con un reconocimiento público, social e institucional, de modo que pueda evitarse la «privatización del dolor por parte de la víctima». Y ello porque el terror no solo quiere matar impunemente, sino hacer política con las muertes que provoca. Consideramos que esta tesis, que Mate aplica a la violencia de ETA, bien podría aplicarse al caso de las víctimas del franquismo, en el que se cumplen varias características descritas. Entre ellas, la privatización del dolor de la víctima mediante el silencio y el miedo. Una política del miedo que ha afectado a miles de víctimas durante décadas, como vimos en los Capítulos 1 y 3 de la presente investigación.

⁹¹³Rodríguez Palop, María E., *Justicia retributiva y Justicia Restaurativa (reconstructiva). Los derechos de las víctimas en los procesos de reconstrucción* en "Cátedra Unesco y Cátedra Infancia : derechos humanos y políticas pública Bethania Assy (dir.)", Universidad Externado de Colombia Colección, Bogotá, 2014, DOI : 10.4000/books.uec.179, pag. 115 -138, pag. 121.

⁹¹⁴ Ver capítulos 1 y 3.

⁹¹⁵ Reyes. MATE. *Tratado de la injusticia. XX Conferencias Aranguren, Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, nº 45, julio-diciembre, 2011, p. 478.

Algunos autores califican la Justicia Restaurativa como «un movimiento social» internacional de «reforma de la justicia penal». Las diferencias con la justicia penal son claras. Mientras que la Justicia Restaurativa plantea el delito como un daño a una persona concreta y su entorno, la justicia penal o retributiva plantea que el delito es una lesión de una norma jurídica, en la que la víctima principal es el Estado.⁹¹⁶ Sin duda, hay consenso entre diferentes autores en este punto: la gran novedad de la Justicia Restaurativa es que resuelve los delitos de manera colectiva, ya que debe contar tanto con la víctima como con el victimario y la comunidad.⁹¹⁷ Por el contrario, la justicia retributiva o penal entiende el crimen como una transgresión de la norma, como hemos dicho. Para el caso que nos ocupa, la Justicia Restaurativa es otra forma de acercarse al conflicto derivado de las miles de víctimas desaparecidas para intentar resolverlo.

La especialista Gema Varona establece las siguientes diferencias entre ambos métodos de justicia, que nos permiten profundizar en nuestra distinción:

Hoy por hoy, y a pesar de las mejoras en ciertas leyes, prácticas y formación de sus profesionales, la justicia penal sigue girando alrededor de una lógica garantista en favor del detenido o imputado, una lógica que supuso un gran avance en la defensa de los derechos humanos en el siglo XVIII, pero que hoy resulta insuficiente porque no considera de forma adecuada y autónoma los derechos, necesidades y expectativas de las víctimas, quienes también merecen un trato individualizado y una inversión en su recuperación.⁹¹⁸

El derecho penal se ha quedado anticuado ante las necesidades y cambios sociales. La autora concluye: «A juzgar por las conclusiones de muchos profesionales, usuarios e investigadores, quizá no adviertan que el sistema penal actual está muriendo precisamente de éxito, no por haber sido evaluado, sino por convertirse en hegemónico y no permitir la evolución del principio de humanidad en un mejor entendimiento para víctimas, victimarios y sociedad».⁹¹⁹ Varona habla de un principio de humanidad en la justicia que bien podría traducirse en una mayor sensibilidad social o una ética de la justicia. Algo que denomina «justicia victimal», con énfasis en la necesidad de restaurar a la víctima. En definitiva, cuando la justicia se centra en el castigo al victimario —cuando a veces «no se halla un culpable o tan siquiera un sospechoso»— se establece

⁹¹⁶ García Gumbau, Erika, *Tesis doctoral Justicia Restaurativa*, ob. Cit. pag. 68.

⁹¹⁷ Ibid.

⁹¹⁸ Varona, G. "Mitología y realidad de la Justicia Restaurativa. Aportaciones del desarrollo de la Justicia Restaurativa en Europa y su repercusión en la C.A. de Euskadi" Cuadernos penales José María Lidón, ISBN: 978-84-15759-17-1, núm. 9/2013, Bilbao, págs. 59-76, pag. 60

⁹¹⁹ Ibid. Pag. 72.

un sistema totalmente desigual entre ambas partes, lo que priva a la víctima de toda reparación. Es, precisamente, esa ausencia del victimario, o una enorme dificultad para encontrarlo, una de las características de la situación de las víctimas del franquismo. Por el hecho de no hallar a los culpables deberíamos dejar de restaurar y reparar a las víctimas en una supuesta Justicia Restaurativa para estas.

Una de las herramientas de Justicia Restaurativa más utilizadas en la vía judicial española es la de la mediación, una herramienta que ha demostrado su eficacia, como señalábamos más arriba con la experiencia del magistrado Sáez. Veamos ahora sus ventajas ante un proceso por la vía judicial, que recogemos en el cuadro de abajo. Una prueba más de la posible idoneidad en el caso de las víctimas del franquismo, una vez visto y analizado, además, el fracaso de la vía judicial:⁹²⁰

MEDIACIÓN	TRIBUNALES
Control proceso y resultado por las partes	Control del proceso y resultado por el juez
Colaboración	Adversarial
Ganar-ganar	Ganar-perder
Conflicto más amplio; puede abarcar conflictos personales u otros	Conflicto legal
Protagonismo de las partes en la solución	La decisión es del juez
Más compromiso con el resultado	Poco compromiso de las partes en el resultado
Posibilidad de reanudar el diálogo entre las partes	Rompe todas las posibilidades
Permite soluciones creativas	Soluciones más limitadas
Rápido	Larga duración
Menos coste económico	Mayor coste económico
Facilita y conserva la relación	Crea distancia; costes emocionales
Genera empatía	Genera hostilidad
Probabilidad alta de cumplimiento	Más dificultad que cumplimiento
Previene conflictos futuros	Reitera conflictos

⁹²⁰ Ver Capítulo 2 proceso del juez Garzón y la llamada Querrela Argentina.

Vamos a considerar las propuestas del esquema para nuestra investigación, debido a la claridad en las diferencias de carácter práctico, que son, sin duda, también relevantes. Se señala, entre otros aspectos, el ahorro económico para la administración pública de los procesos restaurativos, puesto que, en muchos casos, se evita la cárcel y otros procesos derivados. Además, y esto implica también un mejor coste económico, los procesos restaurativos son más rápidos que los procesos punitivos. Otra de las diferencias más notables con el uso de la mediación, ya señalada anteriormente, es el de la prevención. Es decir, la intención de no repetición o «Nunca Más». Asimismo, hay que destacar la probabilidad de cumplimiento de las medidas acordadas, pues tienen en cuenta a todas las partes, mientras que un proceso penal tiene mayor dificultad de cumplimiento por las apelaciones, recursos, etc. También hemos de destacar la parte abierta de la mediación a la hora de tomar decisiones. La «creatividad» a la que alude la tabla permite ajustar un proceso de mediación a múltiples contextos y conflictos en aras de una solución. Desde luego, otra razón más para poder aplicar esta metodología al problema de los crímenes del franquismo.

La estructura de la justicia punitiva occidental, según aquellos que defienden la JUSTICIA RESTAURATIVA como forma de reivindicar tradiciones no occidentales de justicia, intenta mostrar los límites de los individuos: castigos, cárcel, privación de libertad e incluso penas de muerte. Ello se opone a un sistema jurídico comunitario, que defiende la vida y la libertad,⁹²² conceptos que requieren un abordaje ético para desentrañar las implicaciones de este modelo de justicia.

4.2.3. Implicaciones éticas de la Justicia Restaurativa

Desde las premisas antes planteadas, ¿podemos suponer que toda alternativa a la justicia penal o la mera ausencia de castigo es ya Justicia Restaurativa? Para intentar dar respuesta a esta cuestión, vamos a profundizar en el plano de los *supuestos éticos* que tiene este tipo de justicia.⁹²³

⁹²¹ Guía para la práctica de la mediación intrajudicial” Consejo General del poder judicial Español: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediacion/Guia-para-la-practica-de-la-Mediacion-Intrajudicial/> pag. 111, 112.

⁹²² De Zubiria, Sergio, "Hacia una Justicia Restaurativa y transformadora", Revista Conflicto y solución política. Nº 56, Agosto de 2015, pag. 8

⁹²³ Escobar Zamora, Daniel A. *La Justicia Restaurativa en relación con otras justicias: justicia penal ordinaria*, Revista Pensamiento Penal, Nº 11, 2019, pag. 2.

Según el jurista colombiano Daniel A. Escobar, especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, y protagonista del proceso de paz en Colombia,⁹²⁴ existen dos rasgos éticos claramente específicos de la Justicia Restaurativa.

- La forma en que se concibe la relación del sujeto con su entorno social, inspirada en formas de justicia ancestral y comunitaria.
- Derivado de lo anterior, y como elemento central de la filosofía de la Justicia Restaurativa, la premisa según la cual una respuesta justa a las ofensas contra los intereses de la sociedad no debe implicar, de manera alguna, la ruptura de los vínculos sociales del ofensor, es decir, con su familia, amigos, referentes afectivos y comunidad, menos aún la ruptura de los vínculos de la víctima directa y de otras personas afectadas.⁹²⁵

Lo que nos interesa aquí de los puntos de Escobar es el *origen comunitario* de este tipo de justicia, que entiende al individuo como «animal social».

Estas formas de justicia comunitaria se derivan de culturas en las cuales se reconoce que existe una mutua interdependencia entre el individuo y la comunidad. No hay comunidad sin individuo, pero, sobre todo, tampoco hay individuo sin comunidad. Desde esta perspectiva, se puede imaginar una suerte de responsabilidad colectiva por las ofensas y los daños causados, e igualmente, una responsabilidad del ofensor que no se agota en su deber de reparar a la víctima directa, sino que se extiende a todas las personas que resultaron realmente afectadas, desbordando la dualidad delincuente-víctima, típica de nuestros sistemas procesales penales.⁹²⁶

Esta condición es tal que nos lleva a afirmar, y esto es lo reseñable según su experiencia en derechos humanos, que no se debe separar ni a víctima ni victimario de su entorno social. Tal separación supondría ahondar más en la fractura social que ha supuesto el delito que ha convertido tanto a víctima y victimario en lo que son. Cuando hablamos de la participación de la comunidad en los procesos restaurativos, también estamos hablando de los familiares de ambos actores principales, lo que añade un componente pacificador más para la propia comunidad. Con respecto a estos puntos, Escobar añade que esta justicia no conlleva impunidad, «entendida como ausencia

⁹²⁴ Ver el nombramiento en https://www.jep.gov.co/Resoluciones_JEP/619%20de%202018.pdf

⁹²⁵ Escobar Zamora, Daniel A.; *La Justicia Restaurativa en relación con otras justicias*. Ob. Cit. pag. 3

⁹²⁶ Ibid.

de justicia o una forma imperfecta de justicia»,⁹²⁷ sino otro tipo de justicia, mucho más ética e inclusiva.

Naciones Unidas establece, a partir de su experiencia por todo el mundo, que en relación con la utilización de programas de Justicia Restaurativa en materia penal existen cinco pilares éticos básicos para la resolución de un conflicto por esta metodología:⁹²⁸ *comprensión, educación, prevención, reparación y conciliación*. Si lo aplicamos a nuestro caso de investigación, podríamos plantearlo de la siguiente manera: [1] ayudar a la comprensión de la Guerra Civil y la dictadura franquista desde el rigor y la verdad de los hechos; [2] educación en derechos humanos que permita un «Nunca Más» para las siguientes generaciones de españoles; [3] prevención en el sentido de articular mecanismos por parte del Estado para que las ideas que desembocaron en la barbarie no se difundan, así como la negación de los hechos de los miles de delitos que se perpetraron para asesinar a miles de personas; [4] reparación no solo a las víctimas, tanto primarias como secundarias, sino a todas las comunidades afectadas en el contexto rural donde se encuentran todas las fosas comunes⁹²⁹ (recordemos que son centenares); y [5] conciliación en un sentido tanto local como general. Es decir, resolver el delito local para cerrar los procesos de duelo e intentar la confesión del victimario y, con ello, lograr un estatus de convivencia pleno. De manera general, se trata de conseguir un consenso de todas las fuerzas políticas y representantes sociales para que dicha conciliación sea efectiva. En definitiva, una verdadera reconciliación conseguida mediante un consenso real.

Según los autores D. W. Van Ness y K. H. Strong,⁹³⁰ existen varios grados o tipologías de aplicación o puesta en práctica de la Justicia Restaurativa según el número de participantes: víctimas, victimarios y comunidad. Cuando estos procesos incluyen solo a un grupo, entonces son *parcialmente restaurativos*. Cuando se incluye a los dos primeros, pero se excluye a las comunidades de apoyo, el proceso es *mayormente restaurativo*. Solo cuando se involucran las tres partes es *plenamente restaurativo*. Es decir, cuando es íntegramente restaurativo. Cuando llegamos a un escenario de encuentro restaurativo de pleno se deben dar cuatro fases:

⁹²⁷ Ibid.

⁹²⁸ García Gumbau, Erika, Tesis doctoral la *Justicia Restaurativa: un paradigma emergente*. Ob. Cit., pag. 47

⁹²⁹ Recordemos que son centenares las localizadas y muchísimas más las no cuantificadas. Ver las primeras en <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/mapa-de-fosas/Paginas/buscadormapafosas.aspx>

⁹³⁰ VAN NESS, D. W. y STRONG, K. H., *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice*, 2.ª ed., Routledge, New York, 2015, ISBN 978-1-4557-3139-8, pag. 160

- **Encuentro:** se crean oportunidades con el propósito de que tanto víctimas, como delincuentes y miembros de la comunidad (que deseen hacerlo) se reúnan a conversar acerca del delito y sus consecuencias.
- **Reparación:** se espera que los delincuentes tomen medidas con objeto de reparar el daño que han causado.
- **Reintegración:** se intenta situar a víctimas y delincuentes en un contexto social al que puedan enriquecer con su encuentro.
- **Inclusión:** se ofrece la posibilidad de que las partes involucradas en un delito concreto participen en su resolución.

De estas cuatro fases, destacamos la de la reintegración. Estos autores sostienen que la sociedad se enriquece con el encuentro entre víctimas y victimarios. Escobar hablaba desde una fase anterior de reparación, para referirse a la fractura social derivada del delito, pero Ness y Strong hablan de un paso más allá, de re-integración en la sociedad para enriquecerla, no solo para repararla del daño causado. Es decir, reforzar el sentido de ejemplo ético para evitar futuras violencias. Es interesante constatar que, en su tipología, estos autores designan como *parcialmente restaurativa* a la justicia que solo incluye a un grupo de partes primarias. Es decir, si incluye solo a las víctimas y a la comunidad podríamos considerarla así. Afirman, en este sentido, que lo ideal es que las tres partes estén involucradas, aunque la ausencia de alguna de ellas no elimina el carácter restaurativo: «To achieve a fully restorative system in which the processes and outcomes are primarily restorative, a system will need to include these three values. Their absence simply reduces the restorative character of the system; it does not eliminate it».⁹³¹ Incluso puede ser restaurativa sin la participación del delincuente: «it is not essential that the restoration be done by the offender».⁹³²

⁹³¹ Pag. 161.

⁹³² “Let us assume that a system that fully included all of these values and elements could be characterized as fully restorative. What if some of them are absent? How many could we go without and still characterize the resulting system as at least minimally restorative? Certainly more empirical data are needed before we can definitively answer this question, but here we make a few observations. First, it is difficult to think of any system as restorative that does not fully exhibit the value of inclusion. One of the fundamental principles of restorative justice is that victims, offenders, and communities should have the opportunity for active involvement in the justice process as early and as fully as they wish. The system should not be considered restorative if victims, offenders, and affected community members are not invited to participate; if their interests are not acknowledged; and if alternative approaches are not created to permit their fuller participation in pursuit of those interests. It is not necessary that all parties participate, only that they be included if they choose to do so. Second, incorporation of the other three values will increase the restorative character of the system, but none of those other three are as indispensable to the system as the value of inclusion. To achieve a fully restorative system in which the processes and outcomes are primarily restorative, a system will need to include these three values. Their absence simply reduces the restorative character of the system; it does not eliminate it. For example, although a fundamental principle of restorative justice is that justice requires that we work to heal victims, offenders, and communities that have been injured by crime, it is not essential that the restoration be done by the offender. When the offender is not apprehended, for example, healing may take place

Gema Varona, sobre la base de los estándares de Naciones Unidas, propone un esquema clarificador de los tipos de acciones para llevar a cabo según su grado. Estos tres son, parcialmente, mayormente y completamente.



Fuente: Naciones Unidas. Citado por G. Varona.⁹³³

En el esquema, vemos cómo, en función de la participación de más o menos elementos y estrategias, Naciones Unidas cataloga, en mayor o menor medida, estas acciones. Hagamos un ejercicio acerca de qué tipo de acciones indicadas en el esquema se pueden trasladar a las realizadas por los diversos profesionales que intervienen en un proceso de exhumación. «Servicios para las víctimas» podrían ser perfectamente –entre otros– labores de investigación acerca de información histórica y del paradero de su desaparecido; «círculos de apoyo» podrían llevarse a cabo por psicólogos especializados en la rama de resolución de conflictos que ya intervienen en las fosas al ofrecer apoyo psicológico;⁹³⁴ la «asistencia social para las familias» se podría acometer por parte de los equipos multidisciplinares que sirven de apoyo en las exhumaciones a través de la Oficina de Atención a las Víctimas de la ARMH / PSF ya comentada con anterioridad en el Capítulo 2.⁹³⁵ Desde esta oficina se coordinaron y ejecutaron otras acciones

through the material, moral, and spiritual assistance that comprises part of the value of reintegration. This would not be a fully restorative response, but it would be substantially restorative.”. *ibid.*, pag. 161.

⁹³³ Varona, Gema (dir.), *Resiliencia y crecimiento postraumático individual y social: el eco de la Justicia Restaurativa, en particular en víctimas del terrorismo y la violencia política*, Huygens Editorial, Barcelona, 2022, pag. 383. Realmente el padre de esta categorización es Howard Zehr, padre menonita y considerado el padre de la Justicia Restaurativa

⁹³⁴ Fouce, G. "Contra el Olvido: Relatos de Supervivencia Durante el Franquismo", Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.

⁹³⁵ Ver detalle completo y esquema en el epígrafe 2.4.5.2., Pag. 63 a 66. A modo de resumen citamos aquí lo siguiente: Dicha oficina, creada en el año 2009 y que estuvo funcionando de 2009 a 2011 contaba con las siguientes

referidas en el esquema como «paneles de ayuda para jóvenes». Este tipo de acciones se ejecutaron en centros escolares en el área de sensibilización y difusión en derechos humanos.

Subrayamos este punto de los grados de la Justicia Restaurativa por la similitud con los actos de entrega de restos de desaparecidos extraídos de fosas comunes a familiares después de una exhumación, en los que participan víctimas y, sobre todo, la comunidad implicada, en este caso la localidad donde se lleva a cabo. Podemos constatar que, después de dos décadas, estos actos son «liberadores» para ambas partes.

La jurista especializada en derechos humanos María Eugenia Rodríguez Palop,⁹³⁶ ya citada, sostiene que los procesos restaurativos exigen un apoyo por parte de las instituciones, pero exigen también un fuerte apoyo social. En el caso más importante llevado a cabo en España para crímenes de terrorismo, el de Nancles de Oca, no existía este apoyo, pero sí en el contexto rural de la España actual, a tenor del éxito de centenares de actos de entrega de restos de desaparecidos exhumados celebrados en toda la geografía española.⁹³⁷ Por tanto, esta parte de los procesos restaurativos, el apoyo de la comunidad, al menos parcialmente, sí se ha cumplido. Volveremos después a ello. Es evidente, por tanto, que un proceso restaurativo tiene que tener mecanismos de control por parte de las instituciones y debe organizarse y coordinarse desde el Estado, pero, indudablemente, contando también con la comunidad afectada, hecho que no ha ocurrido aún en España. La importancia del rol de la comunidad en los procesos restaurativos, según P. McCold y T. Wachtel⁹³⁸ radica en la necesidad manifestada en cada sociedad para la resolución del conflicto. Cada sociedad debe seguir su propio camino, algo que España, «a su manera», aunque no reglada ni con apoyo del Estado, lleva haciendo desde al año 2000.

áreas: Atención no solo a víctimas familiares directas sino a su círculo próximo. El objetivo debería ser el reconocimiento y la dignificación de su memoria mediante la investigación de sus casos, la donación de sus testimonios (“dona tu memoria”) y la atención psicosocial. Las áreas que deben componer la misma son: Uno. Área de testimonios, Dos. Área de donación de memoria; Tres: Área de investigación, búsqueda y análisis de información sobre víctimas desaparecidas; Cuatro: Área jurídica de atención e información sobre legislación a las víctimas y sus familiares; Cinco: Área psicosocial: ayuda en la mejora socioeconómica y atención psicológica; Seis: Área de difusión desde donde se ofrecerán talleres, charlas y conferencias destinadas a la educación en derechos humanos desde la experiencia en España y otros casos.

⁹³⁶ Jurista, profesora, investigadora, ensayista y articulista. Profesora en la universidad Carlos III de Madrid.

⁹³⁷ ver algunos ejemplos en la galería fotográfica de la ARMH <https://memoriahistorica.org.es/divulgacion-y-actos/>

⁹³⁸ MC Cold, P. y WACHTEL, T., *In Pursuit of Paradigm: A Theory of Restorative Justice* International Institute for Restorative Practices. Mayo, 2016, Disponible en [\[http://www.iirp.edu/iirpWebsites/web/uploads/article_pdfs/paradigm_span.pdf\]](http://www.iirp.edu/iirpWebsites/web/uploads/article_pdfs/paradigm_span.pdf).

Como sostienen diferentes autores, la Justicia Restaurativa puede o no llevar implicado el perdón del victimario, la reconciliación o la conciliación; pero el objetivo final y último es la reparación a la víctima. Por tanto, la razón de proponer esta herramienta para las víctimas del franquismo estaría basada en la resolución de conflictos a «grupos de personas, incluyendo comunidades enteras».⁹³⁹ Este marco sociológico de *comunidad entera* es fundamental para su futura aplicación en el contexto rural español, entendiendo cada localidad pequeña o mediana como una comunidad particular. Desde el Consejo General del Poder Judicial se entiende como una mejora del «sistema tradicional de justicia (retributivo), pues contribuye a hacer una justicia más humana, y ,por tanto, de mayor calidad».⁹⁴⁰ Es decir, el máximo poder judicial español le atribuye un carácter ético, donde no llega el propio arbitrio judicial, lo que, en el caso de estas víctimas, le daría un carácter estatal oficial.

Con arreglo a lo anterior, las implicaciones éticas de la JUSTICIA RESTAURATIVA se articulan sobre los tres pilares fundamentales ya presentados: las víctimas, el victimario y la comunidad. Veámoslas ahora caso por caso.

[1] En cuanto a la víctima:

Analizamos en el Capítulo 2 la importancia de la figura de la víctima, que ahora abordamos en relación con su papel dentro de los procesos restaurativos.⁹⁴¹ Si la justicia penal actual se sigue centrando en la «lógica garantista en favor del detenido o imputado»,⁹⁴² favorece de este modo una inadecuada atención a las víctimas con arreglo a derechos y necesidades. El especialista Howard Zehr⁹⁴³ sostiene que «las víctimas necesitan que alguien las escuche, deben tener oportunidades para que alguien las escuche [...] necesitan encontrar respuestas sobre lo sucedido, por qué ha sucedido y qué está siendo hecho al respecto».⁹⁴⁴ Esto subraya la necesidad de que estas han de ser tenidas en cuenta.⁹⁴⁵ Una de las grandes carencias en los procesos penales en

⁹³⁹ Varona Martínez, *Justicia Restaurativa desde la criminología: mapas para un viaje inicial*. Ibid. Pag. 23.

⁹⁴⁰ Declaraciones de Ana María Carrascosa Miguel, magistrada y responsable en el Consejo General del Poder Judicial de la implantación, supervisión y desarrollo de los programas de Mediación Intrajudicial. letrada del CGPJ en 2017 durante el curso “Justicia Restaurativa y mediación penal”. Ob, cit. pag. 23.

⁹⁴¹ Mate, Reyes, “Sobre la Justicia Restaurativa” en VVAA, “Justicia Restaurativa, una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos.”, *Cuadernos penales José María Lidón*, Vol. 9, 2013 Pag, 14.

⁹⁴² Ibidem, Varona Martínez, Gema, "Mitología y realidad de la Justicia Restaurativa. Aportaciones del desarrollo de la Justicia Restaurativa en Europa y su repercusión en la C.A. de Euskadi" pag. 60, 61.

⁹⁴³ Domingo de la Fuente, Virginia, Entrevista a Howard Zehr, Revista Criminología y Justicia, ISSN-e 2174-1697, Nº. 4, 2012, págs. 115-117 ver en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4063101.pdf>

⁹⁴⁴ Bolívar, Daniela “La víctima en la Justicia Restaurativa”, en Gema Varona Martínez, Inés Olaizola Nogales, Paz Francés Lecumberri, *Jornadas de Justicia Restaurativa*, Pamplona, UPNA, DL 2011 Pag, 58

⁹⁴⁵ Ibid.

relación con las víctimas en general es la falta de inversión en su recuperación tanto moral como social. Sin duda, es llamativa la poca atención hacia ellas si se tiene en cuenta que, en muchos casos, en los procesos judiciales ejercen tanto de denunciantes del delito como de propios testigos.⁹⁴⁶ Múltiples estudios demuestran que cuando en procesos de Justicia Restaurativa han sido tenidas en cuenta y reparadas en todas sus necesidades, los resultados han sido muy positivos.⁹⁴⁷ Además de todo lo mencionado, su rol en dichos procesos es esencial: «la voz de las víctimas tiene el valor añadido de poner al verdugo ante su realidad en vez de que quede oculto entre discursos directa o indirectamente legitimadores que lo ocultan».⁹⁴⁸ Un ejemplo de esto, particularmente significativo, es el caso de Maixabel Lasa, viuda de un político asesinado por ETA, que, gracias a la vía Nanclares, pudo no solo conocer al asesino de su marido sino emprender un camino de reparación a través de la comprensión hacia el victimario y sus circunstancias.⁹⁴⁹ «Me embarqué en los encuentros con presos de ETA porque pensé que era bueno para el futuro de la convivencia, porque estas personas más pronto o más tarde saldrán de la cárcel. Al salir de aquel encuentro (el primero con el asesino de su marido) sentí como si me hubieran quitado un peso de encima, sentí una paz interior».⁹⁵⁰ Y sigue diciendo: «cuando Luis me lo pidió (perdón) en la cárcel, le dije que no le iba a decir si le perdonaba. Pero si le dije que le daría una segunda oportunidad, y eso implica preocuparme por él, por su trabajo, por su futuro [...] Las personas que han hecho ese recorrido de autocrítica deberían recibir ayuda de las instituciones para su reinserción». Lo que propone esta víctima debería ser, pensamos, el cenit de la Justicia Restaurativa en España: no solo acceder al perdón del victimario de alguna manera, sino preocuparse por su bienestar y futuro. El mayor ejemplo de preocuparse «por el otro», que merece, a nuestro juicio, toda la atención y felicitaciones. «Hay cosas que no se olvidan. La sensación que me dio Luis es que estaba totalmente arrepentido, y esa sensación sirve para seguir adelante».

⁹⁴⁶ Bolívar, Daniela “La víctima en la Justicia Restaurativa”, en Varona Martínez, Olaizola Nogales, Francés Lecumberri, *Jornadas de Justicia Restaurativa* Pag, 57

⁹⁴⁷ Gema Varona Martínez, Inés Olaizola Nogales, Paz Francés Lecumberri, *Jornadas de Justicia Restaurativa*, Pamplona, UPNA, DL 2011, pág. 60 y 61. Estos estudios se basan en tres puntos y concluyen que las víctimas muestran mayor satisfacción que aquellas que han sido tratadas por el sistema penal tradicional: 1. Recibir información sobre su caso. 2. Participación en las prácticas restaurativas. 3. Recibir una explicación sobre lo sucedido.

⁹⁴⁸ Julián Carlos Ríos Martín, *Justicia Restaurativa y transicional en España y Chile: Claves para dignificar víctimas y perpetradores*, Granada, Comares, 2017. Pag. 266

⁹⁴⁹ El ejemplo de esta víctima ha sido de tal importancia que se ha realizado una película sobre la vida de esta víctima y el encuentro con su victimario. Para ver más información sobre la película: <https://www.filmaffinity.com/es/film375190.html>

⁹⁵⁰ Reencuentro entre Maixabel Lasa y el exetarra Luis Carrasco: “Saber la verdad sirve para seguir viviendo” Diario El País, 2 de julio de 2022.

En todo caso, no se puede cerrar el papel de las víctimas en la Justicia Restaurativa sin señalar los riesgos y problemáticas que señalan algunos autores acerca del impacto de estos procesos⁹⁵¹ en las mismas y que deberían considerarse para una futura aplicación con víctimas del franquismo. Por ejemplo, debe tenerse en cuenta si víctima y victimario han tenido relación anterior e igualmente si se producen procesos de victimización secundaria por aumento por estrés postraumático.

[2] En cuanto al victimario:

El juez Sáez, en un análisis que deriva de sus años de experiencia, llegó a preguntarse: «¿qué hacemos con el infractor, ¿cómo lo tratamos?». ⁹⁵² Sus conclusiones son claras: «la preocupación por el sufrimiento de la víctima no ha de solventarse en la aplicación de dolor al delincuente». ⁹⁵³ Para resolver el conflicto, la conclusión es la «mediación reparadora» para ambos sujetos, víctima y victimario, en la que ambos se puedan reconocer en el otro. ⁹⁵⁴ En la experiencia de mediación penal para delitos menores es central para nuestro análisis la siguiente conclusión: aunque no se llegue a un acuerdo, la intervención voluntaria del victimario es ya un valor por el propio ejercicio de reflexión de este. Es decir, el victimario puede no pedir perdón, pero el mero hecho de participar en dichos procesos le lleva a reflexionar acerca de los delitos cometidos. El daño político que ejerce a través de la violencia requiere una subsanación por medio de un reconocimiento «público, social e institucional». Esto es trascendental, puesto que el terror quiere hacer política con los muertos que provoca, una máxima que se puede aplicar tanto a los terroristas de ETA como a los franquistas, los cuales, al ejecutar a las víctimas las querían hacer desaparecer, aunque no del todo, para hacer ver que la fosa era también el centro de la diana para los habitantes de las localidades que habían sobrevivido. En otras muchas ocasiones las fosas estaban cavadas «extramuros» de los cementerios, un acto en sí que es un mensaje de vergüenza y de «excomunió». ⁹⁵⁵

⁹⁵¹ Varona Martínez, Olaizola Nogales, Francés Lecumberri, *Jornadas de Justicia Restaurativa* Pag. 62.

⁹⁵² Sáez Ramón, “LA MEDIACIÓN REPARADORA EN EL PROCESO PENAL”, pag. 19

⁹⁵³ Ibid, pag. 20

⁹⁵⁴ Ibid., pag. 31

⁹⁵⁵ Lugares de inhumación de cadáveres: “La tipología de los casos alcanza por mayoría a víctimas civiles enterradas en lugares clandestinos y no permitidos para ello (fosas comunes en cunetas, descampados y montes, además de pozos, minas y simas), así como en cementerios (intramuros y extramuros) y también a fallecidos en combate inhumados en trincheras o abandonados en el terreno de los frentes de guerra y de presos muertos en custodia.” Informe Memoria Democrática. Fosas y exhumaciones Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 20002019 Estado actual y recomendaciones de futuro, pag. 189

Podemos asumir que cuando el victimario actúa es mucho lo que muere: en primer lugar, elimina lo más sagrado e irremplazable, la vida. En segundo lugar, a la sociedad, pues la divide entre los que están a favor y en contra de dicha muerte. Y, en tercer lugar, se deshumaniza como individuo. En definitiva, «el criminal sólo puede “ayudar” a la víctima desde la conciencia de “ser ayudado” por ella».⁹⁵⁶

Mate advierte de los riesgos de banalizar el daño causado por parte del victimario al esconderlo detrás de supuestas «motivaciones políticas»,⁹⁵⁷ como en el caso del terrorismo de ETA. Esto imposibilita, a todas luces, un proceso de Justicia Restaurativa real y efectivo con las víctimas.

El problema es el crimen como arma política. Eso es un problema moral, no político, porque atenta contra el imperativo moral que dice «considera al ser humano siempre como un fin y nunca como un medio». Para poder hablar de Justicia Restaurativa hay que empezar por el principio, a saber, tomar conciencia del daño causado y voluntad de reparar lo reparable. En el caso de la violencia terrorista la condición moral básica para acceder a este programa restaurador consiste en asumir que, asesinar a alguien por un motivo político, no es defender una idea, sino cometer un crimen.⁹⁵⁸

El matiz que señala el filósofo es decisivo, puesto que en Justicia Restaurativa debe imperar el rechazo de toda violencia, precisamente para cumplir el objetivo de no repetición o «Nunca Más». Para mostrar el efecto transformador de este tipo de justicia, seguimos con la experiencia de Justicia Restaurativa en el País Vasco para la violencia terrorista (la vía Nanclares), centrándonos ahora en las declaraciones del victimario y exmiembro de ETA Luis Carrasco: «A mí me ha servido para mirarlo todo de otra forma. Hay mucha diferencia entre la forma de pensar y mirar la vida que tenía antes y la que tengo ahora».

Entendemos que estas declaraciones demuestran las tesis en cuanto a que el proceso del victimario es no solo un proceso largo y necesariamente reflexivo, sino también de re-humanización del individuo después de la violencia: «El tiempo sirve para dar de ti mismo otra cara... En cierto modo, te vas humanizando. No sé si es la manera de decirlo, pero para mí fue muy importante acercarme a Maixabel y escuchar a otras víctimas. Me cambió mucho mirar el

⁹⁵⁶ Mate, R. “Los abogados de Eta y la Justicia Restaurativa”, Publicado en *El Norte de Castilla*, el día 3 de julio del 2022. Ver en <https://www.elnortedecastilla.es/opinion/abogados-justicia-restaurativa-20220703182354-nt.html>

⁹⁵⁷ Mate, R. “Los abogados de Eta y la Justicia Restaurativa”, Publicado en *El Norte de Castilla*, el día 3 de julio del 2022. Ver en <https://www.elnortedecastilla.es/opinion/abogados-justicia-restaurativa-20220703182354-nt.html>

⁹⁵⁸ Ibid.

mundo de las víctimas, me sirvió para sentirme mejor. [...] Te das cuenta de que te has equivocado en un montón de cosas, que has hecho mucho daño... e intentas darle la vuelta». Aunque no todos los reclusos pertenecientes a la banda terrorista quisieron participar, los que lo hicieron, como Luis Carrasco, son un buen ejemplo del éxito de la propuesta.

[3] En cuanto a la comunidad:

Existe otro actor fundamental en los procesos restaurativos que cobra especial relevancia para nuestra exposición, como ya hemos adelantado. Es el de la comunidad. En nuestro caso, dicha comunidad reside, en mayor parte, en el contexto rural donde se produjeron los asesinatos. Nos parece un actor fundamental en tres sentidos. Uno, en cuanto agente para una resolución definitiva del conflicto de convivencia silenciado. Dos, a la vista de la complejidad de hallar y dar visibilidad al victimario que convive hoy en la misma comunidad por una cuestión generacional y cultural.⁹⁵⁹ Y tres, en un aspecto mucho más complejo, como corresponsable del silencio. «Una comunidad espectadora del delito, como ocurre lamentablemente en la actualidad, es cómplice del daño ocasionado, pues no ha tomado medida alguna para prevenirlo o repararlo [...] Para que exista una paz social ha de existir una colaboración de la totalidad ciudadana en los procesos de Justicia Restaurativa, abandonando su posición de espectador».⁹⁶⁰ El análisis del concepto de responsabilidad para la comunidad receptora desbordaría el espacio de esta investigación. No obstante, nos parece importante apuntarlo.

En cuanto al primer sentido, podemos destacar que una metodología utilizada en otros conflictos es la del uso de *círculos restaurativos*⁹⁶¹ «como práctica reparadora emocionalmente a través del apoyo de la comunidad».⁹⁶² En procesos de carácter penal, los círculos se construyen como espacios abiertos a toda la comunidad, a los que los participantes acuden para hablar de sentimientos y emociones. Los asistentes pueden ser ajenos al conflicto, pero pertenecientes a la

⁹⁵⁹ Lo vamos a desarrollar en el epígrafe específico más abajo.

⁹⁶⁰ Gema Varona Martínez, Inés Olaizola Nogales, Paz Francés Lecumberri, *Jornadas de Justicia Restaurativa*, Ibid. Pag. 52.

⁹⁶¹ Aunque el antecedente anterior es fundamental para la implantación de la institución, dichas prácticas empezaron su consolidación en Canadá a finales de los años 80 a través del programa Community Chaplain of the Canadian Correctional Services con el fin de solucionar conflictos de todo tipo” Julián Carlos Ríos Martín, *Justicia Restaurativa y transicional en España y Chile: Claves para dignificar víctimas y perpetradores*, Granada, Comares, 2017, pag. 162

⁹⁶² Ibidem Pag. 161

comunidad. El fin de esta metodología es que cualquier asistente pueda aportar su opinión o conocimiento para la resolución del conflicto: «cuantas más personas acudan al círculo, mejores soluciones vamos a encontrar y existirá una mayor facilidad para que la víctima y el infractor puedan volver a sentirse aceptados por la sociedad».⁹⁶³ Veremos su posible aplicación un poco más abajo.

La importancia de la comunidad como tercer eje para aplicar y llevar a cabo una Justicia Restaurativa puede plantearse en profundidad mediante algunas preguntas específicas. ¿En qué sentido se considera que contribuye a la justicia la participación de la comunidad para afrontar las consecuencias del delito? Desde un punto de vista histórico-cultural, hemos de remontarnos a los orígenes de la misma,⁹⁶⁴ cuando se denominaba *justicia comunitaria* y se empezó a impartir en culturas en las que existía una interdependencia entre el individuo y la comunidad, una responsabilidad colectiva por los daños causados y, por otro lado, una responsabilidad del victimario que no termina en la víctima, sino que afecta a toda la comunidad y trasciendo, con ello, la dualidad victimario-víctima. Desde estas premisas de justicia comunitaria se considera a las familias de las personas involucradas en el conflicto *responsables* de algún modo y, por tanto, «importantes en el proceso».⁹⁶⁵

Para documentar aún más la relevancia de la comunidad y sus orígenes podemos seguir al filósofo y sociólogo Alex Honneth, que, en lo que respecta a este punto, ha analizado en su obra fundamental *La lucha por el reconocimiento* tanto la sociedad griega como la feudal, en las que el hombre era un sujeto integrado en la comunidad; y el proceso de emergencia de la modernidad, en la que se afianza el sujeto individual y en conflicto con los otros:

La filosofía social de la modernidad comienza en el instante en que la vida social se determinó conceptualmente como una relación de lucha por la autoconservación. Esta concepción, según la cual tanto los sujetos singulares como las entidades político-colectivas se contraponen en una duradera concurrencia de intereses, ya había sido teóricamente preparada en los escritos políticos de Maquiavelo, y en la obra de Thomas Hobbes, se convirtió finalmente en cimiento y sostén de

⁹⁶³ Ibidem Pag. 165.

⁹⁶⁴ Ibidem. Pag. 165

⁹⁶⁵ Escobar Zamora, Daniel A.; *La Justicia Restaurativa en relación con otras justicias: justicia penal ordinaria* Daniel Alfonso Escobar Zamora Abogado especializado en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica Magister en Sociología y Política Criminal, Revista de Pensamiento Penal, Nov 19. Ver en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48278-justicia-restaurativa-relacion-otras-justicias-justicia-penal-ordinaria>

una fundamentación contractual de la soberanía del Estado. A este nuevo modelo conceptual de una «lucha por la autoconservación» sólo se había podido llegar después de que los elementos centrales de la teoría política de la Antigüedad, vigente hasta la Edad Media, hubieran perdido su poder de convicción. Desde la política clásica de Aristóteles hasta la del derecho natural cristiano en la Edad Media, el hombre había sido concebido en su estructura fundamental como un ser comunitario, *zoon politikon*, que para la realización de su naturaleza interna estaba destinado a los marcos sociales de una entidad comunitaria; sólo en la comunidad ética de la Polis o de la Civitas, que, a diferencia de la conexión puramente funcional de las actividades económicas, se caracterizaban por la existencia de «virtudes» participadas intersubjetivamente, la determinación social de la naturaleza humana lograba verdadero desarrollo.⁹⁶⁶

Desde premisas hegelianas, Honneth concluye que solo se desarrolla la identidad del ser humano a partir de relaciones intersubjetivas, en parte por las necesarias relaciones con los otros seres humanos que se basan en reconocer el deber de respeto a las libertades ajenas.⁹⁶⁷ En este sentido, uno de los puntos con mayor consenso acerca de la Justicia Restaurativa es, precisamente, el imperativo de «preservar y recomponer los vínculos sociales», una característica que nos resulta fundamental en el caso de las víctimas del franquismo en el contexto rural, donde, como ya hemos señalado en más de una ocasión en esta investigación, la convivencia se encuentra aún hoy mermada por el peso de este pasado traumático que constituyen y simbolizan las fosas comunes presentes en la memoria de toda la comunidad y que representan como ausentes-presentes los desaparecidos. Es más, uno de los efectos del movimiento social –analizado en el Capítulo 1– más importantes ha sido lo que podemos denominar el «efecto llamada». Cada vez que se abría una fosa común en cualquier rincón de España y sus imágenes se difundían sin cesar por medios de comunicación y redes sociales se «activaba la memoria» en otros cientos de localidades con la misma situación.⁹⁶⁸ Tal activación afectaba no solo a los familiares de las víctimas y los victimarios, sino a toda la comunidad. El movimiento social de la memoria histórica opera desde la primera exhumación como un «interruptor» en cientos y cientos de localidades. Prueba de ello fueron los casi mil correos electrónicos mensuales que recibía la ARMH entre los años 2002 y 2003.⁹⁶⁹ Aproximadamente, el 80 por ciento de aquellos correos electrónicos solicitaba ayuda para la búsqueda de desaparecidos.

⁹⁶⁶ HONNETH, A. (1997) La lucha por el reconocimiento. Crítica. Barcelona. Citado en Ibid., pag. 5

⁹⁶⁷ Ibid..

⁹⁶⁸ Ver detalle en Ferrándiz, F., *El pasado bajo tierra*, Anthropos Editorial, Barcelona, 2014

⁹⁶⁹ Agüero Iglesia, Carlos. Archivo personal. Datos del análisis del trabajo de voluntario responsable de la gestión del mail de contacto de la ARMH. Primera tarea que desarrollé en dicha entidad durante los años 2002 y 2003.

A modo de síntesis para una posible aplicación práctica en el caso de las víctimas del franquismo, defendemos que, si se llevaran a cabo programas de círculos restaurativos – comentados más arriba– desde los parámetros y metodología⁹⁷⁰ de la Justicia Restaurativa, los victimarios vivos que aún pertenecen a la comunidad –en los miles de localidades donde se han producido los asesinatos– podrían llegar a hacer público su testimonio. Para esta hipótesis nos basamos en el proceso de visibilización de la figura del testigo en las investigaciones de crímenes de desaparición y la localización de fosas comunes. Desde las primeras exhumaciones en el año 2000, y a lo largo de los años, se ha producido un «efecto llamada» para que muchos testigos o conocedores de los asesinatos rompieran el silencio, perdieran el miedo e hicieran público su conocimiento de los hechos. Por tanto, y de acuerdo con nuestra experiencia de años en el movimiento social de la RMH, estas características y metodologías nos parecen especialmente relevantes para romper el silencio en torno al pasado traumático que se ha mantenido durante décadas allí donde se produjeron las desapariciones. En cierta medida, tanto el encuentro de la comunidad alrededor de la exhumación con la participación de vecinos y familiares, así como los cientos de actos de entrega de restos a modo de funerales públicos, han supuesto una práctica en línea con los círculos restaurativos por el evidente beneficio que han tenido para las víctimas. Estos hechos corroboran, a nuestro juicio, la futura y posible aplicación de una Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo. Estos actos de entrega de restos son parte esencial en todo el proceso de exhumación,⁹⁷¹ porque, después, el análisis de los mismos y la certificación científica de la relación de sangre entre la víctima desaparecida y del familiar que ha reclamado su búsqueda incluyen la entrega del pequeño ataúd y un acto de homenaje posterior. Se entienden como actos necesarios en los que se procura que el reconocimiento por parte de las instituciones civiles y políticas estén presentes. Para las propias asociaciones memorialistas constituye una deuda con los familiares y las víctimas que deben ser reparadas. Este tipo de actos se han realizado en la gran mayoría de exhumaciones y deberemos hablar más adelante de su impacto y efectos.

⁹⁷⁰ Los expertos advierten también del peligro para la víctima si los círculos son realizados de una manera incorrecta, pues puede entender el círculo como la reproducción de la misma situación o que de tanto escuchar ciertos argumentos pueda parecerla una pérdida de tiempo. Ibid. Pag. 166.

⁹⁷¹ Ver algunos ejemplos de los cientos de actos desde el año 2000 en <https://memoriahistorica.org.es/?s=entrega+de+restos> y paginas anteriores. Un ejemplo de acto completo en Foromavila, “Funeral Homenaje Asesinados en Cáseda-Kaseda 1936”, 5 de diciembre 2012. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Qb8x0XBOD5Y> (Consulta 20 de diciembre 2022).



Acto de entrega de restos humanos procedentes de una exhumación después de proceder a la identificación por medio de ADN. Puede apreciarse la diferencia de edad de los familiares, o bien nietos o hermanos directos de los desaparecidos recuperados. Fuente: ARMH.

4.3. Dimensiones filosóficas de la Justicia Restaurativa. Posibles aplicaciones para la víctima desaparecida republicana

4.3.1. Hacia una ética restaurativa para las víctimas del franquismo

Ya hemos hablado más arriba de los procedimientos legales de la Justicia Restaurativa y sus implicaciones éticas, ahora, vamos a tratar en este epígrafe la problematización filosófica de la Justicia Restaurativa aplicada a nuestro caso y proponer una reflexión acerca de dicha práctica restaurativa.

Partiendo de los trabajos y disertaciones teóricas en torno a la Justicia Restaurativa, vamos a trabajar con varias propuestas. Nos referimos, en primer lugar, a la llamada *ética de la reconstrucción* o *ética reconstructiva* acuñada por varios autores.⁹⁷² En segundo lugar, a la definición de la teoría filosófica de Justicia Restaurativa que define Reyes Mate: «la cultura reconstructiva se llama así porque la injusticia es vista como una acción que no afecta a una ley o a una persona sino a la sociedad, ya que destruye una relación interpersonal que la justicia debe

⁹⁷² Sobre dicho concepto podemos encontrar FERRY, J. M. *La ética reconstructiva*, Bogotá, Siglo de Hombre, 2001, la ya citada María Eugenia Rodríguez Palop, Gema Varona y Reyes Mate en su texto sobre la Justicia Restaurativa.

reconstruir». Otra referencia para nuestra posición es el texto del israelí Avishai Margalit⁹⁷³ *Ética del recuerdo*.⁹⁷⁴ Margalit propone una ética como antídoto contra la indiferencia de los que no nos resultan significativos y plantea la necesidad de hacerse cargo tanto del daño causado como del silencio perpetuado. Siempre atendiendo a la «consideración de que las responsabilidades son comunes pero diferenciadas y de que, por tanto, el grado en que han de ser exigidas varía sustancialmente en cada caso». Siguiendo a Rodríguez Palop, mencionada más arriba, ampliamos la consideración y subrayamos que esta ética se apoya en dos tipos de solidaridad: *sincrónica* con los que están –sociedad, víctimas y victimarios– y *diacrónica* «con los que no están o con aquellos cuya voz ha sido definitivamente silenciada». De este modo se vincula con unas necesarias políticas de la memoria y un modelo de Justicia Restaurativa.⁹⁷⁵ Se trata de una ética que podríamos aplicar perfectamente a nuestro caso, puesto que exige «también comprender la situación conflictiva tanto desde el punto de vista subjetivo de los actores inmersos en el drama como desde el punto de vista objetivo, el que nos informa de las relaciones desgarradas que ponen en peligro una forma de vida»⁹⁷⁶

Ya hemos hablado en varios párrafos de la presente investigación de la necesidad de recomponer las relaciones entre los herederos o familiares de las víctimas y los verdugos en los contextos donde se perpetraron los asesinatos y la posterior inhumación en fosas comunes. En este sentido, esta ética se basa en la orientación y la comprensión de lo que ocurrió y en la reunión de lo que fue separado. Sin duda, parece una propuesta sencilla desde el punto de visto teórico, aunque difícil de aplicar en el caso de las víctimas del franquismo. Para reducir esta dificultad, una de las premisas que propone Palop es apostar por una «identidad reconstructiva», es decir, «que no sea el fruto únicamente de la narración de la propia historia sino de la asunción de la

⁹⁷³ Filósofo, catedrático emérito de Filosofía de la Universidad Hebrea de Jerusalén (Jerusalén, Israel, 1939). Catedrático emérito de filosofía de la Universidad Hebrea de Jerusalén. Anteriormente fue catedrático del Instituto de Estudios Avanzados de la Universidad de Princeton y docente en las universidades de Harvard y Oxford, entre otras. Es uno de los pensadores contemporáneos más destacados por sus reflexiones sobre la condición humana, los fundamentos morales de nuestro tiempo y los problemas a los que se enfrentan las sociedades occidentales. El terreno de sus investigaciones lo constituyen la filosofía social y política, la filosofía de la religión y la cultura, y las implicaciones filosóficas de la psicología cognitiva y social. También es un reputado observador del conflicto entre Israel y Palestina, y de la relación entre el Islam y Occidente. Ha escrito numerosos libros, entre los cuales *On Compromise and Rotten Compromises* (Princeton, 2009), *La sociedad decente* (Paidós, 1997, reeditado en 2010), y, más recientemente, *De la traïció* (Arcàdia, 2017). Ha recibido varios premios y distinciones, entre ellos el Spinoza Lens Prize (2001) y el premio Israel de Filosofía (2010). Ver una nota curricular en <https://www.cccb.org/es/participantes/ficha/avishai-margalit/35803>

⁹⁷⁴ MARGALIT, A. *Ética del recuerdo*, versión de R. BERNET, Barcelona, Herder, 2002.

⁹⁷⁵ Rodríguez Palop, Maria E., "Justicia retributiva y Justicia Restaurativa (reconstructiva). Los derechos de las víctimas en los procesos de reconstrucción". Ob. Cit, pag. 123

⁹⁷⁶ Ibid.

historia ajena como propia».⁹⁷⁷ Se define así una clara apuesta por ponerse en el lugar del otro. La criminóloga y experta en Justicia Restaurativa Gema Varona, también ya mencionada, propone en este sentido algunas pautas:

La clave transformadora de la Justicia Restaurativa se encuentra en romper con las respuestas que imponen la separación del intercambio de ideas entre víctimas, victimarios y sociedad, pero siempre bajo el presupuesto del «nunca más contra nadie más», lo que puede implicar una mirada preventiva pedagógica, basada en mínimos éticos, que no tiene por qué ver con moralismos, sino con caminos optativos más difíciles de andar porque requieren voluntariedad, flexibilidad de formatos y respeto de los tiempos de las personas implicadas.⁹⁷⁸

Varona habla de herramientas restaurativas como la solidaridad, sin duda, un elemento básico para el «Nunca Más» y empezar con estos procesos a hacer las cosas de otra manera para no repetir dicha violencia. «Esa solidaridad facilita la recuperación y también la capacidad de convivencia, incluso a largo plazo, con la esperanza de que los hijos o nietos “puedan cruzar puentes” que ellos no pueden ahora».⁹⁷⁹ Un punto de máxima importancia para nuestra propuesta, ya que se está haciendo referencia a un proceso a largo plazo para que los familiares de los protagonistas asuman «el testigo» y la responsabilidad de llegar a una Justicia Restaurativa plena en la siguiente generación. Cuando la autora formula esta propuesta está pensando en el contexto de la violencia terrorista en el País Vasco, pero bien podríamos aplicarla al caso de las víctimas del franquismo, máxime si tenemos en cuenta las dificultades que, en este contexto, ya hemos señalado.

El modelo de *ética reconstructiva*, según Palop, propone una búsqueda de las causas y una responsabilidad colectiva. Esto se traduce en las siguientes exigencias:

- El deber de reconocer y reparar el daño
- El deber de asumir nuestras responsabilidades
- El deber de no provocar más dolor
- El deber de no apoyar un sistema violento y de actuar para erradicar la violencia, propiciar el encuentro y reconstruir una comunidad rota, y

⁹⁷⁷ Ibid. Palop, 123

⁹⁷⁸ Varona, Gema, *La red de encuentros restaurativos en casos de terrorismo. eco social de un proyecto internacional*. Revista de derecho penal y criminología, 3.ª Época, n.º 26 (julio de 2021), págs. 203-235, pag. 210.

⁹⁷⁹ Ibid.

- El deber de recordar, orientando nuestra memoria hacia la reconstrucción.⁹⁸⁰

Lo que viene a expresar Palop con estas afirmaciones es que, como sociedad, tenemos una obligación ética con los ciudadanos afectados, tanto con los que están como con los que no están, aquellos que resultaron perjudicados y que nunca han sido escuchados. Por ello, para esta ética reconstructiva es fundamental la memoria. Reyes Mate cristaliza esta propuesta en una *justicia anamnética*, aquella que tiene en cuenta el pasado, puesto que el ocultamiento de la verdad es una evidente forma de injusticia, como ha ocurrido de manera flagrante en el caso español. Mate, siguiendo a Hegel, va un paso más allá en su teoría filosófica de la Justicia Restaurativa y propone la *justicia como reconciliación*.⁹⁸¹ Para llegar a ella habría que atravesar varios momentos o fases. Son: memoria, culpa y arrepentimiento y solicitud de perdón. Una memoria que atienda, como punto de partida, «al sufrimiento del otro y de la injusticia. La reconciliación solo es posible si el punto de partida no es el olvido, la abstracción, sino la memoria de la injusticia».⁹⁸² Dicho en otras palabras: «A ese proceso que desencadena la memoria y que acaba en el perdón, podríamos llamarlo proceso de reconciliación, si aspiramos a una superación de la situación y, por tanto, a un “nuevo comienzo”». En efecto, nuestro fin último, a efectos prácticos, es la propuesta de una verdadera –o más bien completa– reconciliación, que mejore, si cabe, la de la transición de 1978, en torno a nuestro pasado traumático. Entre otras razones, por el mismo compromiso moral que manifiesta el filósofo vallisoletano cuando habla de la reconciliación en el País Vasco: «sería una grave irresponsabilidad que toda esta traumática existencia hubiera sido en vano. No nos lo podemos permitir». Y, en el caso de las víctimas olvidadas del franquismo, nos lo «llevamos permitiendo» demasiadas décadas.

Hablar de reconciliación es hablar de *culpa moral*,⁹⁸³ un concepto del que trataremos más adelante, así como de dos conceptos que articulan esa posible reconciliación: el *perdón* y el *arrepentimiento*. El primero lo concede la víctima desde su autoridad moral sobre el victimario, pero debe pedirlo el victimario desde ese arrepentimiento sincero. Y debe hacerlo no solo a la propia víctima, sino también a toda la sociedad. Por eso necesitamos recuperar su figura, insistimos. Y para todo este proceso necesitamos la categoría de memoria. No solo una memoria

⁹⁸⁰ Ibid, pag. 124.

⁹⁸¹ Mate, Reyes, "Sobre la Justicia Restaurativa", en "Justicia Restaurativa, una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos" Cuadernos penales José María Lidón, N° 9/2013, Bilbao. Pag. 13-19. pag. 15

⁹⁸² Ibid.

⁹⁸³ Reyes Mate, "Sobre la Justicia Restaurativa, Intervención en las IX Jornadas de Derecho Penal en Homenaje a José María Lidón, tituladas "Justicia Restaurativa. Una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos", celebradas en Bilbao, Palacio de Justicia, 21 de noviembre 2012)".

de las injusticias pasadas que debe estar siempre presente, sino una memoria que vaya «más allá». En ese sentido, plantearemos la idea de una *memoria restaurativa* que tenga en cuenta a todos los actores implicados y que lleve implícitas tales acciones restaurativas. No se trata solo de una memoria que recuerde y traiga al presente, sino también que proyecte directamente al futuro, una memoria *activa y reconstructiva*.⁹⁸⁴ Desde ese sentido práctico, las experiencias en la aplicación de la Justicia Restaurativa en el País Vasco evidencian esa dimensión ético-política. Tal y como afirman varios autores y actores involucrados en los procesos restaurativos en el País Vasco: «La Justicia Restaurativa no es, por tanto, una privatización de la justicia sino una profundización en la dimensión colectiva, auténticamente política, de la misma. Y es precisamente esa dimensión, en lo que tiene de auténticamente política, lo que la convierte en un instrumento particularmente valioso para deslegitimar el terrorismo».⁹⁸⁵

Planteada la dimensión ética de la práctica de esta disciplina, nuestra investigación hace suya, entre todas las propuestas, la de Reyes Mate. En los siguientes epígrafes desarrollaremos las tres fases o momentos planteados por él en su teoría, así como sus posibles aplicaciones en las víctimas del franquismo. Son los momentos de la memoria, de la culpa y arrepentimiento y del perdón.

4.3.2. La memoria como deber ético. No hay restauración sin memoria

Cuando se invoca a la memoria en estas fases de su propuesta de teoría filosófica de Justicia Restaurativa, Reyes Mate alude a ella como «la memoria en el contexto de reconciliación», es decir, «una memoria del sufrimiento del otro y de la injusticia. La reconciliación solo es posible si el punto de partida no es el olvido, la abstracción, sino la memoria de la injusticia». Dicho con otras palabras: «la memoria es justicia (porque sin memoria de la injusticia no hay justicia que

⁹⁸⁴ “Se trata de una memoria reactiva ante la victimización, pero también preventiva. En este sentido hablamos de memoria como justicia y practica restaurativa, ambas preocupadas por la prevención de conductas futuras dañinas. (...) memoria restaurativa, definida por su carácter participativo, inclusivo, responsabilizador, empoderador y preventivo, partiendo de las narrativas de las experiencias victimales y de sus propuestas concretas de intervención (política, educativa o artística) en los espacios públicos, incluyendo el ámbito virtual.” Pág. 85 y 9. Varona, Gema, “El derecho a la memoria de las víctimas del Terrorismo”. Editado por el Instituto vasco de Criminología. IVAC-KREI 2015.

⁹⁸⁵ VVAA, “Justicia Restaurativa no es privatización de la justicia”. Diario Noticias de Navarra, 25-09-2021. Ver en <https://www.noticiasdenavarra.com/opinion/2021/09/25/justicia-restaurativa-privatizacion-justicia-2117091.html> Firman; Eduardo Santos Itoiz, Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra; Rafael Sainz de las Rozas Bedialauneta, Director General de Justicia del Gobierno de Navarra; Jorge Ollero Perán, Director del Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa del Gobierno de Navarra; y Roberto Moreno Álvarez, Miembro del Foro Europeo de Justicia Restaurativa

valga)»⁹⁸⁶ y también es verdad, «pues sin el conocimiento de la parte oculta y doliente de la realidad nuestro conocimiento de la realidad es imposible». En nuestro caso, la parte oculta de la realidad son los cadáveres de las víctimas desaparecidas en fosas comunes. Con esta máxima, Mate vincula definitivamente memoria con reconciliación. Recordemos: «A ese proceso que desencadena la memoria y que acaba en el perdón, podríamos llamarlo proceso de reconciliación, si aspiramos a una superación de la situación y, por tanto, a un “nuevo comienzo”». ⁹⁸⁷ En el caso de las víctimas del franquismo es especialmente relevante por el tiempo transcurrido desde el momento de los asesinatos de estos desaparecidos, pues corrobora que, efectivamente, en España hubo una clara estrategia de olvido con estos crímenes, aún sin resolver. Ante esta situación, ¿qué memoria necesitamos como herramienta para intentar afrontar el problema propuesto? Una memoria activa o transformadora, que implica una acción ética, el «deber de memoria». Este mandato es «del orden del conocimiento. La memoria, en este caso, lo que plantea es una forma específica de conocer [...] un conocimiento extraño, pues se especializa en conocer el lado oculto de la realidad». ⁹⁸⁸

Una nueva categorización de memoria que inauguran los filósofos judíos en el siglo XX después de la barbarie humana del Holocausto, que dejó sin respuesta muchas preguntas acerca de las causas del horror y la maldad humanas. «La memoria es, por tanto, conocimiento, pero un conocimiento muy singular. Podríamos decir que la memoria revienta la banca, es decir, rompe los moldes. La memoria, en efecto, plantea un pensamiento nuevo o, como dicen Adorno, Primo Levi o Hanna Arendt, supone un «re-pensar todo a la luz de la barbarie para que podamos hacer las cosas de otro modo». Sin duda, re-pensar todo después de Auschwitz: la política, la estética, la ética, la educación y el derecho; por eso sostenemos que esta máxima para el caso español es un elemento fundamental. Si el acontecimiento se convierte en principio de conocimiento con el deber de memoria, las exhumaciones de víctimas en nuestro contexto nos obligan a ese propósito si las consideramos como un acontecimiento total, como acontecimientos definitivos para conocer la verdad de esas víctimas desaparecidas, como memoria significada de ese sufrimiento de las víctimas. ⁹⁸⁹ Debemos repensar entonces todos estos aspectos de nuestra democracia por lo que ha supuesto, y sigue suponiendo, la presencia de miles de desaparecidos en la actualidad en España. Ese «deber de memoria» con las víctimas del franquismo es más necesario que nunca.

⁹⁸⁶ Mate, Reyes “*La reconciliació, objectiu de la memòria*” revista Qüestions de vida cristiana, nr. 265, 11-06-20 , 23-35.

⁹⁸⁷ Ibid.

⁹⁸⁸ Mate, Reyes, Intervención en el Congreso “Memoria Democrática, Educación y Cultura de la Paz”, en el *Círculo Bellas Artes* de Madrid, el día 19 de noviembre del 2019.

⁹⁸⁹ Siguiendo a Adorno, estas acciones suponen “dejar hablar al sufrimiento”.

Sin duda, fue el espíritu de la transición española, pero resultó insuficiente, puesto que en su ADN estaba incluido un silencio y olvido para seguir adelante. Un silencio que, en nuestro contexto, es una falta de memoria, no un olvido, porque todos los familiares han recordado durante décadas, mas en silencio. Este es «la voz de los sin voz»,⁹⁹⁰ pues «solo el silencio puede narrar lo inenarrable».⁹⁹¹ El proyecto de olvido del franquismo, como el del nazismo, fue no dejar rastro. Los segundos redujeron a cenizas millones de cuerpos y el franquismo enterró a miles de víctimas en cunetas, un método este último igualmente bárbaro –aún peor–, porque tenía un fin claro: infundir miedo en la población superviviente. De no ser así, ¿por qué después de ganada la contienda se siguieron cavando fosas cerca de las localidades de las víctimas en lugar de quemarlas –tecnológicamente más eficaz– o llevarlas más lejos? Lo que se pretendió no fue un olvido, sino perpetuar el terror durante décadas. La figura del espectro que analizamos en el tercer capítulo da cuenta de ello. Es ese agente en forma de ausente-presente que también forma parte de la comunidad política y la hace recordar.

En este sentido, lo que planteamos como herramienta teórica, y que iremos desarrollando hasta el final, es una memoria como justicia para estas víctimas. Una nueva justicia, puesto que la justicia punitiva sigue manteniendo viva las injusticias con estas víctimas. Con el acto de exhumación de estas víctimas desaparecidas no solo corroboramos la injusticia, sino que nos acercamos de forma incontestable a la verdad del crimen y, a la vez, reparamos a la víctima, puesto que se permite el inicio del duelo real, postergado durante décadas. Decíamos más arriba que la memoria es conocimiento –esta memoria a la que apelamos–, porque sacamos a la luz el lado oculto de ese pasado. Maticemos ahora qué tipo de pasado, apoyándonos en la diferencia entre realidad y facticidad señalada por Reyes Mate. «El conocimiento debe ser de la realidad y la realidad no es sólo lo fáctico sino también lo que pudo ser y no llegó a ser; lo que podrá ser y

⁹⁹⁰ “Este se constituyó en la metáfora de los horrores padecidos por una sociedad secuestrada por el terror, rota por el dolor y por la pérdida de todo lo que tenía valor, esencialmente lo humano. No hay palabras para lo invivible. Lo innombrable es la huella de este exilio forzado de la palabra en que se silencia lo esencial (...) Hacer silencio es, en sí mismo, la señal de un silencio forzado; es la identificación con la norma del silencio; pero acaba transformando el silencio en una norma. O dicho en otras palabras: produce hábito y termina en autocensura; se pasa de la tiranía externa a la interna, a un exilio interior”” Miñarro, A. y Morandi, T. (comps.); "Trauma y transmisión. Efectos de la guerra del 36, la posguerra, la dictadura y la transición en la subjetividad de los ciudadanos", Fundació Congrés Català de Salut Mental, España, 2012. Pag. 129-122

⁹⁹¹ Ibid. Pag. 119, cita de Fierstein, D. Sobre el genocidio. Editorial Puerto, Argentina, Buenos Aires, 2008.

aún no es».⁹⁹² Por ello «hay dos tipos de pasado: uno que está presente en el presente y otro que está ausente del presente».⁹⁹³

Si, como decíamos, el acontecimiento es la fuente del conocimiento, no lo hay más violento en relación con el sujeto político que el fusilamiento y posterior desaparición. Esa verdad que surge de dicho acontecimiento al acometer la exhumación es incontestable científicamente y, sin duda, ha generado conocimiento acerca de nuestro pasado que obliga a re-pensar nuestra política desde 1975 hasta nuestros días. En ese ejercicio de re-pensar todos los campos, re-pensar el derecho es entender una nueva justicia para estas víctimas, pues, como vimos en el Capítulo 2, la justicia punitiva ha fracasado en lo que las concierne. Y sigue fracasando por la lentitud en los procesos y las muchas dificultades añadidas, como vimos en ambos procesos penales en dicho capítulo: la llamada «Querrela Argentina» y el proceso contra Rodolfo Martín Villa. Esta nueva justicia a la que apelamos no puede ser un modelo punitivo en el que solo se castiga a los culpables para aplicar una pena, sino que debe mirar a la reconciliación, para lo que debe pasar por otros dos momentos después del momento de la memoria, los de la *culpa* y el *arrepentimiento* por parte del victimario.

4.3.3. Acerca del concepto de culpa y de arrepentimiento

Siguiendo con los momentos del camino hacia la reconciliación, vamos a analizar ahora el concepto de culpa y la acción del arrepentimiento asociada a esta, así como su posible aplicación al victimario franquista.

Desde una perspectiva estrictamente moral, el difícil concepto de la culpa apela directamente a la conciencia de cada individuo y tiene distintos grados en función del tipo de acción humana. Es decir, podemos sentirnos culpables en el presente por una acción menor del pasado, que puede ser supuestamente errónea en nuestro comportamiento moral; o bien directamente reprochable por tratarse de un crimen irreparable. En cuanto al primer caso, apuntamos la interesante reflexión del novelista Manuel Vilas a propósito de su novela *Ordessa* – «una novela de duelo en búsqueda de las dos personas más importantes de mi vida»–, en la que

⁹⁹² Mate, Reyes, “La memoria, tribunal de la historia”, Ponencia pronunciada en el V Congreso Iberoamericano de Filosofía, celebrado en México, el 17 de junio 2019. Tema de la mesa redonda: “Memoria y política: visión y razón de los vencidos en la historia”. Ver en <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/06/la-memoria-tribunal-de-la-historia.html#more>

⁹⁹³ Mate, Reyes, *Medianoche en la Historia*, pag. 122.

pone en relación el concepto de culpa y sus efectos. Vilas analiza los efectos de este sentimiento con las siguientes categorías: «En la idea de la culpa (por no haber estado suficientemente con tus padres) hay una idea de la memoria que se graba. La culpa crea memoria. Es como si la memoria a través de la culpa cogiera fuerza, más energía».⁹⁹⁴

El segundo caso es, sin duda, el que nos compete analizar aquí para delitos tan graves como el asesinato. El filósofo Karl Jaspers estudió en profundidad este concepto al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Jaspers, al analizar el nazismo, diferencia entre cuatro tipos de culpa.⁹⁹⁵ La culpa criminal se deriva de aquellas acciones violentas demostrables objetivamente.⁹⁹⁶ También podemos denominarla culpa legal.⁹⁹⁷ El segundo tipo, la culpa política, tiene que ver con aquellos ciudadanos que apoyaron al partido nazi y se aprovecharon de un Estado policial para cometer crímenes u otros actos delictivos.⁹⁹⁸ En cuanto a la culpa moral, el alemán alude directamente a la obediencia debida. Es decir, cuando un individuo obedece a otro está también haciendo algo por sí mismo y si esa acción perjudica a otra persona está incurriendo en culpa moral; tiene una responsabilidad ante los otros: «nunca vale el principio de obediencia debida ya que, antes bien, los crímenes son crímenes, aunque hayan sido ordenados».⁹⁹⁹

El último caso, la culpa metafísica, alude a «la solidaridad entre hombres que hace a cada uno responsable de todo el agravio y de toda la injusticia del mundo [...] Si no hago lo que puedo para impedirlo, soy también culpable».¹⁰⁰⁰ Y alude también a esta culpa dentro de un contexto: «forma parte del destino de cada persona encontrarse envuelto en las relaciones de poder por medio de las cuales vive. Esta es la inevitable culpa de todos, la culpa de ser hombre».¹⁰⁰¹ Esta

⁹⁹⁴ “Es un duelo, un libro de Duelo a la búsqueda de las dos personas más importantes de mi vida.” mint. 13:37. a 16: 50 “La muerte de mi madre, revivió la muerte de mi padre, reapareció el fantasma de mi padre. Un follón de fantasmas y de sensaciones. (...) en la idea de la culpa, de no haber estado suficientemente con tus padres, en la idea de la culpa hay una idea de la memoria que se graba. la culpa crea memoria. Es como si la memoria a través de la culpa cogiera fuerza, más energía. Si te sientes culpable, tu padre y tu madre están más cerca”. Entrevista a Manuel Vilas en el programa “El Faro”. Cadena Ser. 5 de diciembre 2018. Ver en https://www.youtube.com/watch?v=SXFIFqY4k_E mint. 13:37. a 16: 50

⁹⁹⁵ Karl Jaspers, *El problema de la culpa, Sobre la responsabilidad política de Alemania*, Barcelona, Paidós; I.C.E. de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1998 P. 53-57.

⁹⁹⁶ Ibid, pag. 53

⁹⁹⁷ Así lo señala Reyes Mate. *Conferencia inaugural pronunciada en la Facultad de Derecho de la UBA, Buenos Aires, 24 de junio 2019* en el marco de la Conferencia Internacional “PRESENCIA DEL PASADO, URGENCIAS DEL PRESENTE. Los pasados autoritarios y totalitarismos y los desafíos de las democracias contemporáneas”, organizada por El Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPGH-UNESCO) y la Bundesstiftung zur Aufarbeitung der SED-Diktatur -Alemania.

⁹⁹⁸ Ibid.

⁹⁹⁹ Ibid.

¹⁰⁰⁰ Ibid

¹⁰⁰¹ Ibid. Pag. 55

afirmación, aplicada a las víctimas del franquismo, apela a la responsabilidad de cada ciudadano, que, según el filósofo alemán, depende de su propia conciencia. Este aspecto presenta un problema moral, pues el victimario es culpable moralmente, aunque sus actos le hayan borrado toda conciencia de culpa.¹⁰⁰²

Jaspers define otra tipología, la *culpa colectiva*. Colectiva por la corresponsabilidad como individuos que permanecen ajenos a la injusticia de la que venimos hablando.¹⁰⁰³ En el caso de las víctimas del franquismo, se trataría de la culpa del victimario y la responsabilidad del testigo que asume el «olvido». «Las injusticias no *están ahí* como los ríos o las montañas, productos del azar, sino que han sido causadas y/o heredadas por el hombre. Por eso va unida a la injusticia el carácter de culpa, en quien la produce, y de responsabilidad, en quien la hereda».¹⁰⁰⁴ Es decir, una culpa colectiva como «responsabilidad política de los ciudadanos».¹⁰⁰⁵ Veámoslo:

Los pueblos serían culpables políticamente cuando por medio de sus acciones o de sus omisiones dieron lugar a la comisión de los más grandes crímenes de forma directa o a través de sus líderes, conllevando su responsabilidad. Como los alemanes de la segunda posguerra, serían igual de condenables los argentinos de la «Historia Oficial» y las masivas desapariciones llevadas a cabo por la Junta; serían condenables los ciudadanos que se hicieron de la vista gorda ante los crímenes del régimen de Pinochet mientras vivían en la abundancia económica; serían condenables las personas de uno y otro partido durante la «Violencia»; serían condenables [...].¹⁰⁰⁶

Desde nuestro punto de vista, y para nuestro caso, esta responsabilidad tiene distintos grados. No es lo mismo la responsabilidad del ciudadano español por la herencia del franquismo que la de aquel que vive o convive con la víctima y conoce los hechos delictivos o incluso al propio victimario, como ocurre en el contexto rural de la desaparición que hemos detallado varias veces. Cuando incluimos a toda la sociedad española lo hacemos desde un sentido estrictamente político,¹⁰⁰⁷ lo que nos lleva a la siguiente cuestión: ¿qué medidas se pueden proponer para que

¹⁰⁰² Reyes Mate, “Sobre la reconciliación o de la memoria al perdón”, *Revista internacional de los estudios vascos*, Extra 10, *Revista internacional de los estudios vascos* = *Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria* = *Revue internationale des études basques* = *International journal on Basque studies*, RIEV, N°. Extra 10, 2012, 2012 Pag. 4

¹⁰⁰³ Ibid., pag 80

¹⁰⁰⁴ Reyes Mate, M., *Tratado de la Injusticia*, ob. cit., p. 10.

¹⁰⁰⁵ Jaspers, *El problema de la culpa*. Ob. cit., Pag. 80

¹⁰⁰⁶ “Karl Jaspers, el problema de la culpa”, Red española de Filosofía, <https://redfilosofia.es/atheneblog/>

¹⁰⁰⁷ “en el estado moderno todo el mundo actúa políticamente, al menos emitiendo su voto en las elecciones o absteniéndose. El sentido de la responsabilidad política no permite a nadie sustraerse de ella. (...) la responsabilidad política les alcanza porque también su vida está regulada por los estados. No hay ningún afuera en los Estados Modernos”, Ibid. Pag. 80, Jaspers

la sociedad española asuma su supuesta responsabilidad por los crímenes del franquismo? Un ejemplo cercano, señalado varias veces por Reyes Mate, es el de Alemania con respecto al nazismo. Una sociedad que tampoco hizo un trabajo de duelo enfrentándose críticamente a su pasado hasta la publicación del célebre texto *Fundamentos del comportamiento colectivo: la incapacidad de sentir duelo*, del matrimonio Mitscherlich,¹⁰⁰⁸ un libro que enfrenta a los alemanes con su pasado en relación con la culpa. El libro funcionó como una especie de catarsis, pues, hasta ese momento, no puede decirse que se hubieran enfrentado a su propio pasado.

La pobreza espiritual que el matrimonio Mitscherlich le achacó en ese libro a sus contemporáneos era amargo y, para muchos, difícil de soportar. En la obra se caracteriza a los alemanes como indiferentes y apáticos, carentes de empatía para con las víctimas del genocidio nazi, endurecidos en un «egocentrismo nacionalista» y se les endilga defenderse de la culpa, de la vergüenza y, en especial, del sentimiento de duelo sobre las pérdidas. La gran mayoría de los alemanes de la época, según los autores, consideraba que los tiempos del régimen nazi habían sido una especie de «enfermedad de la niñez» y hacían responsables del Holocausto solo a Adolf Hitler y a algunos otros líderes nazis.¹⁰⁰⁹

El texto fue una llamada de atención acerca de la «represión colectiva de la culpa» a la generación que había vivido el nazismo y al mismo tiempo fue una llamada a la generación de sus hijos que en aquellos años iniciaban una revolución estudiantil. Se publicó en 1967, de forma previa a la revuelta del 68, en pleno «milagro económico» alemán y con unas tesis que, sin duda, ningún alemán quería asumir, puesto que la premisa era mirar hacia adelante.

La pregunta que nos hacemos es la siguiente: ¿este proceso se ha desarrollado en el victimario franquista? La respuesta es clara: no. No han pasado el duelo al que nos estamos refiriendo. Únicamente en casos muy singulares, como veremos después, «esos son los que marcan el camino», pero, en conjunto, el franquismo y sus herederos ideológicos no han hecho duelo, es decir, no se han enfrentado de forma crítica a su pasado violento. ¿Cómo hacerlo? Mediante un duelo de toda la sociedad, que incluya a los victimarios de estos crímenes.¹⁰¹⁰ Para ello, es necesario un cambio político total con el objetivo de revisar el pasado franquista que

¹⁰⁰⁸ Mitscherlich, Alexander y Margarete, *Fundamentos del comportamiento colectivo: la incapacidad de sentir duelo*, Alianza Editorial, Madrid, 1973.

¹⁰⁰⁹ "Margarete Mitscherlich: la ciencia de la provocación" Radio Deutsche Welle. 13 de junio de 2012. Ver en <https://www.dw.com/es/margarete-mitscherlich-la-ciencia-de-la-provocaci%C3%B3n/a-16019683> . Última visita, 10 de agosto de 2022

¹⁰¹⁰ Varona, Gema (dir.) *Resiliencia y crecimiento postraumático individual y social*. Ob cit., pag. 323.

justificó la muerte y la represión de miles de personas. Por responsabilidad. A esa responsabilidad política colectiva a la que alude Jaspers se suma además una deuda de los nietos con sus abuelos fusilados desaparecidos. Siguiendo a Benjamin,¹⁰¹¹ diremos que sin el reconocimiento de ese sufrimiento a través de la memoria resulta imposible entender nuestro presente. «Seríamos responsables política y moralmente, como ciudadanos, por no actuar cuando se cometían crímenes que habríamos podido evitar como sociedad y por olvidar tan fácilmente lo que pasó».¹⁰¹² Por tanto, como sociedad somos doblemente responsables: primero, por no actuar cuando se cometieron los delitos y, segundo, por el largo olvido de dichos crímenes. Volveremos a ello en las conclusiones.

En cuanto a la elaboración de la culpa, asumimos, como él establece, que es un proceso largo que conlleva primero la fase del «saberse culpable» y luego la de arrepentirse. Previamente a la definición de estas, Mate selecciona de las definiciones de Jaspers vistas más arriba, principalmente dos: la culpa penal y la moral.¹⁰¹³ En cuanto a la primera, «importa el castigo, el cumplimiento de la pena impuesta por el juez». En cuanto a la culpa moral, «importa la liberación de ese peso, el cambio interior». Por eso, precisamente, define un proceso largo por parte del victimario, como ha podido constatar en su experiencia con victimarios terroristas durante el proceso de la vía Nanclares. En esa primera fase del proceso, el victimario debe «saberse y sentirse culpable», por haber infringido una ley, pero, sobre todo, debe sentirse culpable por haber matado a otra persona. En cuanto a si todo victimario tiene sentimiento de culpa con respecto al daño infligido, podemos resolver que no. El etarra, por ejemplo, entiende que cuando mata ha realizado un acto heroico y le premian por ello. Por eso mismo, en el momento de perpetrar el asesinato, no tiene conciencia del daño causado.¹⁰¹⁴ En muchos casos, además, o bien las excusas son «no pensábamos en ello», o bien «cuanto menos conociéramos a nuestras víctimas, mejor, etc.». El victimario, en lugar de sentir sentimiento de culpa, entiende que ha luchado por una causa determinada. La segunda fase es la del arrepentimiento, cuando este relaciona la «muerte del otro con la suya propia». En el contexto de delitos graves, como la violencia política, el arrepentimiento no es por las ideas, sino por los hechos violentos.¹⁰¹⁵ Es importante subrayar las diferencias entre ambas fases: «hay una gran distancia entre reconocer el delito y arrepentirse.

¹⁰¹¹ Tesis II. Reyes Mate, *Medianoche en la historia, Comentarios a las tesis de Walter Benjamin "Sobre el concepto de historia"*, Madrid, Trotta, 2006 Pag. 72. Comentarios sobre la Tesis II sobre el concepto de historia.

¹⁰¹² Jaspers., *El problema de la culpa*, ob. Cit., Pag, 80

¹⁰¹³ Mate, Reyes “*La reconciliación, objetivo de la memoria*” ob. Cit.

¹⁰¹⁴ Reyes Mate, conversación personal, Julio 2022.

¹⁰¹⁵ Mate, Reyes, “Sobre la Justicia Restaurativa” en VVAA, ob. Cit. Pag. 16.

Para lo primero basta saber que ha infringido la ley y que es merecedor del corriente castigo; para lo segundo hay que adentrarse en el capítulo del daño que hace al otro y que se hace a sí mismo»¹⁰¹⁶. Y solo puede salir «de ese pozo» de la mano de la víctima a través del perdón. Este proceso tan importante lo veremos en el epígrafe siguiente.

Acabamos de referirnos a la víctima y esta tiene un papel de importancia en el proceso. Se admita o no la culpa por parte del victimario, es esta la que da verdadero valor al sentimiento de culpa. La víctima y su sufrimiento son la prueba palpable de que el acto violento es un acto inhumano y execrable. Tan hondo puede llegar a ser ese sufrimiento como para que a la propia víctima la invada el sentimiento de culpa debido a la represión y el miedo. «El vencido podía sentirse culpable de lo que le sucedía, de lo que otros hacían o podían hacerle, porque el acusado que no podía señalar ni nombrar a sus agresores interiorizaba el conflicto, se autoagredía, perdía autoestima y difuminaba la propia identidad».¹⁰¹⁷ Esto es lo que, técnicamente, varios expertos denominan victimización secundaria o revictimización.

En otras experiencias con Justicia Restaurativa llevadas a cabo en España para delitos graves podemos destacar otro ejemplo de excusa ante el sentimiento de culpa. En el caso de los abusos a menores por parte de miembros de la Iglesia católica, la mediadora y académica Olga Belmonte subraya: «se ha llegado a eximir de la culpa al agresor por considerar que estaba en manos del diablo».¹⁰¹⁸ No cabe duda de que es esta una explicación totalmente amoral. «En este caso, como en otros, la expiación debería darse a través de la verdad y la reparación, no de las excusas».¹⁰¹⁹ Gema Varona advierte también acerca de lo importante de estos procesos y del compromiso y las dificultades que acarrearán. En el caso de la violencia de ETA y los procesos de Justicia Restaurativa emprendidos en el País Vasco, los resultados de la vía Nanclares han puesto de manifiesto el sentimiento de culpa en los victimarios terroristas. se ha detectado también un fenómeno sin duda relevante que podría ser la causa de la invisibilización del victimario franquista, la «vergüenza estigmatizadora» provocada por el trauma que supone la violencia. Dicho trauma hace creer «que hay algo malo en nosotros mismos que debe ser ocultado y mejor no hablar de ello».¹⁰²⁰ Para el victimario, este sentimiento «imposibilita la rectificación,

¹⁰¹⁶ Mate, Reyes, “La reconciliació, objectiu de la memòria”, ob, cit. Pag. 4.

¹⁰¹⁷ Duro Enrique González, *Los psiquiatras de Franco, Los rojos no estaban locos*, Barcelona, Península, 2008. Pag. 222.

¹⁰¹⁸ Belmonte, Olga, “Víctimas e Ilesos”, Madrid, Herder, 2022, pag. 83

¹⁰¹⁹ Ibid..

¹⁰²⁰ Varona, Gema (dir.) “Resiliencia y crecimiento postraumático individual y social”. Ob cit., pag. 189

reparación o, en su caso, pensar en la víctima o en la posterior petición de perdón sincero».¹⁰²¹ Al concepto de «vergüenza estigmatizadora» utilizado en criminología¹⁰²² podemos contraponer el filosófico de culpa moral: «Una cosa es que alguien se avergüence de lo que hizo, porque le señala socialmente, y otra (la culpa moral) exigir que la indiferencia ante la suerte de las víctimas conlleva una culpa no legal pero sí moral».¹⁰²³ Varona concluye, con arreglo a su dilatada experiencia, que «la vergüenza que pueda sentir ese victimario causa desconexión. La vergüenza hace que la persona no piense en lo que ha hecho, sobre todo si es mayor». Este componente biológico agrava, si cabe, este sentimiento y bien podría aplicarse al victimario franquista que aún vive. Precisamente, lo que ha demostrado toda la experiencia en Justicia Restaurativa en España es que esta puede ayudar a anular dicha vergüenza para que el victimario dé un paso al frente y participe en un futuro proceso restaurativo. Para el objetivo que nos proponemos, la posible aplicación de esta Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo, «trabajar» valiéndose de las técnicas restaurativas en este sentimiento de vergüenza es mucho más importante y tiene mayor alcance hacerlo con los familiares o descendientes de estos. Como veremos más adelante en el epígrafe del perdón con el ejemplo de una nieta de victimario, ese sentimiento de culpa y vergüenza aún existe en los descendientes, incluso sin tener ninguna responsabilidad moral sobre lo que hicieron sus progenitores. Es decir, los hijos de los victimarios no tienen ninguna responsabilidad sobre los actos de sus progenitores, pero arrastran esa culpa. Este proceso ya se dio en Alemania con los descendientes de los victimarios nazis. También en Argentina, desde hace pocos años, como veremos en el epígrafe 4.4.1.2. Por todo ello, parece claro que llevar a cabo un trabajo restaurativo local con los familiares de los victimarios para eliminar esa vergüenza debería ser un objetivo claro de nuestra propuesta de Justicia Restaurativa para estas víctimas en España.

4.3.4. El Perdón más allá de la culpa. Hacia una nueva reconciliación en España

Hemos analizado en los dos epígrafes anteriores los dos momentos previos de la reconciliación, el de la memoria por un lado y el de la culpa y arrepentimiento por otro. En este epígrafe, analizaremos el momento del *perdón*, último e imprescindible paso para la reconciliación. Se

¹⁰²¹ Ibid.

¹⁰²² Ver más información sobre el concepto en Langon Cuñarro, Miguel, "La teoría de la vergüenza reintegrativa de John Braithwaite" por Miguel Langon Cuñarro Revista de la Facultad de derecho. Universidad de la República. Uruguay, <file:///C:/Users/carlo/Downloads/267-Texto%20del%20art%C3%ADculo-915-1-10-20141124.pdf>

¹⁰²³ Reyes Mate correspondencia personal.

trata de dos conceptos inseparables.¹⁰²⁴ Sin perdón no hay reconciliación, como iremos desarrollando.

Para analizar el complejo proceso del perdón, el recorrido que haremos atiende a los siguientes aspectos, que nos parecen los más relevantes para el caso que nos ocupa. Primero, que, como proceso, consta de dos fases, la solicitud por parte del victimario y la concesión por parte de la víctima. Segundo, que el perdón implica una gratuidad que debemos matizar. Tercero, que el perdón debe pedirse no solo a la víctima, sino a toda la sociedad. Cuarto, que constituye la respuesta a un mal que se ejerce mediante una violencia injustificada. Quinto, que para ejercer ese perdón necesitamos memoria de la injusticia provocada por esa violencia y que supone un proceso complejo de comprensión hacia el otro como semejante. Además de complejo, es un proceso largo que implica tanto a víctima como a victimario. Sexto, y último, que para poder llevar a cabo este proceso la Justicia Restaurativa nos proporciona una serie de herramientas que se han demostrado útiles en otros procesos de violencia política y que podrían servir para las víctimas del franquismo. Vayamos uno por uno.

Es Reyes Mate el que establece dentro del proceso del perdón las dos fases que señalábamos más arriba: la solicitud y la concesión. La primera es indispensable y la segunda es el culmen de todo el proceso. La propia acción de petición es ya una consecuencia del paso anterior del proceso de culpa.

En este camino hacia la reconciliación, el papel del victimario y de la víctima, en esa «relación» o hilo invisible que les une después del asesinato, se muestra fundamental. Cuando se mata es mucho lo que muere. Y en ese proceso de deshumanización, cuando el victimario mata se produce una «autolesión», es decir, se desgasta «el poder de la propia conciencia».¹⁰²⁵ Y debería solicitar el perdón de la víctima, el cual podría liberarle de la culpa.¹⁰²⁶ Por eso «el perdón es gratuito, porque es un don, pero no es gratis pues exige la conciencia de culpa y el arrepentimiento por parte del victimario».¹⁰²⁷ Es decir, en relación con el victimario, para llegar al perdón hay que partir del reconocimiento de que matar es un crimen y no un acto heroico.

¹⁰²⁴ Reyes Mate, *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación.*, Barcelona, Anthropos, 2008 Pag. 57

¹⁰²⁵ Reyes Mate *Sobre la Justicia Restaurativa*. Ob. Cit.

¹⁰²⁶ Mate, Reyes, “La reconciliació, objectiu de la memòria”, ob. cit. Pag 5

¹⁰²⁷ Ibid..

Pero veamos despacio este concepto de *gratuidad*. Aceptar el perdón por parte de la víctima es un acto de valentía y, en palabras de muchas de ellas, «un acto liberador», como confiesa Carmen Hernández, víctima de ETA.¹⁰²⁸ El perdón es un gesto gratuito de la víctima porque nadie puede exigírselo, aunque no gratis. ¿Qué ocurre en los casos en los que las víctimas perdonan a su victimario sin que este haya solicitado que le perdonen?¹⁰²⁹ La víctima puede perdonar o no. Es su derecho. No se le puede obligar en ningún caso. Eso significa que, aunque perdona, siempre será un gesto gratuito. El perdón nunca se compra. Es gratuito por parte de la víctima, lo da o no lo da. No es gratis en el sentido de que suponga cierta actitud por parte del victimario. Tiene que pedir perdón. Es decir, el gesto de pedir perdón es entender que ha hecho daño a una persona y que ha hecho mal. Desde esa conciencia se pide perdón. Por tanto, es gratuito, pero no gratis.

El perdón exige también, por parte del victimario, un doble movimiento. El victimario tiene que reconocer, por un lado, que su acción no es una gesta heroica, sino un daño hecho a otra persona, una injusticia. Ese es el primer movimiento, sin el que su recuperación social no es posible.¹⁰³⁰ Por otro lado, no puede servir nunca para la remisión de las penas a modo de «proceso liberador de culpas». Es decir, dejar esas injusticias en el olvido. En ningún caso supone

¹⁰²⁸ Carmen Hernández, viuda de Jesús Mari Pedrosa: «*Fue un acoso terrible*», El Correo, 12 de agosto de 2022. Ver en <https://www.elcorreo.com/politica/memoria-del-terrorismo/victimas-de-eta/carmen-hernandez-viuda-20220812201707-nt.html>

¹⁰²⁹ En este sentido hay un debate planteado por Derrida en el que señala que el perdón en sentido estricto se produce cuando no se pide perdón. El filósofo francés quiere señalar lo siguiente: el perdón es algo tan gratuito que no se compra con nada. Y por eso donde mejor se expresa, esa absoluta gratuidad del perdón es cuando se perdona, independientemente de que se pida o no se pida. Es, según Reyes Mate, un debate casi metafísico. Digamos que es una forma muy exagerada de hablar del perdón. Por no poder abordarlo en su extensión, apuntemos aquí algunas consideraciones en torno a los planteamientos de Derrida. Hablamos, siguiendo a Derrida, de un perdón extraordinario: “ni normal, ni normativo, ni normalizante” (Derrida, J., “El Siglo y el perdón”, De la Flor, Buenos Aires, 2003, pag. 3), es decir, una justicia más allá de la justicia y del derecho normativo (Derrida, J., “El Siglo y el perdón”, ob. cit., pag. 8).¹⁰²⁹ Un pedir perdón como obligación cívica y ética, “*por y para ser justo (...) para ser justo, con vistas a ser justo; pero también yo debo pedir perdón por ser justo, por el hecho de ser justo*” (Derrida, J., “*Perdonar lo imperdonable y lo imprescriptible*”, Avarigani, Madrid, 2012, pag. 69). Derrida establece una condición primera que nos parece fundamental, no solo ya en nuestro caso concreto, sino en todos ellos: lo universal y humanamente compartido, el entendimiento, el reconocer y reconocerse en el otro. “aun si digo “no te perdono” a alguien que me pide perdón, pero a quien comprendo y me comprende, entonces ha comenzado un proceso de reconciliación” (Derrida, J., “El Siglo y el perdón”, ob. cit., pag. 10.). Tal es la fuerza del perdón, sigue diciendo el filósofo francés, que excede al ámbito penal, lo supera. Se muestra “ajeno a todo espacio jurídico” (Derrida, J., “Perdonar lo imperdonable”, ob. cit., pag. 20). Un concepto que toma una nueva dimensión en la modernidad después de la creación desde el ámbito jurídico del crimen contra la humanidad y la imprescriptibilidad de los mismos (como, por ejemplo, el crimen de desaparición forzada de personas). Esto afecta directamente al concepto de perdón. “Lo imprescriptible no es lo imperdonable”. (ibid.) Es decir, su importancia es tal que “está llamado a hacer lo imposible y a perdonar lo im-perdonable” (Derrida, “Perdonar lo imperdonable”, ob. cit., pag. 28), Como un proceso para convertirse “no solo en un trabajo de duelo (una terapéutica, incluso una ecología de la memoria, una forma de bienestar con el otro y consigo para poder continuar trabajando, comerciando, viviendo y disfrutando), sino, más gravemente, en el trabajo del duelo del propio perdón, el perdón que hace su duelo del perdón”. (Ibid, pag. 55).

¹⁰³⁰ Reyes Mate, *Reflexiones sobre la justicia de las víctimas*. Ob. Cit.

«justificar las acciones ni simpatizar con ellas», sino encontrarse con el otro,¹⁰³¹ en el sentido de «dejarse interpelar por el dolor de la víctima» en busca de una reconciliación. En ese sentido, para Derrida y Kierkegaard, la reconciliación mediante el perdón es posible cuando hay una comprensión del otro. Ahondaremos más tarde en esta comprensión. Centrémonos ahora en la necesidad de memoria de la injusticia para este proceso.

Según V. Jankélévitch, el perdón es un acontecimiento.¹⁰³² Un acontecimiento ético, sin duda, añadimos, pues supone un encuentro con el otro, nuestro semejante, una oportunidad para superar el dolor. Derrida lo llega a considerar, incluso, como un acontecimiento político, «como si interrumpiese el curso ordinario de la temporalidad histórica»,¹⁰³³ y llega a definirlo como «lo que interrumpe en el seno de lo jurídico-político mismo, el propio orden jurídico político».¹⁰³⁴ Justamente, esa sería la intención que anima nuestra propuesta: interrumpir la lógica de cuatro décadas de violencia ininterrumpida desde el final de la Guerra Civil y representada por estas víctimas desaparecidas que siguen apareciendo mes a mes en cualquier campo de nuestra geografía.

Por todo ello, y según hemos visto, debería exigirse en todos los casos un proceso de perdón vinculado al arrepentimiento. Y para eso debemos recordar. En el caso de la víctima, perdonar no es olvidar, sino hacerse cargo de la violencia imbuida en el victimario, comprenderlo. Es más, dar el paso hacia el perdón consigue lo que «el paso del tiempo no consigue hacer en años».¹⁰³⁵ Ese perdón no debe ser nunca un olvido, decíamos. Ricoeur va un paso más allá cuando sostiene que «el perdón no consiste en borrar la memoria, no es el olvido, sino cancelar la deuda, algo que es incompatible con olvidar. El perdón es una especie de curación de la memoria, el final del duelo».¹⁰³⁶ Y ese final del duelo, en el caso de las víctimas del franquismo, es fundamental. En ese sentido, podríamos concluir que el perdón da sentido a la memoria. Es fundamental para esta, como veremos. También para la justicia, pues sin memoria de la injusticia no podemos afrontar esta nueva justicia filosófica que tiene en cuenta tanto a la víctima como al victimario: «quien ha olvidado no necesita ni puede perdonar. Para perdonar es necesario recordar la falta».¹⁰³⁷ Ahora bien, esta premisa debe aplicarse tanto a víctima como a victimario, pues el perdón «es una forma

¹⁰³¹ EL perdón virtud política, Etxebarria.

¹⁰³² El perdón, Seix Barral, 99, pag. 38

¹⁰³³ Derrida, J. *El Siglo y el perdón. Seguido de Fe y Saber*. Buenos Aires, Ediciones de La Flor, 2006. Pag. 3.

¹⁰³⁴ Derrida, J., Perdonar lo imperdonable y lo imprescriptible, ob. Cit. Pag. 36

¹⁰³⁵ Belmonte, Olga, “Víctimas e Ilesos”, Madrid, Herder, 2022, pag. 251

¹⁰³⁶ Paul Ricoeur, *Lo justo 2, Estudios, lecturas y ejercicios de ética aplicada*, Madrid, Trotta, 2008 Pag, 206

¹⁰³⁷ Pag. 72.

de rememoración del pasado» para liberarlo «del peso de la culpa y del lastre del mal que lo atenaza».¹⁰³⁸ Basándonos en nuestra propia experiencia en los procesos de RMH, podemos señalar que la víctima no olvida nunca,¹⁰³⁹ pues el daño es irreparable y carente de olvido. Solo puede perdonar quien recuerda el daño cometido y el victimario, después de recorrer el largo camino de examen de conciencia que pasa por los estados previos de la culpa y arrepentimiento vistos anteriormente, carga en su conciencia con la culpa del hecho violento, aunque transcurrido décadas desde los hechos en cuestión. En definitiva, para uno y otro, en el proceso de perdón, la memoria es necesaria. Incluimos en aquella el valor moral que «recupera la perspectiva de la víctima para romper el poder del mal sobre el presente».¹⁰⁴⁰ El mal que hizo el victimario y que todavía sigue afectando a la víctima mediante el silencio.

Pero ¿cómo analizar las causas de esa violencia? No estamos planteando un proceso de reconciliación donde abrimos «la posibilidad de responder al mal con el bien [...] como un modo de resistirse a la barbarie»,¹⁰⁴¹ sino que ese «mal» lo hacen posible unos comportamientos humanos con ciertas causas y con unas condiciones determinadas que debemos analizar. Hablar del mal como algo «abstracto» es quedarnos lejos de su raíz. Lo que nos proporciona la filosofía política, al pensar un proceso de reconciliación, es intentar reconocer la lógica de la barbarie para llegar a un «Nunca Más». Es decir, «poner en funcionamiento mecanismos que no son estrictamente del orden de la justicia, sino mecanismos morales, críticos y autocríticos».¹⁰⁴² Una teoría de Justicia Restaurativa que nos sirva para llegar a ese fin, puesto que, como hemos visto, el derecho penal no resuelve el problema político propuesto, porque únicamente con una pena al culpable es muy difícil llegar a ese proceso de perdón; a que el victimario llegue a perdonar y la víctima lo acepte. La justicia, tal y como la defendemos más allá del derecho, no puede ser solo aplicar un castigo al culpable, debe recuperar a ese victimario para la sociedad: «que llegue a comprender el daño causado y que desee que aquello no hubiera ocurrido. Lo que esto quiere decir es que la recuperación del verdugo pasa por el remordimiento, en primer lugar, y en segundo, por el perdón».¹⁰⁴³ Un perdón que solo lo puede conceder la víctima al victimario y que

¹⁰³⁸ Ibid, pag. 78.

¹⁰³⁹ Buena prueba de ello es que gracias a ese recuerdo se han podido realizar las miles de investigaciones y exhumaciones a lo largo de estos 20 años. Ver el informe:

¹⁰⁴⁰ Anthropolos, *El Perdón, virtud política*. Ibid.

¹⁰⁴¹ Belmonte, Olga, «Víctimas e Ilesos», Madrid, Herder, 2022, pag. 240

¹⁰⁴² Reyes Mate, *Palabras pronunciada en el homenaje a Francisco Portales, maestro desde 1889 hasta su muerte, en 1941, en la Nueva Cárcel de Valladolid, donde cumplía condena por "auxilio a la rebelión militar"*. El acto tuvo lugar en El Cementerio de El Carmen, de Valladolid, el día 3 de julio del 2021.

¹⁰⁴³ Reyes Mate, *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación.*, Barcelona, Anthropolos, 2008, pag. 103

nadie puede exigir. Una vez ocurrido esto, el paso siguiente es el inicio de una reconciliación efectiva.

En el caso de la violencia de ETA, ¿los victimarios han pedido perdón? En el proceso de la llamada vía Nanclares, por ejemplo, el perdón era posible en tres supuestos. Cuando lo otorgan las víctimas directas; cuando lo otorgan víctimas que no son directas, como un familiar; o cuando no tienen relación directa con su acción, pero han sido víctima de otra similar. Este protocolo bien podría servirnos para aplicarlo hoy en el caso de las víctimas del franquismo, sobre todo en cuanto al tercer supuesto, teniendo en cuenta la dificultad para dar con el victimario franquista. En definitiva, «el objetivo del perdón es la solicitud de una segunda oportunidad». Un claro ejemplo de ello es la carta del exterrorista Txelis que apuntábamos más arriba. Ahora bien, en esta carta de perdón y arrepentimiento se critica tanto por parte de Mikel Azurmendi como por Reyes Mate la falta de un reconocimiento del daño social producido.

ETA ha prendido fuego a nuestro sistema de convivencia democrático entero socavando el marco de la legalidad aprobado por la ciudadanía para resolver sus problemas y vivir en paz sin ejercerse violencia mutua. La inhumanidad de ETA está revestida, por tanto, del carácter añadido de cualquiera de los totalitarismos que ha conocido Europa en el siglo pasado (el último, el de los Balcanes) para los que matar inocentes era el modo más útil de aterrorizar a la población entera y hacerse con el Estado.¹⁰⁴⁴

Hablamos de reconciliación cuando nos referimos al proceso de perdón no solo del victimario hacia la víctima, sino necesariamente a la sociedad en su conjunto. Es decir, es preciso que se reconozca el alcance de la acción criminal. El crimen ha fracturado a la sociedad y la ha enfrentado y empobrecido. Esto puede ponerse de manifiesto en el caso del terrorismo de ETA, pero también, y muy claramente, en el caso de los crímenes del franquismo en relación con los desaparecidos. Hemos citado varias veces el hecho de que la comunidad rural donde se han producido las desapariciones de las víctimas ha quedado fracturada. Aludimos con ello a la dimensión política del daño. Si el origen de esa fractura pasa por la ideología en cuyo nombre se ha matado, hay que repensar tales ideas.¹⁰⁴⁵ Por ello, para poder plantear una reconciliación en estos términos, debemos hablar de la dimensión generada por estos crímenes, es decir, el daño a la sociedad, en nuestro caso a la comunidad rural donde se han producido las desapariciones. Una

¹⁰⁴⁴ <https://www.fronterad.com/terrorismo-y-perdon-en-el-pais-vasco/>

¹⁰⁴⁵ Reyes Mate, *Sobre la Justicia Restaurativa*.

comunidad rural que, recordemos, ha vivido oculta en el silencio durante décadas y, por tanto, se ha victimizado, con el daño que eso supone. Un problema político de gran magnitud si tenemos en cuenta las miles de localidades rurales afectadas. En el caso de las víctimas del franquismo, las últimas investigaciones concluyen que algunas víctimas optaron por la dicotomía «perdón y no venganza». Contraponiendo un término a otro. Esto implicaba que hablar de los verdugos era tabú.¹⁰⁴⁶ Por tanto, era una reconciliación falsa. Es decir, el intento de olvido de las víctimas de la represión que optaron por la doctrina del «perdón» y la «no venganza» hizo que se olvidaran los nombres de los verdugos. Un falso perdón que, en realidad, era «olvido» para sobrevivir. Se hablaba de muertos y no de desaparecidos, así como se eliminaba el adjetivo asesinados, lo que implica siempre a un verdugo o victimario. Ese «perdón» obligado –en forma de una amnistía general– que tuvieron que asumir todas las víctimas en la transición implicaba una forma de olvido y, por supuesto, una falta de justicia. No solo a las víctimas directas, sino a toda la sociedad tras el conflicto. La pregunta que nos hacemos en este punto es si fue efectivo y ciertamente reparador. Y la respuesta, a tenor de los planteamientos expuestos hasta ahora en esta investigación, es que no. Ahora bien, nuestra experiencia en el trabajo social y comunitario con dichas víctimas¹⁰⁴⁷ desde el año 2000 nos permite afirmar que la mayoría de ellas vería como un *verdadero proceso de reconciliación* el que el victimario, por fin, pidiera perdón. Por ello, precisamente, hablábamos en el epígrafe anterior del necesario proceso de duelo por parte de aquellos victimarios o sus herederos franquistas. Los victimarios y sus herederos ideológicos deben comprender, ante todo, el dolor que ha causado el franquismo, no solo a las víctimas directas, sino a toda la sociedad.

Para llegar al perdón en este camino hacia la reconciliación que estamos marcando es necesario sortear varios obstáculos. Y para sortearlos, debemos acometer un trabajo de reflexión tanto con la víctima como con el victimario, ayudados por las herramientas que nos proporciona la Justicia Restaurativa y que han sido aplicadas en varios contextos, tanto en el caso de los abusos de la Iglesia católica como en el caso de la violencia de ETA.

¹⁰⁴⁶ Lourenzo 1961 Fernández Prieto, Antonio Míguez Macho (eds.), *Golpistas e verdugos de 1936, Historia dun pasado incómodo*, Vigo España, Editorial Galaxia, 2019. Pag. 419

¹⁰⁴⁷ En los trabajos de campo realizados a pie de fosa en los procesos de exhumación, actos reivindicativos o de entrega de restos entre los años 2002 y 2011 como miembro de la Asociación para la recuperación de la memoria histórica.

En palabras de Reyes Mate, lo que buscamos es una «salida políticamente madura de una experiencia violenta»,¹⁰⁴⁸ ya que todavía, dadas las muestras de violencia que significan y simbolizan los desaparecidos que se siguen desenterrando todos los meses en España, esa violencia no la hemos superado. Se trata «de reconocer que, si no supimos resolver pacíficamente los problemas de convivencia, algo hicimos mal. No todo es culpa del otro».¹⁰⁴⁹ En esa máxima de tener que mirarnos también a nuestra propia responsabilidad debe descansar, asimismo, el proceso de reconciliación.

La reconciliación, fin de este camino del perdón que estamos describiendo, dentro de un proceso de Justicia Restaurativa, no debe ser una ausencia de la ley en un Estado de derecho, sino un *complemento* a la justicia punitiva para llegar donde la justicia penal no lo hace en las condiciones actuales de nuestra democracia.

Con todo, este proceso pacificador se presenta harto difícil con las condiciones políticas actuales. Para llevarlo a cabo, quizá debamos indicar un mínimo o punto de partida posible para romper una dinámica violenta durante décadas como decíamos. Una mínima comprensión del otro, sostiene Derrida: «aun si digo “no te perdono” a alguien que me pide perdón, pero a quien comprendo y me comprende, entonces ha comenzado un proceso de reconciliación, el tercero ha intervenido». Precisamente, lo que ocurrió en el proceso de Nanclares de Oca, en el que algunos etarras desearon pedir perdón, aunque no les fue concedido. Aun así, había comenzado, sin duda, un camino. Como decía la víctima de ETA Carmen Hernández, «el perdón no es una obligación». Sin embargo, añadimos nosotros, esa negación ya implica una reflexión acerca del crimen cometido y de la posición que toma el victimario. Significa, sin duda, un acercamiento. Un reconocimiento en el otro: «filósofos como Kierkegaard, Rosenzweig o Levinas señalan que reconocer al prójimo es ya tomar conciencia del deber de responder a su demanda, es decir, de no ejercer violencia sobre él».¹⁰⁵⁰ Por parte del victimario que pide perdón, es un arrepentimiento que «implica un sentimiento de vergüenza y el propósito de mejorar en el futuro».¹⁰⁵¹

Para Derrida, el perdón tal y como lo entendemos resulta imposible.¹⁰⁵² Pero en este planteamiento establece una fórmula que queremos subrayar: la comprensión total del otro. Y

¹⁰⁴⁸ Mate, Reyes, *Justicia de las víctimas*, Barcelona, Anthropos, 2008, pag. 45.

¹⁰⁴⁹ Reyes Mate, *Palabras pronunciada en el homenaje a Francisco Portales, maestro, ob. Cit.*

¹⁰⁵⁰ Belmonte, Olga, “Víctimas e Ilesos”, Madrid, Herder, 2022, pag. 119

¹⁰⁵¹ Ibid. Pag. 255.

¹⁰⁵² No vamos a detenernos en este concepto de Derrida. Ya lo abordamos en la nota 174, pag. 50.

matiza: «para perdonar es preciso, por un lado, entenderse sobre la naturaleza de la culpa, saber quién es culpable de qué daño contra quién, etc.». Y sigue diciendo: «En cuanto la víctima “comprende” al criminal, en cuanto hay un intercambio y aquella habla y se entiende con este, ha comenzado la reconciliación». Es decir, lo que destacamos de esta máxima es ese encuentro «de mínimos» con el otro, reconocer su humanidad para iniciar un camino de reparación para la víctima.

En ese mismo sentido se expresa Todorov cuando afirma: «juzgar es trazar una separación entre el sujeto que juzga y el objeto juzgado, mientras que comprender es reconocer nuestra común pertenencia a la misma humanidad».¹⁰⁵³ Y matiza: «Ambos actos no se sitúan en el mismo plano: se intenta comprender a los seres humanos, susceptibles de una multitud de acciones, mientras que se juzgan las acciones efectivamente cometidas, en cierto momento y en un medio dado».¹⁰⁵⁴ Este matiz de la *comprensión*, de reconocerse en el otro, de entenderlo, nos parece esencial en un proceso de reconciliación para las víctimas del franquismo, porque supone entender sus circunstancias y el contexto en el que se produjeron los crímenes. Como veremos en el siguiente epígrafe, existen varios tipos de victimarios franquistas y para un verdadero proceso de reconciliación es una obligación moral comprender y establecer las responsabilidades y causas de cada uno de ellos. Sobre todo, como venimos diciendo hasta ahora, cuando dichos crímenes se han producido en un contexto rural donde conviven víctimas y victimarios, así como los descendientes de ambos.

Hablamos del perdón más allá del perdón, podríamos decir. En palabras de una víctima de ETA: «El perdón no es una obligación, no es el olvido, no es una expresión de superioridad moral ni es una renuncia al derecho. El perdón es un acto liberador. Perdonar es ir más allá de la justicia».¹⁰⁵⁵ Hablamos de reconciliación entendida como «la restauración renovada de las relaciones quebradas cuando al menos a una de las partes se le asigna culpabilidad»¹⁰⁵⁶ Según esta definición, la reconciliación llevaba a cabo en la transición resultó fallida, como ponen de manifiesto los miles de crímenes de desaparición forzada perpetrados en todo el territorio y que

¹⁰⁵³ Tzvetan Todorov, *Memoria del mal, tentación del bien, Indagación sobre el siglo XX*, Barcelona, Ed. Península, 2002 Pag. 151

¹⁰⁵⁴ Ibid.

¹⁰⁵⁵ Anthropos (ed.), *El Perdón, virtud política., En torno a Primo Levi*, Anthropos, 2008 Pag. 57

¹⁰⁵⁶ María José Bernuz / Andrés García (eds), *Después de la violencia. Memoria y justicia*. Pag, 73.

han quedado impunes. Se tiene constancia de fosas comunes en todas las comunidades autónomas españolas.¹⁰⁵⁷

Por todo ello, sin ese perdón real o efectivo no puede existir reconciliación completa y garantista para estas víctimas. Una de las razones por las que el proceso de transición en España no supuso un «perdón real» es, precisamente, el problema político que estamos tratando de desentrañar analizando a estas víctimas desaparecidas y su repercusión. Es decir, si estamos hablando de reconciliación hoy en España es por el fallido proceso transicional, con un perdón ficticio que solo fue propuesto por las elites políticas, pero que no resolvió el conflicto entre víctimas y victimarios allí donde más falta hacía, en ese contexto donde se habían producido los asesinatos y donde tanto unos y otros convivían y donde, en la actualidad, residen sus descendientes directos. Por tanto, para poder imaginar cómo sería un proceso de perdón para las víctimas del franquismo nos remitimos de nuevo al proceso de la vía Nancrales, en el que la Justicia Restaurativa se podía dar en tres situaciones. Cuando lo otorgan las víctimas directas; cuando lo otorgan víctimas que no son directas, como un familiar; o cuando no tienen relación directa con su acción, pero ha sido víctima de otra similar.¹⁰⁵⁸

De ahí que apelemos a la memoria. Pero no a una «memoria histórica» o a una «memoria democrática», sino a una *memoria restaurativa*, aquella que se puede hacer cargo del daño causado y tiene como fin no solo un «Nunca Más», sino el propósito de acometer la no repetición con la reparación a la víctima y con la recuperación para la sociedad del victimario. Es una memoria que al tener en cuenta los «pasados ausentes» incluye también a los propios victimarios y sus actos delictivos. Es decir, una memoria que lleva implícita en sí misma una acción política moralmente reparadora, «si la memoria es justicia, podemos hablar de un modelo de memoria restaurativa (*restorative memory*) en contraste con un modelo de memoria retributiva».¹⁰⁵⁹ Hablamos entonces de *memoria activa*: «Las actividades de memoria restaurativa no se identifican exactamente con los encuentros restaurativos desarrollados en el pasado, pero, partiendo de su experiencia, permiten proponer prácticas mucho más amplias y abiertas, orientadas hacia la memoria como contenido de la reparación».¹⁰⁶⁰

¹⁰⁵⁷ Ver detalle en Mapa de Fosar. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática. Ver en <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/mapa-de-fosas/Paginas/buscadormapafosas.aspx>

¹⁰⁵⁸ Pascual Rodríguez, E., *Los ojos del otro, Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*, Santander, Sal Terrae, DL 2013 Pag. 281

¹⁰⁵⁹ Varona, Gema, "El derecho a la memoria de las víctimas del Terrorismo". Ob. Cit. Pag. 78

¹⁰⁶⁰ Ibid., Pag. 73

La pregunta que debemos plantearnos ahora es la siguiente: ¿cómo intentar aplicarlo al caso que nos ocupa? Ya hemos mencionado que el perdón nunca debe convertirse en olvido y que debe ser un mecanismo que rompa la cadena acción-reacción, es decir, un mecanismo de interrupción. «Por encima de la justicia, de la reparación, de la verdad (que puede estar al servicio de la repetición) está el perdón, que es punto y aparte».¹⁰⁶¹ Nos propone un futuro nuevo y esperanzador. Entendemos que necesario para el caso de estas víctimas y su largo proceso. Casi diremos que imprescindible para romper la cadena que lleva décadas y generaciones perpetuándose mediante una violencia política de baja intensidad que no permite una convivencia totalmente real y en libertad. Hay frases que se siguen escuchando en miles de localidades de la geografía española dos décadas después del inicio del movimiento social: «mi abuelo está en una cuneta», «fue tu padre», o «tu tío», «fue el padre del vecino». En definitiva, un pasado que sigue muy presente. Un pasado que grita al espectro y calla al criminal.

En ese sentido, conocemos muy pocos casos de petición de perdón por parte del victimario franquista. Uno de los más singulares en la transición, en nombre de la institución que representaban, fue el de algunos sacerdotes locales en los procesos de exhumaciones clandestinas emprendidas en varios lugares.¹⁰⁶² «Por esta postura de la Iglesia, por esta claudicación de la Iglesia, a vosotros, familiares de los fusilados, nosotros, sacerdotes de esta Iglesia, os pedimos [infinitamente] perdón por el gravísimo mal que se os hizo. Perdón, de verdad».¹⁰⁶³ De la investigación en la que se recogen estos hechos, la historiadora responsable, Zoé de Kerengat, detalla, al menos, dos casos más: «Esta petición de perdón se repitió en algunos otros funerales de la región».¹⁰⁶⁴ No obstante, en el mes de julio de 2022, se produjo en un pequeño pueblo de León un acontecimiento que pasó casi inadvertido para los medios generalistas, pero que, sin

¹⁰⁶¹ Reyes Mate, “Sobre la reconciliación o de la memoria al perdón”, pag. 8, ver en https://www.euskadi.eus/contenidos/nota_prensa/12_ponencias/es_ponencia/adjuntos/Reyes_Mate_es.pdf

¹⁰⁶² Para conocer en detalle todo este proceso nos hemos remitido a la pormenorizada investigación de Zoé de Kerangat "Remover cielo y tierra. las exhumaciones de víctimas del franquismo como fisuras del silencio en la transición" Tesis doctoral dirigida por Francisco Ferrándiz Martín y Jesús Izquierdo Martín 2019 ILLA (CSIC) / UAM. Pag. 136.

¹⁰⁶³ Ibid.

¹⁰⁶⁴ En la homilía pronunciada en el funeral de Peralta el 8 de octubre de 1979, el sacerdote Ángel Vidondo también expresó el *hacer justicia* hacia las víctimas con estas palabras: “Ahora, Señor ya adulto puedo apoyarme en tu Evangelio y en mil razones humanas para *hacer justicia* y devolver la fama (¡que no la vida!) a estos hombres, tachados por los “vencedores” de rojos, ateos y malas personas.” Funeral a los Fusilados de Arnedo, 1980, grabación de audio, archivo personal de Carlos Solana. Otro ejemplo es el funeral de Alcanadre el 18 de marzo de 1979. El párroco de Andosilla (Navarra), Vicente Ilzarbe pronunció la homilía “por los asesinados en la Guerra Civil”. Zoé de Kerangat, *Remover cielo y tierra., las exhumaciones de víctimas del franquismo como fisuras del silencio en la transición*, Tesis doctoral, Ob. Cit. Madrid, 2019.

duda, tiene un significado crucial con respecto a lo que estamos planteando: el perdón como camino hacia la reconciliación definitiva dentro de un proceso de Justicia Restaurativa. Nos referimos a la acción de una nieta de victimario¹⁰⁶⁵ que dejó una carta manuscrita clavada en la puerta de la iglesia del pueblo con la intención de que fuera leída por toda la comunidad. La carta estaba firmada de puño y letra. «Lo siento. Siento mucho todo lo que sucedió. Siento mucho vuestro dolor [...] Una pérdida así no se puede reparar, pero con este gesto pretendo reconocer la responsabilidad que mi linaje paterno tuvo en estos actos criminales». El texto completo reza así:

Santa Eulalia. 7 de julio de 2022

Estas flores blancas son para el hombre y la mujer, cuyos nombres desconozco, vecinos de Santa Eulalia de Cabrera, que en los años 50 fueron torturados y asesinados a manos de mi abuelo, Benjamín Rodríguez Cañueto, y de su hermano pequeño, José Rodríguez Cañueto. Ambos emigraron a Sevilla, como una forma de huida, imagino.

A las familias de este hombre y esta mujer, en nombre de mi familia quiero decir:

«LO SIENTO»

Siento mucho todo lo que sucedió.

Siento mucho vuestro dolor.

Una pérdida así no se puede reparar pero con este gesto pretendo al menos reconocer la responsabilidad que mi linaje paterno tuvo en estos actos criminales.

Y pedir PERDÓN.

La guerra terminó. Que la paz sea para todos, para los que ya murieron y para los que seguimos vivos.

Que Dios tenga en su Reino a aquellas víctimas que tanto sufrieron sin comprender y a sus perpetradores, haciéndoles reflexionar sobre sus actos y haciéndoles restablecer el equilibrio en el continuum de la vida.

La Guerra terminó.

Paz para todos.

Si alguien encuentra esta carta y conoce a algún miembro de estas familias a las que me dirijo, le agradecería que les hiciera llegar estas palabras.

¹⁰⁶⁵ Santiago Macias, autor de un libro publicado específicamente sobre aquellos hechos lo describe así: “El monte o la muerte” es el fruto de una investigación sobre el origen y el final de la lucha antifranquista en el noroeste de España. En él pude atar varios cabos sueltos en cuanto a los últimos momentos de la guerrilla en la comarca leonesa de Cabrera, incluyendo los detalles de la operación que acabó con la vida de Manuel Girón. Dicha operación conllevaba la impunidad en todo lo que fuera necesario para infiltrarse en el último grupo de la resistencia leonesa, incluyendo algunos asesinatos, como los perpetrados en la aldea de Santa Eulalia de Cabrera, el 24 de abril de 1951, contra los vecinos Antonio León Carrera y Carmen Ballesteros Rodríguez. En aquel caso, la connivencia de las autoridades franquistas fue tan evidente que aquellos crímenes jamás fueron investigados. “ Publicado en la Red social Facebook. 2 de agosto de 2022. Ver en <https://www.facebook.com/groups/588544137956136>

Santa Eulalia, 7/julio/2022

Estas flores blancas son para el hombre y la mujer, cuyos nombres desconozco, vecinos de Santa Eulalia de Cabra, que en los años 50 fueron torturados y asesinados a manos de mi abuelo Benjamín Rodríguez Cañueto y de su hermano pequeño José Rodríguez Cañueto. Ambos emigraron a Sevilla como una forma de huida, imagino.

A las familias de este hombre y de esta mujer, en nombre de mi familia, quiero decirles:

« LO SIENTO »

SIENTO mucho todo lo que sucedió.
SIENTO mucho vuestro dolor.

Una pérdida así no se puede reparar, pero en este gesto mantengo al menos

La guerra terminó.
Que la Paz sea para todos, para los que ya murieron y para los que seguimos vivos.
Que Dios tenga en su Reino a aquellas víctimas que tanto sufrieron sin comprender y a sus perpetradores, haciéndoles reflexionar sobre sus actos y todo haciéndoles restablecer el equilibrio en el continuum de la vida.

La guerra terminó.
Paz para todos.

Si alguien encuentra esta carta y conoce a algún miembro de cada una de estas familias a las que me dirijo, le agradecería que les hiciera llegar estas palabras.

Genma Rodríguez Ballester, hija de Filas Rodríguez Losada, hijo, a su vez, de Benjamín Rodríguez Cañueto y

Lo extraordinario del hecho no fue solo la valentía de la mujer, sino la repercusión en el mismo pueblo y en algunos medios locales, así como que consiguiera el efecto deseado, la reacción de los nietos de los asesinados, pues agradecieron el gesto. «La mujer que mataron en Santa Eulalia era mi abuela Carmen Ballesteros. Gracias por reconocer públicamente el horror que cometió tu familia». Parecida fue la reacción de una nieta del otro asesinado. «Yo soy nieta de Antonio León y aunque nada va a cambiar el dolor de mi abuela y de sus hijos me parece un buen gesto que desde aquí quiero dar las gracias».¹⁰⁶⁶

El final de esta historia —hasta hoy—¹⁰⁶⁷ corrobora la tesis que planteamos de una necesidad de Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo. A principios de septiembre, la nieta y autora de la carta envió otra misiva a un periódico local desdiciéndose: «Nadie de mi propia familia sabía nada tampoco de mi actuación. Ahora sí están enterados y he causado un gran daño a mis tíos paternos que siguen vivos [...] no pensé que fuera a tener la repercusión mediática que adquirió», pues, explica, «quería que el perdón llegara en silencio a las familias de los asesinados». Y termina diciendo:

«Amparada en una intuición, a raíz de retazos de historias y sobre todo, de lo referido en algunos libros» señala, «di por hecho que mi abuelo, Benjamín Rodríguez Cañueto, podía haber sido uno de los perpetradores de aquel crimen [...] pero puedo decir que no tengo certeza ninguna de que así

¹⁰⁶⁶ Fernandez F. "Agradecen el perdón de la nieta del verdugo de sus abuelos", Diario *La Nueva Crónica*. 3 de Agosto de 2022. Disponible en <https://www.lanuevacronica.com/agradecen-el-perdon-de-la-nieta-del-verdugo-de-sus-abuelos>

¹⁰⁶⁷ La última noticia aparecida en redes sociales y medios locales es de Septiembre de 2022.

fuera. No tengo el testimonio real ni directo de nadie. Es más, sólo he obtenido la respuesta dolida de mis tíos de que ¡su padre no fue uno de los artífices del crimen!». Por lo que concluye que «públicamente me desdigo y pido perdón a mis familiares por incriminar a mi abuelo. Ni siquiera tengo tampoco la seguridad de que lo pudo haber hecho su hermano pequeño pese a lo que dicen de él las fuentes escritas».¹⁰⁶⁸

Gracias a los análisis de varios especialistas,¹⁰⁶⁹ la reacción de la nieta es consecuencia del miedo y la presión de la familia. En la carta en la que se desdice deja escrita una frase que condensa todo lo que estamos planteando: «quería que el perdón llegara en silencio a las familias de los asesinados».¹⁰⁷⁰ Sin embargo, la autoría del asesinato queda corroborada por un historiador especialista en aquel suceso, Santiago Macías: «está probado, tanto documental como testimonialmente, la identidad de sus autores materiales: Uno fue un vecino del propio pueblo llamado **José Rodríguez Cañueto**; fue él quien, una semana más tarde y ya infiltrado en el grupo de Manuel Girón, acabaría con la vida de éste, su hermano Benjamín lo fue de forma intelectual».¹⁰⁷¹

Estas acciones que acabamos de reseñar evidencian la necesidad de un proceso de Justicia Restaurativa como solución a dicha situación anómala de violencia soterrada y difícil convivencia. Es relevante destacar, una vez más, la importancia del tipo de comunidad, la rural, de la que venimos hablando, pues este hecho se produjo en un pueblo de tan solo 25 habitantes, lo que confirma la singularidad de la convivencia entre víctimas, victimarios y la propia comunidad, siete décadas después de los acontecimientos. Confirma, asimismo, dada la controversia y la imposibilidad de certificar la verdad de los hechos, la necesidad de que sea un proceso llevado a cabo por parte del Estado para determinar qué sucedió y mediar en el proceso, como ha ocurrido con la violencia del terrorismo de ETA. Como hemos visto en este caso

¹⁰⁶⁸ Fernández, F., "La autora de la 'carta del perdón' se desdice y se disculpa" Diario *La nueva crónica*. 4 de Septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.lanuevacronica.com/la-autora-de-la-carta-del-perdon-se-desdice-y-se-disculpa>

¹⁰⁶⁹ El investigador Santiago Macías ha dedicado veinte años a la investigación y varios libros de investigación: Macías, Santiago, *Manuel Girón: Una biografía controvertida: vida legendaria del guerrillero antifranquista Girón (1919-1951)*, eBooksBierzo, Ponferrada, 2014, y el recientemente editado *El monte o la muerte*, Ediciones Martínez Roca, Madrid, 2015. Ver información sobre la investigación de este último libro referente a los hechos referidos Diario *La nueva crónica*., "'El monte o la muerte' reedita una realidad incómoda", 16 de diciembre de 2019. Disponible en <https://www.lanuevacronica.com/el-monte-o-la-muerte-reedita-una-realidad-incomoda>

¹⁰⁷⁰ Fernández, F., "Pide perdón a las familias de dos personas que asesinó su abuelo en La Cabrera", 3 de Agosto de 2022. Diario *La nueva crónica*. Disponibil en: <https://www.lanuevacronica.com/pide-perdon-a-las-familias-de-dos-personas-que-asesino-su-abuelo-en-la-cabrera>

¹⁰⁷¹ Fernández, F., Diario *La nueva Crónica*, "Agradecen el perdón de la nieta del verdugo de sus abuelos". 3 de agosto de 2022. Ver en <https://www.lanuevacronica.com/agradecen-el-perdon-de-la-nieta-del-verdugo-de-sus-abuelos>

concreto, y venimos repitiendo desde el principio para el caso de las víctimas del franquismo, de los tres actores sociales participantes para un proceso de JUSTICIA RESTAURATIVA, el del victimario y sus herederos es el más complejo de analizar por su invisibilidad en el espacio público. Por ello, vamos a dedicar el epígrafe siguiente a su análisis.

4.4. El victimario franquista y su posible rol en una Justicia Restaurativa. Su invisibilización y problemática

Un pueblo no de vividores, si no de moridores. [...]
Deseando que haya delincuentes para gozar en castigarlos.
¿Quiénes son los malos en este pueblo?
No los conocemos.
Tiene que haberlos.

Miguel de Unamuno, *El resentimiento trágico de la vida*,
Estudio de Carlos Feal, Madrid, Alianza, pág. 25.

4.4.1. Una introducción a la figura del Victimario

Hemos visto en los epígrafes anteriores la importancia de recuperar al victimario para cualquier proceso de Justicia Restaurativa por su relevancia para acometer estos procesos de manera plena. La razón de dedicarle un epígrafe concreto y extenso es, precisamente, ser la figura más «escurridiza» de las tres y, sin duda, la más invisibilizada y menos estudiada en los llamados estudios de memoria. No obstante, esta circunstancia ha empezado a cambiar dada la visibilización de los victimarios de otras violencias. Nos referimos al victimario terrorista de ETA y al abusador sexual de la Iglesia católica española, cuya visibilidad está siendo muy notable en la opinión pública española desde hace cuatro años gracias, sobre todo, a la investigación periodística,¹⁰⁷² no judicial, hemos de señalar. Si hasta el momento, y desde las últimas décadas,

¹⁰⁷² La visibilización de este tipo de delitos comienza con una investigación realizada por el periódico El País en 2018 y que a día de hoy, septiembre de 2022, ha atendido 840 casos y a 1594 víctimas. Se puede consultar en <https://elpais.com/especiales/pederastia-en-la-iglesia-espanola/>. La denuncia de los primeros casos en un periódico de tirada nacional provocó un “efecto llamada” y el número de casos aumentó rápidamente hasta la cifra señalada. La presión en la opinión pública fue tal que el congreso de los diputados encargó a la figura del Defensor del pueblo una investigación para dichos crímenes. Ver en <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/comparecencia-congreso-para-informar-del-trabajo-realizado-sobre-la-comision-que-estudiara-los-abusos-sexuales-en-la-iglesia/>. Hecho que no se ha producido en las más de dos décadas del movimiento social por la memoria histórica para las víctimas del franquismo pese a las múltiples denuncias presentadas desde el año 2002 en dicha institución por la Asociación para la recuperación de la Memoria histórica, por ejemplo. Ante el silencio, dicha ONG llegó a presentar en el año 2021 una queja por inacción a dicha entidad: “La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica presentó una queja en la Oficina del Defensor del Pueblo por su “falta de atención a las víctimas del franquismo”, a

se ha afirmado en repetidas ocasiones que este es el tiempo de las víctimas,¹⁰⁷³ quizá debamos preguntarnos ahora si empieza a ser el actual el tiempo de los victimarios. Lo veremos en detalle en el epígrafe siguiente por su interés y las investigaciones internacionales asociadas. ¿Dónde están? ¿Quiénes fueron? ¿Qué responsabilidad asumen? Y –sobre todo y de interés para la presente investigación– ¿qué importancia tienen para una posible resolución restaurativa al problema de las víctimas republicanas desaparecidas y sus consecuencias en la España actual? Sigue llamando la atención cómo después de visibilizar, denunciar e incluso juzgar no solo al victimario de ETA, sino al victimario abusador de la Iglesia católica, siga en la sombra el victimario franquista, salvo contadas excepciones que señalamos más abajo. Prueba de ello es el caso de la carta de denuncia de los hechos y solicitud de perdón de la nieta de un supuesto victimario y las reacciones a la misma que hemos visto al final del epígrafe anterior. Es por todo ello por lo que nos parece relevante detenernos en su figura y análisis y tener en cuenta tres consideraciones. Primera: albergar siempre la segunda oportunidad para el victimario, dado que este puede, y se ha demostrado que puede, cambiar. No es una tarea fácil si consideramos, además del posible rechazo social o de las propias víctimas en algunos casos, la propia complejidad que conlleva su rol. Basado en su experiencia en procesos de Justicia Restaurativa, el Colectivo de Víctimas del Terrorismo del País Vasco (COVITE)¹⁰⁷⁴ y la experta Gema Varona advierten del «principio de no estigmatización ni humillación de las personas ofensoras que desean honestamente rectificar su trayectoria y reparar».¹⁰⁷⁵ Segunda, y muy importante: no aplicar ningún tipo de impunidad para el victimario que borre el crimen cometido.¹⁰⁷⁶ Es decir, lo que planteamos no está en la línea de filosofía basada solamente en la compasión,¹⁰⁷⁷ sino que busca

la vez que acusó a la institución de “marginar en el desempeño de sus funciones” al “mirar para otro lado”, a pesar de ser “la primera institución española que recibió quejas sobre el desamparo de las personas desaparecidas por la represión franquista”. Desde la ARMH explicaron que en año 2000 se exhumó de manera científica la primera fosa común de víctimas del franquismo, mientras que en agosto de 2002 la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica presentó las fichas de 64 personas asesinadas en España ante la oficina del Defensor del Pueblo mediante un formulario del Grupo de Trabajo contra la Desaparición Forzada e Involuntaria del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.” El Bierzo Digital, "La ARMH presenta una queja contra el Defensor del Pueblo por su “falta de atención a las víctimas del franquismo” 27 de Septiembre de 2021. Ver en: <https://www.elbierzodigital.com/armh-queja-pueblo-franquismo/402622> . Este hecho pone de relieve una vez más el agravio comparativo entre las distintas víctimas por violencia política existentes en España y por tanto la dificultad de la visibilización del victimario franquista, supuestamente por motivos políticos e ideológicos.

¹⁰⁷³ Reyes Mate, Texto leído en el Teatro de la Opera en Madrid con motivo del XX aniversario del asesinato de Miguel Ángel Blanco, julio 2017” y otros textos.

¹⁰⁷⁴ Ver más info sobre sus principios y acciones en: <https://covite.org/>

¹⁰⁷⁵ Varona, Gema (dir.) *Resiliencia y crecimiento postraumático*; Ob.cit, pag. 187

¹⁰⁷⁶ Reyes Mate (Presentación del libro *Víctimas y política penitenciaria* en Vitoria, 7 de mayo 2019), ver en <http://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/05/antonio-rivera-y-eduardo-mateo-edts.html#more>

¹⁰⁷⁷ A estas otras corrientes o tendencias de la JUSTICIA RESTAURATIVA hemos aludido más arriba, principalmente con las referencias al texto de Olga Belmonte. En palabras de Gema Varona: “La Justicia Restaurativa no funciona fundamentalmente sobre la premisa difusa del amor”. Varona, Gema (dir.) *Resiliencia y crecimiento postraumático*; Ob.cit, pag. 188.

una posible solución desde otro tipo de justicia –pero no la ausencia de ella– a un problema político que tiene décadas de existencia en España y que, en los últimos veinte años, se ha manifestado en la sociedad, aunque no presenta visos de resolverse por consenso político. *Tercera:* debemos señalar que la figura del victimario,¹⁰⁷⁸ aquel que con sus actos violentos convierte a otro en víctima, es central para resolver este problema de justicia, puesto que sin victimario no hay víctima en el sentido moral de justicia filosófica del que venimos hablando. Pero debemos matizar tal relación moral. ¿Qué ocurre cuando no hay un causante del dolor de la víctima, cuando no hay verdugo? Por ejemplo, hay víctimas que sufren injustamente por una catástrofe natural y no existe un verdugo. El problema es cuando a la víctima se le han infligido daños irreparables a consecuencia de un delito grave y existe un culpable. Esto nos remite directamente a la cuestión de la culpabilidad, un concepto moral del que hemos hablado más arriba.¹⁰⁷⁹ Lo que queremos abordar ahora es que el crimen político, como el de la desaparición forzada, «no sólo afecta al otro sino también al nosotros».¹⁰⁸⁰ Es decir, a toda la sociedad por la fractura que produce, máxime cuando estos delitos llevan sin resolverse más de ocho décadas, como estamos insistiendo en toda la investigación. Para apelar a esa justicia de la que venimos hablando¹⁰⁸¹ debemos entonces «recuperar para la sociedad a la víctima y al victimario»¹⁰⁸² y, como hemos analizado a lo largo de los capítulos anteriores, las víctimas vencidas han tenido un protagonismo central en los procesos de recuperación y políticas públicas de memoria, no así el victimario.

4.4.1.1. Propuesta de categorización general del perpetrador: tipos, justificaciones y características

En el momento actual parece ya constatable el interés internacional por el estudio de la figura del victimario. En parte, por el cambio de tendencia en los llamados «Genocide Studies»,¹⁰⁸³ «saturados», en cierto modo, por los estudios acerca de la figura de la víctima. Este «giro del

¹⁰⁷⁸ “En su significado original es el sirviente de los antiguos sacerdotes gentiles que encendía el fuego, ataba las víctimas al ara y las sujetaba en el acto de sacrificio: victimarius. Por victimario entiéndase aquel que realiza el daño, el sufrimiento, el padecimiento, agresión, etc.” *Víctimas e Ilesos*, pag. 78.

¹⁰⁷⁹ Epígrafe 4.3.3.

¹⁰⁸⁰ Reyes Mate, *Sobre la reconciliación o de la memoria al perdón*, *Revista internacional de los estudios vascos*, Extra 10, *Revista internacional de los estudios vascos* = Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria = Revue internationale des études basques = International journal on Basque studies, RIEV, N°. Extra 10, 2012, 2012

¹⁰⁸¹ Es decir, atendiendo a la injusticia que se ha cometido con este tipo de víctimas, aunque no atente contra una ley en concreto, pero sí contra un principio moral. Por eso hablamos de justicia filosófica que tiene como principal herramienta la memoria para hacer justicia al pasado y evitar su repetición. *Ibid.*

¹⁰⁸² *Ibid.*

¹⁰⁸³ Por ejemplo, el departamento de la universidad Estadounidense de Yale: <https://gsp.yale.edu/>

victimario»¹⁰⁸⁴ se ha cristalizado en algunos proyectos de investigación, como el Perpetrator Studies Network¹⁰⁸⁵ de la Universidad de Utrecht, una red de estudios de victimarios, internacional e interdisciplinaria, que se constituyó en 2017.¹⁰⁸⁶ Este grupo tiene como objetivo explorar cuestiones difíciles en relación con los perpetradores y la perpetración de asesinatos en masa, violencia política y genocidio, pasados y presentes, en los campos de la historia, la criminología, el derecho, la ciencia forense, los estudios culturales, la sociología, la antropología, la filosofía, los estudios de la memoria, psicología, política, literatura o los estudios cinematográficos.

Como vimos en el primer capítulo, en el repaso a las «técnicas» de desaparición forzada llevadas a cabo por todo el mundo, e iniciadas a principios del siglo XX en las guerras coloniales, la lista de victimarios es larga y diversa. Desde turcos a japoneses, pasando por africanos, rusos, europeos y americanos del norte y del sur. Es por ello que analizar todas esas violencias y sus victimarios resulta una tarea ingente, si se tiene en cuenta, además, la necesidad de tener que diferenciarlas para poder estudiar cada una en su contexto.

Se hace necesario para nuestro análisis seleccionar algunos tipos concretos. Por la proximidad a nuestra investigación,¹⁰⁸⁷ y por ser dos de los tipos de victimarios más estudiados, nos centraremos en el victimario nazi y en el argentino. En el primer caso, además de por razones cualitativas de lo que supuso el Holocausto judío, también por lo paradigmático de su violencia en la Shoah, resultado de violencias anteriores, como «hija de la Historia Occidental».¹⁰⁸⁸ En el segundo, nos centraremos en dos regímenes democráticos que practicaron o promovieron como método represivo, directa o indirectamente, la desaparición forzada de personas, Francia y Estados Unidos.

Si hacemos un análisis de las *justificaciones* para la barbarie en ellos, podemos apreciar que se cumplen una serie de características en el uso de la violencia desmedida. Desde un punto de vista moral, existe un rasgo común evidente. En todos los casos vistos, la falta de compasión en la práctica criminal hacia el otro es patente. Como tantas veces se ha escrito, «el crimen

¹⁰⁸⁴ Pablo Sánchez León, *Esa tranquilidad terrible. La identidad del perpetrador en el 'giro' victimario*, Memoria y Narración. Revista de estudios sobre el pasado conflictivo de sociedades y culturas contemporáneas, Vol. 1, 2018

¹⁰⁸⁵ Utrecht University, Perpetrator Studies Network, <https://perpetratorstudies.sites.uu.nl/>

¹⁰⁸⁶ Ibid.

¹⁰⁸⁷ Tanto el régimen dictatorial nazi y argentino llevo a cabo como método de tortura la desaparición forzada de personas.

¹⁰⁸⁸ Traverso, Enzo.; *El pasado, instrucciones de uso. Historia, memoria, política*. Madrid, Marcial Pons, 2007, pag. 71.

deshumaniza al criminal». ¹⁰⁸⁹ La segunda característica es la ausencia total de responsabilidad individual, que justifica sus acciones con una máxima: «yo solo recibía y cumplía órdenes». Algunos, incluso con alegría y falta de pudor, se sentían representantes de una cruzada». ¹⁰⁹⁰ En el caso de los militares franceses en Argelia, justificaban sus acciones, además, desde una posición de víctima-verdugo: «ni estamos locos ni somos unos sádicos. Los que nos llaman fascistas, olvidan lo que muchos de nosotros hicimos en la resistencia. Nos llaman “nazis”, pero somos supervivientes de Dachau y Buchenwald. Somos soldados, nuestro deber es ganar». ¹⁰⁹¹

En el tercer caso, surge el aspecto de la justificación legal. Según los propios testimonios, lo que hacían entraba perfectamente dentro de la legalidad vigente: «lo único que se hizo en aquel momento fue aplicar la doctrina. Y la doctrina preveía todo lo que hoy se está condenando: torturas, asesinatos, detenciones... hasta ejecuciones. Eso era todo absolutamente legal». ¹⁰⁹² «No me asusta la palabra tortura, pero pienso que en la mayoría de los casos los militares franceses se vieron obligados a utilizarla para vencer al terrorismo allí, afortunadamente, nuestros métodos fueron infantiles comparados con los que practicaron los rebeldes. La situación nos llevó a cierta ferocidad, es cierto, pero permanecemos dentro de la ley del ojo por ojo, diente por diente». ¹⁰⁹³

Otro de los argumentos esgrimidos tanto por el victimario argentino, francés, el terrorista de ETA o el miembro del GAL ¹⁰⁹⁴ es que *se combatía en una guerra* ¹⁰⁹⁵ y que, por ese motivo, toda acción violenta estaba justificada: «puede resultar inexplicable, pero después de actuar, sea una guerra convencional o no convencional como esta, resulta difícil dormir tranquilo». ¹⁰⁹⁶ Fue, sin duda, una justificación ampliamente utilizada por el general Franco después de la Guerra Civil y por el propio Hitler en su lucha contra los judíos. «Será una de las tareas más importantes del movimiento, declarar una guerra implacable contra los destructores de la capacidad de resistencia del pueblo y hacer esta guerra hasta que sean aniquilados o sometidos por completo». ¹⁰⁹⁷ Franco

¹⁰⁸⁹ Reyes Mate, *Memoria y víctimas*. Conferencia en el encuentro "Diálogos por una convivencia", organizado por Izquierda-Ezquierda de Pamplona, el 14 de febrero 2015. Ver en <http://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/03/preguntas-desde-la-barbarie.html>

¹⁰⁹⁰ Baltasar Garzón, Vicente Romero, *El alma de los verdugos*, Altafonte Network S.L. (en nombre de Vegan Records).

¹⁰⁹¹ Gillo Pontecorvo, *La Batalla de Argel, La battaglia di Algeri*, 1966. Mint. 1.35

¹⁰⁹² Baltasar Garzón, Vicente Romero, *El alma de los verdugos*, Altafonte Network S.L. (en nombre de Vegan Records) Ob. Cit. Testimonio del coronel Emilio Nani.

¹⁰⁹³ Ibidem.

¹⁰⁹⁴ Sobre dicha justificación en el caso de ETA y los GAL, véanse los documentales: Salvados, y el docu de Jon Sistiaga.

¹⁰⁹⁵ Günter Schwaiger, *El Paraíso de Hafner*, 2007, mint. 72

¹⁰⁹⁶ Baltasar Garzón, Vicente Romero, *El alma de los verdugos*. Documental.

¹⁰⁹⁷ R. J. Overy, *Dictadores, La Alemania de Hitler y la Unión Soviética de Stalin*, Barcelona, Tusquets, 2010 Pag. 215

llegó a ir más allá: «la gente cree que estamos haciendo una guerra nada más; estamos haciendo también una profunda revolución en sentido social que se inspira en las enseñanzas de la Iglesia Católica. Habrá menos ricos, pero también menos pobres. El nuevo Estado será una verdadera democracia».¹⁰⁹⁸

El fundamentalismo religioso es otro patrón utilizado como justificación y exculpación para todo acto violento. En los casos de Francia, Argentina y España, la Iglesia católica «avaló y acompañó» las torturas y la represión en general.¹⁰⁹⁹ Un argumento que comparten estos tres tipos de victimario es el fanatismo religioso ultracatólico: el perpetrador se siente parte de un plan mesiánico para salvar a la patria que los normales vulgares no podemos comprender.¹¹⁰⁰ El comisario Miguel Osvaldo Etchecolatz, responsable de «la noche de los lápices» y de varias desapariciones en Argentina, llegó a afirmar en el juicio donde se le condenó: «Ustedes no son el juez. El juez supremo, señor presidente, nos espera después de muertos».¹¹⁰¹ Se luchaba, según declaraba el general Franco cincuenta años antes, «por salvar los principios inmutables de la civilización cristiana».¹¹⁰² En todos los casos, la religión se utiliza como excusa para expiar la responsabilidad sobre los actos cometidos. Existen más ejemplos, como el de la tripulación del bombardero Enola Gay: minutos antes de despegar para lanzar la bomba atómica sobre Hiroshima¹¹⁰³ —que causó cien mil muertes solo el primer día—, todos sus miembros rezaron a las puertas del avión una oración luterana: «Oh, Padre Todopoderoso, que escuchas las súplicas de los que te aman: te rogamos que ayudes a quienes desafiarán la altura de tus cielos y llevarán el combate a tierras enemigas. Ármalos con tu poder, para que puedan poner rápido fin a la guerra y para que conozcamos nuevamente la paz [...] Amén».¹¹⁰⁴

4.4.1.2. Acerca del concepto de culpa y el problema de la conciencia. Algunos ejemplos

¹⁰⁹⁸ Franco Bahamonde, Francisco., *Palabras del Caudillo*. Ediciones Fe, Editado por la delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista de de las JONS. Madrid, 1937., pag. 170.

¹⁰⁹⁹ Ibidem Y Marie Monique Robin, *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*, 2003 Mint. 16.20

¹¹⁰⁰ Ibid. Mint. 1:25:23

¹¹⁰¹ Ibid., mint. 1:28:08

¹¹⁰² Francisco Franco Bahamonde, *Palabras del Caudillo, 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942*, Madrid, Edit. Nacional, 1943 , pag. 121. Sostiene además el hispanista Paul Preston: “la cuestión religiosa alimentó asimismo un segundo factor decisivo para estimular la violencia de la derecha”. Paul Preston, Muñoz Catalina Martínez, Nacarino Eugenia Vázquez, *El holocausto español, Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Barcelona, Debate, 2011. Pag, 37

¹¹⁰³ Matias Bauso, “El destino de los pilotos que lanzaron la bomba sobre Hiroshima: de no sentir remordimiento a la locura y la muerte solitaria”, *infobae.com*, 4 de agosto de 2020.

¹¹⁰⁴ Ibid.

Para constatar ese sentimiento de culpa en los diversos tipos de victimarios vistos más arriba, podemos apuntar aquí algunos problemas de mala conciencia sobre la base de sus testimonios.

En el caso del victimario argentino, podemos hablar del militar Adolfo Scilingo, que relataba en el año 1996 en una entrevista a la televisión argentina lo que sintió al volver del primero de sus «vuelos de la muerte»: ¹¹⁰⁵ «volví a las dos de la madrugada a la ESMA, me tomé dos vasos de *whisky* bien grandes a modo de somnífero, me fui a dormir y a partir de ahí mi vida cambió totalmente. A la mañana era un monstruo porque cargaba con los dolores de cabeza del alcohol que había tomado la noche anterior. Mi problema fundamental era al anochecer. Al anochecer no me soportaba a mí mismo. Esa es la verdad». ¹¹⁰⁶

Monseñor Laguna, nexo entre la jerarquía militar y la Iglesia católica argentina, confesaba: «conozco muchos problemas de conciencia, incluso en las altas esferas, pero no he oído ni una sola voz de arrepentimiento». ¹¹⁰⁷ La Iglesia argentina, como la española, sirve de coartada para el victimario de carácter militar. El operativo represor argentino era visto como «un plan mesiánico para salvar a la patria que los normales vulgos no podemos comprender». ¹¹⁰⁸

El coronel retirado Emilio Namni confesó en su día: «después de actuar, sea en una guerra convencional o no como esta, resulta difícil dormir tranquilo. Porque cuando uno tiene que matar a un semejante, es más difícil decir, hoy me voy a dormir con la conciencia tranquila del deber cumplido». Por su parte, el también coronel retirado Horacio Ballester clasificaba a sus compañeros torturadores y asesinos de la siguiente manera: «algunos han llegado al suicidio, otros internados en psiquiátricos, otros están en ordenes ultracatólicas».

Existe otro testimonio más interesante, si cabe, por lo actual. Es el caso de un exmiembro de las SS exiliado en España hasta su muerte, de los denominados más arriba como victimarios

¹¹⁰⁵ “En abril de 2005, el marino fue **juzgado por delitos de lesa humanidad** cometidos entre 1976 y 1977 y, tras haberse probado su responsabilidad en la muerte de treinta personas y una detención ilegal seguida de torturas, condenado a 640 años de prisión. En julio de 2007, al comprobarse su complicidad en otras 255 detenciones ilegales, el Tribunal Supremo español elevó la **condena a 1.084 años.**” **Ver en Argentina. Caso Scilingo.** <https://baltasargarzon.org/jurisdiccion-universal/argentina-caso-scilingo/> **y Scilingo, de los «vuelos de la muerte» a la condena de un tribunal español, Diario ABC, 19 de abril de 2005:** https://www.abc.es/internacional/abci-scilingo-vuelos-muerte-condena-tribunal-espanol-200504190300-201950208097_noticia.html, **última consulta 26 de agosto de 2021.**

¹¹⁰⁶ Baltasar Garzón, Vicente Romero, *El alma de los verdugos*

¹¹⁰⁷ Baltasar Garzón, Vicente Romero, *El alma de los verdugos*, Altafonte Network S.L. (en nombre de Vegan Records).

¹¹⁰⁸ Fernández Paloma Aguilar, Leigh A. Payne, Menezo Jesús Cuéllar, *El resurgir del pasado en España, Fosas de víctimas y confesiones de verdugos*, Barcelona, Taurus, 2018

«corrientes» o «súbditos». Un soldado raso a efectos prácticos. Es Paul Maria Hafner, exmiembro de las SS y residente en Madrid entre los años 1954 y 2010, donde «se construyó un paraíso físico, geográfico y mental»¹¹⁰⁹ para huir de la verdad que él conocía.¹¹¹⁰ Su existencia y vida en España demuestra lo que planteamos más arriba, los victimarios existen y conviven entre nosotros, salvo que «no se les ha prestado atención». Según narra el director del proyecto documental que cuenta su vida, Günter Schwaiger,¹¹¹¹ Hafner es reticente a hablar en el primer contacto, pero, después, habla de su pasado sin problemas y con plena convicción. Según el director, la prueba palpable que demuestra sus problemas de conciencia son las consecuencias de traer al presente todo su pasado dentro del aparato nazi. Según avanza el proceso de rodaje,¹¹¹² y Schwaiger le muestra pruebas documentales de la Shoa o le somete a un «careo» con un superviviente del campo de concentración nazi de Dachau, este va enfermando: empieza a padecer dolores sin causa aparente. Dolores que no había tenido nunca y para los que su médico no tiene explicación. Según Schwaiger, es una clara somatización de la culpa. Todo ello a pesar de empezar su relato presumiendo de sus ágiles 83 años.¹¹¹³

En el caso paradigmático del comandante norteamericano Eatherly, el concepto de culpa es notorio desde el primer momento de la acción y este va aumentando con el paso del tiempo. Es un caso extraordinario, pues es mediante la conversación escrita con el filósofo Günther Anders como este va tomando verdadera conciencia de sus actos y como puede acceder al perdón. Anders llega a señalarle en su primera carta: «Usted tiene la desgracia de haber dejado detrás de sí 200.000 muertos».¹¹¹⁴ Al final de esta conversación con el filósofo, Eatherly llegó a transformarse en un activista por la paz: «creo que nosotros y nuestros amigos habremos de librar una larga y valerosa batalla para lograr que nuestras ideas acaben imponiéndose».¹¹¹⁵ El trabajo que hace Anders con Eatherly es un ejemplo de ejercicio «restaurativo» o de mediación notable¹¹¹⁶ por la larga reflexión que mantienen ambos, en la que el filósofo alemán, valiéndose únicamente de un

¹¹⁰⁹ Entrevista al director de cine Gunter Schwaiger sobre el proceso de rodaje del documental “El paraíso de Hafner” Ver en <https://vimeo.com/400727044> . Última consulta, 16 de agosto de 2021. Schwaiger, *Entrevista sobre la grabación del documental "El Paraíso de Hafner"*.

¹¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹¹ Entrevista sobre el rodaje de “El Paraíso de Hafner”. Schwaiger, *Entrevista sobre la grabación del documental "El Paraíso de Hafner"*. Ver en <https://vimeo.com/400727044> última consulta 20 de agosto 2021.

¹¹¹² Con la duración de un año entre grabar las diferentes entrevistas, tomas de su vida, etc.

¹¹¹³ Günter Schwaiger, *El Paraíso de Hafner*, ob. Cit., Min 5

¹¹¹⁴ Günter Anders, *Más allá de los límites de la conciencia.*, *Correspondencia entre el piloto de Hiroshima Claude Eatherly y Günter Anders*, Barcelona, Paidós, 2003 Pag. 33

¹¹¹⁵ Ibid., pag 128

¹¹¹⁶ Por una cuestión de alcance no podemos detenernos en esta cuestión. Autores como Santiago Alba Rico y Carlos Fernández Liria han teorizado sobre el valor ético del trabajo de Anders con el piloto norteamericano. Ver por ejemplo Alba Rico, S., *Capitalismo y nihilismo. Dialéctica del hambre y la mirada*, Madrid, Akal, 2007.

epistolario cruzado durante años, va reflexionando con el norteamericano en torno a los conceptos de culpa y perdón.

En cuanto al victimario de ETA, y como bien describe Edurne Portela en su ensayo *El eco de los disparos*, se están produciendo desde hace años varios encuentros entre víctimas y victimarios o reflexiones acerca de la violencia en el País Vasco que, aunque escapan de los materiales culturales *mainstream*, como la novela *Patria*, están contribuyendo, sin duda, al proceso de paz.¹¹¹⁷ Un ejemplo es el documental *Echevarriatik Etxeberriara. Oiartzun: indarkeriarekin bizi izan den herri baten kronikak* [De Echevarria a Etxeberría. Oiartzun: crónicas de un pueblo que ha convivido con la violencia],¹¹¹⁸ en el que dos mujeres, precisamente –por hacer una analogía con el relato de *Patria*–, dan testimonio de sus experiencias y reflexiones acerca de la violencia en el País Vasco. Se trata de Ixiar Galardi, exmiembro de ETA (militar) y portavoz del colectivo de presos; y Lide Martiarena, esposa y maestra de presos etarras. Lide narra primero el acoso que sufrió por ser hija y esposa de militantes de ETA. Además, en el juicio contra su marido, se encuentra con la madre de la víctima a la que su marido había asesinado.

¹¹¹⁷ Algunos ejemplos en literatura y cine son: Bernad, Clemente, "*Un conflicto sin rostro*", reportaje fotográfico. Ver en <https://www.clementebernad.com/un-conflicto-sin-rostro> (proyecto fotográfico); Cobeaga, Borja, "*Negociador*", 2015 (película); Gracia Armendáriz, "*Noche de relatos*", Madrid, NH Editores, 1998.; Lertxundi, Anjel, "*Los trapos sucios*", Irún, Alberdania, 2011.; Malo, Pablo, "*Lasa eta Zabala*", 2014 (Película); Montoia, Xabier, "*Denboraren Izerdia*", Donosti, ElKar, 2002.; Montero, Manuel, "*Voces vascas*", Madrid, Tecnos, 2014.; "*La casa de mi Padre*", Gorka Merchan, 2008, Videntia Frames, Media Films, Montfort Producciones (película) Ver en <https://www.youtube.com/watch?v=vH5fRcvR1Eg> ; Merino, Aitor, "*Asier ETA Biok*", 2014, (película) ver en <https://www.youtube.com/watch?v=6GDznUd54VI> ; Rosales, Jaime, "*Tiro en la cabeza*", 2008 (película); Uribe, Kirmen, "*Bilbao-New York-Bilbao*", Barcelona, Seix Barral, 2010.; Zaldúa, Iban, "*Biodiscografías*", Madrid, Páginas de Espuma, 2015.; Portela, Edurne, *El eco de los disparos. Cultura y memoria de la violencia.*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2020.

¹¹¹⁸ Ander Iriarte., *De Echevarria a Etxeberría. Oiartzun: crónicas de un pueblo que ha convivido con la violencia, Echevarriatik Etxeberriara. Oiartzun: indarkeriarekin bizi izan den herri baten kronikak*, País vasco, 2014. El inicio de este documental comenzó con el alto al fuego definitivo declarado por ETA el 8 de Abril de 2011. Tres años después, un 8 de abril de 2014, el documental se estrenó en el Festival de Derechos Humanos de Donostia (San Sebastián). Ha recorrido un largo camino desde entonces y el destino quiso que 3 años después, un 8 de Abril de 2017, ETA anunciase su desarme total. Y el 3 de mayo de 2018 en un comunicado titulado “Declaración final de ETA al pueblo vasco” la organización anunció “el desmantelamiento total del conjunto de sus estructuras” y “el final de su trayectoria y su actividad política”. Este documental titulado “Echevarriatik Etxeberriara. Oiartzun: indarkeriarekin bizi izan den herri baten kronikak” (De Echevarria a Etxeberría. Oiartzun: crónicas de un pueblo que ha convivido con la violencia) trata de mostrar que la izquierda abertzale es un movimiento complejo y no monolítico. El título es una metáfora de la distancia que separa la muerte en 1975 del alcalde franquista de Oiartzun Antonio Echevarría y la renuncia a la violencia por parte de la izquierda abertzale que el dirigente de la izquierda abertzale Rufi Etxeberria, nacido en ese pueblo guipuzcoano, hizo oficial 35 años después. A partir exclusivamente de gente que vive o es natural de Oiartzun, el documental trata de indagar la importancia que ha tenido la violencia dentro del mundo de la izquierda abertzale, entendiendo a la misma como un grupo grande y heterogéneo. La Violencia eso sí, expresada en sus diversas formas (la de ETA, la policial, la política, la del pueblo, la del estado, la psicológica, etc). Para ello, Ander Iriarte - el director del documental - se centra en su pueblo natal para intentar responder a una serie de preguntas que le acompañan: ¿Por qué él no acabó siguiendo los pasos de entrar en ETA como otros sí lo hicieron?. Y la intención de utilizar el entorno que mejor conoce, su pueblo, como reflejo de algo más grande. Dirección. Ander Iriarte. Ver en https://www.youtube.com/watch?v=ir116_V6LEs

«Entonces, dice, comprendió lo que sufrían también los otros».¹¹¹⁹ Ixiar acaba confesando: «¿cómo me explico a mí misma todo lo que hemos hecho? Quisiera darle sentido a todo eso, quiero creer que no ha sido inútil. Pero a veces tengo dudas. ¿Todo eso para qué? ¿No podíamos haberlo evitado? Porque el coste humano ha sido terrible, tanto por nuestro lado, como el que hemos quitado».¹¹²⁰

Otro caso de arrepentimiento evidente es el de José Luis Álvarez Santacristina, alias Txelis, exjefe de ETA y uno de los primeros presos que se acogieron a la vía Nanclares.¹¹²¹ En una carta dirigida al fundador de Basta Ya, y también exmiembro de ETA, Mikel Azurmendi,¹¹²² confesaba: «habiendo sido durante años militante de ETA soy plenamente consciente de la responsabilidad que ello conlleva para con las numerosas víctimas que ha generado ETA a lo largo de su historia [...] estoy profunda y sinceramente arrepentido [...] pido públicamente perdón de todo corazón [...]».¹¹²³ En esa línea se inscribe el testimonio de Luis María Carrasco Aseginolaza, ya mencionado en este capítulo, que confesó por escrito haber realizado un proceso de reflexión y arrepentimiento en la cárcel para llegar a ese convencimiento, «hasta redefinirse como persona y abandonar la lógica fanática y sectaria».¹¹²⁴ El testimonio de Carrasco es importante, pues pone de manifiesto el trabajo de la conciencia durante años para llegar al perdón.

En cuanto al victimario franquista, existen muy pocos ejemplos conocidos. Señalábamos más arriba el caso de Villalonga, que, con el paso de los años, llegó a confesar su remordimiento sin tapujos.¹¹²⁵ Mencionábamos también el del falangista Arturón del Sésamo, que falleció de un infarto tres días después de encontrarse con el sobrino de su víctima a consecuencia del *shock* por la responsabilidad y culpa por los crímenes cometidos. El caso de Nicandro Álvarez es, sin duda,

¹¹¹⁹ Edurne Portela, *El eco de los disparos, Cultura y memoria de la violencia*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2016, pag. 53

¹¹²⁰ Ander Iriarte., *De Echevarria a Etxeberría. Oiartzun: crónicas de un pueblo que ha convivido con la violencia* Ibid.

¹¹²¹ “Libertad condicional para el exjefe de ETA Álvarez Santacristina, ‘Txelis’”, *Diario El país*, 8 de julio de 2015 Disponible en https://elpais.com/ccaa/2015/08/07/paisvasco/1438964534_020775.html ultima consulta el 2 de Octubre de 2021.

¹¹²² Haranburu Altuna, Luis, “Muere el antropólogo y escritor Mikel Azurmendi”. *El diario Vasco*, 7 de agosto de 2021. Disponible en <https://www.diariovasco.com/opinion/mikel-azurmendi-errebeldia-20210810000227-ntvo.html>

¹¹²³ Reyes Mate, “Sobre la Justicia Restaurativa, Intervención en las IX Jornadas de Derecho Penal en Homenaje a José María Lidón, tituladas "Justicia Restaurativa. Una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos", celebradas en Bilbao, Palacio de Justicia , 21 de noviembre 2012)”.
¹¹²⁴ Pascual Rodríguez, E., *Los ojos del otro, Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*, Santander, Sal Terrae, DL 2013.

¹¹²⁵ Fernández Paloma Aguilar, Leigh A. Payne, Menezo Jesús Cuéllar, *El resurgir del pasado en España, Fosas de víctimas y confesiones de verdugos*, Barcelona, Taurus, 2018 Pag. 90.

paradigmático, pues estuvo negando los hechos durante años pese a llevar puesto, según varios testigos, el reloj de una de sus víctimas.¹¹²⁶

Ahora bien, debemos señalar que todos estos casos de diferentes tipos de victimarios son una excepción. Dada la dificultad para conocerlos, y como primer paso para una posible Justicia Restaurativa, habría que proponer un trabajo de concienciación acerca de nuestro pasado traumático y, después, buscar en esos pocos testimonios al menos algunas muestras de remordimiento.¹¹²⁷ Como la de Villalonga. El caso de este victimario en concreto es significativo, puesto que, a lo largo de varias décadas, en sus dos o tres intervenciones públicas cambió su relato en torno a los crímenes cometidos para mostrar arrepentimiento. Otro indicio de que esta posibilidad existe es que los verdugos o testigos que han hablado o dado información «a pie de fosa» no han recurrido al anonimato, aunque, claramente, tenían varias posibilidades para mantenerlo.¹¹²⁸ Es decir, decidieron, después de décadas y asistiendo o conociendo el proceso de la exhumación, dar el paso y hablar del crimen. Este hecho empírico puede constituir el indicio de que buscando o ayudando al victimario mediante diferentes técnicas de Justicia Restaurativa, como los señalados más arriba,¹¹²⁹ disciplina positiva, reuniones de restauración sin las víctimas, comunidades terapéuticas o servicios comunitarios relacionados, este puede salir del anonimato. En definitiva, romper el silencio del victimario, como ya se ha hecho con el de la víctima y como se logró en el caso de la sociedad vasca ante el victimario etarra. Un silencio que lleva una culpa implícita, como bien describe Edurne Portela para el caso del terrorismo de ETA en el País Vasco.¹¹³⁰

4.4.1.3. Otros ejemplos

¹¹²⁶ Ibid. Pag. 114.

¹¹²⁷ Estas muestras de arrepentimiento están también contempladas en los check list de preguntas de los protocolos de JUSTICIA RESTAURATIVA para la “persona que es responsable y se disculpa: • .Reconoce usted que ha causado un daño a una persona que merece respeto y consideración? • .Lamenta el daño cometido? • .Cree que puede volver a suceder? • .Estaría dispuesto a tener un encuentro cara a cara con su víctima para tratar de ofrecer algún tipo de reparación? • Si tuviera la oportunidad, ¿le gustaría pedir disculpas a la persona a la que ha ocasionado el daño?, ¿cómo le gustaría hacerlo? • .Estaría dispuesto a reparar los danos causados?, ¿qué tipo de ayuda necesitaría para hacerlo?”, Varona, Gema (dir.) *Resiliencia y crecimiento postraumático individual*, ob, cit. Pag. 204.

¹¹²⁸ “Resulta asombroso que tan pocos verdugos, e incluso testigos, hayan recurrido al anonimato para aliviar su culpa sin sufrir estigma social, ayudando así a las familias a pasar página y ofrecer una sepultura digna. (...) En las exhumaciones me pregunto por qué quien lo sabía no lo dijo antes. Quizá es gente mayor que ha ido perdiendo el miedo”. Testimonio de Francisco Etxeberria en Aguilar, Payne, Cuéllar, *El resurgir del pasado en España* Pag. 131

¹¹²⁹ Ver cuadro Tipos y grados de Justicia Restaurativa. Fuente Naciones Unidas. cita 118

¹¹³⁰ “cuando el silencio esta provocado por la culpa y la vergüenza de haber cometido un hecho que, si revelado, se sabe será censurado por quien le escucha”. Edurne Portela, *El eco de los disparos, Cultura y memoria de la violencia*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2016. Pag. 102.

Al analizar la actitud particular de algunos de estos perpetradores, sin duda, uno de los victimarios más famosos estudiados desde la filosofía política, y paradigma del perpetrador nazi, fue el oficial de las SS¹¹³¹ Otto Adolf Eichmann.¹¹³² Vinculado a él, como se sabe, nació el concepto arendtiano de «banalidad del mal»,¹¹³³ que alude al hecho de que cualquier individuo normal puede convertirse en un monstruo, como el propio Eichmann. «Precisamente el problema con Eichmann era que demasiados hombres fueron como él, y que la mayoría de estos no eran ni perversos ni sádicos, que eran, y todavía son, terrible y aterradoramente normales».¹¹³⁴ Un victimario modelo, padre de familia ejemplar¹¹³⁵ que, a las órdenes del funcionariado nazi, se convirtió en un criminal. Una persona normal que no podía separar lo correcto de lo incorrecto,¹¹³⁶ que fue

¹¹³¹ “Las Schutzstaffel, literalmente ‘Escuadras de Protección’; abreviado SS, fueron una de las instituciones básicas del Tercer Reich Alemán. Aunque empezó casi a modo de camarilla de matones, hacía finales de 1935 ya ejercía el control de la policía y dominaba las tareas de seguridad interna en Alemania; para entonces, las Waffen-SS disponían de más de ochocientos mil hombres en servicio, rivalizando directamente con las fuerzas armadas del país. Organización de fanáticos políticos y de oportunistas dispuestos a llevar a cabo el acto de inmoralidad más brutal: el intento de exterminio de los judíos en Europa”. Adrian Weale, *SS, una historia nueva*, Madrid, Turner, DL 2013.

¹¹³² “Otto Adolf Eichmann, hijo de Karl Adolf y Maria Schefferling, detenido en un suburbio de Buenos Aires, la noche del 11 de mayo de 1960, y trasladado en avión, nueve días después, a Jerusalén, compareció ante el tribunal del distrito de Jerusalén el día 11 de abril de 1961, acusado de quince delitos, habiendo cometido, «junto con otras personas», crímenes contra el pueblo judío, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, durante el período del régimen nazi, y, en especial, durante la Segunda Guerra Mundial.” Hannah Arendt, *Eichmann en Jerusalén., Un estudio sobre la banalidad del mal*, Barcelona, Lumen, 2003. Pag. 18

¹¹³³ Por cuestiones de espacio no podemos detenernos sobre este conocido y estudiado término, acuñado por Hannah Arendt, donde el individuo actúa no por una extrema crueldad hacia el otro sino por seguir unas reglas dentro de un sistema burocrático y sin reflexión moral alguna sobre sus actos. Apuntamos no obstante un análisis por parte de Reyes Mate que pensamos aporta valor al debate sobre el propio concepto. “La expresión banalidad del mal no pretende rebajar la maldad del crimen, sino explicar su magnitud sin caer en las exculpaciones. La intuición de Arendt es investigar la relación entre el hombre normal y el hombre criminal. A esa relación es a lo que ella llama banalidad del mal. ¿Qué hay que entender por ello? Una situación moral del hombre “más allá del bien moral”. El sujeto de la (in)moralidad de Auschwitz es alguien para quien el ser bueno o malo escapa a un juicio externo u objetivo que pretendiera limitar la activación del propio poder. Lo bueno es la activación del poder; esa activación está próxima de la eficacia si entendemos por eficacia no sólo conseguir el objetivo previsto sino el despliegue ilimitado de la propia potencia. Esos dos conceptos de eficacia van íntimamente unidos; puede que el alemán de a pie le bastara con cumplir con su deber y hacer que su pequeña responsabilidad en la organización del campo estuviera bien cubierta, pero para que el sistema funcionara debía confiar en la ideología del sistema; debía por tanto someter los problemas de conciencia derivados de su acción a la bondad de un sistema dotado de una moralidad propia y superior. (...) Arendt se niega a tratar Auschwitz como un mal demoníaco porque eso remite a motivaciones malvadas (resentimiento, como el Ricardo III; envidia, como la de Caín; odio, como Yago; codicia, raíz de todos los males, etc.) que para nada explican la gravedad de lo ocurrido; en todas esas motivaciones hay un resto de humanidad del que carecía la política nazi. Pero eso no significa que Arendt se resigna a tratar ese horror singular como un crimen normal, por muy monstruoso que fuera. (...) Arendt se niega a tratar Auschwitz como un mal demoníaco porque eso remite a motivaciones malvadas (resentimiento, como el Ricardo III; envidia, como la de Caín; odio, como Yago; codicia, raíz de todos los males, etc.) que para nada explican la gravedad de lo ocurrido; en todas esas motivaciones hay un resto de humanidad del que carecía la política nazi. Pero eso no significa que Arendt se resigna a tratar ese horror singular como un crimen normal, por muy monstruoso que fuera.” Reyes Mate, “Sobre la banalidad del mal”, Conferencia pronunciada en el I Congreso Iberoamericano de Filosofía Moral y Política, Alcalá de Henares, 17 de septiembre 2002. Ver en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2022/04/sobre-la-banalidad-del-mal.html#more>.

¹¹³⁴ Ibidem pag. 165.

¹¹³⁵ Ibidem Pag. 20

¹¹³⁶ Hannah Arendt, *Eichmann en Jerusalén., Un estudio sobre la banalidad del mal*, Barcelona, Lumen, 2003 Pag. 26.

sometido a seis peritajes psiquiátricos en los que se resaltó la normalidad del perpetrador. Sin embargo, durante su juicio en Jerusalén, declaró sentir cierta compasión. Era un hombre que reaccionó de la siguiente manera cuando le enseñaron por primera vez la cámara de gas: «También a mí me pareció monstruoso. No, no soy lo bastante duro para soportar una cosa así sin reaccionar en consecuencia [...] Si ahora viera una herida abierta, probablemente apartaría la vista de ella. Soy así, y quizá a esto se deba que tantas veces me hayan dicho que jamás podría ejercer la medicina».¹¹³⁷ Evidentemente, no era un sentimiento real. Lo que demuestra su falta de compasión y de culpa es el hecho de que todas las deserciones en el ejército nazi empezaron a producirse cuando era inevitable la derrota de Alemania en la guerra.¹¹³⁸

En definitiva, un funcionario de la muerte que, simplemente, cumplía órdenes, «que habría enviado a la muerte a su propio padre, si se lo hubiesen ordenado [...] que pretendía solamente resaltar hasta qué punto estaba obligado a obedecer las órdenes que se le daban».¹¹³⁹ Y no solo las ordenes, también cumplía con la *ley*. «Las cosas eran tal como eran, así era la nueva ley común, basada en las órdenes del Führer: cualquier cosa que Eichmann hiciera la hacía, al menos así lo creía, en su condición de ciudadano fiel cumplidor de la ley».¹¹⁴⁰ Una de las aportaciones más significativas de Arendt acerca de la personalidad de este victimario «modelo» es que este podía vivir perfectamente con la aversión a la violencia que muestra en el juicio y seguir siendo un perfecto funcionario que debía cumplir con su deber. Una hipótesis que defiende también en *Los orígenes del totalitarismo* cuando habla de Himmler y los miembros de las SS.¹¹⁴¹ En definitiva, «Eichmann reclamaba que su inocencia estaba fundada en obedecer órdenes, sin importar el contenido de las mismas ni lo que estas le impulsaran a hacer».¹¹⁴² Un buen ejemplo del comportamiento de Eichmann que simboliza muy bien el concepto de banalidad del mal indicado más arriba. Todo el sistema concentracionario nazi era entendido como un conjunto perfectamente organizado de fábricas de la muerte, en el que el trabajo era pura burocracia y eliminaba todo atisbo moral de lo que aquellas funciones suponían, el exterminio de millones de personas, hombres, mujeres y niños. Por eso mismo se buscaban, al igual que en los sistemas de producción industriales, optimizar los recursos para, con una menor cantidad de gas, poder asesinar a un mayor número de personas. Todo el proceso estaba calculado y planificado para

¹¹³⁷ Ibidem Pag. 55

¹¹³⁸ Ibidem Pag. 77

¹¹³⁹ Ibidem, pag 30

¹¹⁴⁰ Ibidem, pag 83

¹¹⁴¹ Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza, 2006 Pag. 338

¹¹⁴² Matias Ilivitzky, *Del "mal-radical" a la "banalidad-del-mal"*, 2017 Pag. 189

una mayor optimización del trabajo. Y todo ello era posible mediante una burocracia administrativa extrema para que todos lo planeado se cumpliera. Es decir, se ordenaba la ejecución de miles de personas firmando un documento para que otros lo llevaran a cabo, sin contacto directo con el acto de asesinar. Se sustituía «la responsabilidad moral por la responsabilidad técnica».¹¹⁴³

En el caso de Hafner, visto más arriba y mucho más cercano, este se muestra claramente acérrimo defensor de Hitler y del nazismo, así como negacionista de los campos de exterminio y del Holocausto. Según se narra en el mencionado documental dedicado a su vida y su pasado, llevaba una vida normal de jubilado en España, iba a nadar a diario y por la tarde jugaba al ajedrez en el centro de día. Sus compañeros de residencia le apodaron el Alemán. Entre sus reflexiones morales confiesa: «el más fuerte tiene que dominar y no mezclarse con el débil para no sacrificar su grandeza».¹¹⁴⁴ En su entorno de las SS, relata, siempre se hablaba de España¹¹⁴⁵ y cuenta sin tapujos en el documental la buena acogida que tuvo en la España de la década de 1950 y la relación con otros muchos miembros de las SS residentes en nuestro país, aún hoy vivos algunos de ellos,¹¹⁴⁶ lo que desmiente, como dijimos, el argumento del «todos han muerto ya». Muchos de ellos son residentes en zonas de costa española. En el documental aparece otro victimario que confiesa entre risas haber estado en el avión que bombardeó Guernica. Dice: «hay que luchar hasta el final. Nunca hubiera vendido mi honor». Otro de los nazis presentes en el documental, Gerd Honsik, fue detenido poco después del estreno del mismo y deportado a Austria para ser

¹¹⁴³ “Como toda empresa, estas fábricas de la muerte operaban sobre la base de una administración racional, apoyada sobre los principios del cálculo, la especialización, la división de tareas, la coordinación y la eficiencia. De esta manera, la burocracia jugó un papel indispensable dentro del genocidio nazi, resolviendo a través de su organización y de sus cálculos que operaciones como la “Solución Final” o el exterminio de los prisioneros políticos y del frente oriental eran el método más viable y eficaz para la consecución del Lebensraum declarado por Hitler. Una vez fue tomada la decisión, todo se redujo a términos de planificación, cuadratura de cuentas, eficacia y normas de aplicación en general; pura rutina burocrática. Ahora bien, para que la burocracia cumpliera adecuadamente con su función necesitaba apoyarse en la combinación de dos procedimientos paralelos. En primer lugar, la división funcional del trabajo permitió generar una “mediación de la acción” —que también podríamos denominar “mediación de la distancia”—, es decir, implantó intermediarios dentro de la acción para que el agente original no experimentase esta como propia; de este modo, se generaba una distancia práctica y mental entre la labor realizada y el resultado final que esta conllevaba. Las órdenes dadas por un oficial eran ejecutadas por una persona de rango inferior, generando con ello una distancia entre “la persona” y “la acción” que impedían experimentar esta última de una manera directa. (...) El segundo procedimiento consistía en la sustitución de la responsabilidad moral por una responsabilidad técnica, dentro de la cual los actos eran juzgados, no según valores morales, sino según criterios intrínsecos, como la oportunidad, el éxito o la eficiencia.” Leiva Bustos, Javier, “Las Torres de Lucca”, Vol. 8, Nro. 14, Enero-Junio 2019, pp. 109-134 . ISSN-e 2255-3827.

¹¹⁴⁴ Ibid.

¹¹⁴⁵ Günter Schwaiger, *El Paraíso de Hafner*, 2007 Mint 3:22

¹¹⁴⁶ Aparecen tres más en el documental. Son Kurt Barkhausen (SS deathis Division), Werner Völkner, Manfred Diener o Egon Kuhn.

juzgado por su concisión de negacionista del Holocausto. Honsik se refugió en España desde 1992 tras ser condenado en Viena.¹¹⁴⁷

El director de la cinta, Günter Schwaiger, confiesa perplejo, como testigo del testimonio del exmiembro de las SS, que, tras un año de rodaje, lo que tiene ante sí es un «nazi de cemento», sin el más mínimo atisbo de arrepentimiento y adulator extremo de Hitler, aunque, como luego veremos,¹¹⁴⁸ presenta al final del proceso de filmación problemas de conciencia. En cuanto a la imagen del victimario en la última década –y he aquí el valor de este documental–, la película es significativa para contrarrestar la percepción que se ha extendido del nazi, con imágenes rodadas por ellos mismos, que consiguen salvar y mostrar su figura idealizada de ellos mismos al mundo. También muestra al nazi humano, gente muy corriente, señala el director: «detrás de Hafner hay mucha banalidad, mucho vacío y una terrible normalidad».¹¹⁴⁹

Acerca del victimario argentino se ha escrito y estudiado de manera pormenorizada,¹¹⁵⁰ pero existe un fenómeno que corrobora este interés reciente por su figura, acciones y consecuencias que nos permite abordarlo desde un ángulo más humano que jurídico.¹¹⁵¹ Es desde la perspectiva del testigo directo, hasta hace pocos años callado por miedo o vergüenza. Nos referimos al movimiento iniciado por los hijos e hijas de los perpetradores que exigen las penas completas de sus progenitores y que rechazan el vínculo con estos. Un movimiento social muy interesante por el carácter moral de la iniciativa. Iniciado en el año 2017 con el nombre Historias Desobedientes,¹¹⁵² el colectivo agrupa en la actualidad a familiares –hijos, principalmente– de

¹¹⁴⁷ El País, “El Apologista nazi Gerd Honsik es detenido en Málaga”. Diario *El País*, 23 de agosto de 2007, Disponible en https://elpais.com/elpais/2007/08/23/actualidad/1187857021_850215.html Última consulta 16 de agosto 2021.

¹¹⁴⁸ Epígrafe sobre la culpa.

¹¹⁴⁹ Schwaiger, *Entrevista sobre la grabación del documental "El Paraíso de Hafner"*.

¹¹⁵⁰ Desde el texto casi inaugural Claudia Feld, Héctor Schmucler, *Del estrado a la pantalla, Las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*, Madrid, España, Siglo Veintiuno de España Editores; Siglo Veintiuno de Argentina Editores, 2002 y la obra de Daniel Feierstein, entre ellos: Daniel Feierstein, *El genocidio como práctica social, Entre el nazismo y la experiencia argentina : hacia un análisis del aniquilamiento como reorganizador de las relaciones sociales*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.

¹¹⁵¹ Abordado ya en el capítulo 2 con lo referido a la querrela Argentina. Véase también el texto que analiza la querrela y profundiza en las razones jurídicas para llevarla a cabo: José Babiano, *Verdugos impunes, El franquismo y la violación sistémica de los derechos humanos*, Barcelona, Pasado & Presente, DL 2018

¹¹⁵² Ver referencias e información en Badaró, M., Bruzzzone, F., *Hijos de represores: 30 mil quilombos*, Revista Anfibia, 23 de Marzo de 2014, Disponible en: <http://revistaanfibia.com/cronica/hijos-de-represores-30-mil-quilombos/>; Peiró, Claudia, *Superar la tragedia: hablan los hijos de los 70*, Diario Infobae, 17 de enero de 2018, Disponible en: <https://www.infobae.com/2016/03/23/1799283-superar-la-tragedia-hablan-los-hijos-los-70/>; Colectivo Historias Desobedientes, *Escritos desobedientes*, revista Haroldo, 22 de Marzo de 2019, Disponible en: <https://revistaharoldo.com.ar/nota.php?id=363>

victimarios de Argentina, Chile, Brasil, Uruguay y Paraguay.¹¹⁵³ Uno de los resultados del trabajo fue la publicación del libro *Escritos desobedientes*.¹¹⁵⁴ Lo interesante de este movimiento, además del conflicto al que se enfrentan los hijos de los victimarios,¹¹⁵⁵ es la visibilidad del comportamiento de estos durante los años de represión: «nos encontramos con la situación de hijos de torturadores que también tuvieron buenos padres [...] Y ocurre mucho que los torturadores no eran necesariamente torturadores en la casa».¹¹⁵⁶ Analía Kalinec narra su propio proceso: «me encuentro con un papá que quiere justificar lo injustificable y, cuando yo lo increpo y le digo “cómo que no hiciste nada, si están todos estos testimonios en la causa”, me termina confirmando lo que a mí tanto miedo me daba. Me confirma su participación de modo personal». El comportamiento normal del victimario, tantas veces oído en el caso del victimario nazi, se repite de nuevo en el contexto argentino: «Dentro de lo que es el mundo intrafamiliar, yo lo recuerdo haciéndonos cosquillas, abrazándonos... Y en un primer momento fue más fuerte la disociación. Yo me acuerdo que decía “bueno, por un lado está mi papá y por otro lado está el genocida”. Y elaborándolo en terapia, terminó reconociendo que no, que es siempre la misma persona, una única persona con una parte que mantiene oculta pero que forma parte de él y a mí ya no me engaña».¹¹⁵⁷

Como veremos más abajo en el caso del victimario español, y en muchos otros, los victimarios no muestran arrepentimiento alguno, pero sí llegan a confesar de sus actos:

En mi caso, mi padre nunca fue llevado a la Justicia. ¿Cómo estoy segura de que es culpable? Bueno, ¡porque él me lo dijo! Sé que fue parte de la represión porque me lo dijo. Mi papá trabajaba para los servicios de inteligencia, probablemente como espía. Cuando tenía 14 años, mi papá nos llevó a mi hermano y a mí a un café y nos contó que era policía. Nosotros no teníamos ni idea. Nos dijo que él había participado en la «guerra contra la subversión», así la llamó. Y que estaba orgulloso, se sentía héroe. Yo en ese momento no entendí. Me tomó tiempo, sabés, como dos meses tardé en digerirlo.¹¹⁵⁸

¹¹⁵³ Colectivo Historias desobedientes: <https://www.facebook.com/DesobedientesHi/>

¹¹⁵⁴ Kalinec, Analía, "Escritos desobedientes. Historias de hijas, hijos y familiares de genocidas por la memoria, la verdad y la justicia", Marea Editorial, Buenos Aires, 2020 ver en <https://www.editorialmarea.com.ar/catalogo/derechos-humanos-3/escritos-desobedientes-46>

¹¹⁵⁵ Conflicto que abordaremos en el epígrafe relativo al perdón.

¹¹⁵⁶ Testimonio de Verónica Estay Stange en el programa "Historias desobedientes": los familiares de torturadores de la dictadura chilena alzan la voz. Emisión de RFI. (Radio Francia en París) Ver en <https://www.youtube.com/watch?v=XLUHDzIBJP0> consultado el 11 de agosto de 2021.

¹¹⁵⁷ Testimonio de Analía Kanilec en "Mi padre, el genocida": las hijas de torturadores en Argentina que rompieron su silencio y contaron el "secreto familiar" ver en BBC.com : <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51223306>

¹¹⁵⁸ Testimonio de Paula (por deseo expreso de esta militante ha pedido que no aparezca el apellido) en Ibid.

El caso de los militares del ejército francés desplegado en Argelia es paradigmático por varias razones. Como vimos,¹¹⁵⁹ fueron los formadores y asesores de los militares argentinos en la prácticas de tortura y desaparición, en lo que llamaban «guerra subversiva». El rol del perpetrador latinoamericano es, directamente, una copia de los franceses, tal y como confesó en su día el general Reynaldo Bignone.¹¹⁶⁰ Uno de aquellos militares franceses, el general Jacques Massu, confesó y justificó el uso de torturas durante la ocupación en Argelia y el capitán a su mando, Paul Aussaresses, reconoció la utilización de la desaparición forzada de personas en aquella campaña.¹¹⁶¹ Muchos de estos veteranos de Argelia, como este último, fueron más tarde instructores en la academia norteamericana llamada Escuela de las Américas,¹¹⁶² una verdadera «fábrica de victimarios»¹¹⁶³ en la que se instruye a ejércitos latinoamericanos contra «la insurgencia» desde 1946. Según la Administración del presidente Kennedy, «el objetivo era convertir al ejército latinoamericano en algo que se le asemejara a las tropas de las SS de Himmler».¹¹⁶⁴ Debido a la responsabilidad de entrenar a miles de estos militares y paramilitares, Estados Unidos fue condenado por el Tribunal Internacional de La Haya en 1986 «por sus actividades militares y paramilitares contra Nicaragua».¹¹⁶⁵ Por otro lado, y por seguir analizando el papel norteamericano, el caso de Estados Unidos como responsable de las bombas sobre Hiroshima y Nagasaki es paradigmático por su intento de invisibilizar a las víctimas durante décadas y evadir su propia responsabilidad con una propaganda maquiavélica acerca del triunfo a toda costa de la potencia para terminar la Segunda Guerra Mundial.¹¹⁶⁶ Tanto es así que todo aquel que cuestionara la decisión del terrible bombardeo era tratado como un enajenado. Es el caso de Claude Eatherly, antes mencionado, el comandante que dio la orden de lanzar la fatídica bomba y que no pudo soportar el peso de su conciencia. Rechazó toda clase de condecoraciones

¹¹⁵⁹ Ver página 8, Capítulo 1.

¹¹⁶⁰ Robin, Marie Monique., *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*, 2003

¹¹⁶¹ Ibid., mint. 9.25

¹¹⁶² Ibid., Min, 19:14

¹¹⁶³ La "Escuela de las Américas", fue el lugar de entrenamiento militar al que llegaban soldados de todas partes de Latinoamérica para instruirse en las técnicas de resistencia anti subversivas, como parte de la táctica de defensa de los intereses imperialistas de EE.UU. durante la guerra fría. Los ejércitos de Pinochet en Chile, Somoza en Nicaragua o la Junta militar en Argentina recibieron allí su adoctrinamiento criminal. Pero hasta hace pocos años atrás, los sucesivos gobiernos democráticos latinoamericanos siguieron enviando allí sus tropas. "hidden in plain sight" (oculto a la vista de todos) relata la historia siniestra de esta "escuela de genocidas", como parte de una campaña internacional para lograr su cierre definitivo. más información en: www.hiddeninplainsight.org ver en https://www.documaniatv.com/politica/la-escuela-de-las-americas-video_da8b5be1a.html

¹¹⁶⁴ Documental John H. Smihula, *Hidden in Plain Sight. (La escuela de las Américas)*. Mint. 6

¹¹⁶⁵ "Estados Unidos, condenado por el tribunal de La Haya a indemnizar a Nicaragua", por Igancio Cembrero. El País, 28 de junio de 1986. Ver en https://elpais.com/diario/1986/06/28/internacional/520293616_850215.html

¹¹⁶⁶ Reyes Mate, "Memoria y víctimas", conferencia en el encuentro "Diálogos por una convivencia", organizado por Izquierda-Ezquierda de Pamplona, el 14 de febrero 2015. Ver en <http://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/03/preguntas-desde-la-barbarie.html>

y fue tachado también de «loco» por la prensa, siguiendo instrucciones del propio ejército. Sus compañeros le repudiaron y estuvo encarcelado durante largos periodos de tiempo en psiquiátricos militares. El ejército estadounidense intentó ocultar sus denuncias durante décadas y prolongó su estancia en centros psiquiátricos para que no pudiera cuestionar en público el discurso oficial que justificaba el uso de la bomba.¹¹⁶⁷

Eatherly demostró, en su larga correspondencia con Günther Anders, que podía ser muchas cosas menos un demente: «Desde que tengo uso de razón, siempre me he interesado vivamente por la cuestión de cómo se debe obrar y actuar. No soy ningún fanático en temas religiosos ni políticos, pero estoy convencido de que la crisis en la que todos estamos inmersos exige que reexaminemos profundamente todo nuestro sistema de valores y lealtades». El sentimiento de culpa y la conciencia del que hemos hablado en el epígrafe anterior.

4.4.2. Propuesta de una tipología del victimario franquista

4.4.2.1. Subjetividad e identidad del perpetrador franquista

Desde principios de los años 2000 se ha extendido la idea en la opinión pública y en la academia españolas de la invisibilidad del victimario franquista –también en el ámbito rural– por las siguientes razones: porque ya ha fallecido, porque se desconoce su identidad¹¹⁶⁸ o porque ya ha olvidado y no recuerda lo sucedido. Vamos a intentar desmontar, o al menos contraponer, estas razones para poder acercarnos a la figura del victimario o perpetrador. En respuesta a la primera, por una cuestión biológica y generacional, su existencia es igual de constatable que el de las propias víctimas. Acabamos de analizar la figura del nazi Hafner, fallecido hace tan solo diez años sin que ningún juzgado ni entidad lo llamara a declarar. De igual manera que aún quedan algunas pocas víctimas vivas que puedan dar testimonio, también siguen vivos los victimarios,

¹¹⁶⁷ “mi petición ha sido denegada: no se me ha dado el alta, ni siquiera a modo de prueba. Mi médico solicitó el alta, pero Washington la denegó. Esto te permitirá hacerte una idea de los controles a los que desde ahora estaré sometido”. (...) cuando protesté enérgicamente contra el funcionamiento del hospital y contra mi permanencia en él, me volvieron a enchiquerar (traslado a “Ward 10”, unidad reservada para los casos más graves) (...) la presión ejercida por las fuerzas aéreas sobre el hospital, han hecho que me haya sido prácticamente imposible salir de él.” Günter Anders, *Más allá de los límites de la conciencia., Correspondencia entre el piloto de hiroshima Claude Eatherly y Günter Anders*, Barcelona, Paidós, 2003. pag. 79, 85 y 108.

¹¹⁶⁸ Ver por ejemplo en Jesús Izquierdo, *Lastres de impunidad. Sombras de amnistía y espanto de victimarios en la España “democrática*, Vol. 1, 2021.

algunos exmiembros también de las SS, como muestra el documental *Dentro de las SS*,¹¹⁶⁹ que recuerdan lo que pasó. Algunos reconocidos historiadores e investigadores especialistas así lo confirman: Francisco Espinosa, José Luis Ledesma, Aitor Fernández, Carlos Fernández o el catedrático Julián Casanova, que incluso ha confesado «tener localizados a verdugos, pero que insisten en mantenerse en el anonimato».¹¹⁷⁰ La politóloga y socióloga Paloma Aguilar, así como Leigh A. Payne también corroboran esta tesis de su existencia en el entorno rural¹¹⁷¹ y dan buena cuenta de las identidades de varios perpetradores, desde miembros de Falange, de la Guardia Civil o los propios funcionarios verdugos responsables de ejecutar las condenas a muerte por «garrote vil».

Resaltan, además, el concepto de «banalidad del mal» en los victimarios españoles cuando describen los relatos de estos «verdugos oficiales» o transcriben la confesión del verdugo franquista más famoso y público, José Luis de Vilallonga,¹¹⁷² el cual narra el espectáculo de los fusilamientos: «algunos franquistas, hombres y mujeres, de buena posición social, asistían a los fusilamientos como si fueran una función de teatro, y después regresaban a casa para comer con la familia».¹¹⁷³ También recogen un testimonio que desmonta la idea del anonimato del victimario en el entorno rural: «no quiero que me digan quiénes son los verdugos, porque me sé hasta el número de matrícula de su coche. Aquí todavía viven muchos».¹¹⁷⁴

En relación con el desconocimiento de su identidad, como «si se los hubiese tragado la tierra» o como si hubieran sido borrados sus nombres, existe una fuente documental extensísima. Podemos corroborar que, en los múltiples procesos de la Causa General, archivos y procedimientos, esta información es claramente constatable. Solo para el caso de la represión en Aragón, podemos citar los siguientes ejemplos de personal civil, Guardia Civil o personal del aparato judicial:

¹¹⁶⁹ National Geographic, France Television, 2018. ver en https://www.documaniatv.com/historia/dentro-de-las-ss-2-la-maquinaria-asesina-de-hitler-video_ad158011d.html

¹¹⁷⁰ Aguilar, Payne, Cuéllar, *El resurgir del pasado en España*, ob.cit. Pag. 80 y 8.

¹¹⁷¹ Ibid., pag. 92.

¹¹⁷² Ibid. Pag. 82 y siguientes.

¹¹⁷³ Ibid. Pag. 87.

¹¹⁷⁴ Ibid. Citado en Natalia Junquera, *Valientes, El relato de las víctimas del franquismo y de los que les sobrevivieron*, Tres Cantos, Aguilar, 2013. Pag. 143

«El 19 de julio de 1939 presenta una denuncia en la comisaria de la Lonja, en el distrito segundo de Barcelona, Antonio Codina Querol [...] quien afirma que conoce a un tipo llamado Manuel Ayuda Casorrán».¹¹⁷⁵

«El jefe local de la Falange eleva el número de víctimas que pudieron ser arrojadas al pozo de Vitafarinas hasta cuatrocientas».¹¹⁷⁶

«El 26 de agosto de 1939, el cabo de la guardia civil de Barcelona Valentín González Franco procede a la detención de Vicente Navarra Aznar, [...] se le acusa de desertado del bando sublevado en los primeros días de la contienda».¹¹⁷⁷

«El sargento Marina Benito toma declaración colectiva a los vecinos [...]. En el informe que el jefe local de la Falange de Graus eleva al juzgado, se acusa al detenido de ser miembro del partido comunista y de haber combatido en la anarquista columna Blanca y negra. [...] A la declaración se sumarán sus declaraciones inculpatorias de modo individual Teresa Asín Laporta, Tomás Sallán Barrós, Luis Espahún, Fausto Borén Satrústegui y Antonio Aguilar Luis».¹¹⁷⁸

Otros dos historiadores especialistas en la Guerra Civil se han interesado por esta figura en los últimos tres años desde perspectivas distintas. Jesús Izquierdo establece como única posibilidad de visibilización el procedimiento judicial de estos delitos «para que los victimarios se vean obligados a aparecer y testimoniar en la esfera pública».¹¹⁷⁹ Ahora bien, como vimos en detalle en el capítulo segundo, esta posibilidad es cada vez más remota y, en cualquier caso, por su dilación en el tiempo, poco efectiva. No así un proceso de Justicia Restaurativa, que no tiene que pasar necesariamente por la vía judicial al uso, como vimos. Por otro lado, la falta de compromiso del Estado español con el proceso de exhumaciones y la búsqueda efectiva de la verdad funciona como un amparo legal para los victimarios, según Izquierdo. Sostiene, además, al igual que Aguilar y Payne, que el relato hegemónico de los vencedores que justificó la contienda como una locura colectiva o una violencia necesaria para resolver la situación política de entonces no ayuda a la confesión del victimario. En resumen, relegan toda la responsabilidad a las instituciones y no contemplan la posibilidad de un movimiento social que reclame la visibilidad de los perpetradores, a pesar de que este ya se inició en el año 2010 con el proceso de

¹¹⁷⁵ Pardo Lancina, V., Mateo Otal, *Todos los nombres, Víctimas y victimarios (Huesca, 1936-1945)*, Huesca, V. Pardo Lancina y R. Mateo Otal, 2016 Pag. 38. Diccionario biográfico de 1.445 páginas sobre la represión en la provincia de Huesca resultado de la ingente investigación de dos historiadores. Las fuentes consultadas son: expedientes carcelarios, consejos de guerra, expedientes de responsabilidades políticas y de depuración funcional, fichas policiales, la Causa General, registros civiles, libros de hospitales, censos, y las entrevistas a familiares y vecinos.

¹¹⁷⁶ Ibid, pag. 39.

¹¹⁷⁷ Ibid., 787

¹¹⁷⁸ Ibid. 797

¹¹⁷⁹ Jesús Izquierdo, “Lastres de impunidad. Sombras de amnistía y espanto de victimarios en la España “democrática””, Vol. 1, 2021. Pag. 4.

la «Querrela Argentina» y ha conseguido el procesamiento del exministro franquista Rodolfo Martín Villa.¹¹⁸⁰

El historiador Sánchez León establece algún condicionante para que el victimario pueda hablar. Lo que defiende Sánchez León es que el perpetrador necesita de un contexto idóneo para poder dar el testimonio. Un «círculo de reconocimiento» que «avalara su relato» sin resultar incomprensible. Al fin y al cabo, un círculo restaurativo, como los que forman parte de las herramientas de los procesos que llevan su nombre y vimos más arriba. Sostiene Sánchez León que muchos de estos actores políticos fueron «blanqueados» durante la transición y las primeras épocas de la democracia: «personajes como Giménez Caballero no figuran en la esfera pública de la democracia posfranquista en tanto que victimarios, y ello se debe a la naturalización de que han sido objeto los vencedores de la guerra de 1936 por parte de la comunidad cultural hegemónica surgida de la transición».¹¹⁸¹

Ahora bien, parece plausible, por nuestra experiencia en el trabajo de campo,¹¹⁸² que un «victimario común» o, como señala el investigador Manuel Cabañas, un «verdugo obligado»,¹¹⁸³ a las órdenes de un mando en un pelotón de fusilamiento en cualquier localidad de la España de la posguerra, vecino de la víctima, quiera por fin testificar para descargar de su conciencia el sentimiento de culpa y explicar los motivos de sus actos, que bien podrían haber sido ejecutados bajo amenaza, por ejemplo. De los pocos testimonios públicos de los que disponemos, ninguno pertenece a ese grupo de «victimario común», el vecino de la víctima y perteneciente a la misma comunidad.

Pero, además, los victimarios a los que se refieren Sánchez León e Izquierdo formarían parte del grupo del «victimario dirigente» o «gran victimario». Mandos militares; cargos civiles, como alcaldes o gobernadores civiles; personal religioso; directores médicos o ideólogos del régimen. El segundo de ellos, como vimos, propone como solución juzgar a este perpetrador para conseguir su confesión por la vía judicial, aunque si se hace un análisis «sobre el terreno» de la

¹¹⁸⁰ "La jueza argentina Servini procesa al exministro Martín Villa por cuatro homicidios ocurridos en 1976 y 1978" Eldiario.es , 16 de Octubre de 2021. Ver en https://www.eldiario.es/sociedad/jueza-argentina-servini-procesa-rodolfo-martin-villa-homicidio-torturas-durante-franquismo_1_8402952.html

¹¹⁸¹ Pablo Sánchez León, ““Esa tranquilidad terrible”. La identidad del perpetrador en el ‘giro’ victimario”, *Memoria y Narración. Revista de estudios sobre el pasado conflictivo de sociedades y culturas contemporáneas*, Vol. 1, 2018 Pag. 178

¹¹⁸² Como la recogida de testimonios en varios procesos de exhumación, entrevistas, asistencia y organización de actos de homenaje y reivindicación.

¹¹⁸³ Aguilar, Payne, Cuéllar, *El resurgir del pasado en España* Pag. 105

represión, no es ese actor el que ha provocado todo el manto de silencio y miedo durante décadas, sino el victimario local o individual, es decir, el que ha vivido y vive junto con la víctima allí donde se produjo el asesinato. Es lo que el historiador José María García Márquez denomina «milicias cívicas»,¹¹⁸⁴ derechistas cualificados a los que se les daba armas. Vecinos de la localidad encargados de la represión y la depuración por medio de listas de convecinos a las órdenes del militar al cargo de tomar el lugar en cuestión.¹¹⁸⁵ Por ello, se hace necesaria una categorización del victimario que detallaremos en el epígrafe siguiente.

4.4.2.2. Tipología del victimario. Adscripción social y jerárquica

A modo de propuesta, hemos establecido unas categorías jerárquicas en función de la responsabilidad del perpetrador: «victimario dirigente», «victimario subordinado» o «victimario independiente o individual»; es decir, el que actúa por cuenta y riesgo y no responde a órdenes ni directrices de nadie. Consideramos relevante esta genealogía para la cuestión de la responsabilidad posterior. Si vamos a proponer una Justicia Restaurativa para las víctimas y como ideal queremos contar con la figura del victimario o sus herederos, estimamos importante esta aproximación para intentar esclarecer si todos ellos tuvieron la misma responsabilidad ante los distintos crímenes.

Por ejemplo, Giménez Caballero, el victimario visto más arriba, entraría dentro de la clase dirigente, pues, pese a su condición de intelectual y de no tener personal a su cargo, responde a un ideario fascista claro; estuvo a las órdenes de Millán Astray. Algunos autores han catalogado al victimario de este segundo grupo –subordinado– como «verdugos obligados».

El ejemplo ya citado del intelectual José Luis de Villalonga es un caso evidente de «victimario subordinado», ya que, según su propio testimonio, le ordenaron formar parte de un pelotón de fusilamiento. Ahora bien, es muy importante señalar que el hecho de cumplir órdenes no les eximía de responsabilidad por sus actos. Recordemos la categoría de culpa moral en Jaspers. En función de su adscripción a la estructura militar, religiosa o del cuerpo de funcionarios dentro del Estado franquista, podemos categorizarlos de la siguiente manera:

¹¹⁸⁴ Mariano Agudo, *Guillena, 1937*, Intermedia Producciones, S.L. y Canal Sur Televisión, 2013. Mint. 16:22 ver en <https://www.youtube.com/watch?v=gUxoDokgxtw>

¹¹⁸⁵ Ibid.

- **Personal militar o policial.** Sin duda, el más extendido y estudiado. Fue el que ejerció mayor represión desde los cuerpos policiales, paramilitares como Falange o requetés y el ejército durante la contienda e inmediata posguerra. Después, los cuerpos policiales durante la dictadura: Brigada Político-Social, Policía Armada y Guardia Civil, principalmente. Dentro del ejército existió un cuerpo de inteligencia militar (SPIM) del que hablamos en el capítulo anterior y que ha sido poco estudiado. Junto con la población civil, fue el que más informes elaboró de todo individuo afín a las ideas republicanas.¹¹⁸⁶ «Aproximadamente, por cada individuo que fue asesinado, hay entre tres y cuatro más que pasaron por el calvario de ser detenidos. Esto nos sitúa en una cifra de procesados en causas militares, que podría superar con creces los 600.000, incluyendo el periodo de guerra y la inmediata posguerra».¹¹⁸⁷ En el ámbito policial destaca la Brigada Político-Social: «entre 1959 y 1976 se detuvieron a 74.733 civiles por motivos políticos y por delitos comunes, de los que fueron procesados 68.400».¹¹⁸⁸
- **Personal médico y psiquiátrico.** Nos vamos a detener con más detalle en este tipo de victimario por estar menos estudiado y tener un escenario de actuación puramente social. Las prácticas llevadas a cabo por la institución «cuasi concentracionaria» del Auxilio Social es hoy uno de los episodios más siniestros y desconocidos de lo que supuso la barbarie franquista. El Auxilio Social lo formaban una serie de «hogares» para niños huérfanos de la guerra. Un orfanato entre convento y cuartel dirigido entre la Iglesia católica y Falange para hijos de represaliados republicanos por las fuerzas sublevadas. Como muestra de tal magnitud y barbarie solo nos queda recurrir a la figura del testigo y contadas investigaciones, pues parte de las pruebas documentales o bien se han destruido o bien permanecen ocultas. Este es el caso del investigador Francisco González,¹¹⁸⁹ que centra su trabajo en el día a día en la institución. Uno de los testigos denuncia: «Recuerdo el ambiente como algo muy duro, sin cariño alguno, muy disciplinario y como si, en lugar de cuidadoras infantiles, el orden lo impusiera un sargento en cuartel. Pocas palabras y ninguna caricia, esa parecía ser la

¹¹⁸⁶ Ver capítulo tercero.

¹¹⁸⁷ José Babiano, *Verdugos impunes, El franquismo y la violación sistémica de los derechos humanos*, Barcelona, Pasado & Presente, DL 2018. Pag. 101

¹¹⁸⁸

¹¹⁸⁹ Francisco González de Tena, *Niños Invisibles En El Cuarto Oscuro. Experiencias En El Auxilio Social Del Franquismo*. (Madrid: Tébar, 2009). Sobre la participación de la Iglesia en dicha institución, véase del mismo autor *El Papel De La Iglesia En El Auxilio Social*. (Málaga: Sepha, 2009).

consigna. [...] Si pillaban a alguien hablando, lo más corriente era meterle la cabeza en un pilón de agua hasta que le faltaba el aire».¹¹⁹⁰

En relación con los abusos y experimentos médicos en dichos centros hallamos ejemplos análogos al régimen nazi, una prueba más de la vinculación de ambos regímenes:

Como el sadismo no podía quedar solo en lo experimental, todavía me atormenta el recuerdo de sus exploraciones en la sala de Rayos X. Dichas «revisiones» invariablemente consistían en manoseos que acababan en mis pezones, mientras me llevaba la mano a su pene erecto. ¡Y esto lo hacía con todas las internas que tenía bajo su control! [...] Para experimentar sobre una chica sana me introdujo diez bolas de plástico en los pulmones que, por supuesto, aún tengo. [...] Esa terapia resultaba no solo inútil, ya que no se aplicaba entonces nada más que a tuberculosis muy avanzadas.¹¹⁹¹

El nombre del médico que practicó tales atrocidades se desvela en uno de los testimonios. Sus datos biográficos no dejan lugar a dudas:

Don Enrique García Ortiz, de cuarenta y ocho años de edad, Médico. Nació en Buenos Aires y cursó sus estudios en Madrid. Ejerce su profesión como jefe de los servicios de Cardiología y Cirugía Cardíaca de los hospitales de la Cruz Roja, Niño Jesús y 18 de Julio, y pertenece al cuadro médico de la Asociación de la Prensa. Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., participó en nuestra Cruzada de Liberación como Oficial Provisional y ha prestado valiosos servicios al Movimiento como Médico de Auxilio Social.

Además de dicha «hoja de servicios», este médico fue director de un hospital del Auxilio Social y diputado provincial, tal y como muestran las fuentes de archivo.¹¹⁹² La existencia de esta institución represora es fruto de la relación entre el gobierno nazi y el franquista. La institución alemana que le da nombre se llamaba Auxilio de Invierno. Uno de sus responsables fue el médico Cipriano Pérez Delgado.¹¹⁹³ «Fue a partir de esa idea que se creó en Valladolid el Auxilio Social, sobre los mismos parámetros y formas que la organización alemana. Cipriano se imbuyó de su espíritu y estudió en profundidad las formas y maneras de pensar y actuar en el área social y sanitaria de los alemanes. Junto a Sanz Bachiller y Martínez de Bedoya creó los primeros comedores para niños y madres, y acabó

¹¹⁹⁰ González de Tena, F. *Niños Invisibles En El Cuarto Oscuro.*, ob. cit. p. 62 y 68.

¹¹⁹¹ Ibid. p. 86 a 89.

¹¹⁹² Biblioteca Virtual de Madrid, *Registro De Nuevos Diputados Provinciales*. ANEXO IV.

¹¹⁹³ Ver en Diario de León, “León, cuna de los bebés robados”, 21 de agosto de 2016. <https://www.diariodeleon.es/articulo/afondo/leon-cuna-bebes-robados/201608210400001619505.html>

convirtiéndose rápidamente en una red de asistencia social en toda España».¹¹⁹⁴ El investigador José Luis Gordillo argumenta acerca de dicha vinculación: «Hay una conexión clara con el nazismo con una política de estado de control de la maternidad, no sólo para que la población aumente en número sino también en salud física y espiritual, de manera que se tenían que criar en ambientes saludables»¹¹⁹⁵, explica.

Una de las especialidades médicas menos conocidas, y donde se ejerció una represión larga y duradera fue el campo psiquiátrico. Los psiquiatras del franquismo tuvieron «carta blanca» para crear una nueva psiquiatría en la posguerra, muy alejada del aspecto médico.¹¹⁹⁶ Más bien, los psiquiátricos se convirtieron en cárceles encubiertas y laboratorios del horror. «El manicomio seguía siendo el eje fundamental de la asistencia pública y referente para el orden social, pero fue convertido en una institución de orden y para el orden [...] Era difícil en ese tiempo distinguir los enfermos mentales de los mendigos, vagabundos y represaliados políticos, pues todos ellos eran marginados sociales, y algunos habían sido trasladados desde las cárceles».¹¹⁹⁷ Esta estrategia fue creada en plena guerra a imagen y semejanza de algunas prácticas del nazismo.¹¹⁹⁸

A los rojos se les eliminaba, se les segregaba, se les recluía, se les humillaba y se les reeducaba. Pero faltaba dar una cobertura científica a sistemática represión. Y esa cobertura se la pretendió dar el comandante Vallejo Nájera por encargo directo de Franco, que en el verano de 1938 mandó crear el Gabinete de Investigaciones Psicológicas, bajo la dirección del citado comandante y dependiente de la Inspección de Campos de concentración de Prisioneros. Se trataba de realizar un trabajo de investigación empírico-clínico en los soldados republicanos [...] con el objeto de destruir la raíz del «mal marxista».¹¹⁹⁹

Cuando, tras la dura posguerra, los problemas médicos fueron aflorando, la estructura psiquiátrica ya estaba perfectamente organizada. «No puede extrañar que a mediados de los años sesenta aumentara considerablemente la demanda de atención psiquiátrica, a la que el

¹¹⁹⁴ Ver en “El leonés que le ‘robó’ a Hitler la puericultura” publicado en *Diario de León*, 8 de junio de 2016, <https://www.diariodeleon.es/articulo/sociedad/leones-lsquo-robo-rsquo-hitlerpuericultura/201606080400001602186.html>

¹¹⁹⁵ Ibid.

¹¹⁹⁶ Duro Enrique González, *Los psiquiatras de Franco, Los rojos no estaban locos*, Barcelona, Península, 2008. Pag. 302

¹¹⁹⁷ Ibid.. pag. 327 y 312.

¹¹⁹⁸ Ibid.. pag 303

¹¹⁹⁹ Ibidem Pag. 132, 133

Estado Franquista respondió como podía esperarse, creando grandes manicomios para acoger una ingente cantidad de enfermos, desarraigados, anodinos y solitarios».¹²⁰⁰ Había una clara distinción entre los enfermos mentales pertenecientes a los vencedores, tratados en su propio domicilio o en hospitales especiales, y el enfermo que, por su propia condición de vencido, era considerado un ciudadano inferior, no solo política e ideológicamente, también desde el punto de vista médico. «El enfermo mental devenía en una especie de lunático, extraño, ahistórico. De la misma manera que se había reducido la posible influencia de los acontecimientos de la Guerra Civil en la producción de enfermedades, se generalizaba en la psiquiatría de posguerra la creencia en la casi inocuidad de los factores sociales, familiares y biográficos en la determinación de toda enfermedad psíquica».¹²⁰¹

- **Personal religioso católico.** Los victimarios de este grupo se pueden catalogar por dos tipos de delitos,¹²⁰² los de pederastia durante la dictadura, tanto en colegios religiosos como en orfanatos, y por el robo de bebés. En ambos casos, los sucesos se inician en la década de 1940¹²⁰³ y se extienden hasta los años noventa del pasado siglo.¹²⁰⁴ En cuanto a la primera tipología, se daba tanto en colegios como en orfanatos, como veíamos en el epígrafe anterior. Estos abusos son delitos que han ganado una gran visibilidad desde hace diez años, cuando empezaron a publicarse casos en toda España de hechos producidos entre las décadas de 1960 y 1970. En la actualidad, los casos denunciados son 360 y 928 las víctimas, según la base de datos elaborada por *El País*.¹²⁰⁵

Por otro lado, las órdenes religiosas que trabajaban en conventos y hospitales eran las encargadas de organizar y gestionar la red de niños robados, que ya explicamos en el primer capítulo. Se calcula que ascienden a 30 000 los niños sustraídos de sus madres:¹²⁰⁶ «fue una ley –4 de diciembre de 1941– la que “completó el andamiaje jurídico” para cambiar la identidad a los niños. El régimen selló el sistema de cambio de apellidos de miles de niños

¹²⁰⁰ Ibid.. pag 287.

¹²⁰¹ Ibid.. pag. 314

¹²⁰² Excluimos aquí la figura del párroco militar, incluido en el grupo castrense.

¹²⁰³ Bebes robados. RTVE.es. 8 de Octubre de 2018. Ver en <https://www.rtve.es/noticias/20181008/justicia-certifica-espana-se-robaron-bebes-entre-1940-1990/1815180.shtml>

¹²⁰⁴ “Bebes robados durante el franquismo, un negocio oscuro” Diario Jurídico.com 24 de julio de 2017. Ver en <https://www.diariojuridico.com/bebes-robados-franquismo-negocio-oscuro/>

¹²⁰⁵ Todos los casos de pederastia conocidos en España. Fuente El país.com. Ver en <https://elpais.com/especiales/pederastia-en-la-iglesia-espanola/>

¹²⁰⁶ Fundación Baltasar Garzón (Fibgar) ““El robo de bebés durante el franquismo es un crimen de lesa humanidad” ultima consulta, septiembre de 2022 ver en: <https://www.fibgar.org/actualidad/-el-robo-de-bebes-durante-el-franquismo-es-un-crimen-de-lesa-humanidad->

robados a sus madres en los conventos-prisión», matiza el jurista Miguel Ángel Rodríguez Arias. A partir de 1941 el Estado tutela a todos los huérfanos de guerra y hay vía libre para modificar la identidad».¹²⁰⁷

El hecho de que se haya juzgado el primer caso de bebé robado en España en 2018 ha posibilitado conocer la identidad de, al menos, dos victimarios, un médico y una religiosa, Eduardo Vela y María Gómez Valbuena, sor María. Solo dos personas del complejo entramado de esta red criminal que comprendía tanto a personal civil como religioso. Otra prueba más, como venimos apuntando desde el principio del capítulo, de la existencia biológica del victimario franquista.

- **Personal funcionario verdugo.** Los verdugos oficiales del régimen que ejecutaban a los presos condenados a muerte fueron, oficialmente, tres, convocados por oposición en el año 1940. Bartolomé Casanueva Ramírez, alias Bartolo, verdugo de la Audiencia Provincial de Sevilla de 1940 a 1948; Bernardo Sánchez Bascuñana, con diecisiete ejecuciones; y Antonio López Sierra, con otras diecisiete. Los dos últimos, exguardias civiles y veteranos de la Guerra Civil. Estos tres funcionarios cuentan su experiencia en la famosa película documental *Queridísimos verdugos*.
- **Personal judicial instructor militar.** El cuerpo judicial franquista se componía en el primer momento de la represión por militares, como vimos en el apartado referido a la llamada «Causa General».¹²⁰⁸ Como se ha expuesto en varios puntos de la investigación, dichos «juicios» no eran más que una pantomima, pues las sentencias estaban ya dictadas de antemano.

¹²⁰⁷ “León, cuna de los bebés robados”. Diario de León. 21 de agosto de 2016. Ver en <https://www.diariodeleon.es/articulo/afondo/leon-cuna-bebes-robados/201608210600001619505.html>

¹²⁰⁸ Causa General: Por decreto de 26 de abril de 1940, se conceden amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo para que proceda a instruir la Causa General, con el objeto de averiguar los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la "dominación roja". Ante la complejidad que va adquiriendo la averiguación, se establece que, por Decreto de 19 de junio de 1943, se designe a un Fiscal Jefe de la Causa General que, bajo la exclusiva y directa dependencia del Ministro de Justicia, asuma las facultades que hasta ese momento tenía asignadas el Fiscal del Tribunal Supremo; aunque, por Decreto de 25 de abril de 1958, se dispone que quede de nuevo bajo la dependencia del Fiscal del Tribunal Supremo y se le restituyan sus facultades. El Ministerio Fiscal, bajo la dirección del Fiscal del Tribunal Supremo, asumió la tarea de recoger toda la documentación que sirviera para tal fin, formando la denominada "Causa General", hasta que el Decreto-Ley de 31 de marzo de 1969 reconoció la prescripción de las posibles responsabilidades penales por hechos acaecidos antes del 1 de abril de 1939. Esta investigación, llevada a cabo en cada provincia por los fiscales delegados a tal efecto, recoge los hechos delictivos acontecidos en los tres años de guerra civil bajo el Gobierno republicano, desde las elecciones de febrero de 1936 hasta abril de 1939, plasmados en una documentación clasificada en once piezas. Ver en Archivo Histórico Nacional. En <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2600914>

Recogemos algunas de ellas, en las que figuran los nombres de los propios perpetradores:

«El 27 de mayo Rufina Castro amplía la denuncia ante el juez de Benabarre, presentando una declaración jurada dirigida contra Miguel Naval».¹²⁰⁹

«El alcalde Eugenio Guarga y el jefe local de la Falange, Pascual Blasco, recaban información entre los vecinos para redactar su informe al juez, ya que ninguno pasó la guerra en Tabernas».¹²¹⁰

«El proceso militar, presidido por el teniente coronel de infantería Joaquín Esteller Muñoz, [...], el fiscal, oficial del cuerpo jurídico militar Mariano Marcos solicitó pena de muerte por el delito de adhesión a la rebelión [...]. La auditoría de Guerra declaró ajustado a derecho el fallo, dando su aprobación el 7 de febrero de 1942. La ejecución quedó fijada para el 19 de septiembre».¹²¹¹

«El secretario del juzgado municipal, León Vidaller Pociello, asegura ante el juez que Vidal, militante de la CNT que repartía hojas clandestinas, utilizaba el taller de su sastrería para mantener reuniones políticas».¹²¹²

«El Juez militar concluyó la instrucción del sumario el 24 de abril de 1940, elevando lo actuado a la Auditoría de Guerra».¹²¹³

«El procedimiento sumarísimo de urgencia contra Francisco Sorribas fue instruido por el capitán honorario del Cuerpo Jurídico militar Tomás Marco Garmendia. En el mismo proceso militar serán juzgados Ramón Guardia Víu y José Brualla Félix. [...]. El comandante de puesto de la Guardia Civil de Alcampell, Heliodoro Plaza González, interroga el 12 de septiembre de 1938 a Francisco Sorribas».¹²¹⁴

«Por orden del juez militar, el 5 de Septiembre de 1938 comparecen como testigos Luis Capuz Arazona, Pascual Abenozza Capuz, Victoriano Capuz. Las declaraciones se realizan en el acuartelamiento de Sariñena ante el juez municipal suplente, Cristóbal Vilellas Villa».

«El alcalde Eugenio Guarga y el jefe local de la Falange, Pascual Blasco, presentan al juez un escrito acusatorio. Ni uno ni otro fueron testigos de los hechos ocurridos en la localidad durante la guerra, ya que ambos habían huido; sin embargo, recogen los testimonios de

¹²⁰⁹ Ibdi, pag. 786

¹²¹⁰ Ibid.

¹²¹¹ Ibid. 791-792.

¹²¹² Ibid. Pag. 810

¹²¹³ Ibid. 794

¹²¹⁴ Ibid.

distintos vecinos para acusar a Antonio Navarro como “destacadísimo izquierdista significado”». ¹²¹⁵

En el tardofranquismo, el cuerpo judicial franquista ejerció una represión desde los juzgados de orden público aplicando la ley que lleva el mismo nombre. Por ejemplo, el juez Antonio Sabater Tomás «planteaba la experimentación para “curar” homosexuales con hormonas o descargas, como en el campo nazi de Buchenwald». ¹²¹⁶ Otro caso es el de José Garralda Valcárcel, ¹²¹⁷ que, en una de sus sentencias afirmaba: «El expedientado es homosexual, [...] inmundo pináculo de la suprema ignominia humana, el parasitismo de la prostitución y de la liviandad, siendo siempre socialmente peligrosos, ya tengan o no tipicidad delictiva y ya se ejerciten respecto de mayores o menores de edad, descubierta o clandestinamente [...] conceptuado psicópata sexual [...] Pederasta activo y pasivo».

Por otro lado, la tipología de delitos que se imputan al victimario franquista son los siguientes:

- Delitos de extrema crueldad: asesinatos, persecuciones, delaciones, encarcelamientos, desapariciones y torturas.
- Ejecuciones extrajudiciales: la mayoría de las detenciones entre 1936 y 1950 acaba en ejecuciones extrajudiciales mediante «paseos».

¹²¹⁵ Ibid, 795.

¹²¹⁶ “Estos son los nombres de los jueces y forenses que más reprimieron a homosexuales durante el franquismo”, Diario Público.es, 12 de Octubre de 2019.

Ver en <https://www.publico.es/sociedad/memoria-publica-son-jueces-forenses-reprimieron-homosexuales-franquismo.html>

¹²¹⁷ Este juez fue ascendido a dicho tribunal por el beneplácito del consejo de ministros de Franco: “DECRETO 144/1964, de 25 de enero, por el que se nombra Juez del Juzgado desorden Público a don José Garralda Valcárcel, Magistrado de ascenso

A propuesta del Ministro de Justicia, 'previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Orden Público, creada por la expresada disposición a don José Garralda Valcárcel, Magistrado de ascenso, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y Cuatro. FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES”. BOE N°1244 DEL 28 DE ENERO DE 1964. Ver en <https://boe.es/boe/dias/1964/01/28/pdfs/A01244-01244.pdf>

- Exilio: no solo la emigración forzosa por la guerra, sino la experiencia de los campos de refugiados durante la huida.
- Campos de concentración: durante la guerra y en la posterior dictadura existieron campos de concentración y campos de trabajos forzados para presos políticos. Llegaron a coexistir 60 campos y se estiman en 280 000 los presos reclusos.¹²¹⁸
- Eliminación de los derechos y libertades públicas por una dura represión de la disidencia política e ideológica: se aplicó persecución y represión contra miles de personas y decenas de organizaciones simpatizantes de la causa republicana.¹²¹⁹
- Depuración en instituciones del Estado: en todas las instituciones del Estado, empezando por la prohibición de partidos y organizaciones políticas.
- Promulgación de leyes penales por actos contrarios al régimen: por ejemplo, la ley de represión de la masonería y el comunismo o la ley de orden público o la ley de peligrosidad social y rehabilitación social.

Como muestra de la actitud de indiferencia con respecto a la violencia de la guerra y la posguerra, transcribimos algunos testimonios de veteranos de diferentes nacionalidades, españoles, alemanes, italianos y marroquí, acerca de sus propias acciones violentas y de conciencia ante las mismas.

«Todo lo que he hecho en mi vida, lo he hecho por mi libertad [...] Yo inventé las bombas de cincuenta kilos para los aviones».¹²²⁰

«Estuve en primera línea de todas las batallas. De una a la siguiente, sin parar. De 180 hombres que éramos en la compañía, solo sobrevivimos 23. Vi de todo. El horror. Imágenes que no te puedes quitar de la cabeza. Por eso digo que yo no me acuerdo mucho de la guerra, porque si lo hiciera me volvería loco. El horror y el miedo no se olvidan fácilmente».¹²²¹

«Estábamos obligados a entregar los prisioneros a los nacionales en un plazo de 48 horas. Los fusilaban a todos. Los españoles eran de paredón fácil [...] Todos los italianos éramos voluntarios menos los oficiales y el estado mayor».¹²²²

«Franco era muy humano. Podía haber tomado Madrid los primeros días. [...] Llegamos, lo tomamos e hicimos prisioneros. Los entregamos y un general hizo un juicio allí mismo, en

¹²¹⁸ Informe general de la comisión interministerial para el estudio de las víctimas de la guerra civil y el franquismo. Ministerio de la presidencia. 2006

¹²¹⁹ Ver epígrafe capítulo 2 sobre BOE ´s franquistas.

¹²²⁰ Jose Manuel Calparsoro, piloto de la aviación sublevada con más condecoraciones. Primer español destinado a la legión Condor., Moro, Sofia, *Ellos y Nosotros*, Barcelona, Art Blume, Círculo de Lectores, Barcelona, 2006., pag. 18

¹²²¹ Leandro Pérez. Soldado Zapador minador del ejercito sublevado. Ibid. *Ellos y nosotros*, pag 44 a 46

¹²²² Renzo Lodoli. Alférez voluntario del ejercito italiano. Fascista de madre católica y padre militar. Fundador del Movimiento social Italiano, un partido de extrema derecha Ibid. Pag, 54.

una chabola de madera. El general, con un comandante y un capitán, fueron juzgando a los prisioneros: “A matar. A matar. A matar”. A todo el mundo le caía la pena de muerte. Yo estaba por allí y me llamó el general: “¡Mohamed, Mohamed! Estos dos, llevadlos allá y fusiladlos” [...] En el año 56 me trasladé a Madrid. [...] Tenía muchos amigos españoles: Muñoz Grandes, Castilla, Carrero Blanco... Muchos generales. [...] A mí no me viene ni me va, porque yo soy marroquí y no tengo la nacionalidad española, pero he conocido a Franco y era un gran hombre y un señor honrado en todos los sentidos».¹²²³

Pongamos dos ejemplos de la forma de actuar de este victimario. Ya vimos en capítulos anteriores los procedimientos y arquitectura del terror empleado. Nos centramos ahora en algunas actitudes individuales. Por ejemplo, las acaecidas en una de las ciudades del sur de España donde hubo mayor represión: Sevilla.¹²²⁴ Actuaciones como la de Manuel Díaz Criado, sevillano de origen, capitán de la Legión y veterano legionario de la Guerra de África. Ascendido por el general Queipo de Llano a «delegado militar gubernativo», «no iba al despacho hasta las cuatro de la tarde. [...] En una hora, y a veces en menos tiempo, despachaba los expedientes; firmaba las sentencias de muerte –unas sesenta diarias– sin tomar declaración a los detenidos la mayoría de las veces. Para acallar su conciencia, o lo que fuere, estaba siempre borracho [...] Una noche en el Café [...] se sentó a su lado, abrió la carpeta, sacó unos papeles y empezó a leer nombres: Díaz Criado asentía: sí, sí, bien. No, no, este no; este, si acaso, mañana. A ratos preguntaba: “Este ¿quién es?”».¹²²⁵

Otro antiguo veterano de Marruecos, Pablo Fernández, confesó su experiencia: «Ingresé en Falange y se me destina... ¡a un pelotón de ejecuciones! Y ya ve... llevo fusilados por mi mano ¡ochocientos uno! —¿Qué dice usted? —¿Qué quiere usted que hiciera? Lo que mandaban. —Pero, ¿es posible? ¿No hay exageración? —No, señor. Ni uno más ni uno menos. Tengo la cuenta exacta. Cuarenta y siete en las tapias de la piscina; cuarenta y dos en la carretera de Alcalá. Yo dirigía el pelotón. Nos daban la lista y nos entregaban los individuos en la comisaria».¹²²⁶

¹²²³ Mohamed Borgila. Capitán Honorario de la Mehala Halifiana, Ibid. Pag. 102

¹²²⁴ Después de años de investigación, los datos de la represión en Andalucía son extraordinarios: Andalucía contabiliza al menos 45.566 asesinados que acabaron tirados en 708 fosas comunes. La comunidad andaluza sufrió la represión poliédrica franquista con 50.000 exiliados, unos 100.000 esclavos o el robo y saqueo a unos 60.000 derrotados "Así masacró el franquismo en Andalucía: diez hitos históricos que nadie puede negar" ver en: https://www.eldiario.es/andalucia/masacro-franquismo-andalucia-historicos-extrema_1_1751132.html

¹²²⁵ Juan Ortiz Villalba, *Sevilla 1936: Del golpe militar a la guerra civil*, Sevilla, Vistalegre, 1998. Pag. 159-161

¹²²⁶ Ibid. Pag. 168

En cuanto a los miembros de la Iglesia católica presentes en aquel contexto, el capellán Ángel Ruiz Zorrilla, falangista, «había consolado a varios sentenciados a la última pena», sin impedir las matanzas. La presencia del clero en el aparato represor era, además, sinónimo de «misericordia».¹²²⁷

A modo de conclusión, podemos decir lo siguiente. Hemos visto que los victimarios responden a distintas tipologías y actúan en diferentes niveles, lo que tiene importancia para nuestra tesis en el siguiente sentido: una categorización del victimario franquista y un análisis de su comportamiento y responsabilidad, al menos de los casos conocidos, es necesaria para su posible participación en procesos restaurativos para las víctimas del franquismo. Ya señalamos más arriba que, desde nuestro análisis, se debe aspirar a una Justicia Restaurativa total o completa, es decir, contando con el represor. Todo ello con el objetivo de un «Nunca Más», o en palabras de Reyes Mate, «hacer las cosas de otra manera para que no haya más víctimas». Asimismo, añadimos que este tipo de justicia permite dar un mejor tratamiento al victimario, con el fin de intentar un proceso transformador para él, analizando su comportamiento y teniendo en cuenta, por ejemplo, la «vergüenza estigmatizadora» de la que hablábamos más arriba.¹²²⁸

Acerca de la actitud del verdugo, las especialistas Aguilar y Payne insisten en su estudio¹²²⁹ en torno al negacionismo de este, es decir, la negación de responsabilidad por parte de estos. Señalan, sin embargo, algunos casos de examen de conciencia, lo que ha llevado a algunos de ellos a confesar o admitir de una manera u otra, con el paso de los años, su responsabilidad. Es el caso del falangista Arturón de Sésamo, que, al verse frente a frente con el sobrino de la víctima –Periquete–, décadas después, «se puso muy pálido y a los tres días después moría de un infarto».¹²³⁰ Estos casos extraordinarios –dado que no se pueden extrapolar a todo el conjunto– serían los que marcan el camino.

Podemos apuntar un argumento más contra el supuesto olvido del victimario en relación con a su responsabilidad ante dichos crímenes y la opinión tan extendida de que este «no recuerda lo sucedido». Las exhumaciones que se llevaron a cabo en la transición a finales de

¹²²⁷ Ibid.

¹²²⁸ Ver Epígrafe 4.3.3.

¹²²⁹ Fernández Paloma Aguilar, Leigh A. Payne, Menezo Jesús Cuéllar, *El resurgir del pasado en España*, . ob. Cit.

¹²³⁰ Ibid Pag, 114. Citado en Armengou y Belis, *Las fosas del silencio: ¿hay un holocausto español?*, Barcelona, Plaza y Janes, 2004.

los años setenta y principios de los años ochenta del siglo XX que comentábamos más arriba tenían como fin la inhumación en el cementerio de la localidad con placas de homenaje o algún monumento de gran visibilidad para que toda la comunidad recordase aquellos crímenes injustos, a modo de «respuesta» ante la memoria vencedora, tan presente en casi todos los pueblos de la España de la época. Dichos restos incluso se exhibían en el propio ayuntamiento a modo de funeral público.¹²³¹ Más aún, los propios entierros se convertían en homenajes silenciosos y muy concurridos de lo que representaban aquellos asesinatos. En casi todos los casos los ataúdes eran llevados al cementerio en procesión e incluso se hicieron homenajes públicos con la exhibición de los cuerpos, visibles desde los ataúdes abiertos.¹²³² Por tanto, era muy difícil que el victimario, en muchos casos vecino de la propia comunidad, no viese o tuviese conocimiento de tales memoriales como recordatorio de los hechos.¹²³³ Esta ola de exhumaciones clandestinas que se empezaba a extender por todo el país, gracias, en parte, a la difusión de la revista *Interviú*,¹²³⁴ se paró bruscamente en el año 1981 por el intento de golpe de Estado de Tejero.¹²³⁵ Lo que queremos plantear con este análisis es que esa lucha de memorias estuvo muy presente en el contexto rural en dicho periodo de la transición.

Tras el análisis realizado, y partiendo de nuestra experiencia en el campo de la memoria, podemos al menos imaginar un escenario posible: si las víctimas han podido romper el silencio setenta años después, es factible que por una cuestión de conciencia lo haga también el victimario, o, lo que es más importante, los familiares o herederos de estos, como vimos en la carta más arriba. Precisamente, por haber soportado el mismo silencio en el contexto de la víctima y quiera

¹²³¹ Ibid. Pag. 175 y 176.

¹²³² Ibid. Pag. 178 y 179

¹²³³ Zoé de Kerangat, *Remover cielo y tierra., las exhumaciones de víctimas del franquismo como fisuras del silencio en la transición*, Madrid, 2019. Pag. 159.

¹²³⁴ “Este primer acto de exhumación y dignificación de restos de republicanos en la Extremadura de la transición fue objeto de un reportaje en la revista *Interviú* y tuvo un evidente impacto en los pueblos de la comarca de La Siberia, de tal forma que, a partir de ese momento, muchos de ellos se animaron a emprender iniciativas semejantes (...) la única revista de tirada estatal que prestó atención a todo ello fuera *Interviú*, que se nutrió, en no poca medida, de personas que habían sido represaliadas por el franquismo, algunas incluso procedentes del FRAP. En esta revista se publicaron tres artículos sobre las exhumaciones en Navarra: dos en 1978 y uno en 1980. Aguilar Fernández, P. *El primer ciclo de exhumaciones de fusilados republicanos en La Siberia extremeña. Iniciativas ciudadanas de memoria y reparación en la transición española*. En Guillermo León y Juan Andrade (coords) (2018): Extremadura durante la transición (1975-1983). Badajoz: Diputación de Badajoz (de próxima publicación a finales de 2018).1 DOI: 10.13140/RG.2.2.17684.40321. Ver también AGUILAR, Paloma y FERRÁNDIZ, Francisco. *Memory, Media and Spectacle: Interviú's Portrayal of Civil War Exhumations in the Early Years of Spanish Democracy*. *Journal of Spanish Cultural Studies*, 17/1 (2016): 1-25.

¹²³⁵ Ibid.

liberarse de esa losa.¹²³⁶ Lo que proponemos en este sentido es generar un contexto idóneo para la confesión, en el que el victimario pueda llegar a percibir que el interlocutor va a garantizar sus derechos. Y esto es posible gracias a la Justicia Restaurativa tal y como demuestran los procesos que se han puesto en práctica en España.¹²³⁷

Por otro lado, el argumento de la judicialización por vía punitiva para resolver estos crímenes está ciertamente extendido entre historiadores y algunos colectivos de víctimas, basado en la única posibilidad de resolver el problema de los desaparecidos por esta vía.¹²³⁸ Sostiene Izquierdo que «siempre ha quedado un poder judicial que prácticamente no ha intervenido, dejando a la víctima sin un foro testimonial en el que proyectarse y anulando cualquier posibilidad de identificación del victimario». Limitar la posibilidad de testificación del victimario al foro judicial penal anula otros caminos perfectamente válidos y contrastados como el que defendemos aquí. Se deben buscar otros foros para la confesión, al igual que ocurrió con Nanclares de Oca. En los delitos contra menores, por ejemplo, algunos especialistas afirman que la vía punitiva no termina de resolver conflictos que, por su magnitud o dificultad, se consideran conflictos sociales, como puede ser nuestro caso. Además, los hechos y acciones analizados en los Capítulos 1 y 2, en relación con el propio movimiento social y las acciones judiciales, demuestran el fracaso de las iniciativas punitivas. En ese sentido, existe otro argumento a favor de esta alternativa de justicia que estamos planteando. El movimiento social fue el detonante, como se analizó en profundidad en los Capítulos 1 y 2, para conseguir que las instituciones y el poder político aprobaran las distintas leyes de memoria. Fueron las propias víctimas las que presentaron tanto al juez Garzón como a la jueza Servini las diferentes pruebas desarrollar sendas causas judiciales analizadas en el Capítulo 2, por ejemplo. Nada hace pensar que no pueda ser de nuevo la sociedad la que «empuje» este proceso para visibilizar al victimario o sus familiares a través de procesos públicos con posibilidad de restauración, como ha ocurrido en Argentina y hemos analizado un

¹²³⁶ “LA VIA NANCLARES Se bautizó periodísticamente como vía Nanclares a los encuentros restaurativos entre víctimas y personas condenadas por delitos de terrorismo que se iniciaron a principios del año 2011 bajo el amparo institucional del ministerio del Interior del gobierno de España y de la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del gobierno Vasco. El primer rasgo a destacar, por tanto, es su carácter público. Dicho programa carecía de antecedentes en España y tampoco contaba con referentes en Europa. El objetivo era claro: generar espacios personales seguros donde víctima y victimario, a través de un dialogo restaurativo, pudieran contribuir a la integración positiva del trauma personal derivado de un atentado terrorista”. Olalde Altarejos, *Los ojos del otro*, ob. Cit. Pag. 260

¹²³⁷ Comunicación con Gema Varona.

¹²³⁸ “Sostiene Izquierdo sobre la vía judicial: “si las circunstancias del pasado (...) no están judicializadas, entonces será débil la presión institucional para que los victimarios se vean obligados a aparecer y testimoniar en la esfera pública” Jesus izquierdo, “Lastres de impunidad. Sombras de amnistía y espanto de victimarios en la España “democrática””, Vol. 1, 2021

poco más arriba.¹²³⁹ Por todo ello, parece claro que, para un futuro, la vía judicial punitiva resulta inviable por varios motivos. En primer lugar, por los evidentes fracasos de todos los procesos acometidos por esta vía primero por el juez Garzón y más tarde por jueces de primera instancia que cerraron dichas denuncias alegando la vigencia de la Ley de Amnistía. También por el fracaso de las acciones llevadas a cabo en Argentina dentro de la llamada «Querella Argentina». En palabras del fiscal Carlos Castresana: «la vía penal está cerrada jurídicamente porque los juristas han sostenido la vigencia de la impunidad de la transición y los políticos han mostrado su falta de interés».¹²⁴⁰ Argumenta, además, el fiscal que la sentencia del Tribunal Constitucional acerca del recurso de amparo a Gerardo Iglesias,¹²⁴¹ «no reconoce el derecho internacional y no estamos obligados (en España) por ninguna convención». También sostiene esta idea la victimóloga Gema Varona, que añade, asimismo, que la lentitud de la justicia en España supone un agravante importante. Ante esta imposibilidad, dedicamos el epígrafe 4.4. a proponer otra justicia alternativa y una serie de medidas concretas.

4.4.3. Breve analogía entre el victimario de ETA y el franquista desde el campo social y legal

Aunque hemos hecho analogías en diferentes partes de la investigación en cuanto a los dos tipos de victimarios, queremos subrayar al menos tres puntos que nos parecen significativos para definir las consecuencias de esa falta de justicia para las víctimas del franquismo y para intentar entender mejor su dimensión en el contexto de la sociedad española. Este marco comparativo abarca desde las estrategias del terror al tratamiento legal y judicial. Todo ello, para poder obtener algunas conclusiones.

En el **primer punto** de dicha estrategia, resulta paradójico que los victimarios de ETA acabaran utilizando la misma que los victimarios franquistas: lo que se ha denominado «la socialización del dolor». Es decir, extender la violencia no solo a personal militar o policial, sino

¹²³⁹ Ver colectivo “historias desobedientes” en el epígrafe “4.4.1.2. Algunos ejemplos”

¹²⁴⁰ Comunicación personal con Carlos Castresana.

¹²⁴¹ Tribunal Constitucional, *El pleno del tc inadmite por inexistencia de la vulneración denunciada el recurso de amparo de Gerardo Iglesias que tenía por objeto investigar denuncias de lesa humanidad*. NOTA INFORMATIVA N° 1/2021, Ver en https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2021_001/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%201-2021.pdf . Ver el Auto en Auto de 15 de Septiembre de 2021 por el que se inadmite el amparo 5781-2018. Ver en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17109

a cualquier persona de la sociedad civil, ya sean mujeres o niños, como vimos en el análisis del victimario franquista y sus estrategias. Esta forma de actuar se da en otros tipos de violencia como la de la Mafia, por ejemplo.

En el **segundo punto**, la pervivencia de dicha violencia. El resultado que más nos interesa resaltar para justificar la continuidad de la misma durante décadas –tanto en el caso del conflicto vasco como en el de las víctimas del franquismo en el contexto rural–, es el miedo ejercido a través del silencio. Nos referimos a la complicidad con el victimario mediante el «silencio social». En el caso del terrorismo de ETA, la «complicidad» o aprobación de una parte de la población vasca que permitió que la violencia durara tanto tiempo. Este se refleja muy bien en la novela *Patria*,¹²⁴² un silencio que se rompe con el fin del conflicto tanto en las víctimas como en los victimarios. Un silencio provocado por la culpa en el victimario y su cómplice y la indiferencia en la comunidad, como bien señala Edurne Portela en su mencionado ensayo acerca de la violencia en el País Vasco, tanto como para negar el sufrimiento con el que se convive.¹²⁴³

En el caso de las víctimas del franquismo, el silencio se ha roto solo por estas, aunque no por el victimario. Esto quiere decir que la indiferencia que señalábamos más arriba para el conflicto vasco se ha ido rompiendo en este otro caso en la medida en que se han ido realizando exhumaciones, como ya mostramos en el Capítulo 1 en el análisis del impacto social de estas. Se trata, más bien, de un silencio de aceptación de la sociedad rural donde se desarrolla: «todos dicen en voz baja», «todos saben», pero todos callan. En el caso del País Vasco, el reconocimiento de ese victimario por algunos círculos ideológicos lo hace más vulnerable por la exposición fuera del contexto político afín; por tanto, a la crítica y el señalamiento. Mientras, el victimario franquista en la minúscula localidad donde se halla la fosa no recibe ni reconocimiento ni crítica, pero sigue ejerciendo su poder de violencia mientras el crimen no está resuelto y la víctima – descendientes directos– vive cerca e incluso se relaciona con el victimario, lo que lleva a una situación de convivencia tóxica o dañada en su libertad de acción. En cuanto a su dimensión social, hemos de pensar que ese silencio y miedo en el caso del País Vasco se ha ejercido en una

¹²⁴² Esa asfixia se aprecia muy bien en dos personajes secundarios, la hija de la víctima, Nerea, que huye del País Vasco y decide no volver a su pueblo, donde le niegan el saludo, (pag. 326) o el hermano del victimario, Gorka, no simpatizante de las ideas Abertzale y su contexto y decide también marcharse: “les parezco blando, dicen que los libros me están comiendo el coco y se ríen de mí. Les ha dado por llamarme Kartujo. Y lo peor es que están logrando dominarme y me obligan a hacer cosas con las que no estoy de acuerdo” (pag. 352) Fernando Aramburu, *Patria*, Tusquets, 2016.

¹²⁴³ Edurne Portela, *El eco de los disparos, Cultura y memoria de la violencia*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2016, pag. 27 y 28

sola comunidad con apenas dos millones y medio de habitantes. En el caso de las víctimas del franquismo, en todo el territorio nacional en cientos de lugares afectados.

El **tercer punto** es el reconocimiento social de unos y otros. Desde hace décadas, los victimarios etarras son claramente visibilizados tanto en la esfera pública como en el articulado legal para el caso de la violencia de ETA, pero políticamente «olvidados» en el caso de la violencia franquista. Así lo atestiguan, además, todas las leyes autonómicas y estatales de memoria, salvo alguna excepción, como la ley andaluza, que tan solo «propicia la aplicación de la Doctrina de las Naciones Unidas sobre los crímenes contra la humanidad».¹²⁴⁴ El victimario es el gran ausente. Para la visibilización, e incluso para el perdón del victimario etarra, la presencia de las víctimas en el espacio público, social y político ha sido crucial,¹²⁴⁵ pero no en el caso del victimario franquista, donde las víctimas llevan visibilizándose desde el año 2000 hasta nuestros días con mayor o igual presencia pública. Parece claro que no se ha contado con las víctimas del franquismo para los procesos de políticas estatales de la memoria de igual modo que lo han hecho las del terrorismo para las políticas de reparación del Estado. Esto esconde un problema político de valoración de estas víctimas, tanto por los partidos como por los actores políticos en su conjunto. Un problema que pasa por lo que la clase dirigente –pero también de otros órdenes de nuestra sociedad– entiende por justicia, en la que la disculpa más utilizada para eludir responsabilidades es la defensa sin concesiones a la Ley de Amnistía,¹²⁴⁶ como ya hemos visto en distintas partes de la investigación.

Por poner solo un ejemplo de la normalización y visibilidad de víctimas y verdugos, en el caso del terrorismo, podemos citar el estudio más exhaustivo publicado hasta la fecha acerca de los atentados de ETA: «Se tiene que saber quiénes son las víctimas, sus nombres y apellidos, su historia anónima de persecución, de humillación y de ofensa. Y quiénes son los victimarios, que tienen también su nombre y apellidos, por qué están en la cárcel y qué es lo que hicieron».¹²⁴⁷ En

¹²⁴⁴ Ley 2/2017, de 28 de marzo, de memoria histórica y democrática de Andalucía. BOJA Número 63-Lunes, 3 de Abril de 2017. p. 11.

¹²⁴⁵ Mate, Reyes, Ruiz, Marcos (eds), “Postterrorismo. De la culpa a la reconciliación”. Barcelona, Anthropos, 2013, pag 80

¹²⁴⁶ Un ejemplo claro fuera de la clase política es el de una buena parte de los intelectuales contemporáneos al proceso de la transición. Un ejemplo es de Jorge M. Reverte a propósito en un artículo en defensa de la mencionada ley del año 1977, «exculpando» al torturador Billy el niño: «Yo no fui torturado por Billy Pacheco. Pero me basta escuchar a sus honorables víctimas para desearle lo peor. Lo cierto es que me gustaría mucho saber que se siente muy odiado. Y con razón. Al menos, que sepa eso» Reverte, Jorge M.; “Billy Pacheco”, diario EL País, 23 de junio de 2017. Ver en https://elpais.com/elpais/2017/06/22/opinion/1498141310_633341.html

¹²⁴⁷ Declaraciones de José María Múgica en una entrevista publicada por El diario Vasco el 6 de febrero de 2009. Recogido en Rogelio Alonso, Marcos García Rey, and Florencio Domínguez, *Vidas Rotas: Historia De Los Hombres, Mujeres Y Niños Víctimas De Eta* (Madrid: Espasa Calpe, 2010). p.3

el texto, 1300 páginas, se recogen los nombres de todas las víctimas desde el inicio de la violencia hasta el año 2009, con un breve resumen de cada una de ellas, nombre completo, fecha y lugar del asesinato, profesión, breve nota biográfica y del relato del atentado y sentencia. También el nombre de los victimarios y sus sentencias, en caso de que se sepan. En dicho texto, es significativa también la apropiación de la misma «terminología» que las víctimas del franquismo: por ejemplo, en la Introducción se utiliza el término «recuperación de la memoria histórica» desde el colectivo de víctimas de ETA. Lo que se quiere decir es que ha habido una apropiación conceptual o cierto uso performativo del concepto memoria histórica por parte de cierto sector de las víctimas de ETA con respecto al movimiento social de las víctimas del franquismo. Simplificándolo aún más, digamos que un colectivo de víctimas de violencia política ha utilizado la terminología de la otra por su impacto social.

En cuanto al ámbito legal y judicial, las diferencias entre los dos procesos son muy notables. Por ejemplo, en la Ley de Víctimas del Terrorismo de 2011 se especifica: «El respeto a la justicia como exigencia básica del Estado de Derecho, de acuerdo con sus normas y garantías. [...] trabajaran para impedir la impunidad de los crímenes terroristas en cualquiera de sus manifestaciones y velarán para que los terroristas cumplan íntegramente sus penas, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal».¹²⁴⁸

Y así ha sido en, al menos, la mitad de los crímenes cometidos por la banda terrorista, pues se ha juzgado el 56 por ciento de los delitos.¹²⁴⁹ Un 50 por ciento más, por hablar en términos cuantitativos, que en el caso de los crímenes franquistas, pese a que han pasado más de cuatro décadas de democracia desde el fin de la dictadura y de la transición. Es decir, en el caso de la violencia de ETA ha habido una clarísima visibilización del victimario, pues no solo se ha juzgado la mayor parte de los delitos, sino que su exposición pública ha sido más que notable. Durante décadas, se abrieron telediciarios y portadas de periódicos con imágenes y titulares en relación con dichos juicios.¹²⁵⁰

¹²⁴⁸ Ley de víctimas del terrorismo, Preámbulo.

¹²⁴⁹ “Un 44% del total de crímenes cometidos por la organización terrorista ETA han quedado sin resolución judicial. (...) Aproximadamente 300 causas penales por delitos han quedado sin resolver”. Julián Carlos Ríos Martín, *Justicia Restaurativa y transicional en España y Chile: Claves para dignificar víctimas y perpetradores*, Granada, Comares, 2017., pag 263

¹²⁵⁰ Se pueden repasar los titulares de periódicos de tirada nacional o cualquier televisión desde los años 90 hasta hoy y la visibilidad de estos juicios es notoria. Por no ocupar mucho espacio con múltiples ejemplos, se puede simplemente hacer el siguiente ejercicio de comprobación: una búsqueda en Google por la siguiente definición: “juicio a los terroristas de ETA..” para que el buscador busque el inicio de la frase y busque los diferentes nombres propios correspondientes. El resultado son 355.000 páginas encontradas. Si hacemos el mismo ejercicio con la

Muy diferente es el abanico legislativo referente a la memoria histórica, tanto estatal como autonómico,¹²⁵¹ con respecto al victimario. En dicha normativa no se hace referencia al victimario y cuando se alude a dichos crímenes en las leyes autonómicas más avanzadas es para enmarcarlos dentro de los crímenes contra la humanidad, pero sin especificar acciones legales concretas: «esta ley propicia la aplicación de la doctrina de las Naciones Unidas sobre los crímenes contra la humanidad a los cometidos durante la dictadura franquista».¹²⁵² La Ley estatal de Memoria Histórica de 2007, directamente, cierra cualquier puerta hacia una posible acción legal hacia el victimario al derogar las leyes franquistas y no anularlas, como han denunciado no solo juristas, sino buena parte de las asociaciones memorialistas. Se definen los juicios y sentencias celebrados durante la dictadura como ilegítimos, cuando lo legal y democrático hubiera sido «la revisión y anulación de los juicios».¹²⁵³

En el **cuarto punto**, debemos hablar de los riesgos de una paz «desmemoriada», tanto en la Euskadi después de ETA como en la democracia española después de la transición:

Si el fin de la violencia es erigido en único principio de paz, entonces estamos reconociendo la eficacia política de las armas: el miedo que hemos interiorizado mientras «hablaban» se cobra como precio, ahora que «callan», el olvido, el pasar página. En ese pasar página, porque ya no nos van a matar o no nos van a amenazar, se está reconociendo el poder político de la violencia: basta con que quienes matan decidan que dejan de matar para que los demás olvidemos el terror pasado.¹²⁵⁴

Lo que señalamos es que el mismo error cometido en la transición a la democracia de una paz sin memoria y sin justicia —a pesar de todas las condenas a terroristas— corre el riesgo de repetirse en un País Vasco postterrorismo. Y esto nos lleva a una relación causa-efecto, es decir, a que el mismo modelo de «democracia desmemoriada» llevada a cabo en España desde el principio de la transición haga imposible otro modelo de democracia y sociedad en Euskadi. ¿Cómo poder hablar de una nueva política después de ETA si no se ha producido en el conjunto del país tras el final de la dictadura?

siguiente búsqueda, “juicio a los victimarios franquistas”, el resultado son 37.500. Búsqueda realizada el 1 de Mayo de 2022.

¹²⁵¹ Se hace un análisis exhaustivo de todo el articulado legal en el capítulo 2.

¹²⁵² Ley de memoria histórica y democrática andaluza, ob. cit. Exposición de motivos, p. 6

¹²⁵³ Martín Pallín, José Antonio y Escudero, Rafael: “Derecho y memoria histórica”, ob. cit, p. 41, 42.

¹²⁵⁴ Mate Reyes, “Justicia de las víctimas”, ob. cit. p. 41-42

La pregunta final que nos planteamos con estas analogías es la siguiente: ¿qué intereses políticos puede tener la visibilización y condena pública de los victimarios de ETA y el ocultamiento de los de la Guerra Civil? Se puede deducir que existe un interés político en «ocultar» la identidad del victimario franquista, aunque esto ha cambiado a medida que la sociedad española ha evolucionado y el movimiento social de las víctimas también. Según todos los procesos de comisiones de la verdad en el mundo, la visibilidad de los victimarios es fundamental para un proceso de reconciliación con un pasado tan traumático y lejano como el de la Guerra Civil y el franquismo. Como dijo una víctima: «queríamos perdonar, pero no sabíamos a quién». Pero si el que mata, el victimario franquista en este caso, tiene que tomar conciencia de la injusticia que comete para proceder a la reparación, ¿cuál sería el camino que seguir entonces? Veamos una propuesta concreta como resultado de todo el análisis anterior.

4.5. Una Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo. Análisis y propuestas concretas

Después de todo lo analizado anteriormente debemos plantearnos la siguiente pregunta: ¿se podría aplicar la Justicia Restaurativa a las víctimas del franquismo? Dos de los juristas expertos en Justicia Restaurativa anteriormente citados, Julián Carlos Ríos y Gema Varona, sostienen directamente que sí, aunque con visiones éticas muy diferentes que vamos a señalar más adelante. Del mismo modo se ha manifestado el fiscal y experto en derechos humanos, también mencionado en este texto, Carlos Castresana.¹²⁵⁵ Este ha llegado a manifestar incluso que no solo ve posible esta opción, sino que la considera la única viable en estos momentos en España, como desarrollaremos después. Ríos incluso ha publicado una propuesta en un texto reciente, aunque muy escueta. Coincidimos con este experto en que la vía de justicia penal y la política están bloqueadas¹²⁵⁶ y que la Justicia Restaurativa es, sin duda, una opción que tener en cuenta. Ahora

¹²⁵⁵ Nacido en Madrid en 1957, Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, ha ejercido como Abogado, Juez y Magistrado, hasta su ingreso por oposición en la Carrera Fiscal en 1989. En 2005 es nombrado Fiscal del Tribunal Supremo. Autor de las denuncias originales interpuestas en 1996 en nombre de la Unión Progresista de Fiscales contra las Juntas Militares de Argentina y Chile ante la Audiencia Nacional de España. Ha sido experto y ponente en distintas conferencias y misiones de cooperación jurídica con el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Organización de Naciones Unidas, la Comisión Internacional de Juristas y el Banco Mundial. Ha publicado múltiples artículos en diferentes medios de comunicación y publicaciones académicas. En septiembre de 2007, el Secretario General de Naciones Unidas le designó Comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CICIG, con rango de Subsecretario General de la ONU, cargo que desempeñó hasta agosto de 2010

¹²⁵⁶ Ríos Martín, J. Carlos, “Biografía de la Reconciliación Palabras y silencios para sanar la memoria”, Comares, Granada, 2018, pag. 74

bien, sus postulados están muy alejados de lo que hemos venido defendiendo hasta ahora en el presente capítulo.¹²⁵⁷

En cambio, Gema Varona establece que es totalmente pertinente el uso de la Justicia Restaurativa para estas víctimas por varias razones. Defiende el uso de la Justicia Restaurativa parcial en la que no están presentes los tres elementos, sino la comunidad y las víctimas, principalmente. Para ello, argumenta que en la justicia punitiva, digamos que la oficialmente admitida y aplicada por el Estado, no está presente la comunidad, uno de los tres elementos que conforman la Justicia Restaurativa. Es más, en muchas prácticas de Justicia Restaurativa totalmente aceptadas, o bien ha prescrito el delito –como podría ser el caso de los crímenes franquistas– o bien no existe el victimario. Más bien, Varona antepone una serie de principios básicos de la Justicia Restaurativa.

Para poder hacer viable esta Justicia Restaurativa en el caso que nos ocupa, no haría falta incluso la existencia del victimario, como seguramente podrá darse en muchos casos, sino que se cumplan una serie de principios: de voluntariedad, de respeto, de ponerse en el lugar del otro, de reparación-prevención. Que participe o no el victimario puede quedar en un plano secundario. Lo importante es que se les dé respuesta a las víctimas con el apoyo de la comunidad.¹²⁵⁸

Según la experiencia aplicada de Justicia Restaurativa en España hasta hoy, existen muchos procesos que se desarrollan sin victimarios. Es más, es mucho más complicado cuando no está la víctima, sostiene Varona. Es lo que sucede con abusos a menores. En menores hay peticiones de perdón que nunca llegan a la víctima. Lo más importante éticamente, señala, es el reconocimiento de que se ha producido un daño. Un daño que está ahí y que sigue produciendo dolor por estar irresoluto, sin justicia, como es el caso de las víctimas del franquismo, como hemos argumentado anteriormente en varias ocasiones. El daño en Justicia Restaurativa no es solamente el delito, también existe el daño que supone la victimización secundaria, cuando la víctima no solo sufre

¹²⁵⁷ El autor llega a afirmar que todos somos víctimas y victimarios al mismo tiempo. También que es difícil que los victimarios hablen, “las agresiones se silenciaron y los hechos se convirtieron en un secreto familiar y social. La lealtad impide que se descubran”. Dicha afirmación tan categórica es al menos arriesgada. Ya hemos visto en el caso de la carta de la nieta del victimario más arriba como al menos esto no es así y puede empezar a cambiar. Sobre la posición ética de las víctimas deja escrito: “En conclusión, atreverse a transitar desde el odio y la venganza hacia el reconocimiento del sufrimiento del otro, superando lealtades familiares,(...) puede ayudar a establecer la paz personal, y de alguna manera, la colectiva” (pag. 76) Sobre el perdón llega a afirmar: “El perdón es un misterio. Pedirlo y concederlo sin más, no cierra las heridas. Esta concepción, parte de una situación de poder de quien lo concede y de una posición de sumisión de quien lo obtiene. Este desequilibrio no ayuda a la construcción de la paz”.. (pag. 90). En definitiva, son postulados muy alejados de nuestra propuesta ética, como hemos ido analizando hasta ahora.

¹²⁵⁸ Comunicación personal con Gema Varona.

por el daño padecido, sino por la incomprensión de los demás. Esto es, la falta de apoyo de la propia comunidad, vecinos, testigos, observadores. Algunas de las víctimas de otros procesos, según la experiencia de la experta en victimología, denuncian que lo que más les afecta, precisamente, es esa victimización secundaria: la negación de lo sucedido –«no, eso no se produjo»–, la minimización –«no habrá sido para tanto»–, el ocultamiento, la culpabilidad –«pero mira lo que hiciste tú»– y el tiempo transcurrido –«porque no lo denunciaste antes»–. En definitiva, existen unos estándares para la aplicación de la Justicia Restaurativa indicados para el caso de las víctimas del franquismo.

Aunque podría implementarse una Justicia Restaurativa sin la presencia del victimario para las víctimas del franquismo, nuestra hipótesis es que necesitamos su rol para que la Justicia Restaurativa sea plena; y en ausencia del victimario directo, la presencia de sus descendientes directos. Una prueba de que, en un futuro proceso, se podría contar con ellos es la carta mostrada más arriba. Como vimos, la reacción de primero pedir perdón y luego retractarse responde a una situación de anomalía, miedo y vergüenza que se lleva perpetuando durante décadas y que afecta a las tres patas del proceso, víctimas, victimarios y comunidad, el silencio. Para constatar el enorme impacto que estos condicionantes tienen en la sociedad rural donde en la actualidad existen fosas comunes con desaparecidos, podemos mirar a la sociedad vasca y la huella que ha dejado el terrorismo de ETA. Sin duda, ha sido un silencio importantísimo y que aún hoy da cuenta del hecho de la violencia. En nuestro caso, y analizado desde sus orígenes, ha sido mucho más intenso. En algunos momentos, incluso protector ante dicha vergüenza y muy impermeable.

¿Cuáles serían las razones para afirmar que esta Justicia Restaurativa sería posible y efectiva en el caso de las víctimas del franquismo? Además de los argumentos de Ríos, Varona y Castresana, nuestra constatación empírica es que las exhumaciones han sido «sanadoras» por la posibilidad para la víctima de poder completar un duelo, romper el silencio de décadas –mejorando con ello la convivencia– y conocer la verdad de los crímenes para poder conocer, a su vez, la actuación de los victimarios con respecto a los crímenes cometidos. Además, podemos constatar que dichas actuaciones arqueológicas se han desarrollado con total normalidad y sin ningún tipo de violencia. En ningún testimonio de los recogidos se ha mostrado ningún sentimiento de venganza o revancha.

Carlos Castresana,¹²⁵⁹ decíamos, sostiene lo siguiente: «La vía de Justicia Restaurativa como alternativa a la retributiva no solo parece una de las posibles en el caso español, sino seguramente la única viable, tal como se viene dando el debate, tanto político y legislativo, como judicial».¹²⁶⁰ Y la justificación que sostiene el fiscal, tal y como hemos argumentado anteriormente, es la incapacidad legislativa actual.

El proyecto de ley no avanza más que por vías alternativas y extra-penales (reparaciones testimoniales, jurisdicción voluntaria, investigación sin juicio, etc.), y eso no parece que vaya a cambiar con las enmiendas en trámite; y el tribunal Constitucional en su último Auto de 15 de Septiembre de 2021 (Gerardo Iglesias) también señala al final del texto que es viable cualquier opción de reparación, judicial o no, con tal de que no sea penal.¹²⁶¹

Haciéndonos cargo de esta tesis del fiscal, parece claro que dicha alternativa sería viable, pero analicemos más en detalle algunos de los argumentos del fiscal en su último texto acerca del caso de España. Primero, defiende para España un proceso con un objetivo «mucho más amplio que el que puede deparar la justicia penal ordinaria: se trata de construir una sociedad nueva que supere el conflicto mediante el proceso de rendición de cuentas, y lo deje definitivamente atrás».¹²⁶² Estos procesos de justicia se han llevado a cabo con éxito en países tan dispares como Argentina, Chile, Sudáfrica y Colombia,¹²⁶³ entre otros. En todos ellos, se abrieron procesos contra los victimarios. Según la experiencia del fiscal, sería perfectamente viable un proceso similar en España, a tenor de toda la experiencia antes citada y el avance del derecho penal internacional. Además, establece un denominador común para todos ellos que bien puede aplicarse a nuestro caso: «la propaganda de los gobiernos autoritarios predispone a la opinión pública en contra de las acciones de las víctimas».¹²⁶⁴ Es decir, nos hallamos ante un silencio oficial que lleva al olvido y las reivindicaciones de los vencidos –claramente las minorías– son discriminadas, así como el propio colectivo y unas acciones, definidas como insolidarias, por ser contrarias al interés público. Si también tenemos en cuenta que la dictadura franquista fue de las

¹²⁵⁹ Ver nota bibliográfica aquí: <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/castresana-fernandez-carlos>

¹²⁶⁰ Conversación personal con Carlos Castresana.

¹²⁶¹ Entrevista a Carlos Castresana. CAMDE. Guión: Rosa Brines, Imagen y edición: Sergi Tarín. Octubre de 2021. Mint, 8 Ver en: <https://www.youtube.com/watch?v=Hp9vCFzsnbM&t=703s>

¹²⁶² Carmen Pérez González, (Dir.), *Claves jurídicas para la recuperación de la memoria democrática en España*, Thomson Reuters-Aranzadi, Madrid, 2022, pag. 156.

¹²⁶³ Ibid. Pag. 157, 158

¹²⁶⁴ Ibid, pag. 159

más duraderas de la historia,¹²⁶⁵ y que no se derrotó, dichas consecuencias son claramente constatables para el caso de España.

Por este motivo, y dado que es el poder judicial el que, por definición, salvaguarda los derechos de las víctimas desde su independencia, legalidad e igualdad jurídica establecida en las constituciones occidentales, este es el idóneo para llevar a cabo ese proceso de reparación, sostiene Castresana.¹²⁶⁶ No el poder legislativo, puesto que «las leyes de las mayorías establecidas por gobiernos democráticos, que se deben a estas, tenderán naturalmente a proteger los intereses mayoritarios con olvido de los derechos de las minorías». Para el caso concreto de las desapariciones forzadas, Castresana es contundente en cuanto a la responsabilidad e invisibilidad del victimario, una de las razones más concluyentes para tomar en consideración un proceso de Justicia Restaurativa. «Los tribunales españoles han declarado [...] la prescripción, en atención al tiempo transcurrido, que permite por sí solo presumir la muerte del desaparecido [...] No se adivina por qué debería favorecer en el ámbito jurídico penal al responsable de la desaparición que no ha dado razón, a pesar del tiempo transcurrido, del paradero de la persona a quien privó ilegítimamente la libertad».¹²⁶⁷ Sostiene el fiscal que debería ser el poder judicial, aunque no por la vía penal, vista la sentencia del Tribunal Constitucional que señalábamos más arriba acerca de Gerardo Iglesias, que no admitió la demanda de este conocido sindicalista y fundador del partido político Izquierda Unida por las torturas sufridas durante la dictadura. Esta imposibilidad de la vía penal otorga más posibilidades a la vía de la Justicia Restaurativa.

En definitiva, el fiscal concluye en su análisis varios puntos de importancia. En primer lugar, que todo lo que debería haberse hecho en España relacionado con la justicia transicional no se hizo.¹²⁶⁸ En segundo lugar, que la justicia ordinaria no está pensada para perseguir actores estatales. Tercero, que además es muy lenta para poder abrir procesos contra los victimarios aún vivos, como el exministro franquista Rodolfo Martín Villa. También señala, en cuarto lugar, que existe un claro agravio comparativo entre la Ley de Víctimas del Terrorismo y la de Ley de

¹²⁶⁵ Ostenta el puesto 12 de las 105 analizadas en esta lista tan macabra: https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:L%C3%ADderes_no_mon%C3%A1rquicos_con_mandatos_m%C3%A1s_largos

¹²⁶⁶ Carmen Pérez González, (Dir.), *Claves jurídicas para la recuperación de la memoria democrática*, ob., cit. Pag 159

¹²⁶⁷ Ibid. Pag, 161.

¹²⁶⁸ Carmen Pérez González, (Dir.), "Claves jurídicas para la recuperación de la memoria democrática", ob., cit. Pag 159

Memoria Histórica, puesto que supone una «discriminación injustificada entre las víctimas de una y otra modalidad de violencia política»¹²⁶⁹.

Ahora bien, cerrada la vía penal, el fiscal sí ve factible articular una serie de acciones restaurativas desde tres vías que se han implementado en la reciente Ley de Memoria Democrática¹²⁷⁰. La primera de ellas es la que tiene que ver con la jurisdicción voluntaria. Esta vía es un procedimiento civil en el que la víctima puede ir a declarar voluntariamente unos hechos y que quede constancia de los mismos. El juez puede llamar a declarar a la persona que se denuncia, si son hechos de delito, y que se produzca un encuentro entre víctima y victimario en una suerte de contencioso. Cuando el familiar del victimario declare que no está de acuerdo con las acusaciones que declara la víctima, entrarán en juego el derecho a la verdad de las víctimas y el derecho al honor de los descendientes de los victimarios. En ese momento, dejará de ser jurisdicción voluntaria y pasará a ser jurisdicción ordinaria, dado que hay una confrontación y pasa a ser un pleito. Entonces, el familiar de la víctima puede interponer una demanda al familiar del victimario; tendrá que proponer pruebas y demostrar que, en efecto, el abuelo del victimario cometió un crimen contra el abuelo de la víctima. El resultado sería una sentencia condenatoria y quedaría escrita la declaración. Los efectos son puramente testimoniales o en su caso de indemnización por parte del Estado a los familiares de la víctima. Por la complejidad del proceso pensamos que no es una vía óptima y que puede suponer para la víctima una revictimización en el caso de la oposición del victimario.

En la segunda vía, la ley también contempla la creación de una comisión técnica mediante la cual se podrían realizar una serie de acciones restaurativas. Las veremos en detalle en el epígrafe de recomendaciones concretas por ser consideradas las más efectivas para nuestro caso. La tercera vía corresponde a la fiscalía especial que también contempla la nueva ley. En concreto, se prevé la creación de un «Fiscal en materia de derechos humanos y memoria democrática, con la categoría de Fiscal de Sala».¹²⁷¹ Esa fiscalía podría intervenir en las acciones de jurisdicción voluntaria, podría participar en las exhumaciones y en las infracciones disciplinarias o bien en la no retirada de símbolos.

Desde otra perspectiva, la especialista María Eugenia Rodríguez Palop sostiene que la Justicia Restaurativa está irremediabilmente vinculada al encuentro de la comunidad en un

¹²⁶⁹ Ibid, pag. 160.

¹²⁷⁰ Ley 20/2022, de 19 de Octubre, BOE-A-2022-17099, Disposición adicional decimosexta.

¹²⁷¹ Ibid. Disposición final primera.

proceso de pacificación social. Para llegar a dicho encuentro, y basados en experiencias de aplicación en zonas de conflicto o pacificación, esta Justicia Restaurativa debe darse después de un proceso que contiene cuatro fases:

- El cese de la violencia
- La superación de la polarización y la deshumanización del «otro»
- El manejo de las contradicciones
- La aceptación de la diferencia: el reconocimiento del «otro»¹²⁷²

Veamos si en la España actual se han cumplido estas cuatro fases. La primera es evidente que sí, aunque podríamos indicar que existe cierta violencia simbólica presente en nuestra sociedad en las imágenes de tantos cientos de cadáveres que emergen desde la fosa común hasta las portadas de periódicos y telediarios desde hace dos décadas. En cuanto a la segunda, podríamos decir que tampoco se cumple por completo, puesto que todavía existen tensiones, miedos y recelos en los miles de localidades, que ponen de manifiesto este conflicto de «bajo nivel». En cierto sentido, también se da una deshumanización «del otro», puesto que no existe un acercamiento a comprender o escuchar a la víctima por parte del victimario, que, recordemos, vive y convive a escasa distancia de la víctima.

En cuanto a la tercera fase, si por contradicciones entendemos el carácter de verdad de los crímenes, tampoco se cumple completamente. Tampoco podemos afirmar que en todos los casos exista un reconocimiento del «otro», ya que no ha existido un acercamiento. Si nos basamos en este análisis de las condiciones para una Justicia Restaurativa, podríamos afirmar que se está en el proceso para conseguir superar dichas condiciones. La pregunta que nos hacemos entonces es si se ha superado la violencia por completo. En el sentido, evidentemente, de una violencia psicológica o moral en forma de intimidación soterrada hacia los miles de víctimas. Podemos responder que no por la convivencia mermada que hemos comentado varias veces en la presente investigación. Precisamente, uno de los objetivos de la Justicia Restaurativa. Mejorar dicha convivencia que implique a la comunidad, hacerse cargo de ese dolor e intentar mitigarlo lo más posible. Reparar tanto a las víctimas como a los victimarios.

¹²⁷² Rodríguez Palop, María E., *Justicia retributiva y Justicia Restaurativa (reconstructiva)*. Ob. Cit, pag. 2

Para intentar corroborar estos planteamientos teóricos desde la experiencia empírica¹²⁷³ vamos a analizar en detalle estas prácticas para justificar nuestros argumentos y propuestas concretas. Analizamos el proceso de exhumación y no otros¹²⁷⁴ por ser el detonante de todo el movimiento social y el que visibiliza el problema político de la memoria histórica desde el año 2000 hasta nuestros días, como justificamos en los tres capítulos anteriores. En el primero, por el impacto social que ha supuesto el descubrimiento de estas víctimas; en el segundo, por la constatación de la perpetuación de la injusticia de los crímenes a estas y la incapacidad de hacer justicia por la vía punitiva o penal; y en el tercero, por el estudio de los espectros de esos desaparecidos que han operado como actores políticos en dichas comunidades rurales manteniendo viva la memoria de estos crímenes y sus injusticias. Son los restos de la víctima desaparecida los que aparecen en nuestra realidad política y social para cuestionar nuestro presente a la luz de ese pasado traumático y doloroso que se sigue perpetuando. No habría desaparecidos como problema político en España sin fosas comunes ni tampoco exhumaciones desde principios de este siglo.

Podríamos justificar este tipo de herramienta o método de justicia por la siguiente constatación: en el propio movimiento social de la RMH ya se están aplicando de forma muy positiva –aunque de manera espontánea y sin reglamentación estatal– «métodos parcialmente restaurativos»¹²⁷⁵ en las múltiples campañas de exhumación de fosas comunes, como argumentamos más arriba. Estas campañas arqueológicas tienen un componente reparador indudable, tanto para las víctimas como para la propia comunidad. Como vimos con la categorización de Van Ness y K. H. Strong,¹²⁷⁶ existen prácticas *parcialmente restaurativas* cuando están presentes dos de los tres que componen la Justicia Restaurativa: víctima, victimario y comunidad afectada. Veamos si las exhumaciones se podrían catalogar como tal.

Desde un análisis global de todo el proceso de exhumación y su impacto tanto local – comunidad rural– como global –por la difusión en medios de comunicación y redes sociales–, podrían denominarse, en cierto modo, procesos o prácticas restaurativas por el evidente beneficio reparador que proporciona tanto a víctimas, familiares y a la propia comunidad rural donde se

¹²⁷³ Todo ello desde toda la experiencia en los procesos de recuperación de la memoria histórica en España entre los años 2002 y 2011.

¹²⁷⁴ Como procesos de denuncia que también forman parte del proceso social de recuperación de la memoria traumática durante el franquismo de denuncia sobre represión o tortura por ideología o sexo, campos de concentración, niños robados, el drama del exilio, por ejemplo.

¹²⁷⁵ Recordemos los vistos más arriba en los protocolos de justicia restaurativa aplicados en varios contextos.

¹²⁷⁶ D. W. VAN NESS y K. H. STRONG, *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice*, 2.ª ed., Routledge, New York, 2015, ISBN 978-1-4557-3139-8, pag. 160 Ob, cit.

desarrollan estas, por el carácter público y abierto de las mismas, por la libertad para expresar el duelo durante las mismas, por la posibilidad de dar a conocer un caso concreto y por compartir con otras víctimas el dolor por la pérdida del familiar y el dolor e impacto de recuperarlo siete décadas después. En resumen, por su carácter reparador para dichas víctimas.

Además, el inicio de un proceso de exhumación desde cero se produce de una manera cívica y plural, en la que el componente de autoorganización y gestión es muy importante. Desde la práctica y la experiencia de años, en la gran mayoría de los casos y desde el inicio del movimiento social, la iniciativa parte de un grupo de familiares –víctimas secundarias– que deciden agruparse –oficiosa o legalmente–¹²⁷⁷ como colectivo para poder comunicarse con el equipo de arqueólogos, facilitar las gestiones, ayudarse en las investigaciones y sobre todo apoyarse anímicamente en el difícil proceso que significa la investigación preliminar, el trabajo de excavación propiamente dicho, la logística de la exhumación, etc. En definitiva, y desde el ámbito personal, empezar a enfrentarse al duelo y la incertidumbre de si se encontraran los restos de los desaparecidos o no. El trabajo en grupo se materializa en una serie de reuniones previas, durante y después de la exhumación, que conllevan un gran apoyo anímico para esos familiares. Es decir, lo que Naciones Unidas califica como «Reuniones restaurativas y conferencias para grupos familiares».¹²⁷⁸ El beneficio de estas, recogidas en multitud de documentales y documentos gráficos y sonoros, es fácilmente constatable: «Vamos a colaborar entre todos, como hemos dicho, ayudándonos emocionalmente y cariñosamente en todo [...] que estemos todos juntos, más que nunca, porque lo vamos a necesitar... Y, pues nada, que esto tenga buen fin: que dure 20 días o dure un mes, pues que estemos todos juntos porque es ahora cuando necesitamos estar todos juntos. Ahora más que nunca es cuando tenemos que ser una asociación».¹²⁷⁹

Estas reuniones a modo de encuentros que hemos descrito –que bien podríamos catalogar también como una suerte de círculos restaurativos vistos más arriba–,¹²⁸⁰ no solo se producen por

¹²⁷⁷ En la inmensa mayoría de los casos la formula administrativa es la asociación ciudadana según la legislación nacional e internacional. Ver en: <https://www.interior.gob.es/opencms/gl/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/asociaciones/normativa-basica-reguladora/normativa-basica-estatal/>

¹²⁷⁸ Ver esquema Tipos y grados de practicas de justicia restaurativa en el epígrafe 4.2.3

¹²⁷⁹ Mariano Agudo, Documental “*Guillena, 1937*”, Intermedia Producciones, S.L. y Canal Sur Televisión, 2013. Mint. 6:20

¹²⁸⁰ Ver nota 51: En procesos de carácter penal los círculos se construyen como espacios abiertos a toda la comunidad donde los participantes acuden para hablar de sentimientos y emociones. Los asistentes pueden ser ajenas al conflicto, pero pertenecientes a la comunidad. El fin de esta metodología es que cualquier asistente pueda aportar su opinión o conocimiento para la resolución del conflicto: “cuantas más personas acudan al círculo, mejores soluciones vamos a encontrar y existirá una mayor facilidad para que la víctima y el infractor puedan volver a sentirse aceptados por la sociedad.” Pag, 165”.

asuntos de gestión y coordinación antes de la exhumación, también *a posteriori*, pasados incluso uno o dos años,¹²⁸¹ en los actos de entrega de restos donde los técnicos arqueólogos y antropólogos explican los trabajos realizados durante y tras la excavación. Esto significa utilizar fotografías de los cuerpos, informes históricos y forenses, explicar científicamente la causa y proceso de la muerte y constatar la identidad de los desaparecidos. Y lo más importante, se celebra y oficializa la entrega de los restos exhumados de una manera que dignifica tanto a la víctima desaparecida como a los herederos. Para la mayoría de dichos familiares, es la primera vez en décadas que algún tipo de técnico les ofrece una explicación de la muerte del familiar. Si la justicia española fuera la encargada de acometer estos trabajos, por ejemplo, desde una fiscalía especial, estos se celebrarían en juicios o actos oficiales, pero la falta de esa intervención oficial hace que estos actos de entrega de restos y explicación del crimen se conviertan en una suerte de «Juicios o actos populares». Al realizarse por técnicos expertos y organizados por iniciativa privada y ciudadana, aunque con técnicos profesionales, de alguna manera podemos considerarlos como actos de Justicia Restaurativa. El impacto de este tipo de actos es tal que la gran mayoría se alarga durante varias horas con las intervenciones espontáneas de nuevos familiares que han asistido como público.¹²⁸² Cuando un familiar de desaparecido asiste a una de estas reuniones y da testimonio por primera vez es porque se siente acompañado y comparte su dolor con otros. Estas reacciones han ocurrido en cientos de ocasiones durante las dos décadas de trabajos de la memoria y, sin duda, son restauradoras para la persona y muy beneficiosas para el colectivo.

Conceptos como reparación, acompañamiento, afecto o comprensión del dolor del otro son el común denominador de dichas reuniones de familiares y también la piedra angular de los procesos restaurativos aplicados a la resolución de otros conflictos, que hemos detallado más arriba. La única figura faltante es la del victimario. Ahora bien, podemos al menos plantear como hipótesis lo siguiente: al no haber existido un protocolo restaurativo oficial de seguimiento hacia aquellos testigos que, con su testimonio, resolvieron en múltiples ocasiones el lugar del crimen,

¹²⁸¹ El tiempo excesivo entre el final de una exhumación y la entrega de restos se debe al tiempo de análisis de los restos para determinar científicamente la relación biológica de parentesco a través de análisis medico-forenses o por análisis de ADN. Ahora bien, si estos análisis los realizara el Estado a través de Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) dependientes del ministerio del interior (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ministerio/organismos-entidades/medicina-legal-ciencias/estructura-funciones>), como otros crímenes, el tiempo se reduciría muy notablemente minimizando el enorme impacto emocional que supone la espera durante meses para saber si los restos exhumados son efectivamente el familiar que se busca.

¹²⁸² Para ver uno de estos actos no hay más que recurrir a la gran mayoría de documentales sobre la memoria histórica dado que son un recurso recurrente para la mayoría de los directores. Un ejemplo del simbolismo de estas confesiones públicas se puede ver en Emilio Silva, *Las fosas de Franco, Crónica de un desagravio*, Madrid, Temas de Hoy, 2005

no podemos saber si realmente fueron testigos o victimarios, actuando directamente o como corresponsables. En cualquier caso, pensamos que lo fundamental, si es que no comparece el victimario, es que la víctima se interese por él, que exprese el deseo de contar con él.

La pregunta directa que responder ahora es la siguiente: partiendo de esta experiencia empírica que acabamos de desarrollar, y tras todo el aparato teórico en cuanto a Justicia Restaurativa que hemos analizado, ¿podríamos denominar a las exhumaciones tal y como se producen en la realidad como Justicia Restaurativa? En el contexto internacional, las exhumaciones forman parte de la justicia legal o punitiva. Son un acto de justicia en el amplio uso de la palabra¹²⁸³ y se acometen por orden de un juez competente que, en muchos casos, se persona en la misma fosa.¹²⁸⁴ Sin duda, lo que podemos afirmar es que son procesos de justicia en sí. En palabras de Reyes Mate: «Las exhumaciones forman parte de la Justicia Legal. Son un acto de Justicia en el amplio uso de la palabra».¹²⁸⁵ El filósofo sostiene que en el caso de que participase la familia del victimario en dichos procesos, si sus herederos o descendientes han colaborado en las tareas de investigación, por ejemplo, o si muestran repulsa por el crimen o se acercan a los familiares de la víctima, eso sí produciría un proceso restaurador. Pero el acto en sí de la exhumación es de justicia propiamente dicho, no de Justicia Restaurativa. Para que una exhumación fuera un proceso de Justicia Restaurativa debería implicarse la familia del victimario. Y para eso es necesario no solo exhumar, sino, como hemos dicho a lo largo del capítulo, implicar al victimario o a su familia y a la propia comunidad. Con respecto a esta última y como hemos señalado, esta se lleva implicando en las exhumaciones desde el primer momento del movimiento social, como analizamos en el Capítulo 1. Decimos que se ha implicado la comunidad, aunque no toda, y he ahí la clave. Debería implicarse la comunidad entera, toda la localidad en su conjunto. Es decir, ese lugar que fue testigo de la barbarie cometida y que, sin duda, recuerda los hechos –como vimos en el Capítulo 1–, que de alguna manera aparezca y sea protagonista de todo el proceso, hecho que en la actualidad no se da en todos los casos. En definitiva, toda la

¹²⁸³ “la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), en Guatemala, plantea en sus recomendaciones que la exhumación “es un acto de justicia porque es parte del derecho a conocer la verdad y contribuye a conocer el paradero de los desaparecidos. Es un acto de reparación porque permite dignificar a las víctimas y porque el derecho a enterrar a los muertos y a realizar ceremonias mortuorias propias de cada cultura es inherente a todos los seres humanos”. Así como “que los procesos de exhumación se lleven a cabo con pleno respeto de los valores culturales y de la dignidad de las víctimas y sus familiares, entendiendo la exhumación no sólo como un trámite técnico-jurídico sino, sobre todo, como una medida de reparación individual y colectiva.” Comisión para el esclarecimiento Histórico (CEH). “*Guatemala, memoria del silencio*”. UNOPS. Guatemala, 1999. Capítulo 5: Recomendaciones.

¹²⁸⁴ Por ejemplo, en Argentina desde el inicio mismo del periodo democrático tras la dictadura: “Un juez de Buenos Aires ordena la exhumación de cadáveres, EL País, 26 de nov de 1982. Ver en https://elpais.com/diario/1982/11/27/internacional/407199617_850215.html

¹²⁸⁵ Comunicación personal con Manuel Reyes Mate.

comunidad debería aparecer y ser protagonista del proceso reconociendo la criminalidad del acto. Por tanto, respecto a lo que se dijo de la Justicia Restaurativa en los epígrafes 4.2.2. y 4.2.3. entendemos que dependiendo de cómo se ejecuten dichas exhumaciones, podrían ser parcial o totalmente restaurativas en función del grado de participación de familiares de víctimas –esto es seguro–, familiares de victimarios y la comunidad rural al completo.

Ahora bien, tal y como sostiene Varona,¹²⁸⁶ las exhumaciones podrían ser prácticas de Justicia Restaurativa plena si participa toda la comunidad,¹²⁸⁷ efectivamente. Pero, además, y esto es muy importante, señala, deberían ir acompañadas de más medidas restaurativas tales como:

- Una mediación entre el posible victimario nonagenario y la familia de la víctima.
- Exigir al Estado que otorgue compensaciones económicas pero acompañadas de un proceso público que explique que dicha compensación no se da a cambio de la vida del familiar. Se debe evitar que la víctima sienta que ese dinero es «lo que valía la vida de mi familiar».
- Que el alcalde pida una petición pública de perdón en nombre de esa comunidad.

Analizados dichos procesos de recuperación de la memoria desde nuestra experiencia empírica, y desde la experiencia de los expertos y los manuales de Justicia Restaurativa, lo que se propone como Justicia Restaurativa para las víctimas es institucionalizar desde el Estado dichos procesos. Es decir, que el Estado no solo se encargue de las exhumaciones, sino que coordine y protocolice estos encuentros previos y posexhumación, además de toda una batería de medidas restaurativas para las víctimas que veremos a continuación.

4.5.1. Propuestas concretas para una Justicia Restaurativa

Después de dos décadas de movimiento social y reclamaciones por parte de las víctimas, la pregunta última que deberíamos responder es la siguiente: ¿cómo hacer justicia a estas víctimas? Una cuestión compleja a la que vamos a intentar dar respuesta mediante una serie de propuestas. En nuestro análisis durante todo el capítulo hemos visto, en primer lugar, que la Justicia Restaurativa puede ofrecer bastantes ventajas ante la punitiva, una vía muerta para estas víctimas,

¹²⁸⁶ Comunicación personal con Gema Varona.

¹²⁸⁷ Tal y como sostiene también Reyes Mate.

como vimos. El propio juez Baltasar Garzón, artífice de la única iniciativa judicial para intentar resolver los crímenes franquistas, manifestó en el año 2020 lo siguiente: «tiene que haber una respuesta. No tiene por qué ser una justicia penal, retributiva, con penas de cárcel, puede ser una justicia reparadora, restaurativa, simbólica».¹²⁸⁸ En segundo lugar, hemos visto que, dada la complejidad de los delitos de desaparición forzada, y sus consecuencias después de más de siete décadas sin su resolución, estos requieren una propuesta de justicia alternativa que dé respuesta a tal complejidad. Este modelo busca hacer visibles los daños y la injusticia basada en postulados éticos como: a) la memoria como principio de justicia, b) la centralidad de la víctima y su problemática y c) la necesidad de reparación individual y colectiva, incluyendo en esa colectividad tanto a víctimas, victimarios y a la sociedad en su conjunto. Para ello, hemos tenido que problematizar conceptos como el justicia, ética restaurativa y memoria restaurativa, el perdón y la culpa.

Como resultado detallamos más abajo una serie de propuestas para las víctimas del franquismo con el objetivo final de que estas puedan constituir una herramienta útil no solo para reflejar los aciertos, contextos, dificultades y errores de las políticas de la memoria españolas, sino para plantear una propuesta idónea lo más inclusiva, integradora y ética posible dentro del marco de los derechos humanos.

¿De qué manera se podrían articular estas propuestas de acciones concretas partiendo siempre de presupuestos éticos? Si, como decíamos, el objetivo esencial de las acciones restaurativas es la centralidad y reparación a la víctima –en este caso, víctima secundaria o familiar de desaparecido–, la principal labor del Estado debería implementarse en cinco acciones éticas: escuchar, comprender, acompañar, reconocer y reparar –moral, simbólica y económicamente–.

- **Escuchar:** es imprescindible tanto para el trabajo legal y restaurativo como para el de divulgación de la memoria en el futuro. Escuchar con respeto y conocimiento de los hechos que provocan el dolor a la víctima, tanto en los procesos de ayuda como en los de recogida y registro de sus historias de vida. Todo ello por medio de un protocolo específico para respetar el proceso de duelo e intimidad de la misma y siempre con arreglo a los estándares de la Justicia Restaurativa. Es la tarea más urgente por una cuestión biológica de las mismas.

¹²⁸⁸ Euronews. *Las víctimas del franquismo reclaman justicia.* 2020. Ver en <https://www.youtube.com/watch?v=CuEPBjTzWp0>

Aplicado a la víctima del franquismo, debería contemplar un trabajo de conocimiento de los hechos en la propia localidad y las fuerzas que aplicaron cierta violencia, etc. Es imprescindible, por tanto, tener un mínimo conocimiento histórico general tanto de la propia Guerra Civil en la zona como el estado de represión durante la dictadura para poder ayudar al testigo en su testimonio.

- **Comprender:** no juzgar moralmente a la víctima y al victimario e intentar entender su testimonio y acciones en el contexto donde se produjeron los hechos. Los análisis vendrán más adelante con más elementos de análisis desde otras fuentes tanto orales como documentales.
- **Acompañar:** el proceso de duelo, cuando se evocan recuerdos traumáticos, es, sin duda, doloroso,¹²⁸⁹ por ello es por lo que los investigadores y agentes sociales que acompañen a las víctimas en los distintos procesos deben mostrar una sensibilidad especial con los afectados. Esto debe hacerse también con el victimario en el momento de la confesión. Como señalábamos más arriba en los casos del victimario de ETA, los procesos de remordimiento y perdón son psicológicamente difíciles.
- **Reconocer:** el reconocimiento social de las víctimas –aquellos ciudadanos que han sufrido persecución y violencia por sus opciones personales, ideológicas o de conciencia– y de los victimarios arrepentidos por todos los sectores e instituciones del país supone un paso fundamental no solo por la dignidad de estas, sino por el propio valor moral que su lucha significa. Son símbolos de tolerancia, de dignidad democrática y de rechazo a los totalitarismos. Por ello, se deben articular medidas y acciones que den visibilidad pública a este colectivo. De igual manera se debe hacer con el victimario.
- **Reparar:** la reparación que se debe acometer con las víctimas no es solo económica, sino moral, en primer término. Por poner un ejemplo, la Ley española de Memoria Histórica (Ley 52/2007) concede a las víctimas una declaración personal, de contenido reparador, pero como tal documento oficial supone un reconocimiento que se queda en el ámbito estrictamente

¹²⁸⁹ Varios especialistas han investigado estos procesos. Destacamos por su amplitud de investigaciones y por su trabajo de campo los de Ana Miñarro y Teresa Morandi. Ver “Trauma psíquico y transmisión intergeneracional. Efectos psíquicos de la Guerra del 36, la posguerra, la dictadura y la transición en los ciudadanos de Cataluña”, Anna Miñarro, Teresa Morandi en *El estado y la memoria: gobiernos y ciudadanos frente a los traumas de la historia*, Ricard Vinyes (ed.), RBA Libros, Barcelona, 2009, pp. 441-466. Posteriormente, publicaron un texto ampliando el artículo arriba citado.

privado y, por tanto, no constituye una reparación pública en la que el Estado asuma su responsabilidad ante el agravio al ciudadano.¹²⁹⁰ Las reparaciones morales y simbólicas tienen que ver con el reconocimiento público de toda la sociedad, de la comprensión de esta por el daño sufrido a sus conciudadanos. Estas pueden ser de muchas maneras, como se han hecho en varios países y culturas distintas. Las reparaciones a las víctimas principales y secundarias deben ser no solo materiales, sino también simbólicas, con diferentes iniciativas, respetando siempre su etnia, religión o ideología y, por descontado, como en otros procesos restaurativos, reparadoras con la posibilidad de un encuentro con el victimario.

Ahora bien, para llevar a cabo toda esa atención se debe crear una entidad encargada de gestionar dicho apoyo, las ayudas y el reconocimiento. Así, la primera medida material para poder emprender cualquier proceso restaurativo sería la *creación de una entidad pública*, una fiscalía especial u otras desde la que atender de manera directa e inmediata a las víctimas, tal y como se ha hecho para la atención a las víctimas de delitos de pederastia por parte de la Iglesia católica. Desde nuestra experiencia trabajando con estas víctimas, planteamos varios mecanismos que o bien son herramientas propiamente de Justicia Restaurativa o están encaminadas a ayudar a que se puedan producir prácticas restaurativas:

- La creación de una oficina estatal de atención a las víctimas como brazo administrativo del Estado para la ayuda directa a las víctimas. No solo a víctimas familiares directas, sino a su círculo próximo. El objetivo debería ser el reconocimiento y la dignificación de su memoria mediante la investigación de sus casos, la donación de sus testimonios –«dona tu memoria»– y la atención psicosocial. Las áreas que deben componer la misma son: 1. Área de testimonios. 2. Área de donación de memoria. 3. Área de investigación, búsqueda y análisis de información acerca de víctimas desaparecidas. 4. Área jurídica de atención e información acerca de legislación a las víctimas y sus familiares. 5. Área psicosocial: ayuda en la mejora socioeconómica y atención psicológica. 6. Área de difusión desde la que se ofrecerán talleres, charlas y conferencias destinadas a la educación en derechos humanos desde la experiencia en España y otros casos.
- La creación de un archivo y banco audiovisual estatal de la memoria y la reconciliación (ABAEMR). Sin duda, la tarea más urgente es establecer un plan nacional de recogida de

¹²⁹⁰ Tal y como ha denunciado en repetidas ocasiones Emilio Silva, presidente de la Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica.

testimonios de la represión con unos protocolos científicos. La información vital del testigo es fundamental para poder aplicar una política restaurativa y de memoria. Para ello, se propone la creación de cátedras especiales de memoria histórica o democrática en toda la red de universidades públicas españolas para fomentar que los departamentos o facultades de historia, o medios audiovisuales, puedan registrar el testimonio de toda persona que, de forma voluntaria, tenga recuerdos de la represión, tanto víctima como victimario. En una segunda fase se ordenará y analizará toda la información para no solo obtener conclusiones, sino también pruebas para procesos de justicia. Con esta acción concreta se consiguen cuatro objetivos: 1. Concienciar a las nuevas generaciones de españoles acerca del pasado traumático. En este caso, alumnado en prácticas tuteladas que realizan las grabaciones. 2. Vincular a la universidad pública, y por tanto al Estado, en las políticas públicas de memoria. 3. Introducir en el sistema educativo toda la información testimonial referente a la Guerra civil y el franquismo y 4. Obtener conocimiento del pasado y pruebas judiciales.

Esta medida cumple, además, otro objetivo muy importante: conseguir también el testimonio del victimario para que, a través del mismo, se consiga al menos un encuentro *a posteriori* con la víctima. En los casos más reticentes, para el victimario puede ser un aliciente no tener a la víctima delante en el momento de pedir perdón y, sin duda, su testimonio tendrá gran valor para el futuro.

- Aprobación de una ley de apertura de archivos de la represión franquista con el objeto de que todos los archivos deban ser públicos y de libre acceso para cualquier ciudadano. Cualquier víctima debe poder ir a una instancia estatal –que represente al Estado de todos los taiwaneses– para consultar sus informes, como el centro de Berlín.
- Creación de un articulado legal necesario para dotar a los ayuntamientos del entorno rural para actuar en nombre del Estado en todas aquellas acciones de Justicia Restaurativa que se emprendan en todas aquellas localidades donde existan o hayan existido fosas comunes, dado que dichos procesos de exhumación no garantizan que, con posterioridad, se haya producido una reparación completa. Prácticas tales como círculos restaurativos y de apoyo para las víctimas, reuniones restaurativas, conferencias para grupos restaurativos, comunidades terapéuticas o servicios comunitarios relacionados. Este proyecto restaurativo podría llevarse a cabo desde una «comisión técnica» prevista en la Disposición decimosexta

de la Ley de Memoria Democrática.¹²⁹¹ Según la interpretación de esta disposición por el fiscal Castresana, la comisión podría establecer una serie de criterios y organizar por vía municipal y con representación pública del alcalde acciones como crear un grupo de trabajo en el municipio y que, en un plazo determinado, pudieran indagar los hechos delictivos o de violación de los derechos humanos, siempre con la supervisión y apoyo de dicha comisión estatal. Mediante la publicación de un bando en el que todos los ciudadanos pudieran comparecer se podría registrar la información de aquellos hechos, tales como: localización de fosas comunes, información para esclarecer determinados hechos, etc. Desde los postulados restaurativos, esa labor debería ser proactiva y que la soliciten y construyan las víctimas. Es decir, lo que se propone con estos programas es establecer una verdad acerca de los hechos, no es un juicio al uso, aunque tiene la misma validez. Además, al ser todas estas medidas administrativas, no se vulnera la presunción de inocencia del victimario, algo que se podría llegar a poner en riesgo con la opción de jurisdicción voluntaria u otra serie de medidas. El objetivo sería reparar con y reparar por la comunidad. Recordemos que las patas de la Justicia Restaurativa no son los operadores jurídicos. Sí se necesita una autoridad para garantizar esa igualdad, pero podría ser una autoridad que representara al Estado en dicho contexto. En definitiva, deberemos preguntar a las víctimas cómo quieren ser reparadas. Por ejemplo, podrían estar interesadas en encuentros restaurativos con la familia del victimario, o bien en recibir compensaciones económicas, o en erigir un monumento, o en celebrar acciones de resignificación de los lugares de memoria o, por descontado, en la búsqueda de sus desaparecidos. Sería fundamental preguntar qué quiere cada víctima en clave restaurativa, puesto que una de sus máximas es su voluntariedad. Subrayamos este principio por su carácter ético y democrático, es decir, las acciones se construyen de abajo arriba y no al revés, como puede suceder con la justicia punitiva, donde es el juez el que decide.

- Programa de mediación entre víctimas y victimarios desde los estándares internacionales de la Justicia Restaurativa y sujeto a un arbitraje estatal. En el caso de la existencia de victimarios o familiares de estos que no sean reclamados por ninguna víctima, dotar de herramientas psicológicas, legales y administrativas para que todos aquellos que quieran declarar puedan hacerlo en una petición pública de perdón siempre bajo la tutela del Estado o, en su caso, de una autoridad delegada municipal como forma de reparación plena para la

¹²⁹¹ Ley 20/2022, de 19 de Octubre, BOE-A-2022-17099

comunidad afectada. Desde la experiencia en otros procesos celebrados en España, una de las figuras clave en un proceso restaurativo es la de los facilitadores,¹²⁹² pues también es una justicia basada en la honestidad. Es decir, un testigo puede participar en un proceso penal y mentir. Pero en la Justicia Restaurativa tiene que haber voluntad de decir la verdad, siempre con carácter de confidencialidad. Que tantas víctimas, victimarios y la propia comunidad sean escuchados en un espacio en el que se va a hablar de responsabilidades individuales y colectivas. Una propiedad ética que, sin duda, encaja con nuestra propuesta.

- Se propone la creación de un protocolo que ayude a que toda compensación económica a las víctimas vaya acompañada de un reconocimiento público del Estado donde se explique que dicha compensación se concede para la restauración del dolor de la víctima y su bienestar y no como “precio” por la vida de su familiar, un déficit que ya se ha detectado en otros procesos restaurativos en España en el caso de las víctimas de ETA.
- Creación de una política educativa integral en la que se incluya toda la verdad de la represión. Si estamos proponiendo un «Nunca Más» y un futuro sin víctimas, el papel de la educación se presenta capital. Desde luego, uno de los asuntos pendientes más acuciantes en España, y que contempla la actual Ley de Memoria Democrática, pero que no desarrolla. Para tan difícil tarea recogemos las líneas de acción que Reyes Mate ya propuso a propósito de este punto en la comisión de cultura andaluza en el debate de la ley autonómica. Estos puntos se basan en la importancia de la memoria como material de conocimiento. Por el valor necesario de la palabra Justicia teniendo en cuenta las injusticias pasadas, sin las que no podemos conocer nuestro presente y desde el que es necesario educar. También por la relevancia y el alto valor pedagógico que tienen tanto los lugares de memoria como las propias exhumaciones arqueológicas. Las experiencias en países como Alemania muestran el amplio valor de estas acciones.

¹²⁹² Comunicación con Gema Varona.

4.6. Conclusiones

1. En primer lugar, y acerca de los procesos restaurativos como herramienta para la resolución del conflicto político que estamos analizando, podemos concluir lo siguiente: las experiencias de estos pueden ser completamente válidos para un acercamiento y futura resolución entre víctimas y victimarios. Máxime cuando, como se ha señalado en el capítulo, como confirmaban varios expertos, los procesos judiciales punitivos son hoy inviables y los que están en marcha por la vía civil se pueden mostrar insuficientes y, por tanto, contraproducentes para las víctimas. Resulta evidente, además, como sostenemos desde el principio de la investigación, que la complejidad del caso de las víctimas desaparecidas del franquismo pone en evidencia las diferencias con otras víctimas de procesos penales que hemos relatado. Ahora bien, que no sea viable una justicia penal no significa que no podamos hacer justicia a estas víctimas. Como venimos argumentando en la presente investigación, debemos plantear y proponer otro tipo de justicia. Una justicia desde la memoria, decíamos. Una memoria restaurativa que tenga en cuenta la memoria como justicia y práctica restaurativa. En cuanto a los fines, el objetivo defendido hasta ahora es claro, sería evidentemente pedagógico y para una reconstrucción del tejido social, en su mayor parte rural, dañado en su convivencia por este problema. En definitiva, lo que pretende la Justicia Restaurativa no es castigo, pretende una forma de hacer justicia diferente desde la voluntariedad, la honestidad, el respeto y la confidencialidad.

Por ello, nuestra posición no es desde un conflicto entre Justicia Punitiva o Justicia Restaurativa, sino que se trata de abrir una puerta más para la resolución de este problema político y filosófico. Es una forma de pensar la Injusticia. Y añadimos otro condicionante: la Justicia Restaurativa está pensada para permanecer. Si hubieran existido en España medidas restaurativas para las víctimas del franquismo se podría haber evitado la frustración y, por tanto, la revictimización que han producido y siguen produciendo en las víctimas los procesos judiciales no resueltos. Algunos durante décadas.

2. Acerca de la importancia del victimario en nuestra propuesta, concluimos que, en la medida de lo posible, es necesaria su figura y participación para implementar nuestra propuesta. Pero ¿de qué manera? Empecemos por el punto de partida. Una de las reflexiones más comunes para pensar en su visibilización es pararnos a pensar en el tiempo: debe pasar tiempo.¹²⁹³ Pero ¿cuánto sería

¹²⁹³ Ibid.,

necesario si este movimiento social por la RMH lleva desde el año 2000 visibilizando cadáveres de republicanos fusilados en las portadas de cientos de telediarios y periódicos? ¿Es el tiempo – como los años de cárcel en el victimario etarra– lo que determina por sí solo la carga de conciencia y asunción de culpabilidad? En las distintas fases para esa asunción la primera es «saberse y sentirse culpable».¹²⁹⁴ ¿Se sentían culpables los victimarios franquistas? Nos referimos –y conviene matizar– a los generales que ordenaban los fusilamientos masivos e incluso que mandaban a inocentes ponerse en el pelotón de fusilamiento a disparar con la amenaza de que, si se negaban, los siguientes serían ellos. En las distintas fases que señala Mate apunta también hacia el arrepentimiento, segundo paso para esa «recuperación del victimario». Un acto que deviene en quimera cuando se habla del victimario franquista. Tan solo han sido acusados de crímenes en la dictadura veinte personas entre jueces, políticas y políticos.¹²⁹⁵ El más mediático de todos ellos, y cuyas víctimas han denunciado de manera reiterada acusándole de tortura, es el mencionado exinspector Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño, que en ningún momento ha mostrado signos de arrepentimiento. Por todo ello, tanto en el plano cualitativo como en el cuantitativo estamos muy lejos de la visibilización del victimario franquista en España, con la consiguiente falta de justicia que ello supone. ¿Qué hacer entonces?

Si, como hemos visto a lo largo del capítulo, el victimario franquista es tan numeroso y diverso, ¿sería pertinente entonces «recuperar al victimario para la sociedad»? ¿Qué supondría esta recuperación cuando hablamos del victimario franquista? «La sociedad debe tener bien claro que el horror comporta deshumanización de toda la sociedad. Afecta a todos y convoca a todos. La sociedad debe hacer saber al victimario que su concurso es fundamental para superar esa experiencia de deshumanización general. Y esa misma llamada debe llegar también a los indiferentes tentados a pensar que “eso” no les afecta».¹²⁹⁶ En efecto, y por una cuestión cuantitativa –si lo comparamos con el conflicto vasco–, la sociedad española está más «deshumanizada» por esa falta con nuestro pasado por las miles de víctimas desaparecidas. Por tanto, es más pertinente que para el caso de las víctimas del franquismo ese victimario salga a la luz y forme parte de esos procesos restaurativos que pueden llevar a una reconciliación real. ¿Como hacerlo? Al igual que han ido apareciendo centenares de nuevas víctimas que se han

¹²⁹⁴ Ibid. pag. 85.

¹²⁹⁵ El diario.es, “Estos son los 20 españoles acusados de crímenes en el franquismo” ver en https://www.eldiario.es/sociedad/espanoles-acusados-crímenes-franquismo-Interpol_0_323718462.html. Consultado en abril 2018 ver también la lista completa en https://www.eldiario.es/sociedad/imputados-crímenes-franquismo-paso-juzgado_0_563094075.html

¹²⁹⁶ Reyes Mate, *Reflexiones sobre la justicia de las víctimas* Pag. 254

animado a hablar por primera vez –como vimos en el Capítulo 1–, el victimario o sus familiares, como se mostraba en la carta más arriba pueden aparecer. Hay que recuperar al victimario.

Decíamos más arriba que el crimen político tiene una doble condición. Por un lado, el acto violento sobre la víctima y, por otro, el político, que consiste en perder al victimario para la sociedad por su incapacidad de reconocer al otro como un igual.¹²⁹⁷ Por eso es tan importante recuperar para la comunidad al victimario. Esta tesis nos lleva a la siguiente pregunta: si el perpetrador franquista fue y es tan numeroso –aunque no le veamos– ¿en qué punto nos deja como sociedad? En una sociedad fracturada, se ha dicho para el caso del terrorismo de ETA.¹²⁹⁸

Por todo lo visto nos hacemos la siguiente pregunta: ¿es la hora del victimario? Al igual que existió un detonante para el reclamo y visibilización de la víctima, y superado este periodo de asentamiento y reconocimiento, la mirada podría fijarse ahora en los responsables de los delitos que han convertido a dichos ciudadanos en víctimas. Sobre todo cuando una nueva generación, ya desvinculada del proceso de transición, ha tomado el relevo en el movimiento social. Prueba de ello es el proceso de la «Querella Argentina» que vimos en detalle en el segundo capítulo, donde se señala claramente a varios de ellos, entre ellos Martín Villa. Como vimos en el capítulo, hay un movimiento internacional interesado en la figura del victimario.

3. Sostenemos que en España no ha habido una reconciliación real, precisamente por el problema con los desaparecidos. No puede haber reconciliación cuando una de las partes en conflicto ha sido humillada y no ha tenido reconocimiento por el dolor sufrido. Y la otra parte no reconoce los hechos y además no hay arrepentimiento «porque los actos asesinos no se han visto desestabilizados por su estructura moral: siguen teniendo sentido para los portadores de la posmemoria (hijos, nietos)».¹²⁹⁹ Nuestra propuesta es empezar a trabajar con el pequeño victimario rural. Un problema político y moral que está presente desde 1978 y que afecta a la política actual.

Otro de los argumentos que nos anima a defender un proceso restaurativo para las víctimas del franquismo y resolver con ello el problema político que genera en España la existencia de

¹²⁹⁷ Reyes Mate, *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación.*, Barcelona, Anthropos, 2008 Pag. 101

¹²⁹⁸ Ibid.

¹²⁹⁹ Jesus izquierdo, “Lastres de impunidad. Sombras de amnistía y espanto de victimarios en la España “democrática””, Vol. 1, 2021. Pag. 7

más de 100 000 desaparecidos es el hecho de que en las exhumaciones de vencidos republicanos llevadas a cabo en las décadas de 1970 y 1980 y, posteriormente, en las actuales desde el año 2000, no había incentivos para que los victimarios tuvieran la oportunidad de testificar. En la actualidad sí los hay.

4. En penúltimo lugar, lo que proponemos con esta Justicia Restaurativa para las víctimas del franquismo es una «reconciliación social».¹³⁰⁰ Es decir, lo que se pretendió en la transición a la democracia fue claramente una reconciliación nacional¹³⁰¹, de las elites, pero, evidentemente, no iba acompañada de una reconciliación social de verdad «desde abajo», pues los crímenes de desaparición forzada quedaron impunes. Esa reconciliación empieza con la memoria de la injusticia, que conlleva, obligatoriamente, tener en cuenta la figura del verdugo. Es decir, ser plenamente consciente del daño que se le ha hecho a la víctima. Como hemos visto en el capítulo, este se ha producido en el victimario de ETA en varias ocasiones: «se trata de una oportunidad para, por una parte, objetivar y asumir de una manera más realista la responsabilidad –propia y exclusiva de uno mismo– por el dolor causado a víctimas y familiares y por nuestro pasado y sus consecuencias [...] acercarme a una realidad largamente eludida, que siempre estuvo ahí, de la que durante largo tiempo traté de escapar».¹³⁰² Por tanto, si se generan las condiciones adecuadas, nada nos impide pensar que esto pueda producirse también en el victimario franquista.

5. Hablábamos de una reconciliación social desde abajo. Y si hay un «abajo» en el conjunto de la sociedad española es, sin duda, el contexto rural olvidado políticamente en el que conviven y han convivido dos generaciones de víctimas y verdugos. En algunos casos «casa con casa». Por eso mismo insistimos en la necesaria recuperación del victimario. Por todo lo dicho anteriormente en relación con los beneficios para las víctimas. Y aun en el caso de que el victimario franquista no aportara con su confesión datos esclarecedores de los crímenes cometidos, pensamos que sería fundamental para el reconocimiento total de las víctimas, es decir, incluyendo a las fuerzas políticas conservadoras que rechazan su reconocimiento y dignificación¹³⁰³ por una ausencia muy notable de duelo acerca del pasado traumático.

¹³⁰⁰ Reyes Mate, *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación*. Pag. 78

¹³⁰¹ Ibid..

¹³⁰² Pascual Rodríguez, E., *Los ojos del otro, Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*, Santander, Sal Terrae, DL 2013 Pag. 283

¹³⁰³ “la sociedad debe de tener bien claro que el terror comporta deshumanización de toda la sociedad. Afecta a todos y convoca a todos. La sociedad debe hacer saber al victimario que su concurso es fundamental para superar esa experiencia. Y esa misma llamada debe llegar también a los indiferentes tentados a pensar que "eso" no les afecta.” Reyes Mate, “Reflexiones sobre la justicia de las víctimas”, *Estudios de Filosofía*, Vol. 00, 2008, pp. 249-255

Nuestra propuesta, siguiendo a Reyes Mate, es que para que se produjera un cambio real, ese duelo es necesario. Para que los victimarios y los herederos del franquismo pudieran incorporarse a una propuesta de Justicia Restaurativa los pasos que dar deberían ser los arriba propuestos en las acciones concretas. ¿Cómo hacerlo? No hay duelo ni Justicia Restaurativa si la ciudadanía no cambia, pues lo que haríamos sería propiciar la repetición. Esto supone un cambio en cuanto a la valoración ideológica, moral y política del pasado. A partir de ahí, entender que el golpe de Estado de Franco es una ruptura con la legalidad vigente, entender que aquella guerra no tenía justificación alguna y en la que se impuso un proceso de sufrimiento inútil para toda la población española. Este debería ser el punto de partida.

Se debería crear una cultura a través de estudios teóricos, obras de arte, obras cinematográficas o desde la educación. La pregunta es: ¿esto se está haciendo? Pensamos que no. Realmente no ha existido en España una conciencia crítica con el pasado. Por un lado, en España ha habido una idealización de la república y, por otro, una justificación del franquismo durante décadas. No ha existido una conciencia crítica y autocrítica con respecto al pasado. Debemos empezar por crear y fomentar esa cultura.

-----&-----

CONCLUSIONES

Comenzaré estas conclusiones con una reflexión en torno a la falta de memoria en España y sus consecuencias. El 18 de agosto de 1936 fue asesinado el poeta¹³⁰⁴ y dramaturgo Federico García Lorca, el desaparecido español más universal. Fue acusado de rojo y de «maricón»,¹³⁰⁵ un término despectivo y vejatorio en relación con su homosexualidad. Hasta principios de los años 2000, en la televisión pública, y en horario de máxima audiencia, un famoso humorista español seguía contando en su espectáculo chistes de «mariquitas».¹³⁰⁶ Nuestra hipótesis es que ambos acontecimientos tienen conexión. No en el sentido de acusar al humorista de algo relacionado con el asesinato del poeta, sino de constatar que la falta de memoria y de una completa reconciliación con nuestro pasado traumático favoreció que la mayoría de los estigmas y falsas acusaciones a diversos colectivos que nació en la larga dictadura, incluidos los vencidos desaparecidos, llamados «rojos», «rebeldes» o «revolucionarios marxistas», siguieran existiendo en la democracia. Desde la transición hasta principios del siglo XXI, no solo eran populares chistes acerca de la condición sexual, sino también de la discapacidad (chistes de «gangosos») o de la

¹³⁰⁴ Sobre la muerte y su repercusión nos queremos centrar en un documento audiovisual histórico donde se refleja muy bien a través del caso de Lorca el silencio existente en la transición sobre los desaparecidos: el programa especial que dedicó el espacio “La Clave” titulado “muerte de Federico García Lorca”. El propio presentador, José Luis Balbín, le pregunta a uno de los invitados, el poeta Luis Rosales “¿a usted le resulta doloroso hablar de este tema?”. “Doloroso y necesario”, responde Rosales. Y el periodista confiesa: “Nosotros nos hemos encontrado con muchas personas que rehúyen hablar de este tema, así en público”. Para situar la emisión del programa en su contexto histórico, este se emitió en junio de 1980, un año antes del golpe de estado del teniente coronel Tejero. En el mismo programa el propio Rosales es taxativo en señalar a los culpables “se sabe perfectamente quien dio la orden de ejecución” (min. 43.50). En el transcurso del mismo, de tres horas de duración, se da cuenta tanto de la denuncia falsa para la detención, de la propia ejecución, sus protagonistas y de un hecho muy interesante: la prohibición en esos días de 1980 de una obra de teatro sobre la muerte de Lorca, precisamente. Todo ello, junto con la repercusión que tuvo el programa por la cantidad de preguntas de los espectadores, da cuenta en conjunto del tabú que significaban los desaparecidos en la transición. En palabras del propio Balbín: “La propuesta despertó algún recelo entre los directivos de TVE y sí hubo alguna sugerencia para que eligiéramos otro tema”. Balbín, José Luis, Comunicación personal. 8 de marzo de 2021. Balbín, José Luis, *La Clave* Nº 160: “Muerte de García Lorca”, 21 de junio de 1980, Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ukbsAF_WUf4 [Consulta: 5 de diciembre 2022]. Además, se constata la existencia ese mismo año de una comisión de la diputación de Granada para buscar sus restos. Felguera, Gabriel, “La Tumba de Lorca, por decreto”. *Diario Granada hoy*. 16 de agosto de 2010. Disponible en: https://www.granadahoy.com/granada/tumba-Lorca-decreto_0_396860482.html [Consulta: 5 de diciembre de 2022].

¹³⁰⁵ “En la Granada bajo dominio de los sublevados, la noticia de la ejecución de Lorca circuló rápidamente. Alguno de sus participantes, como Trescastro Medina, próximo al círculo de Ruiz Alonso, se vanagloriaba públicamente en los bares de Granada que frecuentaba de haberle metido «dos tiros en el culo por maricón».” Ortega, Jesus de Blas, “El asesinato de García Lorca, de Ian Gibson”, *Descubrir la historia*, Disponible en: <https://descubrir lahistoria.es/2018/07/el-asesinato-de-garcia-lorca-de-ian-gibson/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

¹³⁰⁶ “Una actuación del genio del humor Arévalo. Este monólogo fue emitido en directo en la televisión española en el año 2002.” YoumoreTV-Series y Comedia, *Arévalo - Mariquitas*, 2 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KJKlckxN9G4> [Consulta: 5 de diciembre 2022]. En su amplio repertorio no solo contaba chistes de homosexuales, también de gangosos y una gran mayoría, vejatorios para la mujer.

mujer, quizá los más extendidos. En definitiva, todos los estigmas que perduraron desde el fin de la dictadura ponen en evidencia las consecuencias de una falta de memoria en torno al significado de la dictadura franquista y la falta de reflexión colectiva de nuestro pasado traumático. Estigmas, claro está, sobre los vencidos de la Guerra Civil, pues en el imaginario popular pocas veces se popularizaron chistes de vencedores tales como terratenientes, militares o guardias civiles, y, cuando se hicieron, siempre era para resaltar la violencia de uno u otro colectivo.¹³⁰⁷ Todo ello constata, como hemos visto a lo largo de la investigación, el alcance de la desmemoria sobre nuestro pasado traumático y los amplios sectores civiles que la apoyaron para conseguir un estado de miedo y represión capaz de mantener en vigor hoy dichas consecuencias.

Sin embargo, el fusilamiento de Lorca nos sirve también como ejemplo para sentar unas bases de conocimiento histórico y poner en cuestión una idea muy extendida en torno a la represión a los vencidos: *la justificación de la Guerra Civil como un enfrentamiento entre familias y conflictos privados*. Por ejemplo, en el citado programa especial de televisión que se hizo de su muerte, emitido en 1980, se hacía alusión a si la ejecución del poeta fue «una guerra» entre familias: «antipatías y odios entre familias».¹³⁰⁸ Dado que este tipo de justificación de la Guerra Civil era notorio en ese año, cabe pensar que fue un argumento ideado por los vencedores para eludir cualquier tipo de responsabilidad en relación con el pasado violento. En cualquier caso, varios de los invitados a aquel programa, testigos e historiadores especializados, niegan dicho argumento. Es ya de sobra conocido por estudios historiográficos recientes que la ejecución de Lorca se perpetró por motivos ideológicos y homófobos. Además, como hemos demostrado en el Capítulo 2, la represión ejercida en el contexto rural fue organizada y calculada por el propio general Franco y ejecutada por el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), un servicio de espionaje militar que llegó a contar con 30 000 efectivos y que operó durante toda la guerra en zona republicana espionando y preparando las listas de los que iban a ser ejecutados una vez fuera tomada cada zona por los sublevados, o bien a partir del año 1939, terminada la guerra.¹³⁰⁹

Estos datos históricos de la represión y su estructura son necesarios para constatar la dimensión de dichos crímenes y su repercusión en los municipios rurales, objeto de estudio de

¹³⁰⁷ Se cuenta un chiste desde hace años sobre dos extraterrestres que bajan a la tierra en España y se encuentran un tricrónimo de Guardia Civil. Cuando uno de ellos se lo pone se transforma inmediatamente en una persona agresiva y “le entran unas ganas enormes” de golpear al otro extraterrestre.

¹³⁰⁸ Balbín, José Luis, *La Clave N° 160: "Muerte de García Lorca"*, ob. Cit. Mint. 41.

¹³⁰⁹ Así lo confirman los trabajos de los historiadores, Ángel Viñas, Gutmaro Gómez Bravo y Francisco Moreno Gómez.

esta investigación. También ponen de manifiesto que el número de victimarios, contando toda esta red de espionaje, es mucho mayor y desconocido y que trasciende la visión imaginaria y generalizada del victimario rural y puramente local, como el vecino que toma represalias contra otro vecino por otras causas ajenas a la guerra.

Todo ello forma parte del marco en el que esta tesis ha querido inscribirse, abordando el problema de las víctimas desaparecidas e intentando presentarlo desde el punto de vista filosófico de una reflexión acerca del problema de las víctimas, la figura del desaparecido y la posibilidad de una justicia restaurativa.

A partir de este marco hemos podido ir desarrollando las conclusiones de nuestra investigación. De entrada, se ha puesto de manifiesto durante la investigación que el crimen de desaparición forzada de personas es un delito contra la humanidad dada su gravedad y extensión por numerosos países y contextos históricos, así como que sus consecuencias para familiares, allegados y comunidad receptora han trascendido generaciones, tanto en España como en otros países y conflictos violentos. Con los agravantes, en el caso español, del tiempo transcurrido hasta la visibilización del problema en nuestra democracia y la lentitud en la resolución de dichos crímenes, puesto que solo se ha exhumado un 8 por ciento del total de los 114 000 desaparecidos contabilizados no oficialmente. Además, en el caso de España, estas víctimas pueden considerarse doblemente desaparecidos en muchos casos, por no existir prueba documental alguna de su muerte en el registro civil. Presentamos a continuación las principales conclusiones de nuestra investigación:

1. Hemos puesto de manifiesto que este proceso de recuperación de la memoria histórica que se inicia con las víctimas desaparecidas ha servido de catalizador para la visibilización de otras víctimas olvidadas de la dictadura, tales como los niños robados, el drama del exilio, la existencia y represión en los campos de concentración, la represión por género, etnia, religión o ideología o los abusos de la Iglesia católica. En primer lugar, por el impacto de la violencia explícita de los restos cadavéricos de los desaparecidos en las fosas comunes, que, con una difusión multiplicada gracias a los medios de comunicación y las redes sociales, ha sido mucho mayor y con un gran alcance tanto nacional como internacional. Dicha violencia supuso un obligada mirada y reflexión en torno a nuestro pasado. En segundo lugar, por el propio proceso de investigación de las fosas comunes, que requiere una investigación previa en archivos, testimonios orales y otras fuentes donde se contenía información de más aparatos represivos. En

tercer lugar, por el «efecto llamada». Todas aquellas víctimas silenciadas por el miedo durante décadas, al ver que las exhumaciones se iban realizando sin ningún rechazo y en plena normalidad y reivindicando a estas víctimas, ha animado al resto a denunciar. Estos hechos, puestos de manifiesto en la investigación, ponen de relieve que las víctimas desaparecidas representan mucho más que lo que hemos visto en las fosas comunes, constituyen un problema político de primer orden por todo el pasado violento que significan en el presente.

2. Como hemos detallado en el Capítulo 2, en relación con todas las políticas de la memoria en España desde 1936 hasta 2019, las franquistas fueron más beneficiosas para sus víctimas que las emprendidas en la democracia en diferentes periodos, por su carácter de reconocimiento público y reparador tanto económica como laboralmente. Que, dentro de dichas políticas, la existencia de la llamada «Causa General» franquista por parte de los vencedores actuó como una suerte de «comisión de la verdad» para sus víctimas y supuso un claro agravio comparativo con las víctimas republicanas, lo que aumentó aún más el carácter de injusticia a estas últimas. Queremos decir con esto que la importancia de las víctimas republicanas y su trato desigual en nuestra democracia hace más necesario que nunca el deber de memoria, una memoria moral que atienda en primer lugar a su sufrimiento y no su a rentabilidad política, como ha ocurrido con otras víctimas de la violencia. Que la reflexión acerca de las víctimas desaparecidas republicanas es una herramienta ética de primer orden, porque en ellas se cumple una doble condición en la invisibilidad del acto violento de matar: quitarle significación al mero asesinato y eliminar toda prueba del mismo. Si nuestra democracia esta sustentada sobre el olvido de estas víctimas, mejorarla debe suponer siempre una mirada crítica hacia nuestro pasado violento. Por tanto, nuestros esfuerzos deben ir siempre encaminados a todo aquello que el franquismo intentó invisibilizar por todos los medios y las consecuencias que esto tiene en nuestro presente. Debemos aprender siempre de nuestro pasado, pero entender en su complejidad el pasado de la dictadura, sin duda, puede ayudarnos a entender otras violencias y sus consecuencias. Y, sobre todo, la gravedad de las injusticias a estas víctimas vencidas nos ayuda a reflexionar en torno al propio concepto de justicia y sus límites, no desde el derecho o la judicatura, sino desde la filosofía moral. En esto, esta tesis se diferencia de otras que hayan abordado a la víctima desaparecida desde el derecho, la sociología o la historiografía.

3. Concluimos que la visibilidad de la llamada España vaciada está relacionada con el movimiento por la RMH, que se ha desarrollado en su gran mayoría en el entorno rural, como hemos ido relatando a lo largo de toda la investigación. Salvo algunas ambiciosas exhumaciones

en cementerios de grandes ciudades, el resto ha sido en localidades de entre 100 y 600 habitantes.¹³¹⁰ Como se vio en el primer capítulo, sobre todo, la estrategia de difusión de los trabajos de exhumación ha sido parte fundamental del éxito del movimiento. Una amplia difusión en todo tipo de medios de comunicación tanto españoles como extranjeros que dio pie a otros tantos libros, documentales, películas, exposiciones y conferencias. Por tanto, la visibilidad en dichos soportes del entorno rural de las exhumaciones y sus habitantes ha provocado también una mirada al mundo rural, puesto que el problema de los desaparecidos es uno más dentro del abandono institucional, de infraestructuras, servicios y recursos.

Una España vaciada por el éxodo de buena parte de la población española que, en los años de posguerra, emigró a las grandes ciudades. Un exilio interior de estas víctimas que no fue solo por una necesidad material, sino por una cuestión de supervivencia ante el horror y el miedo por ser señalado como rojo o hijo de «rojos», como constatan centenares de entrevistas a familiares de víctimas realizadas desde el inicio del movimiento social de la memoria histórica. El éxodo de cientos de miles de habitantes a la gran ciudad en busca también del anonimato se hacía por una supervivencia moral, puesto que a muchos de estos vencidos «nos hacían la vida imposible [...] Te conocían en todo el pueblo».¹³¹¹ No solo a familiares de un desaparecido, sino todo a aquel habitante que se había significado o había sufrido la represión.

Dicha migración se produjo, sobre todo, en el año 1950, en plena posguerra, donde tres provincias españolas (Madrid, Barcelona y Vizcaya) experimentaron un crecimiento espectacular mientras catorce se vaciaron.¹³¹² Todo ello, y esto es importante, a pesar del esfuerzo del franquismo para que el campo no se abandonara, aunque fuera «colonizando» el interior del territorio.¹³¹³

¹³¹⁰ Por ejemplo, los pueblos de Puebla de Alcocer (Badajoz), Gerena (Sevilla), Caleras y Chozas (Toledo), Joarilla de las Matas (León), Mora de Rubielos, (Huesca), Urzante (Navarra), Gumiel de Izán, (Burgos), La Carcavilla (Palencia), Los Alfredos (Medina del Campo), Nerva (Huelva). Etxaguen (Zigoitia, Araba/Álava), La Campana (Sevilla), La Abejuela (Teruel), El monte de Estépar (Burgos), Orduña (Bizkaia), Paterna de la Rivera (Cádiz), Tres Cruces (Ibero), Porreres (Mallorca), Figuerola d'Orcau (Lleida), Valencia de Alcántara (Cáceres), Benamahoma (Cádiz),Pernafeites de Miravet (Tarragona)Ver la totalidad de pueblos en el ANEXO... Exhumaciones 2000-2019

¹³¹¹ Testimonio de un miembro de la Familia Castán (Jaca)

¹³¹² MOLINO, SERGIO DEL, *La España Vacía*, Madrid, Turner, 2013, pag. 61

¹³¹³ Así lo demuestra la creación de la Dirección general de regiones devastadas y reparaciones y el proyecto de los pueblos de colonización y los llamados pueblos de colonización que se inician en los años 60. La Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones (DGRDR) que se crea en 1938 y termina en 1957 afectando a diez de las diecisiete comunidades autónomas, En esos planes se construye el “Madrid Imperial”: “En el mes de febrero del año 1938 se celebró en Burgos, sede del Mando Militar del Ejército de Franco, una reunión con más de doscientos arquitectos liderados por Pedro Muguruza, arquitecto huido de zona republicana e incorporado al Estado Mayor de Franco, quien le encargó la reorganización de la arquitectura nacional, objetivo de este encuentro de arquitectos patrocinado por Falange. En esta reunión se trataron temas relacionados con la arquitectura y el urbanismo de cara

Todavía en la década de 1960, veinte años después de terminada la contienda civil, se podían oír en los colegios frases como: «Tú cállate que tu madre estuvo en la cárcel». Esta memoria ha permanecido viva generaciones después a través del recuerdo y la apelación desde la gran ciudad hacia el origen identitario de cada familia, aunque, en muchos casos, dichos lugares ya no existen o están a punto de desaparecer. Es precisamente ese recuerdo traumático lo que ha permitido la no desvinculación total con la localidad de origen y todo lo que ello significa. Señalábamos en el Capítulo 3 cómo muchísimos de los familiares que tenían a un familiar desaparecido en una fosa clandestina volvían cada año en el Día de los difuntos a rendir homenaje a sus víctimas. Para no olvidar. Aunque nunca volvieron definitivamente. Como ya se dijo, el 80 por ciento de los familiares de víctimas desaparecidas entrevistadas entre 2002 y 2011 vivía o en una gran ciudad o en una urbe pequeña lejos del lugar de origen. De alguna manera, existió en parte de la población española emigrada vencida un rechazo al pueblo, a sus orígenes, por todo lo que representaba: los recuerdos del trauma e incluso la existencia del propio victimario. Sin duda, esta actitud de pura supervivencia moral y material ha ayudado a la despoblación y abandono de la España rural durante décadas

4. Otra de las conclusiones que podemos recoger al final de nuestra investigación es la importancia del propio concepto desaparecido en la política y sociedad españolas. Ha quedado constancia en varios capítulos cómo la *performatividad* del término ha estado relacionada con los derechos a las víctimas, sus reivindicaciones y las políticas públicas derivadas tanto a vencedores como vencidos desde 1936 hasta nuestros días. En el caso de los sublevados y luego vencedores, desde el inicio mismo de la contienda para proceder a exhumar, condecorar y rehabilitar a sus familiares, como vimos en el Capítulo 2.

al momento de la reconstrucción, entre ellos la problemática de la "vivienda humilde". En las palabras del discurso de clausura, el líder falangista Raimundo Fernández Cuesta abogaba por construir "hogares" frente a edificios, definiendo la casa como "el centro de expansión del espíritu, el marco que encuadra la familia". López, Díaz, J., Vivenda social y Falange: Ideario y construcciones en la década de los 40, *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Vol. VII, núm. 146(024), 1 de agosto de 2003. Disponible en: [https://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-146\(024\).htm](https://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-146(024).htm). Los pueblos de colonización se construyeron por el Instituto Nacional de Colonización en 1939. Se construyeron 314 nuevos pueblos que alojaron a 55000 familias emigradas de otros puntos de España. "Entre los años 1945 al 1970, el INC construyó en España más de 300 pueblos de colonización que albergarían a unas 55 000 familias, hecho que se convirtió en uno de los mayores movimientos migratorios promovidos por el Estado español en el siglo XX. Principalmente se asentaron en las cuencas fluviales, creando una estructura regional alrededor de los principales ríos: Duero, Tago, Guadiana, Guadalquivir y Ebro. Muchos de estos pueblos tomarían su nombre del río del cual tomaba el regadío." Para más detalle ver el documental "Pueblos de colonización" ver en: Brun Moreno, S. *Los Colonos Españoles*. Bolonia Producciones. Febrero de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1ZUhby372HI> Y documentación legal y fotográfica en "Instituto Nacional de Colonización". Archivo del Ministerio de Agricultura pesca y alimentación. Ver en: <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/archivos-biblioteca-mediateca/mediateca/colonizacion.aspx>

En el caso de los vencidos, y a partir del año 2000, cambiando para siempre el significado de estas víctimas, cargándolas de sentido y enmarcándolas en los derechos humanos. El paso del concepto «paseado», acuñado en la transición, al de «desaparecido» con las exhumaciones de principios del siglo fue, sin duda, decisivo al asumir las connotaciones éticas y de legalidad universal del concepto para denunciar dichos crímenes y reivindicar su resolución. Además, el movimiento social por la recuperación de la memoria histórica español no solo acuña el concepto desaparecido imitando al movimiento argentino, sino que también copia sus métodos. El asociacionismo memorial se vive como una «militancia política».

Sin embargo, es significativo cómo después de veinte años de movimiento social por la recuperación de la memoria en España, decenas de leyes autonómicas y estatales, así como una decena de informes desde entidades internacionales como Naciones Unidas alertan del grave problema de estos crímenes sin solución, algunos reconocidos historiadores se resisten a emplear el propio término desaparecido para hablar de estas víctimas, lo que resulta sintomático. El último ejemplo es de Enrique Moradiellos: «por cada “paseado” como Federico García Lorca o el alcalde de Granada a manos de militares sublevados siempre cabe citar otro “paseado” como Pedro Muñoz Seca».¹³¹⁴ La cita tiene su importancia puesto que, como vimos en los capítulos 2 y 3, los franquistas llamaron desde un principio a sus víctimas desaparecidos, pero no sucedió así durante la transición ni durante el periodo democrático hasta el año 2000; se omitía el término aun conociendo el significado y la importancia del mismo, como vimos en el detallado informe de la Comisión especial del Senado «sobre desaparición de súbditos españoles en países de América» del año 1983.

5. Parte esencial de nuestra hipótesis descansa en este punto: la certeza de que *la figura del espectro o fantasma es adecuada para teorizar sobre el fenómeno político del desaparecido en la actualidad*. Es decir, que es necesario trazar su fenomenología a través de su *presencia como ausencia*, a la que hemos aludido en el Capítulo 3. Una figura teórica, que partiendo de la teoría de Derrida y articulada sobre todo en el contexto latinoamericano y anglosajón, existe desde hace más de una década como una corriente de pensamiento bautizada como *espectropolítica*, en la que se toma al espectro como el fantasma que viene para denunciar las injusticias ocultas en el presente por el poder dominante.

¹³¹⁴ Moradiellos, Enrique (27 de marzo de 2021): “Víctimas de una guerra civil”. *Diario El País*, 27 de marzo de 2021.

En el caso de España, dicha *alegoría* ya fue utilizada por el ejército sublevado y posterior régimen franquista, mediante miles de placas y monumentos con la mención de «Caídos por Dios y por España: ¡Presentes!» y también fue utilizada en la literatura española mediante el fantasma como una *alegoría* del vencido desaparecido. Una *alegoría*, siguiendo a Benjamin, que no se resuelve en tanto en cuanto el espectro siga siendo el espectro. Si la *alegoría* implica siempre *un trabajo*, pensar el espectro hoy nos obliga a problematizar su significado en el presente. Es decir, aun en el caso de que en España hubiera triunfado el olvido total con respecto al pasado traumático, esos espectros seguirían operando como una herida abierta, como un trauma, cuya resolución pasa por la rememoración de ese pasado. En ese sentido, la memoria participa en la estructura del presente, a través de esos espectros. Por tanto, la pugna por la memoria «oficial» del pasado traumático se libró a través de los espectros tanto de vencedores como vencidos operando en el presente como ciertas identidades políticas. Muy marcada en el caso de los vencedores, puesto que mediante esa memoria se buscaba afianzar una *identidad nacional* de una manera pública y notoria llamando a sus víctimas «presentes» en miles de placas y monumentos por toda España. Y los segundos de una manera clandestina a través de la memoria vencida o *débil* que ha operado en los municipios rurales españoles hasta nuestros días.

6. Como hemos visto en el cuarto capítulo, existe una dificultad de hallar y visibilizar al victimario franquista, al que consideramos necesario en nuestra propuesta, así como contar con el rol de la comunidad en un posible trabajo restaurativo con las víctimas del franquismo. En cuanto al primer punto, la justificación de contar con el perpetrador en dichos procesos es plausible si tenemos en cuenta no solo su existencia, sino la de sus herederos, que, como hemos constatado por algunos casos recientes de peticiones de perdón, están teniendo cierta repercusión pública y mediática, como el caso reseñado de la carta de una sobrina nieta publicada en la puerta de la iglesia del pueblo o el documental *Urraca. Caçador de rojos*, donde el hijo y la nieta de un policía franquista cuentan su historia desvinculándose de su legado. Estos acontecimientos, todavía incipientes en la sociedad española, nos marcan el camino a seguir y justificarían espacios donde el victimario o sus descendientes pudieran encontrarse con las víctimas para iniciar procesos restaurativos. Recordemos, no obstante, que «el guardián» de la Justicia Restaurativa no es el victimario. Es más, los procesos restaurativos se pueden hacer con victimarios distintos a los relacionados directamente con la víctima. Lo más importante, como hemos señalado repetidas veces, es la recuperación y reparación a las víctimas, que deben ser siempre el centro de este tipo de justicia. Además, con estos procesos se busca hacer visibles esos daños y las

injusticias que suponen, más allá incluso de la definición jurídica. Es una justicia que se debe entender como un servicio público, sin ningún coste para las víctimas, pues los procesos judiciales alternativos no penales no pueden suponer de nuevo una carga para la víctima.

Tal y como lo define Naciones Unidas, se trata de «una respuesta flexible, participativa y de resolución de problemas que puede proporcionar un camino de justicia complementario o alternativo. Puede mejorar el acceso a la justicia, en particular para las víctimas del delito y poblaciones vulnerables y marginalizadas, inclusive en contextos transicionales».¹³¹⁵

En cuanto al segundo punto, es importante en una propuesta de teoría filosófica de la Justicia Restaurativa, puesto que el papel de la comunidad tiene que ver con el concepto de responsabilidad comunitaria o común. Por todo ello, se propone como herramienta de aplicación de esta práctica de justicia el uso de círculos restaurativos y otras metodologías en las comunidades afectadas. Nos referimos a todos aquellos municipios rurales donde se han producido los asesinatos y desapariciones y estos están aún sin resolver y no se han dado a conocer públicamente los victimarios, aunque sigan viviendo en dichas comunidades. Por tanto, corroboramos la idoneidad de esta herramienta ética por las experiencias relatadas en el primer capítulo acerca de los trabajos y acciones llevadas a cabo por el movimiento social por la recuperación de la memoria en España a través de actos y encuentros con familiares en cientos de exhumaciones, que han servido no solo como procesos de reconocimiento público a las víctimas, sino como catalizadores para la resolución de situación de miedo o silencio, aún existentes. Más concretamente, en casi todas las localidades donde se ha acometido una exhumación se han llevado a cabo una o varias reuniones previas y una ceremonia de entrega de restos. Todas ellas, según múltiples estudios y nuestra propia experiencia, han resultado muy positivas para las víctimas. Todos estos procesos, analizados desde los protocolos y manuales de Justicia Restaurativa de Naciones Unidas, estarían en el camino de una Justicia Restaurativa para estas víctimas y confirmarían que este tipo de justicia, aplicada en su totalidad bajo dichos estándares humanitarios, sería posible en nuestro país. Siguiendo dichos estándares, esta misma debe ser siempre voluntaria y garantista con los actores implicados.

7. Acerca de las consecuencias políticas de la existencia de esos desaparecidos en la actualidad, podemos aludir a que en el proceso transicional y democrático no se ha producido una

¹³¹⁵ United Nations (2020). *Handbook on Restorative Justice Programmes*. Viena: United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), pag. 1.

reconciliación total o completa. Precisamente, tiene que ver con el problema político de las víctimas desaparecidas. No puede ser posible si una gran parte de las víctimas vencidas en España sigue sin la más mínima de las reparaciones, como supone la localización de familiares desaparecidos.

A esta situación de por sí anómala se añade la posición de los herederos del franquismo, donde no se ha producido duelo ni asunción de responsabilidades por el pasado traumático. Si el duelo significa asumir una pérdida, los vencedores aún no habrían asumido haber perdido ese poder. Dicho en otras palabras, en el duelo uno se enfrenta al dolor que supone la pérdida de un ser querido o bien a un proyecto al que nos hemos entregado en cuerpo y alma. El abandono de una causa que en un momento les sedujo y con la que se identificaron y se identifican. Hacer ese duelo es enfrentarse a toda la barbarie que supuso el terror franquista y solo asumiendo y abandonando ese pasado, aquellos que lo defienden podrán ser otros, como ocurrió en Alemania con el nazismo. Si, como dijimos, no puede haber perdón sin duelo, los herederos del franquismo tienen que asumir responsabilidades del daño causado a las víctimas.

Así, en el Capítulo 4 hablábamos de la figura del «testigo pasivo» de los asesinatos en miles de poblaciones por el silencio impuesto. Las causas pueden ser muy diferentes, bien por miedo a las represalias, bien como protección si estos, de alguna manera, habían sido cómplices indirectos. Las consecuencias de esa actitud han configurado un modo de entender la política y la mirada hacia el pasado. El intento de amnistiar a todos estos victimarios o «cómplices» no fue suficiente por el mismo hecho de no verse identificados en esta figura. Esta es la clave para nosotros. La invisibilización de esta figura durante décadas ha permitido que estos se hayan «desvinculado» de los crímenes cometidos. Un proceso restaurativo trabajaría para intentar visibilizarlos, o al menos para su visibilización, como en el proceso del País Vasco, para su posterior participación en dichos procesos.

8. Esta falta de duelo y asunción de responsabilidades por parte de ciertos sectores de la derecha política, mediática y religiosa, y la falta de una reconciliación total o social, ha provocado la ausencia de una identidad nacional o identidad compartida.

Una de las consecuencias de la falta de esta es, precisamente, el problema de la memoria y la falta de consenso en torno al pasado traumático después de cuarenta años. Santiago Alba Rico y Reyes Mate sostienen que la idea de España «tiene que ver con una unidad forjada a partir siempre de la expulsión de otros», siempre excluyente, sostiene este último. También con «el

rojo», de ahí las dos Españas. Y en esa falta de identidad Española entra en juego la exclusión de los vencidos de la Guerra Civil. En ese problema de construcción de identidad nacional que señala Alba Rico, la ausencia de un relato compartido en cuanto al pasado traumático de la dictadura y sus consecuencias es fundamental. Es decir, no podrá existir nunca una identidad española íntegra sin contar con la memoria.

9. Este análisis crítico de la postura de la derecha Española y los herederos del franquismo apunta directamente a un «deber de memoria»¹³¹⁶ carente en la democracia española con respecto al pasado traumático y la conciencia del daño causado y la voluntad de no repetición.¹³¹⁷ Una de las consecuencias para las políticas de la memoria en España, (que debería ser asunto de Estado y contar con el consenso de todos los partidos democráticos) es la falta de acuerdo y la utilización de ese pasado con fines partidistas en forma de «memoria ideológica», como escribió Semprún,¹³¹⁸ y no con fines éticos y democráticos. Ese *deber de memoria* significa también que la lógica que llevó a la catástrofe no puede seguir «marcando el ritmo», algo que, en la realidad política española actual, sigue sucediendo de una manera intermitente e inaceptable desde el punto de vista ético. Nos referimos a la práctica dialéctica que, tristemente, se ha bautizado en España como «echarse los muertos a la cabeza» o «guerracivilismo».¹³¹⁹ Un recurso dialéctico que utiliza el pasado no para pensar y hacer una nueva política después de la barbarie de la contienda, sino buscar un enfrentamiento muestra la urgencia de un verdadero *deber de memoria* en la democracia española. Cómo perseguir ese *deber de memoria* mediante una propuesta de Justicia Restaurativa articulada desde una serie de acciones o recomendaciones que ya hemos señalado en el Capítulo 4, para crear, en definitiva, una cultura de la memoria, es lo que intenta aportar esta tesis.

¹³¹⁶ "El deber de memoria consiste más bien en re-pensar la ética, la política, el derecho, el arte, la religión o la historia a la luz de la barbarie para poder construir el mundo con una lógica distinta de la que llevó a la catástrofe (que eso es lo que quiere decir la coletilla "para que no se repita" que asociamos al deber de memoria). Consiste en repensar el mundo para hacerle de otra manera. (...) significa pues conciencia del daño causado y voluntad de que eso no se repita o, lo que es lo mismo, voluntad de construir la historia de otra manera, de ahí la necesidad de repensar de arriba abajo la política y también la ética. La lógica que llevó a la catástrofe no puede seguir marcando el ritmo." Reyes Mate (revista Éxodo, nº 143, (abril 2018), p. 5-12).

¹³¹⁷ Ibid.

¹³¹⁸ "La memoria de los dirigentes comunistas funciona pragmáticamente, de acuerdo con los intereses y los objetivos políticos del momento. No es una memoria histórica, testimonial, es una memoria ideológica." Semprún, Jorge, "Autobiografía de Federico Sánchez", Barcelona; Planeta, 1977, pag.

¹³¹⁹ Algunos ejemplos en la prensa en España sobre el uso del término: "Vuelve la diatriba guerracivilista" diario *El mundo*, 18 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.elmundo.es/opinion/2018/06/18/5b268e7be2704e315d8b457d.html>. Consultado en: 28112022

10. Ha quedado demostrado que ante la injusticia con estas víctimas, la vía penal que se ha intentado aplicar en España ha fracasado en múltiples procesos llevados a cabo o todavía en curso, como la acusación a Rodolfo Martín Villa, imputado desde el año 2014. Por tanto, la justicia que tanto tiempo llevan reclamando las víctimas, como demostramos en los capítulos 1 y 2, no puede acometerse por la vía penal por dicha demora y urgencia vital por parte de estas. Con el agravante siguiente: ante la situación actual y de cara al futuro, reputados juristas sostienen que dicha vía penal «está cerrada». Ante esta situación, y partiendo de los postulados filosóficos de la *justicia anamnética*, esta tesis ha propuesto y desarrollado un modelo de Justicia Restaurativa por el componente reparador a las víctimas y la propia comunidad afectada, teniendo en cuenta además al victimario para esa reparación comunitaria, tal y como han demostrado los procesos abiertos tanto en distintos procesos de paz en el mundo como en España con la situación de la violencia en el País Vasco. Con nuestra propuesta no estamos planteando un conflicto entre la justicia punitiva y la restaurativa, sino una alternativa para intentar resolver estas graves injusticias que llevan décadas sin resolverse. En ese sentido, la ventaja que presenta la Justicia Restaurativa es que está pensada para permanecer en el tiempo y no para hacer cumplir una pena.

11. Después del necesario análisis anterior acerca de lo que representan estas víctimas hoy, hemos presentado la Justicia Restaurativa como alternativa válida. Esta busca hacer visibles los daños y la injusticia (más allá de su definición jurídica y de la verdad forense o judicial a que pueda llegarse), basada en postulados éticos como: a) la memoria como principio de justicia, b) la centralidad de la víctima y su problemática y c) la necesidad de reparación individual y colectiva, incluyendo en esa colectividad tanto a víctimas, victimarios como a la sociedad en su conjunto. Acerca de los procesos restaurativos como herramienta para la resolución del conflicto político que estamos analizando podemos concluir lo siguiente: las experiencias de estos pueden ser completamente válidas para un acercamiento y futura resolución entre víctimas y victimarios. Máxime cuando, como se ha señalado, como confirmaban varios expertos, los procesos judiciales punitivos son hoy inviables y los que están en marcha por la vía civil se pueden mostrar insuficientes y, por tanto, contraproducentes para las víctimas.

Resulta evidente, además, como sostenemos desde el principio de la investigación, que la complejidad del caso de las víctimas desaparecidas del franquismo pone en evidencia las diferencias con otras víctimas de procesos penales que hemos relatado. Ahora bien, que no sea viable una justicia penal no significa que no podamos hacer justicia a estas víctimas. Como venimos argumentando en la presente investigación, debemos plantear y proponer otro tipo de

justicia. Una justicia desde la memoria, decíamos. Una memoria restaurativa que tenga en cuenta la memoria como justicia y práctica restaurativa. En cuanto a los fines, el objetivo defendido hasta ahora es claro: sería evidentemente pedagógico y para una reconstrucción del tejido social, en su mayor parte rural, dañado en su convivencia por este problema. En definitiva, lo que pretende la Justicia Restaurativa no es castigo, sino una forma de hacer justicia diferente desde la voluntariedad, la honestidad, el respeto y la confidencialidad.

Por ello, nuestra posición no es desde un conflicto entre justicia punitiva o justicia restaurativa, sino que se trata de abrir una puerta más para la resolución de este problema político y filosófico. Es una nueva forma de pensar la injusticia. Y añadimos otro condicionante: la Justicia Restaurativa está pensada para permanecer, no para limitarse a imponer una pena para hacer justicia. Si hubieran existido en España medidas restaurativas para las víctimas del franquismo se podría haber evitado la frustración y, por tanto, la revictimización que han producido y siguen produciendo en las víctimas los procesos judiciales no resueltos.

Pensamos que lo planteado en esta tesis doctoral es una alternativa de justicia innovadora que puede ayudar a resolver el grave problema político y filosófico que representan estas víctimas vencidas desaparecidas. Nuestro deseo es que este trabajo de investigación ayude a construir una cultura de la memoria, democrática y plural, para que la violencia que representan estas injusticias llegue a su fin en un nuevo presente.

► LOS AÑOS DE LA REPUBLICA ◀



Manifestación celebrada sobre el puente del Berrío en Villavieja en el año 1936, donde el hijo de Emilio Silva suple la guardia en la que se reclutaba en grupo secreto.

LA CRÓNICA • EL MUNDO, DOMINGO 8 DE OCTUBRE

EL BIERZO

► LOS AÑOS DE LA REPUBLICA ◀

en el laboratorio administrativo militar, Ramón Silva inició las gestiones con el ayuntamiento de Priaranza. Paralelamente ya, desde Madrid, había empezado otra línea de trabajo que comenzó con una llamada. Dos semanas después de encontrar la fosa de mi abuelo en la Vega de Valcarlos al barón de los guerrilleros. Abuelo Macías Fernández, Alcaide García Moral e Ibarra Álvarez Méndez. En Madrid había cenado con Francisco Martínez. «Quiso». El me había hablado de la apertura de una fosa de Arganzua. Me dijo que era posible y me contagió de su lástima hacia por recuperar la memoria. Como me habló de Santiago Macías, un joven de Pinedera que fueron necesarios. El propietario del terreno lo cedió. Todos estaban bien.

El pasado sábado 23 de septiembre colocamos una placa sobre la fosa. Los bustos serán exhumados en pocos días. Mi abuelo podrá descansar en su cementerio. A la familia le gustaría que fuera justo a los restos de su mujer, Modesta Santín, que vivió hasta los 93 años, lamentando su pérdida. Cuando colocamos la placa no estaban solos. Nos acompañaron organizadores y asistentes a las jornadas: «La deuda de la democracia, república y guerrillas». Habían sido organizadas por las Juventudes Socialistas del Bierzo en colaboración con los guerrilleros. Estábamos todos juntos por una causa común. Recuperar la memoria y darle el sitio que se merecen en la Historia a todos aquellos que lucharon por la libertad y la democracia.

Desde el día en que se colocó la placa la Historia es un poco más justa. El camino no ha sido demasiado largo. Los restos de Emilio Silva Fabra, de Enrique González Miguel y de otros como Emilio Rodríguez están en el lugar que les corresponde. Yo había hecho lo que me había tocado. Pero mi historia es una pequeña parte de aquella historia. Hay muchas fosas repletas de hombres sin nombres.

LA CRÓNICA • EL MUNDO, DOMINGO 8 DE OCTUBRE

EL BIERZO

► LOS AÑOS DE LA REPUBLICA ◀

El autor cuenta las desventuras de su antepasado que fue asesinado por ser afín a la República, y su odisea por conseguir dar con el paradero de su tumba para recuperar su memoria

MI ABUELO ERA BARBERA. PONDEROSA... Soy abuelo de un desaparecido. Mi abuelo se llamaba Emilio Silva Fabra. Lo mataron a tiros junto a otras trece personas y lo abandonaron en una cuneta, a la entrada de Priaranza del Bierzo. Todos sus huesos fueron encontrados en un agujero y unas palas de tierra bajo las que todavía hoy están sus restos.

Su hijo, Ramón Silva, tenía ocho años cuando lo acompañó hasta la puerta del ayuntamiento de Villavieja. Era la última vez que lo vio. Más tarde, otro de sus hijos, Marcelo, que tenía seis años, fue a verlo con su madre. Mi abuelo le dio a su mujer, Modesta Santín, un reloj y un anillo con sus iniciales. Cuando le dijeron adónde iba ya prometía que no la vería nunca más. A la mañana siguiente, Emilio, otro de sus pequeños, de 10 años, fue a buscarlo al desayuno. El guardia que había en la puerta del ayuntamiento le dijo que no había nada de su padre, que no estaba allí y que posiblemente había salido por una vereda.

MI ABUELO, MODESTA SANTÍN, Y SUS DOS HIJOS SE QUEDARON SIN PADRE. Otras trece familias, las de los compañeros que murieron asesinados junto a él, se quedaron sin padre, sin hijo, sin hermano. Ocurrió el 16 de octubre de 1936. El pasado sábado, asenta y cuatro años después, pudimos poner una placa en memoria de los muertos. El ma-

El autor cuenta las desventuras de su antepasado que fue asesinado por ser afín a la República, y su odisea por conseguir dar con el paradero de su tumba para recuperar su memoria

mi decía: «A todos los que dicen su vida por la libertad y la democracia. Pronto se abrirá la fosa y serán exhumados los restos. Por fin sus familiares tendrán un cementerio donde visitarlos. Pero no a todos. Diez de ellos aún no tienen nombre. No sé cuántos son. He rastreado la historia sin dar con ellos.

Peru hucha que conté. El mío me recordaba a y a una c del cielo. Mi ab 44 años o ríó, asu siempre l una refen mi. Hab chado las sobre su l en la defe Madrid, había seguido otra línea de trabajo que comenzó con una casualidad. Dos semanas después de encontrar la fosa de mi abuelo asistí en Vega de Valcarlos al homenaje a tres guerrilleros: Abelardo Macías Fernández, Alcaide García Moral e Ibarra Álvarez Méndez. En Madrid había cenado con Francisco Martínez. «Quiso». El me había hablado de la apertura de una fosa de Arganzua. Me dijo que era posible y me contagió de su lástima hacia por recuperar la memoria. Como me habló de Santiago Macías, un joven de Pinedera

ANEXO II. Documento de presentación de la ARMH

ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Antes de nada queremos contarte cómo surgió este proyecto para que sepas algunos antecedentes. La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica fue inscrita en el registro de asociaciones en diciembre del año 2000. Todo comenzó con la exhumación de una fosa común en Priaranza del Bierzo el 28 de octubre de ese mismo año. En ella se encontraban los cuerpos de 13 civiles republicanos que habían muerto asesinados con dos tiros en la nuca. Durante los trabajos de excavación muchas personas se acercaron al lugar en el que se encontraba la fosa y contaron sus historias familiares, las historias de sus desaparecidos. Hasta entonces conocíamos historias, gente cuyos abuelos habían muerto en la guerra, pero no habíamos tomado dimensión del problema.

Unos días antes habíamos publicado en el diario La Crónica de León un artículo titulado: "Mi abuelo también fue un desaparecido". En él Emilio Silva narraba el caso de su abuelo, comparándolo con el de los desaparecidos del Cono Sur americano. Tras su publicación se pusieron en contacto con nosotros el arqueólogo Julio Vidal y la antropóloga forense María Encina Prada. Gracias a ellos en la fosa de Priaranza, y en las demás que hemos abierto, se exhumaron los cuerpos con un grupo de arqueólogos y forenses de forma que los restos pudieron salir de forma individualizada, lo que garantiza la posibilidad de identificación de los cuerpos mediante la prueba del ADN.

En septiembre de 2001 exhumamos la siguiente fosa en Cubillos del Sil. Se trataba de los restos de tres hombres y una mujer. El pasado mes de marzo los restos pudieron ser entregados a las familias gracias al informe forense que fue suficiente para identificarlos examinando su diferencia de sexo y su edad.

El pasado 16 de marzo el profesor José Antonio Lorente, de la Universidad de Granada, viajó a Priaranza del Bierzo con el fin de tomar muestras óseas de cuatro de los cuerpos que habían sido exhumados en Priaranza. Dos de ellos serán identificados (esperemos que positivamente) en este mes de septiembre.

En primavera de 2002 contactamos a través de Internet con el Servicio Civil Internacional, una ONG que se dedica a la organización de campos de trabajo en más de cincuenta países. Les propusimos que colaborasen con nosotros en la exhumación de fosas comunes y aceptaron. Así que este verano organizamos un campo internacional de trabajo en el que participaron voluntarios de diferentes países (Suiza, Holanda, Austria, Francia, Italia, República Checa, Polonia, USA y España) en el que exhumamos cinco fosas comunes. A partir de ese momento los medios de comunicación comenzaron a publicar noticias sobre el tema y el silencio sobre estas víctimas del franquismo comenzó a resquebrajarse. Habíamos conseguido uno de nuestro principales objetivos, rescatar del olvido a esas personas y a sus historias.

El mes de mayo del pasado año 2002 contactamos por primera vez con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que tiene su sede en Ginebra. Nos informaron de la existencia de un Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada y Permanente que podría investigar el caso de los desaparecidos españoles. Tras enviarnos la ficha que es necesario rellenar para la reclamación de un desaparecido iniciamos una campaña para dar a conocer la noticia y contactar con familias que buscan a una persona desaparecida durante la guerra franquista y la posguerra.

Repartimos más de 800 fichas y el pasado 5 de agosto entregamos en Ginebra las primeras 65 que estaban bien cumplimentadas y documentadas según el protocolo de la ONU. Seguimos y seguiremos recibiendo fichas que periódicamente tenemos previsto enviar al Alto Comisionado para que formen parte del mismo caso.

El 20 de agosto de 2002, Montserrat Sans, una abogada que trabaja en la biblioteca del congreso de EEUU y que es nieta de una familia republicana que tuvo que exiliarse al final de la guerra intervino en Nueva York ante el grupo de trabajo sobre desaparecidos de la ONU. En su intervención reclamó varias cosas:

- Que el Estado exhume las fosas comunes que reclamen las familias y disponga los medios materiales y humanos para que las exhumaciones se lleven a cabo con la mayor celeridad posible, pues en muchos casos se trata de personas muy mayores que quieren ver antes de morir a sus seres queridos enterrados dignamente.

- Que el Estado, en los casos en los que sea posible, ofrezca a las familias que lo demanden la posibilidad de practicar las pruebas de identificación (ADN y otras) y en los casos en los que técnicamente no sea posible se entierren los cuerpos en una sepultura común con una placa que enumeren sus nombres y las causas de su muerte.

- Que se retiren todos los monumentos franquistas porque su presencia en numerosas poblaciones españolas se considera incompatible con la dignidad de las familias de las víctimas y que se abran y dispongan al público todos los archivos militares que todavía permanecen herméticamente guardados bajo jurisdicción militar. Siempre que abrimos una fosa es por una decisión de los familiares. Para abrirlas no es necesario un gran papeleo porque los restos humanos de más de 25 años no tienen, ojalá lo tuvieran, interés judicial para la legislación española.

No obstante, en el verano de aquel año conseguimos que la juez de instrucción de Villablino (León) abra diligencias en el caso de la fosa que comenzamos a exhumar el pasado 2 de julio en Piedrafita de Babia, donde encontramos los cuerpos de siete milicianos. Eso quiere decir que el estado financiará las pruebas de ADN y que se crea un precedente importante para que otras familias puedan disfrutar del mismo derecho. Hemos presentado a todos los partidos con representación parlamentaria y a algunos que no la tienen una Proposición No de Ley con las peticiones que hemos realizado ante la ONU y algunas más.

Al margen de esas labores más sociopolíticas tenemos algunas urgencias fundamentales que nos obligan a tener que trabajar y ponernos manos a la obra. La primera de ellas es recoger los testimonios de las personas que vivieron la Segunda República y la última guerra española. Necesitamos recoger esos testimonios con grabadoras, con cámaras de vídeo o con cualquier soporte que permita su almacenamiento y difusión. Hay gente que de vez en cuando nos manda por Internet biografías de sus abuelos o de otros familiares o conocidos que han elaborado durante una cuantas horas de conversación. Es un proyecto que iniciamos hace tiempo y al que pusimos el nombre de "BIBLIOTECA DE LA MEMORIA". Esto urge porque estamos hablando de personas con una avanzada edad y es

un material importantísimo por varias razones. Primero porque esas personas son documentos históricos vivos. Segundo porque cuando esa generación desaparezca mucha gente no sabrá después dónde se encuentran las fosas comunes. Y tercero porque se trata de personas que de alguna manera han estado silenciadas durante décadas y hay mucha gente que quiere escucharlas.

Lo ideal sería hacer copias de todo ese material y que se creen diversos centros en España donde este a disposición de historiadores, familiares y personas interesadas. Es muy importante que esa memoria circule, que se conozca y que ocupe el lugar que se merece "lejos del olvido". Para ello queremos aprovechar el ofrecimiento de mucha gente que desde toda España y desde otros países quiere colaborar con nosotros.

Por eso, para saber con qué posibilidades contamos,, hemos decidido enviarte un cuestionario a ti y a todas las personas que quieren colaborar en el proyecto, para poder organizarlo de la mejor manera posible. Después enviaremos un modelo de guión para seguir en la realización de las entrevistas y comenzaremos a planificarlas. Eso también nos permitirá coordinar a gente que está dispuesta a trabajar en las mismas zonas que podrán prestarse ayuda, colaborar y tener más medios. Hay gente que nos ha dicho directamente que prefiere hacer las cosas en solitario y también nos parece perfecto.

Desconocemos la relación con las administraciones pero es posible que algún ayuntamiento pudiera colaborar con un proyecto así. Hace tiempo redactamos una idea en ese sentido, una taller de biografías al que llamamos "Más vueltas da la vida", que se llevaba a cabo en ayuntamientos y con la colaboración de profesores de instituto que dentro de la asignatura de historia contemporánea ponían a sus alumnos a trabajar en una biografía de un superviviente de la guerra como trabajo principal del curso.

Por ahora es suficiente. Adjunto a este correo os enviamos el cuestionario que donde solicitamos esos datos. Cuando puedas, por no decir cuanto antes, nos lo envías por correo convencional.

Por otra parte en nuestra pagina www.memoriahistorica.org tenemos un foro de intercambio de información muy útil y rápido.

Te adjuntamos varios archivos. Un boletín de inscripción, aunque no es necesario que te asocies para que colabores con nosotros. Una ficha para reclamar a un desaparecido ante la ONU por si tienes un caso familiar a alguien cercano que pueda reclamarlo. La carta explicativa de cómo hay que rellenar la fichas y el cuestionario que nos tienes que rellenar.

Gracias de nuevo y un abrazo,

Santiago Macías, Palma Granados, Emilio Silva y Jorge López.

PD: Estos son los dos artículos de los estatutos que hablan sobre nuestros objetivos.

Artículo 5.

La Asociación tiene como fines:

- a) Colaborar en la creación de un gran Archivo de la II República, la Guerra Civil y la Posguerra, que preserve la memoria histórica.
- b) Impulsar el estudio y la difusión de los conocimientos sobre las víctimas del franquismo.
- c) Promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad que concierne a la conservación, divulgación e investigación de los archivos generales de la II República, la Guerra Civil y la Posguerra.
- d) Contribuir a la salvaguarda de los archivos y documentos diversos, en cualquiera de sus soportes, relacionados con este tema.
- e) Promover y coordinar investigaciones en este campo, así como impulsar la colaboración con todas las entidades nacionales y extranjeras que se ocupan del tema propio de la Asociación.
- f) Servir de plataforma de encuentro e información entre investigadores, organismos y entidades nacionales y extranjeras relacionadas con este ámbito de estudio.
- g) Reunir todos los archivos tanto en su soporte original o sobre cualquier soporte reproductor de los mismos, en un sólo archivo dedicado a la investigación pública. A partir de la preservación y custodia de los documentos en el mencionado Archivo, se podrán establecer los mecanismos regulados por las normas y convenios para que puedan ser divulgados en los soportes establecidos que se manipulan en los Centros de Documentación
- h) Difundir la memoria de todas las víctimas del franquismo, así como los trabajos periodísticos y de investigación (cursos específicos, tesis doctorales, historias de vida, etc...). Creación de una biblioteca de la memoria donde se recojan las biografías de todas aquellas personas que quieran hacer público su testimonio de lo que supuso para ellos el franquismo. Disponer para ello de cualquier soporte que permita el almacenamiento de esos datos: impreso, audiovisual, digital,...

Artículo 6.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 5º, la Asociación impulsará y organizará las siguientes actividades:

- a) Cursos, conferencias, videos, congresos, premios, viajes y visitas culturales, certámenes, encuentros, jornadas, congresos, conmemoraciones, homenajes y otras actividades relacionadas con sus fines.
- b) Grupos y comisiones de trabajo que impulsen y difundan las distintas actividades.
- c) Edición, en cualquier soporte, de todas aquellas obras orientadas a conseguir los fines de divulgación e información que se contemplan en el Artículo 5º.
- d) Adquirir y procurar para el gran Archivo de la Guerra Civil la donación de objetos de interés cultural, didáctico y de utilidad histórico-científica y de valor bibliográfico.
- e) Establecimiento de contactos y acuerdos con organismos y entidades públicas y privadas, y con personas físicas y jurídicas para el desarrollo y buen hacer de sus fines.
- f) Y en general, la realización de todas aquellas actividades encaminadas a la consecución de sus fines.

NUESTRA NUEVA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES:

memoria36@eresmas.com <<mailto:memoria36@eresmas.com>>

LA DIRECCIÓN POSTAL:

Apartado de correo número 7

Ponferrada

2440-León

ANEXO III. Ficha desaparecidos ONU

Nota explicativa para el envío de información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas

La información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas se enviará al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

La experiencia ha demostrado que la información sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas varía considerablemente en sus detalles en razón de la naturaleza y las circunstancias de cada caso. Aunque es importante recibir la información más amplia posible, la falta de detalles no debe impedir el envío de información. No obstante, el Grupo de Trabajo sólo puede ocuparse de casos claramente identificados que contengan, como mínimo, los siguientes elementos informativos:

- a) Nombre completo de la persona desaparecida y todos los demás datos pertinentes para su identificación, como el número del documento nacional de identidad o la fotografía;
- b) Día, mes y año de la desaparición;
- c) Lugar de detención o secuestro o en que se vio por última vez a la persona desaparecida;
- d) Indicación de las personas que se cree llevaron a cabo la detención o el secuestro;
- e) Indicación de las medidas tomadas por los parientes u otras personas para localizar a la persona desaparecida (indagaciones ante las autoridades, solicitudes de hábeas corpus, etc.)
- f) Identidad de la persona u organización que envía la información (nombre y dirección, que se mantendrán confidenciales si así se solicita)

La información sobre la desaparición forzada o involuntaria de una persona puede transmitirse en cualquier forma escrita, en los casos urgentes preferiblemente por cable o télex. Al enviar la información, se procurará hacer una relación resumida de los hechos y facilitar los datos enumerados en el formulario adjunto. Con este formulario puede enviarse una fotografía de la persona desaparecida y los anexos, como las solicitudes de hábeas corpus o declaraciones de testigos. Sírvanse enviar únicamente copias de los documentos, conservando los originales en su expediente. Deberá identificarse claramente la persona u organización que envíe la información,

indicando una dirección en la que sea posible ponerse en contacto con ella. Si el autor del informe no es un familiar de la persona desaparecida, sino que actúa directa o indirectamente a solicitud de la familia, deberá permanecer en contacto con ésta, ya que cualquier respuesta obtenida por el Grupo de Trabajo acerca de la suerte o el paradero de la persona desaparecida es información reservada exclusivamente para los familiares.

INFORME SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA O INVOLUNTARIA DE UNA PERSONA

I. Identidad de la persona objeto de una desaparición forzada o involuntaria

1. Apellido:
2. Nombre:
3. Sexo: Masculino Femenino
4. Fecha de nacimiento o edad en el momento de la desaparición:
5. Nacionalidad:
6. Estado civil:
7. Documento de identidad: N°:
8. Profesión
9. Domicilio habitual:
10. Actividades (sindicales, políticas, religiosas, humanitarias o de solidaridad, periodísticas, etc.):

II. Fecha de la desaparición

11. Año, mes, día y hora en que la persona fue detenida o secuestrada:
12. Año, mes, día y hora en que la persona desaparecida fue vista por última vez:
13. Otros detalles relacionados con la fecha de la desaparición:

III. Lugar de la desaparición: (Sírvase indicar, con la mayor precisión posible, el país, la provincia o el departamento, la localidad, el sitio, etc. y si coinciden con el domicilio personal)

14. Lugar en que la persona desaparecida fue detenida o secuestrada:
15. Lugar en que la persona desaparecida fue vista por última vez:
16. Si después de la desaparición se hubieran tenido noticias de que la persona estaba detenida, sírvase indicar, de ser posible, los lugares (oficiales o no) y el período de detención, así como las fuentes de la información, en particular, los testigos que puedan haber visto a la persona desaparecida en cautiverio. (¿Desea usted que se guarde reserva sobre la identidad de los testigos o sobre las fuentes de la información?)
17. Otros detalles relacionados con el lugar de la desaparición:

IV. Fuerzas a las que se considera responsables de la desaparición

18. Si la persona fue detenida o secuestrada, sírvase indicar quién lo hizo: fuerzas militares, policía, personas uniformadas o no, agentes de los servicios de seguridad, personas no identificadas. Indique además si presentaron credenciales o se identificaron oralmente, si estaban armados, si parecían operar con impunidad, si usaban vehículos (oficiales o no, con o sin placas de matrícula, etc.)
19. Si las fuerzas o los agentes que realizaron la detención o el secuestro no han podido ser identificados, indique la razón por la que cree que se trata de agentes del Estado o personas vinculadas a ellos:
20. Si la detención o el secuestro tuvieron lugar en presencia de testigos, proporcione sus nombres. Si los testigos no se identificaron o no desean dar sus nombres, indique si se trata de familiares, vecinos, testigos circunstanciales, etc.:
21. Si existen pruebas escritas de la detención, sírvase describirlas (orden de detención, comunicados o constancias oficiales, cartas, etc.):
22. Si se realizó algún registro del domicilio, la oficina o el lugar de trabajo de la persona desaparecida o de cualquier otra relacionada con ella, antes, durante o después de la desaparición, sírvase indicarlo y describirlo:
23. Si alguien fue interrogado acerca de la persona desaparecida por agentes de los servicios de seguridad, agentes de otros organismos estatales o personas relacionadas con ellos, antes, durante o después de su detención o desaparición, sírvase indicarlo y proporcionar la información de que disponga sobre dicho

interrogatorio:

V. Actuaciones judiciales o de otra índole instruidas en el país en favor de la persona desaparecida

A. *Hábeas corpus, amparo u otro recurso similar*

24. Naturaleza de las actuaciones:

25. Fecha:

26. Tribunal:

27. Resultado (fecha y naturaleza):

28. Si se pronunció una decisión judicial, sírvase indicar su contenido, si fuera posible:

B. *Denuncias penales*

29. Naturaleza de las actuaciones:

30. Fecha:

31. Tribunal:

32. Resultado (fecha y naturaleza):

33. Si se pronunció una decisión judicial, sírvase indicar su contenido, si fuera posible:

C. *Otras medidas adoptadas en el plano nacional (cartas, peticiones, etc., a las autoridades civiles o militares, gestiones entre las mismas, etc.)*

VI. Medidas adoptadas en el plano internacional en favor de la persona desaparecida

34. Organizaciones a las que se han dirigido:

35. Fecha:

36. Resultado (fecha y naturaleza):

VII. Casos conexos de detención o desaparición, incluidos los de familiares desaparecidos de niños

37. Sírvase indicar los nombres y relatar lo sucedido, con inclusión de fechas y lugares:

38. Si la persona desaparecida es una mujer encinta, sírvase indicar la fecha en que su hijo habría nacido:

VIII. Datos de la persona que proporciona la presente información

39. Apellido:

40. Nombre:

41. Nacionalidad:

42. Relación con la persona desaparecida:

43. Domicilio actual:

Teléfono:

E-mail:

IX. Confidencialidad

44. El informante debe indicar si desea que los datos sobre su identidad se consideren de carácter confidencial:

Nota: Si desea que determinados datos de la presente información se consideren confidenciales, sírvase escribir la palabra "CONFIDENCIAL" junto a dichos datos.

X. Fecha:

Firma del informante:

ANEXO IV Cuadro de Exhumaciones por CCAA 2000-2019

Fuente: “Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019 Estado actual y recomendaciones de futuro”. Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado. <https://cpage.mpr.gob.es> Depósito Legal: M-26072-2020 ISBN: 978-84-7471-146-2 Fecha de edición: Octubre 2020

Exhumaciones en Andalucía Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Arjona	Arjona	Jaén	2003	7
El Bosque. Fosa 1	El Bosque	Cádiz	2004	14
Santaella	Santaella	Córdoba	2004	5
El Bosque. Fosa 2	El Bosque	Cádiz	2005	8
La Guajarro (Santaella)	Santaella	Córdoba	2005	17
Palomares del Río	Palomares del Río	Sevilla	2005	1
Valverde del Camino	Valverde del Camino	Huelva	2005	1
Cementerio San José	Cádiz	Cádiz	2006	1
Finca La Atalaya, Niebla	Niebla	Huelva	2006	1
Palomares del Río II	Palomares del Río	Sevilla	2006	3
Pedroche	Pedroche	Córdoba	2006	3
Villanueva del Rosario	Villanueva de Rosario	Málaga	2007	11
Zalamea la Real (Finca Juanini)	Zalamea la Real	Huelva	2007	2
Calañas. Fosa 1	Calañas	Huelva	2008	4
Calañas. Fosa 2	Calañas	Huelva	2008	4
Calañas. Nicho vertical	Calañas	Huelva	2008	5
Grazalema	Grazalema	Cádiz	2008	16
La Puebla de Cazalla. Fosa I	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2008	3
La Puebla de Cazalla. Fosa II-1	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2008	3

Exhumaciones en Andalucía Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
La Puebla de Cazalla. Fosa II-2	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2008	6
La Puebla de Cazalla. Fosa III	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2008	2
La Puebla de Cazalla. Fosa III-2	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2008	8
Moraleda de Zafayona	Moraleda de Zafayona	Granada	2008	2
Bélmez. Fosa 1	Bélmez	Córdoba	2009	3
Bélmez. Fosa 2	Bélmez	Córdoba	2009	1
Diezma (cementerio Bea)	Diezma	Granada	2009	3
El Valle-Melegis	El Valle	Granada	2009	19
La Puebla de Cazalla	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2009	8
La Puebla de Cazalla. Fosa III-14	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2009	6
La Puebla de Cazalla. Fosa III-15	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2009	3
La Puebla de Cazalla. Fosa III-17	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2009	6

La Puebla de Cazalla. Fosa III-5	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2009	4
La Puebla de Cazalla. Fosa III-6	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2009	8
La Puebla de Cazalla. Fosa III-7	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2009	3
La Puebla de los Infantes	La Puebla de los Infantes	Sevilla	2009	5

Exhumaciones en Andalucía Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Rosal de la Frontera	Rosal de la Frontera	Huelva	2009	1
San Rafael	Málaga	Málaga	2009	2.840
Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	Córdoba	2010	21
Aguilar de la Frontera. Tumba 1	Aguilar de la Frontera	Córdoba	2010	5
Aguilar de la Frontera. Tumba 2b	Aguilar de la Frontera	Córdoba	2010	1
Aguilar de la Frontera. Tumba 3	Aguilar de la Frontera	Córdoba	2010	9
Aguilar de la Frontera. Tumba 4	Aguilar de la Frontera	Córdoba	2010	1
Aguilar de la Frontera. Tumba 5	Aguilar de la Frontera	Córdoba	2010	18
Aguilar de la Frontera. Tumba 6	Aguilar de la Frontera	Córdoba	2010	11
Alfarnatejo. Fosa 1	Alfarnatejo	Málaga	2010	3
Alfarnatejo. Fosa 2	Alfarnatejo	Málaga	2010	1
Alfarnatejo. Fosa 3	Alfarnatejo	Málaga	2010	2
Alhendín. Fosa 1	Alhendín	Granada	2010	8
Cazalla de la Sierra. Ent. 14	Cazalla de la Sierra	Sevilla	2010	5
Cazalla de la Sierra. Ent. 19	Cazalla de la Sierra	Sevilla	2010	3
Cazalla de la Sierra. Ent. 25	Cazalla de la Sierra	Sevilla	2010	5

Exhumaciones en Andalucía Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Pinos del Valle 2	Pinos del Valle	Granada	2012	4
Santa Cruz del Comercio	Santa Cruz del Comercio	Granada	2012	1
Teba	Teba	Málaga	2012	151
Villanueva de Cauche	Antequera	Málaga	2012	18
Olvera (Hoyo Cascabel)	Olvera	Cádiz	2013	3
Tocón de Íllora	Íllora	Granada	2013	2
Cañete la Real	Cañete la Real	Málaga	2014	11
El Madroño	El Madroño	Sevilla	2014	35
La Atalaya (Coria del Río)	Coria del Río	Sevilla	2014	1

La Campana	La Campana	Sevilla	2014	35
Alfacar	Alfacar	Granada	2015	1
Camas	Camas	Sevilla	2015	9
Castillo de las Guardas	El Castillo de las Guardas	Sevilla	2015	1
El Baldío. Alcalá del Valle	Alcalá del Valle	Cádiz	2015	4
Encinasola	Encinasola	Huelva	2015	5
La Puebla de Cazalla.	La Puebla de Cazalla	Sevilla	2015	33
Obejo	Obejo	Córdoba	2015	2
Paterna de Rivera	Paterna de Rivera	Cádiz	2015	10
Puebla de Guzmán	Puebla de Guzmán	Huelva	2015	3

Exhumaciones en Andalucía Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Monturque (Llanos Viejos, Casilla del Cubero)	Monturque	Córdoba	2017	7
San Fernando	Cádiz	Cádiz	2017	6
Benamahoma 2	Benamahoma	Cádiz	2018	38
Cementerio Cádiz. Fase 2	Cádiz	Cádiz	2018	8
Cementerio San José	Cádiz	Cádiz	2018	12
Marmolejo	Marmolejo	Jaén	2018	4
San Fernando	Cádiz	Cádiz	2018	50
Setenil	Setenil	Cádiz	2018	6
Utrera	Utrera	Sevilla	2018	21
Alcalá del Río	Alcalá del Río	Sevilla	2019	14
Benacazón	Benacazón	Sevilla	2019	1
Benamahoma 3	Benamahoma	Cádiz	2019	9
Cementerio de La Salud	Córdoba	Córdoba	2019	21
Cementerio de Nerva	Nerva	Huelva	2019	42
Cementerio de San José	Cádiz	Cádiz	2019	23
Higuera de la Sierra	Higuera de la Sierra	Huelva	2019	20
Salteras	Salteras	Sevilla	2019	5
San Fernando	Cádiz	Cádiz	2019	52
129	4.359			

Exhumaciones en Aragón Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Ronda del Castillo (Albarracín)	Albarracín	Teruel	2000	4
La Ginebrosa	La Ginebrosa	Teruel	2005	1
Llanos de Caudé	Caudé	Teruel	2005	13
Platea	Platea	Teruel	2005	13
Alcalá de la Selva (Alto de San Rafael)	Alcalá de la Selva	Teruel	2006	11
Agüero 1	Agüero	Huesca	2007	4
Agüero 2	Agüero	Huesca	2007	4
Agüero 3	Agüero	Huesca	2007	4

Arándiga (Las Planas)	Arándiga	Zaragoza	2007	8
Cantera de Torreiro (Triste)	Triste	Huesca	2007	2
Illueca	Illueca	Zaragoza	2007	18
Albalate de Cinca	Albalate de Cinca	Huesca	2008	18
Murillo de Gállego. Fosa 1 (La Lobarda)	Murillo de Gállego	Zaragoza	2008	9
Singra	Singra	Teruel	2008	36
Triste (Cantera de Torreiro)	Las Peñas de Riglos	Huesca	2008	2
Calatayud. Torralba de Ribota	Calatayud	Zaragoza	2009	2
Magallón	Magallón	Zaragoza	2009	20
Magallón. A-I	Magallón	Zaragoza	2009	1
Magallón. A-II	Magallón	Zaragoza	2009	1

Exhumaciones en Aragón Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Magallón. A-III	Magallón	Zaragoza	2009	3
Magallón. A-V	Magallón	Zaragoza	2009	2
Magallón. B-II	Magallón	Zaragoza	2009	3
Magallón. B-III	Magallón	Zaragoza	2009	1
Magallón. B-IV	Magallón	Zaragoza	2009	2
Magallón. C-II	Magallón	Zaragoza	2009	3
Magallón. C-III	Magallón	Zaragoza	2009	4
Magallón. D-I	Magallón	Zaragoza	2009	4
Magallón. E-I	Magallón	Zaragoza	2009	2
Magallón. W`-I	Magallón	Zaragoza	2009	3
Magallón. W`-II	Magallón	Zaragoza	2009	3
Magallón. W`-III	Magallón	Zaragoza	2009	8
Magallón. W-I	Magallón	Zaragoza	2009	6
Magallón. Z`-I	Magallón	Zaragoza	2009	3
Magallón. Z`-II	Magallón	Zaragoza	2009	1
Magallón. Z`-III	Magallón	Zaragoza	2009	3
Magallón. Z-II	Magallón	Zaragoza	2009	2
Magallón. Z-III	Magallón	Zaragoza	2009	3

Magallón. W-II	Magallón	Zaragoza	2009	3
Cetina (Partida de la Toca)	Cetina	Zaragoza	2010	12
Inogés (El Fresno)	Inogés	Zaragoza	2010	4

Exhumaciones en Aragón Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Murillo de Gállego. Fosa 2 (La Lobarda)	Murillo de Gállego	Zaragoza	2010	2
Rubielos de Mora. Fosa 1	Rubielos de Mora	Teruel	2010	2
Mora de Rubielos (Barranco El Lobo)	Mora de Rubielos	Teruel	2011	10
Mores	Mores	Zaragoza	2011	1
Movera	Movera	Zaragoza	2011	7
Rubielos de Mora. Fosa 2 (Piedras Gordas)	Rubielos de Mora	Teruel	2011	3
Santa Eulalia de Gállego. Fosa 1	Santa Eulalia de Gállego	Zaragoza	2011	1
Santa Eulalia de Gállego. Fosa 2	Santa Eulalia de Gállego	Zaragoza	2011	2
Santa Eulalia de Gállego. Fosa 3	Santa Eulalia de Gállego	Zaragoza	2011	1
Santa Eulalia de Gállego. Fosa 4	Santa Eulalia de Gállego	Zaragoza	2011	10
Olba (El Volaje, Barranco El Santo)	Olba	Teruel	2012	1
La Abejuela. Fosa IX	Abejuela	Teruel	2014	1
La Abejuela. Fosa VII	Abejuela	Teruel	2014	2
La Abejuela. Fosa VIII	Abejuela	Teruel	2014	1
Vera de Moncayo. Fosa 1	Vera de Moncayo	Zaragoza	2014	3
Vera de Moncayo. Fosa 2	Vera de Moncayo	Zaragoza	2014	2

Exhumaciones en Aragón Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Vera de Moncayo. Fosa 3	Vera de Moncayo	Zaragoza	2014	2
Vera de Moncayo. Fosa 4	Vera de Moncayo	Zaragoza	2014	1
Vera de Moncayo. Fosa 5	Vera de Moncayo	Zaragoza	2014	1
Vera de Moncayo. Fosa 6	Vera de Moncayo	Zaragoza	2014	3
Vera de Moncayo. Fosa 7	Vera de Moncayo	Zaragoza	2014	1
Caspe	Caspe	Zaragoza	2015	3

Fuencalderas. Fosa 1. (Cinco Villas)	Fuencalderas	Zaragoza	2015	1
Fuencalderas. Fosa 2. (Cinco Villas)	Fuencalderas	Zaragoza	2015	1
Novallas	Novallas	Zaragoza	2015	2
Puerto Paniza	Paniza	Zaragoza	2015	1
Velilla de Jiloca	Velilla de Jiloca	Zaragoza	2015	2
Ricla	Ricla	Zaragoza	2016	5
Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	Huesca	2017	3
Peñas de Santo Domingo	Longares	Zaragoza	2017	1
Pomer 1	Pomer	Zaragoza	2017	6
Pomer 2	Pomer	Zaragoza	2017	4
Biscarrués	Biscarrués	Huesca	2018	4

Exhumaciones en Aragón Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Monte San Salvador (Sta. Cruz de la Seros)	Sta. Cruz de la Seros	Huesca	2018	1
Rivas	Exeya	Zaragoza	2018	26
Sádaba	Sábada	Zaragoza	2018	19
Uesca, cementerio, sepultura 305-306	Huesca	Huesca	2018	5
Masía El Chantre (Concud)	Teruel	Teruel	2019	3
Pomer 3	Pomer	Zaragoza	2019	7
Uesca, cementerio, sepultura 299-300	Huesca	Huesca	2019	5
Uesca, cementerio, sepultura 307-308	Huesca	Huesca	2019	5
Uesca, cementerio, sepultura 309	Huesca	Huesca	2019	2
Cementerio de Alcañiz	Alcañiz	Teruel	2019	10
83	419			

Exhumaciones en Asturias Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Cabañaquinta (Aller)	Cabañaquinta	Asturias	2003	2
Valdedios (Villaviciosa)	Villaviciosa	Asturias	2003	17
Turanzas (Posada de Llanes)	Posada de Llanes	Asturias	2006	5
Grandas de Salime (Alto del Acebo). Fosa 1	Grandas de Salime	Asturias	2007	8
Grandas de Salime. Fosa 2	Grandas de Salime	Asturias	2007	4

Pandielu (Cabrales)	Cabrales	Asturias	2007	2
Areces	Areces	Asturias	2008	1
Felechosa (Cabacheros, Aller)	Aller	Asturias	2009	34
Oumente (Monte El Espín)	Oumente	Asturias	2010	1
Bañugues	Bañugues	Asturias	2017	1
La Canalona	Pravia	Asturias	2017	1
Parasimón (Puerto Pajares)	Pajares	Asturias	2018	12
12	88			

Exhumaciones en Cantabria Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Talledo (Castro Urdiales)	Castro Urdiales	Cantabria	2005	2
Quintanilla de Rucandio (Valderrible)	Valderrible	Cantabria	2017	3
Sima Topinaria	Cillorigo de Liébana	Cantabria	2019	1
3	6			

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Priaranza del Bierzo	Priaranza del Bierzo	León	2000	13
Fresnedo	Cubillos del sil	León	2001	4
Cabañas de la Dornilla. Fosa 1	Cubillos del Sil	León	2002	2
Cabañas de la Dornilla. Fosa 2	Cubillos del Sil	León	2002	3
Candeleda (Curva del Esparragal)	Candeleda	Ávila	2002	3
Espinosa de Cervera	Espinosa de Cervera	Burgos	2002	4
Meneses del Campo	Meneses del Campo	Palencia	2002	9
Nava del Rey	Nava del Rey	Valladolid	2002	3
Onamio (Molinaseca)	Molinaseca	León	2002	1
Piedrafita de Babia	Cabrillanes	León	2002	7
San Pedro de Olleros	Vega de Espinareda	León	2002	2
Toral de Merayo.	Toral de Merayo	León	2002	1
Urdiales de Colinas (Igueña)	Igueña	León	2002	1
Vega de Espinareda (S. Pedro de Olleros)	S. Pedro de Olleros	León	2002	2
Aldeaseca	Aldeaseca	Ávila	2003	7
Ampudia. Fosa 2003	Ampudia	Palencia	2003	9
Ampudia. Fosa 2003a	Ampudia	Palencia	2003	3

Bercial de Zapardiel. Fosa 1 (Fuente de la Burra)	Bercial de Zapardiel	Ávila	2003	2

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Costajan. La Rastrilla. Fosa 1A	Aranda de Duero	Burgos	2003	6
Costajan. La Rastrilla. Fosa 1B	Aranda de Duero	Burgos	2003	22
Costajan. La Rastrilla. Fosa 1C	Aranda de Duero	Burgos	2003	27
Costajan. La Rastrilla. Fosa 1D	Aranda de Duero	Burgos	2003	14
Costajan. La Rastrilla. Fosa 1E	Aranda de Duero	Burgos	2003	5
Costajan. La Rastrilla. Fosa 1F	Aranda de Duero	Burgos	2003	11
Costajan. La Rastrilla. Fosa 1G	Aranda de Duero	Burgos	2003	3
El Arenal (paraje La Mesa)	El Arenal	Ávila	2003	3
El Bohodón. Palacios de Goda	Palacios de Goda	Ávila	2003	1
Gordaliza del Pino	Gordaliza del Pino	León	2003	2
La Horra norte. Fosa 1. La Piconada del Tío Nogueras	La Horra	Burgos	2003	6
La Horra sur. Fosa 2. La Piconada del Tío Nogueras	La Horra	Burgos	2003	6
Los Arenales (Monte La Horra)	La Horra	Burgos	2003	10
Olmedillo de Roa	Olmedillo de Roa	Burgos	2003	8

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Otero de los Herreros (Paraje Cepones)	La losa	Segovia	2003	5
Palacios de Goda	Palacios de Goda	Ávila	2003	1
Pardamaza (Toreno)	Toreno	León	2003	2
Pinar de la Nava II (Nava del Rey)	Nava del Rey	Valladolid	2003	3
Pinar de la Nava III (Nava del Rey)	Nava del Rey	Valladolid	2003	5
Pinar de la Nava (Nava del Rey)	Nava del Rey	Valladolid	2003	
Pinar de San Juan de Vadocondes	Vadocondes	Burgos	2003	3
Puente Compasquillo	La Pedraja de Portillo	Valladolid	2003	19
Retama de las Muertas (Boecillo)	Boecillo	Valladolid	2003	2

San Juan del Monte (Monte Carrascalejo I)	San Juan del Monte	Burgos	2003	3
Trigueros del Valle	Trigueros del Valle	Valladolid	2003	2
Vadocondes II	Vadocondes	Burgos	2003	6
Velilla (cerca del cementerio)	Velilla	Valladolid	2003	3
Villager de Laciana (Las Quemadas)	Villager de Laciana	León	2003	1
Arnado I	Arnado	León	2004	3
Arnado II	Arnado	León	2004	1
Baltanás (Portillo de Hornillos)	Baltanás	Palencia	2004	19

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Benegiles (cementerio de Canto Tomás)	Benegiles	Zamora	2004	3
Berlangas de Roa (Chopera del Tío Invento)	Berlangas de Roa	Burgos	2004	5
Guaza de Campos	Guaza de Campos	Palencia	2004	8
La Lobera. Fosa 1. Aranda de Duero	Aranda de Duero	Burgos	2004	43
La Lobera. Fosa 2. Aranda de Duero	Aranda de Duero	Burgos	2004	3
La Planta de Quintanilla de Abajo	Quintanilla de Onésimo	Valladolid	2004	7
Lomas de Campos	Lomas de Campos	Palencia	2004	3
Melque de Cercos	Melque de Cercos	Segovia	2004	5
Paredes de Nava	Paredes de Nava	Palencia	2004	7
Riaza (carretera SG-911)	Sepúlveda	Segovia	2004	5
Sobrado	Sobrado	León	2004	1
Villamayor de los Montes (Alto de la Venta)	Villamayor de los Montes	Burgos	2004	45
Barranco Valladar (Vadocondes)	Vadocondes	Burgos	2005	5
Canillas de Esgueva	Canillas de Esgueva	Valladolid	2005	12
Covarrubias-Hortigüela (La Calera)	Hortigüela	Burgos	2005	8
Fuente el Sol	Fuente el Sol	Valladolid	2005	11

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Hornillos de Cerrato	Hornillos de Cerrato	Palencia	2005	6
Sedano (El Trece)	Sedano	Burgos	2005	9

Toreno. Fosa 1	Toreno	León	2005	1
Toreno. Fosa 2	Toreno	León	2005	1
Villasana de Mena	Villasana de Mena	Burgos	2005	8
Zafrón	Doñinos de Ledesma	Salamanca	2005	3
Altable	Altable	Burgos	2006	8
Bayubas de Abajo (Caseta Tío Romero)	Berlanga de Duero	Soria	2006	9
Carucedo (Cruz de Barosa)	Carucedo	León	2006	1
Fuentarrero (Villanueva de Odra)	Villadiego	Burgos	2006	8
Fuenteginaldo	Fuenteginaldo	Salamanca	2006	14
La Andaya. Fosa 2	Quintanilla de la Mata	Burgos	2006	29
La Andaya. Fosa 1	Quintanilla de la Mata	Burgos	2006	12
La Andaya. Fosa 3	Quintanilla de la Mata	Burgos	2006	15
Villabragima (Monte de San Luis)	Villabrigma	Valladolid	2006	1
Villamediana	Villamediana	Palencia	2006	3
Baquerín de Campos	Baquerín de Campos	Palencia	2007	7
Barahona, Romanillos (Lomilla del Medio)	Barahona	Soria	2007	3
Covanera. La Penilla (Covanera)	Tubilla del Agua	Burgos	2007	15

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Gordaliza del Pino 2 (Monte Calzadín)	Gordaliza del Pino	León	2007	2
La Andaya. Fosa 4	Quintanilla de la Mata	Burgos	2007	29
Leiroso (Oencia)	Oencia	León	2007	2
Palazuelos de las Cuevas	Palazuelos de las Cuevas	Zamora	2007	1
Pelabravo	Pelabravo	Salamanca	2007	14
San Pedro Mallo (Toreno)	Toreno	León	2007	1
Santa Leocadia (Cortina de Cristo)	Cortina de Cristo	León	2007	1
Toro	Toro	Zamora	2007	3
Valdenoceda	Valdenoceda	Burgos	2007	125
Villaconancio (Fuente El Guijo)	Villaconancio	Palencia	2007	8
Villalquite	Valdepolo	León	2007	3
Albires. Arroyo de la Vega	Albires	León	2008	13
Balboa (A Casiña)	Balboa	León	2008	4
Camponaraya	Camponaraya	León	2008	3
Carucedo	Carucedo	León	2008	4
Castrocontigo (La Chapa)	Castrocontrigo	León	2008	5
Faramontanos de Tábara	Paramontanos de Tábara	Zamora	2008	12
Flores del Sil (Ponferrada)	Ponferrada	León	2008	2

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Fuentejuana (Adrada de Haza)	Adrada de Haza	Burgos	2008	4
Izagre. Fosa 2 (Arroyo de la Vega)	Izagre	León	2008	7
Izagre. Fosa 3 (Arroyo de la Vega)	Izagre	León	2008	3
La Robla (El Rabizo)	La Robla	León	2008	5
Magaz de Abajo. Fosa 1 (viña)	Magaz de Abajo	León	2008	2
Magaz de Abajo. Fosa 2 (curva)	Magaz de Abajo	León	2008	9
Navarrevisca (Paraje Majavellana)	Navarrevisca	Ávila	2008	1
Naveros de Pisuergra. Fosa 1	Herrera de Pisuergra	Palencia	2008	2
Pinilla de la Valdería (El Teso)	Castrocontrigo	León	2008	1
Pinilla de la Valdería. Fosa 2	Castrocontrigo	León	2008	5
San Juan del Monte (Monte Carrascalejo II)	San Juan del Monte	Burgos	2008	5
Santoyo	Santoyo	Palencia	2008	25
Tejedo del Sil (Las Cruces)	Tejedo del Sil	León	2008	3
Valdelascuevas (Adrada de Haza)	Adrada de Haza	Burgos	2008	5
Valoria La Buena	Valoria La Buena	Valladolid	2008	4

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Ventosa de Pisuergra	Ventosa de Pisuergra	Valladolid	2008	1
Ventosa de Pisuergra. Fosa 2	Naveros de Pisuergra	Palencia	2008	4
Carril de Mota (Carcedo de Bureba)	Carcedo de Bureba	Burgos	2009	2
Casavieja	Casavieja	Ávila	2009	7
Cisneros (villada)	Cisneros	Palencia	2009	3
El Cerro del Águila. Casavieja	Casavieja	Ávila	2009	1
Frechilla de Campos	Frechilla de Campos	Palencia	2009	16
Fresnedo II (Los Poceicos)	Cubillos del Sil	León	2009	3
Humarraña (cueva)	Merindad de Montija	Burgos	2009	2
La Carcavilla (30103014)	Palencia	Palencia	2009	4
La Carcavilla (31803184)	Palencia	Palencia	2009	4
La Carcavilla (31903194)	Palencia	Palencia	2009	4

La (32003202)	Carcavilla	Palencia	Palencia	2009	2
La (32103213)	Carcavilla	Palencia	Palencia	2009	3
La (32503254)	Carcavilla	Palencia	Palencia	2009	4
La (34003403)	Carcavilla	Palencia	Palencia	2009	3

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
La (34103413)	Carcavilla	Palencia	2009	3
La (35003504)	Carcavilla	Palencia	2009	4
La (35103513)	Carcavilla	Palencia	2009	3
La Legua, Villalba de Duero	Villalba de Duero	Burgos	2009	3
Lario (La Llama)	Burón	León	2009	2
Magaz de Abajo. Fosa 3 (Campoparaya)	Magaz de Abajo	León	2009	1
Milagros. Fosa 1A. La Casilla de los Camineros	Milagros	Burgos	2009	8
Milagros. Fosa 1B	Milagros	Burgos	2009	6
Milagros. Fosa 1C	Milagros	Burgos	2009	7
Milagros. Fosa 2A	Milagros	Burgos	2009	9
Milagros. Fosa 2B	Milagros	Burgos	2009	15
Picón de Valdeabejas (Rabanera del Pinar)	Rabanera del Pinar	Burgos	2009	5
Quintana de Rueda	Valdepolo	León	2009	4
Quintanilla de Combarros	Brazuelo	León	2009	3
Santa Marta de Tera	Camarzana de Tera	Zamora	2009	8
Santalla del Bierzo	Santalla	León	2009	5
Sigüeyra (Barrio de Villa)	Benuza	León	2009	1
Toral de Merayo. Fosa 2 (El Toralín)	Toral de Merayo	León	2009	3

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Villamediana. Fosa 2	Villamediana	Palencia	2009	3
Villamediana. Fosa 3	Villamediana	Palencia	2009	6
Agreda. Fosa 1	Agreda	Soria	2010	4
Agreda. Fosa 2	Agreda	Soria	2010	2
Cabezón (Cabizuela el Canto)	Pinilla de Barruecos	Burgos	2010	4
Candeleda (La Cuesta del Avión)	Candeleda	Ávila	2010	7
Castillejo de Martín Viejo	Castillejo de Martín Viejo	Salamanca	2010	3

La Granja. Quintanilla de las Viñas. Fosa 1	Quintanilla de las Viñas	Burgos	2010	1
La Granja. Quintanilla de las Viñas. Fosa 2	Quintanilla de las Viñas	Burgos	2010	5
La Pedraja. Fosa 1A	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	8
La Pedraja. Fosa 1B	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	10
La Pedraja. Fosa 1C	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	15
La Pedraja. Fosa 1D	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	14
La Pedraja. Fosa 2A	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	6
La Pedraja. Fosa 2B	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	3
La Pedraja. Fosa 2C	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	4

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
La Pedraja. Fosa 2D	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	3
La Pedraja. Fosa 2E	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	9
La Pedraja. Fosa 2F	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2010	32
Las Majadillas (La Ventosilla, Gumiel de Mercado)	Gumiel de Mercado	Burgos	2010	4
Matallana del Madrigal (Valdemelán)	Matallana del Madrigal	León	2010	8
Navarredonda de Gredos (La Rastrilleja)	Navarredonda de Gredos	Ávila	2010	7
Valdemorilla	Valdemorilla	León	2010	1
Villalba de Duero I (Campo Aviación)	Villalba de Duero	Burgos	2010	7
Villalba de Duero II (Campo Aviación)	Villalba de Duero	Burgos	2010	4
Castrojériz (Tablín)	Castrojériz	Burgos	2011	1
Joarilla de las Matas	Joarilla de las Matas	León	2011	14
La Carcavilla	Palencia	Palencia	2011	74
La Legua. Fosa A	Gumiel de Izán	Burgos	2011	9
La Legua. Fosa B	Gumiel de Izán	Burgos	2011	13
La Legua. Fosa C	Gumiel de Izán	Burgos	2011	12
La Legua. Fosa D	Gumiel de Izán	Burgos	2011	11
La Legua. Fosa E	Gumiel de Izán	Burgos	2011	4
La Legua. Fosa F	Gumiel de Izán	Burgos	2011	10

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
La Mazorra (El Almiñé)	Merindad de Valdivieso	Burgos	2011	13
La Pedraja II. Fosa A	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2011	6
La Pedraja II. Fosa B	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2011	5

La Pedraja II. Fosa C	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2011	8
La Pedraja II. Fosa D	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2011	4
La Pedraja II. Fosa E	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2011	5
La Pedraja II. Fosa F	Villafranca Montes de Oca	Burgos	2011	4
Loma de Montija	Loma de Montija	Burgos	2011	24
Paralacuesta	Paralacuesta	Burgos	2011	1
Pinilla de los Barruecos, La Olla II	Pinilla de Barruecos	Burgos	2011	11
Vallecillo (Monte Calzadín)	Vallecillo	León	2011	3
Villanueva de Valdueza (La Cortea)	Villanueva de Valdueza	León	2011	1
Villarramiel	Villarramiel	Palencia	2011	1
Espinosa de los Monteros	Espinosa de los Monteros	Burgos	2012	9
Gavilanes (El Portalón)	Gavilanes	Ávila	2012	3
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	Soria	2012	9

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
San Justo de la Vega. Fosa 1 (El Grillo)	San Justo de la Vega	León	2012	4
San Justo de la Vega. Fosa 2 (El Grillo)	San Justo de la Vega	León	2012	5
Sorriba (Espinosa de los Monteros)	Espinosa de los Monteros	Burgos	2012	4
Villabasta de Valdavia (Las Quintanas)	Villabasta de Valdavia	Palencia	2012	6
Villanueva de Valdueza (Valdelallama)	Ponferrada	León	2012	3
Barcones (Colmenar)	Barcones	Soria	2013	6
La Orbada	La Orbada	Salamanca	2013	3
Chaherrero (Crespos)	Crespos	Ávila	2014	1
Estépar. Fosa 2	Estépar	Burgos	2014	26
Estépar. Fosa 3	Estépar	Burgos	2014	27
Estépar. Fosa 4	Estépar	Burgos	2014	17
Villalibre de la Jurisdicción	Priaranza del Bierzo	León	2014	1
Ávila	Ávila	Ávila	2015	1
Estépar. Fosa 1	Estépar	Burgos	2015	26
Valleja de los Muertos. Fosa 1 (Casasola de Rueda)	Casasola de Rueda	León	2015	2
Valleja de los Muertos. Fosa 2 (Casasola de Rueda)	Casasola de Rueda	León	2015	4

Exhumaciones en Castilla y León Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Vecinos. Dehesa de Continas (San Pedro de Rozados)	Vecinos	Salamanca	2015	4
Villafranca de Bierzo	Villafranca del Bierzo	León	2015	2
Cementerio El Carmen	Valladolid	Valladolid	2016	240
El Pando. Boca de Huérgano	Boca de Huérgano	León	2016	4
Ponferrada	Ponferrada	León	2016	2
Calatañazor	Calatañazor	Soria	2017	1
Cobertelada. Fosa 1	Cobertelada	Soria	2017	2
Cobertelada. Fosa 2	Cobertelada	Soria	2017	5
Boadilla	Boadilla	Salamanca	2018	4
Canseco	León	León	2018	3
Geras de Gordón (La Revuelta de Linares)	Geras de Gordón	León	2018	1
Cementerio de León	León	León	2019	1
Los Alfredos. Medina del Campo	Medina del Campo	Valladolid	2019	26
Omaña	Riello	León	2019	1
La Paredeja	Ibeas de Juarros	Burgos	2019	7
La Riba de Escalote 1 y 2	La Riba de Escalote	Soria	2019	4
233	1.936			

Exhumaciones en la Comunidad de Madrid Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Ciempozuelos (Buzanca)	Ciempozuelos	Madrid	2002	3
Brunete	Brunete	Madrid	2012	1
Arganda del Rey	Arganda de Rey	Madrid	2014	3
3	7			

Exhumaciones en Navarra Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Fustiñana	Fustiñana	Navarra	2005	7
Berrioplano, Ezkaba	Berrioplano	Navarra	2007	6
Roncal	Roncal	Navarra	2009	1
Aibar (Fuente Garrero)	Aibar	Navarra	2010	4
Añezcar	Añezcar	Navarra	2010	1
Berriosuso	Berriosuso	Navarra	2010	1
Ezkaba, Berrioplano	Berrioplano	Navarra	2010	38
Oteiza de Berrioplano	Oteiza de Berrioplano	Navarra	2010	2
Tudela. Fosa 1	Tudela	Navarra	2010	2
Urzante. Fosa 1	Cascante	Navarra	2011	1
Urzante. Fosa 2	Cascante	Navarra	2011	4
Urzante. Fosa 3	Cascante	Navarra	2011	5
Urzante. Fosa 4	Cascante	Navarra	2011	3
Urzante. Fosa 5	Cascante	Navarra	2011	1
Urzante. Fosa 6	Cascante	Navarra	2011	2
Urzante. Fosa 7	Cascante	Navarra	2011	1
Urzante. Fosa 8	Cascante	Navarra	2011	4
Antxoritz	Antxoritz	Navarra	2012	6

Bera. Fosa 1	Bera Bidasoa	Navarra	2012	2
Bera. Fosa 2	Bera Bidasoa	Navarra	2012	4
Corella	Corella	Navarra	2012	1
El Raso de Urbasa	Sierra Urbasa	Navarra	2012	10
Ezkaba, Berrioplano	Berrioplano	Navarra	2012	2

Exhumaciones en las Illes Balears Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Sant Joan	Sant Joan (Mallorca)	Illes Balears	2014	3
Porreres (Mallorca). Fosa 1	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	5
Porreres (Mallorca). Fosa 2	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	12
Porreres (Mallorca). Fosa 3	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	2
Porreres (Mallorca). Fosa 4	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	6
Porreres (Mallorca). Fosa 6	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	6
Porreres (Mallorca). Fosa 7	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	6
Porreres (Mallorca). Fosa 8	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	10
Porreres (Mallorca). Fosa 9	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	2
Cementerio de Sant Ferran	Sant Ferran (Formentera)	Illes Balears	2017	3
Calviá	Calviá (Mallorca)	Illes Balears	2018	10
Marratxí	Marratxí (Mallorca)	Illes Balears	2018	5
Figueretas	Figueretas	Illes Balears	2018	2
Pozo de S'Aguila de Lluçmajor	Lluçmajor (Mallorca)	Illes Balears	2019	3
Lluçmajor	Lluçmajor	Illes Balears	2019	3
15	77			

Exhumaciones en Galicia Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
A Fonsagrada. Fosas 1 y 2 (Alto do Acebo)	Grandas de Salime	Lugo	2008	11
Argomoso	Mondoñedo	Lugo	2009	1
As Covas	Quiroga	Lugo	2016	1
As Pontes (cementerio de As Campeiras)	As Pontes	A Coruña	2006	4
Castroncelos. Fosas 1 y 2	A Pobra do Brollón	Lugo	2016	2
Celeiros. Chandrexa de Queixa	Ourense	Ourense	2019	1
Cereixido (Quiroga)	Quiroga	Lugo	2008	6
Cornazo (Villagarcía)	Villagarcía de Arousa	Pontevedra	2009	1
Curro-Barro	Barro	Pontevedra	2009	2

Filgueira-Crecente	Crecente	Pontevedra	2011	1
Igrexa de San Xían (O Rosal). Fosa 1	O Rosal	Pontevedra	2009	3
Igrexa de San Xían (O Rosal). Fosa 2	O Rosal	Pontevedra	2009	2
O Amenal (O Pino)	O Amenal	A Coruña	2008	3
O Incio	O Incio	Lugo	2013	1
O Vicedo (Viveiro)	O Vicedo	Lugo	2005	2
Ponteareas (As Pontes)	Ponteareas	Pontevedra	2007	5

Exhumaciones en Galicia Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Ponteareas (Xinzo)	Ponteareas	Pontevedra	2008	10
Portomarín	Portomarín	Lugo	2005	1
San Mamede do Rio	San Mamede do Rio	Lugo	2010	1
Santa María de Páramos (Val do Dubra)	Val do Dubra	A Coruña	2016	4
Soutadoiro (Carballeda)	Carballeda	Ourense	2003	1
Teilán	Teilán	Lugo	2012	1
Teilán (Bóveda). Fosa 2	Bóveda	Lugo	2015	1
Torés (As Nogais)	As Nogais	Lugo	2016	1
Vilavella	Triacastela	Lugo	2010	3
Villamaior	Villamaior	A Coruña	2011	5
Villarosa	Aranga	A Coruña	2018	1
27	75			

Exhumaciones en Extremadura Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Villasbuenas de Gata I (Charca de la Gitana)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	2
Villasbuenas de Gata II (Los Romeros)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	2
Villasbuenas de Gata III (Los Barrancos)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	1
Villasbuenas de Gata IV (Vallorno)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	1
Mirandilla	Mirandilla	Badajoz	2010	1
Cabeza la Vaca	Cabeza la Vaca	Badajoz	2011	4
Castuera. Fosa 3	Castuera	Badajoz	2011	21
Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz	2011	4
Santa Amalia (Finca La Parrilla)	Santa Amalia	Badajoz	2011	7
Arroyo de San Serván (Calamonte)	Calamonte	Badajoz	2012	3
Castuera. Fosa 6.1	Castuera	Badajoz	2012	11
Castuera. Fosa 7.1	Castuera	Badajoz	2012	6
Cuacos de Yuste	Cuacos de Yuste	Cáceres	2012	1
Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	Badajoz	2012	47
Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 1	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	8

Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 2	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	10
Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 3	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	8

Exhumaciones en Extremadura Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 4	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	7
Puebla de Alcocer. Cuesta de la Cabeza	Puebla de Alcocer	Badajoz	2013	9
Campillo de Llerena	Campillo de la Serena	Badajoz	2015	1
Feria III	Feria	Badajoz	2015	14
Valverde de Mérida	Valverde de Mérida	Badajoz	2015	1
Mina Terria	Valencia de Alcántara	Cáceres	2018	48
Villanueva de la Serena II	Villanueva de la Serena	Badajoz	2018	4
Feria IV	Feria	Badajoz	2018	2
43	438			

Exhumaciones en Castilla-La Mancha Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Peña negra (Pepino)	Pepino	Toledo	2003	11
Recas	Recas	Toledo	2003	7
Solanilla del Tamaral	Solanilla del Tamaral	Ciudad Real	2003	1
Almansa	Almansa	Albacete	2004	10
Uclés	Uclés	Cuenca	2004	1
Uclés	Uclés	Cuenca	2005	51
Arcos de la Sierra	Arcos de la Sierra	Cuenca	2006	2
Cincovillas	Cincovillas	Guadalajara	2006	3
Fontanosas (Almodóvar del Campo)	Almodóvar del Campo	Ciudad Real	2006	7
Fuertescusa (Serranía Alta)	Fuertescusa	Cuenca	2006	1
Huélamo	Huélamo	Cuenca	2006	2
Los Rollones (Parrillas)	Parrillas	Toledo	2006	
Los Alcornocales (Navalcán)	Navalcán	Toledo	2006	25
Parrillas	Parrillas	Toledo	2006	1
Uclés (2006)	Uclés	Cuenca	2006	81
Peña Negra II (Pepino)	Pepino	Toledo	2007	5
Uclés (2007)	Uclés	Cuenca	2007	3
Uclés (2007)	Uclés	Cuenca	2007	149
Villarejo de la Peñuela	Villarejo de la Peñuela	Cuenca	2007	4

Exhumaciones en Castilla-La Mancha Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Alcañizo	Alcañizo	Toledo	2008	3

Cerca Nueva (Navalcán)	Navalcán	Toledo	2008	3
Alcaudete de la Jara. Área I	Alcaudete de Jara	Toledo	2010	10
Alcaudete de la Jara. Área II	Alcaudete de Jara	Toledo	2010	18
Calzada de Oropesa (Dehesa Bohoyal)	Calzada de Oropesa	Toledo	2010	7
Camuñas (Mina Las Cabezuelas)	Camuñas	Toledo	2010	41
La Pesquera	Manchuela	Cuenca	2010	1
Menasalbas	Menasalbas	Toledo	2010	17
Retuerta de Bullaque	Retuerta de Bullaque	Ciudad Real	2010	3
Chillón (Finca El Contadero)	Almadén	Ciudad Real	2011	9
La Toba	La Toba	Guadalajara	2011	1
Puebla de Don Rodrigo	Puebla de Don Rodrigo	Ciudad Real	2011	5
Puertollano	Puertollano	Ciudad Real	2011	1
Toledo	Toledo	Toledo	2011	4
Abánades (Enebrá Socarrá)	Abánades	Guadalajara	2012	5
Abánades (Paridera del Tío Casto)	Abánades	Guadalajara	2012	1

Exhumaciones en Castilla-La Mancha Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Abenójar	Abenójar	Ciudad Real	2012	3
Alcaraz	Alcaraz	Albacete	2012	17
Calera y Chozas. Fosa 1	Calera y Chozas	Toledo	2012	2
Calera y Chozas. Fosa 2	Calera y Chozas	Toledo	2012	6
Calera y Chozas. Fosa 3. Área II	Calera y Chozas	Toledo	2012	14
Calera y Chozas. Fosa 4. Área III	Calera y Chozas	Toledo	2012	4
Calera y Chozas. Fosa 5	Calera y Chozas	Toledo	2012	2
Reíllo	Reíllo	Cuenca	2012	3
Guadalajara. Fosa 2. Patio 4	Guadalajara	Guadalajara	2016	22
Guadalajara. Fila 1. Patio 4	Guadalajara	Guadalajara	2017	4
Guadalajara. Fosa 1. Patio 4	Guadalajara	Guadalajara	2017	24
46	594			

Exhumaciones en Cataluña Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Castellnou des Bages	Castellnou des Bages	Barcelona	1999	1

Castellbell	Castellbell	Barcelona	2001	3
Olesa de Montserrat	Olesa de Montserrat	Barcelona	2004	2
Puigvístós (Prats de Lluçanès, Osona)	Osona	Barcelona	2004	7
Gurb (Can Cadet)	Osona	Barcelona	2008	13
Barranc de les Vimenoses (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2010	3
Carbonelles (Granadella)	Granadella	Lleida	2010	1
Coll de Coso (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2010	4
Corbera d'Ebre	Corbera d'Ebre	Tarragona	2010	1
Gandesa (Pou del Baró)	Gandesa	Tarragona	2010	4
La Fatarella	La Fatarella	Tarragona	2010	2
La Pobla de Massaluça (Lo Molló)	La Pobla de Massaluça	Tarragona	2010	2
Mas de Prades (Ascó)	Ascó	Tarragona	2010	1
Mas Torrenova (Vilalba dels Arcs)	Vilalba dels Arcs	Tarragona	2010	6
Matalacabra i Tolls (Granadella)	Granadella	Lleida	2010	2
Plaça de La Fatarella (La Fatarella)	La Fatarella	Tarragona	2010	1
Serós	Serós	Lleida	2010	3
Serra de la Vall de la Torre (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2010	3

Exhumacions en Catalunya Fosa	Municipi	Província	Año de exhumació	Núm. de individus
Corbera d'Ebre	Corbera d'Ebre	Tarragona	2011	1
Flix	Flix	Tarragona	2011	1
La Sènia de Terratrèmol (Benissanet)	Benissanet	Tarragona	2011	1
Llimiana (Pallars Jussà)	Llimiana	Lleida	2011	2
Raimats (La Fatarella)	La Fatarella	Tarragona	2011	1
Sant Julià de Ramis	Sant Julià de Ramis	Girona	2011	2
Serra de Valfogones (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2011	7
Serrat de la Casilla (Gavet de la Conca)	Gavet de la Conca	Lleida	2011	2
La Febró (Serrat de la Voltorra)	Capafonts	Tarragona	2012	1
Camposines (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2014	1
Olesa de Bonesvalls (Serra de Riés)	Olesa de Bonesvalls	Barcelona	2014	4
Ciera del Ros (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2015	3

Mas d'en Blai (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2015	1
Mas del Puig-Puigdesalit (Torrelló)	Torrelló	Barcelona	2015	1
Olesa de Bonesvalls (Serra de Riés)	Olesa de Bonesvalls	Barcelona	2015	3
Vall dels Horts (Corbera d'Ebre)	Corbera d'Ebre	Tarragona	2015	1

Exhumaciones en Cataluña Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Cami vell de la Pobla (Villalba dels Arcs)	Villalba dels Arcs	Tarragona	2016	1
Vinya de la Cirera del Ros (Villalba dels Arcs)	Villalba dels Arcs	Tarragona	2016	3
Cassá de la Selva (Gironés)	Cassá de la Selva	Girona	2017	1
Figuerola d'Orcau (Pallars Jussà)	Figuerola d'Orcau	Lleida	2017	17
La Noguera (Vilanova de Meià)	Vilanova de Meià	Lleida	2017	3
Miravet (Perafeites de Miravet)	Miravet	Tarragona	2017	99
San Sebastian (Prats de Lluçanès)	Osona	Barcelona	2017	14
Sant Andreu de Llanars	Osona	Barcelona	2017	4
Soleràs (Les Garrigues)	Soleràs	Lleida	2017	146
Tremp	Tremp	Lleida	2017	1
44	380			

Exhumaciones en la Comunidad Valenciana Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Callosa de Segura	Callosa de Segura	Alicante	2004	2
Albalat dels Tarongers	Albalat dels Tarongers	Valencia	2010	9
Benagéber. Fosa 1	Benagéber	Valencia	2010	2
Benagéber. Fosa 2	Benagéber	Valencia	2010	2
Benagéber. Fosa 3	Benagéber	Valencia	2010	2
Benagéber. Fosa 4	Benagéber	Valencia	2010	2
Segorbe	Segorbe	Castelló	2011	4
Cementerio de Paterna. Fosa 35	Valencia	Valencia	2012	12
El Toro III (Puntal de Magaña)	El Toro	Castelló	2013	2
Bejís III (Lomas de La Juliana)	Lomas de La Juliana	Castelló	2015	2
Bejís IV (Lomas de La Juliana)	Lomas de La Juliana	Castelló	2015	3
Cementerio de Valencia	Valencia	Valencia	2015	1

Bejís XVIII (Lomas de La Juliana)	Lomas de La Juliana	Castelló	2016	1
Bejís XXVIII (Lomas de La Juliana)	Lomas de La Juliana	Castelló	2016	1
Bejís II (Lomas de La Juliana)	Lomas de La Juliana	Castelló	2017	2
Bejís XI (Lomas de La Juliana)	Lomas de La Juliana	Castelló	2017	1
Bejís XXVIII (Lomas de La Juliana). Segunda campaña	Lomas de La Juliana	Castelló	2017	1

Exhumaciones en la Comunidad Valenciana Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Cementerio de Ontinyent	Ontinyent	Valencia	2017	13
Cementerio de Paterna. Fosa 113 y nicho 45	Paterna	Valencia	2017	50
Cementerio de Paterna. Fosa 22	Paterna	Valencia	2017	33
Cementerio de Paterna. Fosa 81-82	Paterna	Valencia	2017	2
Cementerio de Paterna. Fosa 91, 91-b y 92	Paterna	Valencia	2017	6
Cementerio de Paterna. Nicho 54 y 55	Paterna	Valencia	2017	42
Bejís II (Lomas de La Juliana). Segunda campaña	Lomas de La Juliana	Castelló	2018	3
Bejís XI (Lomas de La Juliana). Segunda campaña	Lomas de La Juliana	Castelló	2018	2
Cementerio de Castelló 1	Castelló	Castelló	2018	3
Cementerio de Castelló 2	Castelló	Castelló	2018	13
Cementerio de Paterna. Fosa 112	Paterna	Valencia	2018	98
Cementerio de Paterna. Fosa 128	Paterna	Valencia	2018	107
Cementerio de Paterna. Fosa 43 y 44	Paterna	Valencia	2018	38

Exhumaciones en la Comunidad Valenciana Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Cementerio de Paterna. Fosa 94	Paterna	Valencia	2018	39
Bejís XI (Lomas de La Juliana). Tercera campaña	Lomas de La Juliana	Castelló	2019	4
Cementerio de Castelló de La Ribera. Nichos carabineros	Valencia	Valencia	2019	3

Cementerio de Paterna. Fosa 100	Paterna	Valencia	2019	22
Cementerio de Paterna. Fosa 115	Paterna	Valencia	2019	144
Cementerio de Paterna. Fosa 127	Paterna	Valencia	2019	143
36	814			

Exhumaciones en el País Vasco Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Kurtxetxiki (Arrasate)	Arrasate	Gipuzkoa	2002	2
Trucios. Sima t. 100	Trucios	Bizkaia	2002	1
Zaldibia (Matazal)	Zaldibia	Gipuzkoa	2002	2
Asu-Andoain	Andoain	Gipuzkoa	2003	1
Elgeta, Ansuategi. Fosa 1	Elgeta	Gipuzkoa	2004	3
Elgeta, Ansuategi. Fosa 2	Elgeta	Gipuzkoa	2004	3
Elgeta. Monte Sagasti. Intxorta	Elgeta	Gipuzkoa	2004	5
Mutriku (Caserío Zabale)	Mutriku	Gipuzkoa	2004	1
Sabigain	Sabigain	Bizkaia	2004	1
Zestafe (Villarreal)	Villarreal	Araba	2005	1
Iragorri (Oiartzun)	Oiartzun	Gipuzkoa	2007	5
Madariaga (Azkoitia)	Azkoitia	Gipuzkoa	2007	1
Ganzabal-Amorebieta	Amorebieta-Zornotza	Bizkaia	2008	1
Puente Hierro. Fosa 1	Donostia	Gipuzkoa	2009	3
Puente Hierro. Fosa 2	Donostia	Gipuzkoa	2009	4
La Tejera (Ribera Alta)	Ribera Alta	Araba	2010	3
Ganzabal II. Amorebieta	Amorebieta-Zornotza	Bizkaia	2011	1
Lemoatx I (Pardomendi)	Lemoa	Bizkaia	2011	1
Ziaramendi (Elgoibar)	Elgoibar	Gipuzkoa	2012	4
Amasa	Amasa	Gipuzkoa	2013	6
Ganzabal (hallazgo)	Amorebieta-Zornotza	Bizkaia	2013	1
Etxaguen	Zigoitia	Araba	2013	12
Galdames	Galdames	Bizkaia	2013	1

Exhumaciones en el País Vasco Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Lemoatx II (Luminabaso)	Lemoa	Bizkaia	2013	1
Txabolapea I (Legutio)	Legutio	Araba	2013	1
Alto de la Horca. Bóveda	Bóveda	Araba	2014	2

Lemoatx-Ganzabal	Lemoa	Bizkaia	2014	1
Orduña	Orduña	Bizkaia	2014	14
Larrabetzu (Bolunburu)	Larrabetzu	Bizkaia	2015	1
Markina	Markina	Bizkaia	2015	1
Mendata	Mendata	Bizkaia	2015	1
Larrabetzu (Caserío Legina)	Larrabetzu	Bizkaia	2016	1
Lemoatx (San Antolín)	Lemoa	Bizkaia	2016	3
San Roque. Artxanda	Bilbao	Bizkaia	2016	1
Txaldataxur I (Zubieta)	Donostia	Gipuzkoa	2016	1
Urkulu 1	Larrabetzu	Bizkaia	2016	1
Urkulu 2	Larrabetzu	Bizkaia	2016	1
Zelaietaburu	Etxebarria	Bizkaia	2016	3
Lemoatx III	Lemoa	Bizkaia	2017	1
Monte Altun	Zeanuri	Bizkaia	2017	5
Txabalopea II (Legutio)	Legutio	Araba	2017	1
Txaldataxur II (Zubieta)	Donostia	Gipuzkoa	2017	1
Urkulu 3	Larrabetzu	Bizkaia	2017	1
Lemoatx IV. Iztartza	Lemoa	Bizkaia	2018	1
Elortatxu	Gamiz-Fika	Bizkaia	2019	3
45	108			

Exhumaciones Extremadura Fosa	en Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Mina de Valdihuero (San Vicente de Alcántara)	San Vicente Alcántara	Badajoz	2003	15
Arroyo Romanzal. Fosa 1 (Llerena II)	Llerena	Badajoz	2005	19
Arroyo Romanzal. Fosa 2 (Llerena III)	Llerena	Badajoz	2005	16
Calamonte	Calamonte	Badajoz	2005	3
Mérida. Fosa 1	Mérida	Badajoz	2008	30
Mérida. Fosa 2	Mérida	Badajoz	2008	30
Mérida. Fosa 3	Mérida	Badajoz	2008	30
Mérida. Fosa 4	Mérida	Badajoz	2008	30
Pozuelo de Zarzón	Pozuelo de Zarzón	Cáceres	2007	6
Robledollano	Robledollano	Cáceres	2007	3
Roturas de Cabañas	Rotura de Cabañas	Cáceres	2007	1
Salvatierra de Barros (La Calera)	Salvatierra de Barros	Badajoz	2007	4
Villar del Rey (Finca del Pedazo)	Villar del Rey	Badajoz	2007	2
Valverde de la Vera (Las Palomas)	Valverde de la Vera	Cáceres	2008	3
Villanueva de la Vera	Villanueva de la Vera	Cáceres	2008	5
Escorial. El Olivar	Escorial	Cáceres	2009	1
Escorial. Los Arenales I	Escorial	Cáceres	2009	7
Escorial. Los Arenales II	Escorial	Cáceres	2009	9

Exhumaciones Extremadura Fosa	en Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos

Villasbuenas de Gata I (Charca de la Gitana)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	2
Villasbuenas de Gata II (Los Romeros)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	2
Villasbuenas de Gata III (Los Barrancos)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	1
Villasbuenas de Gata IV (Vallorno)	Villasbuenas de Gata	Cáceres	2009	1
Mirandilla	Mirandilla	Badajoz	2010	1
Cabeza la Vaca	Cabeza la Vaca	Badajoz	2011	4
Castuera. Fosa 3	Castuera	Badajoz	2011	21
Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz	2011	4
Santa Amalia (Finca La Parrilla)	Santa Amalia	Badajoz	2011	7
Arroyo de San Serván (Calamonte)	Calamonte	Badajoz	2012	3
Castuera. Fosa 6.1	Castuera	Badajoz	2012	11
Castuera. Fosa 7.1	Castuera	Badajoz	2012	6
Cuacos de Yuste	Cuacos de Yuste	Cáceres	2012	1
Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	Badajoz	2012	47
Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 1	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	8
Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 2	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	10
Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 3	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	8

Exhumaciones en Extremadura Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Puebla de Alcocer. El Chaparral. Zona 4	Puebla de Alcocer	Badajoz	2012	7
Puebla de Alcocer. Cuesta de la Cabeza	Puebla de Alcocer	Badajoz	2013	9
Campillo de Llerena	Campillo de la Serena	Badajoz	2015	1
Feria III	Feria	Badajoz	2015	14
Valverde de Mérida	Valverde de Mérida	Badajoz	2015	1
Mina Terria	Valencia de Alcántara	Cáceres	2018	48
Villanueva de la Serena II	Villanueva de la Serena	Badajoz	2018	4
Feria IV	Feria	Badajoz	2018	2
43	438			

Exhumaciones en Galicia Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
A Fonsagrada. Fosas 1 y 2 (Alto do Acebo)	Grandas de Salime	Lugo	2008	11
Argomoso	Mondoñedo	Lugo	2009	1
As Covas	Quiroga	Lugo	2016	1
As Pontes (cementerio de As Campeiras)	As Pontes	A Coruña	2006	4
Castroncelos. Fosas 1 y 2	A Pobra do Brollón	Lugo	2016	2
Celeiros. Chandrexa de Queixa	Ourense	Ourense	2019	1

Cereixido (Quiroga)	Quiroga	Lugo	2008	6
Cornazo (Villagarcía)	Villagracía de Arousa	Pontevedra	2009	1
Curro-Barro	Barro	Pontevedra	2009	2
Filgueira-Crecente	Crecente	Pontevedra	2011	1
Igrexa de San Xían (O Rosal). Fosa 1	O Rosal	Pontevedra	2009	3
Igrexa de San Xían (O Rosal). Fosa 2	O Rosal	Pontevedra	2009	2
O Amenal (O Pino)	O Amenal	A Coruña	2008	3
O Incio	O Incio	Lugo	2013	1
O Vicedo (Viveiro)	O Vicedo	Lugo	2005	2
Ponteareas (As Pontes)	Ponteareas	Pontevedra	2007	5

Exhumaciones en Galicia Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Ponteareas (Xinzo)	Ponteareas	Pontevedra	2008	10
Portomarín	Portomarín	Lugo	2005	1
San Mamede do Rio	San Mamede do Rio	Lugo	2010	1
Santa María de Páramos (Val do Dubra)	Val do Dubra	A Coruña	2016	4
Soutadoiro (Carballeda)	Carballeda	Ourense	2003	1
Teilán	Teilán	Lugo	2012	1
Teilán (Bóveda). Fosa 2	Bóveda	Lugo	2015	1
Torés (As Nogais)	As Nogais	Lugo	2016	1
Vilavella	Triacastela	Lugo	2010	3
Villamaior	Villamaior	A Coruña	2011	5
Villarosa	Aranga	A Coruña	2018	1
27	75			

Exhumaciones en las Illes Balears Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Sant Joan	Sant Joan (Mallorca)	Illes Balears	2014	3
Porreres (Mallorca). Fosa 1	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	5
Porreres (Mallorca). Fosa 2	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	12
Porreres (Mallorca). Fosa 3	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	2
Porreres (Mallorca). Fosa 4	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	6
Porreres (Mallorca). Fosa 6	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	6

Porreres (Mallorca). Fosa 7	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	6
Porreres (Mallorca). Fosa 8	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	10
Porreres (Mallorca). Fosa 9	Porreres (Mallorca)	Illes Balears	2016	2
Cementerio de Sant Ferran	Sant Ferran (Formentera)	Illes Balears	2017	3
Calviá	Calviá (Mallorca)	Illes Balears	2018	10
Marratxí	Marratxí (Mallorca)	Illes Balears	2018	5
Figueretas	Figueretas	Illes Balears	2018	2
Pozo de S'Aguila de Lluçmajor	Lluçmajor (Mallorca)	Illes Balears	2019	3
Lluçmajor	Lluçmajor	Illes Balears	2019	3
15	77			

Exhumaciones en las Islas Canarias Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Pinar de Fuencaliente I	Fuencaliente	Santa Cruz de Tenerife	2006	6
Vaguada del Alcalde (Pinar de Fuencaliente, La Palma)	Fuencaliente	Santa Cruz de Tenerife	2006	5
Pinar de Fuencaliente II	Fuencaliente	Santa Cruz de Tenerife	2007	2
Arucas	Arucas	Las Palmas	2008	24
Tenoya	Arucas	Las Palmas	2017	14
5	51			

Exhumaciones en La Rioja Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Viguera (Salida del túnel)	Viguera	La Rioja	2006	11
Fuenmayor. Fosa 1	Fuenmayor	La Rioja	2007	8
Fuenmayor. Fosa 2	Fuenmayor	La Rioja	2007	1
Fuenmayor. Fosa 3	Fuenmayor	La Rioja	2007	2
4	22			

Exhumaciones en la Comunidad de Madrid Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos

Ciempozuelos (Buzanca)	Ciempozuelos	Madrid	2002	3
Brunete	Brunete	Madrid	2012	1
Arganda del Rey	Arganda de Rey	Madrid	2014	3
3	7			

Exhumaciones en la Región de Murcia Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
La Unión	La Unión	Murcia	2011	2
1	2			

Exhumaciones en Navarra Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Fustiñana	Fustiñana	Navarra	2005	7
Berrioplano, Ezkaba	Berrioplano	Navarra	2007	6
Roncal	Roncal	Navarra	2009	1
Aibar (Fuente Garrero)	Aibar	Navarra	2010	4
Añezcar	Añezcar	Navarra	2010	1
Berriosuso	Berriosuso	Navarra	2010	1
Ezkaba, Berrioplano	Berrioplano	Navarra	2010	38
Oteiza de Berrioplano	Oteiza de Berrioplano	Navarra	2010	2
Tudela. Fosa 1	Tudela	Navarra	2010	2
Urzante. Fosa 1	Cascante	Navarra	2011	1
Urzante. Fosa 2	Cascante	Navarra	2011	4
Urzante. Fosa 3	Cascante	Navarra	2011	5
Urzante. Fosa 4	Cascante	Navarra	2011	3
Urzante. Fosa 5	Cascante	Navarra	2011	1
Urzante. Fosa 6	Cascante	Navarra	2011	2
Urzante. Fosa 7	Cascante	Navarra	2011	1
Urzante. Fosa 8	Cascante	Navarra	2011	4
Antxoritz	Antxoritz	Navarra	2012	6
Bera. Fosa 1	Bera Bidasoa	Navarra	2012	2
Bera. Fosa 2	Bera Bidasoa	Navarra	2012	4
Corella	Corella	Navarra	2012	1
El Raso de Urbasa	Sierra Urbasa	Navarra	2012	10
Ezkaba, Berrioplano	Berrioplano	Navarra	2012	2

Exhumaciones en Navarra Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Ripa	Ripa	Navarra	2012	1
Tudela. Fosa 2	Tudela	Navarra	2012	2
Tudela. Fosa 3	Tudela	Navarra	2012	1
Ezkaba, Berrioplano	Berrioplano	Navarra	2013	1
Peralta	Peralta	Navarra	2014	1
Berriozar (La Esparzeta)	Berriozar	Navarra	2015	4
Elia	Valle de Egües	Navarra	2015	3

Ibero (Alto Tres Cruces)	Ibero	Navarra	2015	7
Lekaun	Ibargoiti	Navarra	2015	3
Cáseda	Cáseda	Navarra	2016	6
Olabe	Olaibar	Navarra	2016	16
Sima Legarrea (Gaztelu)	Donamaria	Navarra	2016	7
Sima Otsoportillo	Urbasa	Navarra	2016	9
Usetxi	Usetxi	Navarra	2016	3
Artazu	Artazu	Navarra	2017	2
Burutain	Valle de Anué	Navarra	2017	6
Lintzoain	Erro	Navarra	2017	2
Sima Otsoportillo	Urbasa	Navarra	2017	2
Urtasun	Esteribar	Navarra	2017	5
Artaiz	Unciti	Navarra	2018	2
Etulain (cementerio)	Valle de Anué	Navarra	2018	3
Larrasoaña	Esteribar	Navarra	2018	4
Leranotz	Esteribar	Navarra	2018	2

Exhumaciones en Navarra Fosa	Municipio	Provincia	Año de exhumación	Núm. de individuos
Lizarrusti	Etzarri-Aranatz	Navarra	2018	1
Olabe II	Olaibar	Navarra	2018	1
Puente de los Ladrones	Ibero	Navarra	2018	2
Urbicain	Echálaz	Navarra	2018	6
Urdaniz	Esteribar	Navarra	2018	3
Sima de Ardaiz	Erro	Navarra	2019	2
Echálaz 2	Valle de Egüés	Navarra	2019	4
Ollacarizqueta. Fosa 1	Juslapeña	Navarra	2019	9
Ollacarizqueta. Fosa 2	Juslapeña	Navarra	2019	9
Ollacarizqueta. Fosa 3	Juslapeña	Navarra	2019	1
Ollacarizqueta. Fosa 4	Juslapeña	Navarra	2019	1
57	239			

Distribución geográfica de las exhumaciones

En los siguientes mapas se ha reflejado la dispar distribución en el número de fosas exhumadas y la variable cantidad de víctimas recuperadas en territorio peninsular e insular. En algunas Comunidades Autónomas ha habido un empuje institucional

decidido y ello se ha traducido en un gran número de exhumaciones. Como ya se ha indicado anteriormente, las Comunidades de Andalucía, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Euskadi, Illes Balears y Navarra han promovido políticas de memoria con mayor o menor decisión. Otras Comunidades, como Asturias, han optado por no promover exhumaciones, pero sí señalar

los lugares de memoria y donde se conoce existen fosas.

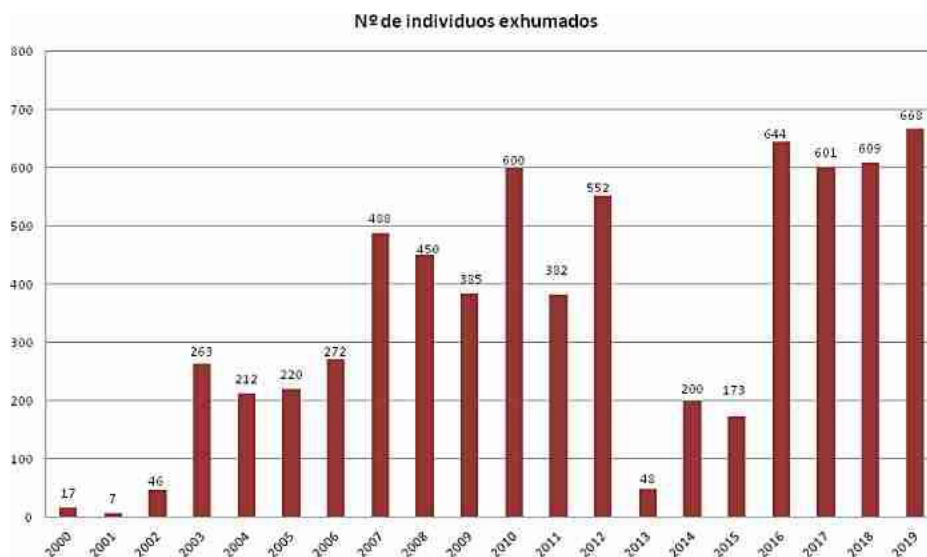
En contraposición, en otras Comunidades, como Cantabria, Madrid y Murcia, el número de exhumaciones es muy reducido por la ausencia de promoción por parte de las instituciones políticas, y por escasa iniciativa y demanda social.



Fig. 5. Distribución geográfica de las exhumaciones por Comunidades Autónomas.



Fig. 6. Número de víctimas exhumadas en las fosas por Comunidades Autónomas.



ANEXO VI. Tabla informe BOE ARMH

ESTUDIO SOBRE LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN EL B.O.E.

(Asociación para la Reuperación de la Memoria Historica)



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

ESTUDIO SOBRE LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN EL B.O.E.

(Asociación para la Reucuperación de la Memoria Historica)



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

Carlos Agüero Iglesia (Coordinador) Beatriz
Martín García

Mayte Rodríguez Ciudad

Scott Bohen

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

1.1. Presentación

En base a unos indicios recogidos durante un periodo de dos años en el Boletín Oficial del Estado por miembros de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH), se propone el siguiente proyecto para investigar en los archivos públicos del Boletín Oficial del Estado (BOE) el "aparato" represivo del franquismo y recoger las pruebas documentales que ayuden a demostrar la veracidad de dicha represión franquista en un periodo comprendido entre los años 1936-1965.

Esta represión se articuló en el BOE a través de las diferentes formulas legislativas que conformaron por un lado las ayudas, pensiones, reconocimientos y nombramientos hacia militares, pertenecientes a las fuerzas sublevadas y civiles, que fueron considerados afines y a dichas fuerzas.

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ. Por otro lado, los procedimientos de persecución y represión a través de Leyes, Comisiones depuradoras, Ordenes o Decretos, tanto hacia las instituciones y personas defensoras del Estado republicano, democráticamente construido, como hacia todas aquellas personas consideradas no afines al Régimen franquista...

...a Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

Esta investigación se ha realizado por un equipo investigador compuesto por cuatro personas voluntarias, de forma altruista y fuera de sus ocupaciones laborales o investigadoras

1. JUSTIFICACIÓN

1.1 Justificación

Siendo el Boletín Oficial del Estado un instrumento público y legal donde se recogen todas las decisiones aprobadas por el Estado, era de interés para la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, la elaboración de la presente investigación.

SUMARIO

En el Artículo nº 5 de los estatutos de la ARMH se especifican como fines:

b) Impulsar el estudio y la difusión de los conocimientos sobre las víctimas del franquismo.

c) Promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad que concierne a la conservación, divulgación e investigación de los archivos generales de la II República, la Guerra Civil y la Posguerra.

e) Promover y coordinar investigaciones en este campo, así como impulsar la colaboración con todas las entidades nacionales y extranjeras que se ocupan del tema propio de la Asociación.

El Boletín Oficial del Estado comienza su publicación en 1936, coexistiendo en el tiempo con la Gazeta de la Republica, hasta el año 1939. Dado el contexto bélico, el Boletín fue utilizado, como luego se demostrará, como elemento de propaganda y exaltación del ejercito sublevado.

Se justifica también, por el hecho de ser un estudio que pueda servir como fuente de prueba documental válida para el estudio de la represión franquista, uno de los objetivos de dicha Asociación. Además de todo ello, el Boletín Oficial del Estado contiene unas fuentes documentales no estudiadas en profundidad hasta la fecha, al menos en lo referente a la época comprendida entre 1936-1975. Estas fuentes pueden ser muy importantes para la

investigación de causas, juicios y hechos de guerra que puedan ayudar de manera crucial a la resolución exitosa de Exhumaciones.

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

1.1. Estado actual de la cuestión

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

No se tiene constancia de un estudio similar hasta la fecha, aunque si existen recopilaciones de dicha legislación en publicaciones de diverso tipo. Lo que añade la presente investigación es un estudio de todo el contenido del Boletín, no solo la parte normativa, sino toda la información relativa a los Anexos y anuncios particulares.

Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.

Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.

Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General

Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.

Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

POR ÉLLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

— 1 —

1.OBJETIVOS

Investigar las pruebas documentales contenidas en los archivos públicos del Boletín Oficial del Estado que atestigüen la represión franquista durante la Guerra Civil y la dictadura a través de normas como leyes, órdenes y decretos.

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

SUMARIO

1.1.Objetivo general.

Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.

Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.

Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al de Brigada Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.

Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General

de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.

Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.

Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

Se plantea como objetivo principal del presente estudio la investigación de todo tipo de ayudas a familiares de militares sublevados desaparecidos, así como la investigación de pruebas sobre la represión hacia el bando vencido de la Guerra Civil.

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

POR ÉLLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

— 1 —

1. Objetivos específicos

BOLETIN OFICIAL



Sin embargo, según se fue avanzando en la misma y descubriendo la dimensión de dicha represión, el equipo de investigación se vio obligado a ampliar el estudio a toda la administración del Estado Franquista.

ACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I	Viernes 2 de octubre de 1396	Núm. 1
SUMARIO		
<i>Ley.—Estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.</i>	<i>Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al de Brigada Exce-lentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.</i>	<i>de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Co-ronel de Estado Mayor, D. Juan Beigheder Atienza.</i>
<i>Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacio-nal.</i>	<i>Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de Afri-ca, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.</i>	<i>Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.</i>
<i>Decreto núm. 2.—Nombrando In-spector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.</i>	<i>Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General</i>	<i>Orden General del Ejército.—Dis-poniendo pasen a ocupar desti-nos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.</i>

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRIN-CIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNE-CESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

POR ÉLLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLAN-TA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMI-NADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

1.METODOLOGÍA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1.1.Periodo de investigación

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

Se comienza el 8 de Septiembre de 2008 y se finaliza el 2 de Noviembre. A continuación se detallan los distintos periodos de la investigación:

SUMARIO
Ley.—Estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.
Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.

Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor Central, Brigada Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África.

Decreto núm. 2.—Organizando el personal del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanillas.

Decreto núm. 5.—Confirmando en sus cargos de Secretario General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.

Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.

Orden General del Ejército.—Disponiendo que pasen a ocupar destinos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

PERIODO DE INVESTIGACIÓN 4 DE SEPTIEMBRE A 2 DE NOVIEMBRE DE 2008

PERIODO DE INVESTIGACIÓN 4 DE SEPTIEMBRE A 2 DE NOVIEMBRE DE 2008		
DIAS	TRABAJOS REALIZADOS	TAREAS
04 de Septiembre a 08 de Septiembre	trabajo de gabinete	Estudio previo
09 de Septiembre a 03 de Octubre	trabajo de campo	Estudios de caso
		Análisis del BOE
06 Octubre a 10 Octubre	trabajo de gabinete	Análisis de datos compilados
13 Octubre a 02 Noviembre	trabajo de gabinete	Elaboración del documento
		Digitalización
		Impresión y maquetación

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

1.1.Fuentes investigadas

El Proyecto de investigación ha sido realizado en dos Dependencias.

Sala de Documentación y consulta del Boletín Oficial del Estado (C/ Trafalgar,

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

27. 28010 MADRID) en formato digital a través de imágenes en formato Tiff.

SUMARIO

Ley.—Estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructura del Estado.

Hemeroteca de la La Biblioteca Nacional, (Pº de Recoletos, 20-22, 28071 Madrid)

en formato de Microfilm.

Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.
Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al de Brigada Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.

Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General

de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.

Decreto núm. 6.—Confiriendo el empleo de General de Brigada al Comandante de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.

Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

GOBIERNO DEL ESTADO

1.1.Distribución temporal de la jornada del equipo

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS

Dado que el equipo investigador es voluntario, el trabajo se realizó con horarios fuera de sus ocupaciones laborales e investigadoras.

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes
Durante el trabajo de campo, el horario fue el siguiente:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

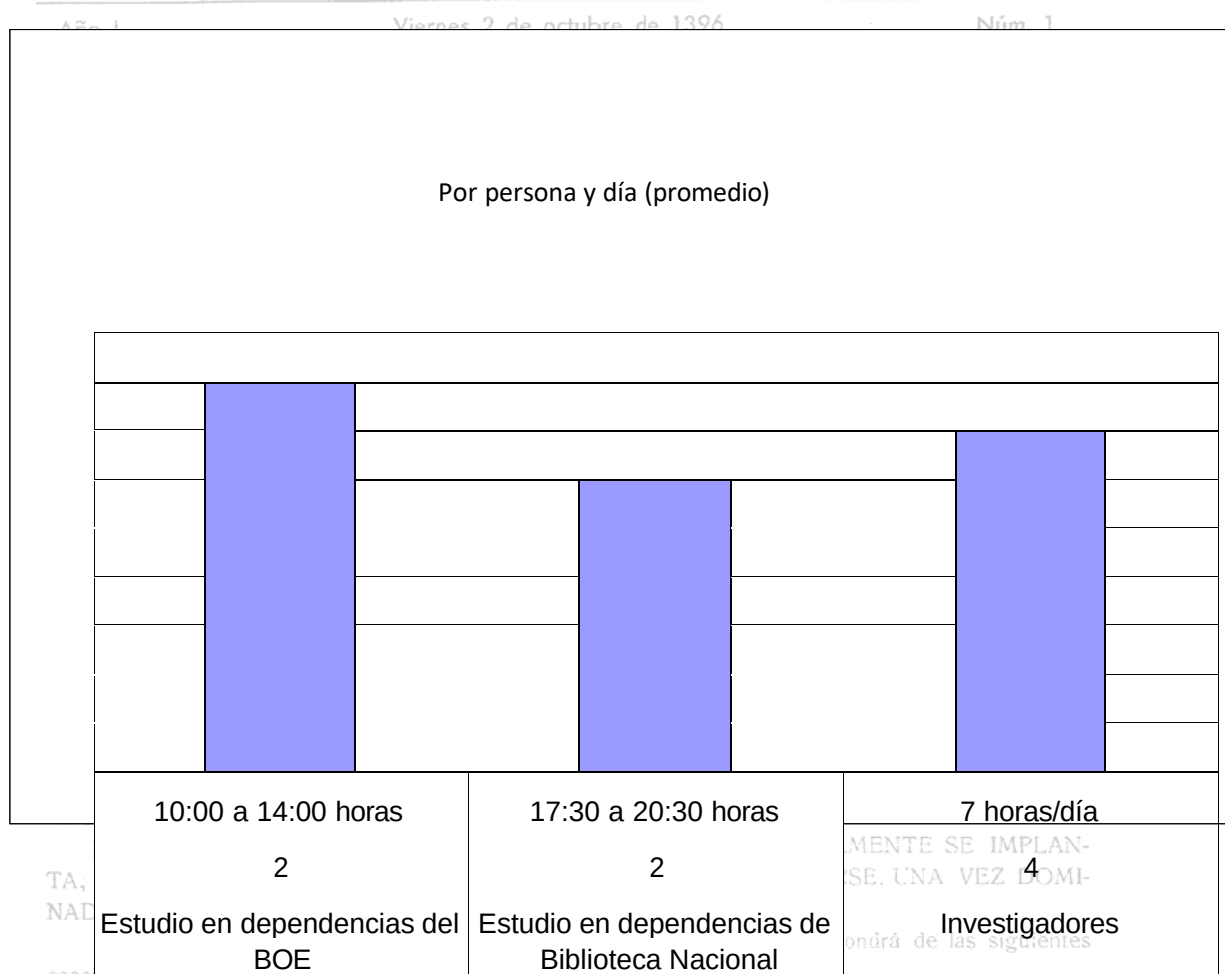
En la sala de consulta del BOE. Dos personas, de lunes a viernes de 10am – 2pm

En la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional, dos personas de lunes a viernes de 4pm-7pm.

Durante la fase de análisis y trabajo de Gabinete, las jornadas se organizan entre reuniones de trabajo y trabajo individual.

Equipo investigador	Número	Turnos/ lunes a viernes	Por persona y día (promedio)
Estudio en dependencias del BOE	2	10:00 a 14:00 horas	4
Estudio en dependencias de Biblioteca Nacional	2	17:30 a 20:30 horas	3
Investigadores	4	7 horas/día	3,5

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)



A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

— 1 —

5. ESTRUCTURA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

5.1. Líneas de investigación

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1396

Núm. 1

Una vez finalizó el periodo del estudio previo y Análisis de documentos, se determina crear dos líneas de investigación con el objeto de abarcar el mayor periodo posible y la mayor muestra de información en el menor tiempo, dado que el periodo de investigación es muy limitado. Las líneas son las siguientes

SUMARIO
Ley.—Estableciendo la Organización del Estado de ajustarse la nueva estructura de las fuerzas del Ejército Nacional.
Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al Excmo. Sr. D. Fidel Dávila.
Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.
Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General

de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel D. Juan Reigbader Atienza.
Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

5.1.1. Primera línea de Investigación: Análisis detallado de la documentación

Consistente en la lectura detallada, análisis y extracción de los documentos, página a página, del Boletín oficial del Estado, en periodos seleccionados por su interés para la investigación. Esta labor, es en ocasiones tediosa por el formato de microfilm y por la obligada lectura y análisis de cada uno de los documentos.

El periodo investigado para esta línea fue desde el año 1936 hasta 1965.

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes

La metodología fue la siguiente: A medida que se realizaba la lectura detallada durante la búsqueda página a página de los documentos, se recogía tanto terminología más significativa como los hitos legislativos, a partir de los cuales se llevaba a cabo una indagación hasta el origen o hacia el desarrollo legislativo encontrado.

5.2.2.Segunda línea de Investigación: Búsquedas masivas de documentos a través de herramientas de búsqueda.

Esta segunda línea de investigación surge a partir de la primera, dada la necesidad de recopilar toda la información repetitiva de forma rápida y segura, a partir de las herramientas de búsqueda en la base de datos del BOE. Después de análisis de dicha información, reiterada en los Boletines a lo largo de todo el Periodo estudiado, se establecen los siguientes filtros de búsqueda: “Depuraciones o suspensiones o separaciones del servicio”

“Pensiones extraordinarias”

“Muertos en Campaña”

“Medallas de sufrimientos por la Patria”

“Consejos de Guerra”

“Juicios Contradictorios”

“Beneficios extraordinarios”

“Pensiones (personal civil)”

Es importante señalar, que debido al volumen de imágenes de cada uno de estos filtros, de los ocho filtros de búsqueda, solo se ha realizado el primero por parte del personal funcionario del BOE bajo una petición de la ARMH.

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA; AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

5.1. Periodo histórico investigado

Periodo para la primera línea de investigación. Desde 18 de Julio de 1936 a 31 de Diciembre de 1965.

Periodo para la Segunda línea de Investigación: desde 1936 hasta el 1959.

Año I	Viernes 2 de octubre de 1936	Núm. 1
SUMARIO		
<i>Ley.—Estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.</i>	<i>Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al de Brigada Exce-lentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.</i>	<i>de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Co-ronel de Estado Mayor, D. Juan Beigheder Atienza.</i>
<i>Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacio-nal.</i>	<i>Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de Afri-ca, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.</i>	<i>Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.</i>
<i>Decreto núm. 2.—Nombrando In-spector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.</i>	<i>Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General</i>	<i>Orden General del Ejército.—Dis-poniendo pasen a ocupar desti-nos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.</i>

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRIN-CIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNE-CESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

POR ÉLLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLAN-TA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMI-NADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

6.DESARROLLO

BOLETIN OFICIAL

6.1.Primer línea de investigación. Búsquedas detalladas de información

DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Presentamos a continuación la documentación recogida en la primera línea de investigación. Se ha llevado a cabo en tres bloques, en primer lugar sobre la terminología represiva utilizada por el franquismo en sus documentos oficiales; en segundo lugar presentamos la legislación publicada en los Boletines Oficiales e identificada siguiendo la metodología explicada con anterioridad, incluimos las tablas resultantes de la Base de Datos elaboradas en el marco de esta investigación y adjunta en Anexo II, también en este anexo se incluye un Manual para la Herramienta de Búsqueda. En tercer y último lugar, presentamos el análisis de los datos, con especial énfasis, analizamos los datos y reseñas tomadas en los epígrafes “Pensiones”, “Depuraciones” y “Edictos y requisitorias”, tanto por suponer estas el grueso de la documentación recogida, como por la resonancia en grado y tiempo del desequilibrio en la represión y reparación hacia uno u otro “bando”.

LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Presupuestos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

— 1 —

6.1.1. Terminología de la represión franquista

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

A través de la lectura de la información recogida en el BOE, se extrae una terminología propia del periodo franquista referida tanto a la II República como a la represión hacia sus instituciones y ciudadanía, usos y conceptos que denotan un desprecio hacia la sociedad civil y tomando una clara posición ideológica contraria al Régimen democrático anteriormente constituido, que a continuación reproducimos:

SUMARIO

Lev.—Estableciendo la Organización del Estado. ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.

Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.

Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División

Decreto núm. 3.—Nombrando General, al de Brigada Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África, al Excmo. Sr. General de

Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General

de la Alta Comisaría de España al Coronel de Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.

Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.

Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

“fallecimiento o desaparición de personas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo”, (B00154 11-11-36)

GOBIERNO DEL ESTADO

“El juez municipal encargado del registro civil respectivo practicara las inscripciones de defunción acordadas. Las de los desaparecidos se extenderán también en los libros corrientes de la sección tercera de dicho Registro civil y en las hojas y libros correspondientes” (página B00176 del 13-11-36).

“STAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

“víctimas de la barbarie roja” en Varios documentos.

LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE, UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes secciones:

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos: Divisas, Donativos, Impuestos, Contribuciones, Bancos, Tesoro Nacional, Aduanas, Timbre, Puertos, Cámaras de Compensación, Aranceles, Monopolios, Operaciones de Crédito y Gastos.

B) Comisión de Justicia, a la que compete la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes.

“para depurar su actuación político social, y como consecuencia de la sentencia dictada en consejo de guerra”. (Ver Anexos I y II, carpeta depuraciones)

“depuración de los funcionarios públicos” (Ver Anexos I y II, carpeta depuraciones)

Se denomina a los cuerpos de personas desaparecidas en el bando sublevado “restos sagrados de los mártires de nuestra cruzada”.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRESA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1936

Núm. 1

Informe detalle datos puros

Ley.—Estableciendo la Organización Administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructuración del Estado.

Decreto núm. 1.—Organizando las fuerzas del Ejército Nacional.

Decreto núm. 2.—Nombrando Inspector General del Ejército al Excmo. Sr. General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Decreto núm. 3.—Nombrando General Jefe del Estado Mayor General, al de Brigada Excelentísimo Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.

Decreto núm. 4.—Confirmando en sus cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y Jefe Superior de las fuerzas de África, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Luis Orgaz y Yoldi.

Decreto núm. 5.—Confirmando en el cargo de Secretario General

de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Juan Beigbeder Atienza.

Decreto núm. 6.—Confirmando el empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata.

Orden General del Ejército.—Disponiendo pasen a ocupar destinos de categoría superior los jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.

GOBIERNO DEL ESTADO

LEY

LA ESTRUCTURACIÓN DEL NUEVO ESTADO ESPAÑOL, DENTRO DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS, RECLAMA EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE, PRESCINDIENDO DE UN DESARROLLO BUROCRÁTICO INNECESARIO, RESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTORIDAD, UNIDAD, RAPIDEZ Y AUSTERIDAD, TAN ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DEL PAÍS.

POR ELLO, SIN TOMAR COMO DEFINITIVA LA QUE ACTUALMENTE SE IMPLANTA, AUNQUE SEA ANUNCIO DE LA PERMANENTE A ESTABLECERSE UNA VEZ DOMINADO TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DISPONGO:

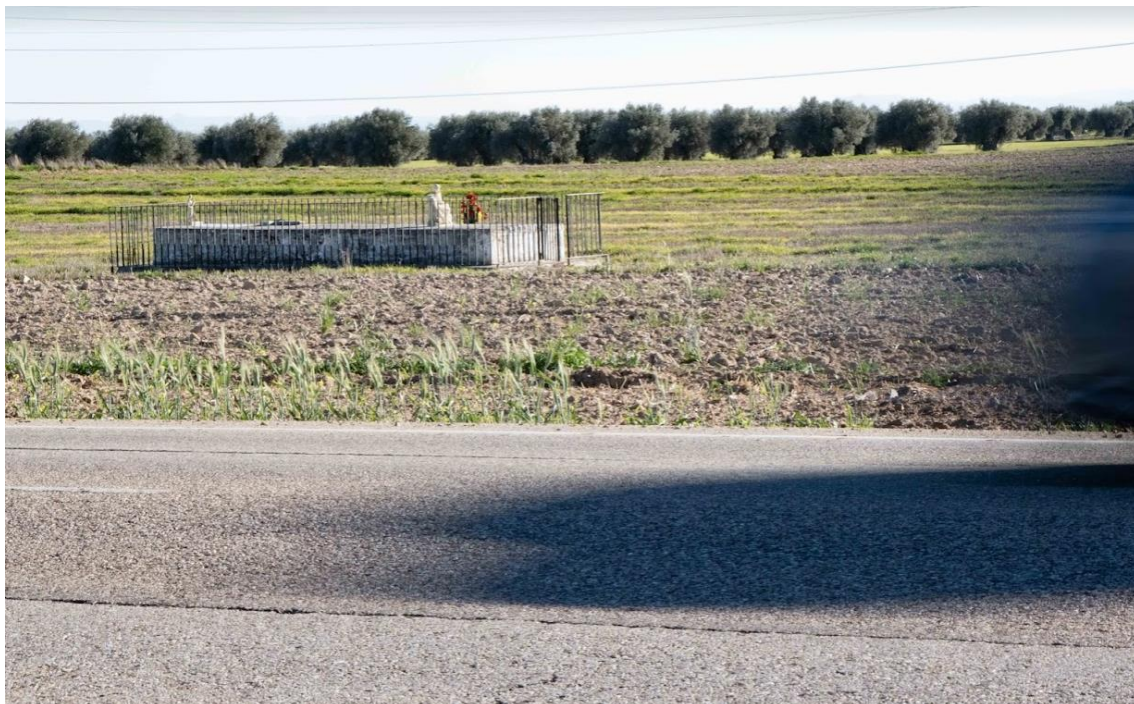
ANEXO VII. Exhumacion de la fosa de Recas. Nov de 2021

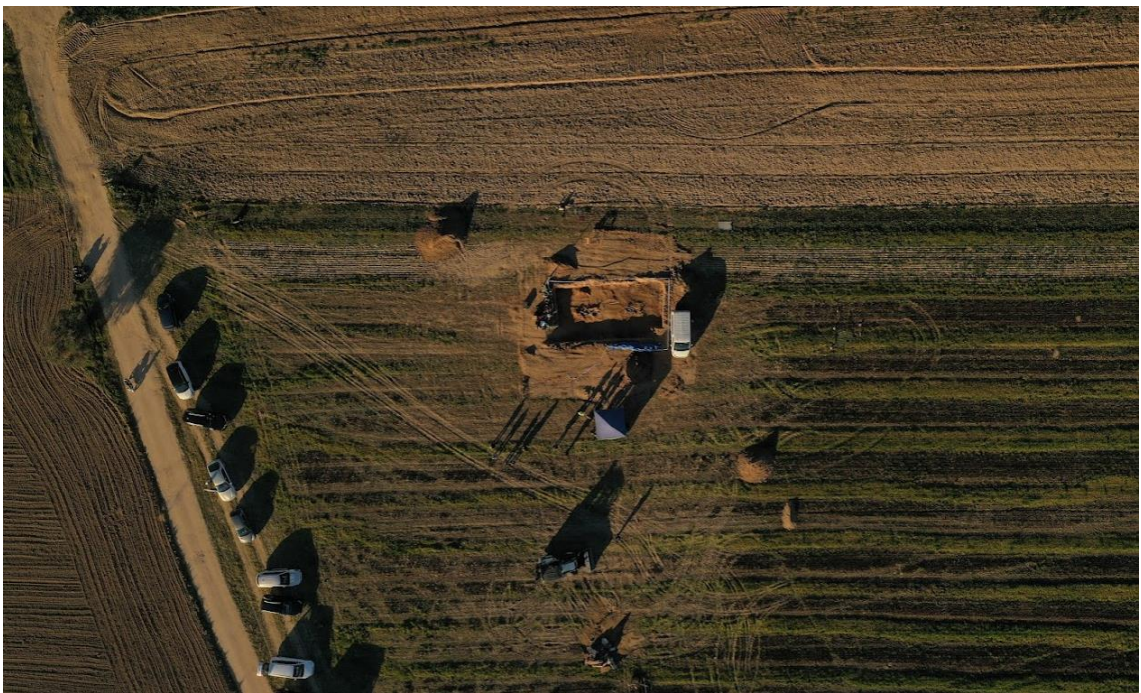
Artículo primero. Se crea una Junta Técnica del Estado, que se compondrá de las siguientes

A) Comisión de Hacienda, que tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes
La Asociación inició el 15 de noviembre, la búsqueda y exhumación de 7 víctimas de la dictadura franquista arrojados a una fosa común en la localidad toledana de Recas. En ella se buscaron los cuerpos de siete vecinos que fueron asesinados por los franquistas, alrededor del día 19 de noviembre de 1936.

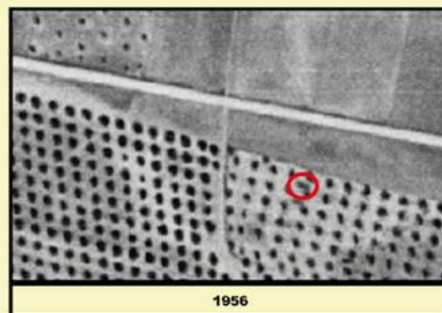
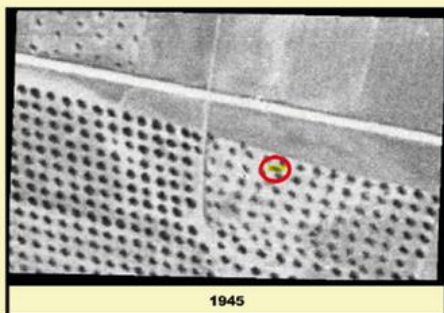
Agustina Recio, 91 años e hija de Florentino Recio, se puso en contacto con la ARMH para solicitar ayuda y que los cadáveres fueran exhumados. Los siete asesinados eran: Florentino Recio Fernández, Jerónimo Cedillo Zurita, Gabriel Zurita Martín, Juan Zurita Martín, Domingo Díaz, José María Barahona o José María Seseña, y Pedro Díaz.

En un principio se creía que las siete víctimas estaban en la misma fosa, finalmente, una vez empezados los trabajos de exhumación, se pudo comprobar que eran dos fosas. Una con 5 víctimas y a dos metros de distancia otra fosa con las dos personas restantes. Por los testimonios obtenidos y a falta de los análisis de ADN se cree que las dos personas enterradas por separado son padre e hijo, Gabriel y Juan Zurita.





Evolución histórica fosa común de Recas (Toledo)

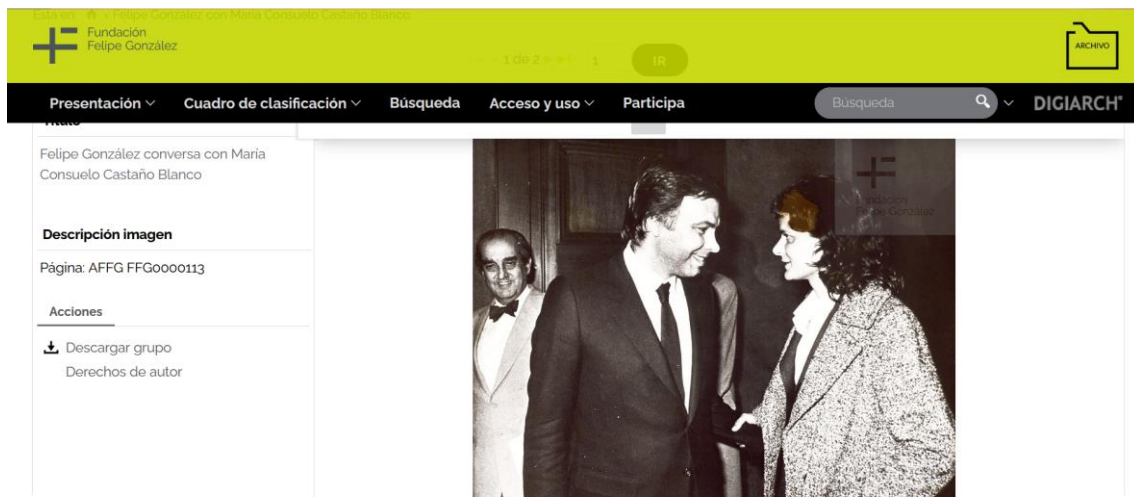


ANEXO VIII



El autor participando en la manifestación contra la impunidad del franquismo como organizador por parte de la ARMH y miembro de la Plataforma contra la impunidad del franquismo.

ANEXO IX



Fotografía del encuentro de Maria Consuelo Castaño Blanco, represaliada argentina, con el presidente del Gobierno de España. Al fondo, el embajador español en Argentina, Fernando Morán. 13 de diciembre de 1983. Fuente: Fundación Felipe Gonzalez. https://archivo.fundacionfelipegonzalez.org/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1002741

ANEXO X

Embajada de España
Asuntos Consulares
SECRETO

ASUNTO: Desaparecidos hispano-argentinos.

Con referencia al telegrama N° 18 de 20 de enero del Ministerio de Asuntos Exteriores al señor Embajador, adjunto tengo la honra de enviar a V.E. informe sobre desaparecidos, para que la lectura de los expedientes enviados por V.E. a Madrid, quede encuadrada dentro de las condiciones de extrema dificultad, en que desde el Golpe de marzo de 1976 se ha centrado la acción de la Embajada de España en Buenos Aires en este tema.

Al incorporarme recientemente a este puesto como Cónsul General pude comprobar por el examen de los referidos expedientes que han sido enormes las dificultades de todo orden que se han encontrado con respecto a descendientes de españoles, que sufrieron directamente los efectos de la represión, a raíz del Golpe de Estado de Marzo de 1976. El contraste entre un régimen democrático en España y otro dictatorial y represivo en Argentina, no era un clima para facilitar la labor. Por otro lado, siendo objeto de nuestra protección diplomática personas de nacionalidad argentina, aunque fueran descendientes de españoles, ponía evidentemente sordina en los oídos de nuestros interlocutores, que no nos consideraban capacitados para hablar en nombre de los detenidos argentinos. A todo esto habrá que añadir, un cuadro general de las dramáticas circunstancias vividas...

Fuente: “El gobierno de Felipe González ocultó sus pactos con la dictadura argentina”.
Diario Público, 16 de febrero de 2017. Ver en <https://www.publico.es/espana/gobierno-felipe-gonzalez-oculto-pactos.html>

Querida amiga:

He recibido la carta que me ha hecho llegar en nombre de la Comisión de Españoles con hijos Secuestrados en Argentina, en la que me piden un mayor impulso en las actuaciones del Gobierno en relación con este asunto.

Ustedes saben que el Gobierno se ha solidarizado en todo momento con las familias de las víctimas de estos secuestros y estamos haciendo todo lo que está en nuestra mano, para llegar al total esclarecimiento de los hechos.

Tengan la seguridad de que seguiremos luchando en el mismo sentido, porque para los socialistas la defensa de los derechos humanos, ya sean individuales o colectivos, supone un objetivo universal.

De todas formas, traslado fotocopia de su carta al Ministro de Asuntos Exteriores, para que les informe más ampliamente de la marcha que llevan las gestiones realizadas por el Gobierno.

Reciban un cordial saludo y mi más profundo testimonio de solidaridad,

Felipe González Márquez

Felipe González Márquez

Fuente: "El gobierno de Felipe González ocultó sus pactos con la dictadura argentina".
Diario Público, 16 de febrero de 2017. Ver en <https://www.publico.es/espana/gobierno-felipe-gonzalez-oculto-pactos.html>

CREACION DE COMISIONES ESPECIALES DE INVESTIGACION

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 29 de diciembre de 1982, ha acordado la creación de una "Comisión de Investigación sobre la desaparición de súbditos españoles en países de América".

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 30 de diciembre de 1982. — El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**. — El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

Fuente: Senado español:

<https://www.senado.es/legis2/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0007.PDF>

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA BONO, G., *El canal de los presos (1940-1962): trabajos forzados de la represión política a la explotación económica*, Madrid, Critica, 2006
- AURON, YAIR., *The banality of indifference: Zionism & the Armenian genocide*, Transaction Publishers, London, 2015, ISBN 978-0-7658-0881-3.
- AGAMBEN, G., *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Horno Sacer. III*, Valencia, Pre-Textos, 2000. Y *Medios sin fin. Notas sobre la política*. Valencia, Pre-Textos, 2001.
- AGUILAR, Fernández Paloma, Leigh A. PAYNE, y Menezo Jesús CUÉLLAR, *El resurgir del pasado en España. Fosas de víctimas y confesiones de verdugos*. Barcelona: Taurus. En: *Historia*, 2018.
- AGUILAR, Paloma y FERRÁNDIZ, Francisco. *Memory, Media and Spectacle: Interview's Portrayal of Civil War Exhumations in the Early Years of Spanish Democracy*. Journal of Spanish Cultural Studies, 2016
- AGUILAR, Paloma. *Jueces, represión y justicia transicional en España, Chile y Argentina*. *Revista Internacional de Sociología* [en línea]. 2013, **71**(2), 281-308. ISSN 0034-9712. Disponible en: 10.3989/ris.2011.11.14
- AGUIRRE, A. (Coord) “Estudios para la No Violencia I”, Afinitia Editorial, Mexico, 2015.
- AGUILAR, Paloma y FERRÁNDIZ, Francisco. *Memory, Media and Spectacle: Interview's Portrayal of Civil War Exhumations in the Early Years of Spanish Democracy*. Journal of Spanish Cultural Studies, 17/1 (2016).
- AGUILAR, Paloma, *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.
- AGÜERO IGLESIA, CARLOS, “Pérdida de Aura y pérdida de memoria: efectos y defectos del pasado en la España contemporánea” en *Pasados de violencia política. Memoria, discurso y puesta en escena*. Anexo Editorial, Madrid, 2016. ISBN 978-84-941134-6-8. 2016

ALBA RICO, S., *Capitalismo y nihilismo. Dialéctica del hambre y la mirada*, Madrid, Akal, 2007.

ALBANO CALVO SÁNCHEZ. *Familiares de personas desaparecidas forzadamente en Colombia: un aporte etnográfico al estudio crítico de la justicia transicional*. [sin fecha].

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2020/21 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*, 2021. Índice: POL 10/3202/2021

ISBN: 978-84-96462-49-6

AMNESTY INTERNATIONAL, *Informe al comité contra las desapariciones forzadas de las naciones unidas, información complementaria 20ª session, 12 al 23 de abril de 2021*, índice: Eur 41/3689/2021

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Informe 2005 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*, 2005 Index Number: POL 10/001/2005, Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/001/2005/es/>

ANDERSON, Thomas, *El Salvador 1932. Los Sucesos Políticos De 1932.*, Editorial Educa., Costa Rica, 1979.

ANGEL DEL RÍO. *MapaFosasSevilla[8-3-09]*. [sin fecha].

ÁNGELA. *00Primeras25642.qxp*. [sin fecha].

ARAMBURU, Fernando, *Patria*. 1ª edición en colección Andanzas: septiembre de 2016 ; 1ª edición en colección Maxi: agosto de 2019: Tusquets. En: *Maxi*, 2016.

ARENDT, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza, 2006.

ARMANDO VILLEGAS, NATALIA TALAVERA, ROBERTO MONROY, *Figuras del discurso: exclusión, filosofía y política*. Ciudad de México: Bonilla Artigas Editores, 2017.

BABIANO, José, *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistémica de los derechos humanos*. 1ª ed. Barcelona: Pasado & Presente, DL 2018.

BADARÓ, M., BRUZZONE, F., *Hijos de represores: 30 mil quilombos*, Revista Anfibia, 23 de Marzo de 2014, Disponible en: <http://revistaanfibia.com/cronica/hijos-de-represores-30-mil-quilombos/>

- BAISOTTI, PABLO, "El culto a los caídos en España (1936-1943)", en *Mirar el pasado en tiempos de crisis*. Historia social, conflicto y cultura de masas / Castillo Cañiz, Assumpta coord. ; Alegre Lorenz, David 1988- coord. ; Alonso Ibarra, Miguel coord. Bellaterra : Departament d'Història Moderna i Contemporània, Universitat Autònoma de Barcelona , 2017 (Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea ; 3)
- BARCALA, DIEGO. La Fosa de las Fosas. *Publico.es*. 17 octubre 2010. Disponible en: <https://www.publico.es/espana/fosa-fosas.html>.
- BARRIO RODRIGO, MIGUEL, *Justicia Restaurativa y justicia penal, Nuevos modelos: mediación penal, conferencing y sentencing circles*, Barcelona, Atelier libros jurídicos, 2019
- BENJAMIN, W., *El origen del drama barroco alemán*, Obras, I, I., Madrid, Abada, 2010.
- BENJAMIN, W., *Obras*, Madrid, Abada, 2010. I / I.
- BENJAMIN, W., *Obras*, Madrid, Abada, 2010. I / 2.
- BENJAMIN, W., *Obras*, Madrid, Abada, 2010. IV/ I.
- BENJAMIN, W., *Tesis sobre el concepto de la historia, Ensayos escogidos*, Ediciones Coyoacán, México, 1967. trad. de H.A. Murena.
- BENJAMIN, W., *Paris, capitale du XIX siècle. Le livre des passages*, Cerf, Paris, 1989.
- BELMONTE, OLGA, "Víctimas e Ilesos", Madrid, Herder, 2022.
- BERDET, MARC., *Símbolo y alegoría o redención y melancolía: estética del barroco según Walter Benjamin*, Revista de Filosofía, Volumen 74 (2018) 21-40. Proyecto Fondecyt n° 111 402 76, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- BRAVO, G. *Geografía humana de la represión franquista. Del golpe a la Guerra de ocupación (1936-1941)*, Madrid, Cátedra, 2017
- BURKE, P., *Historias y Memorias: un enfoque comparativo*, Revista Isegoría, n° 45, 2011.
- BUTLER, J. *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, Buenos Aires, Paidós. 2002
- BISSET, Emmanuel. *Dar el Nombre. Derrida lector de Benjamin*. [sin fecha].

- CALVET, ELISENDA, *"Desapariciones Forzadas y Justicia Transicional"*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2018,
- CAMSCANNER. *Ejemplo 2020-12-04*. [sin fecha].
- CAPELLÀ, Margalida, *Represión política, justicia y reparación. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936 - 2008)*. Palma de Mallorca: Edicions Documenta Balear, 2009.
- CAMPO ALANGE, MARÍA (DIR.), *Habla La Mujer. Resultados de Un Sondeo En La Juventud Actual.*, Madrid, Editorial Cuadernos para el Dialogo, EDICUSA, 1967.
- CASTAÑO BLANCO, Mª CONSUELO, *Más que humanos*, Ediciones de cultura hispánica, Madrid, 1988
- CASTRO, AMÉRICO, *"La Realidad histórica de España"*, Porrúa, Mexico, 1971.
- CASTRO, AMÉRICO, *La Realidad histórica de España*, Porrúa, Mexico, 1971
- CASANOVA, J., *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la España de Franco*. Barcelona, Critica, 2002.
- CAZORLA, ANTONIO, *Miedo Y Progreso: Los Españoles De a Pie Bajo El Franquismo, 1939-1975* Madrid, Alianza Editorial, 2015.
- CEBERIO, MONICA. *El perdón cara a cara entre víctima y verdugo.*, diario El país, 2 de mayo de 2018.
- COM, ILOVEPDF. *Entrevista a Howard Zehr*. [sin fecha].
- CONSESA, R., *David contra Goliath. Memoria, reconciliación y espacio Público en la Barcelona de los ochenta.*, Revista Historia, Trabajo y sociedad, nº 9. 2018, pp. 101-123. ISSN: 2172-2749.
- CORNEHL, HANS. *Espectropolítica*. Revista Cara&Sello. 6 de agosto de 2021 (<https://www.cara-sello.com/sociedad/espectropolitica>)
- CS, Georg Luk. *On Walter Benjamin and Bertolt Brecht*. [sin fecha].
- CHANG, IRIS, *La Violación de Nanking. El holocausto olvidado de la Segunda Guerra Mundial*. Capitán Swig, Madrid, 2016.
- COLMEIRO, JOSÉ (2011), *¿Una nación de fantasmas?: apariciones, memoria histórica y olvido en la España posfranquista* [artículo en línea], 452ºF. Revista electrónica

de teoría de la literatura y literatura comparada, 4, 17-34, 2011, Fecha de consulta: 12/06/2022

COMUNIDAD DE MADRID. Informe *Arquitectura militar de la Guerra Civil. Sector Brunete*. Coordinación editorial Área de Promoción y Difusión. ROSARIO PÉREZ MARTÍN, F CO. JAVIER PASTOR M UÑOZ, Madrid, 2011. ISBN: 978-84-451-3398-9

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, Guía para la práctica de la mediación intrajudicial, Consejo General del poder Judicial, 2016, Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediacion/Guia-para-la-practica-de-la-Mediacion-Intrajudicial/>

DI FEBO, G., AND SANTOS JULIÁ, *El Franquismo*, Barcelona, Paidós, 2005

DOMINGO CUADRIELLO, J., *El Exilio Republicano Español En Cuba*, Madrid, SXXI Editores, 2009.

EGIDO LEÓN ÁNGELES, *Mujer, Franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Editorial Sanz y Torres, 2018, ISBN: 9788416466634.

ESCUDERO, ALDAY, R. (Coord), *Diccionario de memoria histórica. Conceptos contra el olvido*, Madrid, Catarata, 2011

FILLOL, V., *Los perdedores. memorias de un Exiliado Español*. Ediciones "Gaceta Ilustrada", Madrid/Barcelona, 1973

FRANCO, FRANCISCO, *Mensaje de Franco al pueblo Español*. Madrid, Ediciones del movimiento, 1965.

DE LUNA, GIOVANI, *El Cadáver Del Enemigo. Violencia Y Muerte En La Guerra Contemporánea*, Madrid, 451 Editores, 2007.

DE ZUBIRIA, SERGIO, "Hacia una Justicia Restaurativa y transformadora", Revista Conflicto y solución política. Nº 56, Agosto de 2015.

DEL ARCO, MA., FUENTES, C., HERNANDEZ, J. MARCO (EDS.) , *No solo miedo. Actitudes Políticas y Opinión Popular bajo la dictadura Franquista (1936-1977)*, Comares, Granada, 2013

DERRIDA., "Perdonar lo imperdonable y lo imprescriptible", Avarigani, Madrid, 2012.

DERRIDA, J., *El Siglo y el perdón*, De la Flor, Buenos Aires, 2003.

- DERRIDA, J., STIEGLER, B., “*Ecografías de la Televisión. Entrevistas filmadas*”, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1998.
- DERRIDA, *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*, Madrid, Trotta, 1995.
- DERRIDA, *Psyché, Inventiones de l'autre*, Galilée, Paris, 1987.
- DERRIDA, *Fuerza de ley. El “fundamento místico de la autoridad”*, Madrid, Tecnos, 2008.
- DÍAZ-PLAJA, FERNANDO, *La España que sobrevive*, Madrid, Espasa Calpe, 1987
- DOMINGO DE LA FUENTE, VIRGINIA, Entrevista a Howard Zehr, Revista Criminología y Justicia, ISSN-e 2174-1697, N°. 4, 2012.
- DUEÑAS, Oriol y Queralt SOLÉ. *El juez Josep Maria Bertran de Quintana (1884-1960): compromiso político y cementerios clandestinos. Hispania* [en línea]. 2014, 73(246), 151-176. ISSN 0018-2141. Disponible en: 10.3989/hispania.2014.006
- DUMAS, A., *Los mil y un fantasmas*, Ediciones Jucar, Madrid, 1985.
- EL SALTO DIARIO. *Conflicto Vasco. sobre ETA y Víctimas y Victimarios*. [sin fecha].
- ESCOBAR ZAMORA, DANIEL A. *La justicia restaurativa en relación con otras justicias: justicia penal ordinaria*, Revista Pensamiento Penal, N° 11, 2019. NOV 2019. ISSN: 1853- 4554
- ESPINOSA, FRANCISCO, *Contra El Olvido. Historia Y Memoria De La Guerra Civil*, Barcelona, Crítica, 2006.
- ESTRADA SAAVEDRA, Marco y María Teresa MUÑOZ, *Revolución y violencia en la filosofía de Hannah Arendt. Reflexiones críticas*. Primera edición. México, D.F.: El Colegio de México Centro de Estudios Sociológicos, 2015.
- ETXEBERRIA, F., *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado Actual y recomendaciones de futuro*, Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado, 2020 ISBN: 978-84-7471-146-2

- FEIERSTEIN, Daniel, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina : hacia un análisis del aniquilamiento como reorganizador de las relaciones sociales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. En: *Sección de obras de sociología*, 2007.
- FELD, Claudia y Héctor SCHMUCLER, *Del estrado a la pantalla. Las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*. Madrid, España: Siglo Veintiuno de España Editores; Siglo Veintiuno de Argentina Editores. En: *Colección Memorias de la Represión*, 2, 2002.
- FERNANDEZ, FLOREZ., W. *El bosque animado*. Madrid, Espasa Calpe, 1965, (ed. 2009)
- FERNAÁNDEZ PRIETO, Lourenzo 1961 y Antonio MÍGUEZ MACHO, *Golpistas e verdugos de 1936. Historia dun pasado incómodo*. 1a. edición, 2a. impresión. Vigo España: Editorial Galaxia. En: *Ensaio*, 91, 2019.
- FERRÁNDIZ, Francisco, *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*. 1ª ed. Barcelona: Anthropos. En: *Memoria rota. Exilios y heterodoxias Estudios*, 50, 2014.
- FERRÁNDIZ, F., *De las fosas comunes a los derechos humanos: el descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España Contemporánea*, *Revista de Antropología Social*, N° 19, 2010.
- FERRÁNDIZ, F., *Fosas comunes, paisajes del terror*, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, vol. LXIV, n.o 1, pp. 61-94, enero-junio 2009, ISSN: 0034-7981, eISSN: 1988-8457.
- FERRY, J. M. *La ética reconstructiva*, Bogotá, Siglo de Hombre, 2001.
- FOUCE, G., "Contra el Olvido: Relatos de Supervivencia Durante el Franquismo", Tirant lo Blanch, Valencia, 2017.
- FRANCO BAHAMONDE, FRANCISCO., *Palabras del Caudillo*. Ediciones Fe, Editado por la delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista de de las JONS. Madrid, 1937.

- FUENTES., HERNANDEZ, C., MARCO., J (EDS.) , “*No solo miedo. Actitudes Políticas y Opinión Popular bajo la dictadura Franquista (1936-1977)*, Granada, Comares, 2003.
- FUNDACIÓN CONTAMÍNAME, *Ciudadan@s Ciudadanos de Babel: dialogos para otro mundo posible*, Madrid, Suma de letras, 2002.
- FUNDACIÓN CONTAMÍNAME. *Memoria del Futuro*. Madrid, Visor, 2006
- ETXEBERRIA, F.,. *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado Actual y recomendaciones de futuro*. Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado, 2020, ISBN: 978-84-7471-146-2
- DANIEL FEIERSTEIN, *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de cultura económica de argentina, 2008.
- GABRIELLA CITRONI, *Desaparición Forzada De Personas. Desarrollo Del Fenómeno y Respuestas De La Corte Interamericana De Derechos Humanos*, vol. vol. XIX, Anuario de Derecho Internacional, 2003. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 2003. DOI: 10.15581/010.19.28438.
- GATTI, GABRIEL. *Identidades desaparecidas. Peleas por el sentido en los mundos de la desaparición forzada*. Prometeo Libros, Buenos Aires, 2011.
- GÁLVEZ, SERGIO., *El Proceso De La Recuperación De La ‘Memoria Histórica’ En España: Una Aproximación a Los Movimientos Sociales Por La Memoria*," International Journal of Iberian Studies, Volume 19 Number 1 © 2006 Intellect Ltd Article. English language. doi: 10.1386/ijis.19.1.25/1, 2006.
- GALELLA, PATRICIO, *Desaparición forzada de personas y competencia temporal de la corteinteramericana de derechos humanos*, Revista Lecciones y Ensayos, Nro. 95, 2015
- GALELLA, PATRICIO, *Contra el miedo a prevaricarel punto de vista del derecho internacional sobre la investigación y reparación de las desapariciones forzadas ocurridas durante el franquismo*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2013.

- GARCÍA GUMBAU, ERIKA, *Tesis doctoral Justicia Restaurativa: un paradigma emergente*, Universidad de Valencia, Valencia, España, 2017
- GARZÓN B., ROMERO, Vicente., *El alma de los verdugos*. Dirigido por Baltasar GARZÓN y Vicente ROMERO. España: Altafonte Network S.L. (en nombre de Vegan Records), [sin fecha]. DOCUMENTAL.
- GUIXÉ, J.; CARBALLES, J.; CONESA, R.; “*Diez años de Leyes y políticas de memoria (2000-2017)*”, Madrid, Los libros de la Catarata, 2017.
- GÓMEZ GABRIEL, NÚRIA, *Espectropolítica: imagen y hauntología en la cultura visual contemporánea*. Revista contratexto nº 34, diciembre de 2020, ISSN 1025-9945. Pp 153-176 ver en: <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/contratexto/article/view/4871/4768>
- GONZÁLEZ DE TENA, F., *Niños Invisibles En El Cuarto Oscuro. Experiencias En El Auxilio Social Del Franquismo*, Madrid, Tébar, 2009.
- GONZÁLEZ DE TENA, F. *El Papel De La Iglesia En El Auxilio Social*, Málaga, Sepha, 2009.
- GONZÁLEZ DE TENA, F. *TEIS Puentes de escarcha. Sistemas de socialización de los internos en los hogares de Auxilio Social*. Universidad Nacional a Distancia (UNED), 2007.
- GUZMÁN, COCO, Los Fantasmas: dibujo e invocación de lo exigible en la España post-franquista, Revista Mundos Nuevos, nº 2018, Registrando la violencia política. Tecnologías, usos y efectos, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.72723>
- FRANCO BAHAMONDE, Francisco, *Palabras del Caudillo. 19 abril 1937 - 7 diciembre 1942*. Madrid: Edit. Nacional, 1943.
- GALAIN PALERMO, Pablo. *La culpa de la guerra en Hannah Arendt y Karl Jaspers*. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito* [en línea]. 2015, 7(2). Disponible en: 10.4013/rechtd.2015.72.03

- GÁLVEZ, SERGIO., *El proceso de la recuperación de la 'memoria histórica' en España: Una aproximación a los movimientos sociales por la memoria*. Revista International Journal of Iberian Studies; 2006, Vol. 19 Issue 1
- GALELLA, Patricio. 7. *Los desaparecidos de la guerra civil española y el derecho a la verdad - Patricio Galella*. [sin fecha].
- GRACIA ARMENDÁRIZ, JUAN *Noche de relatos*, Madrid, NH Editores, 1998.
- GARCÍA COLMENARES, P., *De la memoria a la conciencia histórica de la Guerra Civil y el franquismo en la España actual. Del genocidio franquista al movimiento memorialista*, Ediciones Universidad de Valladolid, Valladolid, 2021.
- GARCÍA SANTESMASES, A., Epílogo de Artimen, Manuel, *España. En busca de un relato*, Dykinson, Madrid, 2016.
- GARCÍA SANTESMASES, A., *Balance y perspectiva. De la desolación a la esperanza* en Revista Éxodo, ISSN 1138-901X, N°. 141, 2017
- GARCÍA SANTESMASES, A., *Los tres abandonos. El republicanismo español ante el totalitarismo, el autoritarismo y la monarquía parlamentaria*, Bajo palabra. Revista de filosofía, ISSN 1576-3935, Época 2, N°. 13, 2017
- GEMA VARONA MARTÍNEZ. *El concepto de memoria desde la Victimología: cinco conclusiones provisionales sobre las relaciones entre memoria, justicia y políticas victimales en las dinámicas de graves victimizaciones ocultas, directas e indirectas*. EGUZKILORE. 2014, (28).
- GIL HERNÁNDEZ, ROBERTO, *Los fantasmas de los guanches. Fantología en las crónicas de la conquista y la anticonquista de canarias*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, 2019.
- GIRÁLDEZ DÍAZ, FRANCISCO JAVIER y MIGUEL ÁNGEL MELERO VARGAS. *LA PERVIVENCIA DE LA MEMORIA. DE LA LUCHA CONTRA EL OLVIDO A LAS ACTITUDES DE POSRESISTENCIA AL FRANQUISMO EN ANDALUCÍA*. Contenciosa [en línea]. 2019, (7). Disponible en: 10.14409/contenciosa.v0i7.8580.

- GOMEZ GABRIEL, NÚRIA. *Espectropolítica: imagen y hauntología en la cultura visual contemporánea*. Revista contratexto nº 34, diciembre de 2020, ISSN 1025-9945.
- GONZÁLEZ, Duro Enrique, *Los psiquiatras de Franco. Los rojos no estaban locos*. 1ª ed. Barcelona: Península. En: *Atalaya*, 329, 2008.
- GORDON, F., AVERY., “*Ghostly Matters. Haunting and the Sociological Imagination*”, Minneapolis y Londres, University of Minnesota Press, 2008
- GRIFFITHS, Curt Taylor y Yvon DANDURAND, *Handbook on restorative justice programmes*. New York: United Nations. En: *Criminal justice handbook series*, 2006.
- GÜNTHER ANDERS, *Más allá de los límites de la conciencia. Correspondencia entre el piloto de hiroshima Claude Eatherly y Günter Anders*. Barcelona: Paidós, 2003.
- HANNAH ARENDT, *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*. Barcelona: Lumen, 2003.
- HALBWACHS, M. *Los marcos sociales de la memoria*, Barcelona, Anthropos, 2000.
- HONNETH. A., *La lucha por el reconocimiento*. Crítica. Barcelona, 1997
- HORKEIMER, M., ADORNO, TH., *Dialéctica de la Ilustración*, Trotta, Madrid, 2001.
- IFRAN. 70-05. [sin fecha].
- IKAZ, JAVIER., DIAZ, JORGE, *Yo Fui a EGB*, Random House Mondadori, Madrid, 2013.
- IPAR. 67 Cuadernos DDHH.indd. [sin fecha].
- IPAR. Cuadernos Penales 9.indd. [sin fecha].
- IPAR. Forum Justicia convivencia.indd. [sin fecha].
- IZQUIERDO, J., *Lastres de impunidad. Sombras de amnistía y espanto de victimarios en la España “democrática”*. 2021, **1. Disponible en:** <https://addi.ehu.es/handle/10810/51455>.

IZQUIERDO MARTÍN, J., *Que los muertos entierren a sus muertos». Narrativa redentora y subjetividad en la España postfranquista*. Pandora. 2014, Revista Pandora nº 12., 2014, ISSN-2108-7210.

JASPERS, Karl, *El problema de la culpa. Sobre la responsabilidad política de Alemania*. 1ª ed. Barcelona: Paidós; I.C.E. de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1998.

JAVIER MACIPE, *Documental Hablamos. Mediación penal*. Zaragoza: Diputación general de Zaragoza. Ibercaja. Caja Navarra., 2011.

JAVIER RUJAS MARTÍNEZ-NOVILLO. *Genealogía y Discurso*. [sin fecha].

JELIN, E., *Los trabajos de la Memoria*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 2002.

JEREZ, ARIEL; SILVA, EMILIO., *Políticas de la memoria y construcción de la ciudadanía*, Postmetropolis, Madrid, 2015.

JIMÉNEZ HERRERA, Fernando. *¿Hubo checas en el Madrid de la Guerra Civil? Estudio comparado de la policía política soviética y los comités revolucionarios españoles (verano-otoño 1936) = Were there “Checas” in the Madrid of the Civil War? Comparative study of the Soviet political police and the Spanish revolutionary committees (summer-autumn 1936)*. HISPANIA NOVA. Primera Revista de Historia Contemporánea on-line en castellano. Segunda Época [en línea]. 2019, 49. ISSN 1138-7319. Disponible en: 10.20318/hn.2019.4516

JIMÉNEZ HERRERA, Fernando. *¿Hubo checas en el Madrid de la Guerra Civil? Estudio comparado de la policía política soviética y los comités revolucionarios españoles (verano-otoño 1936) = Were there “Checas” in the Madrid of the Civil War? Comparative study of the Soviet political police and the Spanish revolutionary committees (summer-autumn 1936)*. HISPANIA NOVA. Primera Revista de Historia Contemporánea on-line en castellano. Segunda Época [en línea]. 2019, 49. ISSN 1138-7319. Disponible en: 10.20318/hn.2019.4516

JOSÉ JUAN TOHARIA. *El juez español: quince años después*. [sin fecha].

JOSÉ LUIS BALBÍN. La Clave. En: *La Clave*.

JOSÉ LUIS LEDESMA. *Franco y las violencias de la guerra Civil*. [sin fecha].

- JOSÉ LUIS LEDESMA. *Franco y las violencias de la guerra Civil*. [sin fecha].
- JOSÉ ZAMORA GRANT. *Derecho victimal. La víctima en el nuevo sistema penal mexicano*. [sin fecha].
- JULIÁ SANTOS, (COORD), *Victimas de la guerra Civil*, Madrid, Temas de hoy, 1999.
- JULIÁN CARLOS RÍOS MARTÍN, *Justicia Restaurativa y transicional en España y Chile: Claves para dignificar víctimas y perpetradores*. Granada: Comares, 2017.
- JULIÁN CARLOS RÍOS MARTÍN, *Biografía de la Reconciliación Palabras y silencios para sanar la memoria*. Granada: Comares, 2018.
- JELIN, E., *Los trabajos de la Memoria*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 2002.
- JUNQUERA, Natalia, *Valientes. El relato de las víctimas del franquismo y de los que les sobrevivieron*. 1ª ed. Tres Cantos: Aguilar, 2013.
- LANGON CUÑARRO, MIGUEL, "La teoría de la vergüenza reintegrativa de John Braithwaite" por Miguel Langon Cuñarro Revista de la Facultad de derecho. Universidad de la República. Uruguay, Disponible en <file:///C:/Users/carlo/Downloads/267-Texto%20del%20art%C3%ADculo-915-1-10-20141124.pdf>
- LERTXUNDI, ANJEL, *Los trapos sucios*, Irún, Alberdania, 2011.
- LEVIE, HOWARD, S., (Editor), Documents on Prisoners of War, International Law Studies—Volume 60, DOCUMENT NO. 49 1929 GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR (27 July 1929), U.S. Naval War College Digital Commons
- LEDESMA. J. L. Y Javier RODRIGO. *Caídos por España, martires por la libertad*. Revista Ayer 63/2006 (3): 233-255.
- LEVIE, HOWARD, S., (EDITOR), Documents on Prisoners of War, International Law Studies—Volume 60, DOCUMENT NO. 49 1929 GENEVA CONVENTION RELATIVE TO THE TREATMENT OF PRISONERS OF WAR (27 July 1929), U.S. Naval War College Digital Commons. Disponible en: <https://digital-commons.usnwc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1923&context=ils>
- LÓPEZ, DIAZ, J., Vivenda social y Falange: Ideario y construcciones en la década de los 40, *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Vol. VII,

núm. 146(024), 1 de agosto de 2003. Disponible en:
[https://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-146\(024\).htm](https://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-146(024).htm).

LUIS R. AIZPIOLEA. *Un muerto sospechoso y muy mal enterrado*. El País. 21 marzo 2021.

LUNA, Giovanni de, *El cadáver del enemigo. Violencia y muerte en la guerra contemporánea*. 1ª ed. en 451 Editores. Madrid: 451 Editores, 2007.

LLAMAZARES, JULIO., *La lluvia Amarilla*, Barcelona, Seix Barral, 1993.

MACÉ, J., MARTÍNEZ ZAUNER, M., (eds) *Pasados de violencia política. Memoria, discurso y puesta en escena*. Anexo Editorial, Madrid, 2016. ISBN 978-84-941134-6-8. 2016.

MACIAS, SANTIAGO, *Manuel Girón: Una biografía controvertida: vida legendaria del guerrillero antifranquista Girón (1919-1951)*, eBooksBierzo, Ponferrada, 2014

___*El monte o la muerte*, Ediciones Martínez Roca, Madrid, 2015.

MANUEL CAÑADA. Las fosas de la Transición: los pioneros extremeños de la memoria [en línea]. *El Salto Diario*. [sin fecha]. Disponible en:
<https://www.elsaltodiario.com/memoria-historica/fosas-transicion-pioneros-extremenos-memoria-historica> .

MARÍA JOSÉ BERNUZ Y ANDRÉS GARCÍA, *Después de la violencia. Memoria y justicia*. Bogotá: siglo del hombre editores, 2015.

MARINA MONTOTO UGARTE. *Un viaje de ida y vuelta: la construcción social de la "víctima" en la querrela argentina contra los crímenes del franquismo*. [sin fecha].

MARTÍN BERISTAIN, Carlos, *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. Quito Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En: *Serie Justicia y derechos humanos, neoconstitucionalismo y sociedad*, [10], 2010.

MARTÍN PALLÍN, J.A., Y ESCUDERO, R.: *Derecho y Memoria Histórica*, Madrid, Trotta, 2008.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, R., "El Genocidio Cultural De 1932 Narrativas Y Memorias De La Represión" Tesis doctoral, Universidad centroamericana "José Simeón

Cañas", 2011, Disponible en: <https://xdoc.mx/preview/genocidio-cultural-de-1932-narrativas-y-memorias-de-la-represion-604d9aafb32eb>

MATEO DIEZ, L., *Fantasmas del invierno*, Madrid, Punto de Lectura, 2006.

MC Cold, P. y WACHTEL, T., *In Pursuit of Paradigm: A Theory of Restorative Justice* International Institute for Restorative Practices. Mayo, 2016.

MELONI GONZÁLEZ, CAROLINA, "Epitafios: aporías de la conjuración" en *Espectrografías : (desde Marx y Derrida) / coord. por Cristina de Peretti Peñaranda*, 2003, ob., cit., ISBN 84-8164-623-7, págs. 65-78, pag. 67.

MESSUTI, A.; *La obligación internacional del estado de perseguir penalmente los crímenes internacionales cometidos en su territorio. Fundamentos y obstáculos*, Tesis Doctoral, Directora: profesora laura zúñiga rodríguez, Salamanca, 2011, Universidad de Salamanca. Facultad de derecho departamento de derecho público general.,

MOLINO, SERGIO DEL, *La España Vacía*, Madrid, Turner, 2013, pag.

MONTOTO, MARINA; *Un viaje de ida y vuelta: la construcción social de la "víctima" en la querella argentina contra los crímenes del franquismo*. Tesis doctoral. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA. Departamento de Antropología Social y Psicología Social. Madrid, 2019

MORO, SOFÍA, *Ellos y Nosotros*, Barcelona, Art Blume, Círculo de Lectores, Barcelona, 2006.

MOSÈS, S., *El ángel de la historia. Rosenzweig, Benjamin, Scholem*, Fronesis, Valencia, 1997

NIETZSCHE, F., *Fragmentos póstumos* 7 (133), Abada, Madrid, 2009

NÚÑEZ FLORENCIO., R., *Cuando la muerte no es el final* en Revista Claves, 234, (2014) pag. 92 y 93.

MAURA, ZORITA, E. *Crítica inmanente, alegoría y mito: la teoría crítica del joven Walter Benjamin (1916-1929)*, Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. 2011

- MARGALIT, A. *Ética del recuerdo*, versión de R. BERNET, Barcelona, Herder, 2002.
- MATIAS BAUSO. El destino de los pilotos que lanzaron la bomba sobre Hiroshima: de no sentir remordimiento a la locura y la muerte solitaria [en línea]. *infobae.com*. 4 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.infobae.com/historias/2020/08/04/el-destino-de-los-pilotos-que-lanzaron-la-bomba-sobre-hiroshima-de-no-sentir-remordimiento-a-la-locura-y-la-muerte-solitaria/> .
- MATIAS ILIVITZKY. *Del “mal-radical” a la “banalidad-del-mal”*. 2017.
- McCOLD, P. Y WACHTEL, T., *In Pursuit of Paradigm: A Theory of Restorative Justice* International Institute for Restorative Practices. Mayo, 2016.
- MESSUTI, Ana, *La obligación internacional del estado de perseguir penalmente los crímenes internacionales cometidos en su territorio: fundamentos y obstáculos*, 2011.
- MIGUEL ÁNGEL DEL ARCO BLANCO, CARLOS FUENTES MUÑOZ, CLAUDIO HERNÁNDEZ BURGOS, y JORGE MARCO, *No solo miedo. Actitudes políticas y opinión popular bajo la dictadura franquista (1936-1977)*. Granada: Comares, 2013.
- MIGUEL BARRIO, Rodrigo, *Justicia restaurativa y justicia penal. Nuevos modelos : mediación penal, conferencing y sentencing circles*. Barcelona: Atelier libros jurídicos. En: *Processus Iudicii*, 2019.
- MIRALPEIX, María Mercedes y Carlos ORTEGA INSAURRALDE. *Poder, violencia y revolución en Walter Benjamin y Hannah Arendt*. *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas* [en línea]. 2018, **21**(1). ISSN 1576-4184. Disponible en: 10.5209/RPUB.59698
- MITSCHERLICH, ALEXANDER Y MARGARETE, "Fundamentos del comportamiento colectivo: la incapacidad de sentir duelo", Alianza Editorial, Madrid, 1973.
- MIÑARRO, A. Y MORANDI, T. (COMPS.); "Trauma y transmisión. Efectos de la guerra del 36, la posguerra, la dictadura y la transición en la subjetividad de los ciudadanos", Fundació Congrés Català de Salut Mental, España, 2012.

- MOLINA THEISSEN, A., L., "La desaparición forzada de personas en América Latina", Corte Iberoamericana de derechos humanos, Serie VII, 1998, Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12028.pdf>
- MONTERO, MANUEL, *Voces vascas*, Madrid, Tecnos, 2014.
- MONTOIA, XABIER, *Denboraren Izerdia*, Donosti, ElKar, 2002.
- MONTSENY F., *Seis años de mi vida (1939-1945)*, Galba Ediciones, Barcelona, 1978
- MORADIELLOS, Enrique. *Víctimas de una guerra civil. El País*. 27 de marzo de 2021.
- MORÁN, GREGORIO, *Miseria y grandeza del partido comunista de España*, Barcelona, Planeta, 1986
- MORO, Sofía, *Ellos y Nosotros*. Barcelona: Art Blume, Círculo de Lectores, Barcelona, 2006.
- Dentro de la SS*. Francia, 2018.
- MOSÈS, S., *El ángel de la historia. Rosenzweig, Benjamin, Scholem*, Fronesis, Valencia, 1997,
- NORA, P., *Les lieux de mémoire*. París, Gallimard, vol. 3., 1997.
- OFFICE, Publications. *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*. [sin fecha].
- OLALDE ALTAREJOS, Alberto José, *Los ojos del otro. Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*. Ed. digital. Santander: Sal Terrae, DL 2013.
- OLMEDA, FERNANDO, *El latigo y la pluma: homosexuales en la España de Franco*, Madrid, OBERON, 2004, ISBN 9788496052680
- ONIEVA, ANTONIO J., *¡España, despierta! (lo que es el nacional-sindicalismo)*, Valladolid, Librería Santarén, 1940.
- ONTORIA PEÑA, MERCEDES, *Los modos de representación de la hauntología derridiana en el cine español y latinoamericano según el Spectral Criticism*, LOGOI. Revista de filosofía nº 35 , 2019

- ONU, Asamblea general. Resolución A/ RES / 47/ 133 del 12 de Febrero de 1993
Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones
forzadas. Ver en
- ONU, *Ahrc/45/13*, Report of the Working Group on Enforced or Involuntary
Disappearances, Informe Temático. 7 de agosto de 2020. Disponible en
[https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/enforced-or-involuntary-
disappearances-report-working-group-enforced-or](https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/enforced-or-involuntary-disappearances-report-working-group-enforced-or)
- ONU. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Manual sobre programas de
justicia restaurativa*. Nueva York: Organización de Naciones Unidas., 2006. No.
De venta E.06.V.15 ISBN 10: 92-1-133754-2 ISBN 13: 978-92-1-133754-9
- ONU. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Resolución 47/133. Asamblea
general. Distr. General. A/ RES / 47/ 133. 12 de Febrero de 1993.
- ONU. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Oficina del Alto Comisionado para
los Derechos Humanos (OACDH), *Declaración sobre los principios fundamentales de
justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, Adoptada por la Asamblea
General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Disponible en
[http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.
aspx](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx)
- ONU, Estudio sobre el derecho a la verdad de la oficina del Alto comisionado de las
Naciones Unidas para los derechos humanos. Apartado 56. (E/CN.4/2006/91)
- ORG, www.intercambiosvirtuales.com. *Cuando_Ucrania_perdio_el_grano_y_la_vida*. [sin
fecha].
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS., *Día Internacional de las Víctimas de
Desapariciones Forzadas 30 de agosto* [en línea]. 2020. Disponible en:
<https://www.un.org/es/observances/victims-enforced-disappearance>.
- ORTIZ VILLALBA, Juan, *Sevilla 1936: Del golpe militar a la guerra civil*. Sevilla:
Vistalegre, 1998.
- OVERY, R. J., *Dictadores. La Alemania de Hitler y la Unión Soviética de Stalin*. 1ª ed.
en Fábula. Barcelona: Tusquets. En: *Fábula*, 310, 2010.
- PAYNE, S. G., *Franco y José Antonio. El extraño caso del fascismo español*. Barcelona,
Planeta, 1977

- PALOMA Y VICTOR. *Traumas_y_memorias_de_la_violencia_en_la*. [sin fecha].
- PARDO LANCINA, Víctor y Raúl MATEO OTAL, *Todos los nombres. Víctimas y victimarios (Huesca, 1936-1945)*. 1ª ed. Huesca: V. Pardo Lancina y R. Mateo Ota, 2016.
- PASCUAL RODRIGUEZ, E., *Los ojos del otro, Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA*, Santander, Sal Terrae, DL 2013
- PATRICIO GALELLA, *Contra el miedo a prevaricar.El punto de vista del derecho internacional sobre la investigación y reparación de las desapariciones forzadas ocurridas durante el franquismo*. Tesis. Madrid, 2015.
- PEEREN, ESTHER, *The Spectral Metaphor. Living Ghosts and the Agency of Invisibility* Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2014.
- MATE, REYES, RUIZ, MARCOS (EDS), "Posterrorismo. De la culpa a la reconciliación". Barcelona, Anthropos, 2013.
- PEIRÓ, CLAUDIA, *Superar la tragedia: hablan los hijos de los 70*, Diario Infobae, 17 de enero de 2018, Disponible en: <https://www.infobae.com/2016/03/23/1799283-superar-la-tragedia-hablan-los-hijos-los-70/>
- PÉREZ GONZÁLEZ, CARMEN (DIRECTORA), *Claves Jurídicas para la recuperación de la memoria democrática en España*, Pamplona, Aranzadi, 2022
- PORTELA, Edurne, *El eco de los disparos. Cultura y memoria de la violencia*. 1ª ed. Barcelona: Galaxia Gutenberg, 2016.
- PRESTON, Paul, Muñoz Catalina MARTÍNEZ, y Nacarino Eugenia VÁZQUEZ, *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Barcelona: Debate. En: *Debate historia*, 2011.
- PRESTON, Paul, *El Holocausto Español*, Barcelona, Debate, 2011.
- RIBAS-CASASAYAS, ALBERTO. *El espectro, en teoría*, Revista "XVI. México espectral" 2019/2, año 8, nº 16, 170 pp.DOI: 10.23692/iMex.
- RETAMOZO, Martín. *Redalyc.Sujetos políticos: decisión y subjetividad en perspectiva posfundacional*. [sin fecha].

REYES MATE, M., “Por una historia anamnética”. Presentación del libro de Pablo García Colmenares 'De la memoria a la conciencia histórica de la Guerra Civil y el franquismo en la España actual. Del genocidio franquista al movimiento memorialista'. (Texto publicado en el libro de Pablo García Colmenares, 2021, *La memoria histórica en España. del movimiento memorialista a la conciencia histórica*, Ediciones Universidad de Valladolid. Disponible en:

<https://memoriaypolitica.blogspot.com/2021/04/por-una-historia-anamnetica.html>

REYES MATE, M., Conferencia Inaugural. Congreso Internacional “PRESENCIA DEL PASADO, URGENCIAS DEL PRESENTE. Los pasados autoritarios y totalitarismos y los desafíos de las democracias contemporáneas”, organizada por El Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPGH-UNESCO) y la Bundesstiftung zur Aufarbeitung der SED-Dictatur -Alemania. 24 de junio de 2019.

REYES MATE, M., *La memoria, tribunal de la historia*. Ponencia pronunciada en el V congreso Iberoamericano de Filosofía, celebrado en México, el 17 de junio 2019.

Disponible en <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/06/la-memoria-tribunal-de-la-historia.html#more>

REYES, MATE; ZAMORA, JOSE ANTONIO. *Karl Marx Sobre la religión. De la alienación religiosa al fetichismo de la mercancía*, Madrid, Trotta, 2019, Introducción

REYES MATE, M., *Por una Justicia Anamnética*, Revista Iglesia Viva, nº 247, pp 29-49.

REYES MATE, M., ZAMORA, J.A., *Sobre la religión. De la alienación religiosa al fetichismo de la mercancía.*, Madrid, Trotta, 2018

REYES MATE, M., *Proyecto de ley de Memoria Democrática de Andalucía. Unos comentarios*. Intervención ante la comisión de cultura del Parlamento andaluz con motivo del debate parlamentario sobre el Proyecto de Ley de Memoria Democrática en Andalucía, 21 de abril 2016
Disponible en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2016/05/proyecto-de-ley-de-memoria-democratica.html>

REYES MATE, M., *Memoria y víctimas.*, conferencia en el encuentro "Diálogos por una convivencia", organizado por Izquierda-Ezquerza de Pamplona, el 14 de febrero 2015. Disponible en (<https://memoriaypolitica.blogspot.com/2019/03/preguntas-desde-la-barbarie.html#more>)

- REYE MATE, M., *Memoria de la barbarie y construcción del futuro*. Conferencia pronunciada en el acto institucional de la Generalitat de Catalunya en el Día Internacional de las Víctimas del Holocausto, Barcelona 25 de enero del 2012. Disponible en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2015/01/memoria-de-la-barbarie-y-construccion.html>
- REYES MATE., M, *Medianoche en la historia. Comentarios a las tesis de Walter Benjamin "Sobre el concepto de historia"*. Madrid: Trotta, 2006.
- REYES MATE., M, *Tratado de la injusticia*. Barcelona, Anthropos. En: *Pensamiento crítico/pensamiento utópico*, 2011.
- REYES MATE, M., *La posmemoria*, Revista *Con-Ciencia Social*, n.º 15, 2011, pp. 119-133.
- REYES MATE., M, Mate, Reyes “*La reconciliació, objectiu de la memoria*” revista *Qüestions de vida cristiana*, nr. 265, 11-06-20 , 23-35.
- REYES MATE., M, *El Perdón, virtud política. En torno a Primo Levi*, Barcelona, Anthopos, 2008.
- REYES MATE, M., *Justicia para las Víctimas*, Barcelona, Anthropos, 2008
- REYES MATE, M. *Sobre la Justicia Restaurativa*. Intervención en las IX Jornadas de Derecho Penal en Homenaje a José María Lidón, tituladas "Justicia restaurativa. Una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos", celebradas en Bilbao, Palacio de Justicia, 21 de noviembre 2012). [sin fecha]. Disponible en: <https://memoriaypolitica.blogspot.com/2015/02/sobre-la-justicia-restaurativa.html>.
- REYES MATE., M, *Justicia de las víctimas. Terrorismo, memoria, reconciliación*. Barcelona: Anthopos, 2008.
- REYES MATE., M, *Reflexiones sobre la justicia de las víctimas. Estudios de Filosofía* [en línea]. 2008, **00**, pp. 249-255. Disponible en: https://revistas.udea.edu.co/index.php/estudios_de_filosofia/article/view/12929
- REYES MATE., M, *Sobre la reconciliación o de la memoria al perdón*. Revista *internacional de los estudios vascos*. 2012, Extra 10 (Revista internacional de los

estudios vascos = Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria = Revue internationale des études basques = International journal on Basque studies, RIEV, N°. Extra 10, 2012).

REYES MATE., M, *Más allá de la justicia. El norte de Castilla*. 18 de Julio 2018.

REYES MATE., M, *La reconciliación, objetivo de Memoria*. revista *Qüestions de vida cristiana*, nr. 26. 2020, **265**, 23-35.

REYES MATE. M., MARDONES, J. M., (eds.), *La Ética Ante Las Víctimas*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2003.

REYES MATE., M, *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*, Madrid, Trotta, 2003

REYES MATE., M, *Memoria de Occidente. Actualidad de pensadores judíos olvidados*. Anthropos, Barcelona 1997

RICOEUR, Paul, *Lo justo 2. Estudios, lecturas y ejercicios de ética aplicada*. Madrid: Trotta, 2008.

RIBAS-CASASAYAS, ALBERTO. *El espectro, en teoría*. Revista XVI. México spectral. 2019/2, año 8, n° 16, 170. DOI: 10.23692/iMex.16.1

ROBBEN, ANTONIUS, *State Terror in the Netherworld: Disapperarance and Reburial in Argentina*, en J.A. Sluka (ed.) *Death Squad: The Antropology of State Terror*: 91-113. University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2000

RODRÍGUEZ PALOP, MARIA, E., *Justicia retributiva y Justicia Restaurativa (reconstructiva). Los derechos de las víctimas en los procesos de reconstrucción en "Cátedra Unesco y Cátedra Infancia : derechos humanos y políticas pública Bethania Assy (dir.)"*, Universidad externado de Colombia Colección, Bogotá, 2014

RODRIGUEZ, RODRIGUEZ, J., *Derecho a la Verdad y Derecho Internacional en relación con graves violaciones de los Derechos Humanos*, Berg Institute, Madrid, 2017

RODRIGO, JAVIER, *La Guerra Fascista. Italia en la Guerra civil Española, 1936-1939*". Alianza Editorial, Madrid. 2016.

- RODRIGO, JAVIER, *Cautivos: campos de concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, 2005
- RODRIGO, Javier, *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*, Madrid, Siete mares, 2003.
- RODRIGO, Javier, *Hasta la raíz. Violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista*. Madrid: Alianza, 2008.
- RODRIGUEZ, norman. *La justicia Anamnetica*. [sin fecha].
- RODRIGUEZ, norman. *REVISTA ADVOCATUS 20.indd.pdf*. [sin fecha].
- ROSA, ISAAC., *Otra maldita novela sobre la Guerra Civil*. (edición comentada de “La Malamemoria”), Seix Barral, Barcelona, 2014.
- ROZAS, S. *Lenguaje y performatividad*, Revista Psicología. Conocimiento y sociedad. vol.6, no.2 Montevideo nov. 2016 [ISSN 1688-7026](#)
- RUBIO, J., *La Emigración De La Guerra Civil De 1936-1939*, Historia Del Éxodo Que Se Produce Con El Fin De La II República Española, 3 vols., Madrid, San Martín, 1977.
- CANAL 33 MADRID. *Juicio a Baltasar Garzón por el franquismo. Alegatos finales (1) 08/02/2012* [en línea]. [sin fecha]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xrx4373FpfE>
- SAÉZ, RAMÓN (CORD.). *La mediación reparadora en el proceso penal. Una reflexión a partir de una experiencia* en Alternativas a la judicialización de los conflictos: la mediación / coord. por Ramón Sáez Valcárcel, José Pascual Ortuño Muñoz, 2007, ISBN 978-84-96809-30-7.
- SÁNCHEZ CUERVO, A. (Coord.) *Las huellas del Exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*. Madrid, Tébar, 2008.
- SÁNCHEZ ILLAN, J.C. *Diccionario Biográfico del Exilio Español de 1939. Los periodistas*, Fondo de cultura económica, Madrid, 2011.
- SÁNCHEZ LEÓN, PABLO. “*Esa tranquilidad terrible*”. *La identidad del perpetrador en el ‘giro’ victimario*. Memoria y Narración. Revista de estudios sobre el pasado conflictivo de sociedades y culturas contemporáneas. Nº 1. 2018 DOI: <https://doi.org/10.5617/myn.5484>

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, ADOLFO, “El compromiso político intelectual de Maria Zambrano”, *Revista de la Universidad de México*, ISSN 0185-1330, Nº 16, 2005.

SENDER. RAMÓN J., *El Vado*. Ediciones La novela Española, Toulouse, 1948.

SHAKESPEARE, W., *Hamlet*. Edición bilingüe del Instituto Shakespeare dirigida por Manuel Angel Conejero. Madrid, Cátedra-letras Universales, 1992.

SCHWAIGER. *Entrevista sobre la grabación del documental "El Paraíso de Hafner"*. [sin fecha] . Disponible en: <https://vimeo.com/400727044>.

SENADO DE ESPAÑA, Boletín oficial de las cortes Generales. Senado. Serie 1: Boletín General. Núm. 35. 13 de julio de 1983. Disponible en: <https://www.senado.es/legis2/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0035.PDF>. [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

SILVA, Emilio, *Las fosas de Franco. Crónica de un desagravio*. 1. ed. Madrid: Temas de Hoy. En: *Historia selección*, 2005.

SUCASAS, ALBERTO Y ZAMORA JOSÉ A. (CORDS.) *Memoria-política-justicia*. En *diálogo con Reyes Mate*. Madrid. Trotta, 2010,

TAUSIET, MARIA, *Mil y un fantasmas*, Revista de libros (RdL), Antropología, 05/02/2015 ver en <https://www.revistadelibros.com/articulos/mil-y-un-fantasmas>

TAYLOR GRIFFITHS, C., DANDURAND. Y., *Handbook on restorative justice programmes*, New York, Vienna, s.l., United Nations, 2006.

TODOROV, Tzvetan, *Memoria del mal, tentación del bien*. Indagación sobre el siglo XX. 1ª ed. Barcelona: Península, 2002.

TOSH, John. *Pierre Nora*. En: John TOSH y John TOSH, eds. *Historians on History* [en línea]: Routledge, 2017, pp. 265-270. Disponible en: 10.4324/9781315100616-51

TOSH, John y John TOSH, *Historians on History*: Routledge, 2017.

- TOWNSON, N., "España en cambio. El segundo franquismo, 1959-1975". Madrid, Siglo XXI.
- TRAVERSO, Enzo, *El pasado, instrucciones de uso. Historia, memoria, política*. Madrid: Marcial Pons. En: *Politopías*, 10, 2007.
- UNITED NATIONS, *2020 report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances* [en línea]. 2020.
- UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, "JORNADAS, MEMORIAS, DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA. De la Transición al 15 M", Madrid, Noviembre de 2019. Ver el programa entero de las jornadas en <https://politicasysociologia.ucm.es/data/cont/media/www/799/untitled%20folder%201/PROGRAMA%20JORNADAS%20MEMORIAS%20UCM%20NOVIEMBRE%202019.pdf>
- UTRECHT UNIVERSITY, *Perpetrator Studies Network* [en línea]. 2017. Disponible en: <https://perpetratorstudies.sites.uu.nl/>.
- VALCUENDE, JOSÉ M^a Y SUSANA NAROTZKY, *Las políticas de la memoria en los sistemas democráticos: poder, cultura y mercado*. Fundación El Monte, Asociación Andaluza de Antropología y Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español. Sevilla, 2005.
- VAN NESS, Daniel W. y Karen Heetderks STRONG, *Restoring justice. An introduction to restorative justice*. Fifth edition. Waltham MA USA: Anderson Publishing, 2015.
- VARONA MARTÍNEZ, Gema, (dir.), *Resiliencia y crecimiento postraumático individual y social: el eco de la Justicia Restaurativa, en particular en víctimas del terrorismo y la violencia política*, Huygens Editorial, Barcelona, 2022
- VARONA MARTÍNEZ, Gema, *La red de encuentros restaurativos en casos de terrorismo. eco social de un proyecto internacional*; Revista de derecho penal y criminología, 3.^a Época, n.º 26 (julio de 2021)
- VARONA MARTÍNEZ, Gema, *Justicia restaurativa desde la criminología : mapas para un viaje inicial*. Madrid: Dykinson S.L, 2018.
- VARONA MARTÍNEZ, Gema,. "El derecho a la memoria de las víctimas del Terrorismo". Editado por el Instituto vasco de Criminología. IVAC-KREI 2015.

- VARONA MARTÍNEZ, Gema, *Mitología y realidad de la Justicia Restaurativa. Aportaciones del desarrollo de la Justicia Restaurativa en Europa y su repercusión en la C.A. de Euskadi* Cuadernos penales José María Lidón, ISBN: 978-84-15759-17-1, núm. 9/2013, Bilbao.
- VARONA MARTÍNEZ, Gema, Inés OLAIZOLA NOGALES, y Paz FRANCÉS LECUMBERRI, *Jornadas de Justicia Restaurativa*. Pamplona: UPNA, DL 2011.
- VAN NESS, D. W.; STRONG, K. H., *Restoring Justice: An Introduction to Restorative Justice*, 2.^a ed., Routledge, New York, 2015, ISBN 978-1-4557-3139-8.
- VÁZQUEZ ASTORGA, MÓNICA, *Celebraciones de masas con significado político*, Artigrama, núm. 19, 2004, 197-226 — I.S.S.N.: 0213-1498
- VILLEGAS. *Microsoft Word - TESIS RABIDA.doc*. [sin fecha].
- VINYES, RICARD (COORD.): *Un futuro para el pasado. Proyecto de creación del memorial democrático*, Centre d'Estudis sobre Èpoques Franquista i Democràtica (CEFID), Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, junio-julio de 2004.
- VVAA. *Justicia restaurativa, una justicia para el siglo XXI: potencialidades y retos*. Cuadernos penales José María Lidón. 2013, **9**.
- VV AA., *La memoria de los Olvidados. Un debate sobre la represión Franquista*. Ámbito, Valladolid, 2004.
- VVAA. *El derecho a la memoria de las víctimas del franquismo*. [sin fecha].
- VVAA, *Espectografías. Desde Marx y Derrida* (Cristina de Peretti, ed.), Madrid, Trotta, 2003.
- WALDMAN M., GILDA., *La cultura de la memoria: problemas y reflexiones. Política y Cultura* , Política y Cultura, núm. 26, otoño, 2006, pp. 11-34, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, México 2006, (otoño) : [Fecha de consulta: 22 de octubre de 2017] Disponible en [<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26702602>] ISSN 0188-7742].
- WEALE, Adrian, SS, *una historia nueva*. Madrid: Turner. En: *Colección Noema*, DL 2013.

ZAMORA, JOSE ANTONIO, *El concepto de fantasmagoría sobre una controversia entre w. Benjamin y Th.w. adorno*, Taula, Quaderns de Perzsament, núm. 3 1-32, X 999 Pdg. 129 - 151.

ZAMORA, JOSE A., REYES MATE (EDS.), *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética*, Anthropos, Barcelona, 2011.

ZENOVI, L. *La construcción del mito de Franco*, Madrid, Catedra, 2011.

ZOÉ DE KERANGAT, *Remover cielo y tierra. Las exhumaciones de víctimas del franquismo como fisuras del silencio en la transición*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid. Directores: Jesus Izquierdo, Francisco Ferrandiz., Madrid, 2019

ARCHIVOS

Archivo del Senado de España.

Archivo Pares.

Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca y el Archivo general de la Guerra

Archivo del Boletín oficial del Estado.

Archivo Congreso de los Diputados.

Archivo del Ministerio de Agricultura, pesca y alimentación. Mediateca.

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Decreto Número 24 del 17 de octubre de 1936, BOE número 4.

Decreto número 67. BOE número 27 del 11 de noviembre de 1936.

Decreto número 67 del 11 de noviembre de 1936.

Decreto número 92 del 9 de diciembre de 1936, BOE número 51.

Decretos. Ministerio de Defensa Nacional. Gaceta de la Republica número 225 del 13 de agosto de 1937.

LEY DE 16 DE MAYO DE 1939 facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente.

O R D E N de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados pasarán a depender de la Obra de Protección de Menores. BOE núm. 133, de 13 de mayo de 1946

Orden de 30 de enero de 1948 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se dispone que determinadas obras destinadas a la defensa de avenidas torrenciales en el Camposanto de Paracuellos del Jarama sean realizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Decreto Ley de 11 de Noviembre de 1955, BOE N° 324

Ley 100/ 1960, de 22 de diciembre, por la que se concede pensión extraordinaria a doña Jacinta Domínguez Albarrán, viuda de don Jose Luna Meléndez.

Ley 101/1960, de 22 de diciembre, por la que se rehabilita a doña Josefa Cadarso y de Sevigné en el disfrute de la pensión especial, como huérfana del Capitán de Navío don Luis Cadarso y Rey de Andrade.

DECRETO 144/1964, de 25 de enero, por el que se nombra Juez del Juzgado desorden Público a don José Garralda Valcárcel, Magistrado de ascenso.

Orden de 23 de diciembre de 1965 por la que se nombra la Comisión especial para resolución del concurso de traslado a la cátedra de «Derecho administrativo y Ciencia de la Administración» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Ley 172/1965, de 21 de diciembre, regulando la situación del personal marroquí que sirvió en el Ejército español, de los familiares de marroquíes muertos en campaña y de los pertenecientes a Fuerzas Mahzen.

LEY 36/1964, de 29 de abril, por la que se concede pensión extraordinaria a doña Eloísa Requejo, viuda del Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco.

Decreto 670/1976, de 5 de marzo, por el que se regulan pensiones a favor de los españoles que habiendo sufrido mutilación a causa de la pasada contienda no puedan integrarse en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Constitución Española, BOE 311 del 29 de diciembre de 1978.

Ley 5 1979, de 18 de Septiembre, de pensiones a mutilados civiles

Decreto 670/1976, de 5 de marzo

REAL DECRETO-LEY 3/1977, de 4 de enero, sobrecompetencia jurisdiccional en materia de terrorismo.

Ley 46/1977, de 15 de Octubre, de 1977, disposición adicional 18º

Real decreto Ley 6/ de 1978, de 6 de marzo por el que se regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil.

Ley 10/ 1980, de 14 de marzo, orientadas a militares que, con anterioridad al 18 de julio de 1936, hubieran consolidado su empleo,

Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana.

REAL DECRETO-LEY 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo

Ley 6/1982, de 29 de marzo, de pensiones a los mutilados civiles de guerra.

Ley 37/ 1984, de 22 de Octubre, de indemnización por tiempo de prisión,

Ley 4 / 1990, Disposición adicional 18

Ley 31 / 1991, Disposición adicional 10º Ley 18/ 1991.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

LEY 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo

Decreto 100/2000 por el que se regula la concesión de indemnizaciones a favor de personas que fueron privadas de libertad a consecuencia de los supuestos contemplados en la ley 46/1977 de Amnistía y que no percibieron las indemnizaciones establecidas en la disposición adicional 18º de la ley 4/1990.

Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Ley 9/2002 por la que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Ley 36/2002 de Recuperación de la nacionalidad.

Proposición no de ley 161/001591 de 2022 Por la que se declara y se insta a los poderes públicos a reparar moralmente a las víctimas de la guerra civil desaparecidas y asesinadas por defender valores republicanos y a reconocer el derecho de los familiares y herederos a recuperar sus restos, nombre y dignidad. presentada por el grupo parlamentario socialista.

Proposición no de Ley sobre la devolución de la dignidad a los familiares de los fusilados durante el franquismo (Nº de Exp. 161/001762 (APROBADA), para reparar moralmente a las víctimas de la Guerra Civil, para proceder a las exhumaciones de fosas comunes, para reconocer a los ciudadanos exiliados.

Ley 3/2002 de Reconocimiento y compensación a quienes impartieron docencia en Ikastolas con anterioridad a su normalidad jurídica.

Ley 9/2002 de indemnizaciones a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimoctava de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992.

Decreto 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación a quienes sufrieron privación de libertad por supuestos objetos de la Ley de Amnistía.

Orden por la que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años y se acuerda

abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años, ambos a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de Amnistía.

Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Secretaría General por la que se da publicidad al protocolo de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la realización del programa “Recuperación de la Memoria”

Decreto 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un periodo superior a tres meses e inferior a tres años, a consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Decreto 334/2003 para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y al reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la posguerra.

Resolución por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y la Universidad de Extremadura para la realización del programa de Recuperación de la memoria histórica de Extremadura.

Orden por la que se crea el Comité Técnico de Coordinación previsto en el decreto 334/2003 para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica.

Real Decreto 1891/2004 por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo.

LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Decreto 521/2004 por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo en Andalucía.

Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005; actualización de pensiones de guerra.

Decreto 54/2005 por el que se crea la figura de comisario para la recuperación de la memoria histórica de Andalucía.

Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, a consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional (niños de la guerra).

Real Decreto Ley Patrimonio sindical.

Ley 21 /2205 de restitución a la Generalitat de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil, que se encuentran custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil española y creación del Centro documental de la Memoria histórica.

Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006; partidas para cubrir gastos derivados de las propuestas de la comisión interministerial.

Ley 21/2005 de medidas financieras (DOGC 4541)

Decreto 22/2006 por el que se establecen disposiciones para compensar económicamente a las personas privadas de libertad, incluida la padecida en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, con las mismas condiciones y requisitos regulados en el Decreto 280/2002.

Proposición no de Ley para declarar el año 2006 como año de la memoria histórica (pág. 9397)

Ley 24/2006 sobre declaración del año 2006 como año de la memoria histórica.

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (Artículo 4.1. y 54)

Ley de Presupuestos Generales del Estado. Actualización de las pensiones de guerra.

Real Decreto de creación del Centro documental de la Memoria Histórica

Ley 31 de Memoria histórica de Cataluña y Memorial Democrático

Ley de Enmienda introducida en la ley de Presupuestos para 2008 por la que se aprueba una partida presupuestaria para de 2000 euros para resarcir a los homosexuales que fueron encarcelados durante el franquismo por las leyes de vagos y maleantes.

DECRETO 243/2007 de estructura del departamento de interior, relaciones institucionales y participación. Artículo 262 (DOGC 5005)

LEY 52/2007, de 26 de diciembre de “memoria histórica” BOE num. 310. Ver en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53410-53416.pdf>

Real Decreto de revalorización y complementos de las pensiones de clases pasivas para el 2008 y modificación del Real Decreto 851/1992 de 10 de julio por la que se regulan determinadas pensiones extraordinarias causadas por actos de terrorismo

Orden CUL/3190/2008, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros, de 31 de octubre de 2008, por el que se dictan instrucciones para la retirada de símbolos franquistas en los bienes de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos dependientes.

Orden PRE/3749/2008 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros sobre creación de la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

Ley 10/2009 sobre localización e identificación de las personas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura franquista, y la dignificación de las fosas comunes “de fosas” (DOGC 5417)

Orden EMP/69/2009 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal en la Consejería de Empleo y Bienestar Social (entre ellos, el fichero de la Recuperación de la Memoria Histórica)

Orden por la que se aprueba el Protocolo andaluz de actuación de exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y de la posguerra.

Resolución de la subsecretaria por la que se publica la concesión subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la Guerra civil y del franquismo (primera convocatoria)

Orden del Vicepresidente del Gobierno por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración, entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la elaboración y aplicación del Mapa integrado de fosas previsto en el artículo 12.2 de la ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura.

Orden IRP/91/2010 por la cual se crea la Red de Espacios de Memoria Democrática de Cataluña.

Decreto 372/2010, de 21 de septiembre por el que se establecen indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión de la dictadura franquista sobre su honor, intimidad y propia imagen.

Resolución IRP/4072/2010 por la que se aprueban los protocolos de aplicación en las actuaciones previstas en la ley 10/2009 de 30 de junio, sobre localización y la identificación de personas desaparecidas.

Ley 20/2011 que facilita la inscripción de desaparecidos en el registro civil.
Instrumento de Ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, hecha en Nueva York el 20 de diciembre de 2006. Disposiciones generales. Jefatura del Estado. Viernes, 18 de febrero de 2011.

Instrumento de Ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, hecha en Nueva York el 20 de diciembre de 2006. Disposiciones generales. Jefatura del Estado. Viernes, 18 de febrero de 2011.

Ley Foral 33/2013, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito

Ley 10/2016, de 13 de junio, para la recuperación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y el franquismo

Proyecto de ley de memoria democrática y por la convivencia de la Comunidad Valenciana.

Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

JURISPRUDENCIA

Tribunal Constitucional, *El pleno del tc inadmite por inexistencia de la vulneración denunciada el recurso de amparo de Gerardo Iglesias que tenía por objeto investigar denuncias de lesa humanidad*. NOTA INFORMATIVA N° 1/2021.

Causa Especial N° 20048/2009, TS, Sala de lo Penal, 3 de febrero de 2010.

Auto de la Audiencia nacional Diligencias previas proc. abreviado 399 /2006 v (juzgado central de instrucción n° 005), de 16 de Octubre de 2008.

Auto, Sumario (proc. Ordinario) 53/2008e (18-11-2008) Madrid: Juzgado central de Instrucción n 5, Audiencia Nacional

Sumario (Proc. Ordinario) 53/2008 E, AN, Juzgado central num 5, 18 de Noviembre de 2008.

Boletín oficial de las cortes Generales. Senado. Serie 1: Boletín General. Núm. 35. 13 de julio de 1983. Ver en: <https://www.senado.es/legis2/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0035.PDF>

ARTÍCULOS DE PRENSA

Aizpiorea, L. R., “Kale Borroca”, ¿eso qué es?”, *Diario El país*, 8 de mayo de 2016. Disponible en: https://politica.elpais.com/politica/2016/05/07/actualidad/1462653334_729149.html [Consulta: 20 de julio de 2022]

Albin, Danilo, “El gobierno de Felipe González ocultó sus pactos con la dictadura argentina”. *Diario Público*, 16 de febrero de 2017. Disponible en <https://www.publico.es/espana/gobierno-felipe-gonzalez-oculto-pactos.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

Amnistía Internacional, “20.000 desaparecidos en la Ex Yugoslavia”, *Diario El País*, 9 de octubre de 1995. Disponible en: https://elpais.com/diario/1995/10/09/internacional/813193201_850215.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

Applebaum. A., “Rusia sigue usando métodos de la URSS para controlar el poder”, *Diario El país*, 25 de enero de 2019. Disponible en: https://elpais.com/cultura/2019/01/24/actualidad/1548352463_528776.html?id_ex_ternopromo=enviar_email

Asociación Asociación de Familiares de personas desaparecidas sin causa aparente, “Asociacion De Familiares De Personas Desaparecidas Sin Causa Aparente,” Disponible en: www.inter-sos.com [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

Baquero., Juan M., “Baltasar Garzón Pide Firmas Para Crear Una Comisión De La Verdad Sobre Los Crímenes Del Franquismo,” *diario.es*, 4 de marzo de 2016. Disponible en: https://www.eldiario.es/andalucia/baltasar-garzon-comision-verdad-franquismo_1_4106852.html [Consulta: 20 de julio de 2022]

Barcala, Diego., “La Fosa de las Fosas”, *Diario Público.es*, 17 octubre 2010. Disponible en: <https://www.publico.es/espana/fosa-fosas.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

Casanova, J. “La huella de la violencia anticlerical”, *Diario EL País*, 22 Oct de 2007.

Castresana, Carlos, "El pasado que no pasa." Diario *infolibre*, 12 de mayo de 2021. Ver en https://www.infolibre.es/opinion/ideas-propias/pasado-no-pasa_1_1197533.html . [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

Cebrián, J.L., «El final de una guerra», *El País*, 9 de enero de 1977. Disponible en: https://elpais.com/diario/1977/01/09/opinion/221612412_850215.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

Diario El País, “Secuestro de dos familias españolas en Argentina por civiles Armados”, Diario El País, 19 de septiembre de 1979 Disponible en https://elpais.com/diario/1979/09/19/internacional/306540022_850215.html [Consulta: 20 de julio de 2022]

Domingo, R. Marta, “Almeida frena el Memorial de La Almudena que incluía a los «chequistas» como víctimas”, *Diario ABC*, 15 de julio de 2019, Disponible en: https://www.abc.es/espana/madrid/abci-memoria-historica-almeida-frena-memorial-almudena-incluia-chequistas-como-victimas-201907150058_noticia.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

Diario de León, “León, cuna de los bebés robados”, 21 de agosto de 2016. <https://www.diariodeleon.es/articulo/afondo/leon-cuna-bebes-robados/201608210400001619505.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

EFE, "El forense Francisco Etxeberria dice que detrás exhumaciones "no hay ánimo de revancha"", Diario El mundo, 28 de Febrero de 2016. Disponible en: <https://www.elmundo.es/pais-vasco/2016/02/28/56d325faca474142738b458c.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

Baquero, J.M., El Diario.es., "Así masacró el franquismo en Andalucía: diez hitos históricos que nadie puede negar", 2 de marzo de 2019 Disponible en:

https://www.eldiario.es/andalucia/masacro-franquismo-andalucia-historicos-extrema_1_1751132.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

El País. Libertad condicional para el exjefe de ETA Álvarez Santacristina, ‘Txelis’”, *Diario El país*, 8 de julio de 2015 Disponible en https://elpais.com/ccaa/2015/08/07/paisvasco/1438964534_020775.html [Consulta: 23 de marzo de 2023].

El País, “El Apologista nazi Gerd Honsik es detenido en Málaga”. *Diario El País*, 23 de agosto de 2007, Disponible en https://elpais.com/elpais/2007/08/23/actualidad/1187857021_850215.html [Consulta: 23 de marzo de 2023].

El País, “Estados Unidos, condenado por el tribunal de La Haya a indemnizar a Nicaragua”, por Igancio Cembrero. *El País*, 28 de junio de 1986. Disponible en: https://elpais.com/diario/1986/06/28/internacional/520293616_850215.html [Consulta: 23 de marzo de 2023].

El País, “Un juez de Buenos Aires ordena la exhumación de cadáveres, EL País, 26 de nov de 1982. Disponible en: https://elpais.com/diario/1982/11/27/internacional/407199617_850215.html [Consulta: 23 de marzo de 2023].

“El concierto homenaje a los republicanos en 2004” *Diario Público*. Disponible en: <https://memoriahistorica.org.es/el-concierto-homenaje-a-los-republicanos-en-2004/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Felguera, Gabriel., “La Tumba de Lorca, por decreto”. *Diario Granada hoy*. 16 de Agosto de 2010. Disponible en: https://www.granadahoy.com/granada/tumba-Lorca-decreto_0_396860482.html [Consulta: 5 de diciembre de 2022]

Fernández F. "Agradecen el perdón de la nieta del verdugo de sus abuelos", *Diario La Nueva Crónica*. 3 de Agosto de 2022. Disponible en <https://www.lanuevacronica.com/agradecen-el-perdon-de-la-nieta-del-verdugo-de-sus-abuelos>

Fernández, F., "Pide perdón a las familias de dos personas que asesinó su abuelo en La Cabrera", 3 de Agosto de 2022. *Diario La nueva crónica*. Disponibel en: <https://www.lanuevacronica.com/pide-perdon-a-las-familias-de-dos-personas-que-asesino-su-abuelo-en-la-cabrera>

- Fernández, F., Diario *La nueva crónica*., "'El monte o la muerte' reedita una realidad incómoda", 16 de diciembre de 2019. Disponible en <https://www.lanuevacronica.com/el-monte-o-la-muerte-reedita-una-realidad-incomoda>
- Fundación Europea de las personas desaparecidas QSDGlobal, Disponible en: <http://qsdglobal.com/> . [Consulta: 5 de diciembre de 2022]
- F.V., "Martín Pallín, Jose Antonio: "La Ley de Amnistía impide abrir fosas"", Diario *El periódico de Aragón*. 1 de Octubre de 2016. Ver en <https://www.elperiodicodearagon.com/aragon/2016/10/01/martin-pallin-ley-amnistia-impide-47011152.html>
- García, Amaya, "Durante la dictadura, ser homosexual era peor que ser delincuente", *Diario El mundo*, 13 de agosto de 2008. Disponible en: <https://www.elmundo.es/elmundo/2008/02/13/espana/1202910313.html> [Consulta: 5 de diciembre de 2022]
- G. Rivas, Tatiana "El Comisionado entierra el plan sectario de Valiente con un memorial para todas las víctimas", *Diario ABC*, 26 de abril de 2018. Disponible en: https://www.abc.es/espana/madrid/abci-comisionado-entierra-plan-sectario-valiente-memorial-para-todas-victimas-201804260939_noticia.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022].
- Haranburu Altuna, Luis, "Muere el antropólogo y escritor Mikel Azurmendi". *El diario Vasco*, 7 de agosto de 2021. Disponible en <https://www.diariovasco.com/opinion/mikel-azurmendi-errebeldia-20210810000227-ntvo.html>
- Justicia abrirá una oficina para víctimas del franquismo. Diario Público*, 20 de diciembre de 2008. <https://www.publico.es/politica/justicia-abrira-oficina-victimas-del.html> [Consulta: 27 de Octubre de 2022]
- Reyes Mate, "Los abogados de Eta y la Justicia Restaurativa", Publicado en *El Norte de Castilla*, el día 3 de julio del 2022. Disponible en <https://www.elnortedecastilla.es/opinion/abogados-justicia-restaurativa-20220703182354-nt.html> [Consulta: 27 de Octubre de 2022]
- Reyes, Mate., "'Los extorsionados por ETA, las víctimas más olvidadas", *Diario El Norte de Castilla*, 7 de marzo 2015.
- Rodríguez, Olga, "Argentina Ordena Detener Al Exministro Martín Villa Y a Otros 19 Imputados Por Crímenes Del Franquismo," *eldiario.es*, 2014. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/exministro-martin-villa-imputados-franquismo_1_4546798.html [Consulta: 20 de julio de 2022]

Santaolalla, R., "Villamayor de los Montes entierra a 46 fusilados durante la Guerra Civil". *Diario El norte de Castilla* 30 de julio de 2006. Disponible en https://www.elnortedecastilla.es/pg060730/prensa/noticias/Castilla_Leon/200607/30/VAL-CAS-123.html [Consultado: 22 de Nov de 2022].

LLorent, Silvia. "Adela Cortina: "Una política que prescinde de la ética es, sencillamente, mala política", *Cultureless*, 7 de julio de 2019. Disponible en: <https://valenciaplaza.com/adela-cortina-una-politica-que-prescinde-de-la-etica-es-sencillamente-mala-politica> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

La Vanguardia, "Memoria y resiliencia en homenaje a víctimas españolas de dictadura argentina", *Diario La Vanguardia*, 3 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20191203/472050040127/memoria-y-resiliencia-en-homenaje-a-victimas-espanolas-de-dictadura-argentina.html> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

La Voz de Galicia, «La Gallega “desaparecida” en Argentina informó al Senado acerca de su caso», 22 de diciembre de 1983.

Martínez, Ángel, “La memoria viva del genocidio armenio”. *Diario El Confidencial*. 25 de Abril de 2015. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/mundo/2015-04-25/la-memoria-viva-del-genocidio-armenio_782311/

Moradiellos, Enrique (27 de marzo de 2021): “Víctimas de una guerra civil”. *Diario El País*, 27 de marzo de 2021.

"Vuelve la diatriba guerracivilista" diario *El mundo*, 18 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.elmundo.es/opinion/2018/06/18/5b268e7be2704e315d8b457d.html> . Consultado en: 28112022

Silva, Emilio. “Mi abuelo también fue un desaparecido”, *Diario La Crónica de León*, 8 de Octubre de 2008. Disponible en: <http://www.derechos.net/esp/algomas/silva.html> [Consulta: 28 de noviembre de 2022]

Organización de Naciones Unidas., *Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 30 de agosto*, <https://www.un.org/es/observances/victims-enforced-disappearance>

Valencia Plaza, *El Juzgado archiva las diligencias por el hallazgo de cuerpos en una de las fosas comunes de Paterna*, 5 de abril de 2018. Disponible en: <https://valenciaplaza.com/el-juzgado-archiva-las-diligencias-por-el-hallazgo-de-cuerpos-en-una-de-las-fosas-comunes-de-paterna> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

VVAA, "Justicia Restaurativa no es privatización de la justicia". Diario Noticias de Navarra, 25-09-2021. Disponible en <https://www.noticiasdenavarra.com/opinion/2021/09/25/justicia-restaurativa-privatizacion-justicia-2117091.html> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Zambrano M., "Amo mi exilio", *Periódico ABC*, 28 de agosto 1989.

WEBGRAFÍA

Abuelas de Plaza de Mayo, *Abuelas* Disponible: <https://www.abuelas.org.ar/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Amical Mauthausen, y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España, *Amical*, Disponible en: <https://amical-mauthausen.org/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Archivo Prisma, "AV-5719 Lo pasado pensado [Conferencia de prensa de Videla. Diciembre de 1979] (fragmento)", *Archivo Prisma*, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ueFt60NGZoc> [Consulta: 20 de julio de 2006]

Asociación de amigos de las Brigadas Internacionales, *AABI*, Disponible en: <https://www.brigadasinternacionales.org/> [Consulta: 11 de diciembre de 2022]

Associació Catalana d'Expresos Polítics del Franquisme, Disponible en: <https://expresopoliticsdelfranquisme.com/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Asociación *¿Hablamos? sobre mediación penal* [en línea]. [sin fecha]. Disponible en: <http://www.asociacionhablamos.es/> . [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Asociación para la recuperación de la memoria histórica. *Memoriahistoria.org*. Disponible en: <https://memoriahistorica.org.es/> [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

___ “Concierto homenaje a los republicanos”. <https://memoriahistorica.org.es/el-concierto-homenaje-a-los-republicanos-en-2004/>

___ “Reclama un desaparecido”.

<http://memoriahistorica.org.es/reclama-un-desaparecido/>

Asociación de Víctimas del Terrorismo, “La AVT solicita que se prohíba la manifestación convocada por la plataforma Herrira para el próximo sábado en San Sebastián”, AVT, Disponible en: <https://avt.org/es/n/753/la-avt-solicita-que-se-prohiba-la-manifestacion-convocada-por-la-plataforma-herrira-para-el-proximo-sabado-en-san-sebastian> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Asociación Madres de Plaza de Mayo. *Madres*, Disponible en: <http://madres.org/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Azaña, Manuel, “Discurso completo Paz, piedad y perdón”, *DefesadeMadrid*, Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=5eYT_CTG2bI , [Consulta: 20 de julio de 2022]

Bernad, Clemente, "*Un conflicto sin rostro*", reportaje fotografico. Ver en <https://www.clementebernad.com/un-conflicto-sin-rostro> (proyecto fotografico) [Consulta: 20 de julio de 2022]

Centre for Academic Writing (2006):*The List of References Illustrated*. Disponible en: <http://home.ched.coventry.ac.uk/caw/harvard/index.htm> [Consulta: 20 de julio de 2006]

Colectivo *Basta Ya!*. Disponible en: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/eu/basta-ya/ar-647/#> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Colectivo Historias Desobedientes, *Escritos desobedientes*, revista Haroldo, 22 de Marzo de 2019, Disponible en: <https://revistaharoldo.com.ar/nota.php?id=363> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Coordinadora Gesto por la Paz de Euskal Herria. Disponible en: <http://www.gesto.org/es/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Desapariciones Forzadas: Grandes Avances E Importantes Desafíos En La Región*, news release, 2015, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/098.asp> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, *Ohchr*, Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

Derecho como memoria y justicia, nuevo libro de Ana Messuti, *loquesomos.org*, Disponible en: <https://loquesomos.org/derecho-como-memoria-y-justicia-nuevo-libro-de-ana-messuti/> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

Redaccion DJ, “Bebes robados durante el franquismo, un negocio oscuro” Diario Jurídico.com 24 de julio de 2017. Disponible en: <https://www.diariojuridico.com/bebes-robados-franquismo-negocio-oscuro/> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

International Center for Transitional Justice, *ICTJ*, Disponible en: <https://www.ictj.org/> [Consulta: 10 de diciembre de 2022].

International Commission on Missing Persons, “*Desaparecidos*,” Disponible en: <https://www.icmp.int/es/the-missing/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Balbín, José Luis, *La Clave N° 160: "Muerte de García Lorca"*, 21 de Junio de 1980, Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ukbsAF_WUf4 [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Casa Rosada - República Argentina, *Creación del Museo de la Memoria (exESMA) Discurso Néstor Kirchner*, 24 de marzo de 2004, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yCvGJiCLg1s> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Coordinadora estatal de apoyo a la Querrela Argentina contra los crímenes del Franquismo (CEAQUA). Ver en: <https://www.ceaqua.org/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Foro por la memoria de Avila, Foromavila, “Funeral Homenaje Asesinados en Cáseda-Kaseda 1936”, 5 de diciembre 2012. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Qb8x0XBOD5Y> (Consulta 20 de diciembre 2022).

Haciendo memoria - Querrela Argentina, Banderas Republicanas, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-xK5Bv6-j80> [Consulta: 20 de julio de 2022]

El ministerio del tiempo, Disponible en: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/el-ministerio-del-tiempo/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

El País. Informe *Todos los casos de pederastia conocidos en España*. Fuente El país.com. Disponible en <https://elpais.com/especiales/pederastia-en-la-iglesia-espanola/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Espacio Memoria y derechos humanos. Ex ESMA (Escuela mecánica de la Armada) Disponible en: <http://www.espaciomemoria.ar/english.php> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Plataforma Flamencopolis, Disponible en: <https://www.flamenco.plus/flamencopolis/>, [Consulta: 20 de julio de 2022]

Fundación Baltasar Garzón (Fibgar) ““El robo de bebés durante el franquismo es un crimen de lesa humanidad” ultima consulta, septiembre de 2022 Disponible en: <https://www.fibgar.org/actualidad/-el-robo-de-bebes-durante-el-franquismo-es-un-crimen-de-lesa-humanidad-> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Genocide and Resistance Research Centre Of Lithuania Disponible en: <http://genocid.lt/muziejus/en/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Gómez, Marta, “Las víctimas de la colza piden la reparación del olvido institucional y un centro de referencia,” *ConSalud.es*, disponible en: https://www.consalud.es/pacientes/las-victimas-de-la-colza-piden-la-reparacion-del-olvido-institucional-y-un-centro-de-referencia_50485_102.html [Consulta: 10 de diciembre 2022]

Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio. Hijos, Disponible en: <http://www.hijos-capital.org.ar/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Hiroshima Peace Memorial Museum Disponible en: <http://hpmmuseum.jp/?lang=eng>. [Consulta: 5 de diciembre 2022]

House of Terror Museum., Disponible en: <http://www.terrorhaza.hu/en> , Consulta: 5 de diciembre 2022]

Kharkiv Human Rights Protection Group Information Portal «Human Rights in Ukraine» Disponible en: <https://khpg.org/en/1425341993> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Kalinec, Analía, "Escritos desobedientes. Historias de hijas, hijos y familiares de genocidas por la memoria, la verdad y la justicia", Marea Editorial, Buenos Aires, 2020 ver en <https://www.editorialmarea.com.ar/catalogo/derechos-humanos-3/escritos-desobedientes-46>

La comuna. Asociación de presxs y represaliadxs por la dictadura franquista <http://www.lacomunapresxsdelfranquismo.org/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

La Justicia Digital, Blog, disponible en <https://lajusticiadigital.com/cual-son-los-tipos-de-justicia/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

López González Marisa., “No hay evidencias de que España sea el segundo país del mundo en número de desaparecidos después de Camboya”. *Agencia Newtral*. Disponible en: <https://www.newtral.es/espana-camboya-fosas-comunes-desaparecidos-onu/20191104/> [Consulta: 10 de diciembre 2022]

La Saucedá, de una utopía al horror. Documental, *Canalsur*, Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mK76dvEw8v0> , [Consulta: 20 de julio de 2022]

Mapa de Fosas, *Ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática*. Disponible en: <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/mapa-de-fosas/Paginas/index.aspx> [Consulta: 10 de diciembre 2022]

Medem, Julio., “S.O.S”, carta abierta de Julio Medem”. *Diario El mundo*. 30 de Enero de 2004., Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2004/01/30/cultura/1075465654.html> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Memoria Democrática, *Ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática*. Disponible en: <https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/Paginas/index.aspx> [Consulta: 10 de diciembre 2022]

Memorial and Museum Auschwitz-Birkenau former German Nazi concentration and extermination camp Disponible en: <http://auschwitz.org/en/more/english/>. Consulta: 5 de diciembre 2022.

Memorial to the Murdered jews of Europe, Berlin. Disponible en: <https://www.stiftung-denkmal.de/en/memorials/memorial-to-the-murdered-jews-of-europe/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Memoro. El Banco de la memoria, *memoro*, Disponible en: www.memoro.org [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Museo della Memoria e dell'accoglienza. Disponible en: <http://www.museomemoriaeaccoglienza.it/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Museo Arzobispado de Santiago. Fundación Documentación y Archivo de la Vicaria de la solidaridad. Disponible en: <http://www.vicariadelasolidaridad.cl/archivo.php#>, [Consulta: 20 de julio de 2022]

Museo de la Memoria de Chile. Disponible en: <https://ww3.museodelamemoria.cl/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Museo memorial del campo de concentración La Risiera di San Sabba, Trieste. Disponible en: <http://www.risierasansabba.it/> . [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Museo Parque de la Memoria. Disponible en <https://parquedelamemoria.org.ar/>, [Consulta: 20 de julio de 2022]

Narbón, Innovación aplicada al sector funerario, *Narbon*, Disponible en: www.narbon.com [Consulta: 5 de diciembre 2022]

National Museum of African American History & Culture Disponible en: [\[https://nmaahc.si.edu/\]](https://nmaahc.si.edu/), última consulta, 22 de octubre de 2017. [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Noticiarios NO-DO, *NO-DO*, Disponible en: <https://www.rtve.es/filmoteca/no-do/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Museo storico della Liberazione, Roma. Disponible en: <http://www.museoliberazione.it/it/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Romance del Comandante Moreno, *ARMH Memoria Histórica*. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=jWeHc6815Rg>. [Consulta: 5 de diciembre 2022]

RTVE. *Bebés robados Las asociaciones calculan que 300.000 bebés fueron robados entre 1940 y 1990 en España* 8 de Octubre de 2018. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20181008/justicia-certifica-espana-se-robaron-bebes-entre-1940-1990/1815180.shtml> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Su recuerdo, Disponible en: www.surecuerdo.com [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Todos (...) los Nombres_ Base de datos de víctimas del franquismo en Andalucía, Extremadura y Norte de África. *Todoslosnombres*, Disponible en: <https://todoslosnombres.org/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Topografías de la memoria. Memoriales históricos de los campos de concentración nacionalsocialistas 1933-1945, Disponible en: <http://www.memoriales.net/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Tuol Sleng Genocide Museum, Camboya, Disponible en: <http://www.tuolslenggenocidemuseum.com/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

ONU. Organización de Naciones Unidas. “Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas”, Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

ONU. Organización de Naciones Unidas., “Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas 30 de agosto”, *Naciones Unidas*, Disponible en:, <https://www.un.org/es/observances/victims-enforced-disappearance> Consulta: 5 de diciembre 2022]

Ortega, Jesus de Blas, “El asesinato de García Lorca, de Ian Gibson”, *Descubrir la historia*, Disponible en: <https://descubrir lahistoria.es/2018/07/el-asesinato-de-garcia-lorca-de-ian-gibson/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Prieto, Rosa, “La huida del comandante Moreno”, *Diario La Opinión. A Coruña*, 11 de Agosto de 2007. Disponible en: <https://www.laopinioncoruna.es/galicia/2007/08/11/huida-comandante-moreno-25502451.html> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Universidad de Los Andes, Clase abierta “Más allá del fantasma: realismo espectral en la literatura, el cine y el arte colombianos” miércoles, 28 de abril de 2021, Disponible en: <https://cienciassociales.uniandes.edu.co/eventos/clase-abierta-mas-alla-del-fantasma-realismo-espectral-en-la-literatura-el-cine-y-el-arte-colombianos/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Valle de los Caídos. [<http://www.valledeloscaidos.es/monumento/historia>]

y más información histórica en [<http://elmadridquenofue.blogspot.com.es/2015/04/proyectos-para-la-cruz-del-valle-de-los.html>].

El Madrid que no Fue:

<http://elmadridquenofue.blogspot.com.es/2015/04/proyectos-para-la-cruz-del-valle-de-los.html>].

El Valle de los Caídos, la obsesión de Franco, Antena 3 TV. 24 de diciembre de 2015. [<https://www.youtube.com/watch?v=9JSrxQqN6j0>]

Sobre algunos datos de su situación en la actualidad

[http://www.eldiario.es/sociedad/verdades-desconocidas-Valle-Caidos_0_631687105.html].

Otra visión interesante de denuncia desde el humor es la de este programa de televisión [https://www.youtube.com/watch?v=MfU9l9P_WI_y

<https://www.youtube.com/watch?v=bSPpw-EudvA>].

Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC) Disponible en <http://sitiosdememoria.org/en/> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Recuperando memoria. Concierto homenaje a los republicanos, *SGAE-Canción con Todos*. Disponible en: <http://www.cancioncontodos.com/disco/recuperando-memoria-concierto-homenaje-los-republicanos> [Consulta: 20 de julio de 2022]

United States Holocaust Memorial Museum, Washinton, Disponible en: <https://www.ushmm.org/learn> [Consulta: 20 de julio de 2022]

Valencia Plaza, *El Juzgado archiva las diligencias por el hallazgo de cuerpos en una de las fosas comunes de Paterna*, 5 de abril de 2018. Disponible en: <https://valenciaplaza.com/el-juzgado-archiva-las-diligencias-por-el-hallazgo-de-cuerpos-en-una-de-las-fosas-comunes-de-paterna> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Viaje al centro de la tele, Disponible en: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/viaje-al-centro-de-la-tele/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

YoumoreTV-Series y Comedia, *Arévalo - Mariquitas*, 2 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KJKlckxN9G4> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Zufre, una historia de muerte y supervivencia. Vidas Enterradas" *Cadena SER*, Disponible en: https://cadenaser.com/programa/2020/02/15/a_vivir_que_son_dos_dias/1581751531_048281.html [Consulta: 10 de diciembre de 2022]

FUENTES AUDIOVISUALES

Agudo, Mariano., *Guillena, 1937*. [Documental]. Dirigido por Mariano Agudo. España: Intermedia Producciones, S.L. y Canal Sur Televisión, 2013.

Balbín, Jose L., *La Clave*, [Programa de Televisión]. Producido por Zubiria, Gerardo-Radio Televisión Española. 1976-1985. Disponible en: <https://www.rtve.es/play/videos/la-clave/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Bardem, Juan A. *Calle Mayor*, Suevia Films, Play Art., España, Francia, 1956.

Brun Moreno, S. *Los Colonos Españoles*. Bolonia Producciones. Febrero de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1ZUhby372HI> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Chuan, Lu., *City of Life and Death*. [Película]. China Film Group, Jiangsu Broadcasting System; Media Asia Films; Stellar Megamedia; Chuan Production Film Studio, 2009 [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Cobeaga, Borja, "Negociador", 2015 [Película], Sayaka Producciones, Canal+ España, ICAA, ETB, 2015.

Smihula, John H. Hidden in Plain Sight. (La escuela de las Americas), John H. Smihula, Productores Viví an, 2003.

Consejo General del poder Judicial. Convocatoria plazas. Convocatoria Plazas. Magistrados del Tribunal Supremo. Vídeo entrevista Magistrado Sala Segunda del Tribunal Supremo (turno general). Juan Ramón Sáez Valcárcel. Disponible en https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.65d2c4456b6ddb628e635fc1dc432ea0/?vgnextoid=bc44f9f2834fe610VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextchannel=8f4a2eef020e9510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=es_ES [Consulta: 5 de marzo 2023]

Crespi, A., Cano, A., Aibar, C., Arzuaga., I., *Cuéntame cómo Paso*. [Serie de Televisión]. Radio Televisión Española, España, 2001. Disponible en: <https://www.rtve.es/play/videos/cuentame-como-paso/> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Filmoteca Nacional de España, *¡Presente!. En el enterramiento de Jose Antonio Primo de Rivera*. Departamento Nacional de Cinematografía. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ixXjupmYK14> [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Gillo Pontecorvo, *La battaglia di Algeri* (Película) Coproducción Italia-Argelia; Igor Film, Casbah Films, 1966. [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Instituto de Estudios Históricos del CEU, *Mitos al descubierto - La toma de Badajoz*, [Documental], Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=V-bW_rFrT4U&list=PLiXm-KS76nsTaQ3iri1wQrFgPTRAkWRRV&index=7 [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Iriarte, Ander., *De Echevarria a Etxeberría. Oiartzun: crónicas de un pueblo que ha convivido con la violencia*. Dirigido por Ander Iriarte., ESCAC FILMS, SL. País vasco, 2014. [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Malo, Pablo, "Lasa eta Zabala", 2014 (Película);

Merchan, Gorka, "*La casa de mi Padre*", 2008, Videntia Frames, Media Films, Montfort Producciones (película) Ver en <https://www.youtube.com/watch?v=vH5fRcvR1Eg> ; Merino, Aitor, "*Asier ETA Biok*", 2014, (película) ver en <https://www.youtube.com/watch?v=6GDznUd54VI>.

Robin Marie, M., *Escuadrones de la muerte. La escuela francesa*. [Documental].

Idéale Audience., Francia, 2003. [Consulta: 5 de diciembre 2022]

Rosales, Jaime, "*Tiro en la cabeza*", 2008 (película); Uribe, Kirmen, "Bilbao-New York-Bilbao, Barcelona, Seix Barral, 2010.; Zaldúa, Iban, "Biodiscografías", Madrid, Páginas de Espuma, 2015.; Portela, Edurne, *El eco de los disparos. Cultura y memoria de la violencia.*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2020.

Schwaiger, Günter, *El Paraíso de Hafner*. [Documental]. Never Land Films S.L,

Austria, 2007. [Consulta: 5 de diciembre 2022].

RESUMEN/ABSTRACT

El desaparecido como problema filosófico y político.

La Justicia Restaurativa ante las víctimas del franquismo

Introducción

La presente investigación pretende presentar la justicia restaurativa como solución posible al problema que significa para la democracia en España la existencia de cientos de miles de desaparecidos. Esta realidad constituye un problema político de primer orden, así como de falta de justicia –en el sentido filosófico y jurídico–, tanto para estas víctimas y sus familiares como para la sociedad al completo. Un problema político en el sentido de que nuestra democracia se sustenta en un «proyecto de olvido» con respecto al sufrimiento de los vencidos de la Guerra Civil y el franquismo fraguado en la transición. También de comunidad política fragmentada a causa del silencio en relación con los desaparecidos vencidos del franquismo. Por tanto, supone, a su vez, una evidente anomalía democrática. Prueba de ello es tanto la prolongación en el tiempo sin resolución –dos décadas desde la primera exhumación–, la falta de consenso político y social en torno a la resolución del problema y la evidencia del sufrimiento para miles de familiares de víctimas de estos desaparecidos.

Síntesis

La investigación se concentra en analizar el problema desde una triple perspectiva. En el primer capítulo, se expone el campo social y político. Interesa relevar el impacto sociopolítico de la presencia de estas víctimas en la esfera pública. En el segundo capítulo, se estudia desde el campo jurídico y legal para retratar un estado de la situación marcado por el fracaso de los múltiples procesos judiciales y legales, así como sus consecuencias. En el tercer capítulo se avanza en el campo teórico para analizar la falta de un articulado teórico acerca del significado de estas víctimas.

La razón para elegir estos tres campos de investigación y no otros se debe a que los consideramos los más importantes y de mayor impacto con arreglo a nuestra experiencia y trabajo con las víctimas (2002-2012) en el ámbito de la memoria. El orden se debe a una cuestión cronológica de los acontecimientos en torno al desaparecido vencido en la España del siglo XXI. En primer lugar, y como iremos desarrollando, aconteció la creación de un movimiento social iniciado por una primera exhumación con métodos científicos en el año 2000, que se extendió por todo el territorio nacional. Fue tal el impacto que provocó la creación de todo un articulado legal por parte del poder legislativo relacionado con la memoria y sus víctimas. Algún tiempo después se iniciaron los procesos judiciales para intentar esclarecer tales asesinatos, tanto nacionales como internacionales, todos sin éxito. Dejamos en tercer lugar el análisis teórico por ser necesario un estudio del estado de la cuestión en los dos campos anteriores antes de problematizar teóricamente el significado del desaparecido.

Conclusiones

Una vez analizado el problema que supone la existencia de estas víctimas de desaparición forzada en España, en el cuarto y último capítulo se presenta la justicia restaurativa como alternativa. Esta busca hacer visibles los daños y la injusticia –más allá de su definición jurídica y de la verdad forense o judicial a que pueda llegarse–, basada en postulados éticos como: a) la memoria como principio de justicia, b) la centralidad de la víctima y su problemática y c) la necesidad de reparación individual y colectiva, incluyendo en esa colectividad tanto a víctimas, victimarios y a la sociedad en su conjunto. Se buscará demostrar desde la temporalidad global de la justicia, que se concibe para perdurar en función del tiempo de las víctimas y pudiendo abarcar delitos prescritos, que la justicia restaurativa constituye una alternativa innovadora.

The disappeared as a philosophical and political problem.

Restorative Justice for the victims of Francoism

Introduction

This research aims to present restorative justice as a possible solution to the problem which the existence of hundreds of thousands of disappeared persons represents for democracy in Spain. This reality represents a political problem of the first order, as well as a lack of justice—in the philosophical and legal sense—both for these victims and their relatives and for society as a whole. A political problem in the sense that our democracy is based on a “project of forgetting” the suffering of the victims of the Civil War and Franco’s regime, forged during the transition. And also of a fragmented political community due to the silence regarding the disappeared victims of Franco’s regime. It is therefore, in turn, a clear democratic anomaly. Proof of this is both the prolongation in time without resolution—two decades since the first exhumation—the lack of political and social consensus on the resolution of the problem, and the evidence of suffering for thousands of relatives of the victims of these disappeared.

Summary

The research concentrates on analysing the problem from a threefold perspective. In the first chapter, it is analysed from a social and political perspective. The socio-political impact of the presence of these victims in the public sphere is of interest. In the second chapter, it is analysed from the legal and juridical field in order to portray a state of affairs marked by the failure of the multiple judicial and legal processes, as well as their consequences. The third chapter moves on to the theoretical field to analyse the lack of a theoretical articulation of the meaning of these victims.

The reason for choosing these three fields of research and not others is because we consider them to be the most important and of greatest impact based on our experience and work with victims (2002-2012) in the field of memory. The order is due to a chronological question of the events surrounding the vanquished disappeared in 21st century Spain. Firstly, and as we will develop, there was the creation of a social movement initiated by the first exhumation using scientific methods in 2000, which spread throughout the country. It had such an impact that it led to the creation of a whole

legal framework by the legislature in relation to memory and its victims. Some time later, judicial processes began to try to clarify these murders, both nationally and internationally, all without success. We leave the theoretical analysis in third place, as a study of the state of the question in the two previous fields is necessary before theoretically problematising the meaning of the disappeared.

Conclusions

Having analysed the problem of the existence of these victims of enforced disappearance in Spain, the fourth and last chapter presents restorative justice as an alternative. This seeks to make the harm and injustice visible—beyond its legal definition and the forensic or judicial truth that can be reached—based on ethical postulates such as: a) memory as a principle of justice, b) the centrality of the victim and his or her problems and c) the need for individual and collective reparation, including in this collectivity both victims, perpetrators and society as a whole. The aim is to demonstrate that restorative justice is an innovative alternative, based on the global temporality of justice, which is conceived to last in terms of the time of the victims and can cover prescribed offences.